



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, martes 22 de diciembre de 2020

## CONTENIDO

**Cámara de Diputados**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Bienestar**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Secretaría de Energía**  
**Secretaría de Economía**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**Secretaría de Turismo**  
**Instituto Nacional de las Mujeres**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Banco de México**  
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**  
**Avisos**  
**Índice en página 599**

---

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETO por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:**

**SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LAS MEDALLAS QUE OTORGA LA CÁMARA DE DIPUTADOS; Y SE REFORMAN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO CÍVICO EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913; DE HONOR GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

**Artículo Primero.** Se expide el Reglamento de las Medallas Otorgadas por la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Reglamento para la Entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados**

##### **Título Primero**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Capítulo I**

##### **Del objeto**

**Artículo 1o.-** Este Reglamento tiene por objeto establecer las funciones de los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de las siguientes Medallas que otorga, cada Legislatura, la Cámara de Diputados:

- I. Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”;
- II. De Honor “Gilberto Rincón Gallardo”;
- III. De Reconocimiento al Mérito Deportivo, y
- IV. “Sor Juana Inés de la Cruz”.

##### **Capítulo II**

##### **Definiciones**

**Artículo 2o.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Cámara: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- II. Comisión de Régimen: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.
- III. Medallas: Las distinciones que se entregan a nombre de la Cámara de Diputados, descritas en el artículo 1o., de este ordenamiento.
- IV. Mesa: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- V. Presidencia: Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- VI. Reglamento: El Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados.
- VII. Secretaría: Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3o.-** Las Medallas tienen un solo grado y se otorgarán en Sesión Solemne de la Cámara de conformidad con las fechas, plazos y procedimientos señalados en el presente Reglamento.

##### **Capítulo III**

##### **De las fechas de emisión de las convocatorias, recepción de candidaturas y entrega de Medallas**

**Artículo 4o.-** La Cámara deberá expedir las convocatorias respectivas, a través de su Mesa Directiva, usando los medios de comunicación social y plataformas tecnológicas que considere pertinentes y que se encuentren disponibles en las siguientes fechas:

- I. Para la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, durante las dos primeras semanas de noviembre del Primer Año de Ejercicio de la Legislatura.

- II. Para la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, durante las dos primeras semanas de septiembre del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- III. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, durante las dos primeras semanas de diciembre del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- IV. Para la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, preferentemente en el mes de febrero del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.

**Artículo 5o.-** Los plazos para la recepción de candidaturas serán los siguientes:

- I. Para la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, durante el mes de enero y las dos primeras semanas del mes de febrero correspondientes al Primer Año de Ejercicio de la Legislatura.
- II. Para la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, durante el mes de octubre y las dos primeras semanas del mes de noviembre, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- III. Para la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, durante los meses de enero y febrero, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- IV. Para la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, durante los meses de abril a agosto del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.

**Artículo 6o.-** La entrega de las Medallas se realizarán en las siguientes fechas:

- I. La Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente la primera semana del mes de marzo del Primer Año de Ejercicio de la Legislatura.
- II. La Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente la primera semana del mes de diciembre del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- III. La Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, se entregará en Sesión Solemne preferentemente el 6 de abril del Segundo Año de Ejercicio de la Legislatura.
- IV. La Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, se entregará en Sesión Solemne preferentemente el 9 de octubre del Tercer Año de Ejercicio de la Legislatura.

**Artículo 7o.-** El Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar que las sesiones solemnes para entregar las Medallas se celebren en un día distinto, pero siempre en el mes al que hace referencia el artículo anterior.

## Capítulo IV

### De las convocatorias y recepción de propuestas

**Artículo 8o.-** Las convocatorias respectivas para la entrega de las Medallas a que se refiere el artículo 1o. de este Reglamento, deberán contener los requisitos, las fechas y los datos que permitan conocer con claridad el desarrollo del proceso de recepción, estudio, designación y entrega de cada una de las Medallas.

**Artículo 9o.-** La Mesa dispondrá lo necesario para que las convocatorias sean publicadas en la página de Internet de la Cámara, en la Gaceta Parlamentaria, en los medios de comunicación social y plataformas digitales que se consideren pertinentes y se encuentren disponibles.

Adicionalmente, deberá difundirlas de manera oportuna a través del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y usando los tiempos oficiales de los que disponga la Cámara en los medios electrónicos.

**Artículo 10.-** Las propuestas podrán presentarse por escrito, a través de una carta dirigida a la Secretaría de la Mesa designada para tal efecto, o inscribirse a través del microsítio correspondiente que se habilitará en las fechas establecidas en las convocatorias respectivas, dentro del portal oficial de Cámara de Diputados.

Las propuestas de candidaturas también podrán ser enviadas por correo certificado o mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando lleguen a las oficinas de la Mesa y cumplan con los requisitos y plazos establecidos en la Convocatoria.

**Artículo 11.-** Las propuestas que sustentan las candidaturas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

**A.** Escrito o carta de presentación que deberá estar firmada por la persona proponente o la persona titular o las y los titulares de la institución o instituciones, públicas o privadas, que propongan al candidato, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. En caso de ser persona promovente:
  - a) Nombre completo;
  - b) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones, y
  - c) Número telefónico de contacto.
- II. En caso de ser una institución promovente:
  - a) Designación o nombre completo de identificación de la institución;
  - b) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones;
  - c) Número telefónico de contacto, y
  - d) Portal o página de Internet en caso de contar con ella.
- III. Datos generales de la persona u organización candidata:
  - a) Nombre completo;
  - b) Edad;
  - c) Profesión o actividad que desempeña;
  - d) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones;
  - e) Número telefónico de contacto, y
  - f) Portal o página de Internet, en caso de contar con la misma;
- B. Exposición de motivos breve, por la cual promueve la candidatura;
- C. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona candidata;
- D. Documento que contenga una síntesis ejecutiva del Currículum vitae de la persona candidata;
- E. Copia de los comprobantes de estudios realizados por la persona candidata, y
- F. Documentos probatorios o medios fehacientes que avalen la calidad de la persona candidata.

## **Capítulo V**

### **Del procedimiento**

**Artículo 12.-** La Presidencia designará a la Secretaría que hará el procedimiento de recepción, revisión y registro de los documentos y de los materiales electrónicos correspondientes que acompañen las candidaturas. La Secretaría al concluir el plazo de recepción de candidaturas correspondiente dará cuenta a la Presidencia de las propuestas de candidaturas aceptadas e inmediatamente las remitirá a la comisión o comisiones respectivas para su examen, dictamen y opinión, según corresponda.

**Artículo 13.-** La Secretaría tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la propuesta de candidatura, para revisar si cumple los requisitos que establece este Reglamento.

**Artículo 14.-** Después de los cinco días previstos para la revisión de las propuestas, las personas o instituciones proponentes deberán estar al tanto de los siguientes supuestos:

- I. Si el expediente que contenga la propuesta de candidatura no cumple los requisitos, la Secretaría hará una prevención al promovente, a través de correo electrónico, por medios escritos, medios electrónicos disponibles o por estrados, señalando el motivo de ésta, con la finalidad de que se subsane, corrija o complete el expediente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción.
- II. En caso de no atender la notificación dentro del plazo señalado, el registro quedará sin efecto.
- III. Si el expediente es subsanado, corregido o completado dentro de este término, la inscripción y el registro quedarán firmes y pasará a la o a las comisiones correspondientes; de lo contrario la inscripción y el registro quedarán sin efecto.
- IV. Si la Secretaría no formula ninguna prevención dentro de ese término, la inscripción y el registro quedarán firmes y el expediente pasará a la Comisión de Régimen para su dictaminación y a las comisiones correspondientes para opinión.

**Artículo 15.-** Los expedientes que contengan las propuestas de las candidaturas cuya inscripción y registro hayan quedado sin efecto, en términos del artículo anterior, no podrán volver a presentarse para registro e inscripción durante la Legislatura.

**Artículo 16.-** Los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 de este Reglamento se aplicarán a las solicitudes de registro de propuestas de candidaturas que reciba la Secretaría, cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para su revisión y registro.

**Artículo 17.-** Las solicitudes de registro que reciba la Secretaría, con menos de cinco días antes del vencimiento del plazo, y que no hayan sido objeto de prevención, pasarán directamente a la etapa de integración de expedientes sin derecho a que se subsanen sus deficiencias, quedando desechados de plano si durante la etapa de análisis y dictamen, se detecta que la solicitud no cumple con los requisitos de este Reglamento y de la Convocatoria respectiva.

**Artículo 18.-** La Secretaría, puede admitir como documentos y pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura, los expedidos por las autoridades de este país: fotografías, audio, video, notas periodísticas, archivos privados y, en general, todo aquel que documente tiempo, modo, lugar y circunstancia de las acciones de la persona u organización candidata propuesta.

**Artículo 19.-** Los documentos originales que integren los expedientes que sean enviados a la Comisión de Régimen, serán devueltos a la misma a la Secretaría, quien a su vez los entregará a los solicitantes a través de los medios necesarios de los que se disponga, dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrega de la Medalla, sin que medie solicitud.

La Comisión o Comisiones respectivas guardarán copia física o en medios electrónicos, de los expedientes que servirán como constancias de actividades para los informes correspondientes.

**Artículo 20.-** Los expedientes que contengan las propuestas de las candidaturas cuyos registros queden firmes pasarán a la etapa de análisis y resolución de las Comisiones correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 28, 32, 36 y 40 de este Reglamento. Una vez resuelto el trámite, se turnará a la Junta de Coordinación Política de manera inmediata y con la previsión del tiempo necesario para la organización de la Sesión Solemne.

**Artículo 21.-** Las y los candidatos que pasen a la etapa de análisis y resolución, que no resulten electos para recibir alguna de las Medallas, recibirán un reconocimiento por su participación en el proceso a través de un documento por escrito que expedirá la Mesa y podrán ser invitados a la Sesión Solemne en la que se otorgará la Medalla correspondiente al proceso en el que participaron.

La Mesa podrá organizar un evento distinto a la Sesión Solemne en el que se les entregue el reconocimiento.

**Artículo 22.-** La Mesa encargará a la Casa de Moneda de México la elaboración de un ejemplar de la Medalla correspondiente a cada uno de los procesos, que deberá entregarse a la persona u organización galardonada.

Además, se inscribirá el nombre del o la galardonada en una placa conmemorativa destinada para tal efecto en el Museo Legislativo, para su exhibición al público en general.

**Artículo 23.-** El Decreto que acredita el otorgamiento de la Medalla deberá firmarse por la Presidencia de la Mesa Directiva y las Secretarías de la Cámara.

**Artículo 24.-** Las Medallas; el Pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen; un ejemplar original del Decreto de la Cámara y la compensación económica que establece el Decreto de creación de cada Medalla, serán entregados en Sesión Solemne que celebre la Cámara de Diputados, en los términos señalados en el presente Reglamento, conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la Sesión Solemne podrán hacer uso de la palabra un diputado o diputada integrante de la Comisión de Régimen, un diputado o diputada integrante de la comisión que emite la opinión correspondiente, el ciudadano o ciudadana u organización galardonada, y la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara.
- b) La Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno un Acuerdo Parlamentario que señale los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores.
- c) La Mesa determinará el protocolo de la sesión.
- d) El Consejo Editorial de la Cámara, en coordinación con el Sistema de bibliotecas publicará un folleto o un libro sobre la Sesión Solemne, ya sea a través de edición de la Cámara o en coedición con otra casa editorial, institución u organismo de los referidos en los artículos 30, 34, 38 y 42 de este instrumento reglamentario.

**Artículo 25.-** Será el Pleno de la Cámara el órgano colegiado que aprobará los Decretos por el que se otorguen las Medallas correspondientes, los cuales serán inapelables.

Dichos Decretos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de difusión electrónicos y digitales que para tal efecto se consideren pertinentes.

**Artículo 26.-** La información relativa a los datos personales derivada de la presentación de candidaturas será protegida y resguardada en términos de la legislación aplicable con el apoyo de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados.

## **Título II**

### **De las Medallas que Otorga la Cámara de Diputados**

#### **Capítulo I**

##### **Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri - Legisladores de 1913”**

**Artículo 27.-** La Medalla se otorgará al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República.

**Artículo 28.-** La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, será la que elabore el dictamen por el que la Cámara premiará al ciudadano o ciudadana mexicana que por sus méritos se haga acreedor a la Medalla.

**Artículo 29.-** Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, la comisión guiará sus decisiones por criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, los actos o hechos éticos, políticos y de valor cívico, en cualquier ámbito, que tengan o hayan tenido repercusión nacional, de aquellos mexicanos y mexicanas que puedan ser distinguidos, en relación con las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 30.-** La Convocatoria estará dirigida a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Presidencia de la República y a las Secretarías de Estado, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los organismos autónomos, a las universidades nacionales públicas y privadas, a las asociaciones civiles técnicas, científicas y culturales, y demás instituciones representativas de la sociedad, para que propongan candidatos con méritos suficientes para recibir la presea.

Sólo podrán registrar candidatos las instituciones convocadas o las personas físicas, siempre y cuando, sean por lo menos tres las que propongan a algún ciudadano.

#### **Capítulo II**

##### **Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”**

**Artículo 31.-** La Medalla se otorgará al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**Artículo 32.-** La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la opinión de idoneidad de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, elaborará el dictamen por el que designe al ciudadano u organización que por sus méritos en la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad, sea considerado acreedor o acreedora a esta condecoración.

**Artículo 33.-** Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las Comisiones guiarán sus decisiones en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y en la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido en relación a las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 34.-** La Convocatoria estará dirigida al público en general y será difundida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de este Reglamento.

#### **Capítulo III**

##### **Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo**

**Artículo 35.-** La Medalla se otorgará a ciudadanos mexicanos, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte, así como a aquellos que se hayan destacado en el fomento, la protección o el impulso del deporte social; o cuyos actos deportivos en favor de éste, hayan distinguido al deporte nacional al interior del país o ante la comunidad internacional.

**Artículo 36.-** La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la opinión de idoneidad de la Comisión de Deporte, elaborará el dictamen por el que designe al ciudadano o ciudadana mexicano que, por sus méritos deportivos, sea considerado acreedor o acreedora a esta condecoración.

**Artículo 37.-** Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las Comisiones guiarán sus decisiones por criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación de los méritos deportivos, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y el impulso social, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido al deporte mexicano, en relación con las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 38.-** La Convocatoria estará dirigida a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Presidencia de la República y a las Secretarías de Estado, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los organismos autónomos, a las universidades nacionales públicas y privadas, a las asociaciones civiles de connotación deportiva, técnica, científica, cultural; de instituciones representativas de la sociedad; además de las personas físicas, siempre y cuando estas sean por lo menos tres las que propongan a algún ciudadano y será difundida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de este Reglamento.

#### Capítulo IV

##### Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”

**Artículo 39.-** La Medalla se otorgará para reconocer y premiar a las mujeres ciudadanas mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

**Artículo 40.-** La Comisión de Régimen, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la opinión de idoneidad de la Comisión de Igualdad de Género, elaborará el dictamen por el que designe a las ciudadanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

**Artículo 41.-** Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las comisiones guiarán sus decisiones en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y en la defensa de los derechos humanos de las mujeres ciudadanas mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de las mujeres y de la igualdad de género, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido en relación a las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

**Artículo 42.-** La Convocatoria estará dirigida al público en general y será difundida de acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de este Reglamento.

**Artículo Segundo.** Se reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2001, y reformado el 25 de febrero de 2013, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.** Se instituye la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri-Legisladores de 1913”. Con este galardón, la Cámara de Diputados reconocerá en Sesión Solemne, a aquel ciudadano o ciudadana que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional, a la República y a la humanidad, destacando por sus hechos cívicos, políticos o legislativos, misma que se entregará de conformidad con los plazos establecidos en la disposición reglamentaria correspondiente.

**Artículo 2o.** La Medalla, pendiente de un listón de seda con los colores patrios, se otorgará una con las siguientes características:

- I. Metal: Oro;
- II. En el anverso:
  - a) La leyenda “Legisladores Mártires de 1913” con la imagen de la tribuna del Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.
  - b) ...
  - c) ...

- III. ...  
a) ...  
b) ...

**Artículo Tercero.** Se reforma el Decreto por el que se crea la Medalla al Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** Se crea la Medalla al Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, con la cual la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, reconocerá en Sesión Solemne, a aquel ciudadano o ciudadana que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional y a la República, por sus actos en pro del fomento, la protección, el impulso, la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, misma que se entregará de conformidad con los plazos establecidos en la disposición reglamentaria correspondiente.

...

...

**Artículo 4o.-** Se entregará al galardonado, junto con esta medalla; una suma de dinero que será equivalente a tres veces la dieta mensual de una ciudadana o ciudadano diputado.

**Artículo Cuarto.** Se reforma el Decreto por el que se crea la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** Se crea la medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, con la cual la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, reconocerá en Sesión Solemne, a aquella ciudadana, que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional y a la República, por sus actos en pro de la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género, misma que se entregará de conformidad con los plazos establecidos en la disposición reglamentaria correspondiente.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abrogan los siguientes reglamentos:

I. Reglamento de la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017;

II. Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, y

III. Reglamento de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones del Reglamento de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2009, con excepción del artículo Quinto Transitorio adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2020, mismo que subsistirá hasta la entrega de dicho reconocimiento.

**Cuarto.-** La Secretaría General dispondrá lo necesario para que en el Museo Legislativo “Sentimientos de la Nación” se establezca la placa conmemorativa a la que hace referencia el artículo 22 de este Reglamento, la cual llevará inscritos los nombres de todas y todos los galardonados con las Medallas, hasta la fecha de su develación y posteriormente se deberá inscribir el nombre de las y los galardonados sucesivos.

**Quinto.-** Las Medallas Sor Juana Inés de la Cruz y Reconocimiento al Mérito Deportivo de la LXIV Legislatura se entregarán en las fechas y plazos establecidas en las convocatorias expedidas para el 2021 y de conformidad con el resolutivo cuarto y quinto del Acuerdo relativo a los procesos de entrega de las distinciones que otorga la Cámara de Diputados, respecto del segundo y Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno el 11 de noviembre de 2020. Para la adquisición de las Medallas y la difusión correspondiente se estará a lo establecido en los artículos 9o., 22 y 25 del presente Reglamento.

**Sexto.-** El presente Reglamento en ningún caso podrá ser reformado, derogado o abrogado por acuerdos parlamentarios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de distinciones de la Cámara.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:****SE REFORMA EL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE DISTINCIONES DE LA CÁMARA**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 261.**

1. La Cámara otorgará la Medalla "Eduardo Neri-Legisladores de 1913", al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distinguen por servir a la colectividad nacional y a la República.

2. La Cámara otorgará la Medalla de Honor "Gilberto Rincón Gallardo", de la H. Cámara de Diputados, al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

3. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social.

4. La Cámara otorgará la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

5. La Cámara otorgará la Medalla "Francisco Toledo", para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.

6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbrica.

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO por el que se hace del conocimiento público los días que no se consideran hábiles por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y 4, 5, fracción XXXIV y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de julio del 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19; en cuyo contenido se expresa que en virtud de la contingencia sanitaria, es necesaria la observancia de un esquema alternativo que permita la reactivación de las actividades inherentes a la Administración Pública Federal, en el que se garanticen las medidas sanitarias correspondientes;

Que el mismo Acuerdo precisa en su artículo tercero, que la autorización de los periodos vacacionales se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio y bajo el criterio de los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción;

Que el 26 de agosto del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el medio de difusión de los trámites y servicios que se reactivan en la Secretaría de Gobernación a través de medios electrónicos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19); en el cual se contemplan diversos trámites correspondientes a la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no se considerarán como días hábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en los que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tramitan asuntos ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, es necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán en los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERAN HÁBILES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**PRIMERO.-** Para efectos de los procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Dirección General de Asuntos Religiosos, no se consideran como hábiles los días del 24 diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** En los días comprendidos en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Los trámites y servicios señalados en el numeral 3.2.1 del Anexo del "Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el medio de difusión de los trámites y servicios que se reactivan en la Secretaría de Gobernación a través de medios electrónicos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2020, también serán suspendidos durante el periodo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, reestableciéndose los términos para su atención a partir del 11 de enero de 2021.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 29 de octubre de 2020 para el Municipio de Reforma del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 4 de noviembre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-139-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 29 de octubre de 2020, para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/01102/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 14 de diciembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-166-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 29 de octubre de 2020, para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE REFORMA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 29 de octubre de 2020 para el municipio de Reforma del Estado de Chiapas.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

#### TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

**PRIMERO.** Se **reforman** las reglas 1.2.9.; 1.3.1., tercer párrafo; 1.3.2., segundo párrafo; 1.3.3., fracciones VII, XXIV, XXIX, XL, inciso d), XLII, XLIII, XLIV y XLV; 1.3.4., tercer párrafo; 1.3.5., tercer párrafo; 1.3.6., tercer párrafo; 1.3.7., tercer párrafo; 1.4.11., primer párrafo; 1.6.22., fracción I, primer párrafo; 1.8.3., fracción I; 1.9.8., cuarto y décimo segundo párrafos; 1.9.9., cuarto, sexto y décimo primer párrafos; 1.9.22.; 1.9.23.; 1.10.1., sexto párrafo; 1.11.1., primer y cuarto párrafos; 1.11.2.; 1.11.3.; 1.12.5., segundo párrafo; 2.1.2.; 2.2.5.; 2.2.6. segundo, tercero y cuarto párrafos; 2.4.2. fracciones I, incisos a) y b) y III; 2.4.3., fracción II, inciso c); 2.4.9.; 2.4.10., fracción IV, inciso a); 2.4.12., séptimo párrafo; 2.4.13.; 3.1.2., primer y cuarto párrafos; 3.1.5., primer párrafo; 3.1.12., primer párrafo, fracción I y segundo párrafo; 3.1.18., segundo párrafo; 3.1.21.; 3.1.25.; 3.1.26., segundo párrafo; 3.2.7., fracción II; 3.3.12., primer, cuarto, sexto y actuales octavo y décimo párrafos; 3.3.20., primer párrafo y fracciones I y II; 3.7.7.; 3.7.23.; 3.7.34.; 4.2.3., segundo párrafo; 4.2.13.; 4.2.14.; 4.2.18., tercer párrafo; 4.3.4.; 4.3.9., primer párrafo y fracción III; 4.3.10.; 4.4.3., segundo párrafo; 4.4.7., fracción IV; 4.5.9.; 4.5.31., fracciones XIX, segundo párrafo, XX y XXI; 4.6.2., segundo párrafo; 4.7.2.; 4.8.4.; 4.8.7., Apartado B, primer párrafo; 5.1.1., fracción II, primer párrafo; 5.1.2.; 5.2.3., segundo párrafo; 6.1.1., fracción I, inciso c); 7.1.2., Apartado A, fracción III, primer párrafo, y 7.3.3., fracciones XXIII, segundo párrafo y XXVII, sexto párrafo, así como la denominación de los Anexos 2, 6 al 10, 12, 14, 29 y 30; se **adicionan** el numeral 24. Bis a la fracción III del Glosario, así como las reglas 1.1.5., con una fracción VIII; 1.3.1., con un cuarto párrafo; 1.4.15.; 4.6.2., con una fracción V; 5.1.1., con una fracción III; 6.1.1., con un tercer y cuarto párrafos, pasando el actual tercer párrafo a ser quinto párrafo, y 6.1.4., y se **derogan** las reglas 3.3.12., séptimo párrafo, pasando los actuales octavo, noveno, décimo y décimo primero párrafos a ser séptimo, octavo, noveno y décimo párrafos, respectivamente y 5.1.1., fracción I, inciso i), para quedar como sigue:

#### "Contenido

...

#### **Anexos:**

...

Anexo 2. Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento.

...

Anexo 6. Criterios de clasificación arancelaria y del número de identificación comercial.

Anexo 7. Insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

Anexo 8. Bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.

Anexo 9. Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley Aduanera.

Anexo 10. Sectores Específicos.

...

Anexo 12. Mercancías por las que procede su exportación temporal.

Anexo 14. Importación o exportación de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre.

...

Anexo 29. Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de Recinto fiscalizado estratégico.

Anexo 30. Mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.

...

## Glosario

...

### III. DEFINICIONES:

...

**24.Bis Número o números de identificación comercial**, aquéllos a los que se refiere el artículo 2o., fracción II, de la Regla Complementaria 10a. de la LIGIE, publicada en el DOF el 01 de julio de 2020.

...

### Actualización de multas y cantidades que establece la Ley y su Reglamento (Anexo 2)

#### 1.1.5. ...

**VIII.** Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de esta regla, en el Anexo 2 se dan a conocer las cantidades actualizadas, vigentes a partir del 01 de enero de 2021. La actualización señalada se realizó de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a)** Las cantidades establecidas en los artículos 183, fracciones II y V; 185, fracciones II, III, IV, V, IX, X, XI y XII; 185-B; 187, fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 189, fracciones I y II; 191, fracciones I, II, III y IV; 193, fracciones I, II y III, y 200 de la Ley, así como la cantidad establecida en el artículo 144, primer párrafo de su Reglamento, se dieron a conocer en el “Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018”, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2017 que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

Las cantidades establecidas en los artículos 16, fracción II; 160, fracción IX; 164, fracción VII; 165, fracciones II, inciso a) y VII inciso a); 178, fracción II, y 185, fracciones VI y VIII, de la Ley, se dieron a conocer en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”, publicado en el DOF el 25 de junio de 2018, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2018 y, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del mismo Decreto se encuentran actualizadas por última vez en el mes de diciembre de 2017.

- b)** Para el cálculo de la actualización se consideró lo siguiente:

1. El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al INPC del mes de agosto de 2020, publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2017, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020.

2. El factor de actualización aplicable al periodo mencionado en el numeral que antecede se obtuvo dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo, entre el índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2020, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el DOF el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El INPC correspondiente al mes de noviembre de 2017 a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el DOF el 21 de septiembre de 2018.

3. Los montos de las cantidades actualizadas, se han ajustado a lo que establece el artículo 17-A, octavo párrafo del CFF, de tal forma que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se han ajustado a la decena inmediata superior.

*Ley 5, 16-II, 16-A, 16-B, 160-IX, 164-VII, 165-II, VII, 178-II, 183-II, V, 184-B, 185-I a VI, VIII a XII, XIV, 185-B, 187-I, II, IV a VI, VIII, X a XII, XIV, XV, 189-I, II, 191-I a IV, 193-I a III, 200, CFF 17-A, 70, Reglamento 2, 71-III, 129, 170-III, RGCE Anexo 2*

#### **Consulta sobre la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial**

- 1.2.9. Para efectos del artículo 47 de la Ley, los importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales o apoderados aduanales, así como confederaciones, cámaras o asociaciones, podrán formular su consulta sobre la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial de la mercancía objeto de la operación de comercio exterior, de conformidad con la ficha de trámite 4/LA del Anexo 1-A.

*Ley 47, 48, CFF 34, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A*

#### **Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones a que se refiere el artículo 59 de la Ley (Anexos 7 y 8)**

- 1.3.1. ...

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario inscribirse en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, tratándose de las mercancías señaladas en las fracciones I, II, VI, VIII, X y XVI de la presente regla, aun cuando se trate de mercancías listadas en el Apartado A, del Anexo 10.

No será necesario inscribirse en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, tratándose de la importación de mercancías, realizada por empresas de mensajería y paquetería a que se refiere la fracción XVII de la presente regla, únicamente para los Sectores 10 "Calzado" y 11 "Textil y Confección" del Apartado A, del Anexo 10.

*Ley 59-IV, 61-I, IX, XI, XV, XVI, XVII, 62-I, 90, 103, 104, 106, 116, 117, 121-I, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 22, Reglamento 82, 88-I, 89, 90, RGCE 3.2.2., 3.5.1., 3.5.2., Anexos 7, 8, 9 y 10*

#### **Inscripción en el padrón de importadores y en el padrón de sectores específicos**

- 1.3.2. ...

Los contribuyentes que requieran introducir alguna de las mercancías señaladas en el Apartado A del Anexo 10, bajo los regímenes aduaneros definitivo de importación; temporal de importación; depósito fiscal; elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y recinto fiscalizado estratégico, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 6/LA del Anexo 1-A.

*Ley 59-IV, Reglamento 82, 83, RGCE 1.2.2., Anexos 1-A y 10*

#### **Causales de suspensión en los padrones**

- 1.3.3. ...

**VII.** No presenten el aviso de apertura o cierre de los establecimientos en los cuales almacenen mercancía de comercio exterior o de los que utilicen en el desempeño de sus actividades.

...

**XXIV.** Las autoridades aduaneras tengan conocimiento de la detección por parte de las autoridades competentes, de mercancías que atenten contra la propiedad industrial o los derechos de autor protegidos por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, respectivamente.

...

**XXIX.** Cuando estando sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación contempladas en el artículo 42 del CFF, no atiendan los requerimientos de las autoridades fiscales o aduaneras para presentar la documentación e información que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, o lo realice en forma incompleta.

Tratándose de los requerimientos distintos a los señalados en el párrafo anterior, la suspensión procederá cuando se incumpla en más de una ocasión con el mismo requerimiento.

...

**XL.** ...

**d)** Realicen la importación de la mercancía señalada en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", del Apartado A del Anexo 10, distinta a aquella por la que se le otorgó su inscripción en el Padrón.

...

**XLII.** Se encuentren inscritos en el Sector 9 "Oro, plata y cobre" del Apartado B, del Anexo 10 y exporten los bienes clasificados en la fracción arancelaria con los números de identificación comercial 7404.00.03.01, 7404.00.03.02 y 7404.00.03.99, sin cumplir con lo establecido en el inciso d), numeral 4, en relación con el numeral 3, inciso c), del Apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la ficha de trámite 141/LA del Anexo 1-A.

**XLIII.** Las empresas con Programa IMMEX, respecto de las mercancías señaladas en el Anexo 10, Apartado A, Sectores 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", así como del Apartado B, Sectores 8 "Minerales de Hierro y sus concentrados", 9 "Oro, plata y cobre", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio", que realicen operaciones de comercio exterior mediante pedimentos consolidados, en contravención o sin cumplir con lo señalado en la regla 3.1.25., fracción V.

**XLIV.** No retiren la mercancía introducida al régimen aduanero de depósito fiscal, en el plazo de permanencia previsto en el artículo 119-A, segundo párrafo de la Ley.

**XLV.** Cuando las personas físicas o morales, se encuentren publicadas en el listado de "definitivos" que para tal efecto publique el SAT en el DOF o en el Portal del SAT, en términos del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF o cuando hayan realizado operaciones con personas físicas o morales que se encuentren publicadas en el listado mencionado, sin haber acreditado que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios amparados con los comprobantes fiscales correspondientes o, en su caso, no hubieran corregido su situación fiscal, en términos de los párrafos octavo y noveno del referido artículo.

...

*Ley 2-XVIII, 36-A, 37-A, 59-IV, 59-A, 86-A, 119, 119-A, 144-XXXVI, 158-I, 176, 177, 179, 182-II, LFPIORPI 17-XIV, CPF 193, CFF 10, 17-K, 27, 29, 42, 69, 69-B, 134, Reglamento del CFF 29-VIII, Decreto de vehículos usados 9, Decreto IMMEX 7, 24-VI, 27, TIGIE Capítulos 50 al 64, Reglamento 39, 84, 87, 177, RGCE 1.1.4., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.3.4., 1.3.7., 2.4.3., 3.1.20., 3.1.25., 4.5.9., 7.1.2., 7.1.3., 7.2.1., 7.4.1., 7.4.3., Anexos 1, 1-A, 10 y 31, RMF Anexo 11*

#### **Reincorporación en los Padrones**

**1.3.4.** ...

Los importadores que hayan sido suspendidos conforme al artículo 84 del Reglamento o la regla 1.3.3., y se les haya iniciado un PAMA o levantado un acta circunstanciada de hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, medidas de transición y, en su caso, la imposición de sanciones, así como créditos fiscales, podrán ser reincorporados al Padrón de Importadores y al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ficha de trámite 7/LA del Anexo 1-A, cuando presenten ante la autoridad que haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación correspondiente, o bien, ante la autoridad recaudadora, según sea el caso, un escrito libre en el que se manifieste expresamente el allanamiento a la irregularidad detectada o determinación correspondiente y efectúen el pago del monto determinado en el crédito fiscal.

...

*Ley 59-IV, Reglamento 84, 85, RGCE 1.2.2., 1.3.3., Anexo 1-A*

**Autorización para importar mercancías peligrosas, perecederas o animales vivos sin inscripción o estando suspendido en el padrón de importadores**

**1.3.5.** ...

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable tratándose de las mercancías señaladas en el Apartado A, del Anexo 10.

*Ley 34, 59-IV, 144-XXXVI, Reglamento 86, RGCE 1.2.1., Anexos 1 y 10*

**Autorización para importar por única vez sin estar inscrito en el padrón de importadores**

**1.3.6.** ...

La autorización a que se refiere la presente regla, no se otorgará tratándose de las mercancías listadas en el Apartado A, del Anexo 10.

*Ley 2-XVIII, 59-IV, CFF 32-D, 69-B, RGCE 1.2.1., Anexos 1 y 10, RMF 2.1.39.*

**Inscripción, exención y procedimiento para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial**

**1.3.7.** ...

No será necesario inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial cuando se trate de la exportación de las mercancías listadas en el Sector 8, del Apartado B, del Anexo 10, cuando el exportador haya adquirido las mismas en algún procedimiento de enajenación de los previstos en el artículo 31 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, siempre que el contribuyente no se encuentre en ninguno de los supuestos de suspensión señalados en el artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3.

...

*Ley 59-IV, 144-XXXVI, Ley del IEPS 19-XI, Reglamento 84, 87, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 1.3.3., Anexos 1, 1-A y 10*

**Autorización para modificar la designación, ratificación y publicación de patente de agente aduanal por sustitución**

- 1.4.11.** En términos del artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013, y lo establecido en los Resolutivos Quinto de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones; Décimo cuarto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicadas en el DOF el 29 de agosto de 2014; Décimo segundo de las RGCE para 2015, publicadas en el DOF el 07 de abril de 2015 y sus posteriores modificaciones; Décimo segundo de las RGCE para 2016, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2016 y sus posteriores modificaciones, y Décimo primero de las RGCE para 2017, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2017 y sus posteriores modificaciones; los agentes aduanales que obtuvieron su patente de agente aduanal conforme al Título Séptimo, Sección Primera de la Ley Aduanera vigente hasta el 09 de diciembre de 2013, que hubieran ratificado en tiempo su retiro voluntario y la ACAJA les hubiere emitido y notificado el “Acuerdo de retiro voluntario”, podrán obtener el “Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución”, a más tardar el 21 de junio de 2021, conforme a lo siguiente:

...

*Ley 160, 163-A (vigente hasta el 9 de diciembre de 2013), 164, 165, 166, LFD 19-A, 51-II, RGCE 1.1.4., 1.2.2., 1.4.2., Anexo 1-A, RMF Anexo 19*

**Procedimiento para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA por la declaración inexacta del número de identificación comercial**

- 1.4.15.** Para efectos del artículo 184-C, tercer párrafo de la Ley, los agentes aduanales e importadores que se encuentren suspendidos para operar en el SEA el despacho de mercancías, podrán desvirtuar la causal de suspensión o presentar la respectiva cuenta aduanera de garantía a través de la rectificación del pedimento, dando aviso a la autoridad aduanera para que siendo procedente en un plazo de 5 días, ésta deje sin efectos dicha suspensión en el SEA, siempre que se cumpla con lo previsto en la ficha de trámite 146/LA.

*Ley 184-C, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A*

**Oficinas autorizadas para pago de contribuciones y cuotas compensatorias****1.6.22.** ...

- I. Tratándose de pedimentos y declaraciones respecto del IVA, IEPS, DTA, ISAN, y, en su caso, de las cuotas compensatorias, causadas por la importación o exportación de mercancías, que se tengan que pagar conjuntamente con el IGI o el Impuesto General de Exportación, inclusive cuando estos últimos no se causen, o cuando se trate de declaraciones cuya presentación haya sido requerida:

...

...

*Ley 83, 120, CFF 21, Reglamento del CFF 14, RGCE 1.6.2.*

**Pago del aprovechamiento de los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica****1.8.3.** ...

- I. La cantidad de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), en términos de la Ley y el Anexo 2 que corresponde al aprovechamiento a cargo del particular autorizado conforme al primer párrafo del artículo 16-A de la Ley, conjuntamente con el IVA que le corresponda, se pagará en términos de la regla 1.6.2., debiendo asentar por separado los montos correspondientes al aprovechamiento y al IVA en el bloque denominado "cuadro de liquidación", al tramitar el pedimento respectivo.

...

*Ley 16-A, RGCE 1.6.2., 1.8.1., Anexos 2 y 22*

**Transmisión de información de empresas de transportación marítima****1.9.8.** ...

Tratándose de buques que transporten exclusivamente mercancías a granel, conforme a lo dispuesto en la regla 3.1.21., fracción II, inciso d); mercancías no transportadas en contenedores de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte; mercancías tales como láminas, alambre, tubos o barras de acero, sin importar si cuentan con número de serie, siempre que sea carga uniforme y homogénea, sean productos intercambiables y que se trate de carga suelta que no sea presentada en contenedores ni recipientes tales como cajas, bolsas, sacos y barriles; mercancías transportadas en ferrobucques, o de contenedores vacíos; la información deberá transmitirse 24 horas antes del arribo del buque a territorio nacional.

...

Para efectos del segundo párrafo de la presente regla, los interesados podrán solicitar la conexión al SAAI de conformidad con la ficha de trámite 145/LA del Anexo 1-A.

*Ley 6, 20-III, VII, 36, 36-A, 89, 184-IX, 185-VIII, Ley de Navegación y Comercio Marítimos 45, Reglamento 18, 19, 20, 40, RGCE 1.2.2., 1.8.1., 2.4.4., 3.1.21., Anexo 1-A*

**Intercambio de información de agentes de carga internacional****1.9.9.** ...

Tratándose de buques que transporten exclusivamente mercancías a granel, conforme a lo dispuesto en la regla 3.1.21., fracción II, inciso d); mercancías no transportadas en contenedores de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o mercancías tales como láminas, alambre, tubos o barras de acero, sin importar si cuentan con número de serie, siempre que sea carga uniforme y homogénea, sean productos intercambiables y que se trate de carga suelta que no sea presentada en contenedores ni recipientes tales como cajas, bolsas, sacos y barriles; la información deberá transmitirse 24 horas antes del arribo del buque a territorio nacional.

...

La información deberá transmitirse al SAAI de conformidad con los "Lineamientos que deberán observar los agentes internacionales de carga que ingresen o extraigan mercancías del territorio nacional por medio de transporte marítimo" emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT, con los siguientes datos:

...

Para efectos del segundo párrafo de la presente regla, los interesados podrán solicitar la conexión al SAAI de conformidad con la ficha de trámite 145/LA del Anexo 1-A.

*Ley 10, 20-II, VII, 36, 89, Reglamento 9, 10, 40, 41, 44, RGCE 1.2.2., 1.8.1., 2.4.4., 3.1.21., Anexo 1-A*

### **Transmisión de información de empresas de transportación marítima a través de la Ventanilla Digital**

**1.9.22.** Para efectos de los artículos 6o., 7o., 20, fracciones III y VII, y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas, en sustitución de la transmisión de información prevista en la regla 1.9.8., podrán transmitir a través de la Ventanilla Digital un documento electrónico con la información relativa a las mercancías que transportan, sus medios de transporte, y del manifiesto que comprenda la carga que haya tomado en el puerto con destino al extranjero a que se refiere el artículo 19 del Reglamento:

- I. El documento electrónico a que se refiere la presente regla, deberá contener los siguientes datos:
  - a) El CAAT a que se refiere la regla 2.4.4., de la empresa de transportación marítima y del agente naviero general o agente naviero consignatario de buques.
  - b) País de la bandera de la embarcación.
  - c) Nombre y código de identificación del buque (código IMO).
  - d) Número de viaje.
  - e) Número de manifiesto.
  - f) Tipo de operación: importación o exportación.
  - g) Fecha estimada de arribo/zarpe.
  - h) Datos del contenedor (estos datos no deberán declararse en caso de mercancía a granel o lastre):
    1. Códigos: descriptivo, alfabético y numérico.
    2. Tipo.
    3. Estado (vacío o cargado).
  - i) Número de sello del contenedor.
  - j) CAAT de quien emite el conocimiento de embarque.
  - k) Del conocimiento de embarque:
    1. Número y tipo de conocimiento de embarque: Master.
    2. Puerto de carga en importación o primer puerto destino en exportación.
    3. Puerto de arribo en importación o puerto de zarpe en exportación.
    4. País o ciudad donde el transportista tomó posesión de la carga.
    5. Número total de piezas.
    6. Peso total de las mercancías y unidad de medida del peso.
    7. Código del embalaje.
    8. Código del recinto fiscalizado donde se ingresen las mercancías al embarque o desembarque, previsto en los "Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo", emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
    9. Datos del consignatario, embarcador y de la persona a quien se notificará al arribo, como se encuentra declarado en el conocimiento de embarque:
      - i) Tratándose de importaciones, el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del consignatario de la mercancía, salvo que se trate de conocimientos de embarque consignados a la orden.

Cuando se trate de mercancías para importación correspondientes a menajes de casa o efectuadas por misiones diplomáticas, consulares u organismos internacionales, o en el caso de extranjeros, se podrá declarar el RFC genérico EMB930401KH4, OIN9304013N0 o EXTR920901TS4, según corresponda.

- ii) Tratándose de exportaciones, el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos, domicilio completo y número de teléfono del embarcador de la mercancía; así como el nombre, RFC o cédula de identificación fiscal utilizado para el pago de impuestos y domicilio completo del consignatario de la mercancía y de la persona a quien deba notificarse el arribo.

Para el caso de aquellos embarcadores, consignatarios o partes a notificar que residan en países en donde no exista una cédula de identificación fiscal, dicha información no será declarada.

- l) Datos de cada una de las mercancías que transporten:
  1. Cantidad.
  2. Descripción.
  3. Peso bruto.
  4. Unidad de medida del peso.
  5. Código del embalaje.
  6. Subpartida conforme a la TIGIE (código armonizado), en caso de contar con él.
  7. Números de identificación y marca (cuando éstos existan).
  8. Número de NIV, tratándose de vehículos.
  9. Tratándose de mercancías peligrosas, señalar la descripción, el número de Naciones Unidas, así como el nombre de una persona de contacto y su número telefónico, para el caso de emergencias.
- m) Para el caso de las mercancías que se trasladen de un buque a otro (transbordo), adicional a lo anterior, el documento electrónico deberá contener los siguientes datos:
  1. Código de transbordo.
  2. Puerto de destino de la mercancía.
  3. CAAT y nombre del transportista que continuará el transbordo.

**II.** La transmisión del documento electrónico, se sujetará a lo siguiente:

- a) Se podrá proporcionar la información en idioma español o inglés.
- b) En importación se deberá realizar con 24 horas de anticipación a la carga de las mercancías en el buque. Excepto en el caso de las siguientes operaciones en donde se podrá realizar la transmisión hasta 24 horas antes del arribo de la embarcación a territorio nacional:
  1. Cuando se trate de mercancías a granel de una misma especie prevista en la regla 3.1.21., fracción II, inciso d).
  2. Operaciones de mercancías no transportadas en contenedores efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificadas por la SE.
  3. Operaciones de láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, siempre que sea carga uniforme y homogénea.
  4. Tratándose de carga suelta que no sea presentada en contenedores, tales como cajas, bolsas, sacos y barriles.
  5. Mercancía transportada en ferro-buque.

6. En el caso de contenedores vacíos.
7. Tratándose de lastre se deberá manifestar dicha situación.
- c) En exportación se deberá transmitir dentro de un plazo de 24 horas antes de que zarpe la embarcación.
- d) Cumplir con los requisitos y formato de archivo previstos en los “Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo”, emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
- e) Una vez transmitida la información, la Ventanilla Digital enviará a la empresa de transportación marítima un acuse de validación electrónico.
- f) La modificación de los datos se podrá realizar las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:
  1. Tratándose de importaciones, antes de que el importador por conducto de su agente aduanal, agencia aduanal o representante legal acreditado, presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de mercancía a granel, procederá la modificación del peso bruto inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.
  2. En el caso de exportaciones, se podrán modificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente antes de zarpar, o bien cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley, se hubiera rectificado el pedimento.

Una vez que la Ventanilla Digital envíe el mensaje de aceptación a las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda.

Para efectos de la presente regla, en los casos de caso fortuito o fuerza mayor que impida se efectúe la transmisión, se estará a lo dispuesto en el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, que se podrán consultar en el Portal del SAT.

Las empresas de transportación marítima o los autorizados por éstas deberán realizar la transmisión a que se refiere la presente regla a la Ventanilla Digital, en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

*Ley 6, 7, 20-III, VII, 36-A-I, 89, Reglamento 19, RGCE 1.9.8., 2.4.4., 3.1.21.*

#### **Transmisión de información de los agentes internacionales de carga a través de la Ventanilla Digital**

- 1.9.23.** Para efectos de los artículos 6o., 20, fracciones III y VII, y 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos, en sustitución de la transmisión de información prevista en la regla 1.9.9., podrán transmitir a la Ventanilla Digital un documento electrónico con la información relativa a las mercancías para las que contrataron el servicio de transporte marítimo:
- I. El documento electrónico a que se refiere la presente regla, deberá contener los siguientes datos:
    - a) El CAAT a que se refiere la regla 2.4.4., del agente internacional de carga.
    - b) Los previstos en la fracción I de la regla 1.9.22., excepto lo señalado en los incisos a) y m).
    - c) El CAAT de quien emitió el conocimiento.
    - d) Lugar de origen de la mercancía antes de ser llevada al puerto de embarque (lugar donde se cargó la mercancía).
    - e) Número de conocimiento de embarque de referencia master o house, al cual se adicionará el conocimiento de embarque house.
    - f) Número de conocimiento de embarque house.

- II. La transmisión del documento electrónico, se sujetará a lo siguiente:
- a) En importación se deberá realizar 24 horas después de que el buque haya zarpado, excepto en el caso de las siguientes operaciones en donde se podrá realizar la transmisión hasta 24 horas antes del arribo de la embarcación a territorio nacional:
    - 1. Mercancías a granel de una misma especie prevista en la regla 3.1.21., fracción II, inciso d).
    - 2. Mercancías no transportadas en contenedores efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificadas por la SE.
    - 3. Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, siempre que sea carga uniforme y homogénea.
    - 4. Carga suelta que no sea presentada en contenedores, tales como cajas, bolsas, sacos y barriles.
    - 5. Mercancía transportada en ferro-buque.
    - 6. Contenedores vacíos.
  - b) En exportación se deberá transmitir dentro de las 24 horas anteriores a la hora en que zarpe la embarcación.
  - c) Cumplir con los requisitos y formato de archivo previstos en los "Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para la transmisión a la Ventanilla Digital del documento de transporte en tráfico marítimo", emitidos por la AGA, mismos que se podrán consultar en el Portal del SAT.
  - d) Una vez transmitida la información, la Ventanilla Digital enviará al agente internacional de carga o los autorizados por éste, un acuse de validación electrónico.
  - e) La modificación de los datos se podrá realizar las veces que sea necesario conforme a lo siguiente:
    - 1. Tratándose de importaciones, antes de que el importador, por conducto de su agente aduanal, agencia aduanal o representante legal acreditado, presente a despacho la mercancía y se active el mecanismo de selección automatizado.

En el caso de mercancía a granel, procederá la modificación del peso bruto inclusive después de activado el mecanismo de selección automatizado.
    - 2. En el caso de exportaciones, se podrán modificar los datos que hubieren transmitido electrónicamente antes de zarpar, o bien cuando de conformidad con el artículo 89 de la Ley, se hubiera rectificado el pedimento.

Una vez que la Ventanilla Digital envíe el mensaje de aceptación a los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos, se deberá declarar en el pedimento el número del documento de transporte que corresponda (conocimiento de embarque).

Para efectos de la presente regla, en caso fortuito o fuerza mayor que impida la transmisión, se estará a lo dispuesto en el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital, que se podrá consultar en el Portal del SAT.

Los agentes internacionales de carga o los autorizados por éstos deberán realizar la transmisión a que se refiere la presente regla a la Ventanilla Digital, en la medida en que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos en cada aduana del país, lo cual se dará a conocer en el Portal del SAT.

*Ley 6, 20-III, VII, 36-A-I, 89, Reglamento 19, RGCE 1.9.9., 1.9.22., 2.4.4., 3.1.21.*

**Autorización para la transmisión de pedimentos a través del SEA, acreditación de Representante legal, auxiliares y aduanas**

**1.10.1. ...**

Las personas físicas con actividades empresariales en términos del Título II, Capítulo VIII y Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, no podrán realizar la importación de las mercancías señaladas en el Apartado de "Información adicional" de la ficha de trámite 28/LA del Anexo 1-A.

...

*Ley 40, 59-B-I, Ley del ISR, Título II, IV, Reglamento 69-I-II-III-IV, 236, 238, 239, 240, 241, 242, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A*

#### **Integración del Consejo**

- 1.11.1.** Para efectos del artículo 48 de la Ley, el Consejo emitirá dictámenes técnicos respecto de la correcta clasificación arancelaria y del número de identificación comercial de las mercancías que la autoridad competente someta a su consideración, los cuales podrán servir de apoyo para resolver las consultas a que se refiere el artículo 47 de la Ley. El Consejo estará integrado por:

...

Para efectos del presente Capítulo, los dictámenes técnicos son opiniones en materia de clasificación arancelaria y número de identificación comercial, en los cuales las autoridades aduaneras podrán apoyarse para la emisión de las resoluciones de las consultas a que se refiere el artículo 47 de la Ley y la regla 1.2.9.

*Ley 47, 48, RGCE 1.2.2., 1.2.9., Anexo 1-A*

#### **Normas de operación del Consejo**

- 1.11.2.** Para las sesiones del Consejo, se estará a lo siguiente:

- I. Se requerirá la asistencia de por lo menos el Presidente o el Secretario Ejecutivo y los Consejeros o sus respectivos suplentes.
- II. Sesionará cuando así se requiera.

La validación del dictamen técnico que emita el Consejo deberá contar con la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo o, en su caso, el Secretario Ejecutivo tendrán el voto de calidad.

A las sesiones sólo podrán asistir los integrantes, suplentes e invitados permanentes previamente designados y acreditados ante el Consejo.

Las funciones de cada uno de los miembros del Consejo, así como los términos y condiciones respecto de la operación del mismo, serán los que establezca el SAT mediante las "Reglas de Operación del Consejo de Clasificación Arancelaria", previstas en el Anexo 6.

*Ley 48, RGCE 1.11.1., Anexo 6*

#### **Criterios de Clasificación Arancelaria y del número de identificación comercial (Anexo 6)**

- 1.11.3.** Para efectos del artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley, en relación con la regla 1.11.1., los dictámenes técnicos, emitidos por el Consejo y respecto de los cuales el SAT se apoye para emitir sus resoluciones, se publicarán como criterios de clasificación arancelaria y, en su caso, del número de identificación comercial en el Anexo 6.

*Ley 48, RGCE 1.11.1., Anexo 6*

#### **Designación de aspirante de agente aduanal, en agencia aduanal en trámite**

- 1.12.5.** ...

La agencia aduanal autorizada cuyo agente aduanal falleció o se retiró por incapacidad permanente y ejerció la facilidad prevista en la regla 1.4.14., renunciando a continuar con el trámite dispuesto en la regla 1.4.13., ambas de las RGCE para 2019, podrá durante los ejercicios de 2020 y 2021, designar al aspirante a agente aduanal que cuente con un oficio emitido por la ACAJA en el que se señale que cumple con los requisitos exigidos para ser reconocido como tal y sea socio directivo de dicha agencia, para participar en el concurso para obtener la patente del agente aduanal que falleció o se retiró, cumpliendo con lo previsto en la regla 1.12.13.

...

*Ley 167-D, 167-E, 167-K, RGCE 1.12.1., 1.2.2., 1.12.13., Anexo 1-A, RGCE para 2019 1.4.13. y 1.4.14.*

**Horarios para la entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia en el flujo del comercio exterior**

**2.1.2.** Para efectos de los artículos 10, primer párrafo y 18 de la Ley, se consideran días y horas hábiles de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 horas, para la entrada al territorio nacional por cualquier aduana del país, tratándose de las siguientes mercancías:

- I. Las clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 8701.20.02.00, 8702.10.05.00, 8702.20.05.00, 8702.30.05.00, 8702.40.06.00, 8703.21.02.00, 8703.22.02.00, 8703.23.02.00, 8703.24.02.00, 8703.31.02.00, 8703.32.02.00, 8703.33.02.00, 8703.40.02.00, 8703.50.02.00, 8703.60.02.00, 8703.70.02.00, 8703.90.02.00, 8704.21.04.00, 8704.22.07.00, 8704.23.02.00, 8704.31.05.00, 8704.32.07.00 y 8705.40.02.00.
- II. Las que se clasifiquen en las partidas 87.11 y 87.16 de la TIGIE, excepto las clasificadas en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 8716.80.03.00, 8716.80.99.01, 8716.80.99.02 y 8716.80.99.99.

*Ley 10, 18, 19, RGCE 4.5.31., Anexo 4*

**Asignación y donación de mercancías de comercio exterior, no transferibles al INDEP**

**2.2.5.** Para efectos de los artículos 145, cuarto párrafo de la Ley y 209, fracción II de su Reglamento, las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer legalmente por considerarlas no transferibles al INDEP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y que cuenten con el dictamen expedido por autoridad competente, mediante el cual se determine que dichas mercancías son aptas para uso o consumo humano o animal, uso medicinal, quirúrgico, agrícola o ganadero, serán ofrecidas en asignación o donación por la aduana, la ADACE correspondiente o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior" de conformidad con lo siguiente:

**A.** Asignación o donación:

- I. Se ofrecerá en primer lugar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los poderes federales Legislativo y Judicial, haciendo de su conocimiento la disponibilidad de las mercancías mediante oficio, el cual podrá enviarse a través de correo institucional, a efecto de que en un plazo no mayor a 5 días contados a partir del día en que se realice el referido envío, manifiesten por la misma vía su aceptación, a efecto de dar inicio al trámite a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior".

En caso de que la aduana, la ADACE correspondiente o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, según se trate, no reciba respuesta con la aceptación o rechazo de la mercancía en asignación en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, ésta será ofrecida en asignación o donación a través del Sistema mencionado en dicho párrafo.

- II. Tratándose de situaciones emergentes provocadas por fenómenos naturales, climatológicos o que por su naturaleza sea necesario entregar la mercancía de manera urgente y oportuna, de conformidad con las disposiciones publicadas en el DOF o en cualquier medio de difusión oficial local o solicitud por escrito, las mercancías a que se refiere la presente regla serán asignadas o donadas de manera directa y prioritariamente a la SEGOB, a la SEDENA, a la Secretaría de Bienestar, a la Cruz Roja Mexicana, I.A.P. o, en su caso, a la dependencia o entidad que sea designada para apoyar en la atención de las citadas situaciones emergentes, formalizando la entrega de la mercancía mediante el acta administrativa de entrega-recepción respectiva.
- III. Los sujetos interesados en recibir las mercancías en asignación o donación, deberán cumplir con lo dispuesto en las fichas de trámite 42/LA y 43/LA del Anexo 1-A, según corresponda.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior podrán desistirse de recibir las mercancías solicitadas hasta 48 horas antes de la fecha y hora establecida para su entrega y, de volver a solicitar la mercancía, solo podrán desistirse en una ocasión más sobre la misma mercancía.

En caso de que las mercancías no sean retiradas en los plazos establecidos para tales efectos o exista desistimiento, éstas se ofrecerán nuevamente por la aduana, la ADACE o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, según corresponda, a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior".

En todos los casos, la autoridad aduanera verificará que las mercancías continúen en las condiciones de uso y consumo durante todo el proceso, de lo contrario se procederá a la conclusión del trámite y baja de los bienes en el "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", dando aviso al o los solicitantes.

**B.** Los beneficiarios de las mercancías estarán a lo siguiente:

- I. Una vez obtenida la asignación o donación el interesado deberá presentar un informe sobre el uso y distribución de las mercancías a través del "Sistema de asignación y donación de bienes de comercio exterior", dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta administrativa de entrega-recepción respectiva, y tendrán la obligación de presentarlo aún y cuando medie una sanción conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que el beneficiario considere que por volumetría o logística no podrá realizar la distribución dentro del plazo de un mes, dicha situación quedará asentada en el acta administrativa de entrega-recepción respectiva y en este caso el beneficiario contará con un plazo de hasta 3 meses, debiendo presentar un informe preliminar dentro del primer mes.
- II. Las mercancías asignadas o donadas de conformidad con la presente regla no podrán ser objeto de comercialización, en el caso de que la autoridad tenga conocimiento de que el asignatario o donatario las comercializó, la aduana, la ADACE o la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, según corresponda, le informará de dicha situación, otorgando un plazo de 6 días contados a partir de que surta efectos la notificación, para que ofrezca las pruebas y formule los alegatos que a su derecho convengan.
- III. La autoridad emitirá la resolución que corresponda y la notificará al asignatario o donatario en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la conclusión del plazo señalado en la fracción anterior, con base en la información y documentación con que se cuente en el expediente.

En caso de que no sea desvirtuada la comercialización, el asignatario o donatario de las mercancías no podrá solicitar ni recibir una nueva asignación o donación hasta transcurridos 2 años, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, con independencia de las demás sanciones que correspondan y dejando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras y fiscales.

- IV. El beneficiario, no podrá solicitar ni recibir una nueva asignación o donación hasta transcurrido un año cuando:
  - a) No se logre acreditar que la totalidad de las mercancías fueron destinadas para el cumplimiento exclusivo de sus funciones tratándose de asignaciones o fines propios de su objeto social por cuanto a donaciones. En este caso el año a que se refiere esta fracción será contado a partir de la suscripción del acta administrativa de entrega-recepción respectiva.
  - b) Se omita retirar las mercancías en los plazos establecidos en la puesta a disposición. En este caso, el año a que se refiere esta fracción será contado a partir de la fecha en la que se debió retirarlas.
  - c) No presenten el informe sobre el uso y distribución de las mercancías dentro del plazo establecido. En este supuesto, el año a que se refiere esta fracción se contará a partir del término del plazo en que deba presentarse el informe.

- d) Se omite informar el desistimiento. En este caso, el plazo a que se refiere esta fracción se contará a partir de la fecha del incumplimiento en el retiro de las mercancías.
  - V. El SAT, queda liberado de toda responsabilidad o acción penal que se pueda generar con posterioridad a la fecha de entrega recepción de las mercancías.
- C. Las mercancías de comercio exterior por las que se puede aplicar la presente regla son, entre otras, las siguientes:
- I. Perecederos para consumo humano en estado natural, congelado y/o seco, empacado o a granel, semiprocesados y procesados.
  - II. Alimentos y medicamentos.
  - III. Flores, plantas y tierra en estado natural, semillas certificadas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, plaguicidas, abonos y fertilizantes.
  - IV. Medicina alópata y homeópata, sueros, soluciones, pomadas, vitaminas, gotas, preservativos, pruebas médicas diversas, reactivos o sustancias que se usan en laboratorio, material de curación, anticonceptivos, lentes de contacto y órganos artificiales de trasplantes para humanos.
  - V. Otros perecederos, tales como cosméticos y artículos de belleza, artículos de limpieza y de aseo personal, pintura, en cualquier presentación, selladores e impermeabilizantes.

El importador, propietario, tenedor o consignatario del que haya derivado la mercancía susceptible de asignación o donación, no podrá apearse a lo previsto en la presente regla.

Ley 1, 145, Reglamento 209-II, CFF 134, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A

#### **Procedimiento para la recuperación de abandonos**

##### **2.2.6. ....**

Las personas que hubieran obtenido la autorización prevista en la presente regla, contarán con el plazo de 1 mes o de 15 días naturales tratándose mercancías listadas en el Anexo 29, contado a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación, para retirar las mercancías del recinto fiscal o fiscalizado en el que se encuentren y presentarlas ante la aduana para su despacho, aun cuando se hubiera solicitado su transferencia al INDEP, en cuyo caso, la aduana deberá cancelar parcial o totalmente los oficios de transferencia.

Tratándose de mercancías listadas en el Anexo 29, mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas, radiactivas o corrosivas, así como de animales vivos, que impliquen algún riesgo inminente en materia de sanidad animal, vegetal y salud pública, se podrá realizar el retorno de la mercancía, siempre que el interesado presente la solicitud de autorización a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Para efectos del párrafo anterior, los interesados contarán con un plazo de 15 días naturales o de 10 días naturales tratándose de mercancías listadas en el Anexo 29, contado a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación de la autorización, para efectuar el retorno de la mercancía. La aduana deberá cancelar, en su caso, el oficio de instrucción de destrucción al recinto fiscalizado o de puesta a disposición de asignación o donación de la mercancía.

....

Ley 29, 30, 32, Reglamento 57, 62, RGCE 1.2.2., Anexos 1-A y 29

#### **Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado**

##### **2.4.2. ....**

I. ...

- a) Tratándose de las siguientes fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 2709.00.05.01, 2709.00.05.02, 2709.00.05.03, 2709.00.99.00, 2710.12.99.03, 2710.12.99.04, 2710.12.99.05, 2710.12.99.06, 2710.12.99.91, 2710.12.99.99, 2710.19.99.03, 2710.19.99.04, 2710.19.99.05, 2710.19.99.08, 2710.19.99.91, 2710.20.01.00, 2711.11.01.00, 2711.12.01.00 (en estado líquido), 2711.19.01.00 y 3826.00.01.00, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 0.5%.

- b) Tratándose de las siguientes fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 2711.12.01.00 (en estado gaseoso) y 2711.21.01.00, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 1%.
- c) ....
- ....

...

### III. Tránsito internacional:

Se tramitará el pedimento de tránsito internacional, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a) Declarar la clave de pedimento que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2, del Anexo 22, asentando la clave del identificador que corresponda conforme al Apéndice 8, del citado Anexo. Asimismo, se deberá declarar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.
- b) Deberá declararse el total de la mercancía que comprenda el embarque.
- c) Determinar provisionalmente las contribuciones correspondientes de conformidad con la regla 4.6.10., fracción I.
- d) Anexar el certificado de peso o volumen.
- e) Presentar la impresión del pedimento ante la aduana con el código de barras a que se refiere el Apéndice 17, del Anexo 22 y activar el mecanismo de selección automatizado antes de que se efectúe la descarga de las mercancías.
- f) Para efectuar el cierre del tránsito, será necesario presentar la impresión del pedimento ante la aduana con el código de barras a que se refiere el Apéndice 17, del Anexo 22 y activar el mecanismo de selección automatizado. Cuando al pedimento modulado le corresponda reconocimiento aduanero, éste se efectuará de manera documental.

La empresa autorizada conforme a la regla 2.4.1., de conformidad con el artículo 133, fracción II de la Ley, será la responsable del tránsito internacional, por lo que el agente aduanal, agencia aduanal o representante legal acreditado, anotará en el reverso de la impresión del pedimento la siguiente leyenda:

“\_\_\_\_\_ (nombre del representante legal de la empresa transportista)\_\_\_\_\_, en representación de\_\_\_\_\_(anotar el nombre o razón social del transportista)\_\_\_\_\_, según acredito con \_\_\_\_\_ (anotar los datos del poder notarial mediante el cual acredita su personalidad)\_\_\_\_\_, y que tiene facultades para realizar este tipo de actos, con número de registro \_\_\_\_\_(anotar el número de registro ante la aduana)\_\_\_\_\_ ante esta aduana. Por este conducto, mi representada acepta la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que se originen con motivo de las irregularidades e infracciones a que se refiere el artículo 133 de la Ley Aduanera, y la responsabilidad que corresponda conforme a la citada Ley, en relación con las mercancías manifestadas en este pedimento”.

Al calce de la leyenda anterior, deberá aparecer la firma del representante legal del transportista.

Cuando las cantidades establecidas en los medidores de salida de las mercancías sean inferiores a las asentadas en el pedimento, en el certificado de peso o volumen o bien a la determinada por el sistema de pesaje o medición, en los porcentajes que se indican en los siguientes numerales, deberán presentar el pedimento de importación definitiva con el que se ampare la mercancía faltante:

1. Tratándose de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2709.00.05.01, 2709.00.05.02, 2709.00.05.03, 2709.00.99.00, 2710.12.99.03, 2710.12.99.04, 2710.12.99.05, 2710.12.99.06, 2710.12.99.91, 2710.12.99.99, 2710.19.99.03, 2710.19.99.04, 2710.19.99.05, 2710.19.99.08, 2710.19.99.91, 2710.20.01.00, 2711.11.01.00, 2711.12.01.00 (en estado líquido), 2711.19.01.00 y 3826.00.01.00, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 0.5%.

2. Tratándose de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2711.12.01.00 (en estado gaseoso) y 2711.21.01.00, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 1%.
3. En las demás mercancías, si la cantidad declarada en el pedimento difiere en más de un 2%.

En caso de no presentar el pedimento de importación definitiva con el que se ampare la mercancía faltante, se actualizará la infracción establecida en el artículo 176, fracción I de la Ley y la aduana de despacho deberá aplicar la sanción señalada en el artículo 178, fracción I del mismo ordenamiento, considerando el valor comercial de la mercancía. En este caso, cuando se acredite que la diferencia deriva del proceso de conducción de las mercancías, será posible clasificar la mercancía en la fracción arancelaria con el número de identificación comercial que corresponda a la mercancía resultante del proceso.

Para efectuar el despacho aduanero de las mercancías en los términos de la presente fracción se podrá proporcionar la información señalada en el primer párrafo de la presente regla, con 3 horas de anticipación al despacho de las mercancías.

....

*Ley 36-A, 133-II, 176-I, 178-I, Reglamento 11, RGCE 1.9.16., 2.4.1., 3.1.21., 4.5.12., 4.6.10., Anexo 22*

**Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos**

**2.4.3. ...**

**II. ...**

- c) La cantidad de mercancía declarada en el pedimento podrá variar en una diferencia mensual contra las cantidades registradas por los medidores instalados por la empresa autorizada o, en su caso, por los CFDI o documento equivalente del proveedor o del prestador de servicio de transporte conforme a los siguientes porcentajes:

1. Hasta un 0.5% tratándose de las siguientes fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 2709.00.05.01, 2709.00.05.02, 2709.00.05.03, 2709.00.99.00, 2710.12.99.03, 2710.12.99.04, 2710.12.99.05, 2710.12.99.06, 2710.12.99.91, 2710.12.99.99, 2710.19.99.03, 2710.19.99.04, 2710.19.99.05, 2710.19.99.08, 2710.19.99.91, 2710.20.01.00, 2711.11.01.00, 2711.12.01.00 (en estado líquido), 2711.19.01.00 y 3826.00.01.00.
2. Hasta un 1% tratándose de la fracción arancelaria y números de identificación comercial: 2711.12.01.00 (en estado gaseoso) y 2711.21.01.00.
3. Hasta un 5% en las demás.

Si al momento de realizar los ajustes correspondientes se determina una diferencia mayor a la señalada en los numerales anteriores, según corresponda, de las cantidades registradas en los medidores o del CFDI o documento equivalente del proveedor o del prestador de servicio de transporte, se deberá presentar un pedimento de rectificación asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, dentro de los 30 días posteriores a la presentación del pedimento de importación, declarando las cantidades efectivamente importadas y efectuar el pago de las contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.

...

*Ley 10, 11, 56-III, 84, LFD 4, 40, CFF 17-A, 21, Reglamento 39, RGCE 1.2.2., Anexos 1-A y 22, RMF Anexo 19*

**Base marcaría**

**2.4.9.** Para efectos de los artículos 144, fracción XXVIII, 148 y 149 de la Ley, la autoridad aduanera conformará una base de datos automatizada con la información que le proporcionen los titulares o representantes legales de las marcas registradas en México, la cual será validada por la autoridad competente y servirá de apoyo para la identificación de mercancías que ostenten marcas registradas, a fin de detectar posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual. La base de datos automatizada deberá contener la siguiente información, misma que los interesados deberán actualizar de manera permanente:

- I. Denominación de la marca de que se trate.
- II. Nombre, domicilio, RFC, teléfono, correo electrónico del titular, así como del representante legal de la marca en México.
- III. Número de registro de marca.
- IV. Fracción arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial.
- V. Descripción detallada de las mercancías, incluyendo especificaciones, características técnicas y demás datos que permitan su identificación.
- VI. Vigencia del registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- VII. Nombre, razón o denominación social y RFC de los importadores, licenciatarios y distribuidores autorizados, en su caso.
- VIII. Logotipo de la marca.
- IX. Fotografías de las mercancías y, en su caso, diseño de su envase y embalaje.

La información contenida en la base de datos automatizada, podrá ser considerada por la autoridad aduanera para detectar posibles irregularidades en materia de propiedad intelectual, incluso en el despacho aduanero de las mercancías, así como durante el ejercicio de las facultades de comprobación, debiendo informar inmediatamente a la autoridad competente dicha situación, en términos de lo dispuesto en la regla 2.4.8., para los efectos que correspondan.

Los representantes legales de los titulares de marcas deberán acreditar su personalidad jurídica, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT.

*Ley 144-XXVIII, 148, 149, RGCE 2.4.8.*

**Procedimiento de exportación de combustible en las embarcaciones**

**2.4.10.** ...

IV. ...

- a) Tratándose de las fracciones arancelarias y números de identificación comercial 2710.12.99.04, 2710.12.99.05, 2710.12.99.06, 2710.12.99.91, 2710.19.99.03, 2710.19.99.04, 2710.19.99.05 y 2710.19.99.91, si la cantidad declarada en el pedimento presenta una variación en más de un 0.5%.

...

*Ley 36, 36-A, 43, 89, CFF 29, 29-A, RGCE 2.4.1., 2.4.2.*

**Aviso en operaciones realizadas mediante ferrocarril sin pedimento**

**2.4.12.** ...

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable cuando se trate de mercancía prohibida, ropa usada y la mercancía listada en el Apartado A, Sectores 1 al 9 y Apartado B, Sectores 1 al 8 del Anexo 10, en cuyo caso se impondrán a las empresas que realicen dichas operaciones, las sanciones correspondientes.

*Ley 20-III, 53, 185-I, Reglamento 33, Anexo 10*

**Autorización para despacho por lugar distinto al autorizado en embarcaciones**

**2.4.13.** Para efectos de los artículos 10, 19 de la Ley y 11 del Reglamento, se podrá autorizar dentro de la circunscripción territorial de las aduanas de tráfico marítimo, el despacho por lugar distinto al autorizado de las embarcaciones o artefactos navales, así como de la mercancía que transporten, cuando por la dimensión, calado o características del medio de transporte no pueda ingresar al puerto y las mercancías por su naturaleza o volumen no puedan presentarse ante la aduana que corresponda para su despacho, siempre que se presente solicitud mediante escrito libre, ante la aduana correspondiente, por lo menos con 24 horas de anticipación al arribo de la embarcación o artefacto naval y proporcionar la siguiente información y documentación:

- I. Descripción de la embarcación o artefacto naval que se pretende introducir a territorio nacional y, en su caso, de la mercancía que transporte, así como la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE y, en su caso, el número de identificación comercial.
- II. Nombre y patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal o de la agencia aduanal o nombre, denominación o razón social y número de autorización del importador que realizará la operación.
- III. Indicar la logística y medio de transporte marítimo que, en su caso, el interesado pondrá a disposición de la autoridad aduanera para el traslado del personal aduanero al sitio en que se efectuará el despacho de la embarcación, o artefacto naval y/o de la mercancía transportada en ella.
- IV. En su caso, el certificado de registro del buque que compruebe las dimensiones de la embarcación o artefacto naval a importar.

Una vez que la aduana correspondiente autorice la solicitud, el despacho de la embarcación o artefacto naval, y en su caso, de las mercancías a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, el agente aduanal, agencia aduanal, o apoderado aduanal o el representante legal acreditado, que realice la importación de la embarcación o artefacto naval y/o de la mercancía que transporten en ella, deberá presentar los pedimentos que amparen la importación definitiva o temporal, según corresponda, de la embarcación o artefacto naval y/o de la mercancía, ante el módulo de selección automatizado.

Si procede el reconocimiento aduanero, éste se practicará en el lugar en que se encuentre la embarcación o artefacto naval, de conformidad con lo establecido por la Ley o, en caso de que el resultado sea el desaduanamiento libre, se entregará el o los pedimentos correspondientes al agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o el representante legal acreditado, teniéndose por concluido el despacho aduanero.

*Ley 10, 19, Reglamento 9, 10, 11, 14, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A*

**Definición de muestras y muestrarios**

**3.1.2.** Para efectos de lo previsto en las Reglas Complementarias para la aplicación de la TIGIE, de conformidad con el artículo 2, fracción II, Regla 7ª, inciso d) de la LIGIE, las muestras son los artículos que por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indiquen, sin lugar a dudas, que sólo pueden servir para demostración de mercancías o levantar pedidos. Se considera que se encuentran en este supuesto, los productos, artículos efectos y otros bienes, que cumplen con los siguientes requisitos:

...

Las muestras y muestrarios a que se refiere la presente regla se deberán clasificar en la fracción arancelaria y el número de identificación comercial 9801.00.01.00, asentando en el pedimento correspondiente el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 y en ningún caso podrán ser objeto de comercialización.

...

*Ley 59-IV, 106-II, LIGIE 2-II, RGCE Anexo 22*

**Identificadores para mercancías peligrosas**

**3.1.5.** Para efectos de los artículos 35 y 45 de la Ley, los agentes aduanales, agencias aduanales, o apoderados aduanales, importadores o exportadores, deberán asentar en el pedimento de importación o exportación, según sea el caso, el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8, en el que se indique la clase y división conforme al Apéndice 19, ambos del

Anexo 22, así como el número de la Organización de las Naciones Unidas y un número telefónico para el caso de emergencias, tratándose de las siguientes fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 2801.10.01.00, 2804.10.01.00, 2806.10.01.00, 2808.00.01.00, 2811.11.01.00, 2814.10.01.00, 2815.12.01.00, 2829.11.03.01, 2829.19.99.01, 2834.10.02.01, 2834.21.01.00, 2837.11.02.01, 2837.19.99.00, 2841.61.01.00, 2844.10.01.00, 2844.20.01.00, 2844.30.01.00, 2844.40.03.01, 2844.40.03.02, 2844.40.03.99, 2844.50.01.00, 2846.90.99.00, 2910.10.01.00, 2921.11.05.02, 3601.00.01.00, 3601.00.99.00, 3602.00.01.00, 3602.00.02.00, 3602.00.99.00, 3603.00.01.00, 3603.00.02.00, 3603.00.99.00, 3604.10.01.00, 3604.90.01.00, 3811.11.02.00, 3912.20.02.01, 8401.10.01.00, 8401.20.01.00, 8401.30.01.00, 8401.40.01.00 y 9022.21.02.00.

....

*Ley 35, 36, 37, 45, Reglamento 71, 73, RGCE Anexo 22*

#### **Diferencias de clasificación arancelaria en los certificados o certificaciones de origen**

**3.1.12.** Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por una prueba de origen, certificación de origen o un certificado de origen vigente de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México y la clasificación arancelaria que se señale en dicho documento difiera de la fracción arancelaria declarada en el pedimento, se considerará como válida la prueba de origen, certificación de origen o el certificado de origen, según corresponda, en los siguientes casos:

- I. Cuando la prueba de origen, certificación de origen o el certificado de origen, vigente se haya expedido con base en un sistema de codificación y clasificación arancelaria diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia;

...

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable siempre que la descripción de la mercancía señalada en la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen vigente coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.

*Ley 35, 36, 36-A-I, 81, LIGIE 2-II, RGCE Anexo 22*

#### **Forma Simplificada del Pedimento**

**3.1.18.** ...

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las operaciones previstas en las reglas 3.1.21., fracción III, inciso b), 3.5.1., fracción II, 3.5.4., 3.5.5., 3.5.6., 3.5.8., y 3.5.11., así como cuando se trate de regularización de vehículos en términos de la regla 2.5.1. y 2.5.2., en las cuales se deberá presentar el pedimento en la forma oficial aprobada.

*Ley 36, 36-A, 40, 41, 59-A, RGCE 1.2.1., 2.5.1., 2.5.2., 3.1.21, 3.5.1.- III, inciso b), 3.5.4., 3.5.5., 3.5.6., 3.5.8., 3.5.11., Anexos 1 y 22*

#### **Pedimento Parte II**

**3.1.21.** Para efectos de los artículos 36 y 43 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Los pedimentos únicamente podrán amparar las mercancías que se presenten para su despacho en un solo vehículo.
- II. Lo previsto en la fracción anterior no será aplicable cuando se trate de las operaciones y mercancías que se listan a continuación:
  - a) Operaciones de mercancías transportadas por ferrocarril.
  - b) Una máquina desmontada o sin montar todavía o una línea de producción completa o construcciones prefabricadas desensambladas.
  - c) Animales vivos.
  - d) Mercancías a granel de una misma especie.

Se entenderá por mercancías a granel de una misma especie las que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de carga homogénea, que tenga la misma naturaleza, composición, estado y demás características que las identifiquen, les permitan cumplir las mismas funciones y que sean comercialmente intercambiables;
  2. Que no se encuentren contenidas en envases, recipientes, bolsas, sacos, cajas, pacas o cualquier otro medio análogo de empaque, excepto los contenedores o embalajes que se utilicen exclusivamente durante su transporte; para estos efectos se consideran como embalajes a los sacos o bolsas con capacidad de una tonelada o más;
  3. Que por su naturaleza no sean susceptibles de identificarse individualmente mediante número de serie, parte, marca, modelo o especificaciones técnicas o comerciales que las distinga de otras similares; o
  4. Productos agrícolas en pacas y madera en tablas o tablones sueltos o atados.
- e) Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo.
- f) Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificadas por la SE.
- g) Mercancías de la misma calidad y, en su caso, misma marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y en el mismo número de identificación comercial. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable, cuando las mercancías sean susceptibles de identificarse individualmente por contener número de serie.

III. Para efectuar la importación o exportación de las mercancías listadas en las fracciones anteriores, se estará a lo siguiente:

- a) El despacho de las mercancías se deberá amparar con un pedimento y la Parte II del mismo, denominada, según la operación de que se trate, asentando el identificador que corresponda conforme a lo establecido en el Apéndice 8 del Anexo 22.

Para efectos del presente inciso, en las aduanas de tráfico marítimo se podrá considerar como un mismo vehículo a los tractocamiones doblemente articulados, comúnmente denominados "full", por lo que podrán presentarse las mercancías contenidas en un máximo de cuatro contenedores, ante el mecanismo de selección automatizado amparadas con una misma Parte II, debiendo presentar el formato "Relación de documentos" del Anexo 1, debidamente llenado.

El pedimento se deberá presentar en el momento del despacho de las mercancías contenidas en el primer vehículo que las transporte; tratándose de las mercancías señaladas en los incisos d) y e) de la fracción II de la presente regla, además se deberá asentar el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22. En todos los embarques, incluido el transportado por el primer vehículo, deberá presentarse debidamente llenada la Parte II del pedimento ante el mecanismo de selección automatizado para su modulación. Sin la presentación de esta Parte II no se podrá efectuar el despacho, aun cuando se presente el pedimento que ampara la totalidad de las mercancías.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se presente la Parte II del pedimento, se considerará como declaración del agente aduanal, agencia aduanal, o apoderado aduanal, del importador o exportador respecto de los datos asentados en ella, por lo que el reconocimiento aduanero de las mercancías se efectuará tomando en cuenta dichos datos.

Para efectos del presente inciso, tratándose de operaciones en la frontera norte del país de mercancías transportadas por ferrocarril, el pedimento y la Parte II del pedimento deberán presentarse conforme a lo señalado en la regla 1.9.12., o 3.1.22., según corresponda.

En los casos en que, al tramitar la operación de comercio exterior, no se declare el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, se deberá efectuar la rectificación del pedimento para asentar dicho identificador y efectuar el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción II de la Ley.

Lo anterior, también será aplicable a efecto de asentar correctamente el número de Partes II que amparan la operación y que se tramiten durante el plazo adicional para su desaduanamiento.

Cuando las mercancías de exportación que se tramiten al amparo del presente inciso, no se desaduanen en el plazo establecido en el último párrafo de la presente regla, la operación se cerrará con la mercancía que efectivamente salió del territorio nacional, por lo que la mercancía que no cruzó en dicho plazo, no se considerará exportada, debiéndose efectuar la rectificación del pedimento de exportación para declarar la mercancía que efectivamente salió del territorio nacional.

- b)** Tratándose del despacho de mercancías a que se refiere la fracción II, incisos c), d), e) y f) de la presente regla, que se realicen por aduanas de tráfico marítimo, no será necesaria la presentación de la Parte II del pedimento, siempre que:
1. El despacho aduanero se realice previa autorización de la aduana de que se trate, siempre que no haya pendiente un pedimento de rectificación en términos de la regla 3.1.23.
  2. En el encabezado del pedimento se declare en el campo correspondiente al RFC del importador o exportador, la clave a 12 o 13 dígitos, según corresponda, sin que en ningún caso proceda declarar un RFC genérico.
  3. Tratándose de la mercancía a que se refiere la fracción II, incisos d), e) y f) de la presente regla, se asiente en el pedimento correspondiente, el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.
  4. Al momento del despacho de las mercancías contenidas en el primer vehículo, se presente el furgón o carro tanque de ferrocarril que las transporte, ante el mecanismo de selección automatizado, junto con una copia simple del mismo. Los demás vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril que contengan la mercancía restante del mismo pedimento, deberán desaduanarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de despacho del primer vehículo, con una copia simple del pedimento despachado por cada vehículo, asentando al reverso del documento, el código de barras correspondiente, conforme a lo establecido en el Apéndice 17 del Anexo 22.

Para efectos del presente inciso, si el resultado del mecanismo de selección automatizado para el pedimento que se presentó con el primer vehículo, furgón o carro tanque de ferrocarril es desaduanamiento libre, se considerará aplicable este mismo resultado para los vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril restantes amparados con la copia simple del pedimento que deberá hacerse en dos tantos, una para el transportista y otra que será entregada a la autoridad aduanera al realizar el despacho. Cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea reconocimiento aduanero, el personal de la aduana practicará dicho reconocimiento en el 15% del total de vehículos, furgones o carros tanque de ferrocarril que formen el tren unitario o convoy. En este caso, dicho personal se limitará a verificar que la mercancía presentada sea la misma que la declarada en el pedimento, así como a tomar muestras, en su caso.

La copia simple del pedimento surtirá los efectos de declaración del agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, del importador o exportador, respecto de los datos asentados en el anverso y reverso del citado documento, por lo que el ejercicio de las facultades de comprobación, el reconocimiento aduanero y la verificación de mercancías en transporte, se efectuará tomando en cuenta dichos datos.

Las operaciones a que se refiere el presente inciso deberán sujetarse a los lineamientos de control que determine la aduana, los cuales deberán prever el uso de equipos de rayos gamma, básculas de pesaje dinámico y unidad canina, según sea el caso.

En el caso de importaciones, para amparar el transporte de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada al punto de destino, se necesitará acompañar el embarque con la copia simple del pedimento de importación correspondiente a cada vehículo, furgón o carro tanque de ferrocarril, debidamente llenada, que contenga el código de barras a que se refiere la presente regla.

Lo dispuesto en el presente inciso, será aplicable a las operaciones de introducción a depósito fiscal, siempre que la aduana por la que se pretenda llevar a cabo la operación, cuente con equipos de rayos gamma para su revisión. En estos casos, se podrá asentar en el pedimento la clave a que se refiere la fracción II de la regla 4.5.4.

Al amparo de este inciso, se podrán realizar operaciones de exportación por aduanas de tráfico marítimo de mercancías de la misma calidad y, en su caso, marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria, número de identificación comercial, y no cuenten con número de serie que permita su identificación individual, transportadas en ferrobuses, mediante la presentación del pedimento correspondiente, sin que sea necesario la utilización de la Parte II.

Lo dispuesto en el presente inciso no será aplicable a las mercancías listadas en el Sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles", del Apartado A, del Anexo 10.

Las operaciones realizadas al amparo de la presente regla, deberán desaduanarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de despacho del primer vehículo, salvo para lo dispuesto en la fracción II, inciso b) de la presente regla, en cuyo caso, el plazo máximo será de 90 días naturales. Cuando por cualquier motivo no se hubieran desaduanado en los plazos antes señalados, contarán con un plazo adicional de 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo correspondiente, para presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que por cada Parte II o copia simple del pedimento que se presente, se efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley, indicando el número de pedimento y el número consecutivo que se asigne a la copia simple del mismo en el pago correspondiente.

En los casos en que la mercancía no se desaduanen en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, o cuando las autoridades en el ámbito de su competencia detecten en las operaciones de comercio exterior que realiza el interesado irregularidades tendientes a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cancelación o suspensión del programa correspondiente por parte de la SE, se trate de mercancía prohibida o que sea objeto de ilícitos contemplados por otras leyes distintas de las fiscales, se dejará sin efectos el procedimiento a que se refiere la presente regla a partir del momento en que se detecten dichas irregularidades.

*Ley 36, 36-A, 37, 37-A, 43, 184-I, III, 185-I, II, Reglamento 42, 64, RGCE 1.2.1., 1.9.12., 3.1.22., 3.1.23., 4.5.4., Anexos 1 y 22*

#### **Pedimento consolidado con relación del CFDI o documentos equivalentes**

**3.1.25.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 37, 37-A y 43 de la Ley, se podrá promover el despacho aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, con la presentación de una relación que indique los CFDI o documentos equivalentes que amparan las mercancías correspondientes, siempre que cumplan con lo siguiente:

- I. Transmitir la relación del CFDI o documentos equivalentes conforme a la regla 1.9.19., por cada remesa que integra el pedimento consolidado.
- II. Presentar ante el mecanismo de selección automatizado el aviso consolidado cumpliendo con los requisitos señalados en la regla 3.1.32, sin que sea necesario adjuntar la relación del CFDI o documentos equivalentes.
- III. El SAAI generará el código de validación de los pedimentos o los avisos consolidados que amparen la importación temporal de mercancías realizada por empresas con Programa IMMEX, para validar el Programa IMMEX y, en su caso, las fracciones arancelarias autorizadas, así como la autorización para aplicar la Regla 8a., deberán estar vigentes al momento de la validación del pedimento ante el SAAI.

Tratándose de pedimentos de importación definitiva y de extracción de mercancías de depósito fiscal para su importación definitiva, el SAAI generará el código de validación referente a la vigencia de cupos, siempre que éste se encuentre vigente a la fecha de pago del pedimento correspondiente.

- IV. Para realizar la validación a que se refiere la fracción anterior, se estará a lo siguiente:
- a) El Programa IMMEX deberá estar vigente al momento de abrir el pedimento consolidado.
  - b) Cuando se trate de mercancías a que se refieren los Anexos I y II del Decreto IMMEX, las fracciones arancelarias deberán estar vigentes al momento en que se presenten las mercancías ante el módulo de selección automatizado.
  - c) La autorización para aplicar la Regla 8a., deberá estar vigente al momento de la validación del cierre del pedimento consolidado ante el SAAI.
- V. Cuando se trate de la importación temporal de las mercancías señaladas en el Apartado A, Sectores 10 "Calzado", 11 "Textil y Confección", 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", así como en el Apartado B, Sectores 8 "Minerales de Hierro y sus concentrados", 9 "Oro, plata y cobre", 14 "Hierro y Acero" y 15 "Aluminio" del Anexo 10, las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar el despacho aduanero mediante pedimento consolidado cuando:
- a) Acrediten con su control de inventarios que las mercancías importadas temporalmente fueron retornadas o importadas en definitiva dentro de su plazo de permanencia conforme el Decreto IMMEX, y
  - b) Cuenten con un Programa IMMEX que haya estado activo por lo menos 12 meses, o hayan realizado operaciones de comercio exterior durante el ejercicio inmediato anterior.
- VI. Cuando las empresas no se encuentren en los supuestos señalados en la fracción anterior, podrán cumplir con lo siguiente:
- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del CFF, y
  - b) Cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes:
    1. Estar inscritos en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
    2. Tener registrados ante el IMSS al menos a 100 empleados.
    3. Ser proveedora de insumos vinculados a la operación de maquila o de manufactura de alguna empresa con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA o de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte con autorización a que se refiere la regla 4.5.30.
    4. Pertenecer a un mismo grupo conformado por empresas que tengan Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, rubro AAA.

*Ley 35, 36-A, 37, 37-A, 43, CFF 32-D, Reglamento, 42, Decreto IMMEX Anexo I-II, RGCE 1.3.3., 1.9.19., 3.1.32., 4.5.30., 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., Anexo 10*

**Importación en diversos momentos de mercancías desmontadas o sin montar (Regla 2 de las Generales para la aplicación de la TIGIE)**

**3.1.26. ...**

Cuando se lleve a cabo la importación de las mercancías descritas en la presente regla, mediante un solo pedimento y en una misma operación o cuando se efectúe la importación de conformidad con las reglas 3.1.21., primer párrafo, fracción II, inciso b) y 4.6.10., fracción III, inciso b), no será necesario presentar el aviso de referencia.

*Ley 35, 36, 36-A, 37, 37-A-I, LIGIE 2-I, RGCE 1.2.2., 3.1.21.-II, 4.6.10.-III*

**Equipaje y franquicia de transmigrantes**

**3.2.7. ...**

- II. Inicien el tránsito por la sección aduanera de Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, adscrita a la Aduana de Matamoros o por la Aduana de Ojinaga. Tratándose de los tránsitos internacionales de transmigrantes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, deberán concluir el tránsito en el Puente Fronterizo Suchiate II de la Aduana de Ciudad Hidalgo o por la sección aduanera de Talismán, Chiapas.

Lo dispuesto en la presente regla, también será aplicable en las operaciones de tránsito internacional por territorio nacional de vehículos vacíos, que realicen los transmigrantes entre Guatemala y los Estados Unidos de América, para lo cual deberán iniciar el tránsito internacional por la Aduana de Ciudad Hidalgo y concluirlo en la Aduana de Matamoros o en la Aduana de Ojinaga, sin que se requiera contar con el registro a que se refiere la regla 4.6.11.

...

*Ley, 106-IV, CFF 105-VI, Reglamento 158, RGCE 3.2.3., 4.2.7., 4.6.11., 4.6.20., Anexo 22*

**Autorización para la donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero y su importación, a través de Ventanilla Digital**

- 3.3.12.** Para los efectos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluso sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados; los organismos internacionales de los que México sea miembro de pleno derecho, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles del ISR; o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, que deseen recibir en donación mercancías que se encuentren fuera del país, así como importarlas sin el pago de los impuestos al comercio exterior, podrán solicitar autorización, debiendo cumplir con lo establecido en la ficha de trámite 129/LA del Anexo 1-A.

....

La ACNCEA determinará la fracción arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial que corresponda a la descripción de la mercancía objeto de la donación y, de ser el caso, solicitará a las dependencias competentes que se pronuncien respecto del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, en el entendido de que la fracción arancelaria de las mercancías declaradas o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme, así como tampoco la determinación del número de identificación comercial.

....

La ACNCEA, únicamente autorizará la donación e importación de aquellas mercancías respecto de las cuales las dependencias competentes hayan otorgado la constancia del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o, en su caso, el donatario cumpla, previo despacho aduanero, con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

**Séptimo párrafo (Se deroga).**

Si derivado de la revisión de la documentación presentada la autoridad requiere mayor información o que se subsane algún requisito o condición, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días, cumpla con el requerimiento. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud. Si se detectan causas para no aceptar la donación e importación, la ACNCEA comunicará el rechazo de la misma.

....

Una vez obtenida la autorización a que se refiere la presente regla, los autorizados deberán avisar a la aduana de ingreso por correo electrónico la fecha de cruce de las mercancías autorizadas, con al menos 5 días de anticipación. Posteriormente, deberán presentar en la aduana en la que se realizará el despacho de las mercancías autorizadas, la resolución de autorización para recibirlas en donación, así como de su importación conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley, emitida por la ACNCEA y la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes.

....

*Ley 61-XVII, CFF 18, 32-D, 37, 69, 69-B, Ley del ISR 82, Ley General de Protección Civil 51, Reglamento de la Ley General de Protección Civil 8, 9 y 10, Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior 2.2.12-I, Reglamento 109, 164, RGCE 1.2.2., Anexo 1-A, y RMF 2.1.39.*

**Importación de mercancías donadas a favor de las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**

**3.3.20.** Para efectos de los artículos 61, fracción XVII de la Ley y Segundo, fracciones II y III, del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones, las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., podrán solicitar autorización para recibir en donación mercancía de extranjeros que se encuentre fuera del país, así como importarla sin el pago de impuestos al comercio exterior, para hacer frente a la contingencia a que se refiere el citado Decreto, a través del siguiente procedimiento:

I. Enviar en archivo digital un escrito libre, firmado de manera autógrafa por el representante legal o servidor público con facultades de representación, de las dependencias y entidades paraestatales a que se refiere esta regla, desde un correo electrónico oficial, al correo electrónico [donacionesxdesastre@sat.gob.mx](mailto:donacionesxdesastre@sat.gob.mx), dirigido a la ACNCEA, en el que solicite autorización para recibir en donación mercancías e importarlas sin el pago de impuestos al comercio exterior, manifestando lo siguiente:

- a) Denominación, RFC y domicilio del donatario, así como el nombre y domicilio del donante en el extranjero.
- b) El nombre y cargo del representante legal o servidor público con facultades de representación de las dependencias o entidades paraestatales señalados en el primer párrafo de la presente regla.
- c) La aduana y fecha de ingreso de las mercancías objeto de donación.
- d) El listado de las mercancías a recibir en donación, en el cual se deberá especificar la cantidad, unidad de medida comercial, origen, descripción de la mercancía, uso y función, así como los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mismas, así como su materia constitutiva.

La autoridad aduanera determinará la fracción arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial que corresponda a la descripción de la mercancía objeto de la donación, en el entendido de que la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme, así como tampoco la determinación del número de identificación comercial.

Las dependencias y entidades paraestatales a que se refiere esta regla, deberán, en su caso, acompañar la constancia de cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cumplirlas previo a su importación.

- e) Que el donante es el legítimo propietario de las mercancías.
- f) El correo electrónico institucional en el que se notificará la autorización.
- g) El compromiso expreso de la no comercialización de las mercancías objeto de la donación.
- h) Declarar bajo protesta de decir verdad que las mercancías se encuentran en el extranjero.

II. Adjuntar al escrito de solicitud:

- a) El documento con el que se acredite la representación legal o en su caso el nombramiento oficial del servidor público a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior.
- b) En su caso, carta de comisión en la que se autorice para recibir las mercancías al representante o servidor público a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior.

- c) Copia de una identificación oficial vigente en la que se observe nombre y firma del representante legal o servidor público a que se refiere el inciso b) de la fracción anterior.
- d) Un archivo de Excel en el que se desglose la información detallada en el inciso d) de la fracción anterior.

...

*Ley 61-XVII, Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Segundo-II y III, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), RGCE 1.1.2.*

#### **Juntas técnicas de clasificación arancelaria**

**3.7.7.** Para efectos de los artículos 2, fracción XV, 43, 45, 47, 150 y 152 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando se trate de mercancía por la cual exista duda razonable en lo relativo a la clasificación arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial que será declarado en el pedimento, que no se trate de mercancía de difícil identificación que requiera análisis por parte de la ACAJA, ni se haya presentado consulta a la autoridad aduanera en términos del artículo 47 de la Ley para determinar su correcta clasificación arancelaria, el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, el importador o exportador, podrá solicitar mediante escrito, en los términos de la regla 1.2.2., a la autoridad aduanera la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria y, en su caso, del número de identificación comercial previa al despacho de la mercancía, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT, con el objeto de que se presenten los elementos necesarios para determinar la clasificación arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial que corresponda a las mercancías susceptibles de presentarse a despacho.

La autoridad aduanera deberá fijar la fecha de celebración de la junta técnica en un plazo que no excederá de 2 días a partir de la fecha de la recepción de la solicitud y la misma se celebrará dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la solicitud.

- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero la autoridad aduanera determine una clasificación arancelaria y, en su caso, un número de identificación comercial diferente a los que el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, el importador o exportador, declaró en el pedimento, que no se trate de mercancía de difícil identificación que requiera análisis por parte de la ACAJA, ni se haya presentado consulta a la autoridad aduanera en términos del artículo 47 de la Ley, el agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, el importador o exportador, podrán ofrecer, dentro del plazo de los 10 días a que se refieren los artículos 150, quinto párrafo y 152, quinto párrafo de la Ley, la celebración de una junta técnica consultiva de clasificación arancelaria y, en su caso, de determinación del número de identificación comercial conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT, en la que se proporcionen los elementos e información que se utilizaron para la clasificación arancelaria de la mercancía.

La autoridad aduanera correspondiente celebrará la junta técnica dentro de los 3 días siguientes a su ofrecimiento.

En el caso de que como resultado de la junta técnica consultiva se acuerde que la clasificación arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial declarado por el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal, el importador o exportador, es correcta, la autoridad aduanera emitirá la resolución definitiva a favor del interesado y, en su caso, acordará el levantamiento del embargo y la entrega inmediata de las mercancías, dejando sin efectos el mismo. En caso contrario, el procedimiento continuará su curso legal.

Lo dispuesto en la presente regla no constituye instancia.

*Ley 2-XV, 40, 41, 43, 45, 47, 150, 152, RGCE 1.2.2.*

**Aplicación retroactiva de la Regla 8a.**

- 3.7.23.** Para efectos de los artículos 89 de la Ley y 137 del Reglamento, tratándose de importaciones definitivas o temporales efectuadas por empresas que hayan obtenido autorización por parte de la SE para aplicar el beneficio de la Regla 8a., así como las operaciones del Capítulo 98, podrán realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida, aplicables a la fracción que les corresponda en la TIGIE, así como del número de identificación comercial, siempre que la autorización para aplicar la fracción estuviera vigente al momento de efectuar el pedimento de importación definitiva, de importación temporal o de importación temporal virtual y no se hubieran iniciado las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

*Ley 89, TIGIE Capítulo 98, 2-II, Reglamento 137*

**Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**

- 3.7.34.** Para efectos de los artículos 35, 36, 36-A, fracción I y 59 fracción IV de la Ley y Segundo, fracciones II y III del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, las Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., podrán importar las mercancías a que se refiere el artículo segundo del “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el DOF el 03 de abril de 2020, para hacer frente a la contingencia a la que el mismo se refiere, sin necesidad de agotar los trámites administrativos relacionados con el despacho de mercancías ante las aduanas del país, para lo cual el representante legal o servidor público con facultades de representación de las dependencias o entidades paraestatales, deberá presentar en la Aduana de ingreso, al momento de la extracción de las mercancías, lo siguiente:

- I. Cuando la importación sea realizada por las dependencias o entidades paraestatales señaladas en el párrafo anterior, un escrito libre firmado por el representante legal o servidor público con facultades de representación de las mismas, en el que se enlisten las mercancías, debiendo especificar la cantidad, unidad de medida comercial, origen, descripción de la mercancía, uso y función, así como los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas, en forma cuantitativa y cualitativa de las mismas, así como su materia constitutiva.
- II. Copia del documento con el que se acredite la representación legal o, en su caso, el nombramiento oficial del servidor público con facultades de representación de las dependencias o entidades paraestatales.
- III. En su caso, carta de comisión o documento en que se autorice para recibir las mercancías al representante legal o servidor público.
- IV. En su caso, original del comprobante del pago de los gastos de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, realizados.
- V. Previo a la importación de la mercancía, se deberán cubrir las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan, así como acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias incluidas las normas oficiales mexicanas aplicables, salvo que se acredite la exención por parte de la autoridad competente.

Para efectos de esta Regla no será necesario inscribirse al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos, ni utilizar pedimento, pudiendo ingresar las mercancías por cualquier aduana.

El representante legal o servidor público con facultades de representación de las dependencias o entidades paraestatales, señaladas en el primer párrafo de la presente regla, podrán informar de manera previa a la Aduana, los datos del medio de transporte que utilizará para el traslado de la mercancía.

Una vez recibida la documentación la Aduana elaborará el acta de entrega recepción correspondiente en forma inmediata.

No podrán introducirse a territorio nacional las mercancías que no estén incluidas o cuya descripción y cantidad no corresponda a la contenida en los documentos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable durante la vigencia del Decreto a que se refiere esta disposición.

*Ley 35, 36, 36-A-I, 59-IV, Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Segundo-II y III, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*

#### **Muestras en importación temporal**

##### **4.2.3. ...**

Las muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional, podrán importarse hasta por 6 meses, siempre que el interesado solicite autorización de la ACOA mediante un escrito libre, en el que deberá señalar la descripción, fracción arancelaria y número de identificación comercial de las mercancías, la descripción del proceso de análisis o prueba a la que se someterá, nombre, denominación o razón social y RFC del laboratorio que efectuará el análisis o prueba de laboratorio.

...

*Ley 94, 106-II, 107, 109, Reglamento 142, RGCE 1.2.2., 3.1.2., 4.3.5.*

#### **Importación temporal de contenedores y de plataformas de acero con barandales y tirantes**

**4.2.13.** Para efectos del artículo 107, primer y segundo párrafos de la Ley y 160 del Reglamento, quienes efectúen la importación temporal de contenedores en los términos del artículo 106, fracción V, inciso a) de la Ley, estarán a lo siguiente:

- I. Para el caso de contenedores con mercancía de importación o vacíos para cargar mercancía de exportación, que sean de su propiedad o formen parte de sus activos fijos, deberán tramitar el pedimento respectivo sin que se requiera la presentación física de las mercancías.
- II. En los demás casos, en la importación temporal de contenedores con mercancía de importación o vacíos para cargar mercancía de exportación, o bien en el retorno de los mismos, se deberá tramitar en el Portal del SAT, a través de la Ventanilla Digital la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" correspondiente.
- III. En el caso de transferencia dentro de territorio nacional la empresa que recibe deberá tramitar la citada constancia en el Portal del SAT, a través a la Ventanilla Digital.
- IV. Quienes efectúen la importación temporal de contenedores en términos de lo dispuesto en la presente regla, deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Llevar el sistema de control de tráfico el cual deberá contener en forma automatizada la información contenida en las constancias que expidan, el inventario de todos los contenedores, así como los descargos correspondientes a las entradas y salidas de territorio nacional y transferencias y ponerlo a disposición de la autoridad aduanera cuando sea requerido.

- b) Llevar un expediente electrónico y registro de todas las constancias de ingreso o salida del territorio nacional, así como de las transferencias efectuadas debidamente validadas por la autoridad aduanera y, en su caso, de los pedimentos, asimismo deberá presentar un reporte a las autoridades aduaneras cuando le sea requerido.
- V. Los contenedores importados temporalmente, podrán utilizarse para el transporte de mercancías tanto nacionales como extranjeras, así como para el transporte doméstico.
- VI. Al momento de tramitar la “Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores” en la Ventanilla Digital, se deberán proporcionar los siguientes datos:
- a) Iniciales del contenedor.
  - b) Número del contenedor.
  - c) Dígito verificador.
  - d) Tipo de contenedor (De conformidad con el Apéndice “I” del Estándar Internacional ISO que engloba los tipos de contenedores y sus accesorios).
- VII. Al amparo de la presente regla, también se podrán importar los chasis que exclusivamente se utilicen como portaccontenedores, las plataformas de acero con barandales y tirantes que faciliten la carga, descarga y manejo de mercancías para uso exclusivo en contenedores, así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate, en cuyo caso la importación temporal será de 5 años. Para ello, se deberán proporcionar los siguientes datos:
- a) Descripción de la unidad.
  - b) Número de la unidad.

*Ley 36-A, 43, 106-V, 107, 146, Reglamento 160*

**Importación temporal, retorno y transferencia de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria**

**4.2.14.** Para efectos de los artículos 107, segundo párrafo de la Ley y 165 del Reglamento, la importación temporal, retorno y transferencia de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que efectúen las empresas concesionarias de transporte ferroviario en los términos del artículo 106, fracción V, inciso e) de la Ley, para el transporte en territorio nacional de las mercancías que en ellos se hubieren introducido al país o las que se conduzcan para su exportación, se efectuará mediante listas de intercambio conforme a lo siguiente:

- A.** Se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:
- I. Para su introducción al territorio nacional, se deberá entregar por duplicado, la lista de intercambio ante la aduana de entrada, al momento del ingreso de las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, al territorio nacional para su validación por parte de la autoridad aduanera.
  - II. Para el retorno de las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, se deberá entregar por duplicado la lista de intercambio ante la aduana de salida, al momento de su retorno, para su validación por parte de la autoridad aduanera.
  - III. En el caso de transferencia dentro del territorio nacional de locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, importados temporalmente, la empresa que efectúa la transferencia deberá entregar la lista de intercambio por duplicado, a la empresa que recibe las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria.

La legal estancia de las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que se introduzcan o extraigan del país o se transfieran, conforme a la presente regla, se acreditará con las listas de intercambio

debidamente validadas conforme a las fracciones I y II anteriores, o bien, en el caso de los carros que se introduzcan o extraigan de territorio nacional conteniendo mercancía, con el pedimento que ampare la mercancía, en el que se señale la descripción, número económico o matrícula y clase o tipo, del carro de que se trate.

- B.** Las listas de intercambio deberán contener la siguiente información:
- I.** El número de folio asignado por la empresa que efectúe la operación, el cual estará integrado por doce caracteres. Los primeros tres caracteres corresponderán a las siglas de la empresa de que se trate; el siguiente corresponderá a las letras "R" o "E", según se trate de carros recibidos o entregados, respectivamente; los siguientes cuatro caracteres empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo por cada año de calendario y aduana, y los últimos cuatro corresponderán al año de que se trate.
  - II.** La denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC de la empresa que efectúa la operación y en el caso de transferencia, de la empresa que recibe las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria.
  - III.** La clave de la aduana o sección aduanera por la que se efectúe la entrada o salida de los carros y la fecha de entrada o salida, así como la fecha en que se efectúa la transferencia.
  - IV.** La descripción de los carros de ferrocarril, su número económico o matrícula, clase o tipo de carro, indicando si se encuentran vacíos o cargados y en este último caso, el contenido y el consignatario. Tratándose de los carros vacíos, éstos deberán cruzar con las puertas abiertas.
- C.** Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir con lo siguiente:
- I.** Llevar un sistema de control de transporte, el cual deberá contener en forma automatizada la información contenida en las listas de intercambio, el inventario de todas las locomotoras, los carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, la fecha y aduana de entrada y salida y la información relativa a las transferencias. Esta información se deberá proporcionar a la autoridad competente en caso de ser requerida en los términos que se indiquen en el requerimiento.
  - II.** Conservar las listas de intercambio en el formato en que se hayan generado, que amparen el ingreso o salida de las locomotoras, carros de ferrocarril del territorio nacional y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, debidamente validadas por la autoridad aduanera, así como las que amparen las transferencias efectuadas en territorio nacional.

Lo dispuesto en la presente regla no será aplicable a las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, que forman parte de los activos fijos del importador.

Para efectos de la presente regla, tratándose de operaciones efectuadas en la frontera norte del país de conformidad con las reglas 1.9.11. y 1.9.12., la introducción a territorio nacional de las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, y su retorno se efectuará presentando la lista de intercambio en documento electrónico con los datos y conforme al procedimiento a que se refieren las reglas 1.9.11. y 1.9.12., sin que sea necesario presentarlo físicamente.

Al amparo de la presente regla, también se podrá importar el equipo especializado ferroviario tal como bogies, couplermates, esmeriladoras de riel, soldadoras de vía, desazoladoras de cunetas, racks y unidad de asistencia para descarga de riel continuo.

*Ley 106-V, 107, Reglamento 165, RGCE 1.9.11., 1.9.12.*

**Destrucción o cambio de régimen de contenedores o carros de ferrocarril importados temporalmente****4.2.18. ...**

Al aviso se deberá anexar una relación de los contenedores o carros de ferrocarril, así como de las locomotoras y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria, dañados y la lista de intercambio o la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores", según corresponda.

...

*Ley 83, 94, 106-V, 109, 107, Reglamento 142, 160, RGCE 1.2.1., 1.2.2., Anexo 1*

**Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero temporal de importación para elaboración, transformación o reparación (Anexo 29)****4.3.4.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 108, sexto párrafo de la Ley, no podrán ser objeto del régimen aduanero temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, las mercancías que se señalan en el Anexo 29.

*Ley 90, 108, RGCE Anexo 29*

**Exportación indirecta de azúcar****4.3.9.** Los proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero, que enajenen a las empresas con Programa IMMEX las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 1701.12.05.01, 1701.12.05.02, 1701.13.01.00, 1701.14.05.01, 1701.14.05.02, 1701.91.04.01, 1701.91.1701.91.04.02, 1701.99.99.01, 1701.99.99.02, 1701.99.99.99, 1702.90.01.00, 1806.10.01.00 y 2106.90.05.00; y que estén autorizadas en el programa respectivo, las podrán considerar como exportadas siempre que se efectúe mediante pedimento y se cumpla con lo siguiente:

...

III. Las empresas con Programa IMMEX al tramitar el pedimento que ampare el retorno al extranjero de las mercancías que se hayan adquirido conforme a la presente regla, deberán transmitir los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave de los pedimentos de importación temporal tramitados conforme a la fracción I de la presente regla, así como la fracción arancelaria, número de identificación comercial y cantidad de la mercancía objeto de retorno.

*Ley 43, 112, 182, 183-II, CFF 29-A, RGCE Anexo 22*

**Rectificación de claves para empresas con Programa IMMEX****4.3.10.** Para efectos de los artículos 89 de la Ley y 137 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX que hubieran retornado al extranjero mercancías importadas temporalmente asentando en el pedimento la clave "A1" del Apéndice 2 del Anexo 22, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave "H1" o "RT" del citado Apéndice 2, según corresponda conforme a lo siguiente:

**A.** Se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Deberá comprobarse ante la aduana en la que se vaya a llevar a cabo la rectificación correspondiente, que las mercancías importadas temporalmente hubieran sido exportadas dentro del plazo a que se refieren los artículos 108, fracción I de la Ley y 4, fracción I, del Decreto IMMEX, y que los productos exportados se encontraban registrados en el Programa IMMEX que corresponda a la fecha de la exportación, mediante la presentación de copia simple del pedimento de exportación con clave "A1" y una relación de los pedimentos de importación temporal afectos a dicho pedimento, misma que deberá contener el número de patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal o agencia aduanal, o número de autorización del importador, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; y la descripción, fracción arancelaria, en su caso el número de identificación comercial, y cantidad de la mercancía objeto de retorno.

Cuando la empresa con Programa IMMEX que realiza la rectificación derive de un proceso de fusión o escisión de sociedades, deberá presentar copia de su Programa IMMEX, así como la copia del programa de la empresa al amparo del cual se realizó la exportación.

- II. Deberá presentar un escrito libre ante la aduana manifestando, bajo protesta de decir verdad, que su sistema automatizado de control de inventarios a que refieren los artículos 59, fracción I de la Ley y 24, fracción IX del Decreto IMMEX, refleja fehacientemente que las materias primas, partes y componentes importados temporalmente, fueron incorporados a los productos exportados.
- III. Al tramitar el pedimento de rectificación se deberá transmitir a las autoridades aduaneras electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal o de la agencia aduanal o el número del importador o exportador, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la fracción arancelaria, en su caso el número de identificación comercial, y la cantidad de la mercancía objeto de retorno.
- IV. Para que proceda la rectificación del pedimento que ampare el retorno de productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación, reparación o ensamble sujetos a lo dispuesto en las reglas 1.6.14. y 1.6.15., en el pedimento de rectificación se deberá determinar y pagar el IGI conforme a lo dispuesto en la fracción IV de las citadas reglas, según corresponda, considerando como fecha de retorno aquella en que se tramitó el pedimento con clave "A1".
- V. Se deberá efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.

Lo dispuesto en la presente regla será aplicable a las empresas ECEX que hubieran retornado al extranjero mercancías importadas temporalmente conforme a la regla 4.3.21. asentando en el pedimento la clave "A1" y podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento para asentar la clave "H1", siempre que las mercancías se hubieran retornado en un plazo no mayor a 6 meses, contado a partir de la fecha en que se hayan tramitado los pedimentos.

- B.** Las empresas con Programa IMMEX que hubieran importado temporalmente insumos o activos fijos de conformidad con los artículos 108, fracciones I o III de la Ley y 4, fracciones I o III, del Decreto IMMEX y que hubieran asentado en el pedimento de importación temporal la clave de insumos en lugar de la clave de activo fijo o viceversa, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave "IN" o "AF", según corresponda, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo 22, conforme a lo siguiente:

- I. Realizar la rectificación dentro del plazo para el retorno de las mercancías a que se refieren los artículos 108, fracciones I o III de la Ley y 4, fracciones I o III del Decreto IMMEX.
- II. Presentar un escrito libre ante la aduana, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que el pedimento que se pretende rectificar corresponde efectivamente a insumos o activo fijo, según corresponda, importados temporalmente al amparo de su Programa IMMEX de conformidad con los artículos 108, fracciones I o III de la Ley y 4, fracciones I o III, del Decreto IMMEX.
- III. Al tramitar el pedimento de rectificación, no deberán modificarse los datos a que se refiere el artículo 89 de la Ley, debiendo transmitir a las autoridades aduaneras electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal o de la agencia aduanal o el número del importador, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la fracción arancelaria, en su caso el número de identificación comercial, y la cantidad de la mercancía.

En la opción a que se refiere la presente regla el contribuyente, podrá además rectificar los datos que deriven de las observaciones realizadas por la autoridad en el ejercicio de las facultades de comprobación, siempre que dicha

rectificación se realice hasta antes de que se emita el acta final. En el caso de revisiones de gabinete la rectificación deberá presentarse hasta antes de que se emita el oficio de observaciones, debiendo de informar por escrito a la autoridad revisora, su voluntad de corregir su situación.

**IV.** Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.

*Ley 59-I, 89, 108-I, III, 185-II, Decreto IMMEX 4-I, III, 24-IX, Reglamento 137, RGCE 1.2.2., 1.6.14., 1.6.15., 4.3.21., Anexo 22*

**Exportación temporal de locomotoras**

**4.4.3.** ...

Las listas de intercambio deberán contener la información establecida en la regla 4.2.14., Apartado B.

...

*Ley 113, 115, 116-II, Reglamento 3, 165, RGCE 1.9.12., 4.2.14., 4.4.2.*

**Retornos de reparaciones del T-MEC, TLCCH, TLCU, TLCP, PAAP y TIPAT**

**4.4.7.** ...

**IV.** La fracción arancelaria cuando sea diferente a la de las mercancías exportadas temporalmente.

*T-MEC 2.8 (1), 318, TLCCH 3-01, 3-08, TLCU 3-01, 3-07, TLCP 3.7, TIPAT 2.6, AICP 3.12, PAAP 3.13*

**Mercancías no susceptibles de depósito fiscal**

**4.5.9.** Para efectos del artículo 123 de la Ley, no podrán ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal las armas, municiones, mercancías explosivas, radiactivas, radioactivas, nucleares y contaminantes; precursores químicos y químicos esenciales; los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; relojes; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; las mercancías listadas en el Anexo 10, Apartado A, Sector 9 "Cigarros"; las señaladas en el Anexo 29; en la partida 17.01 y en los capítulos 50 a 64 de la TIGIE, así como los vehículos, excepto los clasificados en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 8703.21.01.00 y 8704.31.02.00 y en la partida 87.11 de la TIGIE, así como los clasificados en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 8703.10.04.02, 8709.11.01.00, 8709.19.99.00, 8709.90.01.00, 8713.10.01.00, 8713.90.99.00, 8715.00.01.00 y 8715.00.02.00, siempre que las empresas que introduzcan a depósito fiscal vehículos clasificados en estas últimas fracciones arancelarias, cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero, no podrán introducir mercancías al régimen de depósito fiscal clasificadas en las partidas 95.03 y 95.04 de la TIGIE.

*Ley 119, 119-A, 123, TIGIE Capítulos 50 a 64, Reglamento 177, 229-II, RGCE 7.1.1., Anexos 10 y 29*

**Beneficios para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte**

**4.5.31.** ...

**XIX.** ....

Asimismo, podrán introducir las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 2710.12.99.04, 2710.12.99.05, 2710.12.99.06, 2710.12.99.91, 2710.19.99.03, 2710.19.99.04, y 2710.19.99.91, siempre que, sean destinadas al primer llenado del tanque de los vehículos fabricados o ensamblados para su posterior exportación, o para su uso en vehículos prototipo de prueba o para estudio de mercado.

**XX.** Podrán realizar la importación o exportación de vehículos que se clasifiquen en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 8702.20.99.01, 8703.22.01.00, 8703.23.01.00, 8703.24.01.00, 8704.31.99.01 y 8704.31.99.99, por lugar distinto al autorizado, así como su introducción al régimen de depósito fiscal y su extracción para retorno al extranjero, siempre que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 2.4.1., y observen el procedimiento establecido en la regla 2.4.2.

**XXI.** Tratándose de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refiere la regla 7.1.4., en la modalidad de Operador Económico Autorizado podrán exportar los vehículos a los que una empresa con Programa IMMEX le incorpore opciones especiales (partes y componentes) importados temporalmente al amparo de su Programa, presentando respectivamente, ante la aduana de salida, los dos pedimentos, uno por la exportación del vehículo y otro por el retorno de las mercancías importadas temporalmente por la empresa con Programa IMMEX, conforme a lo siguiente:

**a)** Se realizará el siguiente procedimiento:

1. Tramitarán por conducto del mismo agente aduanal o agencia aduanal, el pedimento de exportación del vehículo y el pedimento de retorno de las opciones especiales con las claves que correspondan, conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22;
2. La fracción arancelaria y el número de identificación comercial declarado en el pedimento de retorno para las opciones especiales, deberá ser la que corresponda conforme al bien final que se incorpore al vehículo terminado;
3. La empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberá transmitir a la autoridad aduanera en el pedimento de exportación del vehículo, los datos contenidos en el documento que exprese su valor sin incluir el valor que corresponda a las opciones especiales, conforme a lo establecido en el artículo 36-A, fracción II de la Ley;
4. La empresa con Programa IMMEX deberá transmitir a la autoridad aduanera en el pedimento de retorno de las opciones especiales, los datos contenidos en el documento que exprese su valor, conforme a lo establecido en el artículo 36-A, fracción II de la Ley. Asimismo, en el campo de valor agregado de dicho pedimento deberá declarar el monto del importe por los servicios de maquila correspondientes a la instalación y adaptación de las opciones especiales incorporadas a los vehículos terminados que se retornan, el cual deberá corresponder al valor asentado en el comprobante fiscal que para tal efecto se expida. Por otra parte, en el citado comprobante fiscal se deberá asentar el número de pedimento con el que se realizó la operación;
5. En el pedimento de retorno de las mercancías importadas temporalmente (opciones especiales) se deberá declarar el número de pedimento que corresponda a la exportación del vehículo, conforme a lo establecido en el Apéndice 8 del Anexo 22, por lo que se considerarán retornadas hasta que el vehículo sea exportado.

Cada una de las empresas será responsable ante la autoridad aduanera de sus respectivas operaciones, por lo que la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte será responsable del vehículo, en tanto que la empresa con Programa IMMEX será responsable de las opciones especiales.

**b)** Para efectos de esta fracción, la empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y la empresa con Programa IMMEX deberán solicitar ante la ACAJA y mediante representante común, la autorización correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos, sin perjuicio de los términos y condiciones de dicha autorización:

1. Describir las opciones especiales que serán incorporadas en los vehículos de que se trate, indicando la fracción arancelaria y el número de identificación comercial correspondiente;
2. Señalar el proceso mediante el cual la empresa con Programa IMMEX incorporará dichas opciones especiales y el lugar o lugares en los que se llevará a cabo dicho proceso. En ningún caso, el lugar o lugares podrán estar autorizados como establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos para empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte;

3. Acreditar que la empresa con Programa IMMEX que incorporará las opciones especiales no es parte relacionada en términos de la Ley del ISR, y
4. Presentar los instrumentos jurídicos celebrados entre las empresas o sus casas matrices por los que se haya convenido la incorporación de las opciones especiales en los vehículos.

La autorización a que se refiere este inciso sólo será procedente por las operaciones de exportación de vehículos a los que se les hayan incorporado opciones especiales que realicen las empresas señaladas en el primer párrafo de esta fracción. Dicha autorización tendrá una vigencia de 2 años, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre que las empresas se encuentren al corriente en el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en esta fracción.

La autorización quedará sin efectos cuando la autoridad constate que se han dejado de cumplir los requisitos establecidos en la presente fracción y en ese caso el interesado no podrá solicitar una nueva autorización en un periodo de 2 años.

...

*Ley 36, 36-A-II, 56, 59-III, 106-III, 116-II, 146-I, 151, Ley del ISR 34, 35, TIGIE Capítulos 50 a 64, CFF 29-A, 69, 69-B, Resolución de la Decisión 3.1., Resolución del TLCAELC 3.1., Reglamento 42, 138-IV, 157, Reglamento de la Ley del ISR 107, 108, RGCE 1.1.6., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.5.1., 1.6.2, 1.6.15., 1.7.6., 1.9.12., 1.9.18., 2.1.2., 2.4.1., 2.4.2., 2.5.1., 3.1.14., 3.1.18., 3.1.38., 3.1.39., 4.5.30., 7.1.4., Anexos 1, 1-A, 10, 21 y 22, RMF 2.7.1.9.*

#### **Tránsito interno entre aduanas y secciones de Baja California**

#### **4.6.2. ...**

- V. Para efectos de la presente regla, podrá efectuarse el tránsito interno de los siguientes bienes de consumo final.
  - a) Confecciones que se clasifiquen en los capítulos 61, 62 y 63, así como las comprendidas en las partidas 6503 y 6505 de la TIGIE.
  - b) Calzado que se clasifique en el capítulo 64, con excepción de la partida 6406, de la TIGIE.
  - c) Aparatos electrodomésticos comprendidos en los capítulos 84 y 85, así como la subpartida 8417.20, de la TIGIE.
  - d) Juguetes que se clasifiquen en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 9503.00.01.00, 9503.00.02.00, 9503.00.03.00, 9503.00.04.00, 9503.00.08.00, 9503.00.10.00, 9503.00.11.00, 9503.00.12.00, 9503.00.14.00, 9503.00.15.00, 9503.00.16.00, 9503.00.20.00, 9503.00.22.00, 9503.00.23.00, 9503.00.26.00, 9503.00.30.00, 9503.00.99.01, 9503.00.99.91, 9503.00.99.99, 9504.50.04.01, 9504.50.04.02, 9504.90.99.00, 9505.10.01.00 y 9505.10.99.00.
  - e) Los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso c) de la Ley del IEPS, clasificados en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 2402.10.01.00, 2402.20.01.00 y 2402.90.99.00.
  - f) Aparatos electrónicos que se clasifiquen en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 8504.40.14.00, 8519.89.99.00, 8523.29.99.01, 8523.29.99.03, 8523.29.09.00, 8523.41.01.00, 8523.41.99.00, 8523.49.99.99, 8527.21.01.00, 8527.21.99.00, 8527.91.02.99, 8528.71.99.00, 8528.72.01.00, 8528.72.02.00, 8528.72.03.00, 8528.72.04.00, 8528.72.05.00, 8528.72.06.00 y 8528.72.99.00.

*Ley 90, 125-I, 127, 129, Ley del IEPS 2-I, TIGIE Capítulos 61, 62, 63, 64, 84 y 85, Reglamento 186, RGCE 2.4.4., 4.6.6., 4.6.10., 4.6.11, Anexo 22*

**Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado (Anexo 29)**

- 4.7.2.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 135, décimo párrafo de la Ley, no podrán ser objeto del régimen aduanero de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado, las mercancías señaladas en el Anexo 29.

*Ley 90, 135, RGCE Anexo 29*

**Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico (Anexo 29)**

- 4.8.4.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 135-B, cuarto párrafo de la Ley, no podrán ser objeto del régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico, las mercancías que se señalan en el Anexo 29.

*Ley 90, 135-B, RGCE Anexo 29*

**Procedimiento para la extracción de bienes del Recinto Fiscalizado Estratégico**

- 4.8.7.** ...

**B.** Tratándose de la extracción de mercancías del recinto fiscalizado estratégico para su importación definitiva, para efectos de los artículos 56, fracción I, último párrafo y 135-D, segundo párrafo de la Ley, se podrá optar por aplicar las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, que rijan al momento de la extracción de las mercancías del recinto fiscalizado estratégico, así como optar por declarar en el pedimento correspondiente la descripción, fracción arancelaria y el número de identificación comercial, que corresponda a la mercancía en el estado en que se encuentre al momento de la importación, pudiendo determinar y pagar el IGI y demás contribuciones que correspondan a:

...

*Ley 37, 37-A, 135-D, 135-B-I, RGCE 1.2.1., 1.6.11., 1.6.14., 1.6.15., 4.3.21., 4.8.5., 5.2.8., 7.3.3, Anexos 1 y 22*

**DTA y casos en los que no se está obligado a su pago**

- 5.1.1.** ...

**I.** ...

**i) Se deroga.**

**II.** Resoluciones emitidas a través de la Ventanilla Digital, de conformidad con el artículo 61, fracción XVII, de la Ley y las reglas 3.3.12., 3.3.16. y 3.3.20.:

...

**III.** Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores, tramitada a través de la Ventanilla Digital.

*Ley 9, 61-XVII, 106, 116, LFD 49, Reglamento 103, 160, 163, RGCE 1.2.1., 1.6.23., 1.9.15., 2.1.3., 3.2.6., 3.3.8., 3.3.12., 3.3.16., 3.3.20., 3.7.17., 4.2.1., 4.2.2., 4.2.5., 4.2.11., 4.2.12., 4.2.13., 4.2.15., 4.2.18., 4.4.6., Anexo 1, RMF Anexo 19*

**Casos en los que no se está obligado al pago del DTA**

- 5.1.2.** No se estará obligado al pago del DTA por la presentación de las copias del pedimento de importación a que se refiere la regla 3.1.21., segundo párrafo, fracción II, inciso b).

*Ley 37-A, RGCE 3.1.21., 3.1.32.*

**Mercancías no sujetas al pago del IVA (Anexo 27)**

- 5.2.3.** ...

Cuando en el Anexo 27 no se encuentre comprendida la fracción arancelaria y, en su caso, el número de identificación comercial en el que se clasifica la mercancía a importar y los importadores consideren que por la importación de dicha mercancía no se está obligado al pago del IVA, éstos podrán formular consulta en términos de la regla 4.4.4. de la RMF.

*RGCE Anexo 27, RMF 4.4.4., Anexo 1-A*

**Rectificación de pedimentos****6.1.1.** ...**I.** ....

- c)** Una nueva tasa de la TIGIE, incluso cuando ésta derive por la modificación de la fracción arancelaria.

...

...

El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no encontrarse publicado en los listados a que se refiere los artículos 69, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI de dicho precepto y 69-B, cuarto párrafo del CFF, contar con domicilio localizado ante el RFC y contar con buzón tributario.

La autoridad podrá requerir al solicitante información o documentación relacionada al trámite, otorgando un plazo de 10 días para su desahogo, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surte efectos su notificación, en caso de no atender el requerimiento mencionado se tendrá por no presentada la solicitud.

....

*Ley 47, 89, CFF 17-K, 69, 69-B, Reglamento 137, 138, RGCE 1.2.1., 1.2.2., Anexos 1, 14 y 22*

**Rectificación para solicitar trato arancelario preferencial después de la importación de mercancías**

- 6.1.4.** Para efectos de los artículos 36-A, fracción I, inciso d) y 89 de la Ley, cuando posterior al despacho aduanero se rectifique el pedimento con la finalidad de solicitar el trato arancelario preferencial de mercancías originarias de conformidad con los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor, además de indicar en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, se deberá anexar al pedimento conforme lo señalado en la regla 3.1.31., la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen válido y vigente correspondiente.

*Ley 36-I, 89, RGCE 3.1.31., Anexo 22*

**Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A****7.1.2.** ...**A.** ...

- III.** Haber importado temporalmente mercancías al amparo de su Programa IMMEX y retornarlas, durante los últimos 12 meses, de conformidad con lo siguiente:

...

...

...

*Ley 108, 135-A, Ley del IVA 28-A, Ley del IEPS 15-A, LFT 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, CFF 69-B, Decreto IMMEX Anexo II, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 4.5.30., 4.5.32., 4.8.13., 7.1.1., 7.1.3., 7.1.6, 7.2.7., Anexos 1, 1-A, 28 y 31*

**Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado****7.3.3.** ...**XXIII.** ....

La AGSC notificará al contribuyente las causas que motivaron el inicio del procedimiento de suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial, según sea el caso, concediéndole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. En caso de que el contribuyente presente pruebas dentro del plazo señalado, la AGSC remitirá dichas pruebas y/o alegatos a la autoridad que

haya realizado la investigación que generó el inicio del procedimiento de suspensión con el fin de que esta última, en un plazo no mayor a 10 días, las analice y comunique a la AGSC si la causal de suspensión fue desvirtuada o indique de manera expresa si debe proceder la suspensión. En el caso de que el contribuyente no ofrezca las pruebas o alegatos dentro del plazo establecido, la AGSC procederá a la suspensión correspondiente, notificándola al contribuyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del CFF.

...

**XXVII.** ...

Lo dispuesto en la presente fracción, no será aplicable a las operaciones que se realicen conforme a lo establecido en la regla 3.1.21., fracción III, inciso b).

...

...

*Ley 2-XVIII, 10, 35, 36, 36-A-I, 37, 37-A, 45, 46, 59-I, 63-A, 97, 98, 99, 106-V, 108-I, 109, 110, 114, 124, 144-XXXIII, 150, 151-II-VI-VII, 152, 186-II, 184-I-IV, 185-I, II, III, Ley del IVA 1-A-III, 10, 29-I-IV, LIGIE 2-II, CFF 21, 134, Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior 2-I, Decreto IMMEX 4-I, 8, 14, 24-IX, Reglamento 150, 170, RGCE 1.2.1., 1.3.3., 1.5.1., 1.6.12., 1.6.13., 1.6.14., 1.6.15., 1.9.10., 1.9.17., 2.2.8., 3.1.3., 3.1.7., 3.1.21., 3.1.31., 3.1.33., 3.7.19., 4.2.5., 4.3.1., 4.3.11., 4.6.15., 4.3.21., 4.5.30., 4.6.26., 6.1.1., 7.1.5., 7.1.7., 7.3.1-II a la V, Anexos 1, 10, 15 y 22”*

**SEGUNDO.** Se reforma el Artículo Décimo Sexto de las RGCE para 2020 publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020 para quedar como sigue:

“**Décimo Sexto.** Lo dispuesto en la regla 1.4.14., segundo párrafo de las RGCE para 2019, publicadas en el DOF el 24 de junio de 2019 y sus posteriores modificaciones, seguirá siendo aplicable en 2020 y 2021, en relación con la regla 1.12.5. de las RGCE para 2020, a los agentes aduanales que hubieren presentado su renuncia expresa a continuar con el trámite previsto en la regla 1.4.13. de las RGCE para 2019 y sus posteriores modificaciones. Sólo tendrá derecho a que se le otorgue la patente de agente aduanal quien haya obtenido los mejores resultados en las evaluaciones.”

**TERCERO.** Se reforman los Anexos 1, 1-A, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2020.

**CUARTO.** Se modifica el Anexo 2 de las RGCE para 2018, publicado el 22 de diciembre de 2017, modificado en la Cuarta Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2018, publicada el 24 de diciembre de 2018 y prorrogado de conformidad con el Tercero Transitorio de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020.

#### TRANSITORIO

**Único.** La presente Resolución entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020, con excepción de lo siguiente:

I. Las modificaciones a las reglas 1.3.1., 1.4.11., 3.3.20., 3.7.34., y 5.1.1., entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución.

II. La fracción VIII de la regla 1.1.5., y las modificaciones al Anexo 2 de las RGCE, entrarán en vigor el 01 de enero de 2021.

III. La modificación a la regla 2.2.5., y a las fichas de trámite 42/LA y 43/LA del Anexo 1-A, entrarán en vigor a los dos meses siguientes a la publicación en el DOF de la presente Resolución.

Las solicitudes o trámites que se encuentren pendientes de atender o resolver antes de que entre en vigor la referida regla y sus fichas de trámite, continuarán su curso hasta su conclusión conforme a la normatividad aplicable al momento en que fueron presentados.

IV. La tramitación de la “Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores” a través de la Ventanilla Digital, a que se refiere la regla 4.2.13., entrará en vigor a los tres meses siguientes a la publicación de la presente Resolución.

V. Las modificaciones a la regla 3.2.7., fracción II y al Anexo 16 entrarán en vigor a los tres meses siguientes a la publicación en el DOF de la presente Resolución.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

**MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I y II, 12, fracciones I, VIII y XVI, 16, fracción XIII y 53 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 2o., fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que la publicidad en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, debe atender entre otros principios a los de claridad, finalidad, veracidad y comprobación, que tienen la finalidad de lograr que la información sea directa, sencilla, oportuna; que permita difundir y consolidar la imagen del Sistema de Ahorro para el Retiro; que sea cierta y no induzca al error, y que pueda comprobarse y verificarse;

Que para reafirmar los principios mencionados, es necesario, establecer precisiones a las prohibiciones en toda la Publicidad, Promoción y Patrocinio, relativa a los indicadores sobre rendimientos, servicios e inversiones, que pueden utilizar las Administradoras y sus Sociedades de Inversión;

Que la información sobre rendimientos que generan los recursos de la cuenta individual, es de las más relevantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro y pues de ella deriva una fuente natural para la generación de publicidad comparativa, que sirve para incentivar la competencia y permite a los trabajadores tomar mejores decisiones respecto de su cuenta individual;

Que para alinear a la publicidad comparativa sobre rendimientos, a los principios que deben regir la publicidad en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es necesario de fortalecer el sentido de las normas que regulan la publicidad comparativa, garantizando que se cite la fuente y se utilice información veraz y comprobable, y

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, deben considerarse las eliminaciones efectuadas en los artículos 140 bis y 197, de las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**ÚNICO.-** Se **MODIFICAN** los artículos 4, fracción IV Bis, 5 y 7 así como se **ADICIONA** el artículo 4, con una fracción IV ter, todos de las “Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los sistemas de ahorro para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2017, modificadas y adicionadas el 6 de septiembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019 mediante publicación en el mismo instrumento de comunicación oficial, para quedar en los siguientes términos:

**“Artículo 4. ...****I. a IV. ...**

**IV Bis.** Modificar, adaptar o combinar información estadística publicada por la Comisión en la página <https://www.gob.mx/consar>;

**IV ter.** Utilizar cualquier indicador comparativo sobre rendimientos diferente al Indicador de Rendimiento Neto que publique la Comisión en la página <https://www.gob.mx/consar>, en los espacios destinados para publicidad de la Administradora en el formato de estado de cuenta, ni en cualquier tipo de publicidad;

**V. a X. ...”**

“**Artículo 5.** Las Administradoras y las Sociedades de Inversión, cuando realicen publicidad en materia de rendimientos, comisiones, servicios e inversiones, deberán mencionar la fuente de la que obtuvieron la información y utilizar las cifras o datos estadísticos más recientes que publique la Comisión en la página <https://www.gob.mx/consar>, a efecto de permitir que se promueva la sana competencia, dentro de un marco de estricto apego a la normatividad vigente.”

“**Artículo 7.** Toda Publicidad comparativa entre Administradoras o entre Sociedades de Inversión deberá tener como fuente la información más reciente al momento de su emisión publicada en la página de Internet de la Comisión (<https://www.gob.mx/consar>) sobre comisiones, Indicador de Rendimiento Neto, servicios e inversiones.

Las Administradoras o Sociedades de Inversión que lleven a cabo Publicidad comparativa sobre rendimientos, solo podrán utilizar el Indicador de Rendimiento Neto y deberán incluir las siguientes leyendas:

*“Importante: Para registrarte o traspasarte de Administradora debes tomar en cuenta el Indicador de Rendimiento Neto”*

*“Los rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros”*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor a los treinta días naturales, posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las todas las disposiciones de carácter general y demás actos emitidos por la Comisión que sean contrarios al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Virgen de Guadalupe.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### **DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE”**

##### **Localizada en:**

**Domicilio: Calle Miguel Hidalgo sin número**

**Poblado La Unión de Guadalupe**

**Municipio: Tototlán**

**Estado: Jalisco**

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla Virgen de Guadalupe”, ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, Poblado La Unión de Guadalupe, Municipio de Tototlan, Estado de Jalisco, con superficie total de 2,823.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 55.10 metros con calle Miguel Hidalgo; al Sur, en 35.50 metros con propiedad privada; al Oriente, en 62.00 con Jardín de Niños; al Poniente, en 69.50 metros con propiedad privada, el cual es de los

comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Cimentación de piedra braza, estructuras de muros de carga, dalas y castillos, muros de ladrillo de lama, bóveda de cuña sobre vigas de acero con pendiente plano y claros medianos de 4.00 a 6.00 m., azoteas de ladrillo de barro, pretilas, zavaletas e impermeabilizante, bardas de ladrillo de lama, aplanados de apalillados de mezcla, plafones de tirol, lambrines de azulejo, pisos de cerámica y zoclo de cerámica cortada, pintura vinílica y esmalte;
  - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,823.75 m<sup>2</sup>, un área construida de 256.55 M<sup>2</sup>;
  - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2019 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco;
  - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 09 de noviembre de 2012.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla Virgen de Guadalupe”, ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, Poblado La Unión de Guadalupe, Municipio de Tototlán, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita San Joaquín y Santa Ana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “ERMITA SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA”****Localizada en:**

**Domicilio: Calle Benito Juárez sin**

**número y Avenida Victorio Dueñas**

**Barrio Santa Ana**

**Municipio: Jalpa de Méndez**

**Estado: Tabasco**

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO**

1. Que el inmueble denominado “Ermita San Joaquín y Santa Ana”, ubicado en calle Benito Juárez sin número y Avenida Victorio Dueñas, Barrio Santa Ana, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con superficie total de 669.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Sureste, en 25.04 metros con propiedad privada; al Suroeste, en 23.46 metros con calle Benito Juárez; al Sur, en 23.97 metros con Avenida Victorio Dueñas; al Noreste, en 24.51 metros con propiedad privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Cimentación: zapatas corridas de concreto armado; Estructuras: mixta, muros de carga, traveses y columnas de concreto reforzado; Muros: block de cemento de 20 cm. de espesor, asentado con mortero, cemento, cal y arena; Entrepisos : losa maciza de concreto armado

de 12 cm.; Techos: losa maciza de concreto armado de 12 cm. de espesor; Bardas: no aplica; Uso de Suelo: Mixto; Servidumbres y restricciones: ninguna; Niveles de la unidad: 2; Unidades rentables en la misma estructura: 0; Descripción General del Inmueble; se trata de un predio urbano con construcción de un templo de oración (iglesia), de dos niveles, con distribución de corredor, nave central, altar de oración, baños, sala del santísimo; en planta alta: cuatro salones de uso múltiple y bodega; Acabados: Pisos; loseta cerámica de 30x30 cm.; Aplanados: mezcla común acabado a cepillo; Plafones: mezcla común acabado a cepillo.

- b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 669.96 m<sup>2</sup>;
  - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Asociación Religiosa usuaria;
  - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2020 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
  - f) El Certificado de No Propiedad de fecha 22 de marzo de 2018, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco;
  - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 07 de enero de 2014.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Ermita San Joaquín y Santa Ana", ubicado en calle Benito Juárez sin número y Avenida Victorio Dueñas, Barrio Santa Ana, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO:** Inscríbese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/001/2020 al DSRDPF/AR/003/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/001/2020 al DSRDPF/AR/003/2020.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración de los inmuebles federales identificados con los números de Registro Federal Inmobiliarios y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Monterrey, A.R., con número de Registro SGAR/12:12/94, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
001/2020	19-17916-3	<b>“Iglesia Apostólica de Cadereyta”</b> Adolfo López Mateos No.206, Colonia Alfredo V. Bonfil, C.P. 67483, Municipio Cadereyta, Estado de Nuevo León. Superficie de 357.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Guadalupe Celestino	23.1000
			SUR	Calle Juan de la Barrera	25.9500
			ESTE	Calle Adolfo López Mateos	23.2300
			OESTE	Propiedad de Rogelio Hinojosa	17.2500
002/2020	4-17918-1	<b>“Iglesia Apostólica de General Bravo”</b> Francisco Javier Mina No. 411, Barrio Norte, C.P. 67000, Municipio de General Bravo, Estado de Nuevo León. Superficie de 1017.50 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Camilo González	27.5000
			SUR	Calle Mina	27.5000
			ESTE	Calle Sin Nombre	37.0000
			OESTE	Propiedad de Cecilio Rodríguez	37.0000
003/2020	19-17921-6	<b>“Iglesia Apostólica de Montemorelos”</b> Tlaxcala N° 523, Colonia Barrio Zaragoza, C.P. 67530, Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León. Superficie de 371.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Manuel Chávez	20.0000
			SUR	Propiedad de Rebeca de la Fuente	20.0000
			ESTE	Calle Tlaxcala	18.5500
			OESTE	Propiedad de Arnulfo Rodríguez	18.5500

6.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la suspensión temporal de labores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como medida de prevención y combate de los riesgos para la salud que implica la propagación de la enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19), por lo que no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas y/o judiciales aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo del mismo.

9.- Que con fecha 18 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, estableciendo el Artículo Segundo párrafo segundo: “A partir del día siguiente de la publicación del siguiente acuerdo, se reanudan, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de sus unidades administrativas señaladas en el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.”

10.- Que acorde al considerando 9 de la presente Declaratoria a la fecha de publicación de la misma se considera que venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 5 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** La Asociación Religiosa denominada “Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Monterrey, A.R.”, con número de Registro SGAR/12:12/94, usuaria de los inmuebles descritos en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.-** Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria de los inmuebles deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 04 días de diciembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/004/2020 al DSRDPF/AR/011/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/004/2020 al DSRDPF/AR/011/2020.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración de los inmuebles federales identificados con los números de Registro Federal Inmobiliarios y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R., con número de Registro SGAR/164/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
004/2020	8-8919-3	<b>"MAGDIEL"</b> Calle Mexicas número 2310 (lote 10, manzana 18), colonia Aztecas, Municipio Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32679. Superficie de 500.00 metros cuadrados	NOROESTE	MEXICAS	25.0000
			NOROESTE	LOTE 1	20.0000
			SURESTE	LOTE 9	25.0000
			SUROESTE	LOTE 10	20.0000
005/2020	8-1015-7	<b>"TEMPLO LA TRINIDAD"</b> Calle Obregón número 309 (lote 1, manzana 72), colonia Segundo Barrio, Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, C.P. 32800. Superficie de 450.00 metros cuadrados	NORTE	CALLE CORREGIDORA	30.0000
			SUR	PROPIEDAD PRIVADA	30.0000
			ESTE	CALLEJÓN OBREGÓN	15.0000
			OESTE	CALLE OBREGÓN	15.0000
006/2020	8-8921-9	<b>"TEMPLO CASA DEL REY"</b> Calle Copaiba número 6211 (lote 9 mitad sur, lote 10 fracción C y lote 11 fracción B, de la manzana 35) colonia El Granjero, Municipio Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32690. Superficie de 1398.67 metros cuadrados	NORTE	FRACCIÓN SUR DE LA MITAD NORTE DEL LOTE 9	55.9300
			SUR	LOTE 10 FRACCIÓN D Y LOTE 11 FRACCIÓN C Y D	31.8700
			SUR	LOTE 10 FRACCIÓN D Y LOTE 11 FRACCIÓN C Y D	16.5800
			OESTE	LOTE 10 FRACCIÓN D Y CALLE COPAIBA	5.4600
			OESTE	LOTE 10 FRACCIÓN D Y CALLE COPAIBA	26.5000
			PONIENTE	CALLE TORONJA ROJA	29.4800
			007/2020	8-8916-6	<b>"EMMANUEL"</b> Avenida Ing. Bernardo Norzagaray número 7821, colonia Sara Lugo, (antes carretera a Anapra lote 1, manzana 27), Municipio Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32108. Superficie de 1289.00 metros cuadrados
NOROESTE	CALLE ZAPOTLÁN	35.3000			
SURESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	35.3000			
SUROESTE	BOULEVARD ING. BERNARDO NORZAGARAY	36.3000			

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
008/2020	8-119-4	"BETHSAIDA" Calle Eulalio Gutiérrez número 3654, fracción del lote 1, manzana 77, colonia Emiliano Zapata, Municipio Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32210 Superficie de 261.6837 metros cuadrados	NORTE	FRACCIÓN DEL LOTE 1	24.7500
			SUR	LOTE 2	25.1100
			ESTE	LOTE 9	10.5000
			OESTE	CALLE EULALIO GUTIÉRREZ	10.5000
009/2020	8-8918-4	"TEMPLO BETHESDA" Calle Montealban número 4944, lote 17, manzana 6, colonia Ricardo Flores Magón, Municipio Juárez, Estado de Chihuahua, C.P. 32290. Superficie de 500.00 metros cuadrados	NORESTE	LOTE 19	40.0000
			NOROESTE	LOTE 18	12.5000
			SURESTE	CALLE MONTE ALBÁN	12.5000
			SUROESTE	LOTE 15	40.0000
010/2020	8-8920-0	"EBEN EZER" Calle 21 de Marzo y 1a sur sin número, (solares 4, 5 y 7, manzana 12), localidad Benito Juárez, Municipio Buenaventura, Estado de Chihuahua, C.P. 31884 Superficie de 2600.00 metros cuadrados.	NORTE	CALLE 1A SUR Y POLICARPIO VILLANUEVA	60.0000
			SUR	RUBEN SIGALA Y GUADALUPE JUÁREZ	60.0000
			PONIENTE	CALLE 21 DE MARZO	35.0000
			ORIENTE	DESCONOCIDO	60.0000
011/2020	8-729-6	"TEMPLO ANTIOQUIA" Calle Ángela Peralta sin número, fracción del lote 01, manzana 37, Pueblo Praxedis G. Guerrero, Municipio Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, C.P. 32780 Superficie de 452.90 metros cuadrados.	NORTE	CALLE ALLENDE	18.8000
			SUR	PROPIEDAD PRIVADA	19.5000
			PONIENTE	PROPIEDAD PRIVADA	23.3000
			ORIENTE	CALLE ANGELA PERALTA	24.0000

6.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 2 de noviembre de 2020, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 5 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** La Asociación Religiosa denominada "El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A.R.", con número de Registro SGAR/164/93, usuaria de los inmuebles descritos en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.-** Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria de los inmuebles deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 04 días de diciembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/012/2020 al DSRDPF/AR/015/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/012/2020 al DSRDPF/AR/015/2020.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración de los inmuebles federales identificados con los números de Registro Federal Inmobiliarios y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, A.R., con número de Registro SGAR/25/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
012/2020	9-18763-5	<b>“Templo Evangélico Maranatha”</b> Avenida Eduardo Molina número 5110, colonia Gertrudis Sánchez, C.P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 188.48 metros cuadrados.	NORTE	Librado Servin Ferruzca	19.0000
			SUR	Aureliano Chávez	19.0000
			ESTE	Calle Norte 78 A	9.9200
			OESTE	Avenida Eduardo Molina	9.9200
013/2020	9-18738-6	<b>“Templo Evangélico Bethel”</b> Calle Benjamín Argumedo número 61, colonia Jóvenes de la Revolución, C.P. 15460, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México Superficie de 200.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Humberto Olvera Ordoñez	20.0000
			SUR	Propiedad de Francisca Valdez González	20.0000
			ESTE	Calle Benjamín Argumedo	10.0300
			OESTE	María Martínez de Pérez	10.0000
014/2020	9-18757-3	<b>“Templo Evangélico Sinaí”</b> Calle Concha número 103, colonia Caracol, C.P. 15630, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México Superficie de 217.10 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Simón Rosas García	9.9000
			SUR	Calle Concha	9.9000
			ESTE	Propiedad de Miguel Hernández Mendoza	21.9300
			OESTE	Propiedad de Amado Paredes Pastrana	21.9300
015/2020	9-18746-6	<b>“Templo Evangélico Adriel”</b> Calle Norte 60 A número 3714, colonia Mártires de Río Blanco, C.P. 07880, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México Superficie de 323.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Carlos Ramírez Marquez	20.0000
			SUR	Propiedad de Jorge Aguilar Bautista	20.0000
			ESTE	Calle Norte 60 A	16.1500
			OESTE	Propiedad de Arturo Fuentes Hernández	16.1500

6.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 11 de diciembre de 2020, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 5 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** La Asociación Religiosa denominada "Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, A.R.", con número de Registro SGAR/25/93, usuaria de los inmuebles descritos en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.-** Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria de los inmuebles deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 14 días de diciembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble federal con número DSRDPF/AR/016/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/016/2020.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL, QUE SE SEÑALA.**

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que "los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación"; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R., con número de Registro SGAR/592/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
016/2020	11-10764-0	<b>“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”</b>  Calle Invierno y calle Rocío número 783, Fraccionamiento Las Reynas, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, C.P. 03660.  Superficie de 3000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Invierno	60.00
			SUR	Calle Rocío	60.00
			ESTE	Casa s/datos calle Rocío s/n	50.00
			OESTE	Casa s/datos calle Invierno s/n	50.00

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 11 de diciembre de 2020, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del

Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.** - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.** - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.** - La Asociación Religiosa denominada "La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en México, A.R.", con número de Registro SGAR/592/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

**CUARTA.**- Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuara sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.**- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.**- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 14 días de diciembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

### **ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-2925 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5016 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.**- Rúbrica.

## 1. Introducción

En América Latina, la población atraviesa por un proceso acelerado de envejecimiento. Actualmente, nuestro país presenta un intenso y acelerado proceso de cambio en la distribución por edades de la población. Es decir, transitamos de una población joven a una más envejecida. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2015, de cada diez mexicanos, tres son menores de 15 años (27.6%) y solo uno tiene 60 años o más (10%), sin embargo, para el año 2050 esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7%), proporción casi idéntica a la de las personas adultas mayores, quienes representarán 21.5 por ciento de la población total<sup>1</sup>.

La transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos como sociedad y como gobierno, a través de los cuales se atiendan las necesidades y demandas de este grupo etario.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Estas desventajas se ven agravadas en personas que son: indígenas, afromexicanas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Es por ello que, el Gobierno de México decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población, tomando como modelo el programa "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México".

En el ámbito federal, tenemos como antecedente el Programa denominado "Pensión para Adultos Mayores", que tiene su origen en 2003 con la creación del "Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales" como parte de los compromisos que derivaron del Acuerdo Nacional para el Campo, por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y la Seguridad Alimentaria. Para 2007, surge el "Programa 70 y más", atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; con un apoyo económico de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales con entregas bimestrales. Para 2009-2010, se modificó para incluir a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2013, el programa se modifica nuevamente, renombrándolo "Programa Pensión para Adultos Mayores", se disminuye la edad de incorporación a 65 años de edad en adelante, y el monto del apoyo se incrementó a \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales.

En 2014, se incrementó el monto del apoyo económico a \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, el cual se mantuvo hasta el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, la importancia de las pensiones no contributivas para las personas adultas mayores continúa siendo primordial, ya que los \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de apoyo económico que otorgó el Programa de acuerdo con los resultados para 2018, el promedio de carencia sociales se esperaba una reducción del 5.81% y se alcanzó una reducción del 10.67%<sup>2</sup>.

A partir de 2019, el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" con un monto de apoyo por \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral y directa.

En el marco del Sistema de Planeación Nacional, el programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social", objetivo Construir a un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

<sup>1</sup> Tomado de González, K., & CONAPO. Envejecimiento demográfico en México: análisis comparativo entre las entidades federativas de México. *La situación demográfica de México*. CONAPO, 2015. Con estimaciones del CONAPO con base en INEGI y CONAPO.

<sup>2</sup> Evaluación de Consistencia y Resultados, 2017-2018, Instancia Evaluadora: Politeia Consultores en Evaluación S.A. de C.V.

Asimismo, se vincula con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, y a su Estrategia 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.

En este sentido, el 8 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que, las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus objetivos 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; y, 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Mejorar la situación de protección social de la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más y población adulta mayor de 68 años o más, a través de apoyos económicos.

### **2.2 Objetivo Específico**

Otorgar apoyos económicos a la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más de edad, y a la población adulta mayor de 68 años o más de edad mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

El programa atenderá a personas adultas mayores mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana, por lo cual, no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero, o con nacionalidad extranjera y será un derecho para todas las Personas Adultas Mayores mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

### **3.2 Población Objetivo**

Personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas, o aquellos en donde su población es afrodescendiente.

Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.

Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

### **3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**

Personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades Catalogados como indígenas o afromexicanos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener 65 años o más de edad.</li> <li>2. Residir en la República Mexicana.</li> <li>3. Domicilio en los municipios o localidades catalogados como indígenas o afromexicanos.</li> </ol>
Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener 68 años o más de edad.</li> <li>2. Residir en la República Mexicana.</li> </ol>
Las personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores.	

Para las Personas Adultas Mayores Indígenas de 65 años o más de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-adultas-mayores>

•Para las Personas Adultas Mayores Afromexicanas de 65 años o más de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades en donde su población es afrodescendiente, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-adultas-mayores>

•Se considerará como persona adulta mayor indígena o afromexicana, a las personas cuyo lugar de nacimiento sea alguno de los municipios o localidades antes señalados.

NOTA ACLARATORIA: Para efectos de la Pensión, la edad se considerará cumplida dentro del bimestre de incorporación.

### 3.3.1 Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:

#### **Personas Adultas Mayores Indígenas o Afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.**

Requisitos:

1. Que habiten, o que hayan nacido en uno de los municipios o localidades catalogados como indígenas o afromexicanos. (Fuente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).
2. Documento de Identificación vigente:
  - Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Exhibir comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.
5. Acta de Nacimiento.
6. Llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

#### **Personas Adultas Mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.**

Requisitos:

1. Documento de Identificación vigente:
  - Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Exhibir comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.
4. Llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

#### **Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020.**

Para las personas adultas mayores permanente que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no cuenten con alguno de los documentos, deberá señalar por escrito cual es el documento faltante y el motivo por el que no se cuenta con éste, incluyendo en el escrito los datos personales que deberían aparecer en el documento que no se entrega, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad y ante dos testigos, quienes deberán indicar su domicilio particular y de contar con ella, una copia de su identificación oficial.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita la declaratoria de emergencia para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente.

### 3.4 Criterios de Priorización

Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación.

El orden de incorporación de las personas adultas mayores se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del programa.

### 3.5 Tipos y Montos de Apoyo

El monto de la Pensión será de \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el ejercicio fiscal 2021, el cual, se actualizará a partir del año 2022, para aquellas personas incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes y que no se encuentren en algún supuesto de retención, suspensión o baja de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

1. Apoyos Económicos Directos		
Descripción	Monto del Apoyo	Población Objetivo
Apoyo económico mensual. Entrega bimestral.	\$1,350.00 M.N.	Personas adultas mayores indígenas o afromexicanas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas o afromexicanos.
		Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.
		Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020.
Apoyo económico de pago de marcha por única ocasión.	\$1,350.00 M.N.	Se otorga al adulto auxiliar de la persona adulta mayor fallecida, perteneciente al Padrón de Personas Derechohabientes.

### 3.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Derechohabientes

#### 3.6.1 Derechos

**Las personas derechohabientes de la Pensión tienen derecho a:**

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Personas Derechohabientes de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.

- f) A continuar siendo derechohabiente de la Pensión, aun cuando notifique su cambio de domicilio de un municipio o localidad catalogado como indígena o afromexicano a otra región del país que no pertenezca a esta denominación.
- g) Nombrar a una persona adulta auxiliar con identificación oficial, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar (anexo 3 de las presentes Reglas de Operación), para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes a la Pensión.

La persona adulta auxiliar registrada podrá tramitar y recibir el apoyo económico de Pago de Marcha establecido en el numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación.

### **3.6.2 Obligaciones**

#### **Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen las siguientes obligaciones:**

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación, así como entregar la documentación cuando se le requiera en los Módulos de Atención.
- c) Atender personalmente o a través de su adulto auxiliar, proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas asignadas, durante la compulsa de datos en sitio.
- d) Cuando se hayan realizado la compulsa de datos en sitio por parte de las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas y la persona derechohabiente no sea localizada en dos ocasiones, deberá presentarse personalmente o, en su caso su adulto auxiliar a en los Módulos de Atención, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.
- e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su adulto auxiliar.
- f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos económicos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su adulto auxiliar.
- g) Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, mediante el Formato Único de Bienestar (Anexo 3) de las presentes Reglas de Operación.
- h) Las solicitudes de incorporación de las personas solicitantes y/o cualquier trámite relativo a la Pensión por las personas derechohabientes, será a través del Formato Único de Bienestar (Anexo 3), el cual deberá estar acompañado de la documentación señalada en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.
- i) Los familiares de la persona derechohabiente o su adulto auxiliar, deberán notificar en el Módulo de Atención de manera inmediata en caso de fallecimiento. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
  - Acta de defunción.
  - Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

### **3.7 Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Derechohabientes**

#### **3.7.1 Retención de la Pensión**

- Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona derechohabiente o de la persona adulta auxiliar para ingresar a la Pensión.
- Cuando las personas derechohabientes incluidas en el esquema de Entrega de Apoyos en Efectivo, o la persona adulta auxiliar no se presenten a recibir los apoyos económicos hasta en dos bimestres consecutivos, con excepción de aquellos bimestres en los que se emitan pagos anticipados.
- Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona derechohabiente, se solicitará a la Delegación la compulsa de datos en sitio para la verificación y validación de datos.
- Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de medio de cobro de la persona derechohabiente. En los casos no imputables al derechohabiente previa aclaración, se reexpedirán los pagos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8 Reexpedición de la Pensión de las presentes Reglas de Operación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa.

- En los casos en los que la persona derechohabiente aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción, se solicitará a la Delegación la compulsión de datos en sitio para la verificación y validación de datos.

- Cuando se realice la compulsión de datos en sitio por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar, hasta en dos ocasiones consecutivas y no sea localizada la persona derechohabiente o su adulto auxiliar en días y horarios diferentes.

- Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmarse, se retendrá el pago por el número de bimestres en que se realizaron dichos cobros, al registro más reciente.

- En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea retenida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. La retención se notificará bimestralmente a la persona derechohabiente o a su adulto auxiliar, señalando el motivo de la retención mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulo de Atención.

Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de los apoyos económicos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas derechohabientes afectadas, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes**

- Cuando después de dos bimestres consecutivos de pago, la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no se presenten a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos. En este caso, los bimestres se contabilizarán ya sea del ejercicio fiscal actual, o del inmediato anterior según corresponda.

- En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad.

- Cuando se identifique a personas duplicadas en la Pensión, se procederá a la suspensión de ambos registros.

- Para el caso de duplicidad no imputable a la persona derechohabiente, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Delegación de Programas para el Desarrollo con la autorización de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

- En el caso de cobrar apoyos simultáneos, se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 3.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona derechohabiente sea suspendida del Padrón de Personas Derechohabientes, las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Pensión notificarán bimestralmente a la persona derechohabiente o a su adulto auxiliar, el motivo de suspensión mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulos de Atención.

La persona derechohabiente o su adulto auxiliar podrán solicitar que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento que lo considere, una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un periodo máximo a dos meses.

### **3.7.3 Baja Definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes**

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona derechohabiente por parte de la Delegación, Registro Civil, autoridad local o por la persona adulta auxiliar con el documento correspondiente.

2. Cuando la persona derechohabiente se encuentre durante dos bimestres consecutivos, en Suspensión de la Pensión.

3. Cuando se identifique que la persona derechohabiente proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

4. Cuando se identifique a personas derechohabientes que no cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

5. Cuando la persona derechohabiente solicite la baja voluntaria de la Pensión por medio de un escrito libre dirigido al personal responsable de la Pensión y con el llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación), con los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre completo
- Folio de la persona derechohabiente

- Domicilio
  - Nombre del Municipio y localidad de residencia
  - Motivo de la renuncia
  - Firma o huella digital
6. Por cambio de residencia permanente o temporal al extranjero.
  7. Cuando se confirme una duplicidad se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
  8. Cuando la persona derechohabiente no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La persona derechohabiente o su adulto auxiliar podrán acudir al Módulo de Atención correspondiente, para que sea revisada la situación de baja o través de la Línea de Bienestar establecida en el numeral 14.2 Solicitudes de Información de las presentes Reglas de Operación.

### **3.8 Reexpedición de la Pensión**

Se reexpedirá la Pensión correspondiente a las personas derechohabientes en los siguientes casos:

- Cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior, se reexpedirá dicho pago de la pensión, junto con el pago del bimestre en curso.
- Cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar.
- Cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva, no se aplicará la suspensión inmediata.
- En caso de que el depósito de la Pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente, se reexpedirá dicho pago de la Pensión, junto con el pago del bimestre corriente.
- Por lo que hace a la entrega de la Pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona derechohabiente, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias.

En caso de aclaración de las causas del numeral 3.7.1 Retención de la Pensión establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes.

### **3.9 Reincorporación y Reactivación**

La persona derechohabiente se reincorporará o reactivará cuando:

- Se haya resuelto de forma favorable para la persona derechohabiente lo establecido en el numeral 3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes de las presentes Reglas de Operación.
- Se haya encontrado en alguna causal de suspensión en el Padrón de Personas Derechohabientes antes del ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando cumpla con establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Haya solicitado baja voluntaria de la Pensión y solicite su reincorporación.
- Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

La reincorporación o reactivación se aplicará a partir del bimestre inmediato, atendiendo en primer momento lo establecido en el numeral 3.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

### **3.10 Instancias Participantes**

#### **3.10.1 Instancias Ejecutoras**

La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP o Unidad Responsable UR 213).

Corresponderá a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, participar en la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas derechohabientes completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas derechohabientes podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la Pensión para las Personas Adultas Mayores, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

### **3.10.2 Instancia Normativa**

Se integrará un Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico se integrará por los siguientes funcionarios:

- a) Presidencia. - Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- b) Secretaría Técnica. - Titular de la Dirección General Atención a Grupos Prioritarios.
- c) Vocal. - Titular de la Dirección General de Seguimiento.

### **3.11 Coordinación Institucional**

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser derechohabientes y que ejerzan su derecho a la Pensión, la UR podrá celebrar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus personas beneficiarias que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso a la Pensión, así como, garantizar que el programas no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas de la administración pública federal.

Las dependencias que transfieran datos de sus pensionados y personas adultas mayores serán cada una, responsables de la información que proporcionen.

### **3.12 Resguardo de Documentación**

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, serán las responsables de verificar la validez y del resguardo de la documentación que integra los expedientes de las personas derechohabientes de la pensión, en términos de la normatividad aplicable.

## **4. Mecánica Operativa**

### **4.1 Proceso de Operación**

La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 51, piso PH1, colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, teléfono 55 53 28 50 00.

Las áreas que implementan y operan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

### **4.2 Proceso de Acceso**

El proceso para el acceso a la Pensión es el siguiente:

a) La identificación de las Personas Adultas Mayores que residen en los Municipios y Localidades de las entidades federativas y en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, será con información obtenida a través de la compulsión de datos en sitio que realicen las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas, de los registros de las dependencias del registro e inscripción en los Módulos de Atención que se señalan en el numeral 4.4.2 inciso c) de las presentes Reglas de Operación.

b) Las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas a través de los Módulos de Atención serán las responsables de llevar a cabo el registro estatal de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

c) Las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas con previa autorización y supervisión por la Instancia Ejecutora, recabará la información de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a través del Formato Único de Bienestar (Anexos 3 de las presentes Reglas de Operación).

d) Se informará a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, en un plazo máximo de dos meses en los Módulos de Atención a partir de su solicitud o través de la Línea de Bienestar establecida en el numeral 14.2 Solicitudes de Información de las presentes Reglas de Operación.

Una vez validado el registro, se iniciará el proceso de entrega del medio de pago. El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, preferentemente por tarjeta bancaria. A las personas derechohabientes que no cuenten con este medio de cobro o en los municipios que no cuenten con infraestructura bancaria, la entrega del apoyo económico se realizará de manera directa y sin intermediarios.

La UR podrá realizar las acciones tendientes para lograr la bancarización de las personas derechohabientes.

La UR en la primera emisión de pago de la pensión a través de tarjeta bancaria, podrá realizar el pago de 1 centavo como mecanismo de confirmación de la primera emisión por este medio.

La UR con base en las estimaciones y la disponibilidad presupuestal del programa, determinará el momento que se cierre el proceso para la identificación de nuevas personas derechohabientes, así como los periodos de incorporación a la Pensión.

La UR implementará y operará el Programa de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Operativo Bienestar, la cual se podrá consultar en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/guia-para-el-operativo-bienestar?state=published>

#### **4.3 Entrega de los Apoyo Económicos**

La entrega de los apoyos económicos a las personas derechohabientes será de manera bimestral y directa, a través del medio de pago establecido.

#### **4.4 Difusión de la Pensión**

##### **4.4.1 Difusión**

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la difusión de la Pensión a través de los Módulos de Atención, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

##### **4.4.2 La Difusión de la Pensión se hará a través de:**

- a) La publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) El portal de internet de la Secretaría de Bienestar. <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores>
- c) Los Módulos de Atención que puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas>
- d) La entrega de material como dípticos, folletos informativos y/o en los operativos de levantamiento en campo, por personal de la Secretaría de Bienestar.

#### **4.5 Pago de Marcha**

En caso de fallecimiento de la persona derechohabiente, se entregará a su persona adulta auxiliar registrada en el Programa por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha. Si la persona derechohabiente no hubiera designado a una persona adulta auxiliar, el Comité Técnico del Programa podrá determinar bajo circunstancias especiales, el otorgamiento de este apoyo.

Para la emisión del Apoyo Económico de Pago de Marcha, será indispensable que la persona adulta auxiliar, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de la persona derechohabiente.

El Pago de Marcha podrá ser solicitado por la persona adulta auxiliar, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro de los 2 bimestres siguientes al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo.

El apoyo económico se emitirá al bimestre siguiente después de notificar el fallecimiento.

#### **5. Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, se podrá destinar hasta el 3.61% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

##### **5.1 Cierre de Ejercicio**

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas integrarán y remitirán, a la Dirección General de Seguimiento, el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa, verificando su congruencia con la información remitida a la UR, para la integración de la Cuenta Pública.

## **6. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en el portal de internet: <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de internet de la Secretaría de Bienestar (<http://www.gob.mx/bienestar>). Asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comentario.

## **7. Indicadores**

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Pensión, están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica siguiente:

[http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Indicadores\\_de\\_Programas\\_Presupuestarios](http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Indicadores_de_Programas_Presupuestarios)

## **8. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **8.1 Seguimiento**

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección General de Seguimiento llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa, tanto a nivel central como en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

Asimismo, acordará con la UR su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa.

### **8.2 Control y Auditoría**

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, asimismo la UR será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría y Evaluación, la Unidad de Control y Evaluación y Evaluación de la Gestión Pública adscritos a la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública adscrito en la Secretaría de Bienestar, en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

## **9. Transparencia**

### **9.1 Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en el portal de internet de la Normateca Interna de la Secretaría de Bienestar:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria>

Así como la relación de las personas derechohabientes de este Programa, pueden ser consultado en la página electrónica: <https://pub.bienestar.gob.mx/>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.116, piso 10, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

### **9.2 Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derechohabientes de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx)

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

### **9.3 Protección de Datos Personales**

#### **9.3.1 Aviso de Privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser derechohabiente de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 116, piso 10, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en:

[http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO\\_PRIVACIDAD.pdf](http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf)

Lo anterior se informa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **9.4 Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de esta Pensión y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

### **10. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes**

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas Beneficiarias y Derechohabientes de los Programas Sociales de la Administración Pública Federal, considerando los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de la Administración Pública Federal.

El Padrón se integra con los Padrones constituidos con la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes y demás instancias que participen en cada Programa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo apoyarán conforme a la normatividad aplicable en la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes.

La Instancia Ejecutora será responsable de verificar la calidad y autenticidad de la información de las personas derechohabientes.

La Secretaría, de conformidad con los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", establecerá los mecanismos utilizados para proteger la información contenida en los Padrones.

### **11. Perspectiva de Género**

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En este sentido, el programa atenderá las líneas de acción del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres PROIGUALDAD, que correspondan.

### **12. Enfoque de Derechos Humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas derechohabientes tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo a las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como derechohabiente del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **13. Casos de Emergencia o Desastre**

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá entregar, por única vez, a la población derechohabiente del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por los referidos fenómenos naturales.

Asimismo, en los casos de emergencia por casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos económicos, ya sea en una zona geográfica en específico o en todo el país, el Comité Técnico del programa será quien determinará su procedencia.

### **14. Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas derechohabientes o personas interesadas en la Pensión tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

### 14.1 Denuncias

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

**a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:**

Para la recepción de denuncias Teléfono: 555328-5000, Ext. 51468.

Larga distancia sin costo: 800-714-8340

Portal de internet: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Denominación del trámite SEDESOL-13-001 "Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social".

**b) En la Secretaría de la Función Pública:**

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono: 552000-3000

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA): <https://sideca.funcionpublica.gob.mx/#/>

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

**c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en las entidades federativas: a través del BUZÓN colocado para tal efecto.**

**d) Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)**

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar: [http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon\\_de\\_Quejas](http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon_de_Quejas), al correo electrónico del Comité [cepci@bienestar.gob.mx](mailto:cepci@bienestar.gob.mx) o mediante algún escrito u oficio.

### 14.2 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

**a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana**

Teléfonos: 555141-7972 o 555141-7974

**b) Línea del Bienestar 800 63 94 264 (800 MEXICO4)** que servirá para aclarar cualquier duda respecto a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Correo electrónico: [demandasocial@bienestar.gob.mx](mailto:demandasocial@bienestar.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

**c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo** a través de los Módulos de Atención Ciudadana, los cuales puede consultar en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-adultas-mayores>

### 15. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos 2021.

Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados 2021.

Anexo 3. Formato Único de Bienestar 2021.

Anexo 4. Diagrama de Flujo Solicitud de Incorporación a la Pensión 2021.

Anexo 5. Diagrama de Flujo Solicitud de Baja Voluntaria de la Pensión 2021.

## ANEXO 1

## GLOSARIO DE TÉRMINOS 2021

## PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**ADULTO MAYOR:** Para los efectos de esta normatividad, en razón a sus condiciones de marginación, serán las personas derechohabientes incorporadas al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de acuerdo con lo siguiente:

I. Personas adultas mayores indígenas o afroamericanas de 65 años o más de edad, que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogadas como indígenas o afroamericanas;

II. Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República; y,

III. Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:** Comité conformado para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

**COMUNIDADES INDÍGENAS:** Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

**CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**DELEGACIONES:** Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

**DISCRIMINACIÓN:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**INDÍGENA:** Se considera en sentido amplio a todas aquellas personas provenientes de un pueblo originario.

**LOCALIDADES INDÍGENAS:** De acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), está integrado por un total de:

- 34,263 localidades con una proporción de población indígena mayor o igual a 40% de su población total.

**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MÓDULOS DE ATENCIÓN:** Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

**MUNICIPIOS INDÍGENAS:** Aquellos en donde el 40% o más de su población total es indígena, en esta categoría se hace una distinción entre los municipios con 70% y más de población indígena (tipo A) y aquéllos en donde el porcentaje de población indígena se ubica entre el 40 y 69.9% (tipo B).

**PADRÓN DE PERSONAS DERECHOHABIENTES:** Lista o relación oficial de datos de los derechohabientes que reciben un bien o servicio que permite conocer quién, qué, cómo, cuándo y dónde (a nivel de localidad) recibió un determinado beneficio.

**PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y DERECHOHABIENTES:** Es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Secretaría de Bienestar, entidades sectorizadas y sus órganos administrativos desconcentrados.

**PAGO DE MARCHA:** Apoyo económico que por única ocasión se otorga a la persona adulta auxiliar de la persona beneficiaria cuando esta última fallece.

**PENSIÓN:** Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, consistente en la entrega de una cantidad económica de carácter universal, que se otorga a todas las personas adultas mayores indígenas de 65 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana y en los municipios o localidades catalogados como indígenas, personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana y personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

**PERSONA ADULTA AUXILIAR:** Persona mayor de edad, familiar de la persona adulta mayor, en cualquier grado ascendente o descendente, cónyuge o persona con la que viva concubinato. También, podrá ser una persona designada por la persona derechohabiente que así lo desee sin tener parentesco alguno.

**PERSONA DERECHOHABIENTE:** Persona con Adulta Mayor que forma parte de la población atendida por el programa que cumple con los requisitos que señalan las Reglas de Operación, y que recibe los apoyos o beneficios del programa.

**PERSPECTIVA DE GÉNERO:** La categoría analítica que implica un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como los procesos técnicos e institucionales que se adoptan para la construcción del objetivo de la igualdad de género.

**PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS O SERVIDORAS PÚBLICAS:** Personal que apoya en las tareas para la implementación de **este** Programas y de atención en los módulos de atención.

**PROGRAMA:** Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

**PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO:** Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

**REGLAS:** Las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

**SECRETARÍA:** La Secretaría de Bienestar.

**UR:** Unidad Responsable del Programa, que será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en términos de las presentes Reglas de Operación.

El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.**- Rúbrica.

## ANEXO 2

## MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2021

## PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Nivel	Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<b>Propósito</b>	Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas derechohabientes no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbana en el año t)*100	Porcentaje	Bienal
<b>Propósito</b>	Porcentaje del ingreso promedio de las personas derechohabientes indígenas o afromexicanas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor promedio de la línea de pobreza extrema por ingresos	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas derechohabientes indígenas o afromexicanas adultas mayores de 65 años o más en el año t / Valor del promedio, a precios constantes, de la línea de pobreza extrema por ingresos rural y urbana en el año t)*100	Porcentaje	Bienal
<b>Componente</b>	Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas adultas auxiliares de las Personas Adultas Mayores respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de las Personas Adultas Mayores	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a las personas adultas auxiliares de las personas adultas mayores / Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona adultas mayores)*100	Porcentaje	Anual
<b>Componente</b>	Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes por el Programa respecto de la población objetivo	(Personas adultas mayores atendidas por el Programa en el periodo t / Población objetivo)*100	Porcentaje	Anual
<b>Componente</b>	Porcentaje de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos respecto de las Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos	(Número de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos recibidos / Número de Personas Adultas Mayores derechohabientes con apoyos emitidos)*100	Porcentaje	Trimestral

**ANEXO 3  
FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR 2021  
HOJA 1**

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR	ESTADO <input type="text"/> REGIÓN <input type="text"/> FOLIO <input type="text"/>	V.01 08/19
--	--	------------

**FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR**

TRÁMITE  SOLICITUD DE INCORPORACIÓN  AUXILIAR  BAJA  PAGO DE MARCHA  CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS  REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN  MEDIO DE COBRO

FECHA  
DÍA  MES  AÑO

ID ÚNICO



**1 DATOS DE BENEFICIARIO (A)**

PROGRAMA

ESTADO  REGIÓN  MUNICIPIO  ÁREA

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FIJO  CELULAR

CLAVE DE ELECTOR  CURP

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

REFERENCIA 1  REFERENCIA 2

1. ¿PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?  2. ¿HABLA UN IDIOMA INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?

**2 AUXILIAR**  ALTA  CAMBIO  BAJA \*SI EL BENEFICIARIO LO REQUIERE O ES MENOR DE EDAD.

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

CLAVE DE ELECTOR  CURP

EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FIJO  CELULAR

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> MADRE <input type="radio"/> PADRE <input type="radio"/> ABUELO/A <input type="radio"/> TIO/A <input type="radio"/> HERMANO/A (18+) <input type="radio"/> HIJO/A (18+)	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA/EL HIJO	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> CASA HOGAR, A.C., I.A.P. <input type="radio"/> ESPOSO/A <input type="radio"/> CONCUBINO/A <input type="radio"/> UNIÓN LIBRE	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> CONSTANCIA DE NIÑO/A EN DESAMPARO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> ACTA DE MATRIMONIO <input type="radio"/> CONSTANCIA DE CONCUBINATO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> TUTOR/A <input type="radio"/> ADOPCIÓN	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> SENTENCIA Y/O ACTA DE TUTOR <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> SENTENCIA <input type="radio"/> ACTA DE ADOPCIÓN <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE
---	---	---	---	--	---

**3 SOLICITUD**

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

ESTADO <input type="text"/> REGIÓN <input type="text"/> FOLIO <input type="text"/>	V.01 08/19
--	------------

TRÁMITE  SOLICITUD DE INCORPORACIÓN  AUXILIAR  BAJA  PAGO DE MARCHA  CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS  REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN  MEDIO DE COBRO

ID ÚNICO

FECHA  
DÍA  MES  AÑO



NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

\*ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUALIZADA. \*EN CASO DE DISCAPACIDAD ANEXAR COPIA DE CERTIFICADO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

BENEFICIARIO(A)

HOJA 2



**4 SOLICITUD DE PAGO DE MARCHA (AUXILIAR REGISTRADO)**

NOMBRE (S) PATERNO MATERNO

PARENTESCO DOCUMENTO QUE AVALA PARENTESCO  ACTA DE DEFUNCIÓN  COPIA DE CERTIFICADO MÉDICO FECHA DE DEFUNCIÓN

DÍA MES AÑO

FIRMA DEL AUXILIAR

**5 SOLICITUD DE BAJA**

BAJA VOLUNTARIA

YO, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DÍA MES AÑO SOLICITO MI BAJA DEL \_\_\_\_\_ PROGRAMA \_\_\_\_\_, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O AUXILIAR

BAJA DEL PROGRAMA

PROGRAMA \_\_\_\_\_

MOTIVOS  NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS  FALLECIÓ  OTRO \_\_\_\_\_

REALIZA BAJA

**6 MEDIO DE COBRO**

REPORTE DE TARJETA  BAJA DE TARJETA

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO  RETENCIÓN  OTRO

BANCO:  BIENESTAR (BANSEFI)  BANORTE  BANCO AZTECA  OTRO

TARJETA CUENTA CLABE

ETIQUETAS DE SEGURIDAD

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO

FOLIO

ORDEN DE PAGO

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO

FOLIO

SI YA CUENTAS CON UNA TARJETA BANCARIA

BIENESTAR (BANSEFI)  BANORTE  BANCO AZTECA  OTRO

\*ANEXAR ESTADO DE CUENTA

TARJETA CUENTA CLABE

**7 REVISIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN**

SOLICITO LA REVISIÓN DE MIS DATOS EN EL PADRÓN DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

MOTIVO  DUPLICADO  REACTIVACIÓN  TARJETA SIN DEPÓSITO  REVISIÓN DEL REGISTRO

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

FIRMA BENEFICIARIO(A)

**8 CASOS ESPECIALES**

CASOS ESPECIALES  MIGRANTE  DAMNIFICADO  RECLUCIÓN  SITUACIÓN DE CALLE  DESPLAZADOS  OTRO \_\_\_\_\_

SITUACIÓN  DESASTRE NATURAL  AYUDA HUMANITARIA  EMERGENCIA SOCIAL  OTRO \_\_\_\_\_

DOCUMENTACIÓN FALTANTE  ACTA DE NACIMIENTO  CREDENCIAL PARA VOTAR  CURP  IDENTIFICACIÓN OFICIAL

**9 COMPROMISO SOLIDARIO DEL AUXILIAR**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta anexa al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el censo para el Bienestar, avisar el fallecimiento del derechohabiente/beneficiario, en su caso en los 30 días subsiguientes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO FIRMA RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

**10 ELABORACIÓN**

LUGAR  MESA DE ATENCIÓN  MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO  VENTANILLA  CENTRO INTEGRADOR  DELEGACIÓN

QUIEN ELABORÓ  DELEGADO  SUBDELEGADO  COORDINADOR  SERVIDOR DE LA NACIÓN  AUXILIAR  PERSONAL DE BIENESTAR

ID \_\_\_\_\_ NOMBRE PATERNO MATERNO FIRMA

**AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD**

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todos aquellos que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativo u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico [avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx](mailto:avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx). Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en [www.gob.mx/bienestar/privacidad](http://www.gob.mx/bienestar/privacidad). Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

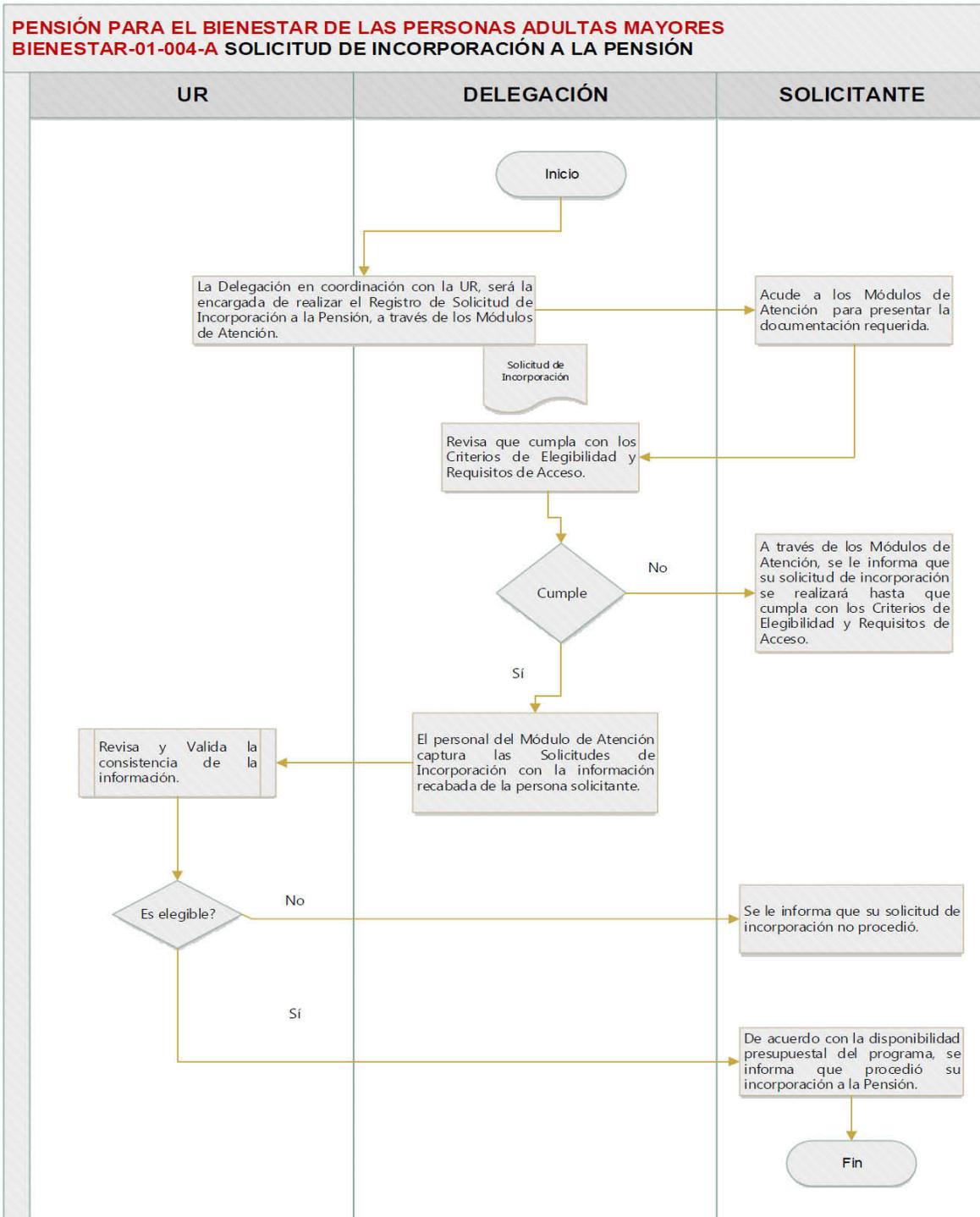
LUGAR  MESA DE ATENCIÓN  MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO  VENTANILLA  CENTRO INTEGRADOR  DELEGACIÓN

QUIEN ELABORÓ  DELEGADO  SUBDELEGADO  COORDINADOR  SERVIDOR DE LA NACIÓN  AUXILIAR  PERSONAL DE BIENESTAR

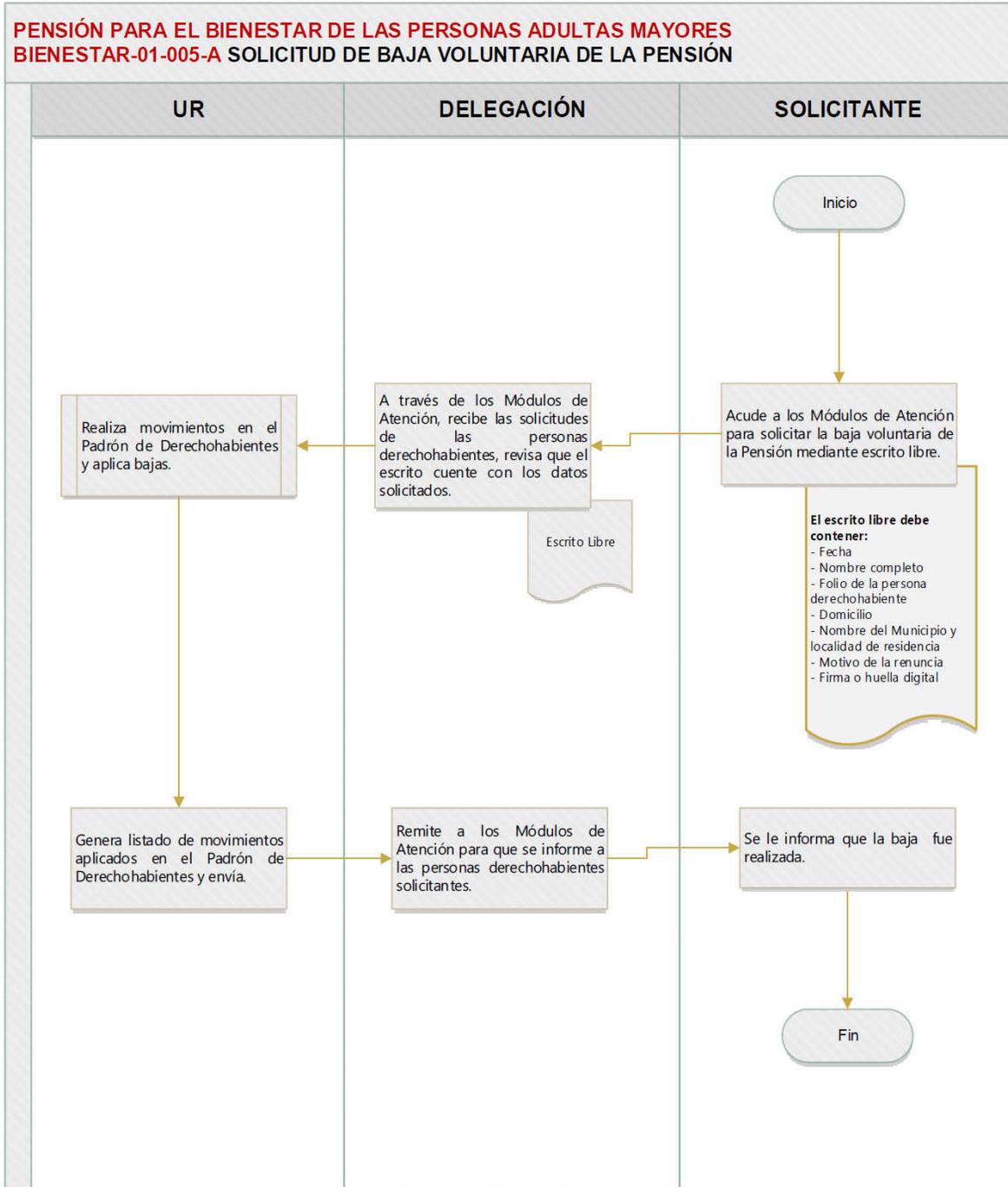
ID \_\_\_\_\_ NOMBRE PATERNO MATERNO FIRMA

BENEFICIARIO(A)

**ANEXO 4**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**  
**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA PENSIÓN 2021**



**ANEXO 5**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**  
**SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DE LA PENSIÓN 2021**



**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria; y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-2924 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5017 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.**- Rúbrica.

## 1. Introducción

### Situación de las Personas con Discapacidad en México

Las diversas referencias conceptuales sobre la discapacidad, tanto de los organismos internacionales como de los instrumentos jurídicos universales, reconocen la discapacidad en apego a la Convención como "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan (la) participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones" (Asamblea General de la ONU, 2006)<sup>1</sup>.

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de restricciones que limitan la interacción en sociedad de las personas que la viven. De acuerdo con el Artículo 1o. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y las personas adultas mayores, también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afroamericanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que pueden limitar su desarrollo integral, el disfrute y la realización de los derechos y libertades fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos como salud, agua potable, vivienda digna y accesible, etc., así como de la garantía al ejercicio del derecho a la salud, educación y trabajo incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las personas que viven con discapacidad.

En 2011, el Estado Mexicano publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma el 12 de julio de 2018), la cual, armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el Artículo 1o. Constitucional y reconoce "...a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio"; en consonancia con en el Artículo 1o. Constitucional, en el cual, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades para "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

En 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado Mexicano establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones estipuladas en la Convención en materia de igualdad y garantizar la consideración de los niños y niñas con discapacidad en la legislación, políticas y medidas dirigidas a la infancia bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, así como prestar particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos mediante las acciones que implemente el Estado, teniendo presente la definición de discapacidad establecida en el artículo 2, fracción IX de la citada Ley, entendiéndola como "[...] la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

<sup>1</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU (2006) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. Preámbulo e). Nueva York. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccovs.pdf>

<sup>2</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU (2006).

En este sentido, el Estado Mexicano presentó en 2011 su Informe Inicial sobre el cumplimiento de lo establecido por la Convención y en 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas órgano supervisor de su cumplimiento, que examinó y subsecuentemente emitió sus observaciones finales, entre las que establece las modificaciones del marco jurídico y normativo en la materia, recomendando establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones convencionales, entre las que se destacan las siguientes:

*54. El Comité urge al Estado parte a:*

- a) Redoblar esfuerzos para incluir a personas indígenas y afromexicanas con discapacidad en las políticas de desarrollo más allá de 2015, con enfoque comunitario y rural, y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en dichas políticas, tomando en cuenta las opiniones de estas personas;*
- b) Implementar un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para pueblos indígenas [y afromexicanos] incluidas en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;*
- c) Implementar medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas [y afromexicanas] con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como a un Órgano creado con el propósito de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos, así como las libertades fundamentales por las personas con discapacidad, por lo cual, se debe acudir a su contenido a efecto de alcanzar una plena y efectiva aplicabilidad que se refleje dentro el orden jurídico interno y, por ende, las observaciones aludidas resultan de una importancia jurídica fundamental. De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se reportó que, en el año 2010, el 15 por ciento de la población mundial tenía alguna discapacidad. Tal cifra representa un incremento del cinco por ciento de la población mundial con relación a la medición realizada por la OMS en el año de 1970, cuando la cifra de personas con discapacidad representaba el 10 por ciento.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), estimó que para 2018, habitaban 7.9 millones de personas con discapacidad en México; de las cuales 4.3 millones son mujeres y 3.6 millones son hombres, representando 6.7 y 5.9 por ciento de la población total de cada género respectivamente.

Con respecto a su concentración, el 51.5 por ciento de la población con discapacidad reside en 8 entidades de la república: Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla y Veracruz; mientras que el 32.9 por ciento reside en 12 entidades: Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas; y el 15.6 por ciento, residen en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Por grupo poblacional a nivel nacional, de los 7.9 millones de personas con discapacidad, el 7.2 por ciento son niñas, niños y adolescentes de cero a catorce años, el 9.2 por ciento son jóvenes de 15 a 29 años, el 33.6 por ciento son personas adultas de 30 a 59 años y el 49.9 por ciento son personas adultas mayores de 60 años o más de edad.

En lo que respecta a la prevalencia de la discapacidad en los pueblos indígenas, el INEGI señala que, la población que habla alguna lengua indígena de 3 años y más con discapacidad es de 484 mil personas, equivalente al 6.9 por ciento del total de la población indígena. Asimismo, este grupo poblacional tiene una doble condición de vulnerabilidad; sin embargo, es un grupo con muy poca visibilidad en las políticas de desarrollo y combate a la pobreza, lo que representa un reto fundamental para la atención de este sector de la población.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, del total de personas con discapacidad, 4.1 millones de personas presentan discapacidad para caminar o usar sus piernas; 3.1 millones para ver aun usando lentes; 1.4 millones para mover o usar sus brazos o manos; 1.5 millones para aprender, recordar o concentrarse; 1.4 millones para escuchar; 1.1 millones para bañarse, vestirse o comer por sí solas; 0.8 millones para hablar o comunicarse y; por último, 0.9 millones presenta problemas emocionales o mentales.

La situación económica, social, cultural y de salud en la que se encuentran las personas con discapacidad, constituye un fenómeno concreto y complejo determinado por la relación recíproca entre ellas y las condiciones materiales y sociales que limitan o permiten su desarrollo integral y el pleno disfrute de los derechos y libertades fundamentales.

Actualmente, los paradigmas sociales, culturales y económicos dominantes generan un importante rechazo hacia las personas con discapacidad, generando barreras en todas las esferas de la vida cotidiana de las personas que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la sociedad, esto se traduce en que las personas con discapacidad permanente de cero a sesenta y siete años de edad cumplidos, enfrentan barreras económicas, físicas y sociales que limitan el disfrute pleno del ejercicio de sus derechos sociales. A continuación, se expone por qué estas características hacen que esta población se considere un grupo de atención prioritaria para la política social del estado mexicano y por lo tanto se diseña un modelo de atención específico para esta.

Siendo las principales causas de esto:

1) Los ingresos insuficientes: Uno de los factores que influyen en esto es la brecha en materia de ingresos que presentan las personas con discapacidad en relación de las personas sin discapacidad. Si medimos el ingreso mensual en pesos, las personas con discapacidad a nivel nacional perciben 38.7% menos que las personas sin discapacidad.

2) el incipiente acceso a los servicios de salud y educación:

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2018, las personas con discapacidad buscan en su mayoría ser atendidas en los servicios de salud públicos. En estos servicios de salud frecuentemente existen barreras de comunicación para las personas con discapacidad auditiva, habla, lectura, de escritura o el entendimiento debido a que su forma de comunicarse es diferente del resto de las personas que no presentan esta condición que impiden el ejercicio pleno del derecho de este sector de la población.

De acuerdo con la ENADIS 2017, las personas con discapacidad sin escolaridad representan 20.2% de la población. Esto es casi 10 veces más que el promedio nacional, representa 2.9% de personas sin escolaridad.

La gran brecha de acceso a la educación en personas con discapacidad se convierte posteriormente en un obstáculo para el acceso pleno a otros derechos.

La población con discapacidad se encuentra en desventaja respecto a su derecho a la educación. Los principales problemas a los que se enfrentan es que, además de poca disponibilidad, las instalaciones y el mobiliario en los servicios educativos regulares distan de ser incluyentes, los materiales son escasos o inexistentes y el personal no está capacitado para atender a esta población (Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Ciudad de México, 2018).

Asimismo, la falta de material cultural y de actividades culturales en formatos accesibles, así como de acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos limita el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural (CONADIS 2019-2024, p. 19).

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza 2018 (CONEVAL 2018), del total de personas con discapacidad, el 46.9 por ciento presentan carencia por rezago educativo, que contrasta con la proporción de personas sin discapacidad donde únicamente el 14.5 por ciento presentan rezago educativo.

3) Limitado acceso al mercado laboral:

Con relación a la actividad económica de la población con discapacidad mayor de quince años, el INEGI indica que sólo 4 de cada 10 personas con discapacidad participa en alguna actividad económica, mientras que, en el caso de personas sin discapacidad, son 7 de cada 10; esta problemática impacta aún más a las personas con discapacidad de forma diferenciada a mujeres y hombres, ya que de la población de sexo femenino con discapacidad, sólo el 27.6 por ciento participa en alguna actividad económica, mientras que a nivel nacional el porcentaje de participación en el mercado laboral es del 47.9 por ciento de la población femenina sin discapacidad o limitación.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018 el 84.6 por ciento de la población con discapacidad se encontraba en situación de vulnerabilidad, el 9.8 por ciento en pobreza extrema, el 38.8 por ciento en pobreza moderada, el 6.5 por ciento no presenta carencias sociales, pero es vulnerable por ingresos, mientras que 29.4 por ciento no es vulnerable por ingresos, pero presenta una o más carencias sociales. Sólo el 15.4 por ciento de la población no estaba en situación de pobreza ni de vulnerabilidad. Cabe destacar el incremento constante en el número de personas con discapacidad en situación de pobreza, pues de 2012 a 2018 pasó de 3.5 a 4.5 millones de personas.

Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones con el propósito crear condiciones favorables, que contribuyan a asegurar que este sector de la población tenga inclusión plena dentro del desarrollo de la sociedad.

En 2019, el Gobierno de México crea “La Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, que consta en otorgamiento de un apoyo económico directo por la cantidad de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregarán de manera bimestral y directa.

Con este Programa, el Gobierno de México busca mejorar el ingreso de las personas que forman parte de la población objetivo y de esta forma contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afroamericanas y personas adultas con discapacidad, así como a eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad.

En el marco del Sistema de Planeación Nacional, el programa se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social" en su objetivo Construir a un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México.

Asimismo, se vincula con los Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Líneas de Acción Puntuales del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, de acuerdo con el Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, y a su Estrategia 1.2 Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.

En este sentido, el 8 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que, las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus objetivos 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y, 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Mejorar el nivel de ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente, de cero a 29 años de edad; personas 30 a 64 años de edad que habitan en municipios o localidades indígenas o afroamericanas; y personas adultas de 30 a 67 años de edad que habitan en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los que son indígenas o afroamericanos.

### **2.2 Objetivo Específico**

Otorgar apoyos económicos a la población objetivo a través de una transferencia monetaria de manera bimestral y directa.

## **3. Lineamientos**

### **3.1 Cobertura**

El Programa atenderá a Personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana, por lo cual, no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero o con nacionalidad extranjera y será un derecho para todas las Personas con Discapacidad Permanente mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

### **3.2 Población Objetivo**

Las personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes cero a 29 años de edad cumplidos; personas de 30 a 64 años de edad cumplidos que habiten en municipios o localidades indígenas o afroamericanas; y, personas adultas de 30 a 67 años de edad cumplidos que habitan en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los municipios o localidades indígenas o afroamericanas.

### 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Criterios de Elegibilidad	Requisitos de Acceso
<p style="text-align: center;"><b>ORDEN DE PREFERENCIA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos.</li> <li>2. Personas indígenas o afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos.</li> <li>3. Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.</li> </ol>	<p>Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:</p> <p><b>Persona solicitante con Discapacidad Permanente</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento.</li> <li>2. Documento de Identificación vigente. -Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente. A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona con discapacidad permanente.</li> <li>3. Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>4. Certificado médico que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal. El cual deberá contener los requisitos mínimos de certificado médico por la institución pública y en el que se señale la discapacidad permanente. Quedaría exceptuada de presentar el certificado si la discapacidad es evidente con la sola apreciación de los sentidos (en caso de duda, se solicitará documento que acredite discapacidad).</li> <li>5. Exhibir comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.</li> <li>6. Llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</li> <li>7. Llenado de la Cédula de Verificación de Discapacidad (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación).</li> </ol> <p><b>Persona Adulto Auxiliar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento de Identificación vigente: -Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.</li> <li>2. Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>3. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.</li> <li>4. Documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente, de acuerdo con el Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).</li> </ol>

Para las Personas con Discapacidad Permanente Indígenas de 0 a 64 años de edad cumplidos, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades A y B, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), disponibles en la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-con-discapacidad-250279?state=published>

- Para las Personas con Discapacidad Permanente Afromexicanas de 0 a 64 años de edad, el domicilio deberá pertenecer a los Municipios o Localidades en donde su población es afrodescendiente, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).
- Se considerará como persona con discapacidad permanente indígena o afromexicana, a las personas cuyo lugar de nacimiento sea alguno de los municipios o localidades antes señalados, disponible en la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-con-discapacidad-250279?state=published>

NOTA ACLARATORIA. Para efectos de la Pensión, la edad se considerará cumplida dentro del bimestre de incorporación.

Para las personas con discapacidad permanente que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no cuenten con alguno de los documentos, deberá señalar por escrito cual es el documento faltante y el motivo por el que no se cuenta con éste, incluyendo en el escrito los datos personales que deberían aparecer en el documento que no se entrega, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad y ante dos testigos, quienes deberán indicar su domicilio particular y de contar con ella, una copia de su identificación oficial.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita la declaratoria de emergencia para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente.

### 3.4 Criterios de Priorización

Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afromexicana o con alto o muy alto grado de marginación.

El orden de incorporación de las personas con discapacidad permanente se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del programa.

### 3.5 Tipos y Montos de Apoyo

El monto de la Pensión será de \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el ejercicio fiscal 2021, el cual, se actualizará a partir del año 2022, para aquellas personas incorporadas en el Padrón de Personas Derechohabientes y que no se encuentren en algún supuesto de retención, suspensión, o baja de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

1. Apoyos Económicos Directos		
Descripción	Monto del Apoyo	Población Objetivo
Apoyo económico mensual. Entrega bimestral.	\$1,350.00 M.N.	1. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos. 2. Personas indígenas y afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos. 3. Personas Adultas de treinta hasta sesenta y siete años de edad cumplidos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.
Apoyo económico de Pago de Marcha por única ocasión.	\$1,350.00 M.N.	Se otorgará al adulto auxiliar de la persona derechohabiente fallecida, perteneciente al Padrón de Personas Derechohabientes.

### **3.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Derechohabientes**

#### **3.6.1 Derechos**

##### **Las personas derechohabientes de la Pensión tienen derecho a:**

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Personas Derechohabientes de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
- f) A continuar siendo derechohabiente de la Pensión, aun cuando notifique su cambio de domicilio de un municipio o localidad catalogado como indígena o afromexicano a otra región del país que no pertenezca a esta denominación.
- g) Nombrar a una persona adulta auxiliar con identificación oficial, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar (anexo 3 de las presentes Reglas de Operación), para que acuda en su representación a realizar los trámites inherentes a la Pensión.

La persona adulta auxiliar registrada podrá tramitar y recibir el apoyo económico de Pago de Marcha establecido en el numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación.

#### **3.6.2 Obligaciones**

##### **Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen las siguientes obligaciones:**

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación, así como entregar la documentación cuando se le requiera en los Módulos de Atención.
- c) Atender personalmente o a través de su adulto auxiliar, proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas asignadas, durante la compulsa de datos en sitio.
- d) Cuando se hayan realizado la compulsa de datos en sitio por parte de las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas y la persona derechohabiente no sea localizada en dos ocasiones, deberá presentarse personalmente o, en su caso su adulto auxiliar a en los Módulos de Atención, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.
- e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su adulto auxiliar.
- f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos económicos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso en el Módulo de Atención correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su adulto auxiliar.
- g) Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, mediante el Formato Único de Bienestar (Anexo 3) de las presentes Reglas de Operación.
- h) Las solicitudes de incorporación de las personas solicitantes y/o cualquier trámite relativo a la Pensión por las personas derechohabientes, será a través del Formato Único de Bienestar (Anexo 3), el cual deberá estar acompañado de la documentación señalada en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- i) Los familiares de la persona derechohabiente o su adulto auxiliar, deberán notificar en el Módulo de Atención de manera inmediata en caso de fallecimiento. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
  - Acta de defunción.
  - Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

### **3.7 Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Derechohabientes**

#### **3.7.1 Retención de la Pensión**

- Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la persona derechohabiente o de la persona adulta auxiliar para ingresar a la Pensión.

- Cuando las personas derechohabientes incluidas en el esquema de Entrega de Apoyos en Efectivo, o la persona adulta auxiliar no se presenten a recibir los apoyos económicos hasta en dos bimestres consecutivos, con excepción de aquellos bimestres en los que se emitan pagos anticipados.

- Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona derechohabiente, se solicitará a la Delegación la compulsión de datos en sitio para la verificación y validación de datos.

- Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de medio de cobro de la persona derechohabiente. En los casos no imputables al derechohabiente previa aclaración, se reexpedirán los pagos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8 Reexpedición de la Pensión de las presentes Reglas de Operación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa.

- En los casos en los que la persona derechohabiente aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción, se solicitará a la Delegación la compulsión de datos en sitio para la verificación y validación de datos.

- Cuando se realice la compulsión de datos en sitio por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar, hasta en dos ocasiones consecutivas y no sea localizada la persona derechohabiente o su adulto auxiliar en días y horarios diferentes.

- Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos. En caso de que se confirmarse, se retendrá el pago por el número de bimestres en que se realizaron dichos cobros, al registro más reciente.

- En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea retenida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. La retención se notificará bimestralmente a la persona derechohabiente o a su adulto auxiliar, señalando el motivo de la retención mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulo de Atención.

Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de los apoyos económicos que correspondan, respetando el derecho de audiencia de las personas derechohabientes afectadas, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes**

- Cuando después de dos bimestres consecutivos de pago, la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no se presenten a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos. En este caso, los bimestres se contabilizarán ya sea del ejercicio fiscal actual, o del inmediato anterior según corresponda.

- En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad.

- Cuando se identifique a personas duplicadas en la Pensión, se procederá a la suspensión de ambos registros.

- Para el caso de duplicidad no imputable a la persona derechohabiente, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Delegación de Programas para el Desarrollo con la autorización de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

- En el caso de cobrar apoyos simultáneos, se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 3.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona derechohabiente sea suspendida del Padrón de Personas Derechohabientes, las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Pensión notificarán bimestralmente a la persona derechohabiente o a su adulto auxiliar, el motivo de suspensión mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible en el Módulos de Atención.

La persona derechohabiente o su adulto auxiliar podrán solicitar que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento que lo considere, una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un periodo máximo a dos meses.

### **3.7.3 Baja Definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes**

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona derechohabiente por parte de la Delegación, Registro Civil, autoridad local o por la persona adulta auxiliar con el documento correspondiente.
2. Cuando la persona derechohabiente se encuentre durante dos bimestres consecutivos, en Suspensión de la Pensión.
3. Cuando se identifique que la persona derechohabiente proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
4. Cuando se identifique a personas derechohabientes que no cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
5. Cuando la persona derechohabiente solicite la baja voluntaria de la Pensión por medio de un escrito libre dirigido al personal responsable de la Pensión y con el llenado del Formato Único de Bienestar (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación), con los siguientes datos:
  - Fecha
  - Nombre completo
  - Folio de la persona derechohabiente
  - Domicilio
  - Nombre del Municipio y localidad de residencia
  - Motivo de la renuncia
  - Firma o huella digital
6. Por cambio de residencia permanente o temporal al extranjero.
7. Cuando se confirme una duplicidad se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
8. Cuando la persona derechohabiente no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La persona derechohabiente o su adulto auxiliar podrán acudir al Módulo de Atención correspondiente, para que sea revisada la situación de baja o través de la Línea de Bienestar establecida en el numeral 14.2 Solicitudes de Información de las presentes Reglas de Operación.

### **3.8 Reexpedición de la Pensión**

Se reexpedirá la Pensión correspondiente a las personas derechohabientes en los siguientes casos:

- Cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo en el bimestre anterior, se reexpedirá dicho pago de la pensión, junto con el pago del bimestre en curso.
- Cuando por causas de fuerza mayor no se haya instalado la mesa de pago del Operativo Bienestar.
- Cuando la persona derechohabiente o su adulto auxiliar no hayan asistido a recibir el apoyo económico por causas de fuerza mayor y sea una ocasión consecutiva, no se aplicará la suspensión inmediata.
- En caso de que el depósito de la Pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente, se reexpedirá dicho pago de la Pensión, junto con el pago del bimestre corriente.
- Por lo que hace a la entrega de la Pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta de la persona derechohabiente, para el siguiente bimestre se le expedirá vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior, se aplicarán dichas consecuencias.

En caso de aclaración de las causas del numeral 3.7.1 Retención de la Pensión establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes.

### **3.9 Reincorporación y Reactivación**

La persona derechohabiente se reincorporará o reactivará cuando:

- Se haya resuelto de forma favorable para la persona derechohabiente lo establecido en el numeral 3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes de las presentes Reglas de Operación.
- Se haya encontrado en alguna causal de suspensión en el Padrón de Personas Derechohabientes antes del ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando cumpla con establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Haya solicitado baja voluntaria de la Pensión y solicite su reincorporación.
- Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

La reincorporación o reactivación se aplicará a partir del bimestre inmediato, atendiendo en primer momento lo establecido en el numeral 3.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

### **3.10 Instancias Participantes**

#### **3.10.1 Instancias Ejecutoras**

La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP o Unidad Responsable UR 213).

Corresponderá a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, participar en la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas derechohabientes completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas derechohabientes podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

#### **3.10.2 Instancia Normativa**

Se integrará un Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico se integrará por los siguientes funcionarios:

- a) Presidencia. - Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- b) Secretaría Técnica. - Titular de la Dirección General Atención a Grupos Prioritarios.
- c) Vocal. - Titular de la Dirección General de Seguimiento.

#### **3.11 Coordinación Institucional**

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser derechohabientes y que ejerzan su derecho a la Pensión, la UR podrá celebrar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus personas beneficiarias que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso a la Pensión, así como, garantizar que el programas no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas de la administración pública federal.

Las dependencias que transfieran datos de sus personas derechohabientes serán cada una, responsables de la información que proporcionen.

Asimismo, se podrán establecer acuerdos de coordinación con las Instituciones Públicas del Sector Salud, para el establecimiento de un formato o documento base con el dictamen médico que acredite la discapacidad permanente para que, las personas solicitantes puedan acceder a los apoyos económicos que otorga el programa.

### **3.12 Resguardo de Documentación**

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, serán las responsables de verificar la validez y del resguardo de la documentación que integra los expedientes de las personas derechohabientes de la pensión, en términos de la normatividad aplicable.

## **4. Mecánica Operativa**

### **4.1 Proceso de Operación**

La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 51, piso PH1, colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, teléfono 55 53 28 50 00.

Las áreas que implementan y operan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

### **4.2 Proceso de Acceso**

El proceso para el acceso a la Pensión es el siguiente:

a) La identificación de las Personas con Discapacidad Permanente que residen en los Municipios y Localidades de las entidades federativas y en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, será con información obtenida a través de la compulsión de datos en sitio que realicen las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas, de los registros de las dependencias del registro e inscripción en los Módulos de Atención que se señalan en el numeral 4.4.2 inciso c) de las presentes Reglas de Operación.

b) Las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas a través de los Módulos de Atención serán las responsables de llevar a cabo el registro estatal de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

c) Las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas con previa autorización y supervisión por la Instancia Ejecutora, recabará la información de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a través del Formato Único de Bienestar y la Cédula de Verificación de Discapacidad (Anexos 3 y 4 respectivamente de las presentes Reglas de Operación).

d) Se informará a la persona solicitante o a su adulto auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, en un plazo máximo de dos meses en los Módulos de Atención a partir de su solicitud o través de la Línea de Bienestar establecida en el numeral 14.2 Solicitudes de Información de las presentes Reglas de Operación.

Una vez validado el registro, se iniciará el proceso de entrega del medio de pago. El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, preferentemente por tarjeta bancaria. A las personas derechohabientes que no cuenten con este medio de cobro o en los municipios que no cuenten con infraestructura bancaria, la entrega del apoyo económico se realizará de manera directa y sin intermediarios.

La UR podrá realizar las acciones tendientes para lograr la bancarización de las personas derechohabientes.

La UR en la primera emisión de pago de la pensión a través de tarjeta bancaria, podrá realizar el pago de 1 centavo como mecanismo de confirmación de la primera emisión por este medio.

La UR con base en las estimaciones y la disponibilidad presupuestal del programa, determinará el momento que se cierre el proceso para la identificación de nuevas personas derechohabientes, así como los periodos de incorporación a la Pensión.

La UR implementará y operará el Programa de acuerdo con lo establecido en la Guía para el Operativo Bienestar, la cual se podrá consultar en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/guia-para-el-operativo-bienestar?state=published>

### **4.3 Entrega de los Apoyos Económicos**

La entrega de los apoyos económicos a las personas derechohabientes será de manera bimestral y directa, a través del medio de pago establecido.

#### **4.4 Difusión de la Pensión**

##### **4.4.1 Difusión**

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la difusión de la Pensión a través de los Módulos de Atención, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

##### **4.4.2 Difusión de la Pensión se hará a través de:**

- a) La publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) El portal de internet de la Secretaría de Bienestar. <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>
- c) Los Módulos de Atención que puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas>
- d) La entrega de material como dípticos, folletos informativos y/o en los operativos de levantamiento en campo, por personal de la Secretaría de Bienestar.

##### **4.5 Pago de Marcha**

En caso de fallecimiento de la persona derechohabiente, se entregará a su persona adulta auxiliar registrada en el Programa por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha. Si la persona derechohabiente no hubiera designado a una persona adulta auxiliar, el Comité Técnico del Programa podrá determinar bajo circunstancias especiales, el otorgamiento de este apoyo.

Para la emisión del Apoyo Económico de Pago de Marcha, será indispensable que la persona adulta auxiliar, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de la persona derechohabiente.

El Pago de Marcha podrá ser solicitado por la persona adulta auxiliar, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro de los 2 bimestres siguientes al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo.

El apoyo económico se emitirá al bimestre siguiente después de notificar el fallecimiento.

#### **5. Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, se podrá destinar hasta el 4.0% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

##### **5.1 Cierre de Ejercicio**

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas integrarán y remitirán, a la Dirección General de Seguimiento, el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa, verificando su congruencia con la información remitida a la UR, para la integración de la Cuenta Pública.

#### **6. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en el portal de internet: <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de internet de la Secretaría de Bienestar (<http://www.gob.mx/bienestar>). Asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comentario.

## **7. Indicadores**

Los indicadores de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Pensión, están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica siguiente:

[http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Indicadores\\_de\\_Programas\\_Presupuestarios](http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Indicadores_de_Programas_Presupuestarios)

## **8. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **8.1 Seguimiento**

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección General de Seguimiento llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa, tanto a nivel central como en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

Asimismo, acordará con la UR su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa.

### **8.2 Control y Auditoría**

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, asimismo la UR será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría y Evaluación, la Unidad de Control y Evaluación y Evaluación de la Gestión Pública adscritos a la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública adscrito en la Secretaría de Bienestar, en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

## **9. Transparencia**

### **9.1 Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles en el portal de internet de la Normateca Interna de la Secretaría de Bienestar:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria>

Así como la relación de las personas derechohabientes de este Programa, pueden ser consultado en la página electrónica: <https://pub.bienestar.gob.mx/>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.116, piso 10, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

## **9.2 Contraloría Social**

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas derechohabientes de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx)

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas derechohabientes a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

## **9.3 Protección de Datos Personales**

### **9.3.1 Aviso de Privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser derechohabiente de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 116, piso 10, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en:

[http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO\\_PRIVACIDAD.pdf](http://www.bienestar.gob.mx/work/models/SEDESOL/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf)

Lo anterior se informa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **9.4 Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de esta Pensión y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### **10. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes**

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas Beneficiarias y Derechohabientes de los Programas Sociales de la Administración Pública Federal, considerando los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de la Administración Pública Federal.

El Padrón se integra con los Padrones constituidos con la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes y demás instancias que participen en cada Programa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo apoyarán conforme a la normatividad aplicable en la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias y Derechohabientes.

La Instancia Ejecutora será responsable de verificar la calidad y autenticidad de la información de las personas derechohabientes.

La Secretaría, de conformidad con los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", establecerá los mecanismos utilizados para proteger la información contenida en los Padrones.

#### **11. Perspectiva de Género**

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En este sentido, el programa atenderá las líneas de acción del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres PROIGUALDAD, que correspondan.

## **12. Enfoque de Derechos Humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas derechohabientes tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo a las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como derechohabiente del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## **13. Casos de Emergencia o Desastre**

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá entregar, por única vez, a la población derechohabiente del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por los referidos fenómenos naturales.

Asimismo, en los casos de emergencia por casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos económicos, ya sea en una zona geográfica en específico o en todo el país, el Comité Técnico del programa será quien determinará su procedencia.

## **14. Denuncias y Solicitudes de Información**

Las personas derechohabientes o personas interesadas en la Pensión tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

### **14.1 Denuncias**

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

**a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:**

Para la recepción de denuncias Teléfono: 555328-5000, Ext. 51468.

Larga distancia sin costo: 800-714-8340

Portal de internet: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Denominación del trámite SEDESOL-13-001 "Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social".

**b) En la Secretaría de la Función Pública:**

Ciudad de México y Área Metropolitana

Teléfono: 552000-3000

Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE): <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

**c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en las entidades federativas: a través del BUZÓN colocado para tal efecto.****d) Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)**

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar: [http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon\\_de\\_Quejas](http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon_de_Quejas), al correo electrónico del Comité [cepci@bienestar.gob.mx](mailto:cepci@bienestar.gob.mx) o mediante algún escrito u oficio.

**14.2 Solicitudes de Información**

Las solicitudes de información podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

**a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana**

Teléfonos: 555141-7972 o 555141-7974

**b) Línea del Bienestar:** 800 63 94 264 (800 MEXICO4) que servirá para aclarar cualquier duda respecto a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Correo electrónico: [demandasocial@bienestar.gob.mx](mailto:demandasocial@bienestar.gob.mx)

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

**c) Delegaciones de Programas para el Desarrollo** a través de los Módulos de Atención Ciudadana, los cuales puede consultar en la liga electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/personas-con-discapacidad-250279?state=published>

**15. Anexos**

Anexo 1. Glosario de Términos 2021.

Anexo 2. Matriz de Indicadores para Resultados 2021.

Anexo 3. Formato Único de Bienestar 2021.

Anexo 4. Cédula de Verificación de Discapacidad 2021.

Anexo 5. Diagrama de Flujo Solicitud de Incorporación a la Pensión 2021.

Anexo 6. Diagrama de Flujo Solicitud de Baja Voluntaria de la Pensión 2021.

## ANEXO 1

## GLOSARIO DE TÉRMINOS 2021

**PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE**

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE:** Comité conformado para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

**COMPROBANTE DE DOMICILIO:** Documento con máximo seis meses de antigüedad, ya sea recibo de servicio de energía eléctrica, gas, servicio de agua potable, recibo predial, recibo de telefonía fija, o bien, la declaración bajo protesta de decir verdad con dos testigos que manifiesten el domicilio de la persona.

**CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**COMUNIDADES INDÍGENAS:** Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

**DELEGACIONES:** Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

**DISCAPACIDAD:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Lo anterior de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

**DISCAPACIDAD EVIDENTE:** Se entiende como discapacidad evidente aquellas limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo, que limitan su actividad y participación en el entorno físico y social, perceptibles a los sentidos.

**DISCAPACIDAD PERMANENTE:** Se entiende como discapacidad permanente aquellas limitaciones en las funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales perdurables en el tiempo, que limitan su actividad y participación en el entorno físico y social.

**DISCRIMINACIÓN:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LOCALIDADES INDÍGENAS:** De acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), está integrado por un total de:

- 34,263 localidades con una proporción de población indígena mayor o igual a 40% de su población total.

**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MÓDULOS DE ATENCIÓN:** Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

**MUNICIPIOS INDÍGENAS:** Aquellos en donde el 40% o más de su población total es indígena, en esta categoría se hace una distinción entre los municipios con 70% y más de población indígena (tipo A) y aquéllos en donde el porcentaje de población indígena se ubica entre el 40 y 69.9% (tipo B).

**PADRÓN DE PERSONAS DERECHOHABIENTES:** Lista o relación oficial de datos de los derechohabientes que reciben un bien o servicio que permite conocer quién, qué, cómo, cuándo y dónde (a nivel de localidad) recibió un determinado beneficio.

**PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y DERECHOHABIENTES:** Es una base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Secretaría de Bienestar, entidades sectorizadas y sus órganos administrativos desconcentrados.

**PAGO DE MARCHA:** Apoyo económico que por única ocasión se otorga a la persona adulta auxiliar de la persona beneficiaria cuando esta última fallece.

**PENSIÓN:** Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, que consiste en otorgar un apoyo económico a través de una transferencia monetaria mensual, a la población con Discapacidad Permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; personas indígenas y afromexicanas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos; y a personas adultas mayores de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos.

**PERSONA ADULTA AUXILIAR:** Persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente, en cualquier grado ascendente o descendente, cónyuge o persona con la que viva concubinato. También, podrá ser una persona designada por la persona derechohabiente que así lo desee sin tener parentesco alguno.

**PERSONA DERECHOHABIENTE:** Persona con Discapacidad Permanente que forma parte de la población atendida por el programa que cumple con los requisitos que señalan las Reglas de Operación, y que recibe los apoyos o beneficios del programa.

**PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS O SERVIDORAS PÚBLICAS:** Personal que apoya en las tareas para la implementación de este Programa y de atención en los módulos de atención.

**PERSPECTIVA DE GÉNERO:** La categoría analítica que implica un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como los procesos técnicos e institucionales que se adoptan para la construcción del objetivo de la igualdad de género.

**PROGRAMA:** Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

**PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO:** Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

**REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

**SECRETARÍA:** La Secretaría de Bienestar.

**UR:** Unidad Responsable del Programa, que será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en términos de las presentes Reglas de Operación.

El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.**- Rúbrica.

## ANEXO 2

## MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2021

## PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

Nivel	Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<b>Propósito</b>	Porcentaje de Personas con Discapacidad, indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos respecto al total de la población con discapacidad indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad	(Número total de Personas con Discapacidad, indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad con ingresos inferiores al valor de la línea de pobreza extrema en el año t/ Número total de Personas con Discapacidad, indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad)*100	<b>Porcentaje</b>	<b>Bienal</b>
<b>Propósito</b>	Tasa de variación del ingreso promedio de las Personas con Discapacidad indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad	[(Ingreso promedio, a precios constantes, de la población con discapacidad indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad, en el año t / Ingreso promedio, a precios constantes de la población con discapacidad , indígenas o afroamericanas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad, en el año t-2)-1]*100	<b>Tasa de variación</b>	<b>Bienal</b>
<b>Componente</b>	Porcentaje de Cobertura del Programa	(Total de personas derechohabientes del programa en el año t/Población objetivo)*100	<b>Porcentaje</b>	<b>Anual</b>
<b>Componente</b>	Porcentaje de personas derechohabientes con apoyos económicos cobrados respecto a las personas derechohabientes a las que se les han emitido apoyos económicos	(Total de personas derechohabientes con apoyos económicos cobrados /Total de personas derechohabientes con apoyos económicos emitidos )*100	<b>Porcentaje</b>	<b>Trimestral</b>
<b>Componente</b>	Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas adultas auxiliares de las Personas con Discapacidad Permanente respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de las Personas con Discapacidad Permanente	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a las personas adultas auxiliares de las Personas con Discapacidad Permanente /Número de bajas de derechohabientes del padrón por fallecimiento identificadas)*100	Porcentaje	Anual

**ANEXO 3**  
**FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR 2021**  
**HOJA 1**

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR	<b>BIENESTAR</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR	ESTADO <input type="text"/> REGIÓN <input type="text"/> FOLIO <input type="text"/>
--	---	--

**FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR**

TRÁMITE  SOLICITUD DE INCORPORACIÓN  AUXILIAR  BAJA  PAGO DE MARCHA  CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS  REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN  MEDIO DE COBRO

FECHA

ID ÚNICO



**1 DATOS DE BENEFICIARIO (A)**

PROGRAMA

ESTADO  REGIÓN  MUNICIPIO  ÁREA

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FIJO  CELULAR

CLAVE DE ELECTOR  CURP

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

REFERENCIA 1  REFERENCIA 2

1. ¿PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?  2. ¿HABLA UN IDIOMA INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?

**2 AUXILIAR**  ALTA  CAMBIO  BAJA **\*SI EL BENEFICIARIO LO REQUIERE O ES MENOR DE EDAD.**

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

CLAVE DE ELECTOR  CURP

EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FIJO  CELULAR

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> MADRE <input type="radio"/> PADRE <input type="radio"/> ABUELO/A <input type="radio"/> TÍO/A <input type="radio"/> HERMANO/A (18+) <input type="radio"/> HIJO/A (18+)	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE <input type="radio"/> ACTA DE NACIMIENTO DE LA/EL HIJO	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> CASA HOGAR, A.C., I.A.P.	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> CONSTANCIA DE NIÑO/A EN DESAMPARO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> TUTOR/A	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> SENTENCIA Y/O ACTA DE TUTOR <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE
<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> AMIGO/A, PADRINO, MADRINA, VECINO/A	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> CARTA COMPROMISO SOLIDARIO FIRMADA POR DOS TESTIGOS <input type="radio"/> TESTIGOS <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> ESPOSO/A <input type="radio"/> CONCUBINO/A <input type="radio"/> UNIÓN LIBRE	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> ACTA DE MATRIMONIO <input type="radio"/> CONSTANCIA DE CONCUBINATO <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE	<b>PARENTESCO</b> <input type="radio"/> ADOPCIÓN	<b>DOCUMENTOS</b> <input type="radio"/> SENTENCIA <input type="radio"/> ACTA DE ADOPCIÓN <input type="radio"/> CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE

**3 SOLICITUD**

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR	<b>BIENESTAR</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR	ESTADO <input type="text"/> REGIÓN <input type="text"/> FOLIO <input type="text"/>
--	---	--

TRÁMITE  SOLICITUD DE INCORPORACIÓN  AUXILIAR  BAJA  PAGO DE MARCHA  CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS  REVISIÓN DE DATOS EN PADRÓN  MEDIO DE COBRO

ID ÚNICO

FECHA



NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

\*ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUALIZADA. \*EN CASO DE DISCAPACIDAD ANEXAR COPIA DE CERTIFICADO.

V.01.08/19

SECRETARÍA DE BIENESTAR

V.01.08/19

BENEFICIARIO(A)

HOJA 2



**4 SOLICITUD DE PAGO DE MARCHA (AUXILIAR REGISTRADO)**

NOMBRE (S) PATERNO MATERNO

PARENTESCO DOCUMENTO QUE AVALA PARENTESCO  ACTA DE DEFUNCIÓN  COPIA DE CERTIFICADO MÉDICO FECHA DE DEFUNCIÓN

DÍA MES AÑO

FIRMA DEL AUXILIAR

**5 SOLICITUD DE BAJA**

BAJA VOLUNTARIA

YO, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DÍA MES AÑO SOLICITO MI BAJA DEL \_\_\_\_\_

PROGRAMA \_\_\_\_\_, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

FIRMA DEL BENEFICIARIO O AUXILIAR

BAJA DEL PROGRAMA

PROGRAMA \_\_\_\_\_

MOTIVOS  NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS  FALLECIÓ  OTRO \_\_\_\_\_

REALIZA BAJA

**6 MEDIO DE COBRO**

REPORTE DE TARJETA  BAJA DE TARJETA

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO  RETENCIÓN  OTRO

BANCO:  BIENESTAR (BANSEFI)  BANORTE  BANCO AZTECA  OTRO

TARJETA CUENTA CLABE

ETIQUETAS DE SEGURIDAD

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO

FOLIO

ORDEN DE PAGO

TIPO:  EXTRAVÍO  ROBO

FOLIO

SI YA CUENTAS CON UNA TARJETA BANCARIA

BIENESTAR (BANSEFI)  BANORTE  BANCO AZTECA  OTRO

**\*ANEXAR ESTADO DE CUENTA**

TARJETA CUENTA CLABE

**7 REVISIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN**

SOLICITO LA REVISIÓN DE MIS DATOS EN EL PADRÓN DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

MOTIVO  DUPLICADO  REACTIVACIÓN  TARJETA SIN DEPÓSITO  REVISIÓN DEL REGISTRO

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

FIRMA BENEFICIARIO(A)

**8 CASOS ESPECIALES**

**CASOS ESPECIALES**  MIGRANTE  DAMNIFICADO  RECLUSIÓN  SITUACIÓN DE CALLE  DESPLAZADOS  OTRO \_\_\_\_\_

**SITUACIÓN**  DESASTRE NATURAL  AYUDA HUMANITARIA  EMERGENCIA SOCIAL  OTRO \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE**  ACTA DE NACIMIENTO  CREDENCIAL PARA VOTAR  CURP  IDENTIFICACIÓN OFICIAL

**9 COMPROMISO SOLIDARIO DEL AUXILIAR**

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta anexa al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el censo para el Bienestar, avisar el fallecimiento del derechohabiente/beneficiario, en su caso en los 30 días subsiguientes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO FIRMA RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

**10 ELABORACIÓN**

LUGAR  MESA DE ATENCIÓN  MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO  VENTANILLA  CENTRO INTEGRADOR  DELEGACIÓN

QUIEN ELABORÓ  DELEGADO  SUBDELEGADO  COORDINADOR  SERVIDOR DE LA NACIÓN  AUXILIAR  PERSONAL DE BIENESTAR

ID \_\_\_\_\_ NOMBRE PATERNO MATERNO FIRMA

**AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD**

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativa u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico [avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx](mailto:avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx). Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría del Bienestar en [www.gob.mx/bienestar/privacidad](http://www.gob.mx/bienestar/privacidad). Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**BENEFICIARIO(A)**

LUGAR  MESA DE ATENCIÓN  MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO  VENTANILLA  CENTRO INTEGRADOR  DELEGACIÓN

QUIEN ELABORÓ  DELEGADO  SUBDELEGADO  COORDINADOR  SERVIDOR DE LA NACIÓN  AUXILIAR  PERSONAL DE BIENESTAR

ID \_\_\_\_\_ NOMBRE PATERNO MATERNO FIRMA

**ANEXO 4  
CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD 2021**

**GOBIERNO DE MÉXICO**

**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ESTADO

REGIÓN

FOLIO

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD**

ID ÚNICO  ID BENEFICIARIO   ALTA DE AUXILIAR  BAJA  CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

**1 DATOS DE PERSONA BENEFICIARIA**

ESTADO  REGIÓN  MUNICIPIO  ÁREA

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

SEXO  H  M EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FDO  CELULAR

CLAVE DE ELECTOR  CURP

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

1. ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?

2. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?  SÍ  NO ¿CUÁL?

3. ¿PERTENECE A UN PUEBLO AFROMEXICANO?  SÍ  NO

4. ¿SE COMUNICA CON ALGUNA LENGUA DE SEÑAS?  SÍ  NO ¿CUÁL?

ESTADO CIVIL:  CASADO/A  VIUDO/A  SOLTERO/A  UNIÓN LIBRE

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**2 DATOS DE AUXILIAR**

NOMBRE (S)  PATERNO  MATERNO

SEXO  H  M EDAD  FECHA DE NACIMIENTO  ESTADO DE NACIMIENTO  TELÉFONO FDO  CELULAR

CLAVE DE ELECTOR  CURP

LOCALIDAD  COLONIA  CALLE  # EXT  #INT  MZ  LOTE  C.P.

REFERENCIA 1  REFERENCIA 2

4. PARENTESCO:  PADRE  MADRE  CUIDADOR/A  ESPOSO/A  OTRO  HERMANO  CUÑADO  AMIGO

**3 DIFICULTAD EN ACTIVIDADES**

LEA TODAS LAS OPCIONES Y TACHE SOLO UN NÚMERO POR PREGUNTA, AL FINAL SUME EL TOTAL DE LAS RESPUESTAS Y ANÓTELO EN EL ÁREA DE TOTAL.

¿CUÁNTA DIFICULTAD TIENE PARA...	NO PUEDE HACERLO	MUCHA DIFICULTAD	ALGUNA DIFICULTAD	NO TIENE DIFICULTAD	RESPUESTA
1. VER, AUNQUE USE LENTES? .....	4	3	2	1	
2. ESCUCHAR, AUNQUE USE APARATO AUDITIVO? .....	4	3	2	1	
3. CAMINAR, SUBIR O BAJAR ESCALONES USANDO SUS PIERNAS? .....	4	3	2	1	
4. MOVER O USAR BRAZOS O MANOS? .....	4	3	2	1	
5. APRENDER, RECORDAR O CONCENTRARSE? .....	4	3	2	1	
6. MANTENER SU CUIDADO PERSONAL (BAÑARSE, VESTIRSE O COMER)? .....	4	3	2	1	
7. HABLAR O COMUNICARSE (ENTENDER O SER ENTENDIDO POR OTROS)? .....	4	3	2	1	
8. REALIZAR ACTIVIDADES DIARIAS POR PROBLEMAS EMOCIONALES O MENTALES? .....	4	3	2	1	
<b>TOTAL</b>					

**4 DISCAPACIDAD**

¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD?  SÍ  NO ¿ES VISIBLE?  SÍ  NO

INFORMACIÓN DE LA DISCAPACIDAD:  PERMANENTE  TEMPORAL  TRANSITORIA

¿CUENTA CON DICTÁMEN O CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SALUD?  SÍ  NO (SI SU RESPUESTA ES SÍ, ESPECIFIQUE CUÁL):

1.- IDENTIFIQUE SU DISCAPACIDAD EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

MOTRIZ  VISUAL  PSICOSOCIAL  AUDITIVA

INTELECTUAL  MULTIPLE (DOS O MÁS)  DESCONOCE

2.- HACE CUÁNTO TIEMPO FUE DIAGNOSTICADA SU DISCAPACIDAD:

30 DÍAS  MENOS DE UN AÑO

1 A 5 AÑOS  MÁS DE 5 AÑOS

3.- ¿CONOCE EL ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD?

HEREDITARIA  AL NACER  ADQUIRIDA  NO SABE

4.- ¿CONOCE LA CAUSA DE LA DISCAPACIDAD?

ENFERMEDAD  ACCIDENTES  EDAD AVANZADA

VIOLENCIA  OTRA CAUSA

5.- ¿UTILIZA ACTUALMENTE AYUDAS TÉCNICAS?

MULETAS  ANDADERA  APARATO AUDITIVO  IMPLANTE COCLEAR

BASTÓN  PRÓTESIS ÓRTEZIS V-O FERULA  SILLA DE RUEDAS  PERRO GUÍA

OTRA PERSONA, PARENTESCO  OTRO

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporcione el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todos aquellos que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativo u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico [aviso@privacidad@bienestar.gob.mx](mailto:aviso@privacidad@bienestar.gob.mx). Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que se conformen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar en [www.gob.mx/bienestar/privacidad](http://www.gob.mx/bienestar/privacidad). Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

LUGAR DE ELABORACIÓN  MESA DE ATENCIÓN  VENTANILLA  CENTRO INTEGRADOR  DELEGACIÓN ESTATAL

QUIEN ELABORÓ  DELEGADO  SUBDELEGADO  COORDINADOR  SERVIDOR DE LA NACIÓN  AUXILIAR

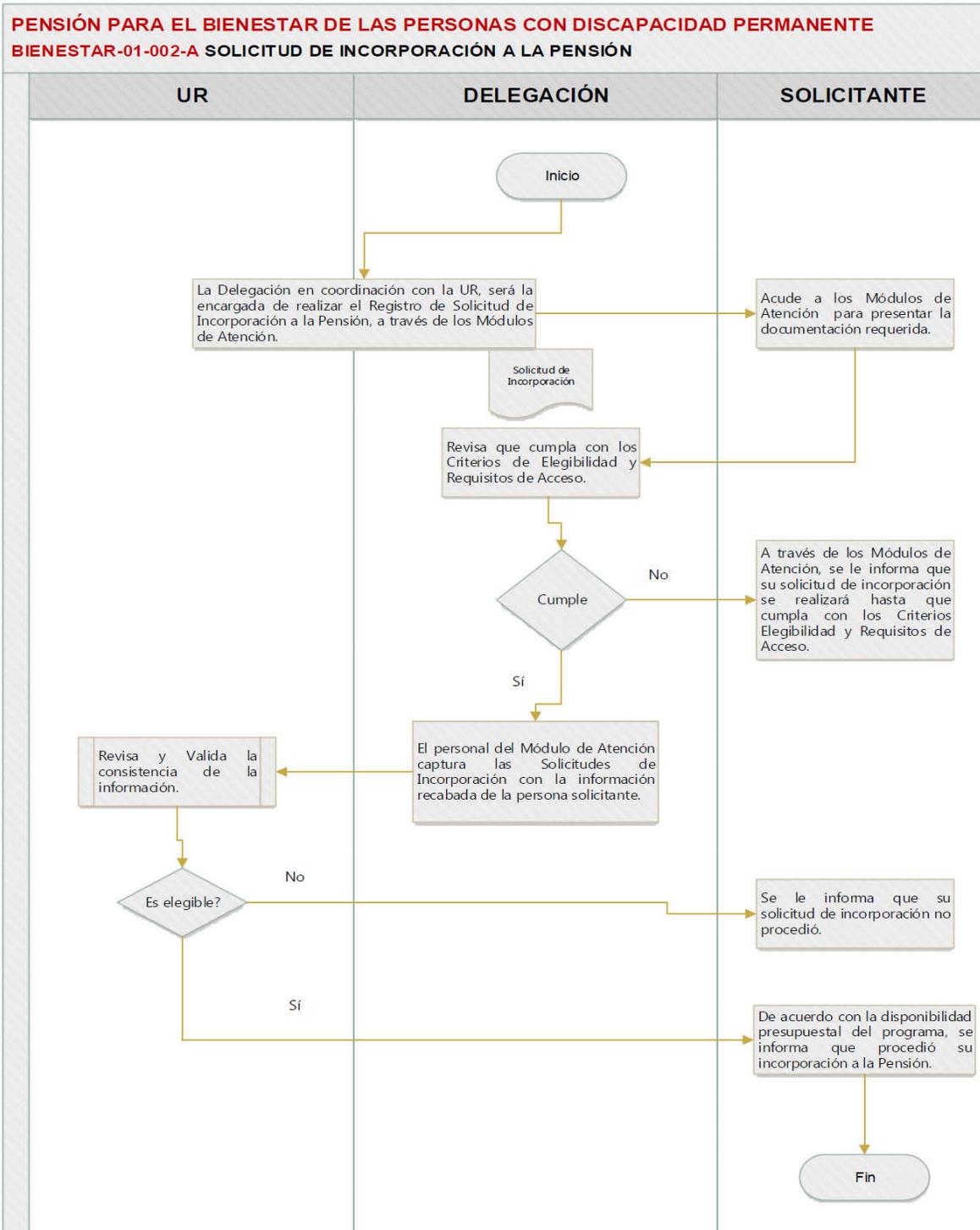
ID  NOMBRE  PATERNO  MATERNO

FIRMA DEL BENEFICIARIO O AUXILIAR

\* ANEXAR COPIA DE CERTIFICADO.

\* ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUALIZADA.

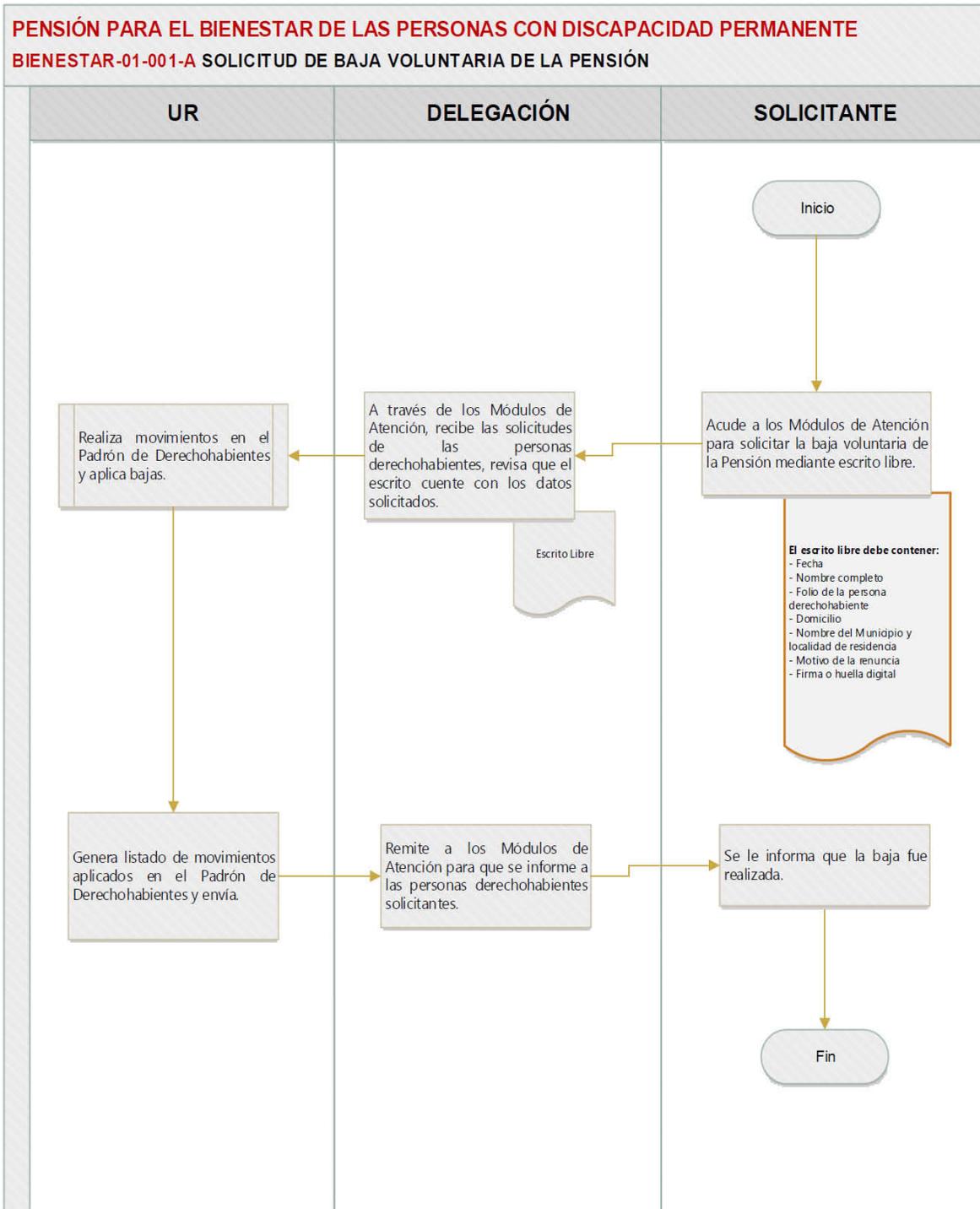
**ANEXO 5**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**  
**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA PENSIÓN 2021**



ANEXO 6

DIAGRAMA DE FLUJO

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DE LA PENSIÓN 2021



## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican, publicado el 15 de septiembre de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 63 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3o., fracción III y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 23, párrafo segundo y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta prevista en la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios;

Que el 30 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento programático para articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal y asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que en su Meta 10.3 establece la implementación e institucionalización de los Programas de Mejora Regulatoria;

Que en cumplimiento a la Línea de acción 10.3.1 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria expidió los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019, en los cuales se establecen los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;

Que a fin de contribuir en la simplificación, modernización y la gestión pública transparente de los trámites y servicios, y perseguir con ello el máximo bienestar de la sociedad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) inscribió en el Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020 arriba citado, la acción de simplificación denominada "*Mejora de medios digitales*", consistente en diseñar y publicar los formatos correspondientes de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios identificados con las Homoclaves SEMARNAT-05-005-A, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad A, y SEMARNAT-05-007, Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas; esto con el objetivo de evitar confusiones a los particulares en la integración de documentación y presentación de los trámites mencionados a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

Que además, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales inscribió, en el mencionado Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, la acción de simplificación consistente en "*Transformar un Trámite en un Aviso*", específicamente el trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-004, Combustión a cielo abierto, a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

Que el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria faculta a las Dependencias del Ejecutivo Federal en su carácter de sujetos obligados de la Administración Pública Federal para llevar a cabo la simplificación administrativa de los trámites y servicios de su competencia, a través de cualquier acción de mejora, mediante Acuerdos Generales que se publiquen en los medios de difusión oficial;

Que conforme lo anterior, el 15 de septiembre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican”; esto, con la finalidad de facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones ante esta Dependencia del Gobierno Federal, mediante la optimización de la presentación de los trámites SEMARNAT-05-005-A y SEMARNAT-05-007 empleando el formato diseñado para cada uno de ellos, además de facilitar a los particulares la gestión del aviso correspondiente para realizar las actividades previstas en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-004, sin menoscabar con ello la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales;

Que mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo referido en el considerando inmediato anterior, el trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-004, Combustión a cielo abierto, fue convertido en Aviso, por lo que se puso a disposición del público en general el correo electrónico [combustionacieloabierto@semarnat.gob.mx](mailto:combustionacieloabierto@semarnat.gob.mx) para que los interesados remitieran a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el Aviso de mérito; sin embargo, tomando en cuenta que el Aviso en comento puede ingresarse a nivel nacional, ya sea de manera física o vía electrónica, en aquellas entidades federativas en las que se llevará a cabo la combustión a cielo abierto, contar con una sola cuenta de correo electrónico para los efectos antes señalados, puede resultar insuficiente;

Que, por tal motivo, se estima necesario deshabilitar la dirección de correo electrónico señalada en el considerando inmediato anterior y, a efecto de facilitar la presentación del Aviso de mérito, se habilitan 32 direcciones electrónicas nuevas para poder dar atención de forma puntual y oportuna a los interesados;

Que, si bien el Aviso en comento se puede realizar de manera presencial o vía correo electrónico, se estima necesario privilegiar la segunda modalidad de presentación, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, mismo que provoca la enfermedad denominada COVID-19; esto, con el objeto de evitar al máximo la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a fin de resguardar la salud de los servidores públicos y de la ciudadanía, lo cual se resalta en la modificación al Artículo Cuarto contemplada en el presente Acuerdo;

Que las modificaciones y precisiones que se realizan en torno al Artículo Cuarto, no solamente se refieren a los temas que se abordan en los Considerandos precedentes, sino también, en cuanto al procedimiento para llevar a cabo la presentación del Aviso antes citado, e incluso, en lo que respecta a la obtención de la constancia correspondiente, mismas que se identifican más adelante en este Acuerdo;

Que aunado a ello, se identificó que en el formato correspondiente al trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-007, en lugar de decir “estudio justificativo”, aparece el término “estudio justificado”, lo cual debe ser corregido, tanto en el título del trámite (página No. 1), como en la sección III del Instructivo para el llenado del formato (página No. 3);

Que, además de lo anterior, en la página 2 del formato señalado en el párrafo inmediato anterior, específicamente en el numeral 14 que se encuentra en la sección III. Datos de información del trámite, se identificaron algunos aspectos de redacción que ameritan ser corregidos, ya que en el siguiente texto: “las figuras 5”, se debe hacer mención de una sola figura; asimismo se lee la palabra “Norma”, de manera previa al término “NMX-009-1993-SCFI”, sin embargo, el acrónimo “NMX” por antonomasia se refiere a un instrumento normativo; razón por la que se realizan los ajustes pertinentes, para quedar como sigue: “Hacer uso de la zona achurada de la figura 5 de la NMX-AA-009-1993-SCFI”;

Que, de igual forma, en la página 2, en el numeral 19, del documento arriba citado, se advierte que se emplea el término “propietario o poseedor”, sin embargo no es el adecuado para referirse a las personas que firmarán el formato que nos ocupa, toda vez que quien cuenta con la facultad para ello, es el “solicitante” del trámite o, como también se establece, el “representante legal”, por lo que es necesario llevar a cabo las modificaciones correspondientes;

Que, de manera similar, en el formato correspondiente al trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-005-A, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad A, en el punto 17, de la página 3 se advierte que se emplea el término “propietario o poseedor”, sin embargo debe substituirse por “solicitante”;

Que en la página 3 del formato referido en el considerando inmediato anterior, en la sección III. Datos de información del trámite, se detectó que el texto del numeral 16.7, no era consistente con lo descrito en la página 5 del propio documento (Instructivo para el llenado del formato), respecto de ese punto en específico, por lo que resulta conveniente llevar a cabo los ajustes necesarios en ese tenor;

Que, adicional a ello, se considera pertinente modificar otro texto de la página 5 del formato antes señalado, con el objeto de que se le indique al interesado que si existen dudas acerca del llenado del mismo, el promovente podrá acudir al Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría más cercano a su localidad, y

Que por los motivos antes expuestos y con el objeto de brindar mayor claridad y certeza respecto del Aviso en comento, así como de los formatos correspondientes a los trámites identificados con la Homoclave SEMARNAT-05-007 y SEMARNAT-05-005-A, se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo señalado en el párrafo séptimo del presente, así como su Anexo Único, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**ÚNICO.** Se modifica el Artículo Cuarto, así como el Anexo Único del “ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, para quedar como se indica a continuación:

“**Artículo Cuarto.**- Los interesados podrán remitir el Aviso al que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo, únicamente mediante una de las siguientes dos modalidades:

1. A través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de las oficinas centrales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de las Oficinas de Representación de la entidad federativa en la que se llevará a cabo la combustión a cielo abierto para adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios, y cuya dirección se puede consultar en la Tabla 1.
2. A través de los correos electrónicos que se ponen a su disposición en la Tabla 1, donde podrá enviar su solicitud a la entidad federativa en la que se realizará la combustión a cielo abierto para adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios.

Los usuarios del Aviso señalado en el presente Artículo, podrán optar por una u otra modalidad de presentación (de manera física o electrónica), sin embargo, dada la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, mismo que provoca la enfermedad denominada COVID-19, se deberá privilegiar que las comunicaciones con los particulares, se realicen utilizando medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a efecto de resguardar la salud de los servidores públicos y de la ciudadanía.

Para efectos de lo anterior, se hace del conocimiento de los promoventes, que para el caso de optar por la modalidad de presentación de manera electrónica, manifestarán expresamente mediante escrito libre con firma autógrafa (mismo que se anexará digitalizado), su aceptación de recibir notificaciones a través del correo electrónico que determinen para tal efecto, siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción, en términos de lo previsto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El escrito libre mediante el que manifieste que acepta recibir notificaciones por medio de correo electrónico contendrá como mínimo:

- a) Órgano a quien se dirige el trámite.
- b) Lugar y fecha del escrito.
- c) Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan o, en su caso, el de su representante legal.
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando el número de teléfono a 10 dígitos.
- e) Petición que se formula, señalando el domicilio donde se realizará la combustión.
- f) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- g) Firma autógrafa.

El trámite ingresado por correo electrónico deberá presentar toda la documentación digitalizada del original y con firma autógrafa del solicitante. Para mayor referencia de los documentos requeridos deberá consultar la siguiente liga de internet (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-para-la-combustion-a-cieloabierto/SEMARNAT2615>).

La Constancia de Recepción del Aviso que emita esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o la Oficina de Representación, una vez reunidos y verificados todos los requisitos, será notificada, en un plazo de 5 días hábiles.

En caso de no reunir todos los requisitos, el solicitante será apercibido mediante notificación que se realizará mediante el correo electrónico que haya señalado en el inciso f) del sexto párrafo del presente Artículo para que complete la información faltante, misma que deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles. Habiéndose desahogado la prevención y presentada en su totalidad la información faltante, le será enviada la Constancia de Recepción. Asimismo, con fundamento en el artículo 17-A, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, transcurrido el plazo antes señalado, sin que se desahogue la prevención, se desechará la solicitud.

Una vez que se haya notificado la Constancia de Recepción sin que haya sido apercibido, se dará por aceptada la documentación y concluido el proceso de Aviso.

Si la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes o la Oficina de Representación ante la que el interesado realice el trámite, ambas de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identifican que existe duplicidad en la recepción del Aviso (que se presente tanto de manera presencial, como electrónica), se realizará la prevención correspondiente y se suspenderá su tramitación, hasta que el solicitante efectúe la aclaración correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 Quáter, fracción II del Código Penal Federal, se considera como delito contra la gestión ambiental, asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal y se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**Tabla 1. Listado de direcciones y correos electrónicos para remitir el Registro de Aviso para Combustión a cielo abierto.**

No.	Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT	Dirección	Correo electrónico que le corresponde:
01	Aguascalientes	Av. Francisco I. Madero Núm. 344 Col. Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.	combustionacioloabierto_AGS@semarnat.gob.mx
02	Baja California	Calz. Cety's Núm. 2799, Centro Corporativo "Aelus" Edif. "C" Local 19, 3er. Nivel, Col. Rivera, C.P. 21259, Mexicali, B. C.	combustionacioloabierto_BC@semarnat.gob.mx
03	Baja California Sur	Melchor Ocampo Núm. 1045 Col. Centro C.P. 23000, La Paz, B. C. Sur	combustionacioloabierto_BCS@semarnat.gob.mx
04	Campeche	Av. Prolongación Tormenta Núm. 11 Col. Las Flores, C.P. 24097, Campeche, Camp.	combustionacioloabierto_CAMP@semarnat.gob.mx
05	Chiapas	5 Poniente Norte Núm. 1207 Entre 10A y 11A norte, Col. Barrio Niño de Atocha C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	combustionacioloabierto_CHIS@semarnat.gob.mx
06	Chihuahua	Calle Urano Núm. 4503 Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih.	combustionacioloabierto_CHIH@semarnat.gob.mx
07	Coahuila de Zaragoza	Blvd. Fundadores Núm. 7640, Col. Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah.	combustionacioloabierto_COAH@semarnat.gob.mx
08	Colima	Victoria Núm. 360 Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	combustionacioloabierto_COL@semarnat.gob.mx
09	Ciudad de México (Oficinas centrales)	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	combustionacioloabierto_CDMX@semarnat.gob.mx
10	Durango	Blvd. Durango Núm. 198 Col. Jalisco C.P. 34170, Durango, Dgo.	combustionacioloabierto_DGO@semarnat.gob.mx
11	Estado de México	Andador Valentín Gómez Farías Núm. 108, Col. San Felipe Tlalmimilolpan C.P. 50250, Toluca, México.	combustionacioloabierto_MEX@semarnat.gob.mx
12	Guanajuato	Londres Núm. 404 Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.	combustionacioloabierto_GTO@semarnat.gob.mx
13	Guerrero	Av. Costera Miguel Alemán Núm. 315 4° Piso, Palacio Federal Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Gro.	combustionacioloabierto_GRO@semarnat.gob.mx

14	Hidalgo	Bld. Everardo Márquez Núm. 612, Fracc. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hgo.	combustionacioloabierto_HGO@semarnat.gob.mx
15	Jalisco	Av. Alcalde Núm. 500, 2° y 8° Piso, Col. Alcalde Barranquitas C.P. 44270, Guadalajara, Jal.	combustionacioloabierto_JAL@semarnat.gob.mx
16	Michoacán de Ocampo	Periodista Bustamante, Núm. 222, Col. Rinconada Del Valle, C.P. 58190, Morelia, Mich.	combustionacioloabierto_MICH@semarnat.gob.mx
17	Morelos	Calle Primavera Núm. 2, Col. Lomas de Chamilpa C.P. 62218, Cuernavaca, Mor.	combustionacioloabierto_MOR@semarnat.gob.mx
18	Nayarit	Av. Allende Núm. 110 Oriente, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.	combustionacioloabierto_NAY@semarnat.gob.mx
19	Nuevo León	Av. Benito Juárez Núm. 500 1er Piso, Palacio Federal Col. Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N. L.	combustionacioloabierto_NL@semarnat.gob.mx
20	Oaxaca	Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.	combustionacioloabierto_OAX@semarnat.gob.mx
21	Puebla	Calle 3 Poniente Núm. 2926 Col. la Paz C.P. 72160, Puebla, Pue.	combustionacioloabierto_PUE@semarnat.gob.mx
22	Querétaro	Ignacio Pérez Núm. 50 Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.	combustionacioloabierto_QRO@semarnat.gob.mx
23	Quintana Roo	a) Blvd. Kukulcan Km.4.8 Zona Hotelera Cancún Quintana Roo C.P. 77500. b) Av. Insurgentes Núm. 445 Col. Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.	combustionacioloabierto_ROO@semarnat.gob.mx
24	San Luis Potosí	Vista Hermosa Núm. 480 Col. Las Águilas, C.P. 78270, San Luis Potosí, SLP.	combustionacioloabierto_SLP@semarnat.gob.mx
25	Sinaloa	Cristobal Colón Núm. 144 Oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.	combustionacioloabierto_SIN@semarnat.gob.mx
26	Sonora	Paseo Río Sonora y Galeana S/Núm. Centro de Gobierno Edif. Hermosillo 2° Nivel Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270, Hermosillo, Son.	combustionacioloabierto_SON@semarnat.gob.mx
27	Tabasco	Av. Paseo de la Sierra Núm. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tab.	combustionacioloabierto_TAB@semarnat.gob.mx
28	Tamaulipas	Juan B. Tijerina, esquina con José María Morelos, Palacio Federal 2° Piso, Zona Centro C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.	combustionacioloabierto_TAMPS@semarnat.gob.mx
29	Tlaxcala	Calle 37 Núm. 403, Col. Loma Xicoténcatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.	combustionacioloabierto_TLAX@semarnat.gob.mx
30	Veracruz	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.	combustionacioloabierto_VER@semarnat.gob.mx
31	Yucatán	Calle 59 B Núm. 238 Edif. "B" Por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén C.P. 97238, Mérida, Yuc.	combustionacioloabierto_YUC@semarnat.gob.mx
32	Zacatecas	Segunda de Matamoros Núm. 127, Col. Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	combustionacioloabierto_ZAC@semarnat.gob.mx

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO

#### Formatos oficiales:

**FF-SEMARNAT-114** Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Contaminación Atmosférica. Modalidad A, y

**FF-SEMARNAT-115** Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas:

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b> <b>Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental</b> <b>Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes</b>

Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Contaminación Atmosférica.  
 Modalidad A.

SEMARNAT-05-005-A

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 114	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD   MM   AAAA

I. Datos generales	
3 CURP (personas físicas): 4 RFC: 5 RUPA (opcional): 6 <b>Persona física</b> Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: 7 <b>Persona moral</b> Denominación o razón social: 8 <b>Representante legal (de ser el caso)</b> Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: 9 <b>Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</b> Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido:	Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: 10 <b>Domicilio y medios de contacto</b> Código postal: Calle: Número exterior:      Número interior: Colonia: Municipio o Alcaldía: Estado: Teléfono:      Extensión: Correo electrónico (para recibir notificaciones):

De conformidad con el artículo 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



**Contacto:**  
 Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
 de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b> <b>Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental</b> <b>Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes</b>
---	---

SEMARNAT-05-005-A

11	<b>II. Datos para recibir notificaciones</b> <small>(Llenar sólo si los datos son diferentes a los anteriores señalados)</small>																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">Código postal:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Calle:</td> </tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Colonia:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ciudad o Población:</td> </tr> </table>	Código postal:		Calle:		Número exterior:	Número interior:	Colonia:		Ciudad o Población:		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">Municipio o Alcaldía:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado:</td> </tr> <tr> <td>Teléfono:</td> <td>Ext:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono móvil (Opcional):</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Correo electrónico:</td> </tr> </table>	Municipio o Alcaldía:		Estado:		Teléfono:	Ext:	Teléfono móvil (Opcional):		Correo electrónico:	
Código postal:																					
Calle:																					
Número exterior:	Número interior:																				
Colonia:																					
Ciudad o Población:																					
Municipio o Alcaldía:																					
Estado:																					
Teléfono:	Ext:																				
Teléfono móvil (Opcional):																					
Correo electrónico:																					

<b>III. Datos de información del trámite</b>
--

12	Petición que se formula:
13	Hechos o razones que dan motivo a su petición:
14	Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimiento o tecnologías alternativos:



**Contacto:**  
 Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
 de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

SEMARNAT-05-005-A

<sup>15</sup> Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos.

Código postal:		Municipio o Alcaldía:	
Calle:		Estado:	
Número exterior:	Número interior:	Teléfono:	Ext:
Colonia:		Teléfono móvil (Opcional):	
Ciudad o Población:		Correo electrónico:	

16	Documentación que se anexa	Sí	No	No aplica <small>(O está en poder de la Secretaría indicar la bitácora)</small>
16.1	Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.2	Acta constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.3	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.4	Descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.5	Cuadro comparativo de los resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos en relación con aquellos previstos en las Normas Oficiales Mexicanas.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.6	Metodología para la aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, en idioma español.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.7	Evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
16.8	Otros (especifique)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

<sup>17</sup> Nombre y firma del solicitante o representante legal	<sup>18</sup> Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse



**Contacto:**  
Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Instructivo para el llenado del formato**

**Indicaciones generales:**

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

**Nota:** El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

**I. Datos generales.**

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 30/03/2020.
3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
6. Escriba el nombre completo del solicitante, empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
7. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
8. En caso de contar con un representante legal escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. De ser el caso, escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
10. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o alcaldía que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

**II. Datos para recibir notificaciones.**

11. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

**III. Datos de información del trámite.**

12. Petición que se formula: Indicar claramente los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos que está proponiendo para su autorización, los cuales deben de ser alternos a los establecidos en alguna Norma Oficial Mexicana a la que tenga que dar cumplimiento. Teniendo en cuenta que alterno significa que no estén previstos en la Norma Oficial Mexicana.
13. Hechos o razones que dan motivo a la petición: incluir una justificación del porque no se pueden utilizar los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías previstos en la Norma Oficial Mexicana que tiene que dar cumplimiento. Asimismo indicar razones del porque los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos que propone son adecuados para el cumplimiento de la respectiva Norma.
14. Actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos: indicar la actividad en donde se emplearán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos que se está proponiendo.
15. Domicilio en donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos: Anotar el lugar donde se aplicarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, procurando indicar con precisión los datos relativos al municipio, poblado, colonia, barrio, calle, avenida o camino, paraje, etc.

**16. Documentos anexos al formato**

Deberá seleccionar la opción **Sí** cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción **No** si no anexa el documento solicitado y seleccionar **No aplica** cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación con la que se acredita la personalidad ya esté en poder de la Secretaría deberá indicar el número de bitácora que contiene dicho(s) documento(s), siempre y cuando no haya habido modificación a razón social, RFC y/o domicilio.

- 16.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.
- 16.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).
- 16.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.
- 16.4 Describir de forma detallada los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos, para los cuales está solicitando la autorización. Incluir en caso necesario gráficas, procesos, diagramas, entre otros.
- 16.5 En este apartado se debe incluir un cuadro comparativo de los resultados obtenidos al usar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. previstas en la Norma Oficial Mexicana a la que tenga que dar cumplimiento; así como los resultados de las pruebas obtenidas al usar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos propuestos para su autorización.
- 16.6 Incluir, en idioma español, la metodología para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Por ejemplo, si se quiere solicitar un método alterno a probado por la EPA (Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos), pero que no está incluido previsto en la Norma Oficial Mexicana, tiene que anexar el método de la EPA en idioma español.



**Contacto:**

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

SEMARNAT-05-005-A

- 16.7 Incluir reportes, documentos, artículos de divulgación científica, entre otros, que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la Norma Oficial Mexicana que le aplica.
- 16.8 En este apartado deberá indicar los documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarla importante para el trámite que se trate.
17. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.
18. Para ser llenado por la instancia receptora.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al: 01800 0000 247 opción 6 (Oficinas Centrales).

Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,  
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental,  
Av. Ejército Nacional 223, Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.  
Horario de atención de 9:30 a 15:00 hrs.  
Correo electrónico: [contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx)  
Página electrónica: [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



**Contacto:**  
Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas  
SEMARNAT-05-007

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 115	
1 Lugar de solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD               MM               AAAA

I. Datos generales

<p>3 CURP (personas físicas):</p> <p>4 RFC:</p> <p>5 RUPA (opcional):</p> <p>6 <b>Persona física</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>7 <b>Persona moral</b></p> <p>Denominación o razón social:</p> <p>8 <b>Representante(s) legal(es)</b> (de ser el caso)</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p>	<p>9 <b>Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones</b></p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>Nombre(s):</p> <p>Primer apellido:</p> <p>Segundo apellido:</p> <p>10 <b>Domicilio y medios de contacto</b></p> <p>Código postal:</p> <p>Calle:</p> <p>Número exterior:                      Número interior:</p> <p>Colonia:</p> <p>Municipio o Alcaldía:</p> <p>Estado:</p> <p>Teléfono:                      Extensión:</p> <p>Correo electrónico (para recibir notificaciones):</p> <p>Medio para notificación:    <input type="radio"/> Espacio de Contacto Ciudadano  <input type="radio"/> Medios de comunicación electrónica  <input type="radio"/> Otro:(especifique)</p>
---	---

*De conformidad con los Artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).*



**Contacto:**  
 Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
 de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b> <b>Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental</b> <b>Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes</b>

SEMARNAT-05-007

<b>II. Datos para recibir notificaciones</b> <small>(Llenar sólo si los datos son diferentes a los anteriores señalados)</small>						
Código postal:		Municipio o Alcaldía:				
Calle:		Estado:				
Número exterior:	Número interior:	Teléfono:	Ext:			
Colonia:		Teléfono móvil (Opcional):				
Ciudad o Población:		Correo electrónico:				
Medio para notificación: <input type="radio"/> Espacio de Contacto Ciudadano <input type="radio"/> Medios de comunicación electrónica <input type="radio"/> Otro:(especifique)						
<b>III. Datos de información del trámite</b> <small>(en caso de requerir más espacio anexar las hojas necesarias o en medio electrónico)</small>						
12 Sector industrial:		13 Actividad específica:				
14 Petición que se formula: <input type="radio"/> No conducir las emisiones generadas <input type="radio"/> Hacer uso de la zona achurada de la figura 5 de la NMX-AA-009-1993-SCFI						
15 Actividad(es) o equipo(s) solicitados:						
16 Chimeneas de la(s) actividad(es) o equipo(s):						
17 Hechos o razones que dan motivo a la petición:						
18 Documentación que se anexa				Sí	No	ME (Medio electrónico)
18.1 Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Copia simple.				<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
18.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del Promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.				<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
18.3 Estudio justificativo				<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
19. Nombre y firma del solicitante o representante legal				20 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse		

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

**Contacto:**

Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad  
 de México. Tel. 01 800 0000 247 opción 6.

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>	<b>Instructivo para el llenado del formato</b>
SEMARNAT-05-007	
<p><b>Indicaciones generales:</b></p> <p>a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.</p> <p>b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.</p> <p><b>Nota:</b> El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.</p>	
<p><b>I. Datos generales.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indicar el lugar, municipio o localidad, y estado donde se ubique(n) la(s) actividad(es) y/o equipo(s) motivo de la solicitud.</li> <li>2. Indicar la fecha de realización de la solicitud, utilizando números arábigos, ejemplo: 01/02/2020.</li> <li>3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de registro de Población (CURP) del solicitante.</li> <li>4. Anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.</li> <li>5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.</li> <li>6. Este campo sólo lo deberán usar las personas físicas, escriba el nombre del solicitante: nombre(s), primer apellido y segundo apellido.</li> <li>7. Este campo sólo lo deben usar las personas morales, escribir la denominación o razón social de la misma.</li> <li>8. En caso de contar con representante(s) legal(es) escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido.</li> <li>9. De ser el caso, escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.</li> <li>10. Escriba el domicilio y medios de contacto, para dar a seguimiento a su solicitud.</li> </ol>	
<p><b>II. Datos para recibir notificaciones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Anote domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando teléfono con clave lada y/o correo electrónico. Especificar si desea que las notificaciones referentes a su trámite le sean hechas mediante comunicación electrónica, o por correo certificado con acuse de recibo, anexando el porte pagado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Art. 167-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</li> </ol> <p><b>Nota:</b> Los oficios concernientes al trámite podrán ser notificados por un Medio de comunicación electrónica: Correo electrónico (Firma Electrónica) u Otro (describa), cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente mediante escrito libre y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.</p>	
<p><b>III. Datos de información del trámite</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Indique el Sector industrial al que pertenece.</li> <li>13. Indique la actividad específica.</li> <li>14. Deberá marcar en el renglón siguiente la solicitud que presenta.</li> <li>15. Si su petición es para conducir emisiones, deberá señalar el número de los equipos o cuales actividades las generan.</li> <li>16. Si su petición es para el uso de la zona achurada, deberá señalar las chimeneas que solicita y los equipos o actividades a las que pertenecen.</li> <li>17. Señalar cuales son las causas por las que presenta el trámite.</li> <li>18. Documentos anexos al formato             <p>Deberá seleccionar la opción <b>Sí</b> cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción <b>No</b> si no anexa el documento solicitado y seleccionar <b>ME</b> cuando el documento solicitado lo anexe en Medio Electrónico.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>18.1 Anexar copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar expedida por el INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.</li> <li>18.2 Anexar copia simple del documento con el que se acredita la representación legal del Promovente. Ejemplos: Para el caso de personas físicas: Alta Hacienda. Para el caso de personas morales: Poder Notarial.</li> <li>18.3 Anexar el Estudio Justificativo, podrá presentarse en forma impresa o electrónica.</li> </ol> </li> <li>19. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.</li> <li>20. Para ser llenado por la instancia receptora.</li> </ol> <p>El estudio justificativo podrá presentarse en forma impresa o electrónica y deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Giro y actividad que desarrolla la Empresa.</li> <li>ii. Breve descripción de los procesos que realiza.</li> <li>iii. Nombre, clave de identificación y descripción detallada de las actividades o equipos, motivo de la solicitud y la interacción que tienen con los procesos desarrollados por la Empresa.</li> <li>iv. Número y características técnicas de las actividades o equipos, motivo de la solicitud.</li> <li>v. Las condiciones en que se desarrollan las actividades o la operación de los equipos, motivo de la solicitud.</li> <li>vi. Nombre y estimación de la cantidad de emisiones que genera, los equipos, motivo de la solicitud.</li> <li>vii. Las características técnicas de los equipos o sistemas de control o de mitigación de las emisiones que genera en cada actividad o equipo, motivo de la solicitud en caso de que los tenga.</li> </ol>	

 <b>MEDIO AMBIENTE</b> <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</small>
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b> <b>Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental</b> <b>Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes</b>
SEMARNAT-05-007
<p><b>Para el caso de solicitar autorización para no conducir sus emisiones:</b></p> <p>A.1 Señalar la(s) actividad(es) o equipo(s) que genera(n) las emisiones, y que sean motivo de la solicitud, que incluya la siguiente información (solo podrá referirse a grupos de equipos cuando sean iguales y realicen actividades semejantes en la misma operación, no se deberán agrupar actividades o equipos diferentes):</p> <p>A.1.1. Nombre, clave de identificación, características técnicas y descripción detallada de las actividades o equipos, motivo de la solicitud, y la interacción que tienen con los procesos desarrollados por la empresa.</p> <p>A.1.2. Condiciones en que se desarrollan las actividades o la operación de los equipos.</p> <p>A.1.3. Identificar en qué momento de la actividad o en qué punto del equipo se descargan las emisiones (por ejemplo durante la alimentación de las materias primas o en la descarga del producto, en la escotilla de alimentación o por la salida del producto).</p> <p>A.1.4. Nombre y estimación de la cantidad de emisiones que genera, así como el punto y momento de la emisión en las actividades o equipos, motivo en la solicitud.</p> <p>A.1.5. Características técnicas de los equipos, acciones o sistemas de control o de mitigación de las emisiones que genera en cada actividad o equipo, motivo de la solicitud, en caso de que los tenga.</p> <p>A.2. Establecer, por actividad y/o equipo, los argumentos técnicos por los cuales no puede canalizar sus emisiones a través de ductos o chimeneas de descarga, así como las consecuencias operativas, de calidad o de eficiencia que podrían ocurrir, si se instalaran.</p> <p>A.3. Agregar la información que permita conocer a detalle todos los escenarios posibles para la conducción de las emisiones, motivo de la solicitud, y los impedimentos técnicos para instalar las chimeneas u operar los equipos auxiliares que requiera, como por ejemplo el tipo de sistema de captación (campana superior o lateral, extracción localizada o puntual, o cerramiento del punto de descarga, etc.) colocación de los ductos (verticales, horizontales o una combinación de ellos,) la forma de extracción (natural o forzada), así como adjuntar planos, dibujos, memorias descriptivas, de cálculo y/o fotografías con letreros y señalamientos, que respalden y/o aporten información para la dictaminación de su solicitud. En el caso de presentar planos, manuales, estudios o registros, deberán indicar la parte o punto específico relacionado con su petición.</p> <p>A.4. Comprobar con memorias de cálculo, cuando existan condiciones de riesgo debido al peso o altura de la infraestructura para conducir las emisiones, o cuando se generan condiciones de inseguridad por factores externos sobre las estructuras (vibraciones, temblores, empuje del viento).</p> <p>A.5. Demostrar cuando un equipo desde fábrica esté diseñado sin chimeneas y explicar cómo afectaría a su operación o eficiencia la instalación de ductos, así como anexar memorias de cálculo que lo demuestre.</p> <p><b>Para el caso de solicitar autorización para el uso de la zona achurada:</b></p> <p>B.1. Señalar la(s) chimenea(s) que sean motivo de la solicitud. Solo podrá referirse a grupos de chimeneas cuando sean iguales y realicen actividades semejantes en la misma operación, no se deberán agrupar chimeneas de actividades o equipos diferentes. Asimismo, deberá identificar el(los) equipo(s) o actividad(es) a la que pertenece(n) la(s) chimenea (s), motivo de su solicitud, incluyendo la siguiente información:</p> <p>B.1.1. Nombre, clave de identificación, características técnicas y descripción detallada de las actividades o equipos y la interacción que tienen con los procesos desarrollados por la empresa.</p> <p>B.1.2. Condiciones en que se desarrollan las actividades o la operación de los equipos</p> <p>B.1.3. Identificar en qué momento de la actividad o en qué punto del equipo se descargan las emisiones (por ejemplo, durante la alimentación de las materias primas o en la descarga del producto, en la escotilla de alimentación o por la salida del producto)</p> <p>B.1.4. Nombre de las emisiones que genera, así como la chimenea, motivo de la solicitud, por la que se descarga</p> <p>B.1.5. Características técnicas de los equipos, acciones o sistemas de control o de mitigación de las emisiones que genera en cada actividad o equipo, en caso de que los tenga</p> <p>B.2. Indicar para cada chimenea, el diámetro, la distancia que existe de los puertos de muestreo a la descarga (sección A), así como de la última perturbación a los puertos de muestreo (sección B). Es de señalar que de conformidad con la figura 5 de la NMX-AA-009-1993-SCFI, para que la solicitud pueda ser evaluada, la ubicación de los puertos de muestreo deberá ser de 4 a 8 diámetros corriente arriba del flujo medido a partir de la última perturbación y de 1 a 2 diámetros del puerto de muestreo a la descarga.</p> <p>B.3. Establecer, por chimenea, los argumentos técnicos por los cuales no puede ajustar sus dimensiones para cumplir con las distancias establecidas en la NMX-AA-009-1993-SCFI, o para el caso de los ductos que tengan la longitud necesaria, cuando no le sea posible cumplir con la ubicación de los puertos establecida en la norma señalada.</p> <p>B.4. Agregar la información que permita conocer a detalle todos los escenarios que se planteó en su estudio, y los impedimentos técnicos para instalar los puertos de muestreo con las distancias establecidas en la NMX-AA-009-1993-SCFI (por ejemplo cuando la chimenea tenga una longitud menor a los 10 diámetros señalar porque no se puede aumentar la longitud), así como agregar planos, dibujos, memorias descriptivas y/o fotográficas con letreros y señalamientos, que faciliten las explicaciones y mejoren la comprensión. En el caso de presentar planos, manuales, estudios o registros, deberán indicar la parte o punto específico relacionado con su petición</p> <p>B.5. Comprobar con memorias de cálculo, cuando existan condiciones de riesgo debido al aumento en el peso o altura de la infraestructura para conducir las emisiones, o cuando se generen condiciones de inseguridad por factores externos sobre estructuras (vibraciones, temblores, empuje del viento)</p> <p>B.6. Demostrar cuando un equipo desde fábrica esté diseñado con chimeneas con dimensiones específicas explicar cómo afectaría a su operación o eficiencia la adaptación de los ductos, así como anexar memorias de cálculo que lo sustente</p>

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-ENER-2019, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 17, 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracciones II y IV, 40, fracciones I, II, X y XII, 41 y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Artículo único del ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2014; expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-ENER-2019, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética, establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con fundamento en las atribuciones que tiene establecidas en el artículo 47, fracción I, del ordenamiento legal en cita, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2017, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de los objetivos establecidos por dicho ordenamiento en materia de normalización; por lo tanto, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

#### PREFACIO

Esta Norma Oficial Mexicana fue elaborada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación Nacional de Fabricantes para la Industria de la Refrigeración, ANFIR
- Bitzer México, S. de R.L. DE C.V.
- Bohn de Mexico, S.A. de C.V.

- Criotec, S.A. de C.V
- Danfoss Industries, S.A. de C.V.
- Emerson Climate Technologies México, S.A. de C.V.
- Güntner de México S.A. de C.V.
- Hussmann-American, S. de R.L. de C.V.
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- Laboratorios Radson, S.A. de C.V.
- Manufacturas Especializadas, S.A.
- Sistemas de Refrigeración Totales S.R.T
- Tecumseh Products Company
- Universidad Autónoma de Nuevo León / Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

### **CONTENIDO**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación.
  - 5.1 Clasificación de unidades condensadoras
  - 5.2 Clasificación de unidades evaporadoras
6. Especificaciones
  - 6.1 Unidades condensadoras
  - 6.2 Unidades evaporadoras
7. Muestreo.
8. Métodos de prueba.
  - 8.1 Pruebas requeridas
  - 8.2 Condiciones de prueba
  - 8.3 Instrumentos
  - 8.4 Arreglos para realizar las pruebas de las unidades condensadoras y evaporadoras
  - 8.5 Métodos de prueba. – Procedimientos de prueba según el arreglo utilizado.
  - 8.6 Desarrollo de los procedimientos de prueba
  - 8.7 Datos y resultados
  - 8.8 Cálculos para determinar el FEEE
9. Criterios de aceptación.
10. Etiquetado.
  - 10.1 Permanencia
  - 10.2 Información
  - 10.3 Dimensiones
  - 10.4 Distribución de la información y de los colores
11. Vigilancia.
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.
  - 12.1 Objetivo
  - 12.2 Referencias

**12.3** Definiciones**12.4.** Disposiciones generales**12.5** Procedimiento**12.6** Diversos**13.** Sanciones**14.** Concordancia con normas internacionales.**Apéndices normativos e informativos****15.** Bibliografía.**16.** Transitorios.**Índice de Tablas**

**Tabla 1** - Nivel mínimo del FEEE que debe cumplir la unidad condensadora, de acuerdo con su potencia frigorífica bruta en Watt (BTU/h)

**Tabla 2** - Nivel mínimo del FEEE, en unidades evaporadoras para refrigeración.

**Tabla 3** - Condiciones de evaluación estándar para unidades condensadoras objeto de prueba (UCOP)

**Tabla 4** - Condiciones de evaluación estándar para unidades evaporadoras objeto de prueba (UEOP)

**Tabla 5** - Factores de corrección por refrigerante en unidades evaporadoras.

**Tabla 6** - Exactitud de los instrumentos de medición utilizados en la prueba

**Tabla 7** - Requisitos generales de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP.

**Tabla 8** - Métodos aplicables para el cálculo del FEEE de las unidades condensadoras y evaporadoras

**Tabla 9** - Tolerancias de las mediciones de las condiciones de prueba

**Tabla 10** - Tolerancias de temperatura del refrigerante

**Tabla 11** - Datos a ser registrados

**Índice de figuras**

**Figura 1** - Diagrama presión vs entalpia con ciclo de refrigeración convencional

**Figura 2** - Potencia del equipo vs tiempo

**Figura 3** - Etiqueta de eficiencia energética para condensadoras

**Figura 4** - Etiqueta de eficiencia energética para evaporadoras

**Figura 5** - Método calorímetro

**Figura 6** - Método doble instrumentación

**Figura 7** - Método cuarto calibrado

**0. Introducción**

El uso de las unidades condensadoras y evaporadoras que se instalan en cuartos, cabinas o procesos de refrigeración, que demandan energía a la red eléctrica, se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos, comprobando su capacidad de refrigeración y propiciando que al integrar dichas unidades a un sistema de refrigeración, se disminuya el consumo de energía por este concepto, contribuyendo a la preservación de los recursos naturales no renovables.

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir las unidades condensadoras y evaporadoras, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, el etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de los productos. Aplica a:

- a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica, mayor o igual que 746 W (2 547 BTU/h) y menor que 26 000 W (88 716 BTU/h) en media temperatura, y menor que 9 500 W (32 415 BTU/h) en baja temperatura.

- b) Unidades evaporadoras para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa en condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento, mayor o igual que 300 W (1 023 BTU/h) y menor que 40 000 W (136 482 BTU/h) en media temperatura, y menor que 13 000 W (44 397 BTU/h) en baja temperatura.

Quedan excluidos del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- a) Unidades de acondicionamiento de aire para uso en confort; con temperatura de aire mayor que 15.0 °C, las cuales deben ser evaluadas conforme a las normas de eficiencia energética para acondicionamiento de aire que le aplique.
- b) Difusores de aire o evaporadores para refrigeración instalados en ductos o conectadas a ductos. (Manejadoras de aire).
- c) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo de más de un compresor.
- d) Unidades condensadoras que incluyan un variador de frecuencia que, por su características y especificaciones técnicas presentadas, son denominadas del tipo "INVERTER", esta excepción debe ser autorizada por la dependencia que emite esta norma.
- e) Equipos cuyo diseño sea específico para operación con refrigerantes naturales, amoniaco (NH<sub>3</sub>) y bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

## 2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana debe consultarse y aplicarse la siguiente norma vigente o la que la sustituya:

**NOM-008-SCFI-2002**, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

## 3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se aplican las siguientes definiciones:

NOTA: Los términos que no se incluyen en esta norma se definen en la norma de referencia incluida en el Capítulo 2, o tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

**3.1 Aletas del intercambiador:** Superficie de intercambio de calor conformada por una serie de láminas de material conductor de calor separadas entre sí para permitir el flujo de aire que transfiere calor entre el aire que entra en contacto con ellas y la superficie de los tubos del intercambiador a los cuales están adheridas.

**3.2 Aplicación frigorífica en baja temperatura:** Cuando la unidad se utiliza para obtener un enfriamiento que opere en temperaturas de aire de (menos) - 40.0 °C a 0.0 °C.

**3.3 Aplicación frigorífica en media temperatura:** Cuando la unidad se utiliza para obtener un enfriamiento que opere en temperaturas de aire de 0.0 °C a 15.0 °C.

**3.4 Calor latente:** Es la energía requerida por una cantidad de sustancia para cambiar de fase, de sólido a líquido (calor de fusión) o de líquido a gaseoso (calor de vaporización). Se debe tener en cuenta que esta energía en forma de calor se invierte para el cambio de fase y no para un aumento de la temperatura.

**3.5 Calor sensible:** Es aquel que recibe un cuerpo y hace que aumente su temperatura sin afectar su estructura molecular y, por tanto, su estado.

**3.6 Calorímetro:** Es un instrumento que permite medir las cantidades de calor disipadas por la evaporación de un refrigerante volátil mediante la medición de los parámetros necesarios para determinar el ingreso y las pérdidas de calor de un medio conocido y controlado.

Este puede ser un intercambiador de calor (evaporador) sumergido o embebido en un fluido o medio de propiedades conocidas, con una fuente de energía térmica controlada y cuyo conjunto se encuentre confinado en un recipiente cuyas pérdidas puedan ser cuantificadas o inhibidas por algún sistema de control. La obtención del calor total disipado por el refrigerante debe estar sujeta a valores obtenidos de mediciones con instrumentos correctamente calibrados y certificados.

**3.7 Clasificación publicada:** Declaración de los valores asignados de las características de rendimiento, en condiciones de calificación establecidas, por el que una unidad puede ser elegida para adaptarse a una aplicación. Estos valores se emplean en todas las unidades de tamaño nominal del producto y tipo (identificación) elaborado por el fabricante. El término incluye la calificación de todas las características de rendimiento que se muestran en la unidad o publicados en las especificaciones, publicidad u otra literatura controlada por el fabricante en condiciones nominales indicadas.

- Clasificación de aplicaciones: Basada en las pruebas realizadas en las condiciones de aplicación de calificación.
- Clasificación estándar: Basada en las pruebas realizadas en el estándar de calificación de condiciones.

**3.8 Condiciones de prueba:** Es la configuración de operación a la cual, las pruebas comprueban el resultado de desempeño del aparato sometido a prueba. A cada configuración de condiciones de operación corresponde solo un resultado de desempeño.

**3.9 Condiciones estándar de aire:** Aire seco a 21.0 °C, a una presión absoluta de 101.3 kPa y densidad de 1.2 kg/m<sup>3</sup>.

**3.10 Diferencia de entalpía:** El cambio entre la entalpía del aire a la entrada del difusor enfriador de aire y la entalpía del aire saturado a la salida de este.

**3.11 Diferencial de temperatura:** El cambio entre la temperatura de bulbo seco del aire a la entrada del difusor enfriador de aire y la temperatura de saturación del refrigerante a la salida de este.

**3.12 Estado de equilibrio:** Etapa de funcionamiento de un sistema, incluyendo su entorno, en el que la magnitud de los cambios con el tiempo está dentro de los límites requeridos en esta norma.

**3.13 Estado estable:** Es cuando el funcionamiento del sistema de refrigeración registra una variación promedio en la temperatura del aire menor a 1.0 °C, y la temperatura promedio del refrigerante tiene una variación máxima de 1.5 °C, con un flujo de refrigerante que registra variación menor al 2.0 % en las lecturas.

**3.14 Factor de Eficiencia Energética Estandarizado (FEEE):** Es la relación de la potencia frigorífica bruta entre la potencia instantánea medida durante la prueba, considerando los factores de corrección correspondientes para cada tipo de unidad, condensadora o evaporadora, de acuerdo con los modelos matemáticos utilizados en el inciso 8.8.

**3.15 Intercambiador de calor aletado:** Dispositivo del equipo que está constituido por aletas adheridas a tubos y tiene la función de transmitir calor entre el aire que pasa a través de las aletas, y algún fluido o refrigerante que pasa a través de los tubos.

**3.16 Lectura de prueba:** Es la grabación y/o registro de una serie de mediciones completas de la prueba necesarias para evaluar el desempeño de la unidad objeto de prueba.

**3.17 Medición de prueba** Es la lectura de un instrumento de medición específico en un parámetro específico en el tiempo. La medición reportada de la prueba debe ser el promedio de las mediciones del mismo parámetro al mismo punto en el tiempo, para determinar una lectura de prueba o ser promediada respecto a la duración total de la prueba para determinar un valor de prueba de funcionamiento. Debe cumplir con el número de lecturas de prueba y la duración mínima de prueba establecidos en el método de prueba.

**3.18 Potencia eléctrica nominal:** Es el flujo energético de los motores de los ventiladores a tensión nominal, bajo carga normal o bajo las condiciones normales de trabajo, y a la temperatura normal de operación especificada en el aparato por el fabricante.

- Para motores de una fase, representa el total de la potencia de entrada de los motores de los ventiladores expresado en watts o kilowatts.
- Para motores de más de una fase, representa la potencia de salida de los motores de los ventiladores expresado en watts o kilowatts.

**3.19 Potencia frigorífica o capacidad de refrigeración:** Es la tasa de transferencia de energía térmica desde un espacio o medio hacia el refrigerante que circula en el interior del evaporador expresada en Watt. También se define como la capacidad asociada con el incremento de la entalpía total, multiplicado por la tasa de flujo másico del refrigerante, durante el proceso de evaporación.

**3.20 Potencia frigorífica bruta:** Es el calor que absorbe el refrigerante en Watt, representa la suma de la potencia frigorífica neta más el calor equivalente a la energía necesaria para operar la unidad evaporadora. (Por ejemplo: ventiladores, deshielo). Incluye tanto calor latente como calor sensible.

**3.21 Potencia frigorífica corregida:** Es el factor de corrección para considerar el calor latente de condensación de agua proveniente del aire húmedo durante la operación típica de aplicación de una UEOP también llamada condición de serpentín húmedo. El valor aplica según la condición de prueba.

**3.22 Potencia frigorífica neta:** Es la potencia frigorífica disponible en Watt para enfriar un espacio, cabina o cuarto de refrigerar. Representa la diferencia entre la potencia frigorífica bruta menos el calor equivalente a la energía necesaria para operar la unidad evaporadora (por ejemplo: ventiladores, deshielo). Incluye tanto calor latente como calor sensible.

**3.23 Potencia frigorífica nominal:** Es la tasa de transferencia de energía térmica expresada en Watt establecida por el fabricante bajo condiciones definidas.

**3.24 Prueba de funcionamiento:** Son las lecturas compiladas durante la prueba de operación del difusor enfriador de aire durante la cual se hayan logrado condiciones de estado estable. Su duración debe ser por un periodo mínimo de 30.0 minutos con por lo menos 15 lecturas de prueba consecutivas, como se establece en la Tabla 7. La prueba de funcionamiento incluye la información suficiente para determinar los valores de desempeño de la unidad evaporadora a una condición de prueba estándar.

**3.25 Punto de Rocío:** Es la temperatura de saturación de vapor de refrigerante a una presión específica.

**3.26 Refrigerante:** Es un fluido usado para transferir calor en un sistema de enfriamiento y/o refrigeración. Este fluido absorbe calor a baja temperatura y baja presión. El fluido cede calor a una temperatura mayor y a una presión mayor. Usualmente implica un cambio físico de estado del fluido.

**3.27 Refrigerante volátil:** Es un refrigerante que cambia de líquido a vapor en el proceso de absorción de calor.

**3.28 Refrigerante zeotrópico:** Es un refrigerante compuesto por múltiples elementos de diferentes características de volatilidad, que cuando se utilizan en sistemas de refrigeración cambian de composición volumétrica y de temperatura de saturación, exhibiendo un deslizamiento entre los puntos de saturación de los diferentes elementos que ocurre dentro de un evaporador o un condensador.

**3.29 Revestimiento del aparato:** Es todo aquel elemento que forma parte del aparato más no es indispensable para el correcto desempeño del mismo. Por ejemplo: cubiertas y tapas.

**3.30 Separación entre aletas:** Es la distancia que existe entre las aletas de un intercambiador de calor aletado expresada en milímetros.

**3.31 Temperatura de saturación de refrigerante.** Temperatura del refrigerante a la entrada o salida en un difusor enfriador de aire, ya sea midiendo la temperatura a la salida de un flujo de refrigerante de dos fases para un enfriador de aire con líquido recirculado, o midiendo la presión del refrigerante y determinando su correspondiente temperatura en tablas o ecuaciones de refrigerantes. Para refrigerantes zeotrópos la temperatura correspondiente a una presión medida será la temperatura de Punto de Rocío.

**3.32 Tensión nominal:** Es el valor de la tensión o intervalo de tensiones de la red eléctrica que el fabricante asigna al aparato para su alimentación y operación.

**3.33 Unidad condensadora:** Es una combinación específica de componentes ensamblados del sistema de refrigeración para operar con un refrigerante dado. Que consta de compresor(es) de desplazamiento positivo, intercambiador de calor para condensación, motores ventiladores y accesorios de protección y control previstos por el fabricante.

**3.34 Unidad condensadora "Inverter":** Es aquella que cuenta con un variador de frecuencia, encargado de regular la frecuencia hacia el compresor de modo que éste pueda cambiar su velocidad de giro en el cigüeñal.

**3.35 Unidad evaporadora:** Es el medio intercambiador de calor por cuyo interior fluye el refrigerante que cambia su estado de líquido a vapor. Este cambio de estado permite absorber el calor sensible contenido alrededor del evaporador y de esta manera el gas, al abandonar el evaporador lo hace con una energía interna notablemente superior debido al aumento de su entalpía, cumpliéndose así el fenómeno de refrigeración. Su nombre proviene del cambio de estado sufrido por el refrigerante al recibir esta energía, luego de una brusca expansión que reduce su temperatura. Durante el proceso de evaporación, el fluido pasa del estado líquido al gaseoso. El diseño, tamaño y capacidad de las unidades evaporadoras utilizadas en los sistemas de refrigeración como neveras y cámaras frigoríficas, depende de la aplicación y carga térmica de cada uso.

Los serpentines aletados son los más ampliamente utilizados en la refrigeración; las aletas sirven como superficie secundaria para la absorción de calor y tiene por efecto aumentar el área superficial externa del intercambiador de calor. El tamaño y espaciado de las aletas depende del tipo de aplicación para la cual está diseñado el serpentín. Tubos pequeños requieren aletas pequeñas y viceversa. El espaciado de las aletas varía entre 1 hasta 14 aletas por pulgada, dependiendo principalmente de la temperatura de operación del serpentín. A menor temperatura, mayor espaciado entre aletas. Por lo anterior, las unidades evaporadoras se identifican como unidades de bajo, medio y alto perfil.

La unidad evaporadora de bajo perfil es aquel evaporador de convección forzada, que opera bajo expansión directa y además con descarga y admisión de aire horizontal que cuenta con una altura del serpentín no mayor que 400 mm y ventiladores con diámetro máximo de 300 mm.

**3.36 Unidad Condensadora Objeto de Prueba (UCOP) y Unidad Evaporadora Objeto de Prueba (UEOP):** Es una muestra seleccionada de acuerdo con la clasificación establecida y entregada al laboratorio de pruebas para ser evaluada de acuerdo con lo establecido en esta norma.

**3.37 Condiciones de evaluación estándar:** Condiciones operativas establecidas en el método de prueba en las que se obtiene un nivel único de rendimiento (FEEE), que hacen posible la reproducibilidad de resultados de los equipos objeto de prueba y su capacidad de refrigeración o potencia frigorífica.

**3.38 Vapor sobrecalentado; vapor sobrecargado; vapor anhidro:** Es una sustancia en fase gaseosa con temperatura superior a la de vapor saturado a una cierta presión. Se trata de Gas cien por ciento seco.

#### 4. Símbolos y abreviaturas

<b>D<sub>trated</sub></b>	Diferencia de temperatura en condiciones de calificación, expresada en °C
<b>D<sub>ttest</sub></b>	Diferencial de temperatura en las condiciones de prueba, expresada en °C
<b>E</b>	Entrada total de energía eléctrica al (los) motor (es) del ventilador del refrigerador de la unidad, expresada en W
<b>E<sub>c</sub></b>	Entrada total de energía eléctrica al calentador y al equipo auxiliar, expresada en W
<b>E<sub>r</sub></b>	Entrada total de energía eléctrica de las resistencias de deshielo eléctrico, expresada en W
<b>e<sub>fm</sub></b>	Eficiencia del motor del ventilador
<b>F<sub>s</sub></b>	Velocidad del ventilador, expresada en revoluciones por minuto (rpm) o r/min
<b>h<sub>0</sub></b>	Entalpía de líquido refrigerante a la entrada del intercambiador de calor evaporador, expresada en J/kg
<b>h<sub>2</sub></b>	Entalpía de refrigerante a la salida del intercambiador de calor evaporador, expresada en J/kg
<b>K<sub>cb</sub></b>	Coefficiente de fuga de calor de la caja calibrada, expresada en W/°C
<b>M1</b>	Punto de medición del flujo másico 1
<b>M2</b>	Punto de medición del flujo másico 2
<b>M2ALT</b>	Punto de medición alternativo del flujo másico 2
<b>N</b>	Número de estaciones de medición
<b>N<sub>mot</sub></b>	Número de motores
<b>P<sub>0</sub></b>	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (valor medio del método 1), expresada en Pa
<b>P<sub>0a</sub></b>	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, expresada en Pa
<b>P<sub>0b</sub></b>	Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, expresada en Pa
<b>P<sub>2</sub></b>	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del enfriador de la unidad (valor medio del método 1), expresada en Pa
<b>P<sub>2a</sub></b>	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del refrigerador de la unidad, expresada en Pa
<b>P<sub>2b</sub></b>	Presión del vapor de refrigerante sobrecalentado que sale del refrigerador de la unidad, expresada en Pa
<b>P<sub>b</sub></b>	Presión barométrica, expresada en Pa
<b>P<sub>fmi</sub></b>	Potencia nominal de entrada, expresada en W
<b>P<sub>fmo</sub></b>	Potencia nominal de salida, expresada en W
<b>ρ<sub>sa</sub></b>	Densidad del aire en Condiciones Estándar del Aire, 1.201 kg/m <sup>3</sup>
<b>ρ<sub>ttest</sub></b>	Densidad de aire en las condiciones de prueba, expresada en kg/m <sup>3</sup>
<b>Q<sub>per</sub></b>	Perdidas de calor cuantificadas en el calorímetro, expresado en W
<b>q<sub>t</sub></b>	Efecto enfriamiento total bruto, expresado en W
<b>q<sub>ta</sub></b>	Efecto de enfriamiento total bruto del lado del aire, expresado en W

<b>q<sub>tr</sub></b>	Efecto de enfriamiento total bruto del refrigerante, expresado en W
<b>q<sub>tr1</sub></b>	Efecto de enfriamiento total bruto del lado refrigerante establecido por primera medición independiente, expresado en W
<b>q<sub>tr2</sub></b>	Efecto de enfriamiento total bruto del lado refrigerante establecido por segunda medición independiente, expresado en W
<b>t<sub>0</sub></b>	Temperatura del refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (valor medio del método de instrumentación doble), expresada en °C
<b>t<sub>0a</sub></b>	Temperatura del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, expresada en °C
<b>t<sub>0b</sub></b>	Temperatura del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión, expresada en °C
<b>t<sub>0s</sub></b>	Temperatura de saturación del refrigerante a la entrada de la válvula de expansión, expresada en °C
<b>t<sub>0sc</sub></b>	Subenfriamiento entrando en la válvula de expansión, expresado en °C
<b>t<sub>2</sub></b>	Temperatura del refrigerante sobrecalentado que sale del evaporador enfriador de la unidad (valor medio del método de doble instrumentación), expresada en °C
<b>t<sub>2a</sub></b>	Temperatura del refrigerante sobrecalentado que sale del evaporador, expresada en °C
<b>t<sub>2b</sub></b>	Temperatura del refrigerante sobrecalentado que sale del evaporador, expresada en °C
<b>t<sub>2s</sub></b>	Temperatura del refrigerante saturado que sale del evaporador, expresada en °C
<b>t<sub>2sh</sub></b>	Sobrecalentamiento total, expresado en °C
<b>t<sub>cb</sub></b>	Temperatura media del bulbo seco del aire dentro de la caja calibrada, expresada en °C
<b>t<sub>db</sub></b>	Temperatura media del bulbo seco del aire que entra en el enfriador de la unidad, expresada en °C
<b>t<sub>dp</sub></b>	Temperatura de punto de rocío del aire que entra en el refrigerador de la unidad, expresada en °C
<b>t<sub>DCF</sub></b>	Factor de corrección de la diferencia de temperatura
<b>t<sub>en</sub></b>	Temperatura media de bulbo seco del aire dentro del recinto controlado por temperatura, expresada en °C
<b>t<sub>wb</sub></b>	Temperatura del bulbo húmedo del aire que entra en el refrigerador de la unidad, expresada en °C
<b>T<sub>cd</sub></b>	Periodo de ciclo de deshielo (encendido de resistencias)
<b>T<sub>E</sub></b>	Periodo estándar
<b>V</b>	Tensión de cada fase, expresada en V
<b>W<sub>v1</sub></b>	Caudal másico de líquido refrigerante subenfriado a través de M1, expresada en kg/s En donde: M1 Es el punto de medición sugerido de flujo másico 1, (figura 6 y 7)
<b>W<sub>v2</sub></b>	Caudal de masa de vapor refrigerante subenfriado o refrigerante sobrecalentado a través de M2 o M2ALT, expresada en kg/s En donde: M2 es la representación del medidor del punto de medición sugerido de flujo másico 2, (figura 6) y M2ALT es una alternativa de punto de medición sugerido de flujo másico a los anteriores, (figura 6)
<b>W<sub>en</sub></b>	Potencia de calor de entrada al calorímetro, expresado en W
<b>W<sub>m</sub></b>	Potencia promedio tomada de las quince lecturas durante la prueba en estado estable, expresada en W
<b>W<sub>aux</sub></b>	Cualquier sistema anexo a la UCOP que implique un consumo de potencia eléctrica.

### 5. Clasificación

Las unidades condensadoras y evaporadoras de acuerdo con sus aplicaciones frigoríficas y su utilización en los sistemas de refrigeración se clasifican de la manera siguiente:

### **5.1 Clasificación de unidades condensadoras**

Las unidades condensadoras con potencia frigorífica bruta fija o variable que son enfriadas por aire, cubiertas por la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican de acuerdo con su aplicación frigorífica y su uso o instalación, como sigue:

#### **5.1.1 De acuerdo con su aplicación frigorífica:**

- Media temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de aire de 0.0 °C a 15.0 °C.
- Baja temperatura: Toda aplicación de enfriamiento que opere en temperaturas de (menos) - 40.0 °C a 0.0 °C.

#### **5.1.2 De acuerdo con su uso e instalación:**

- Uso en interior
- Uso en exterior

#### **5.1.3 De acuerdo con su capacidad:**

- Capacidad fija
- Capacidad variable
- Capacidad fija con motor de capacidad variable

#### **5.1.4 De acuerdo con su tipo de enfriamiento:**

- Enfriados por agua
- Enfriados por aire

### **5.2 Clasificación de unidades evaporadoras**

Las unidades evaporadoras considerando su potencia frigorífica nominal de enfriamiento, cubiertas por la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican de acuerdo con su tipo, tamaño y diseño, como sigue:

#### **5.2.1 Según el tipo de circulación del aire:**

- Por convección forzada (ventiladores)

#### **5.2.2 Según alimentación de refrigerante en:**

- De expansión directa, denominado también de expansión seca

#### **5.2.3 Según su tipo de deshielo:**

- Eléctrico
- Por aire
- Por gas (caliente o frío)

#### **5.2.4 Según su tipo de construcción:**

- Aletados

## **6. Especificaciones**

### **6.1 Unidades condensadoras**

Las unidades condensadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con los valores de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) de acuerdo con su potencia frigorífica bruta, como se establece en la Tabla 1 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8.

De igual manera, estas unidades deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia eléctrica reportados por el fabricante, con una tolerancia de  $\pm 5.0$  %, respecto al valor marcado en la etiqueta.

**Tabla 1** - Nivel mínimo del FEEE que debe cumplir la unidad condensadora, de acuerdo con su potencia frigorífica bruta en Watt (BTU/h).

Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU/h)	Nivel mínimo del FEEE
Media temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12 000 W (Mayor o igual que 2 547 BTU/h y Menor o igual que 40 982 BTU/h)	1.65
	Mayor que 12 000 W y Menor o igual que 26 000 W (Mayor que 40 982 BTU/h y Menor o igual que 88 716 BTU/h)	1.65
Baja temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 4 500 W (Mayor o igual que 2 547 BTU/h y Menor o igual que 15 355 BTU/h)	0.83
	Mayor que 4 500 W y Menor o igual que 9 500 W (Mayor que 15 355 BTU/h y Menor o igual que 32 415 BTU/h)	0.83

## 6.2 Unidades evaporadoras

Las unidades evaporadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con los valores de FEEE de acuerdo con su capacidad de refrigeración, como se establece en la Tabla 2 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8.

De igual manera, estas unidades deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia eléctrica reportados por el fabricante, con una tolerancia de  $\pm 5.0\%$ , respecto al valor marcado en la etiqueta.

**Tabla 2** - Nivel mínimo del FEEE, en unidades evaporadoras para refrigeración.

Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño	Nivel mínimo del FEEE
Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas	9.50
	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.00
Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas	5.00
	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más	6.00
	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas	10.00
	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.50

## 7. Muestreo

Está sujeto a lo dispuesto en el capítulo 12.5.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

## 8. Métodos de prueba

### 8.1 Pruebas requeridas

Para determinar la capacidad de refrigeración y el FEEE de los equipos incluidos en el alcance de esta Norma Oficial Mexicana es necesario realizar las pruebas siguientes:

**8.1.1** Pruebas de desempeño en estado estable de las unidades condensadoras objeto de prueba (UCOP).

La prueba de desempeño en estado estable a la UCOP, debe considerar las condiciones de prueba establecidas en la Tabla 3, en la cual, se establecen los parámetros de entrada y salida del refrigerante y bajo estas condiciones se realizan las mediciones de temperatura y presión según el método de prueba para determinar la potencia frigorífica bruta de la UCOP.

### 8.1.2 Pruebas de desempeño en estado estable de las unidades evaporadoras (UEOP)

La prueba de desempeño en estado estable a la UEOP, debe considerar las condiciones de prueba establecidas en la Tabla 4, en la cual, se establecen las condiciones de humedad y temperatura de la entrada de aire a la unidad evaporadora; mientras se mantiene un sobrecalentamiento en el refrigerante fijo a 5 °C (5 K) y un sub-enfriamiento de 1 °C (1 K) con temperatura de condensación de 40.5 °C y bajo estas condiciones se realizan las mediciones de temperatura y presión según el método de prueba en cuestión para determinar la potencia frigorífica bruta de la UEOP.

### 8.2 Condiciones de prueba

Las Tablas 3 y 4, especifican las condiciones de evaluación estándar sobre las cuales se deben realizar las pruebas de desempeño a estado estable de las unidades condensadoras y evaporadoras, respectivamente.

**Tabla 3** - Condiciones de evaluación estándar para unidades condensadoras objeto de prueba (UCOP)

Aplicación frigorífica	Temperatura ambiente bulbo seco °C	Temperatura de evaporación °C	Temperatura de condensación °C	Sobre calentamiento (K)	Humedad Relativa (%)	Sub enfriamiento (K)
Media temperatura	30.0 +/- 1.0	- 4.0 +/- 0.5	36.0 < °C < 42.0	5.0 +/- 0.5	50.0 % +/- 5.0 %	≥ 1.0
Baja temperatura	30.0 +/- 1.0	- 32.0 +/-0.5	36.0 < °C < 42.0	5.0 +/- 0.5	50.0 % +/- 5.0 %	≥ 1.0

Nota: El sub-enfriamiento natural debe ser de al menos 1.0 K. Cuando se utilice un sub-enfriamiento adicional, derivado del uso de cualquier método o dispositivo que forme parte de la UCOP, debe ser declarado por el fabricante, como se establece en el inciso 10.2.9. El valor reportado está sujeto a verificar su cumplimiento durante el desarrollo de esta prueba.

La UCOP, debe ser conectada a un calorímetro capaz de suministrar y controlar la potencia frigorífica bruta especificada por el fabricante en la etiqueta. Se puede utilizar para la realización de pruebas, un evaporador que cumpla con las condiciones de estado estable indicadas en la Tabla 3.

Para realizar la medición del caudal másico de refrigerante, se instala un medidor de caudal másico para flujo líquido en la salida de la unidad condensadora. Se debe asegurar que se tenga una fase única de flujo del refrigerante a través del medidor de flujo másico de refrigerante líquido.

**Tabla 4** - Condiciones de evaluación estándar para unidades evaporadoras objeto de prueba (UEOP)

Aplicación frigorífica	Condición de serpentín	Aire entrante a la unidad evaporadora			Temperatura de saturación del refrigerante (°C)	Diferencial de temperatura (°C)
		Temperatura de bulbo seco de aire a la entrada (°C)	Humedad Relativa (%)	Temperatura de punto de rocío del aire a estas condiciones (°C)		
Media temperatura	Seco	2.0	< 50.0	- 7.0	- 4.0	6.0
Baja temperatura	Seco	- 24.0	< 43.0	- 32.0	- 30.0	6.0

El equipo debe ser instalado de acuerdo con las especificaciones del fabricante considerando, en la misma, todos los componentes que formen parte constitutiva del funcionamiento de la unidad.

El refrigerante empleado para la prueba de la unidad debe ser el R404A. Si el fabricante especifica otro tipo de refrigerante, su equipo debe ser adecuado por el fabricante para la realización de las pruebas con R404A, alterando mínimamente aspectos constructivos del equipo. Los resultados de dicha evaluación se deben someter a los factores de corrección expresados en la Tabla 5.

**Tabla 5** - Factores de corrección por refrigerante en unidades evaporadoras y condensadoras.

Refrigerante	Unidades evaporadoras		Unidades condensadoras	
	Media temperatura	Baja temperatura	Media temperatura	Baja temperatura
R404A (referencia)	1	1	1	1
R22	0.95	1.02	0.86	0.85
R134a	0.91	0.89	0.57	0.41
R507A	0.97	0.97	0.97	0.97
R407A	0.87	0.94	0.90	0.82
R407C	0.95	0.95	0.96	NA
R407F	0.94	0.93	0.96	NA
R448A	0.97	0.91	0.98	0.83
R449A	0.95	0.90	0.97	0.83
R452A	0.97	0.94	0.94	0.87

NOTA: Para unidades evaporadoras, los factores de refrigerantes zeotrópicos con deslizamientos de temperatura mayores a 0.7 °C están basados en el método de selección de temperatura media con respecto a su temperatura de punto de rocío. En caso de que el refrigerante utilizado por la unidad a probar no se encuentre en esta tabla, se deberá de solicitar o proponer a Conuee el factor de corrección de acuerdo con el tipo de refrigerante de la unidad a probar.

Los factores para unidades condensadoras sirven para ajustar el valor de capacidad frigorífica obtenido de pruebas con R404A al valor del refrigerante en cuestión.

Las UCOP que sean diseñados para instalarse vertical u horizontal se deben probar en la orientación en la cual sea más común su instalación.

Todas las pruebas deben llevarse a cabo a una frecuencia eléctrica de 60.0 Hz  $\pm$  0.5 %, con la tensión de suministro más alta especificada por el fabricante con una variación de  $\pm$  2.5 %, para los equipos monofásicos o trifásicos.

Las tolerancias en las mediciones se encuentran especificadas en las Tablas 9 y 10.

### 8.3 Instrumentos

Los instrumentos de medición y dispositivos de registro de lecturas automáticos utilizados en el desarrollo de las pruebas a unidades condensadoras y evaporadoras, acorde a los parámetros requeridos, deben ser seleccionados para cumplir o sobrepasar los criterios de precisión establecidos en la Tabla 6.

**Tabla 6** - Exactitud de los instrumentos de medición utilizados en la prueba

Medición	Medio	Mínima exactitud	Ejemplo de Instrumentos
Temperatura	Bulbo seco de aire	$\pm$ 0.06 °C ( $\pm$ 0.10 °F)	Termómetros de resistencia eléctrica (Termistor tipo RTD).
	Bulbo húmedo de aire		
	Líquido refrigerante		
	Vapor refrigerante	$\pm$ 0.3 °C ( $\pm$ 0.5 °F)	Termopares (calibrados especialmente)
	Punto de rocío aire		
	Otros, °C	$\pm$ 0.6 °C ( $\pm$ 1.0 °F)	Termómetros de vidrio con columna de mercurio
Humedad relativa <sup>1/</sup>	Aire	$\pm$ 3 %	Sensor de humedad relativa (rh) capacitivo o resistivo

Medición	Medio	Mínima exactitud	Ejemplo de Instrumentos
Presión	Refrigerante	Presión correspondiente a $\pm 0.1$ °C de la temperatura de saturación	Transductores electrónicos de presión
	Aire	$\pm 169.0$ Pa	Barómetro Columna de mercurio; tubo Bourdon
Flujo	Refrigerante	1.0 % de lectura	Manómetro Medidor de flujo másico
	Líquidos	1.0 % de lectura	
Parámetros Eléctricos	Motor: kilowatts / amperes / voltaje	1.0 % de lectura	Instrumentos de indicación o de integración tales como: Medidores de voltaje, corriente, potencia, multímetro, etc.
	Auxiliar kilowatts (ejemplo resistencias)		
Velocidad	Flecha del motor	1.0 % de lectura	Tacómetro
Peso	Aceite / solución del refrigerante	0.5 % de lectura	Balanza gravitacional
Gravedad específica	Brine	1.0 % de lectura	Hidrómetro
Tiempo	Horas / minutos / segundos	0.5 % intervalo de tiempo	Cronómetro (Cronógrafo)

<sup>1/</sup> Las mediciones de punto de rocío de aire y humedad relativa (rh) están diseñadas para confirmar la condición de serpentín seco para la condición de prueba.

#### 8.4 Arreglos para realizar las pruebas de las unidades condensadoras y evaporadoras

##### 8.4.1 Condiciones Generales

El equipo de prueba debe estar instalado en un espacio de dimensiones suficientes para evitar cualquier restricción o recirculación de aire, como se especifica a continuación.

- Ningún obstáculo debe ser posicionado a una distancia de  $2\sqrt{A B}$  desde la descarga de aire del equipo, donde A y B son las dimensiones que definen el área de paso de aire del intercambiador o serpentín en el lado de entrada de aire.
- La mínima distancia a la pared u obstáculo similar que debe existir en el lado de admisión de aire de los equipos debe ser 1.1 veces la altura del serpentín o intercambiador.
- El volumen mínimo, (m<sup>3</sup>) de la cámara de prueba debe ser el 1 200 % de la tasa de flujo de aire producida por el difusor enfriador de aire (m<sup>3</sup>/s) en conjunto con todo dispositivo auxiliar que implique el movimiento de aire al interior del recinto simultáneamente.
- Para unidades evaporadoras, la altura mínima de instalación debe ser 1.5 m, mientras que a los lados debe existir un espacio libre de al menos 0.2 m; para unidades condensadoras las dimensiones deben ser tales que, se cumpla con las desviaciones en la medición de las temperaturas de bulbo seco y bulbo húmedo, establecidas en el inciso 8.6.2.2

##### 8.4.2 Calorímetro

El arreglo de calorímetro se muestra esquemáticamente en la Figura 5. En este, la UCOP es colocada en un recinto con condiciones de humedad y temperatura controladas. Este debe ser suficientemente grande para permitir la libre circulación de aire y las condiciones requeridas de temperatura y humedad a la entrada del intercambiador de calor expresadas en el punto 8.6.2.2.

La capacidad del equipo se obtiene del promedio de dos determinaciones independientes:

- Mediante el cambio de entalpía, y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad.
- De la potencia de calor de entrada en el calorímetro y la cuantificación de las pérdidas de calor del mismo.

El calorímetro debe contar con los instrumentos de medición necesarios para determinar los siguientes parámetros:

- Potencia de la fuente de calor. Para resistencias eléctricas será la potencia de entrada de las resistencias.
- Temperatura promedio del fluido secundario. Obtenida de al menos 4 puntos en la extensión del fluido o medio secundario, separadas por distancias no menores a 0.1 veces la dimensión mayor del recipiente que contiene al medio y así mismo la variación entre estas no puede ser mayor que 0.2 °C. Si se cuenta con al menos tres estaciones adicionales, se puede exceptuar la condición de variación de temperatura.
- Pérdidas de calor. La temperatura de las paredes del recipiente del calorímetro es obtenida de al menos 4 puntos en la extensión del recipiente y deben ser tomadas al centro del material constitutivo con respecto al espesor y separadas por distancias no menores a 0.1 veces la dimensión mayor del recipiente que contiene al medio y así mismo, la variación entre estas no puede ser mayor que 0.1 °C. La cuantificación de las pérdidas de calor no es necesaria siempre y cuando las mediciones de temperatura del fluido o medio secundario se mantengan dentro de un rango de variación de  $\pm 0.2$  °C con respecto a la temperatura de las paredes que contienen al fluido secundario.

Se pueden emplear calorímetros prefabricados y existentes en el mercado que sean adecuados para la aplicación y que cuenten con certificados de calibración nacionales o internacionales reconocidos.

#### 8.4.3 Doble instrumentación

El arreglo de doble instrumentación se muestra esquemáticamente en la Figura 6. La capacidad del equipo se determina por medio del cambio de entalpía, y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad empleando dos sistemas de medición independientes.

#### 8.4.4 Cuarto calibrado

El arreglo de cuarto calibrado se muestra esquemáticamente en la Figura 7. La capacidad del equipo se determina por medio del cambio de entalpía y flujo másico de refrigerante a través de la unidad y las entradas de calor en el espacio calibrado.

**8.5 Métodos de prueba.** – Procedimientos de prueba según el arreglo utilizado.

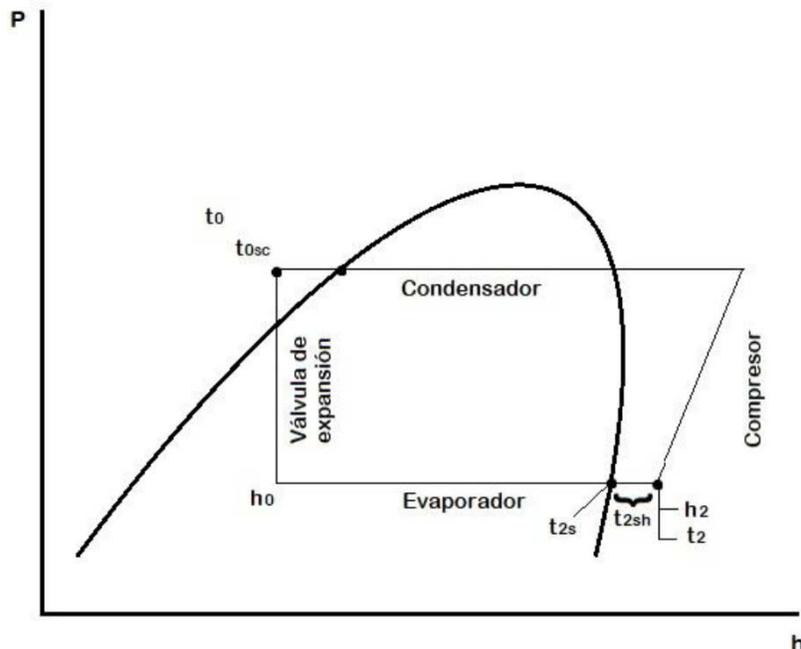
#### 8.5.1 Descripción general

Los siguientes métodos son cubiertos en esta Norma Oficial Mexicana.

- Método de calorímetro (ver 8.5.3).
- Método de doble instrumentación (ver 8.5.4).
- Método de cuarto calibrado (ver 8.5.5).

Los equipos deben probarse con el o los métodos establecidos en la Tabla 8, para cada clasificación específica, y están sujetos a cualquier limitación adicional detallada en la sección de métodos de prueba.

Para todos los arreglos utilizados en el método de prueba, se debe determinar el cambio de entalpías ( $h_2 - h_0$ ), como se muestra en el diagrama de la Figura 1.



**Figura 1.** Diagrama presión vs entalpía con ciclo de refrigeración convencional.

### 8.5.2 Procedimientos de pruebas de operación

Las pruebas de funcionamiento de estado estable deben llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones descritas en los incisos 8.2.1, 8.2.2 y los procedimientos descritos en esta sección.

Los aparatos y equipo de reacondicionamiento del cuarto de prueba, relativos a la prueba, deben operarse hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio, sin embargo, no debe ser menos de una hora antes que los datos de la prueba sean registrados.

Para todos los métodos de prueba, debe ser llevado a cabo un registro de datos en intervalos de 10.0 minutos hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos de lecturas con la tolerancia descrita en el inciso 8.3 y las Tablas 9 y 10.

#### 8.5.3 Método calorímetro para pruebas en la UCOP

**8.5.3.1** Verificar que la carga recomendada de aceite especificada por el manual de instalación del fabricante, se encuentre completa o adicione en caso de ser requerida.

**8.5.3.2** Evacúe el sistema hasta alcanzar un vacío estático de 500.0 micrones y realice el rompimiento de vacío con Nitrógeno Seco al 99.9 %, durante tres ocasiones antes de proceder a la carga de refrigerante.

**8.5.3.3** Adicione la carga de refrigerante adecuada recomendada por el manual del fabricante.

**8.5.3.4** Los sensores de temperatura deben aislarse a manera de no tener contacto con superficies y fluidos circundantes tratando de reducir al máximo el intercambio térmico y la afectación de la lectura objeto de la prueba.

#### 8.5.3.5 Ubicación de la unidad en el cuarto de pruebas

La UCOP debe ser posicionada en una cámara de pruebas de tal manera que no tenga obstáculo alguno ajeno al equipo de prueba dentro de una distancia de la razón de:  $2\sqrt{A/B}$  desde el punto de descarga de aire de los ventiladores para evitar restricciones y/o recirculaciones del flujo de aire, como se establece en los incisos a, b y c del inciso 8.4.1. Los instrumentos de medición con volumen general menor a 1 litro, bulbos sensores, tubería y cableado requeridos para la prueba quedan excluidos de esta condición.

#### 8.5.3.6 Condiciones de operación y límites de ajuste.

**8.5.3.7** Conecte la UCOP al mayor valor de tensión indicado por el fabricante en la etiqueta. Dicho suministro debe ser capaz de controlar la tensión de suministro, con una variación de  $\pm 1.0$  %. Y la variación entre líneas no debe ser mayor al  $\pm 2.0$  %.

**8.5.3.8** La potencia instantánea debe ser medida para todos los componentes incluidos en la UCOP. Si existen bombas de fluido secundario o cualquier otro accesorio, sea electrónico o eléctrico necesario para la operación normal de la unidad, este debe ser incluido en el circuito de medición para ser tomado en cuenta.

Ajuste la cámara de pruebas a las condiciones de evaluación requeridas en la Tabla 3 - Condiciones de evaluación estándar para UCOP.

#### 8.5.3.9 Corrida de estabilización

Verifique el arranque de la unidad y todos sus componentes, espere y ajuste todo el sistema hasta lograr un estado estable de operación.

El equilibrio mecánico del compresor es una evidencia que el sistema ha alcanzado un estado estable, siga las hojas técnicas del fabricante del compresor para determinar, si los valores de corriente, potencia instantánea y flujo másico corresponden.

Ajuste los valores especificados de presión en succión y descarga del compresor, estos deben ser mantenidos con variaciones iguales o menores al  $\pm 2.0$  % en descarga y  $\pm 5$  % en succión.

Ajuste y mantenga las temperaturas de sobre-calentamiento del vapor refrigerante especificado en la Tabla 3, tanto en la salida del evaporador como en la succión del compresor a  $\pm 1.0$  K.

Ajuste y mantenga las presiones y temperaturas en la descarga del compresor correspondientes a las de saturación de condensación del refrigerante especificado a  $\pm 1.0$  %.

### 8.5.4 Método de doble instrumentación para pruebas en la UEOP

#### 8.5.4.1 Descripción general

**8.5.4.1.1** En este método la determinación de la capacidad total neta de refrigeración deberá ser el promedio de dos determinaciones independientes. Los dos valores de capacidad del equipo se determinan mediante el cambio de entalpia y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad obtenido de los datos de dos estaciones de medición de temperatura, presión y flujo másico del refrigerante independientes (ver Figura 6). El promedio del resultado de la capacidad obtenida de ambas estaciones de medición de forma independiente será el valor final de capacidad total neta de refrigeración. Toda medición deberá realizarse durante condiciones de estabilidad en la operación del equipo de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.6.2 de esta norma y siguiendo las recomendaciones de medición establecidas dentro del mismo inciso.

#### **8.5.4.2** Medición de las propiedades del refrigerante

**8.5.4.2.1** El equipo debe ser operado bajo las condiciones de prueba requeridas y las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida de la UEOP, deben tomarse en intervalos de 1.0 minuto.

**8.5.4.2.2** Las temperaturas del refrigerante deben medirse de acuerdo con lo establecido en el punto 8.6.2.

**8.5.4.2.3** Los sensores de temperatura no deben ser retirados, reemplazados o sometidos a cualquier otra acción que cause disturbios en las mediciones durante ninguna etapa de la prueba de capacidad de refrigeración.

**8.5.4.2.4** Las temperaturas y presiones del vapor refrigerante a la entrada y salida del evaporador deben ser medidas en las líneas del refrigerante de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.6.2.2.

#### **8.5.5** Método de cuarto calibrado para pruebas en la UEOP

En este método, la determinación de la capacidad total neta de refrigeración deberá ser el promedio de dos determinaciones independientes. Los dos valores de capacidad para obtener dicho promedio se determinan:

a) Mediante el cambio de entalpia y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad, obtenido de los datos recopilados de una estación de medición considerando las siguientes variables: temperatura, presión y flujo másico del refrigerante. El promedio del resultado de la capacidad obtenida de ambas estaciones de medición de forma independiente será el valor final de capacidad total neta de refrigeración. Toda medición deberá realizarse durante condiciones de estabilidad en la operación del equipo de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.6.2 de esta norma.

b) Las entradas de calor hacia el espacio o caja calibrada.

El recinto calibrado debe estar instalado en un espacio con temperatura controlada en el cual se pueda establecer un nivel de temperatura constante.

El espacio controlado debe tener dimensiones tales que permitan un espacio de 460.0 mm en todos los lados, parte superior e inferior, exceptuando que el espacio libre de cualquier superficie puede reducirse a no menos de 140.0 mm.

Las fugas de calor del espacio calibrado no deben exceder el 30.0 % del valor total de capacidad frigorífica del equipo de prueba; las cuales deben determinarse mediante un balance de la energía, realizando una comparación entre la energía suministrada por el equipo de calefacción del recinto y la energía retirada por la UEOP.

Las líneas de refrigerante que se encuentren al interior del espacio calibrado deben estar aisladas para evitar cualquier pérdida o ganancia de calor.

Los instrumentos de medición de temperatura al exterior del espacio calibrado deben estar colocados al centro geométrico de cada pared, techo y piso a una distancia de 150.0 mm del espacio calibrado. En el caso en el que el espacio del recinto calibrado se encuentre reducido a una distancia menor a los anteriormente especificados de 460.0 mm, el número de sensores de medición de temperatura debe ser aumentado a 6.0, los cuales deben ser promediados para obtener la medición representativa de temperatura de aire circundante a la superficie en cuestión. Cuando la distancia del espacio calibrado hacia una de las paredes de la cámara de ambiente controlado se encuentre reducido por debajo de 305.0 mm en alguna de las superficies los 6 sensores de temperatura deben colocarse a la mitad de distancia entre ambas paredes y estar ubicados en el centro geométrico de 6 secciones rectangulares de dimensiones iguales.

Los medios de calefacción al interior del recinto calibrado deben ser cubiertos o instalados de manera que se evite la transferencia de calor por radiación hacia el equipo a prueba, los instrumentos de medición de temperatura y/o las paredes del espacio calibrado. Los medios calefactores deben ser adecuados para evitar la estratificación de temperaturas y proveer de una distribución de temperatura uniforme.

El promedio de temperatura de bulbo seco en la caja calibrada durante las pruebas de capacidad en el equipo difusor al igual que en las pruebas de fugas térmicas de este espacio calibrado debe determinarse mediante el promedio de ocho temperaturas tomadas en las esquinas de la caja calibrada a una distancia de 50.0 mm a 100.0 mm de las paredes. Los instrumentos deben estar protegidos para evitar contacto con cualquier superficie fría o caliente y a su vez no deben estar aislados de las paredes adyacentes de la caja. Durante las pruebas del equipo difusor de aire, estos instrumentos de medición de temperatura no deben recibir directamente la corriente de aire de descarga del equipo de prueba.

**8.5.5.1** Calibración de la caja calibrada. Se debe realizar una prueba de calibración para el máximo y mínimo de flujo de aire forzado esperado durante el uso de la caja. Las fugas de calor durante la calibración deben ser graficadas en una recta en función de las dos cantidades de flujo de aire y la curva resultante debe ser usada a modo de curva de calibración de la caja.

Las ganancias de calor deben ser ajustadas para mantener un promedio de temperatura no menor que 14.0 °C arriba de la temperatura del espacio de prueba.

El promedio de temperatura de bulbo seco al interior de la caja calibrada no debe variar más de 0.6 °C durante el curso de la prueba de calibración.

La prueba de calibración debe ser el promedio de 11 lecturas consecutivas realizadas en intervalos de una hora una vez que se ha alcanzado la condición de estado estable de temperatura.

La temperatura de la caja es el promedio de todas las lecturas una vez que se ha alcanzado la condición de estado estable de temperatura.

La caja calibrada ha alcanzado el estado estable cuando:

El promedio de temperatura de la caja es no menos que 14.0 °C sobre la temperatura del espacio de prueba.

Las variaciones de temperatura no exceden 2.8 °C entre estaciones de medición.

Las temperaturas no varían más de 1.1 °C entre ninguna de las estaciones de medición.

## 8.6 Desarrollo de los procedimientos de prueba

### 8.6.1 Requisitos del cuarto de prueba

**8.6.1.1** Se requieren uno o dos cuartos de prueba, dependiendo del tipo de equipo a ser probado y de las instrucciones de instalación del fabricante.

**8.6.1.2** Condición en el cuarto de prueba. El cuarto o espacio en el cual las condiciones establecidas de prueba deben mantenerse dentro de las tolerancias prescritas y la velocidad del aire alrededor del equipo a probar no exceda de 2.5 m/s.

**8.6.1.3** El cuarto o espacio de prueba que debe tener un volumen suficiente, de tal manera que no haya cambios en la circulación normal del aire alrededor del equipo de prueba. Este cuarto debe tener también las dimensiones suficientes para que la distancia de cualquier superficie del cuarto a cualquier superficie del equipo de prueba en donde haya descarga de aire, como se establece en el inciso 8.4.1.

### 8.6.2 Requisitos de las mediciones

**8.6.2.1** Descripción general de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP.

El número de mediciones y los intervalos de cada medición quedan expresados en la Tabla 7.

**Tabla 7** - Requisitos generales de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP.

Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba
Temperatura	30	30
Humedad Relativa	30	30
Presión	30	30
Flujo másico de refrigerante	30	30
Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1
Velocidad del ventilador *	1	1
Potencial o voltaje	30	30
Potencia Instantánea eléctrica total	30	30

\* Sólo aplica para unidades evaporadoras; En caso de evaporadoras con ventiladores que operen con dos o más rangos de velocidades, se debe probar durante 30.0 minutos en cada una de ellas.

Las mediciones se deben realizar bajo condición de estado estable de operación como se establece en 8.5.3.9 Corrida de estabilización. El promedio de las mediciones realizadas es el valor reportado. La variación o diferencia máxima aceptable se encuentra establecida en las Tablas 8 y 9.

### 8.6.2.2 Mediciones de temperatura

Las temperaturas de bulbo seco y bulbo húmedo entrantes al intercambiador se miden con base en el área de paso de aire en el punto de medición. Se requiere una estación de medición para cada 0.19 m<sup>2</sup> de los primeros 0.93 m<sup>2</sup> de área de paso de aire y una estación de medición adicional para cada 0.27 m<sup>2</sup> arriba de 0.93 m<sup>2</sup>. Se debe usar un mínimo de dos estaciones de medición y el número de estas debe ser redondeado al número entero mayor consiguiente.

El área de paso de aire debe ser dividida en el número requerido de rectángulos con relación de dimensiones largo/alto de 2:1. Se puede aumentar el número de estaciones de medición para cumplir este requerimiento. Las estaciones de medición deben colocarse en el centro geométrico de cada rectángulo.

Los instrumentos de medición deben colocarse de manera que las pérdidas de presión estática sean mínimas durante la realización de la prueba.

La desviación máxima entre mediciones de temperatura deber ser menor o igual a 1.0 °C.

Las lecturas de temperatura del refrigerante a la entrada y salida del evaporador o calorímetro deben ser tomadas con sensores localizados en contacto directo con el refrigerante, o bien en termopozos en contacto con el refrigerante. Los termopozos deben contener pasta o líquido de alta conductividad térmica y no solidificable para asegurar que el sensor esté expuesto a una temperatura representativa. Además, los termopozos deben ser colocados en conexiones de perfil suave que generen la menor caída de presión posible en el refrigerante.

Las temperaturas del refrigerante a la entrada deben ser medidas a una distancia del dispositivo de expansión no mayor a seis veces el diámetro de la tubería en dirección contraria al flujo de refrigerante. Las temperaturas de salida deben ser medidas en el punto más cercano a la salida física del equipo y la distancia no puede ser mayor a seis diámetros de tubería.

#### **8.6.2.3 Mediciones de presión**

Las conexiones de los sensores de presión deben estar adecuadas a la forma del interior del tubo de manera que generen la menor caída de presión posible. Estas deben estar colocadas a no menos de seis veces el diámetro de tubería de distancia en dirección del flujo de separación de cualquier accesorio que implique caídas de presión considerables que puedan tener efectos en la medición tales como accesorios, codos u obstrucciones de cualquier tipo.

Las presiones del refrigerante a la entrada del evaporador o calorímetro deben ser medidas a una distancia del dispositivo de expansión no mayor a seis veces el diámetro de la tubería en dirección contraria al flujo de refrigerante. Las presiones de salida del evaporador o calorímetro deben ser medidas en el punto más cercano a la salida física del equipo de prueba y la distancia no puede ser mayor a seis diámetros de tubería.

#### **8.6.2.4 Mediciones de flujo másico**

El medidor de flujo colocado a la entrada del evaporador debe estar acondicionado de manera que la caída de presión que este genere permita el ingreso del líquido refrigerante bajo las condiciones y tolerancias establecidas en la sección de "Condiciones de prueba en el refrigerante", que es validada por las mediciones de los sensores de temperatura y presión colocados en esta sección del sistema.

Para mediciones en fase líquida el refrigerante debe ser subenfriado en puntos anterior y posterior al medidor de flujo para asegurar que el fluido permanezca en una sola fase.

Para mediciones en fase gaseosa el refrigerante debe ser sobrecalentado en puntos anterior y posterior al medidor de flujo para asegurar que el fluido permanezca en una sola fase.

Para la medición de flujo en la salida del evaporador se debe asegurar que las condiciones de sobrecalentamiento se encuentren correctamente establecidas de acuerdo con los parámetros estándar del inciso de Condiciones de prueba en el refrigerante de esta norma.

Los medidores de flujo deben ser instalados al menos a diez diámetros de tubería de distancia corriente arriba y al menos cinco diámetros corriente abajo en trayecto de tubo recto libre de accesorios, o bien de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Se sugiere el uso de instrumentos de medición directa de flujo másico, sin embargo, cualquier medidor capaz de realizar las mediciones de flujo másico dentro de los parámetros y tolerancias establecidas en esta norma es aceptable.

Es prioritario que las mediciones de flujo másico se realicen con el refrigerante en una sola fase para evitar errores en la medición. Para esto se deben colocar mirillas en los puntos anterior y posterior a la localización de los medidores de flujo, respetando las distancias mencionadas en el punto anterior, con el fin de inspeccionar visualmente la presencia de burbujas en el lado del líquido, y/o presencia de gotas en el lado de gas.

#### **8.6.2.5 Medición del contenido del aceite en el refrigerante**

El contenido de aceite en el refrigerante debe ser menor al 1.0 % en proporción de masa. A menos que el sistema sea libre de aceite, se deben realizar pruebas de concentración en al menos una ocasión por prueba realizada.

#### **8.6.2.6 Mediciones de potencia del equipo**

Para efectos del establecimiento de la potencia nominal del equipo, los siguientes parámetros deben de ser medidos:

- E** Potencia eléctrica total de los ventiladores, expresada en W
- F<sub>s</sub>** Velocidad del ventilador, expresada en rpm (r/min)
- N** Número de ventiladores
- P<sub>b</sub>** Presión barométrica, expresada en Pa
- t<sub>db</sub>** Temperatura de bulbo seco, expresada en °C
- t<sub>wb</sub>** Temperatura de bulbo húmedo, expresada en °C
- V** Voltaje por fase, expresada en V

Para una configuración de devanado del motor dada, la potencia total debe ser medida al voltaje mayor especificado en la placa de datos del equipo. Para motores polifásicos el desbalance entre fases debe ser menor o igual al 2.0 %.

Para equipos con ventiladores que tengan capacidad de operar a diferentes velocidades de giro, se debe probar únicamente en el valor máximo de velocidad de los ventiladores.

Los intervalos de medición de la prueba deben realizarse como se especifica en la Tabla 7.

#### **8.6.3 Instalación del equipo**

El equipo a ser probado debe ser instalado en el cuarto o cuartos de prueba, de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante, usando accesorios y procedimientos recomendados de instalación. En todos los casos, las recomendaciones del fabricante con respecto a las distancias de las paredes adyacentes a los equipos, cantidad de extensiones a través de las paredes, etc., deben ser seguidas.

No se deben hacer alteraciones a los equipos excepto para la sujeción de los aparatos e instrumentación de prueba requeridos.

La tubería de interconexión debe ser suministrada o prescrita por el fabricante. A menos de que existan otras instrucciones, debe emplearse 7.6 m de tubería, al menos 3.0 m de ésta, debe localizarse en la parte exterior del cuarto de prueba.

Cuando se requiera, los manómetros deben ser conectados al equipo sólo a través de pequeños tramos de tubería de diámetro pequeño y deben localizarse de tal manera, que tampoco influya en las lecturas por la presión del flujo en la tubería o se deben hacer las correcciones de operación de enfriamiento.

No se debe hacer ningún cambio para corregir las variaciones barométricas en la velocidad del ventilador o la resistencia del equipo.

#### **8.6.4 Procedimientos de operación de prueba**

**8.6.4.1** Las unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración, deben operarse hasta que alcancen las condiciones de equilibrio, pero no por menos de una hora, antes de que los datos sean registrados.

**8.6.4.2** Para todos los métodos de prueba, debe ser llevado a cabo un registro de datos en intervalos de 10.0 minutos hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos de lecturas con la tolerancia descrita en el inciso 8.3 y las Tablas 9 y 10.

#### **8.7 Datos y resultados**

##### **8.7.1 Datos a ser registrados**

La Tabla 11, muestra los datos que deben ser registrados durante el lapso de prueba. Los conceptos indicados por una "x" sobre la columna de un método de prueba específico, se deben medir cuando se utilice dicho método.

##### **8.7.2 Tolerancias de prueba**

Todas las observaciones de prueba deben ser dentro de las tolerancias de la Tabla 9, las cuales están referidas a los distintos métodos de prueba y tipos de equipo.

La variación máxima permisible de cualquier observación durante la prueba de capacidad está enlistada en la Tabla 9, bajo el título "Tolerancias de operación durante prueba". Estas representan la diferencia más grande permisible entre la máxima y mínima observación del instrumento durante la prueba. Cuando es expresado como un porcentaje, la variación máxima permisible es el porcentaje especificado del promedio aritmético de las observaciones.

En la Tabla 9, "Tolerancias de condiciones de prueba", se muestra la variación máxima permisible del promedio de las mediciones bajo condiciones de prueba predeterminadas.

Las variaciones mayores a aquellas prescritas deben invalidar la prueba.

### 8.8 Cálculos para determinar el FEEE

**8.8.1** Cálculo del Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) para unidades condensadoras, conforme a las especificaciones dispuestas en la Tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

**8.8.1.1** Los datos y resultados de prueba requeridos para calcular la FEEE en Wt/We deben incluir lo siguiente:

La identificación del ensayo, el cual debe incluir fecha, lugar, duración y nombre del operador.

Descripción de la UCOP. Debe incluir, modelo, serie, marca, dimensiones cubicas totales, peso sin embalaje.

Se debe utilizar en la prueba el refrigerante tipo R - 404A.

Propiedades termodinámicas del refrigerante según el fabricante del mismo.

Ficha técnica del lubricante empleado por el compresor.

Descripción del equipo utilizado para la medición. Lista de sensores de temperatura, presión, velocidad o flujo de aire, transductores eléctricos, aparatos electro-mecánicos como calorímetros, medidor de flujo másico, electrónicos o sistemas de adquisición de datos identificados por marca, modelo y serie.

- Condiciones de operación en cámara de pruebas.
- Temperatura de bulbo seco
- Temperatura de bulbo húmedo
- Presión barométrica
- Humedad Relativa
- Dirección del flujo en un diagrama esquemático.

#### 8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba

Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE)

$$FEEE = (q_t + C1) / (W_m - C2 + W_{aux}) \quad (E1)$$

#### Donde:

C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en (W/m) determinado por  $C1 = 0000.31H$  donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba.

C2 - es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en (W/m) y determinado por:

$C2 = 0000.0000162H^2 + 0000.0868920H$  para compresores tipo scroll.

O bien:  $C2 = 0000.086H$  para compresores herméticos y semi herméticos.

**8.8.2** Cálculo del Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) para unidades evaporadoras, conforme a las especificaciones dispuestas en la Tabla 2.

Los datos y resultados de prueba requeridos para calcular la FEEE en Wt/We deben incluir lo siguiente:

Potencia nominal, para unidades con motores

- Potencia nominal, para unidades con motores monofásicos

$$P_{fmi} = (E) \quad (E2)$$

- Potencia nominal, para unidades con motores polifásicos:

$$P_{fm0} = \frac{(E)(e_{fm})}{(N_{mot})} \quad (E3)$$

#### Temperaturas medias medidas

- Temperatura del bulbo seco (aplica para todos los métodos)

$$t_{db} = \frac{\sum_1^n t_{dbn}}{n} \quad (E4)$$

- Temperatura de bulbo húmedo (todos los métodos)

$$t_{wb} = \frac{\sum_1^n t_{wb_n}}{n} \quad (E5)$$

- Temperatura del líquido refrigerante sub-enfriado que entra en la válvula de expansión (método de doble instrumentación)

$$t_0 = \frac{t_{0a} + t_{0b}}{2} \quad (E6)$$

- Temperatura del vapor refrigerante que sale del refrigerador de la unidad (método de doble instrumentación)

$$t_2 = \frac{t_{2a} + t_{2b}}{2} \quad (E7)$$

- Temperatura controlada del espacio de prueba (método de caja calibrada)

$$t_{en} = \frac{\sum_1^n t_{en_n}}{n} \quad (E8)$$

- Temperatura de caja calibrada

$$t_{cb} = \frac{\sum_1^n t_{cb_n}}{n} \quad (E9)$$

#### Media de presiones medidas.

- Presión del líquido refrigerante subenfriado que entra en la válvula de expansión (método de doble instrumentación)

$$P_0 = \frac{P_{0a} + P_{0b}}{2} \quad (E10)$$

- Presión del vapor de refrigerante a la salida del equipo de prueba (método de doble instrumentación)

$$P_2 = \frac{P_{2a} + P_{2b}}{2} \quad (E11)$$

#### Temperatura de entrada de la válvula de expansión (todos los métodos).

Para determinar  $t_{0s}$  a la presión  $P_0$  se debe recurrir a tablas de propiedades termofísicas certificadas por el fabricante del refrigerante o mediante los datos o software, elaborados o reconocidos por un organismo a nivel internacional, como se establece en el Apéndice informativo D.

#### Temperatura de saturación de la salida del equipo difusor de aire (métodos de caja calibrada y doble instrumentación).

Determine  $t_{2s}$  para  $P_2$  haciendo referencia a propiedades termofísicas certificadas por el fabricante del refrigerante o mediante los datos o software, elaborados o reconocidos por un organismo a nivel internacional, como se establece en el Apéndice informativo D.

#### Subenfriamiento de líquido entrando en la válvula de expansión (todos los métodos).

$$t_{0_{sc}} = t_{0s} - t_0 \quad (E12)$$

#### Sobrecalentamiento del vapor dejando el enfriador de la unidad (todos los métodos)

$$t_{2_{sh}} = t_2 - t_{2s} \quad (E13)$$

#### Entalpías.

##### Entalpías de refrigerante

Se deben determinar las entalpías del refrigerante mediante las lecturas de presión y temperatura del interior del ciclo de refrigeración, tomadas en los diferentes puntos previamente establecidos. Los valores deben ser obtenidos mediante datos o software elaborados o reconocidos por un organismo a nivel internacional como se establece en el Apéndice informativo D.

**Factor de corrección de diferencia de temperatura (métodos de caja calibrada y doble instrumentación):**

$$Dt_{\text{test}} = t_{\text{db}} - t_{2s} \quad (\text{E14})$$

$$t_{\text{DCF}} = \left( \frac{Dt_{\text{rated}}}{Dt_{\text{test}}} \right) \quad (\text{E15})$$

**Efecto Enfriamiento Total Bruto (método de Calorímetro)**

$$q_{\text{tr1}} = W_{v1}(h_2 - h_0) \quad (\text{E16})$$

$$q_{\text{tr2}} = W_{\text{ent}} - Q_{\text{per}} \quad (\text{E17})$$

Capacidad de enfriamiento total neto

$$q_t = \frac{q_{\text{tr1}} + q_{\text{tr2}}}{2} \quad (\text{E18})$$

Capacidad de enfriamiento admisible:

$$+ 5 \% \geq \frac{100 (q_{\text{tr1}} - q_{\text{tr2}})}{q_t} \geq - 5 \% \quad (\text{E19})$$

**Efecto Enfriamiento Total Bruto (método de doble instrumentación)**

Medición independiente Efecto de enfriamiento total bruto:

$$q_{\text{tr1}} = W_{v1}(h_2 - h_0)(t_{\text{DCF}}) \quad (\text{E20})$$

$$q_{\text{tr2}} = W_{v2}(h_2 - h_0)(t_{\text{DCF}}) \quad (\text{E21})$$

Capacidad de enfriamiento total neto

$$q_t = \frac{q_{\text{tr1}} + q_{\text{tr2}}}{2} \quad (\text{E22})$$

Capacidad de enfriamiento admisible:

$$+ 5 \% \geq \frac{100 (q_{\text{tr1}} - q_{\text{tr2}})}{q_t} \geq - 5 \% \quad (\text{E23})$$

**Efecto de enfriamiento total bruto (método de caja calibrada).**

Coefficiente de fugas de calor de la caja calibrada:

$$K_{\text{cb}} = \frac{E_c}{(t_{\text{en}} - t_{\text{cb}})} \quad (\text{E24})$$

Efecto de enfriamiento total bruto del lado del aire:

$$q_{\text{ta}} = [K_{\text{cb}} (t_{\text{en}} - t_{\text{cb}}) + (E_c + E)] (t_{\text{DCF}}) \quad (\text{E25})$$

Efecto de enfriamiento total bruto del refrigerante:

$$q_{\text{tr}} = W_{v1} (h_2 - h_0) (t_{\text{DCF}}) \quad (\text{E27})$$

Efecto de enfriamiento total bruto:

$$q_t = \frac{q_{\text{ta}} + q_{\text{tr}}}{2} \quad (\text{E28})$$

Capacidad de enfriamiento admisible:

$$+ 5 \% \geq \frac{100 (q_{\text{ta}} - q_{\text{tr}})}{q_t} \geq - 5 \% \quad (\text{E29})$$

Se determina el FEE de la UEOP según aplique mediante las siguientes fórmulas:

Para equipos con deshielo por aire:

$$FEEE = \frac{q_t * FC3}{E} \cdot \sqrt{\frac{\text{Espaciamiento entre aletas}}{4.5}} \quad (E30)$$

Para equipos con deshielo por gas caliente y eléctrico:

$$FEEE = \frac{(q_t)(FC3)(T_E)}{(E)(T_E - T_{cd}) + (E_r)(T_{cd})} \cdot \sqrt{\frac{\text{Espaciamiento entre aletas}}{4.5}} \quad (E31)$$

FC3 = Factor de corrección de serpentín húmedo y aplica para media temperatura como 1.07 y/o baja temperatura como 1.03.

El espaciamiento entre aletas en milímetros. Para efectos de la clasificación de los equipos con deshielo eléctrico el consumo energético de las resistencias debe ser considerado. Siendo que el modo de operación de los equipos con deshielo eléctrico consiste en el paro de los ventiladores durante el periodo de encendido de las resistencias eléctricas, resulta conveniente integrar en el tiempo las variables de la ecuación (E31). Para esta integración se supone un desempeño cíclico del evaporador con la realización del número de deshielos por día especificados por el fabricante. En este supuesto el evaporador debe tener periodos de encendido equivalentes a veinticuatro horas menos la suma de los periodos de deshielo ( $T_{cd}$ ), entre el número de deshielos por día (establecidos por el fabricante de la UEOP). Se define como periodo estándar (PE) el ciclo recurrente del evaporador tomando en consideración el inicio de encendido de las resistencias de deshielo, hasta el apagado de ventiladores y corte de suministro de refrigerante correspondiente al inicio del siguiente ciclo de deshielo (Ver Figura 2). El consumo eléctrico de las resistencias de deshielo se asume como parte del requerimiento energético de la UEOP para el cumplimiento de su propósito.

El mismo modelo se emplea para los equipos con deshielo por gas caliente haciendo caso omiso a contribución energética alguna por efectos del gas caliente y suponiendo cuatro deshielos por día con duración de treinta minutos por ciclo de deshielo.

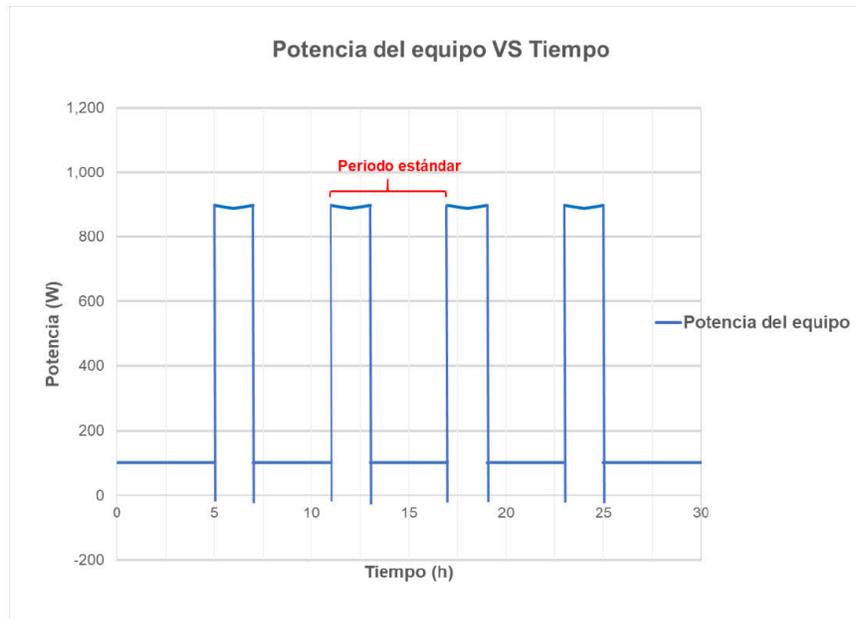


Figura 2 – Potencia del equipo vs. tiempo

## 9. Criterios de aceptación

Para cumplir con esta Norma Oficial Mexicana, los resultados de las pruebas de laboratorio descritas en el capítulo 8 de cada una de las unidades condensadoras y/o evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación que integran la muestra seleccionada deben cumplir con las especificaciones aplicables del capítulo 6, de acuerdo con cada tipo de equipo o aparato y en el nivel de FEEE señalado. Los resultados se expresan con 1 o 2 dígitos enteros y 2 decimales.

## 10. Etiquetado

Los aparatos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con el factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) que presenta el producto, además de la información básica de los modelos, para ser comparados con otros de su misma capacidad de refrigeración.

Con base en pruebas, el titular (fabricante, importador o comercializador) es quien establece el valor de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE), que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o mayor al valor de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE), según lo especificado en el inciso 6 Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda.
- b) La capacidad de refrigeración y el FEEE obtenidos en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5.0 %, siempre y cuando este valor no exceda el valor mínimo establecido en las Tablas 1 y 2.

El valor de la capacidad de refrigeración que se especifique en la información colocada o adherida sobre el producto o empaque debe corresponder al valor de la capacidad de refrigeración especificado en la etiqueta de eficiencia energética, en Watts y su equivalente en BTU/h.

### 10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, ya sea por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

### 10.2 Información

La etiqueta de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada de las unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración, debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo con la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta en las Figuras 3 y 4, según sea el caso.

**10.2.1** La leyenda: "EFICIENCIA ENERGÉTICA", en mayúsculas y tipo negrita.

**10.2.2** La leyenda: "UNIDAD CONDENSADORA PARA REFRIGERACIÓN" o "UNIDAD EVAPORADORA PARA REFRIGERACIÓN", según sea el caso, en mayúsculas y tipo negrita.

**10.2.3** La leyenda: "Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE)", en tipo negrita.

**10.2.4** La leyenda "Determinado como se establece en la: NOM-012-ENER-2019", en tipo normal.

**10.2.5** La leyenda "Marca:", en tipo negrita, seguida de la marca de la unidad condensadora o evaporadora, en tipo normal.

**10.2.6** La leyenda "Modelo:", en tipo negrita, seguida del modelo de la unidad condensadora o evaporadora, en tipo normal.

**10.2.7** La leyenda "Aplicación Frigorífica:", en tipo negrita, seguida de la leyenda "Baja" o "Media", según sea el caso en tipo normal.

**10.2.8** La leyenda "Potencia Eléctrica:", en tipo negrita, seguida del valor de la potencia eléctrica de la unidad condensadora o evaporadora, expresada en W, en tipo normal.

**10.2.9** La leyenda "Sub-enfriamiento adicional:", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación "Si" o "No", expresada en W, en tipo normal. Esta sólo aplica a unidades condensadoras.

**10.2.10** La leyenda "Espacio entre aletas", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación de acuerdo con la Tabla 2 en "5 mm o más" o "menos de 5 mm". Sólo aplica a unidades evaporadoras.

**10.2.11** La leyenda "Tipo de deshielo:", en tipo negrita, seguida del reporte o indicación de acuerdo con la Tabla 2 en "Aire", "Eléctrico" o "Gas caliente", en tipo normal. Sólo aplica a unidades evaporadoras.

**10.2.12** La leyenda "Capacidad frigorífica:", en tipo negrita, seguida de la capacidad de refrigeración bruta de la unidad, expresada en watts, en tipo normal, entre paréntesis capacidad de refrigeración bruta de la unidad expresada en Watts, en tipo normal, en la fila posterior se debe expresar entre paréntesis el FEEE de la unidad expresada en BTU/h, en tipo normal.

**10.2.13** La leyenda "FEEE establecida en la norma (Wt/We)", en tipo negrita, seguida del FEEE mínimo conforme a lo establecido en el inciso 6 de la presente norma, (expresado a dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo) expresada en Watts, en tipo normal.

**10.2.14** La leyenda "FEEE de este aparato (Wt/We)", en tipo negrita, seguida del FEEE, en tipo normal. (Expresado a dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo), determinado por el fabricante, importador o comercializador de esta unidad, con base a un informe de pruebas de un laboratorio acreditado y aprobado, expresada en watts, en tipo normal.

**10.2.15** La leyenda "AHORRO DE ENERGÍA" en mayúsculas y tipo negritas.

**10.2.15.1** Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0 % al 50 % de 10 % en 10 %.

**10.2.15.2** A un costado de la escala, en 0 % debe colocarse la leyenda "Menor Ahorro", en tipo negrita.

**10.2.15.3** A un costado de la escala, en 50 % debe colocarse la leyenda "Mayor Ahorro", en tipo negrita.

**10.2.15.4** Sobre la escala se debe colocar una flecha en color gris oscuro que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto (Uno o dos números enteros y un decimal aplicando la regla del redondeo progresivo), en tipo negrita, obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left[ \left( \frac{\text{FEEE de este modelo } \left( \frac{W_t}{W_e} \right)}{\text{FEEE mínima para esta capacidad } \left( \frac{W_t}{W_e} \right)} \right) - 1 \right] \times 100 \%$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el por ciento de ahorro de energía que se representa gráficamente.

**10.2.16** La leyenda "IMPORTANTE", en tipo negrita.

**10.2.17** La leyenda "El consumo real de energía dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato", en tipo normal.

**10.2.18** La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del aparato hasta que haya sido adquirido por el consumidor final", en tipo normal.

### 10.3 Dimensiones

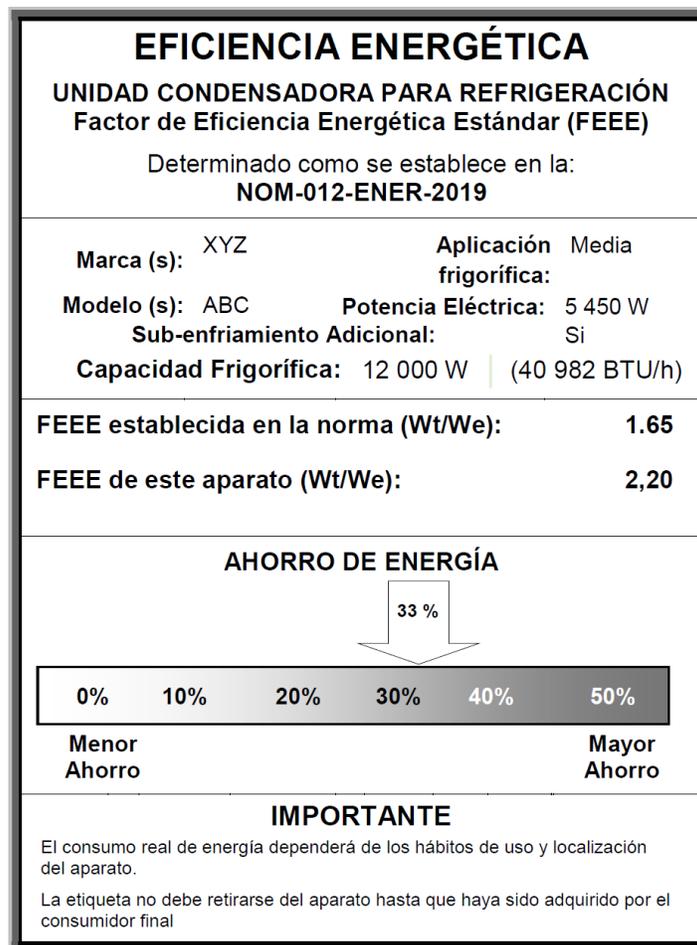
Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto: 13.0 cm ± 1.0 cm

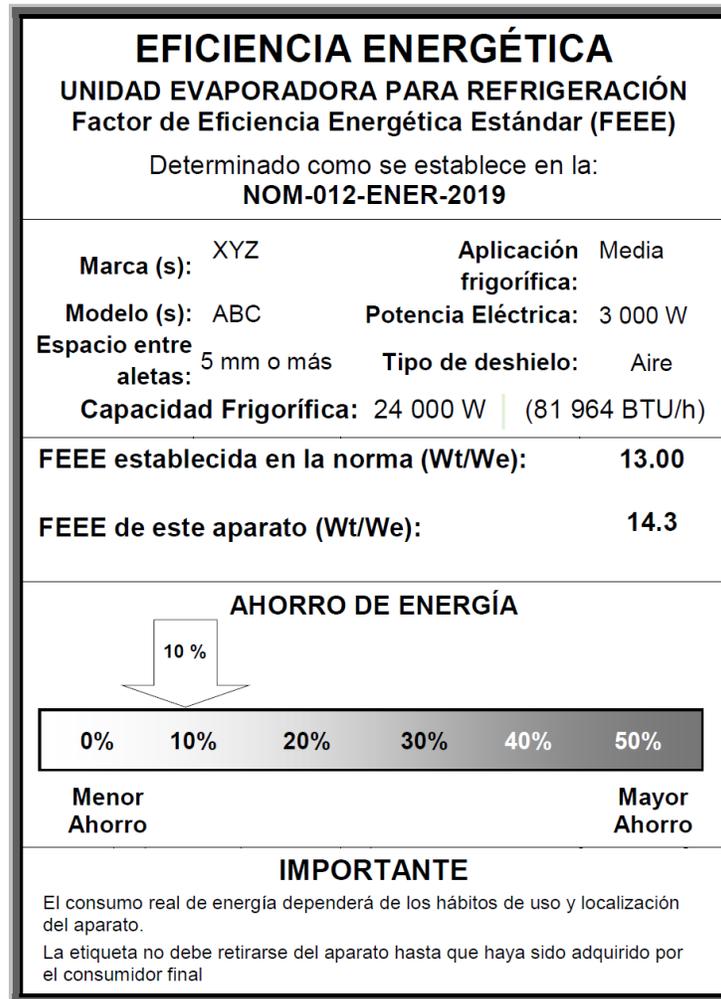
Ancho: 10.0 cm ± 1.0 cm

### 10.4 Distribución de la información y de los colores

Toda la información descrita en el inciso 10.2, así como las líneas y escala deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.



**Figura 3** - Etiqueta de eficiencia energética para condensadoras



**Figura 4** - Etiqueta de eficiencia energética para evaporadoras

## 11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras normas oficiales mexicanas.

## 12. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), que determina los procedimientos y requisitos que deben realizar los organismos de certificación para producto, acreditados y aprobados, para realizar la evaluación de la conformidad de las unidades condensadoras y evaporadoras comprendidos en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

### 12.1 Objetivo

Este PEC se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana "NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración. Límites métodos de prueba y etiquetado," (en adelante se referirá como NOM) independientemente de lo que, en su caso, determine la autoridad competente.

## 12.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

## 12.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

### 12.3.1 Ampliación, modificación o reducción del certificado de la conformidad del producto:

Documento que expide el organismo de certificación para producto a petición del fabricante, importador o comercializador, para extender, modificar o reducir el alcance del certificado de conformidad del cual es titular, y que le ha sido otorgado con antelación para acreditar que cuenta con un sistema de control de la calidad de un producto o familia de productos, durante su vigencia en alguno o algunos de los siguientes aspectos: modelo, marca, país de origen o especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado en el inciso 12.5.3. y el procedimiento a que hace referencia el inciso 12.5.7.

**12.3.2 Autoridad competente:** La Secretaría de Energía (Sener); la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

**12.3.3 Cancelación del certificado de conformidad:** Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 fracción V de la Ley y 102 de su Reglamento.

**12.3.4 Certificado de la conformidad del producto:** Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

**NOTA:** El organismo de certificación para producto debe vigilar y comprobar que durante la vigencia del certificado el producto o familia de productos cumple con lo dispuesto por la NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

**12.3.5 Certificación mediante pruebas periódicas a productos y seguimiento:** Opción para evaluar la conformidad de los productos que pertenecen a un modelo o familia de productos, presentados por el interesado, basándose para ello en la selección y pruebas de laboratorio periódicas de uno o más productos

**12.3.6 Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad:** Opción para evaluar la conformidad de los productos que pertenecen a un modelo o familia de productos, presentado por el interesado, basándose en pruebas de laboratorio periódicas y en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción en las que se ensambla ese modelo de producto.

**12.3.7 Especificaciones técnicas:** Información técnica de los productos que describe que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

**12.3.8 Evaluación de la conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

**12.3.9 Familia de productos:** Grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con 12.5.3.

**12.3.10 Informe de certificación del sistema de calidad:** El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

**12.3.11 Informe de pruebas:** El documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de **noventa días** a partir de su fecha de emisión.

**12.3.12 Laboratorio de pruebas:** Persona física o moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

**12.3.13 Organismo de certificación de producto:** La persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM. (En adelante se le llamará "OCP")

**12.3.14 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad:** La persona moral acreditada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

**12.3.15 Producto:** Las unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración que se indican en el campo de aplicación de la presente NOM.

**12.3.16 Renovación del certificado de cumplimiento del producto:** Emisión de un nuevo certificado de conformidad, que se otorga al demostrarse mediante el seguimiento, que los productos siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en la NOM. Se otorga por un periodo igual al que se otorgó la certificación original.

**12.3.17 Seguimiento:** Es la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de conformidad con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de comprobar si dichos productos continúan cumpliendo o no, con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

#### **12.4. Disposiciones generales**

**12.4.1** Todo producto comprendido en el campo de aplicación de esta NOM, debe contar con certificado de conformidad de producto de acuerdo con esta NOM. Los certificados de conformidad se otorgarán a las personas formalmente establecidas en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o a personas con las que nuestro país tenga acuerdos de libre comercio.

**12.4.2** Los trámites, documentación y requisitos que se presenten al OCP, debe estar en idioma español, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas.

**12.4.3** La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y OCP, acreditados y aprobados, conforme a lo dispuesto en la LFMN. Así como por organismos de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditados en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad.

**12.4.4** El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad, al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el OCP debe entregar al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

**12.4.5** Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP, debe presentar la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con el OCP.

**12.4.6** El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra, que cumpla con lo establecido en 12.5.3.

**12.4.7** El OCP analiza la información y requisitos que presenten los interesados en la certificación en alguna de sus dos modalidades y con base en ello otorga o niega la certificación correspondiente.

**12.4.8** Cuando las solicitudes de los interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen de la información correspondiente, el OCP debe prevenir a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión correspondiente.

**12.4.9** El OCP, debe contar con los procedimientos para dar respuesta a las solicitudes de certificación, ampliación y reducción del alcance de la certificación, así como para la suspensión o cancelación de certificados de conformidad, según proceda.

**12.4.10** El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

**12.4.11** La autoridad competente debe resolver las controversias en la interpretación de este PEC.

**12.4.12** La ampliación de titularidad no está considerada en esta NOM.

#### **12.5 Procedimiento**

**12.5.1** Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al OCP, por cada modelo que integra la familia:

**12.5.1.1** Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 12.3.5 y 12.5.3.

- Fotografías.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.
- Diagrama eléctrico.
- Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.
- Listado de componentes.

**12.5.1.2** Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad.
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

### **12.5.2 Muestreo**

Se debe de tomar una muestra al azar por certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio, descritas en el inciso 8 de la presente norma.

### **12.5.3 Agrupación de familias**

Para el proceso de certificación, las unidades condensadoras y unidades evaporadoras, se agrupan en familias de acuerdo con lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los criterios siguientes:

- 1) Mismo tipo de producto o unidad, condensadora o evaporadora.
- 2) Misma aplicación frigorífica, media temperatura o baja temperatura. Así como:
- 3) La unidad condensadora debe tener una potencia frigorífica bruta dentro del intervalo establecido en la Tabla 1 de esta NOM.
- 4) La unidad evaporadora debe tener el mismo tipo de deshielo y características de diseño (espacio entre aletas), como se establece en la Tabla 2 de esta NOM. Para el caso de evaporadoras de baja temperatura se permite agrupar en la misma familia las unidades de deshielo eléctrico y gas caliente.
- 5) Misma tensión eléctrica.

Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de FEEE distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor FEEE requerido por la NOM, Tabla 1 o Tabla 2, según corresponda.

En caso de unidades condensadoras, en el proceso de certificación inicial, se debe enviar a pruebas de laboratorio el modelo que integre la familia, que no cuente con un elemento de sub-enfriamiento.

En caso de unidades evaporadoras, para la certificación inicial, se debe probar el modelo de mayor número de motores y con menor superficie de intercambio de calor (tubos y aletas).

Las variantes de carácter estético o de apariencia del producto y sus componentes, no se consideran limitantes para la agrupación de familia.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

### **12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.**

**12.5.4.1** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

**12.5.4.2** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

### **12.5.5 Seguimiento**

**12.5.5.1** El OCP debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. En el caso de unidades condensadoras, si la familia incluye modelos que cuenten con un elemento adicional de subenfriamiento, el OCP debe escoger una unidad de este tipo para ser evaluada.

**12.5.5.2** En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación debe verificar que la planta cuente con un sistema de gestión de calidad en el proceso de producción, mientras que las muestras tomadas de la línea de producción deben cumplir con las pruebas especificadas en la NOM-012-ENER-2019 y realizados en un laboratorio de pruebas, acreditado y aprobado conforme a la Ley. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

**12.5.5.2.1** En ambas modalidades previstas en los incisos 12.5.1.1 y 12.5.1.2, las unidades objeto de prueba deben integrarse por una muestra de la familia, diferente a la que se ha evaluado en laboratorio de pruebas.

**12.5.5.3** De los resultados del seguimiento correspondiente, el OCP dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento de producto.

**12.5.5.4** En caso que el OCP determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con la NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el OCP debe dar aviso al titular del certificado.

#### **12.5.6** Renovación

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en cualquier modalidad que resulte aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

**12.5.6.1** Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones en el producto en caso de haber ocurrido.

**12.5.6.2** La renovación debe estar sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas establecidas en el inciso 12.5.5.
- b) Que se mantengan las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de cumplimiento inicial.

Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, se debe estar sujeto a los seguimientos correspondientes a cada modalidad de certificación, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

#### **12.5.7** Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto

Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular de la certificación puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados emitidos como consecuencia de una ampliación quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento de los certificados de la conformidad de los productos iniciales.

Los certificados emitidos pueden contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad del producto, deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente NOM, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto certificado sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que se siga cumpliendo con la NOM.

#### **12.5.8** Suspensión y cancelación del certificado de la conformidad de producto

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, el OCP debe aplicar los criterios siguientes para suspender o cancelar un certificado.

**12.5.8.1** Se procede a la suspensión del certificado, cuando:

- a) Por incumplimiento con los requisitos de información al público establecidos por la NOM.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado del seguimiento, antes de 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro de la vigencia del certificado.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.

El OCP debe informar al titular del certificado sobre la suspensión, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el OCP procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.8.2** Se procede a la cancelación inmediata del certificado cuando:

- a) Por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado e información.
- f) Una vez notificada la suspensión y no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la LFMN y 102 de su Reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones sustantivas al producto.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.
- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP debe mantener el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con la NOM.

## **12.6** Diversos

**12.6.1** La lista de los laboratorios de prueba y los OCP pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) y en la dependencia competente, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

**12.6.2** Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91, párrafo tercero de la LFMN.

## **13. Sanciones**

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana debe ser sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables.

## **14. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

APÉNDICE A  
NORMATIVO  
Figuras

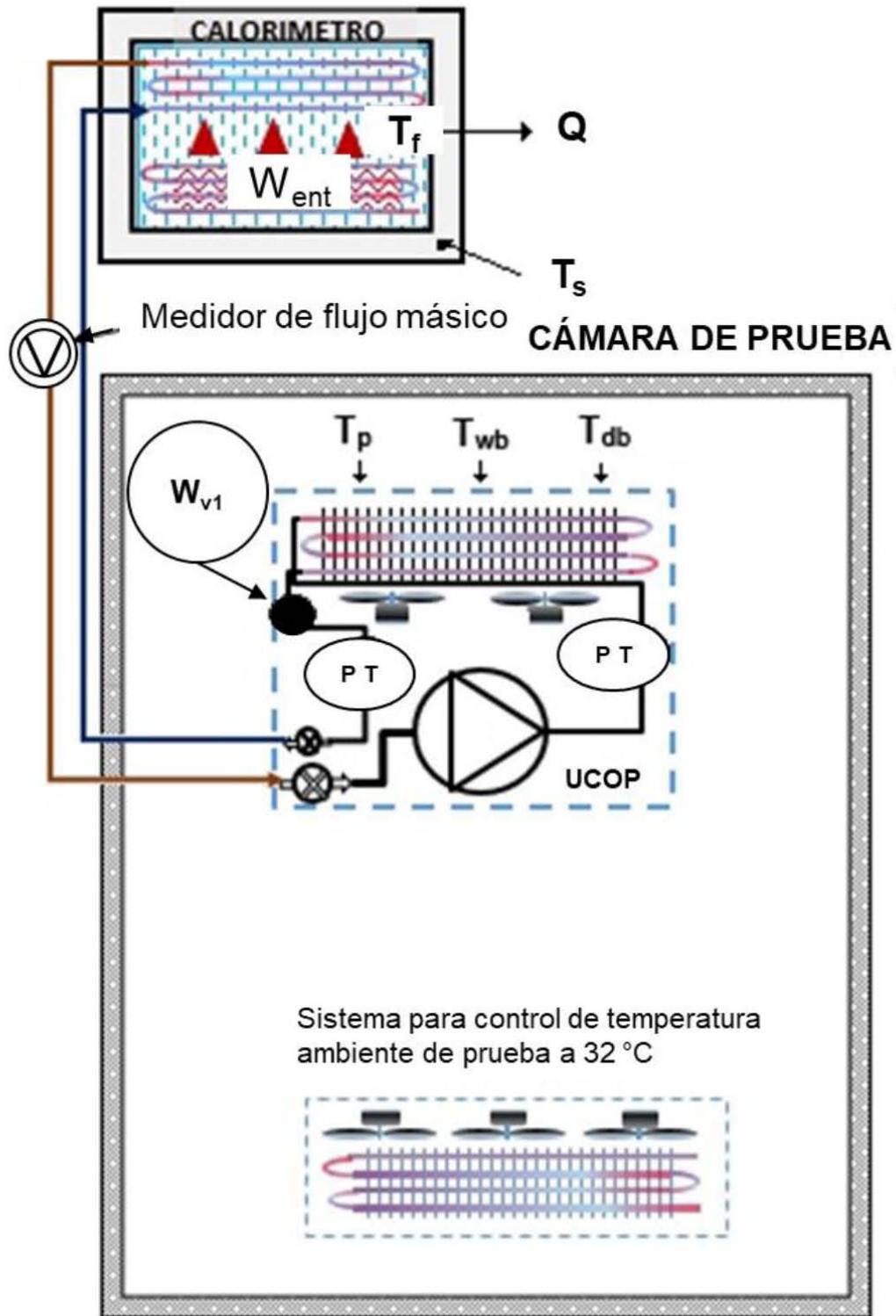
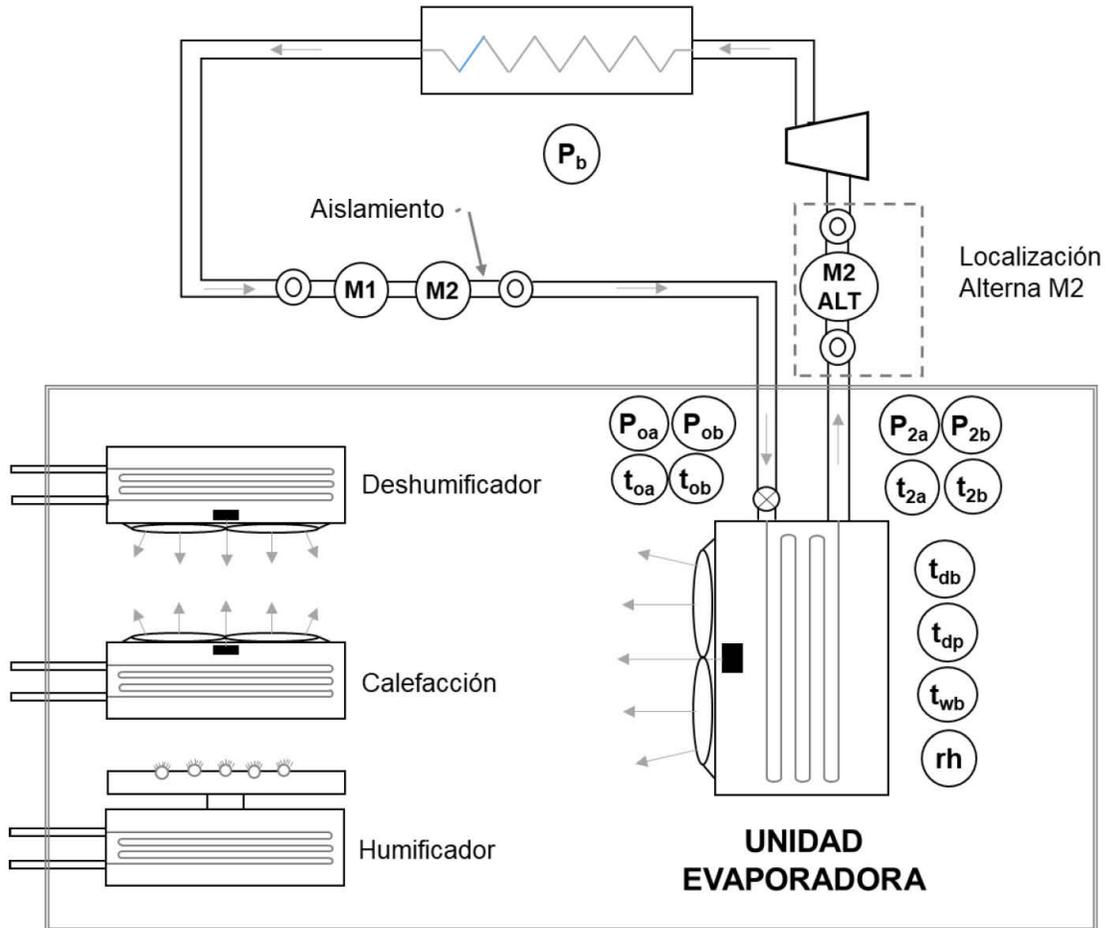


Figura 5 - Método calorímetro

APÉNDICE A  
NORMATIVO

Figuras

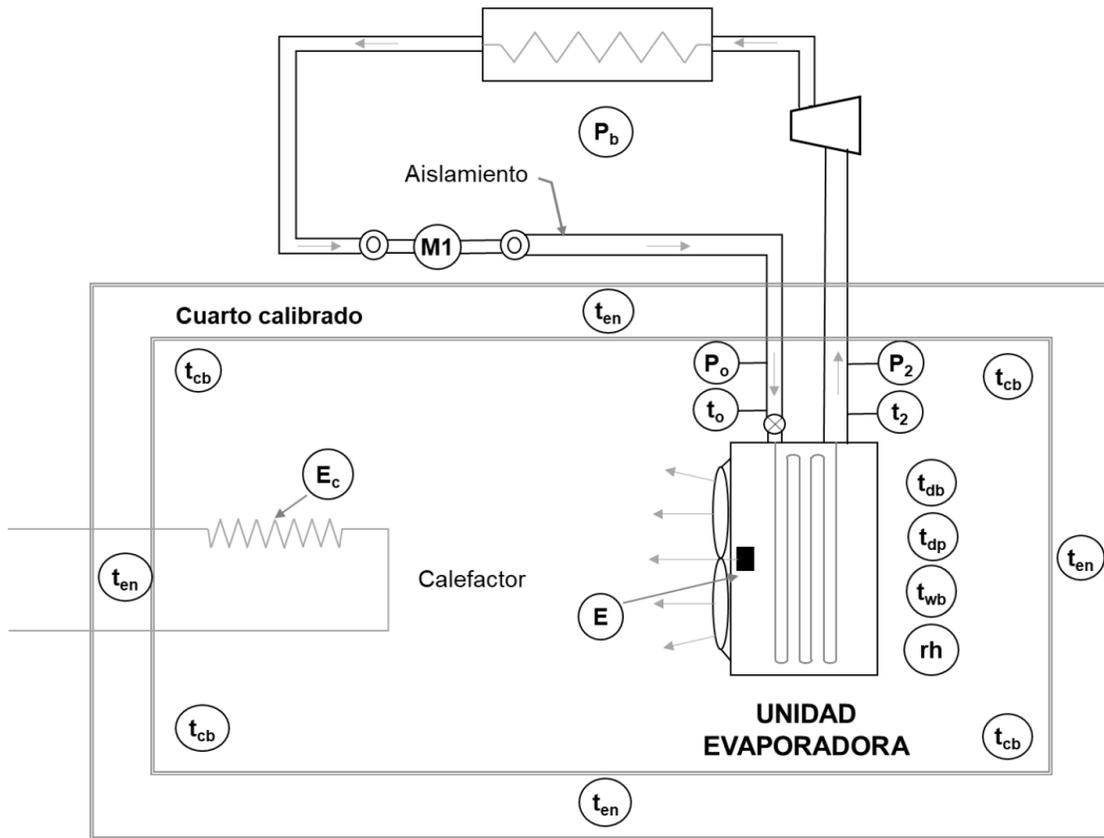
CONDENSADOR



Descripción	
 Compresor	 Medidor de presión
 Medidor de flujo	 Medición de temperatura de aire
 Valvula de expansión	 Medición de temperatura del refrigerante
 Mirilla	 Humedad relativa
 Aislamiento requerido	 Presión Barométrica

Figura 6 - Método doble instrumentación

**APÉNDICE A**  
**NORMATIVO**  
**Figuras**  
**CONDENSADOR**



Descripción	
 Compresor	 Medidor de presión
 Medidor de flujo	 Medición de temperatura de aire
 Valvula de expansión	 Medición de temperatura del refrigerante
 Mirilla	 Humedad relativa
 Aislamiento requerido	 Presión Barométrica
	 Potencia del motor
	 Potencia del calefactor

**Figura 7 - Método cuarto calibrado**

**APÉNDICE B,  
NORMATIVO  
TABLAS**

**Tabla 8** - Métodos aplicables para el cálculo del FEEE de las unidades condensadoras y evaporadoras

Unidad	Método de calorímetro	Método de doble instrumentación	Método de cuarto calibrado
Condensadora	X	X	
Evaporadora		X	X

**Tabla 9** - Tolerancias de las mediciones de las condiciones de prueba

Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba	Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar
	Condición de serpentín seco	Condición de serpentín seco
	(°C)	(°C)
Temperatura de bulbo seco	-	±0.6
Temperatura de bulbo húmedo	-	-
Temperatura de punto de rocío	-	+0.0
Diferencial de temperatura	± 0.3	-
Tasa de flujo de refrigerante	± 3.0 %	-
Temperatura del medio del calorímetro	±0.3	±0.3
Nota: La tolerancia en la temperatura de bulbo húmedo está definida por el diferencial de temperatura.		

**Tabla 10** - Tolerancias de temperatura del refrigerante

Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba	Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar
	(°C)	(°C)
Temperatura de saturación del refrigerante a la entrada	± 0.8	± 0.5
Subenfriamiento a la entrada	± 0.8	± 0.5
Temperatura de saturación del refrigerante a la salida	-	± 0.5
Sobrecalentamiento	± 0.8	± 0.5

**APÉNDICE B,  
NORMATIVO  
TABLAS**

**Tabla 11 - Datos a ser registrados**

Parámetro	Unidades	Método de Calorímetro	Método de doble instrumentación	Método de cuarto calibrado
Fecha		X	X	X
Observaciones		X	X	X
Presión barométrica	kPa	X	X	X
Tiempo		X	X	X
Potencia de entrada de la unidad de evaporación	W	X	X	X
Potencia total de las resistencias y equipo auxiliar	W	X	X	X
Voltaje aplicado a la unidad de evaporación	Volts	X	X	X
Voltaje aplicado a la unidad condensadora	Volts	X	X	X
Frecuencia	Hz	X	X	X
Velocidad del motor	rpm	X	X	X
Humedad relativa de entrada de aire	%	X	X	X
Temperatura promedio de bulbo seco de cuarto calibrado	°C	X		X
Temperatura promedio de bulbo seco de cuarto controlado	°C	X		X
Temperatura de bulbo seco del aire entrando a la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de bulbo húmedo del aire entrando a la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de bulbo seco del aire saliendo a la unidad de evaporación	°C	X	X	
Temperatura de bulbo húmedo del aire saliendo a la unidad de evaporación	°C	X	X	
Presión de condensación	kPa	X	X	X
Presión de evaporación	kPa	X	X	X
Temperatura de condensación	°C	X	X	X
Temperatura de evaporación	°C	X	X	X
Presión de subenfriamiento del líquido entrando a la válvula de expansión	kPa	X	X	X
Presión de sobrecalentamiento del evaporador dejando la unidad de evaporación	kPa	X	X	X
Presión del refrigerante de vapor en la succión del compresor	kPa	X	X	X
Presión del refrigerante de vapor en la descarga del compresor	kPa	X	X	X
Temperatura de subenfriamiento del refrigerante entrando a la válvula de expansión	°C	X	X	X
Temperatura de sobrecalentamiento del refrigerante dejando la unidad de evaporación	°C	X	X	X
Temperatura de vapor del refrigerante en la línea de succión del compresor	°C	X	X	X
Temperatura de vapor del refrigerante en la línea de descarga del compresor	°C	X	X	X
Flujo de masa del refrigerante líquido subenfriado	kg/s	X	X	X
Flujo de masa del refrigerante sobrecalentado	kg/s	X	X	X

**APÉNDICE C****Informativo****Información a presentar al laboratorio para realización de pruebas de UEOP.**

**Datos generales del equipo.** Se deben registrar, según aplique, los siguientes datos para cada equipo objeto de ensayo, incluyendo las unidades de medida utilizadas:

- a. Nombre y dirección del fabricante
- b. Número de identificación (modelo / serie)
- c. Tamaño dimensiones exteriores en milímetros (Largo, ancho, alto)
- d. Datos del motor de la placa de características (para cada motor)
  1. Tipo
  2. Potencia, CV (kW)
  3. Velocidad, rpm (r/min)
  4. Voltaje, V
  5. Amperios, A
  6. Fase
  7. Frecuencia, Hz
  8. Eficiencia (NEMA nominal o certificado del fabricante para motores polifásicos)
  9. Fabricante
  10. Número de serie o número de identificación del fabricante
- e. Datos del ventilador
  1. Diámetro, en (mm)
  2. Velocidad, rpm (r/min)
  3. Número de álabes
  4. Fabricante
  5. Número de modelo o de pieza
  6. Número de ventiladores
- f. Datos del serpentín de enfriamiento
  1. Longitud aletada en mm
  2. Altura y profundidad de la aleta en mm
  3. Número de filas de tubos de profundidad
  4. Número de tubos de altura
  5. Espaciamiento entre aletas en mm
  6. Espesor del material de aleta medido en mm
  7. Material de la aleta
  8. Geometría de la aleta acabada (descripción breve o dibujo)
  9. Material del tubo
  10. Descripción del tubo {i.e. Diámetro exterior (o equivalente), mejoras (Tubo estriado u otro)}
  11. Número de circuitos de refrigerante
  12. Revestimientos de serpentín o aletas
- g. Accesorios (por ejemplo, rejillas, orificio de distribución)

**APÉNDICE D****Informativo****Propiedades termofísicas del refrigerante.**

Para obtener los diferentes valores de presión, temperatura, entalpía, etcétera, del refrigerante utilizado en la prueba; se deben consultar las propiedades termofísicas certificadas por el fabricante del refrigerante o mediante los datos o software, elaborados o reconocidos por un organismo a nivel internacional, como por ejemplo:

- ASHRAE Handbook
- ASHRAE estándar 34
- NIST REFPROP (software)
- ASHRAE Psychrometric Analysis (software)

**15. Bibliografía**

NMX-Z-013-SCFI-2015	Guía para la estructuración y redacción de Normas
ANSI/ASHRAE Standard 23.1-2010	Methods of Testing for Rating the Performance of Positive Displacement Refrigerant Compressors and Condensing Units that Operate at Subcritical Temperatures of the Refrigerant
ANSI/AHRI Standard 420	Standard for Performance Rating of Forced-Circulation Free-Delivery Unit Coolers for Refrigeration, 2008.
ANSI/AHRI Standard 1250 (I-P/2014):	Performance Rating of Walk-in Coolers and Freezers
ANSI/AHRI Standard 1251 (SI/2014):	Performance Rating of Walk-in Coolers and Freezers
Handbook refrigeration system and applications, ASHRAE 1994.	
Refrigeración y aire acondicionado, ARI Air Conditioning and Refrigeration Institute, Ed. Prentice/Hall International, Englewood Cliffs, N.J. 1979.	

**16. Transitorios**

**Primero.-** Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente:

- **Etapas 1**, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU/h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU/h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU/h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU/h); deben ser certificadas con base a la misma.

- **Etapas 2**, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU/h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU/h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU/h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU/h); deben ser certificadas con base a la misma.

**Segundo.-** Los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que sean fabricados en el territorio nacional, o hayan ingresado legalmente al país, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de esta regulación; pueden ser comercializados hasta su agotamiento, sin mostrar cumplimiento con la misma, en todo caso, los productos a importarse deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, párrafo tercero de la LFMN.

**Tercero.-** Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación de producto pueden iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que se publique la norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol tartrato originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE METOPROLOL TARTRATO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 12/19, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### RESULTANDOS

##### **A. Resolución final de la investigación antisubvención**

1. El 25 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de metoprolol tartrato ("metoprolol") originarias de la República de la India ("India"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 56.85%.

##### **B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias**

2. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó al metoprolol, objeto de este examen.

##### **C. Manifestación de interés**

3. El 13 de junio de 2019 Sinbiotik, S.A. de C.V. ("Sinbiotik"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de metoprolol originarias de India.

##### **D. Resolución de inicio de examen de vigencia de la cuota compensatoria**

4. El 1 de julio de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol tartrato originarias de India, (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019.

##### **E. Producto objeto de examen**

###### **1. Descripción del producto**

5. El producto objeto de examen es un antagonista de receptores adrenérgicos cuya indicación terapéutica es principalmente el tratamiento de la hipertensión, como agente único o en combinación con otros antihipertensivos.

###### **2. Características**

6. El nombre técnico del metoprolol es tartrato de  $(\pm)$ -1-(isopropilamino)3-[4-(2-metoxietil) fenoxi]-2-propanol. Su fórmula química es  $(C_{15}H_{25}NO_3)_2 \cdot C_4H_6O_6$ , mientras que su número de registro en el Servicio de Resúmenes Químicos (CAS, por las siglas en inglés de Chemical Abstracts Service), es el 56392-17-7. Físicamente, es un polvo cristalino blanco o de cristales incoloros (presenta polimorfismos). Es muy soluble en agua; fácilmente soluble en cloroformo, cloruro de metilo y etanol; ligeramente soluble en acetona, y casi insoluble en benceno y éter dietílico.

###### **3. Tratamiento arancelario**

7. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

<b>Codificación arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos.
Partida 2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos.
Subpartida 2922.19	Los demás.
Fracción 2922.19.28	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol(Tartrato de metoprolol).

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

8. De acuerdo con el SIAVI, los productos que ingresan por la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE, independientemente del país de origen, están exentas del pago de arancel.

9. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

#### 4. Proceso productivo

10. El proceso de producción del metoprolol es un proceso maduro y estándar a nivel mundial, que se encuentra disponible para cualquier empresa productora, incluidas las ubicadas en India El proceso inicia con la alimentación de agua, hidróxido de sodio, 4-Metoxietil fenol y epiclorhidrina en un reactor, después se calienta para su reacción. Posteriormente, se separan en 2 fases y el p-methoxyethylproxy-propoxybenzene es aislado por destilación bajo presión reducida. Se adiciona la isopropilamina, que a su vez se calienta, se destila, se separa y se lava. Finalmente, la mezcla se cristaliza y centrifuga para posteriormente secarse, molerse y envasarse.

11. Los insumos utilizados en la fabricación de la mercancía objeto de examen son el 4 Metoxietil fenol, hidróxido de sodio, epiclorhidrina, isopropilamina al 70%, agua potable, tolueno, alcohol isopropílico (Isopropanol) y ácido tartárico.

#### 5. Normas

12. Debido a que el metoprolol se usa en la fabricación de medicamentos, las especificaciones que se deben cumplir para su producción se estipulan en las farmacopeas de cada país, las cuales establecen características similares para el metoprolol.

#### 6. Usos y funciones

13. El metoprolol es utilizado por los laboratorios como insumo para la formulación de medicamentos que lo contengan como componente activo. Dichos medicamentos se emplean en el tratamiento para enfermedades del sistema cardiovascular, especialmente para la hipertensión, la angina de pecho y la arritmia cardíaca e infarto agudo de miocardio. Además, el metoprolol funciona solo o en combinación con otros medicamentos para tratar los padecimientos mencionados.

#### F. Convocatoria y notificaciones

14. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

15. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de India.

#### G. Partes interesadas comparecientes

16. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

##### 1. Productor nacional

Sinbiotik, S.A. de C.V.  
Paseo de la Reforma No. 505, piso 28  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

##### 2. Gobierno

Embajada de India en México  
Musset No. 325  
Col. Polanco  
C.P. 11550, Ciudad de México

## **H. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

17. A solicitud de Sinbiotik y de la Embajada de India, la Secretaría les otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas y la respuesta al formulario oficial, en el caso de Sinbiotik. El 29 de agosto de 2019 presentaron los argumentos y pruebas que a su derecho convino, así como la respuesta al formulario oficial en el caso de Sinbiotik, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

## **I. Réplicas**

18. A solicitud de la Embajada de India, la Secretaría le otorgó una prórroga de cinco días para presentar sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por Sinbiotik.

19. El 10 y 18 de septiembre de 2019, Sinbiotik y la Embajada de India, respectivamente, presentaron sus réplicas y contra argumentaciones en el plazo concedido para tal efecto, las cuales obran en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

## **J. Requerimientos de información**

### **1. Prórrogas**

20. A solicitud de Sinbiotik, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado el 17 de octubre de 2019.

### **2. Partes**

#### **a. Productor nacional**

21. El 17 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a Sinbiotik, entre otras cuestiones, para que precisara el funcionamiento y detalles sobre diversos esquemas de incentivos que otorga el gobierno de India, y presentara la documentación que sustentara su respuesta. Asimismo, proporcionara las fuentes de las que obtuvo las cifras relativas al mercado internacional de metoprolol; documentación relativa a su estructura de costos y la estimación de costos totales; cifras de las importaciones totales de metoprolol de India y de orígenes distintos durante el periodo analizado; cifras sobre diversos indicadores económicos, así como la metodología para calcularlos, y sus estados financieros auditados para 2014, 2015 y 2016. Finalmente, explicara y justificara la fuente mediante la cual obtuvo la proporción relativa a la producción que utilizó para estimar las cifras de inventarios y acompañara las pruebas que sustentaran su respuesta. Presentó su respuesta el 14 de noviembre de 2019.

22. El 5 de febrero de 2020 la Secretaría requirió a Sinbiotik para que aclarara diversos aspectos sobre la obtención de datos de los ejercicios financieros de ciertas empresas exportadoras de metoprolol originarias de India, correspondientes al periodo de examen, explicara cómo asignó la tasa del impuesto sobre la renta corporativa y presentara el soporte documental de su respuesta; asimismo, proporcionara una explicación detallada sobre las cifras de sus inventarios presentados en el Anexo 5 del formulario oficial. Finalmente, explicara y, en su caso, corrigiera las cifras presentadas respecto al estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la del objeto de examen destinada al mercado nacional. Presentó su respuesta el 19 de febrero de 2020.

#### **b. Gobierno**

23. El 17 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a la Embajada de India para que señalara qué programas de subvenciones a escala nacional y regional son mutuamente excluyentes; presentara el marco regulatorio de los programas de subvenciones mediante el cual se observara la exclusión entre un programa y otro, así como el producto terminado que se beneficia de dichos programas; presentara la documentación correspondiente con la cual demostrara la exclusión entre diversos esquemas de incentivos que otorga el gobierno de India; proporcionara la documentación correspondiente que permitiera observar si el exportador-productor importó en el periodo de examen las materias primas relacionadas con la fabricación de metoprolol y si recibió algún beneficio. Presentó respuesta el 31 de noviembre de 2019.

24. El 5 de febrero de 2020 la Secretaría requirió a la Embajada de India para que precisara algunos aspectos relacionados con diversos esquemas de incentivos que otorga el gobierno de India, y proporcionara la documentación que sustentara sus manifestaciones, asegurándose que la información correspondiera al producto objeto de examen. Presentó su respuesta el 19 de febrero de 2020.

### **3. No parte**

25. El 21 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), para que indicara si Sinbiotik constituye el 100% de la producción nacional de metoprolol en el periodo de examen y proporcionara el volumen de la producción nacional de la mercancía objeto de examen para cada uno de los periodos anuales comprendidos en el periodo analizado. Presentó su respuesta el 21 de enero de 2020.

**K. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas**

26. El 19 de noviembre de 2019 la Secretaría notificó a Sinbiotik y a la Embajada de India la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

27. A solicitud de la Embajada de India, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar los argumentos y las pruebas complementarias que estimara pertinentes. El 14 y 28 de enero de 2020, Sinbiotik y la Embajada de India, respectivamente, presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

**L. Otras comparecencias**

28. El 8 de octubre de 2020, la Secretaría consultó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud (la "Subsecretaría"), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), respecto al metoprolol y su relación con las acciones emprendidas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Únicamente presentaron su respuesta la Subsecretaría y el IMSS el 30 de octubre, y el INSABI el 4 de noviembre de 2020.

**M. Hechos esenciales**

29. El 30 de marzo de 2020 la Secretaría notificó a Sinbiotik y a la Embajada de India los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 12.8 y 21.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC).

**N. Audiencia pública**

30. El 15 de mayo de 2020 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron Sinbiotik y la Embajada de India, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

**O. Alegatos**

31. El 15 y 29 de mayo de 2020 la Embajada de India y Sinbiotik, respectivamente, presentaron sus alegatos. Únicamente se consideraron los presentados por la Embajada de India para emitir la presente Resolución, debido a las razones expuestas en el punto 37 de la presente Resolución.

**P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

32. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 12 de noviembre de 2020. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

33. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del RISE; 21.1, 21.3, 21.4, 22.3 y 22.7 del ASMC, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

**B. Legislación aplicable**

34. Para efectos de este procedimiento son aplicables el ASMC, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA aplicada supletoriamente de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

35. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.4 del ASMC, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

**D. Derecho de defensa y debido proceso**

36. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el ASMC, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

**E. Información no aceptada**

37. Mediante oficio UPCI.416.20.1744 del 3 de junio de 2020, se le notificó a Sinbiotik la determinación de no aceptar los alegatos presentados el 29 de mayo de 2020, señalados en el punto 31 de la presente Resolución, ya que fueron presentados de forma extemporánea, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

**F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes****1. Objeto del procedimiento de examen**

38. La Embajada de India indicó que en la Resolución Final, la Secretaría analizó una serie de programas que se mencionan en la Política de Comercio Exterior y el Manual de Procedimientos vigentes de 2009 a 2014, mismos que fueron suspendidos y sustituidos por una nueva Política de Comercio Exterior y un nuevo Manual de Procedimientos anunciados por el gobierno y aplicables a partir del 1 de abril de 2015; por lo tanto, muchos de los programas que fueron compensados en la investigación antidumping no tienen cabida en la nueva Política de Comercio Exterior 2015-2020.

39. Asimismo, señaló que la investigación por subvenciones en cuestión está en vigor desde hace cinco años y que la continuación del derecho puede examinarse a fondo bajo las nuevas circunstancias, para llegar a la conclusión de que las medidas compensatorias no deben continuar.

40. Por su parte, Sinbiotik mencionó que en el presente procedimiento proporcionó información con base en la nueva Política de Comercio Exterior 2015-2020, así como en el Manual de Procedimientos correspondiente; por lo que son datos actualizados, según lo reportado en las páginas oficiales del gobierno de India. Reiteró que los datos proporcionados constituyen la mejor información disponible.

41. Al respecto, la Secretaría aclara que el presente procedimiento tiene como finalidad determinar si, de eliminarse la cuota compensatoria continuarían o se repetirían las subvenciones en las exportaciones a México, razón por la cual el análisis integral de la información y pruebas deben centrarse en el periodo de examen, el cual comprende de abril de 2018 a marzo de 2019. En este sentido, se analizará la normatividad vigente establecida por el gobierno de India relacionada con el funcionamiento y la aplicación de los programas de incentivos de la mercancía objeto de examen.

**2. Obtención de información a través de fuentes primarias**

42. La Embajada de India señaló que los programas investigados deben analizarse con base en información proporcionada por las empresas exportadoras y su gobierno, y no sobre datos que se obtienen de fuentes auxiliares, lo que da lugar a conclusiones poco fiables por parte de la Secretaría.

43. Sinbiotik mencionó que la autoridad dio amplia oportunidad a los exportadores y demás partes interesadas para presentar los argumentos y las pruebas que consideraran convenientes, situación que no aconteció, por lo que la información que proporcionó es la mejor disponible.

44. Agregó que los datos de los programas de subvención los obtuvo de fuentes públicas, tales como la Gaceta Oficial del Gobierno de India y las diversas páginas de Internet oficiales del gobierno de ese país, en donde es posible identificar las subvenciones específicas y prohibidas en los términos del ASMC, por lo que resulta incorrecto que se refieran a tales documentos como fuentes auxiliares de información.

45. La Secretaría concuerda con lo señalado por la Embajada de India, en el sentido de que el análisis de las subvenciones debería realizarse a partir de la información aportada por las empresas productoras-exportadoras y por el propio gobierno de India; sin embargo, ninguna empresa productora-exportadora compareció al presente procedimiento, a pesar de haber contado con amplia oportunidad para hacerlo.

46. Tanto la Embajada de India como Sinbiotik, proporcionaron documentos emitidos por la autoridad gubernamental competente de India a través de distintas páginas de Internet oficiales del gobierno, en los cuales se detallan objetivos, lineamientos y el funcionamiento general de los programas examinados. Asimismo, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que aportaron y, con el fin de contar con mayores elementos, formuló requerimientos de información relacionados con la aplicación de los programas, tasas de recompensas establecidas, así como documentación que permitiera a esta Secretaría identificar los programas que son mutuamente excluyentes entre los esquemas identificados para el producto objeto de examen.

47. Las determinaciones realizadas por la Secretaría son resultado del análisis integral de la información y pruebas que las partes comparecientes proporcionaron durante las distintas etapas del presente procedimiento. Adicionalmente, es del conocimiento de las partes que la Secretaría basa sus determinaciones sobre la información que obra en el expediente administrativo y, si no facilitan la información requerida, la Secretaría podrá formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC, y 54 y 64 de la LCE.

### 3. Contribuciones financieras y remisiones excesivas

48. La Embajada de India señaló que el Esquema de Devolución de Impuestos (DDB, por las siglas en inglés de Duty Drawback Scheme), el Esquema de Autorizaciones Anticipadas (AAS, por las siglas en inglés de Advance Authorisation Scheme) y el Esquema de Bienes de Capital a Tasa Cero para Fomentar la Exportación (ZDEPCG, por las siglas en inglés de Zero Duty Export Promotion Capital Goods Scheme), pueden constituir un subsidio a la exportación si dan lugar a la remisión o devolución de derechos en exceso a las realmente percibidas sobre los insumos que se consumen en la producción de la mercancía exportada, de conformidad con el artículo 1 y los Anexos I, II y III del ASMC.

49. Para los esquemas DDB y AAS, explicó que el párrafo 1 de la Sección I del Anexo II del ASMC, establece que los programas de reducción de impuestos indirectos y los esquemas de devolución de sustitución, pueden permitir una exención, el aplazamiento de la remisión o el reembolso de los impuestos o las cargas a la importación aplicados a los insumos que se consumen en la producción de un bien exportado, por lo tanto, ambos programas no estarían sujetos a derechos compensatorios y, en todo caso, pueden constituir una subvención de acuerdo con el “Principio de las Remisiones Excesivas”.

50. Particularmente para el esquema DDB, mencionó que la Secretaría debe proceder de conformidad con el artículo 1.1. a) 1) ii), la nota 1 al pie de página y los Anexos I i), II y III del ASMC y la Nota al artículo XVI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“GATT de 1994”), y particularmente con las directrices de la Parte II del Anexo II del ASMC si se alega una remisión excesiva.

51. Explicó que, al tratar el aspecto de la imposición de derechos compensatorios, se debe tener en cuenta el “Principio de las Remisiones Excesivas” que requiere la comparación entre el monto de la exención del derecho concedido al receptor y el monto del arancel sobre los insumos utilizados para el producto exportado, tal como resolvió el Grupo Especial en la diferencia “Unión Europea-Medidas Compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno procedente de Pakistán” (WT/DS486/R), del 6 de julio de 2017, en el que sostuvo lo siguiente:

“7.56. Concluimos que el principio de las remisiones excesivas proporciona el criterio jurídico para determinar si las remisiones de derechos de importación obtenidas de conformidad con un sistema de devolución de derechos constituyen una contribución financiera en forma de ingresos condonados que en otro caso se percibirían, de acuerdo con el párrafo 1 a) 1) ii) del artículo 1 del Acuerdo SMC, y rechazamos la posición de la Unión Europea de que el Anexo II y/o el Anexo III proporcionan una razón pertinente para desviarse del principio de las remisiones excesivas. Así pues, incluso si el Miembro exportador no posee un sistema fiable de seguimiento de los insumos consumidos en la producción de un producto exportado pertinente y si el Miembro exportador no lleva a cabo un nuevo examen de esa cuestión, las autoridades investigadoras aún seguirían teniendo que determinar si tuvo lugar una remisión excesiva.”

52. Puntualizó que la Secretaría tomó las tasas que proporcionó la producción nacional y no las cifras reales de que disponen las empresas de India, lo que podría causar una carga indebida de derechos a las mismas, y que no es justo ni equitativo con arreglo a las disposiciones y objetivos del ASMC.

53. Mencionó que el esquema AAS opera con el objetivo de prevenir el efecto cascada en los derechos, ya que, al permitir la importación libre de impuestos, éstos no se transfieren en la exportación. Indicó que, en caso de que los productos se vendieran en el mercado interno, estarían sujetos al pago de todos los impuestos aplicables; para lo cual, citó el párrafo 4.49 del Manual de Procedimientos para 2015-2020 y describió brevemente la solicitud de las empresas exportadoras a la autoridad regional correspondiente, que incluye información sobre las especificaciones de los insumos a importar, los productos terminados a exportar con ajuste a las Normas Uniformes de Entrada y Salida (SION, por las siglas en inglés de Standard Input Output Norms) para cada producto. Puntualizó que la posibilidad de obtener el beneficio del AAS, sólo aplica cuando los materiales importados y el producto terminado cumplen con los criterios necesarios, en valor y cantidad. Presentó una breve descripción de la vigilancia establecida en el consumo de los insumos de conformidad con el párrafo 4.12 de la Política de Comercio Exterior 2015-2020. Por lo anterior, afirmó que el AAS no encaja en los supuestos que lo harían acreedor a la aplicación de derechos compensatorios y, en todo caso, debe tratarse de acuerdo con el “Principio de las Remisiones Excesivas”.

54. Respecto al esquema ZDEPCG, mencionó que, de acuerdo con la nota 1 al pie de página del ASMC, los impuestos remitidos/exonerados sobre los bienes y servicios utilizados para la producción de productos exportados, no pueden considerarse como una subvención. Agregó que la nota 61 al pie de página del ASMC, permite que productos como la energía, los combustibles, el petróleo y los catalizadores no se incorporen físicamente, sino que se usen en la producción del producto exportado. Indicó que las disposiciones del Anexo I del ASMC, específicamente los párrafos g), h) e i) prevén los casos en que una remisión de impuestos no será considerada como una subvención.

**55.** Asimismo, indicó que el artículo VI.4 del GATT de 1994 prevé una exención de los impuestos que gravan las mercancías que se exportan del país de origen. En consecuencia, es un derecho preexistente de un miembro de la OMC que se le permita conceder exenciones o remisiones a los insumos consumidos en la producción de un producto exportado, en la medida en que se consuman.

**56.** Destacó que el esquema está abierto a todos los fabricantes que exportan y están dispuestos a cumplimentar la documentación, y que Sinbiotik no realizó un análisis apropiado de los beneficios otorgados al no haber identificado un mercado apropiado para tal efecto. Agregó que, contrariamente a lo solicitado por Sinbiotik, los miembros de la OMC tienen la libertad para determinar la estructura de los planes de devolución de derechos, como lo es en este caso.

**57.** La Secretaría considera que, aunque hay ciertas diferencias en la orientación de los esquemas de devolución de impuestos por las cuestiones que tratan, es posible responder los argumentos de la Embajada de India en forma unificada, en cuanto al tema de las remisiones excesivas, al respecto, la Secretaría destaca lo siguiente:

- a. el artículo 1.1 a) 1) ii) del ASMC dispone que se considera que existe subvención cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales). La nota al pie de esta disposición se refiere a que no se consideran subvenciones la remisión de estos derechos o impuestos que gravan en cuantías que no excedan los totales adeudados o abonados;
- b. partiendo del punto anterior, el “Principio de las Remisiones Excesivas” es aquel en el cual la remisión de derechos obtenida por una empresa con arreglo a un sistema de devolución de derechos, es superior a los derechos adeudados o abonados sobre los insumos empleados para la producción de un bien que posteriormente se va a exportar;
- c. el Anexo I contiene una lista ilustrativa de subvenciones a la exportación, en especial los párrafos g), h) e i) tratan situaciones que se relacionan con la nota 1 al pie de página del ASMC. De acuerdo con lo señalado por la Embajada de India, los esquemas se ubican en el párrafo i) del Anexo I, que implican devoluciones de derechos de importación;
- d. la lectura conjunta con el Anexo II se aplica a los sistemas de devolución de derechos, y de conformidad con el párrafo i) del Anexo I del ASMC, los sistemas de devolución pueden constituir una subvención a la exportación en la medida en que tengan por efecto la remisión o devolución de cargas a la importación en cuantía superior a la de las realmente percibidas sobre los insumos consumidos en la producción del producto exportado. En ambos párrafos se estipula que en las conclusiones referentes al consumo de insumos en la producción del producto exportado ha de hacerse el debido descuento por el desperdicio. En el párrafo i) del Anexo I del ASMC, se prevé también la sustitución cuando sea apropiado, es decir, se limita al contexto de determinar si las remisiones concedidas de conformidad con un sistema de devolución constituyen una subvención debido a que son excesivas, y
- e. teniendo el contexto anterior, la Sección II del Anexo II del ASMC proporciona una orientación para las autoridades investigadoras, con el objetivo esencial de determinar si el Miembro exportador posee un sistema para el seguimiento de los insumos que se consumieron en la fabricación de un producto exportado y, de existir el sistema, evaluar su fiabilidad. No obstante, esta orientación sólo se aplica “cuando se alegue que ... un sistema de devolución entraña una subvención a causa de ... la devolución excesiva”.

**58.** La Secretaría señala que el “Principio de las Remisiones Excesivas” es un criterio que debe emplearse para calcular la cuantía de una subvención; sin embargo, en el presente procedimiento no contó con la información necesaria para determinar qué empresas productoras-exportadoras de la mercancía objeto de examen, pudieran analizarse bajo este supuesto, ni sobre la fiabilidad del sistema de seguimiento por parte del gobierno de India.

**59.** Adicionalmente, la Secretaría observó que en el informe del caso “Unión Europea-Medidas Compensatorias sobre determinado tereftalato de polietileno procedente de Pakistán” (WT/DS486/R), del 6 de julio de 2017, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que el “Principio de las Remisiones Excesivas” es un criterio para determinar si las remisiones de derechos de importación con base en un sistema de devolución de derechos, constituyen una subvención bajo condiciones distintas a las del presente caso, por lo siguiente:

- a. las autoridades de la Unión Europea contaron con información de Novatex, empresa productora-exportadora de tereftalato de polietileno (PET, por las siglas en inglés de polyethylene terephthalate), que utilizó el MBS (Régimen de fabricación en depósito bajo fianza) para obtener remisiones excesivas de los derechos de importación sobre los insumos empleados en la elaboración del PET; sin embargo, determinaron apropiado imponer derechos compensatorios sobre el total de la remisión en lugar de hacerlo sobre la parte excesiva, esencialmente porque el gobierno de Pakistán carecía de un sistema fiable que permitiera confirmar qué insumos utilizaba Novatex para producir su PET exportado; además que Pakistán no realizó ningún nuevo examen relativo a esa cuestión;

- b. en el presente procedimiento no hubo participación de empresas productoras-exportadoras de metoprolol, por lo tanto, la Secretaría no contó con información de primera mano, ni del funcionamiento de los sistemas de verificación del uso de insumos importados en la fabricación de la mercancía objeto de examen, con los que cuenta el gobierno de India. Derivado de lo anterior, la Secretaría no tuvo a su alcance los elementos para cuantificar con mayor precisión una remisión excesiva, y
- c. si bien, la Embajada de India proporcionó una descripción general del sistema de seguimiento de incorporación de los insumos en la producción del bien exportable, no se tiene la premisa inicial señalada por dicha autoridad respecto a la presencia y la forma de cuantificar las remisiones y, en su caso, determinar si fueron excesivas para las empresas indias, toda vez que únicamente proporcionó argumentos sobre la forma en que debe detectarse este comportamiento y un sistema de verificación, que no es el idóneo para permitir que la Secretaría desarrolle un seguimiento adecuado de este principio para el cálculo de la cuantía de la subvención.

**60.** Por lo anterior, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC, y 54 y 64 de la LCE, la Secretaría consideró que la cuantía de la subvención por los esquemas DDB, AAS y ZDEPCG es equivalente al monto total de los derechos no pagados, toda vez que no cuenta con información que le permita determinar de manera contundente que las remisiones excesivas pudieran haber sido menores a las que calculó. Por lo tanto, su determinación se basó en la mejor información de que dispuso a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, al no contar con información específica de empresas productoras-exportadoras de metoprolol durante el periodo de examen, ni tampoco de la Embajada de India que pudiera complementarla.

**61.** Asimismo, la Embajada de India mencionó que la exención de impuestos bajo el Esquema de Zonas Económicas Especiales (SEZ, por las siglas en inglés de Special Economic Zones) aplica a todas las empresas que exportan desde estas zonas, por lo que no existe especificidad para la concesión de la exención. Explicó que sin establecer la contingencia de las exportaciones como exige el ASMC, no se demuestra que, en el esquema, las subvenciones son prohibidas.

**62.** Puntualizó que la promoción de las exportaciones de bienes y servicios es sólo uno de los muchos indicadores utilizados por el esquema SEZ para evaluar el logro del objetivo general de aumentar la actividad económica y el desarrollo geográfico de India, ya que puede incluir ventas realizadas en moneda extranjera, que es diferente a los resultados de exportación en el marco del ASMC, tal como se señala en la regla 53(A) de las Normas de las SEZ.

**63.** Agregó que no es necesario determinar si las medidas especiales de tributación en las SEZ son subvenciones, si el grupo especial, en su caso, constata que las presuntas medidas no están “supeditadas... a la cuantía de las exportaciones”, de conformidad con los párrafos 1 a) y 2 del artículo 3 del ASMC, ya que incluye métodos adicionales de generación de ingresos aparte de las exportaciones.

**64.** La Secretaría considera que el esquema SEZ se implementa de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 a) del ASMC, ya que dentro de la propia normatividad del esquema se encuentra lo siguiente:

- a. considera como exportación a los bienes o prestaciones de servicios, fuera de India, de una SEZ por tierra, mar o aire o por cualquier otro medio, ya sean físicos o de otra manera; el suministro de bienes o la prestación de servicios, desde el área de tarifa interna de una unidad o desarrollador, o el suministro de bienes o la prestación de servicio de una unidad a otra, en la misma o diferente SEZ;
- b. las funciones de las SEZ se guiarán por una generación de actividad económica adicional, la promoción de exportaciones de bienes y servicios, creación de oportunidades de empleo, etc., y
- c. así como la presencia de un Comisario de Desarrollo que toma las medidas necesarias con el fin de desempeñar sus funciones bajo la ley de este esquema para garantizar el rápido desarrollo de la SEZ y la promoción de la exportación fuera de ella.

**65.** Por lo anterior, es claro que este programa encuadra en la definición de subvenciones prohibidas, de conformidad con el artículo 3.1 a) del ASMC, toda vez que se encuentra supeditado a los resultados de exportación entre varias condiciones; por lo que la Secretaría determinó incluirlo en el cálculo de la cuantía de la subvención.

**66.** La Embajada de India explicó que el Esquema de Exportación de Mercancías de India (MEIS, por las siglas en inglés de Merchandise Exports from India Scheme) es un esquema de reembolso de impuestos indirectos que se devuelven a los exportadores sobre la producción, la distribución y los insumos consumidos en los productos exportados. Afirmó que la compensación de las ineficiencias en materia de infraestructura que figura en el párrafo 3.00 de la Política de Comercio Exterior 2015-2020, se promueve permitiendo a los exportadores utilizar el reembolso de los impuestos indirectos que ofrece, aclarando que el MEIS no implica una transferencia directa de fondos.

67. La Secretaría observó que en la Política de Comercio 2015-2020, el esquema MEIS tiene el objetivo de compensar las ineficiencias de infraestructura y los costos asociados a la exportación de bienes que se producen en India, especialmente aquellos que tienen alta intensidad de exportación, potencial de empleo y, por lo tanto, mejoran la competitividad de las exportaciones de India. Por lo anterior, la Secretaría considera que el MEIS otorga una contribución financiera, concede un beneficio a las empresas orientadas a la exportación que logran liquidez y reembolso de impuestos. Asimismo, destacó que los beneficios están en función, tanto de la mercancía como del mercado objetivo de la exportación.

#### 4. Falta de información y pruebas

68. La Embajada de India indicó que la información y pruebas presentadas por Sinbiotik son incompletas y poco realistas, por lo que el actual procedimiento debe concluirse, ya que no hay práctica comercial desleal por parte de los exportadores indios y las importaciones de mercancía objeto de examen han sido insignificantes, por lo que en caso de que hubiese perjuicio a la industria mexicana, éste puede atribuirse a otras razones. Asimismo, añadió que los derechos compensatorios ya están en vigor desde hace cinco años, y que su continuación debe examinarse a fondo en las nuevas circunstancias; por lo que solicita no recomendar la imposición de la cuota compensatoria relativa al actual procedimiento.

69. Al respecto, Sinbiotik respondió que los argumentos anteriores resultan infundados, por lo que deben ser rechazados, ya que la información que presentó en el actual procedimiento es evidencia documental suficiente para justificar su continuación; dado que permite establecer que la cuantía de las subvenciones no es de minimis y que el volumen de las importaciones objeto de examen efectuadas durante el periodo analizado fue significativo, y lo sería aún más, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, tal como lo indican sus proyecciones. Aunado a lo anterior, solicitó que el presente examen de vigencia concluya manteniendo la cuota compensatoria a las importaciones objeto del mismo, debido a que su supresión daría lugar a la repetición de la práctica desleal.

70. Con base en la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría confirma que, contrario a lo señalado por la Embajada de India, se contó con los elementos necesarios para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de subvenciones en las exportaciones a México de metoprolol originarias de India; y las importaciones objeto de examen, si bien disminuyeron en el periodo analizado, no fueron insignificantes, ya que representaron el 87% de las importaciones totales efectuadas en el mismo y hasta el 42% de la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) en el periodo comprendido de marzo de 2016 a abril de 2017.

71. Aunado a lo señalado en el punto anterior, la Secretaría reitera que la naturaleza del examen de vigencia para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria es muy diferente a la naturaleza de una investigación antidumping o antisubvenciones; ya que, a diferencia de ésta, en la que debe acreditarse la existencia de dumping o subvención de la práctica desleal en las exportaciones a México en un periodo determinado, del daño a la industria y la relación causal entre ambos elementos para imponer una cuota compensatoria, el propósito de un examen consiste en determinar la probabilidad de que, de eliminarse la cuota compensatoria, continúe o se repita tanto el dumping o subvención como el daño y establecer una causalidad entre la supresión de la cuota compensatoria y la probable continuación o repetición de la práctica desleal, tal como se establece en el artículo 21.3 del ASMC, y como se señala en diversos informes de Grupos Especiales y del Órgano de Apelación de la OMC, entre los que se encuentra, entre otros, el informe del Órgano de Apelación en el caso de "Estados Unidos-Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México", WT/DS282/AB/R del 2 de noviembre de 2005, en el que se señala lo siguiente:

"118. ... esto no significa que haya que establecer de nuevo una relación causal entre el dumping y el daño en un "examen" realizado en virtud del párrafo 3 del artículo 11 del *Acuerdo Antidumping*. Ello se debe a que el "examen" contemplado en el párrafo 3 del artículo 11 es un proceso "distinto" que tiene un propósito "diferente" al de la investigación inicial.

119. El Órgano de Apelación ha subrayado que "la naturaleza de la determinación que debe efectuarse en un examen por extinción difiere en algunos aspectos fundamentales de la naturaleza de la determinación que corresponde realizar en una investigación inicial", y que "[e]n consecuencia, no pueden incorporarse automáticamente a los procesos de examen las disciplinas aplicables a las investigaciones iniciales".

120. Como explicó el Órgano de Apelación en el asunto *Estados Unidos - Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos*:

Las investigaciones iniciales requieren que la autoridad investigadora, a fin de *establecer* un derecho antidumping, formule una determinación de la existencia de dumping de conformidad con el artículo 2, y posteriormente determine, con arreglo al artículo 3, si la rama de producción nacional está haciendo frente a un daño o a una amenaza de daño en el momento de la investigación inicial. En cambio, el párrafo 3 del artículo 11 exige que la autoridad investigadora, a fin de *mantener* un derecho antidumping, examine la orden de establecimiento de un derecho antidumping que ya se ha establecido -aplicando las determinaciones previas de la existencia de dumping y de daño requeridas- a fin de determinar si la orden se debe mantener o revocar.

121. El derecho antidumping empieza a existir después de una investigación inicial en la que se ha establecido la existencia de una relación causal entre el dumping y el daño a la rama de producción nacional de conformidad con los requisitos del artículo 3 del *Acuerdo Antidumping*, entre ellos, en particular, el requisito de que no se atribuya al dumping el daño causado por cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento. En cambio, cuando se lleva a cabo un "examen" con arreglo al párrafo 3 del artículo 11 y se determina que la "supresión del derecho" "daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping", es razonable suponer que, si el dumping y el daño continúan o se repiten, existiría la relación causal entre el dumping y el daño, establecida en la investigación inicial, y no sería necesario establecerla de nuevo.

(...)

123. Como hemos indicado anteriormente, en una determinación formulada en un examen por extinción con arreglo al párrafo 3 del artículo 11, lo que hay que demostrar es el vínculo entre la "supresión del derecho", por una parte, y la probabilidad de "continuación o repetición del dumping y del daño", por la otra. Observamos que el párrafo 3 del artículo 11, en efecto, presupone expresamente que, cuando se realiza un examen por extinción, el dumping y el daño, o cualquiera de ellos, pueden haber cesado pero que la supresión del derecho puede dar lugar a la "repetición del daño y del dumping". Por lo tanto, lo que es indispensable para una determinación positiva formulada al amparo del párrafo 3 del artículo 11 es una demostración de la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño si se suprime el derecho. La naturaleza y el grado de las pruebas exigidas para esa demostración variarán con los hechos y circunstancias del caso en examen ..."

#### **G. Análisis sobre la continuación o repetición de las subvenciones**

72. En el curso del procedimiento ningún productor o exportador de India, ni importador de metoprolol compareció para presentar información, argumentos y pruebas sobre los programas de incentivos otorgados por el gobierno de India u otros aspectos del procedimiento, no obstante que se les otorgó amplia oportunidad para ello.

73. Sinbiotik presentó argumentos y pruebas con el fin de demostrar que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva, traería como consecuencia la continuación o repetición de las subvenciones por parte del gobierno de India en beneficio de los exportadores de metoprolol de ese país. Por su parte, la Embajada de India presentó argumentos para cuestionar lo señalado por Sinbiotik, respecto al fundamento, funcionamiento y aplicación de los programas de incentivos otorgados por su gobierno.

74. La Secretaría realizó el análisis sobre la repetición o continuación de las subvenciones y del daño a la rama de producción nacional con base de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Tales hechos corresponden a la información que presentó Sinbiotik y la Embajada de India, así como de la que ella misma se allegó.

##### **1. Descripción de los programas de subvenciones**

75. Sinbiotik mencionó que, los programas de incentivos que autoriza el gobierno de India pueden ser otorgados a escala nacional y a escala regional o local. Agregó que, la mayor parte de estos programas, se basa en la exención del pago de impuestos sobre diversos conceptos relacionados con procesos productivos o de venta. Señaló que, dependiendo de la entidad recaudadora, los impuestos pueden ser centrales o estatales.

##### **a. Programas de subvenciones a escala nacional**

76. De acuerdo con lo señalado por Sinbiotik, los programas de incentivos nacionales son aplicables para las unidades industriales ubicadas en cualquier región del país, siempre que se cumplan con los criterios de elegibilidad correspondientes. Puntualizó que los programas son otorgados al amparo de la Sección 5 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 (The Foreign Trade, Development and Regulation, Act of 1992), que entró en vigor el 7 de agosto de 1992 y, que autoriza al gobierno de India a expedir notificaciones sobre políticas de exportación e importación. Dichas notificaciones se encuentran resumidas en la Política de Comercio Exterior 2015-2020, publicadas por el Ministerio de Comercio.

77. Precisó que las exportaciones e importaciones son reguladas actualmente por la Política de Comercio Exterior 2015-2020, cuyos objetivos principales son:

- a. facilitar el crecimiento sostenido de la exportación de bienes y servicios de India y, a largo plazo, aumentar la participación en estas operaciones en el comercio global;
- b. estimular el crecimiento económico mediante la aplicación de incentivos fiscales e institucionales, la simplificación de procedimientos, mejorar y diversificar los mercados de exportación a través de la aplicación de reformas y acuerdos de cooperación con otros mercados, y
- c. mejorar la infraestructura de exportación, urbanización, la disminución de los costos de transacciones y proveer la devolución de impuestos indirectos y gravámenes.

78. Explicó que los objetivos de la Política de Comercio Exterior 2015-2020 se cumplen a través de los gobiernos estatales y los departamentos del gobierno de India. Asimismo, que las importaciones y las exportaciones son generalmente libres, excepto en los casos donde están reguladas por las provisiones de esta política y de cualquier otra ley que se encuentre en vigor. A continuación, se describen los esquemas nacionales enunciados por Sinbiotik.

#### **i. Esquema de Devolución de Impuestos**

79. Señaló que el esquema DDB tiene fundamento en la Ley Aduanera de 1962, Capítulo 10, Sección 75; el Reglamento de Devolución de Aduanas e Impuestos Especiales de 2017, en la Notificación No. 131/2016 y en la Circular No. 95/2018 del Departamento de Aduanas de India. Presentó el soporte documental correspondiente.

80. Agregó que el objetivo es estimular a escala nacional la exportación y que se orienta a las empresas que importen bienes utilizados en la manufactura de productos destinados únicamente a la exportación.

81. Explicó su funcionamiento, el cual consiste en que las empresas productoras que hayan incurrido en el pago de impuestos aduaneros de bienes utilizados en la manufactura de productos destinados a la exportación, podrán solicitar el reembolso de un porcentaje del valor libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free On Board) de las exportaciones, que será determinado por el Ministerio de Finanzas a través de la Junta Central de Impuestos y Aduanas, quien publicará anualmente una lista con las tasas aplicables a cada producto.

82. Mencionó que el porcentaje asignado a la mercancía objeto de examen fue de 1.50%, por lo que los productores son elegibles a solicitar este beneficio. Proporcionó la tarifa de devolución sobre el valor FOB que observó para la partida arancelaria a la que corresponde la mercancía objeto de examen, la cual obtuvo de la Notificación No. 95/2018 del Ministerio de Finanzas.

83. Sinbiotik puntualizó que no identificó información pública que permitiera determinar que el gobierno de India aplicó eficazmente su sistema o procedimiento de verificación con el objeto de comprobar si los insumos se habían consumido en la producción de metoprolol y en qué cuantía.

84. Explicó que los beneficios otorgados por el DDB se encuentran supeditados a los resultados de exportación, como condición única o entre varias condiciones. Agregó que, una empresa no puede obtener beneficios de este esquema sin un compromiso de exportación y que no puede considerarse como un sistema admisible de devolución de derechos o devolución en casos de sustitución al amparo del artículo 1.1a) 1) ii) del ASMC; además, no se ajustan a las normas establecidas en el Anexo I, letra i), ni al Anexo II (definición y normas de devolución), ni tampoco al Anexo III (definición y normas de devolución en caso de sustitución) del ASMC.

85. La Secretaría observó que los beneficios otorgados por el DDB se encuentran supeditados a los resultados de exportación; sin embargo, no consideró este esquema en el cálculo del margen de subvención, toda vez que, tal como lo señaló la Embajada de India, tanto el esquema de DDB como el AAS implican una devolución o una condonación del cobro de impuestos por la importación de insumos que se emplean en la fabricación de bienes orientados a la exportación, por lo que se trata de programas que son mutuamente excluyentes, como se explica, en los puntos del 92 al 100 de la presente Resolución.

#### **ii. Esquema de Exportación de Mercancías de la India**

86. El esquema MEIS encuentra fundamentado en la Política de Comercio Exterior 2015-2020, Capítulo 3, apartado 3.03 y en el Capítulo 3, apartados 3.01 al 3.23 del Manual de Procedimientos para 2015-2020. Sinbiotik presentó el soporte documental correspondiente.

87. Sinbiotik señaló que el MEIS se limita a empresas con una alta capacidad de exportación y que pertenezcan a una determinada industria de interés para India, ya que el objetivo es promover, a escala nacional, las exportaciones de productos y la generación de empleos.

**88.** Explicó que el incentivo a las exportaciones de las mercancías se da a través de una tasa de recompensa o devolución sobre el valor FOB de exportación por tipo de mercancía y en función del grupo de países al cual pertenece el mercado objetivo. Proporcionó el listado de las tarifas de recompensa por grupo de países y fechas efectivas, mismo que obtuvo de la página de Internet oficial del Ministerio de Industria y Comercio de India <http://dgftcom.nic.in/licasp/MEIS/MEIS2016.asp>, así como del Apéndice 3B de la Política de Comercio Exterior 2015-2020.

**89.** Indicó que este esquema transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de una tasa de recompensa con base en un porcentaje del valor FOB de las exportaciones realizadas. En este caso, el porcentaje de recompensa asignado al metoprolol fue de 3% directo al precio del bien exportado. Agregó que este esquema otorga beneficios supeditados a la exportación, como única o parte de varias condiciones.

**90.** La Secretaría considera que el esquema implica una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor FOB de las exportaciones realizadas y que este esquema se ubica en los supuestos contenidos en los artículos 1.1 a) 1) ii), 2.3, 3.1 a) y el Anexo I, párrafos a) e i) del ASMC y 37 de la LCE, debido principalmente a que los beneficios otorgados por el MEIS se encuentran supeditados a los resultados de la exportación, como condición única o entre varias condiciones.

### **iii. Esquema de Autorizaciones Anticipadas**

**91.** Sinbiotik mencionó que el esquema AAS se encuentra fundamentado en el Capítulo 4, Apartado 4.03 la Política de Comercio Exterior 2015-2020 y en el Capítulo 4.01 al 4.52 del Manual de Procedimientos para 2015-2020. Indicó que el tipo de subsidio es a escala nacional con el fin de incentivar la exportación. Proporcionó el soporte documental correspondiente.

**92.** Explicó que el objetivo es promover la exportación de productos con potencial a la exportación o generación de empleos. El programa permite la importación de insumos libre de impuestos para que sean incorporados físicamente en productos de exportación.

**93.** Para estimar la cuantía del subsidio, Sinbiotik proporcionó información para el costo unitario de los insumos importados y tasa de impuestos a la importación de los insumos importados en la fabricación y el precio de venta del producto objeto de examen.

**94.** En el caso del costo unitario de los insumos importados, por tratarse de información confidencial de empresas productoras indias, y fuera del alcance de Sinbiotik, presentó su propia información. Explicó que es adecuada, ya que los productos tienen características físicas, especificaciones técnicas, composición química, usos, funciones y proceso de producción similares, con lo cual existen elementos para inferir que la estructura de costos de la mercancía nacional y la que es objeto de examen son comparables. Presentó su estructura de costos, la conciliación con las cifras de costos de producción total y su proceso productivo de metoprolol durante el periodo objeto de examen.

**95.** Para ser consistente con la estructura de costos utilizada, tomó como referencia su propio precio promedio de venta en el mercado nacional con el fin de evitar distorsiones por las referencias empleadas. Anexó su reporte de ventas correspondiente a la mercancía objeto de examen, así como una muestra de la facturación de dichas operaciones identificando la descripción de la mercancía, valor, volumen y precio unitario.

**96.** Por último, obtuvo la tasa de impuestos de importación de los insumos utilizados para la fabricación de metoprolol a través de la página de Internet oficial de la Junta Central de Impuestos Indirectos y Aduana. Proporcionó el soporte documental de las tasas de impuesto a la importación, así como de la consulta realizada en dicha página de Internet <https://cbic-gst.gov.in/gst-goods-services-rates.html>.

**97.** Sinbiotik indicó que el beneficio se representa como el monto de impuestos a la importación no erogados con respecto de las ventas y a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subsidio} = \frac{(\text{Costo unitario por Kg producido}) * (\text{Tasa de impuesto a la importación})}{\text{Precio promedio de venta al mercado interno durante el periodo de examen}}$$

**98.** Mencionó que, si bien no es posible identificar por medio de información pública que las empresas exportadoras de la mercancía objeto de examen realizaron importaciones al amparo del esquema, logró corroborar la existencia de importaciones de India durante el periodo objeto de examen de productos utilizados en la manufactura de metoprolol. Proporcionó la hoja de trabajo y el soporte documental de la cuantificación del subsidio a recibir por las empresas productoras del producto objeto de examen.

**99.** Por su parte, la Embajada de India indicó que los esquemas DDB y AAS se excluyen mutuamente, ya que ambos tienen como objetivo una neutralización de derechos. Explicó que en el caso del esquema AAS, permite la importación de los insumos libres de derechos para la exportación, con sujeción a los términos y condiciones; mientras que en el esquema DDB, el exportador soporta el impuesto sobre la importación de insumos y, en el momento de la exportación, dicho impuesto se reembolsa. Presentó el proceso para la concesión de la licencia AAS y los procedimientos para la evaluación de las importaciones y exportaciones de las empresas, así como el formulario ANF 4H que las empresas deben cumplimentar para acceder a los beneficios.

**100.** La Secretaría coincide con la Embajada de India en cuanto a que los esquemas DDB y AAS tienen como objetivo la neutralización de derechos, por lo que concluye que el esquema AAS transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la condonación de ingresos públicos que en otro caso se percibirían, en este caso, la exención del impuesto a la importación de los insumos utilizados en la manufactura de la mercancía objeto de examen, por lo que constituye una subvención de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) ii) y el Anexo I, incisos a) e i) del ASMC y artículo 37 de la LCE. Sin embargo, no consideró este esquema en el cálculo del margen de subvención, toda vez que el beneficio que confiere está cubierto por el Esquema de Zonas Francas de Exportación y Unidades Orientadas a la Exportación (EPZ-EOU, por las siglas en inglés de Export Processing Zones-Export Oriented Units), mismo que se expone en los puntos del 109 al 117 de la presente Resolución.

#### **iv. Esquema de Bienes de Capital a Tasa Cero para Fomentar la Exportación**

**101.** Sinbiotik mencionó que el ZDEPCG se encuentra fundamentado en el Capítulo 5, apartado 5.01 de la Política de Comercio Exterior 2015-2020 y en los apartados 5.01 al 5.29 del Manual de Procedimientos 2015-2020. Indicó que el tipo de subsidio es a escala nacional. Proporcionó el soporte documental correspondiente.

**102.** El ZDEPCG se dirige a empresas que importan bienes de capital para manufacturar productos destinados a la exportación, tiene como objetivo incentivar las exportaciones y competitividad de las empresas a través de la renovación de los bienes de capital empleados en la preproducción, producción y post producción sin el pago de impuestos aduaneros. El monto de la subvención está en función de la tasa de impuesto a la importación del bien de capital adquirido por la unidad industrial. Preciso que el beneficio recibido se prorroga a lo largo de la vida útil de los activos adquiridos.

**103.** Para el valor de los bienes de capital, identificó las empresas productoras de metoprolol, que exportaron durante el periodo examinado. Posteriormente, consideró la información de cada una de las empresas con el fin de identificar incrementos en las cuentas relacionadas con gastos de capital, debidos a la adquisición de activo fijo, así como a los ingresos generados por las ventas de exportación. Proporcionó el perfil de las empresas productoras de India y los datos financieros que obtuvo de las páginas de Internet de empresas dedicadas al reporte de la descripción de perfiles de empresas productoras y de consultoría financiera.

**104.** Asimismo, presentó la tasa de impuesto asignada a la importación de maquinaria y equipo utilizada en procesos de manufactura similares a los realizados por las empresas productoras de la mercancía objeto de examen, que obtuvo de la página de Internet oficial de la Junta Central de Impuestos Indirectos y Aduanas, del Ministerio de Finanzas de India. <https://cbic-gst.gov.in/gst-goods-services-rates.html>.

**105.** Proporcionó la tasa de depreciación de acuerdo con lo establecido en la Ley de impuesto sobre la renta de 1961, misma que consultó en la página de Internet oficial de la Junta Central de Impuestos Indirectos y Aduanas, del Ministerio de Finanzas de India. <https://taxguru.in/income-tax/rates-of-depreciation-as-per-income-tax-act-for-a-y-2010-11.html>.

**106.** Proporcionó la metodología de cálculo, que puede representarse mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subsidio} = \frac{[(\text{Adiciones a activos fijos}) * (\text{Tasa de impuesto a la importación de AF})]}{6.7 \text{ años (15\% por año)}} \div \text{Ingresos por exportación}$$

**107.** Sinbiotik señaló que, la reducción del derecho constituye una contribución financiera del gobierno de India, debido a que esta concesión reduce los ingresos por derechos de dicho gobierno. Por otra parte, la reducción de derechos aporta un beneficio al exportador, debido a que los derechos ahorrados en el momento de la importación mejoran su liquidez. Agregó que este esquema está supeditado por la ley a la cuantía de las exportaciones, en virtud de que dichas licencias no pueden obtenerse sin un compromiso de exportación.

**108.** La Secretaría determina que la reducción del derecho constituye una contribución financiera del gobierno, toda vez que la concesión reduce los ingresos que se devengarían en caso contrario y aporta un beneficio al exportador, ya que mejora su liquidez; sin embargo, no consideró este programa en el cálculo del margen de subvención, toda vez que el beneficio que confiere está estimado dentro del programa EPZ-EOU, por lo que se excluyen entre sí, ya que no se puede acceder a ambos esquemas, mismo que se expone en los puntos del 109 al 117 de la presente Resolución.

#### v. Esquema de Zonas Francas de Exportación y Unidades Orientadas a la Exportación

**109.** Sinbiotik señaló que el fundamento jurídico del esquema EPZ-EOU se encuentra en el Capítulo 6, Apartado 6.00 de la Política de Comercio Exterior 2015-2020 y el Capítulo 6, Apartados 6.01 al 6.41 del Manual de Procedimientos para 2015-2020. Puntualizó que tiene un alcance nacional y busca incentivar las ventas a la exportación, creación de empleo y renovación de tecnología e infraestructura para la producción. Proporcionó el soporte documental correspondiente.

**110.** En cuanto a la elegibilidad, explicó que se encuentra limitado a empresas como zonas francas de exportación o unidades orientadas a la exportación y tiene como condicionante el exportar el total de la producción. Precisó que el gobierno puede otorgar permisos para ventas en mercados locales, siempre que exista el pago de los impuestos correspondientes; asimismo, requiere mantener un saldo positivo en intercambio de divisas.

**111.** Indicó que el programa permite la adquisición de bienes de capital e insumos para la producción, eximiendo el pago de impuestos a la importación o impuestos locales; el monto de la subvención estará en función de la tasa de dichos impuestos, según aplique, del bien adquirido por una unidad orientada a la exportación.

**112.** Para estimar la cuantía de la subvención otorgada en el programa, como porcentaje del precio de la mercancía objeto de examen, proporcionó información sobre los costos unitarios del insumo y bienes de capital; tasas de impuesto de importación y locales para insumos y bienes de capital, y el precio de venta de la mercancía objeto de examen.

**113.** Como anteriormente se describió, Sinbiotik presentó su propia información para el costo de los insumos, ya que, de acuerdo con la información que tuvo razonablemente a su alcance, tanto la mercancía objeto de examen como la fabricada por ella, son similares y comparables. Esta condición como el soporte documental proporcionado se detallaron en el punto 94 de la presente Resolución.

**114.** Para el precio de venta consideró su propio precio promedio de venta al mercado nacional de metoprolol, con el fin de evitar distorsiones en la estimación por tipo de cambio y temporalidad de los datos, tal como se describió en el punto 95 de la presente Resolución.

**115.** Por otra parte, para los bienes de capital empleados en la producción de metoprolol, la información y soporte documental fueron descritos en el punto 103 de la presente Resolución; mientras que, la tasa de impuestos a la importación de los insumos asignados a los productos químicos orgánicos e inorgánicos, la obtuvo de la página de Internet oficial de la Junta Central de Impuestos Indirectos y Aduanas, del Ministerio de Finanzas de India <https://cbic-gst.gov.in/gst-goods-services-rates.html>.

**116.** Proporcionó la metodología de cálculo, que puede representarse mediante las siguientes fórmulas:

Adquisición de insumos

$$\text{Margen del subsidio} = \frac{(\text{Costo unitario por Kg producido}) * (\text{Tasa de impuesto a la importación})}{\text{Precio promedio de venta al mercado interno durante el periodo de examen}}$$

Adquisición de bienes de capital

$$\text{Margen de subsidio} = \frac{[(\text{Adiciones a activos fijos}) * (\text{Tasa de impuesto a la importación de AF})]}{6.7 \text{ años (15\% por año)}} \\ \text{Ingresos por exportación}$$

**117.** Sinbiotik mencionó que el esquema EPZ-EOU otorga exenciones a la importación, ya que concede un beneficio a las unidades orientadas a la exportación al permitirles lograr liquidez y el reembolso de impuestos. Los beneficiarios se supeditan a la ubicación geográfica de la empresa y a la cuantía de las exportaciones y, por lo tanto, son subsidios prohibidos y específicos a la exportación.

**118.** Por otra parte, la Embajada de India consideró que los esquemas EPZ-EOU y SEZ, están sujetos a cuotas compensatorias y son mutuamente excluyentes; es decir, una empresa exportadora no puede acogerse a las disposiciones del esquema SEZ y simultáneamente a las de las EPZ-EOU.

**119.** Respecto a la mutua exclusión de los programas EPZ-EOU y SEZ, Sinbiotik mencionó que ninguna de las disposiciones que regulan estos programas señala que dichos esquemas son excluyentes; agregó que, sin importar si se considera para la determinación a cualquiera de los dos esquemas, la empresa productora exportadora de India podría utilizar el beneficio de la adquisición de insumos para la producción.

**120.** Respecto a la exclusión de esquemas entre el EPZ-EOU y SEZ, la Secretaría observó que el capítulo 6 de la Política de Comercio Exterior 2015-2020 menciona que puede haber transferencia de bienes manufacturados, bienes de capital o inversión extranjera directa, suministros y venta de productos entre ambas zonas, por lo cual se consideran similares, pero no excluyentes entre sí. Considerando lo anterior y la

información proporcionada por Sinbiotik, la Secretaría determina que los beneficios otorgados por el EPZ-EOU se encuentran supeditados a los resultados de la exportación, como la única o una de varias condiciones de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) ii) y b), 2.2, 3.1 a) del ASMC, y 37 de la LCE. Por lo anterior, calculó la cuantía de la subvención mediante la metodología descrita.

#### **b. Programas de subvenciones a escala regional**

**121.** Sinbiotik mencionó que los programas a escala regional o local son otorgados por los gobiernos estatales o municipales y están disponibles exclusivamente para las empresas que operan en dichos territorios. A continuación, se mencionan los programas relacionados con la producción de la mercancía objeto de examen:

##### **i. Programas aplicables a las Zonas Económicas Especiales**

**122.** Sinbiotik indicó que el gobierno de India aprobó un paquete de incentivos para las unidades industriales ubicadas en las regiones SEZ, que tiene como objetivo la generación de actividad económica adicional, promoción de exportaciones y de las inversiones nacional y extranjera, así como el desarrollo de infraestructura. Mencionó que los programas se basan en la Ley de Zonas Económicas Especiales de 2005, publicada en la Gaceta de India. Proporcionó el soporte documental correspondiente.

**123.** Respecto a la identificación de empresas beneficiarias de los programas de las SEZ, aclaró que la realizó a través del listado de los estados aprobados para poder ejecutar la forma preferente de fiscalización de la SEZ, en donde también se observan empresas productoras de metoprolol en las provincias de Gujarat y Maharashtra, entre otras. Proporcionó el listado de estados publicados por el Ministerio de Comercio e Industria de India que estuvo vigente durante el periodo objeto de examen.

##### **(1) Exención del Impuesto sobre la Renta**

**124.** Sinbiotik expuso que el programa tiene su fundamento jurídico en la Ley de Zonas Económicas Especiales de 2005 y que es un esquema con enfoque regional para promover la exportación.

**125.** Explicó que el criterio de elegibilidad se encuentra disponible únicamente para unidades industriales que realicen exportaciones y que se encuentren ubicadas en las regiones SEZ. Agregó que este esquema permite la exención del 100% del impuesto sobre los ingresos generados por exportaciones de productos manufacturados en las SEZ y que transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de la condonación/no recaudación de ingresos públicos que en otros casos se percibirían.

**126.** Para poder estimar la cuantía de la subvención aplicable por el esquema, Sinbiotik proporcionó la información financiera de empresas productoras de metoprolol en India, que incluye datos de utilidad antes de impuestos, ingresos de ventas a la exportación y el impuesto sobre la renta. Las pruebas fueron descritas en los puntos 103 y 104 de la presente Resolución, respectivamente. Asimismo, proporcionó las hojas de trabajo y el soporte documental de la cuantificación de la subvención.

**127.** Proporcionó la metodología de cálculo, misma que puede representarse mediante la siguiente fórmula:

Margen de subsidio

$$= \frac{(\text{Costo unitario por Kg producido}) * (\text{Tasa de impuesto a la importación})}{\text{Precio promedio de venta al mercado interno durante el periodo de examen}}$$

**128.** La Secretaría considera que la reducción del derecho constituye una contribución financiera del gobierno de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) ii), 2.3, 3.1 a) y el Anexo I a) del ASMC y 37 fracción I de la LCE, toda vez que la concesión reduce los ingresos por derechos que devengarían en caso contrario y aporta un beneficio al exportador, ya que mejora su liquidez, por lo que considera su efecto en el cálculo del margen de subvención.

##### **(2) Exención del Impuesto a las Ventas**

**129.** Este programa comparte el fundamento jurídico, enfoque y criterio de elegibilidad expuesto en la Ley de Zonas Económicas Especiales de 2005, y está orientando a la exención del impuesto sobre las ventas generadas al amparo de este programa.

**130.** Este esquema permite la exención del 100% del Impuesto Central a las Ventas generadas al amparo de este programa, transfiere un beneficio al receptor del subsidio a través de una transferencia de recursos equivalente a un porcentaje del valor FOB de la mercancía producida y comercializada. Presentó el soporte documental de la consulta realizada y un listado de empresas identificadas como productoras en India.

**131.** Adicionalmente, Sinbiotik identificó mediante una nota del 3 de junio de 2019, publicada por The Economic Time de India, que del grupo de productoras-exportadoras de la mercancía objeto de examen, una de ellas, ubicada en la provincia de Gujarat cuenta con planes de expansión mediante la adquisición de bienes de capital. Por lo anterior, resulta aplicable dicho programa para el cálculo del margen de subsidio.

**132.** Explicó que la reducción artificial de la base imponible constituye una contribución financiera del gobierno de India, debido a que renuncia a unos ingresos procedentes del impuesto sobre las utilidades que serían normalmente pagaderos. Por otra parte, la reducción del impuesto sobre la renta otorga un beneficio a la empresa, al mejorar su liquidez. Los beneficiarios se supeditan a la ubicación geográfica de la empresa y, por tanto, son subsidios específicos. Los beneficios en virtud de este esquema están reservados para empresas ubicadas en una determinada región geográfica designada de la jurisdicción de la autoridad otorgante.

**133.** La Secretaría consideró este programa en el cálculo del margen de subvención, toda vez que el beneficio mejora la liquidez de las empresas y están supeditados al resultado de la exportación como condición o una de varias condiciones, de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) i) y 1.1 b) del ASMC, y 37 de la LCE. Por lo anterior, la Secretaría replicó la metodología y cálculo de la subvención relacionada con el producto objeto de examen.

#### **ii. Paquete de Incentivos del Estado de Maharashtra**

**134.** Sinbiotik señaló que el Paquete de Incentivos del Estado de Maharashtra (PSI, por las siglas en inglés de Package Scheme of Incentives), se fundamenta en la Resolución No. PSI-2013 / (CR-54) / IND-8 del Departamento de Industria, Energía y Trabajo del Gobierno de Maharashtra, en la que se señala que el PSI ha sido modificado en ciertas ocasiones y que el Estado ha declarado la nueva política industrial el 1 de abril de 2013, la cual fue presentada por la productora nacional. Agregó que el enfoque es promover la exportación y está limitado a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas localizadas en el Estado de Maharashtra a través de la renovación de bienes de capital para la producción.

**135.** Explicó que este programa permite el reembolso de un 40% de las inversiones de capital y que dicho beneficio tiene una vigencia de 7 años posterior a la fecha de la constitución de la empresa; asimismo, que el monto de la subvención depende de la ubicación donde se encuentre la planta productiva de la empresa que desea obtener el incentivo.

**136.** En el cálculo de la cuantía obtenida en este paquete, Sinbiotik presentó el valor de los bienes de capital adquiridos por las empresas productoras-exportadoras de metoprolol, el periodo de elegibilidad y los ingresos generados por las ventas de exportación, todo ello correspondiente a plantas de producción en el Estado de Maharashtra.

**137.** Para el valor de los bienes de capital adquiridos por las empresas productoras de metoprolol, consultó los datos descritos en los puntos 103 y 104 de la presente Resolución, en los cuales le fue posible identificar los incrementos en el activo fijo que incluye la maquinaria y equipo registrados, y la generación de ingresos por ventas a la exportación. Mientras que, para el porcentaje reembolsado por las inversiones en capital, proporcionó la Resolución No. PSI-2013 / (CR-54) / IND-8 del Departamento de Industria, Energía y Trabajo del Gobierno de Maharashtra.

**138.** Presentó la metodología de cálculo, papeles de trabajo y el soporte documental correspondiente. Dicha metodología puede representarse mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subsidio} = \frac{\frac{\text{Adiciones a activos fijos} * \text{Tasa de subsidio}}{\text{Periodo de elegibilidad}}}{\text{Ingreso por ventas de exportación}}$$

**139.** Sinbiotik indicó que el reembolso constituye una contribución financiera del gobierno de Maharashtra, debido a que el reembolso de la inversión en capital mejora su liquidez; sin embargo, no consideró el impacto de esta contribución financiera en el cálculo de la cuantía de la subvención para la mercancía examinada.

**140.** La Secretaría determina que la reducción del derecho constituye una contribución financiera del gobierno, toda vez que la concesión reduce los ingresos que se devengarían en caso contrario y aporta un beneficio al exportador, ya que mejora su liquidez, de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) i) y 1.1 b) del ASMC, y 37 de la LCE. Sin embargo, no consideró este paquete en el cálculo del margen de subvención, con la finalidad de no duplicar los beneficios, consideró únicamente el beneficio de la Zona de Gujarat, mismo que se describe en el siguiente apartado.

#### **iii. Gujarat - Nuevo esquema para incentivos a industrias**

**141.** Sinbiotik señaló que el programa Gujarat Nuevo esquema para incentivos a industrias (NSII, por las siglas en inglés de New Scheme for Incentives to Industries), se fundamenta en la Resolución No. INC-102015-645918-I del Departamento de Industria y Minas del Gobierno de Gujarat. Proporcionó dicha resolución en la que se detallan las características principales del programa.

**142.** El objetivo de este esquema es incentivar la competitividad de empresas del estado de Gujarat a partir de 2016, a través de los bienes de capital para la producción y enfocados a promover la exportación. Este programa permite el reembolso en un 70% de las inversiones de capital, con una vigencia de 10 años posterior a la fecha de constitución de la empresa.

**143.** Para poder estimar la cuantía de la subvención del programa, presentó información sobre el valor de los bienes de capital adquiridos por las empresas productoras-exportadoras, la tasa del subsidio máximo permitido, dependiendo del área en la que se encuentra la planta de producción, periodo de elegibilidad y los ingresos generados por las ventas de exportación en el estado de Gujarat.

**144.** Con el fin de obtener el valor de los bienes de capital adquiridos por las empresas productoras-exportadoras de la mercancía objeto de examen, Sinbiotik proporcionó la información que se describe en los puntos 103 y 104 de la presente Resolución. Mientras que, para la tasa de subsidio máximo por nuevo esquema de incentivo a las industrias, identificó el porcentaje que podrá ser reembolsado de las inversiones en capital, según la ubicación de la planta productiva, para la cual proporcionó la Resolución No. INC-102015-645918-I. Para determinar el porcentaje que representa el subsidio recibido al amparo de este programa con respecto al precio de venta ofrecido al mercado mexicano, utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Margen de subsidio} = \frac{\frac{\text{Adiciones a activos fijos} * \text{Tasa de subsidio}}{\text{Periodo de elegibilidad}}}{\text{Ingreso por ventas de exportación}}$$

**145.** Sinbiotik señaló que el programa constituye una contribución financiera del gobierno de Gujarat, debido a que el reembolso de la inversión en capital mejora la liquidez de las empresas.

**146.** Por su parte, la Embajada de India mencionó que el PSI y el NSII son mutuamente excluyentes, ya que cada gobierno estatal hace su propia política industrial, según sus condiciones geográficas, industriales, de mano de obra, disponibilidad de materias primas, infraestructura, entre otras. Por consiguiente, la industria situada en Maharastra no puede acogerse a las disposiciones de la política industrial del gobierno del Estado de Gujarat.

**147.** Específicamente para el Sistema de Paquetes de Gujarat, indicó que el gobierno estatal no concedió beneficios durante el funcionamiento del plan, ya que lo restringe únicamente a las nuevas empresas o las existentes con planes de expansión y que comiencen a producir comercialmente durante el periodo de funcionamiento del plan. Proporcionó el Nuevo Esquema de Incentivos a las Industrias en General 2016-2021 y un listado de Categorías de Talukas y áreas no elegibles.

**148.** La Secretaría considera que el programa es una contribución financiera, ya que otorga un beneficio a las empresas al mejorar su liquidez, de conformidad con los artículos 1.1 a) 1) i) y 1.1 b) del ASMC, y 37 de la LCE. Concluye que los beneficios están reservados a empresas ubicadas en una determinada región geográfica designada. Por lo anterior el programa es específico y recurrible.

### c. Determinación

**149.** La Secretaría considera que los programas de subvenciones de escala nacional y regional en India son sujetos a medidas compensatorias. Por lo anterior, de acuerdo con los argumentos y pruebas descritas, la Secretaría verificó la vigencia de programas de subsidio aplicables al metoprolol originario de India durante el periodo objeto de examen, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 12.7, 21.3 y Anexo I, incisos a) y e), Anexo II sección II, numeral 1 y Anexo III sección II, numeral 2 del ASMC, 37, 54 segundo párrafo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, determina que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, continuarían las subvenciones en las exportaciones a México de metoprolol originarias de India.

### H. Análisis de la continuación o repetición del daño

**150.** La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria establecida a las importaciones de metoprolol originarias de India daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

**151.** El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que Sinbiotik aportó, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 154 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de un periodo determinado es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

### **1. Rama de producción nacional**

**152.** Sinbiotik indicó que es el único productor nacional de metoprolol y representa el 100% de la producción nacional de dicha mercancía. Para sustentarlo, presentó cifras de los volúmenes de producción nacional de metoprolol para los cinco periodos anuales comprendidos dentro del periodo analizado y una carta de la CANACINTRA del 12 de junio de 2019.

**153.** Por otra parte, en el listado oficial de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), correspondiente a la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE, la Secretaría observó que Sinbiotik no realizó importaciones del producto objeto de examen, durante el periodo analizado.

**154.** A partir de la información anterior, la Secretaría determinó que Sinbiotik constituye la rama de la producción nacional, al significar la totalidad de la producción nacional de metoprolol, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.4 y 16.1 del ASMC, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

### **2. Mercado internacional**

**155.** Con la finalidad de describir las condiciones del mercado internacional de metoprolol, Sinbiotik presentó como la mejor información disponible que tuvo razonablemente a su alcance, cifras de importaciones y exportaciones mundiales por país, realizadas en 2018 a través de la subpartida arancelaria 2922.19, mediante la cual ingresa la mercancía objeto de examen y corresponde a "demás amino-alcoholes sus éteres y ésteres", las cuales obtuvo de la página de Internet del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de International Trade Centre), disponibles en Trade Map, así como estimaciones de los saldos comerciales para los años 2014 a 2018) relativos a las cifras mencionadas. A partir de dicha información, señaló que en 2018:

- a. los principales países productores de metoprolol, definidos a partir del saldo positivo (superávit) de su balanza comercial, fueron China, Tailandia, Taipéi Chino, Nueva Zelanda y Suiza; mientras que los principales consumidores de dicha mercancía, definidos por el saldo negativo (déficit) de su balanza comercial, fueron Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia y México, y
- b. los principales países exportadores de metoprolol fueron China, Tailandia, Bélgica, Alemania y Estados Unidos; mientras que, los principales países importadores de dicha mercancía fueron Estados Unidos, Alemania, India, Japón y México.

**156.** Por su parte, la Secretaría se allegó de información de la página de Internet de Trade Map correspondiente a las exportaciones e importaciones mundiales por país de la subpartida 2922.19 (subpartida por la que ingresa el metoprolol al mercado nacional) y confirmó que para el periodo de examen:

- a. China, Estados Unidos, Bélgica, Reino Unido y Países Bajos concentraron el 84% de las exportaciones mundiales, con participaciones individuales de 31%, 23%, 22%, 5% y 4%, respectivamente; mientras que México contribuyó con el 0.2% del total exportado, y
- b. los principales países que efectuaron importaciones fueron Estados Unidos, Italia, Reino Unido, China y Japón, que en conjunto realizaron 44% de las importaciones totales, con una participación de 12%, 10%, 9%, 7%, y 6%, respectivamente, y donde México contribuyó con el 2% del total de las mismas.

### **3. Mercado nacional**

**157.** Sinbiotik señaló que es el único productor nacional de metoprolol y sus productos son adquiridos y consumidos por agentes vinculados a encadenamientos productivos dentro de la industria farmacéutica para la elaboración de medicamentos, mismos que son distribuidos al público por medio del sector salud y farmacias privadas.

**158.** La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de metoprolol con la información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional para el periodo analizado, así como con las cifras de importaciones obtenidas del listado de operaciones del SIC-M para el mismo lapso.

**159.** El mercado nacional de metoprolol medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la PNOMI más las importaciones totales, aumentó 13% en el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016, tuvo una caída de 13% en el periodo comprendido de abril de 2016 a marzo de 2017, aumentó 1% en el periodo de abril de 2017 a marzo de 2018 y 37% en el periodo de examen, generando un incremento acumulado de 36% en el periodo analizado. Mientras que el consumo interno, medido como la suma de las ventas internas y las importaciones totales, acumuló un incremento de 11% en el periodo analizado, al aumentar 15% en el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y disminuir 17% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017 y 7% en el periodo comprendido de abril de 2017 a marzo de 2018, para posteriormente incrementarse 26% en el periodo de examen.

**160.** En cuanto al volumen total de las importaciones de metoprolol, éste tuvo una tendencia creciente durante el periodo analizado hasta el periodo correspondiente a abril de 2017 a marzo de 2018: aumentó 69% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, 3% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017 y 1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, pero disminuyó 42% en el periodo de examen, lo que significó un incremento acumulado de 2% en el periodo analizado. El origen principal de metoprolol importado fue de India, al representar el 87% de las importaciones de la mercancía objeto de examen durante el periodo analizado; además, se presentaron importaciones de países como España y China (cuyas importaciones en conjunto, representaron 13% del total de las importaciones), entre otros.

**161.** Respecto al volumen de producción nacional de metoprolol, éste tuvo un incremento acumulado en el periodo analizado de 43%, derivado de un aumento del 1% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, una caída de 18% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017 e incrementos de 1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, así como de 70% en el periodo de examen. Asimismo, la PNOMI, calculada como el volumen de la producción nacional menos las exportaciones, tuvo un comportamiento idéntico a la producción nacional, ya que la empresa no realizó ventas externas.

#### **4. Análisis real y potencial sobre las importaciones**

**162.** Sinbiotik señaló que el periodo de vigencia no ha sido suficiente para contrarrestar el efecto de la práctica desleal, debido a que India mantiene su política de incentivos gubernamentales a escala nacional y regional para fomentar la producción y/o exportación de bienes y servicios, incluidos los de la industria farmacéutica. Asimismo, añadió que cuenta con evidencia que indica que, en ausencia de la cuota compensatoria, dado el nivel de precios con el que se realizan, se reanudarían sus exportaciones a México de manera importante, repitiendo el daño a la rama de producción nacional.

**163.** Para sustentar sus argumentos, Sinbiotik presentó cifras totales de volúmenes y valores de las importaciones de metoprolol por país (que obtuvo del SIAVI), correspondientes a la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE, relativas a los periodos anuales comprendidos dentro del periodo analizado.

**164.** Por su parte, a fin de corroborar la información presentada por Sinbiotik y calcular el valor y volumen de las importaciones de metoprolol efectuadas a lo largo del periodo analizado, la Secretaría se allegó de la base del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondientes a la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE. A partir de dicha información, se compararon las cifras obtenidas con las presentadas por Sinbiotik y se identificó la existencia de diferencias no significativas; sin embargo, la Secretaría considera que el valor y volumen de importaciones que estimó con la información del listado de operaciones del SIC-M constituye la mejor información disponible, puesto que corresponde a información oficial que se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México.

**165.** Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones totales mostraron una tendencia creciente hasta el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, toda vez que aumentaron 69% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, 3% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017 y 1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, pero disminuyeron 42% en el periodo de examen, lo que significó un incremento acumulado de 2% en el periodo analizado.

**166.** Particularmente, las importaciones de metoprolol originarias de India fueron las que determinaron el comportamiento de las importaciones totales, al representar 87% de las importaciones totales efectuadas en el periodo analizado, al aumentar 47% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016 y 24% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, pero disminuir 16% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y 50% en el periodo de examen, acumulando una caída de 24% en el periodo analizado. Por otro lado, las importaciones de orígenes distintos a India, mismas que representaron el 13% de las importaciones totales efectuadas en el periodo analizado, si bien es cierto que en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016 fueron 6 veces mayores a las registradas en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015, disminuyeron 95% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, para tener un incremento en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 de 19 veces respecto al periodo anterior y disminuir 2% en el periodo de examen, por lo que de manera acumulada, en el periodo de examen representaron más de 6 veces las registradas en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015.

**167.** La Secretaría estimó la participación de las importaciones objeto de examen y la PNOMI en el CNA a lo largo del periodo analizado, y observó que las importaciones de metoprolol originarias de India disminuyeron su participación en 7 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de 16% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 9% en el periodo de examen; mientras que, por el contrario, las

importaciones originarias de países distintos a India incrementaron su participación de mercado en 3 puntos porcentuales, al pasar de representar el 1% del CNA en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 al 4% en el periodo objeto de examen. Por su parte, la PNOMI aumentó su participación en el CNA en 4 puntos porcentuales en el mismo periodo al pasar de representar el 83% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 87% en el periodo de examen.

**168.** Asimismo, en relación con el consumo interno, la Secretaría observó que las importaciones de metoprolol originarias de India disminuyeron su participación en el periodo analizado en 5 puntos porcentuales, al pasar de 16% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 11% en el periodo de examen; mientras que, las importaciones originarias de países distintos a India incrementaron su participación en 3 puntos porcentuales, al pasar de representar el 1% del consumo interno en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 al 4% en el periodo objeto de examen. Por su parte, las ventas al mercado interno aumentaron su participación en 1 punto porcentual en el consumo interno en el periodo analizado al pasar de representar el 84% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 85% en el periodo de examen.

**169.** Al respecto, la Secretaría confirmó lo señalado por Sinbiotik, en relación con que, el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no ha sido suficiente para contrarrestar el efecto de la práctica desleal, ya que las importaciones de metoprolol originarias de India han mantenido una participación significativa en el CNA durante el periodo analizado, no obstante que disminuyeron en términos absolutos a lo largo del mismo.

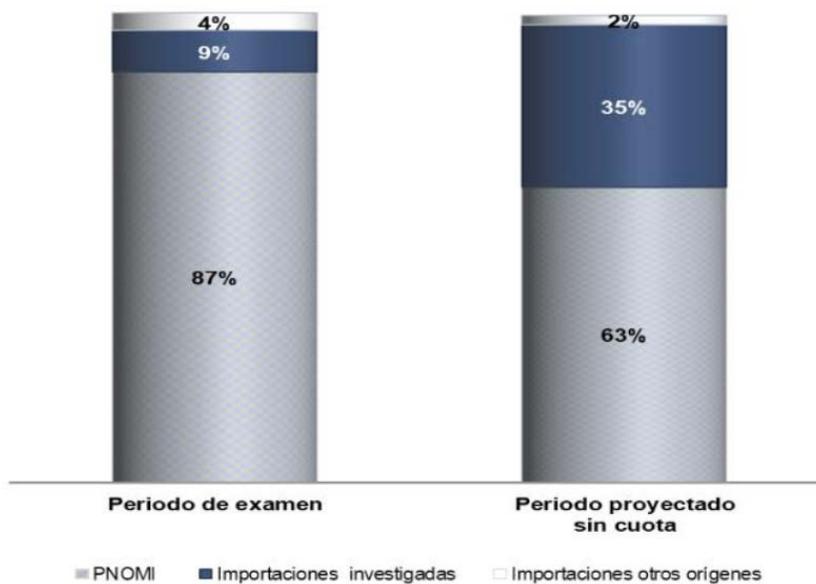
**170.** Por otro lado, en cuanto a la probabilidad que de eliminarse la cuota compensatoria a las importaciones de metoprolol originarias de India, México sea un mercado de destino importante de dichas importaciones, Sinbiotik señaló que la mercancía objeto de examen tiene una demanda asegurada dentro del país, debido al número de población y por ser uno de los principales países consumidores del producto, lo que vuelve al mercado nacional un destino atractivo para las importaciones subvencionadas de metoprolol, las cuales han estado presentes desde periodos anteriores a la imposición de la cuota compensatoria. En este sentido, Sinbiotik agregó que, la existencia de una capacidad libremente disponible importante de la industria india fabricante de dicha mercancía (que podría utilizarse para la exportación), daría la posibilidad de que continúe y/o se repita la práctica desleal de comercio internacional por parte del país asiático.

**171.** Para sustentar sus argumentos relativos a la eliminación de la cuota compensatoria, Sinbiotik proporcionó proyecciones para el periodo abril de 2019 a marzo de 2020, tanto del volumen de las importaciones de metoprolol originarias de India, como originarias de otros países. En dichas cifras, Sinbiotik proyectó que en el escenario en el que se mantiene la cuota compensatoria, los volúmenes de todas las importaciones corresponderían al promedio de aquellos observados en el periodo analizado; mientras que en el escenario en que se elimina la cuota compensatoria y dado el nivel de precios a los que se realizarían, el volumen de las importaciones originarias de India aumentaría a un nivel similar al observado antes de la imposición de la cuota compensatoria, correspondiente al promedio de las importaciones efectuadas a través de la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE en los tres años previos a la imposición de la cuota compensatoria, es decir llegarían a representar el 35% del CNA.

**172.** Al respecto, la Secretaría analizó la información señalada en el punto anterior, replicó los cálculos señalados en la metodología y obtuvo resultados con tendencias similares a los expuestos por Sinbiotik, al observar un incremento de las importaciones objeto de examen, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria relativa a la presente investigación. En este sentido, consideró que las proyecciones son adecuadas al provenir de la información que Sinbiotik tuvo razonablemente disponible y estar realizadas a partir de una metodología sustentada en el comportamiento racional del mercado en el que las importaciones originarias de India, realizadas en condiciones de subvención, se incrementarían tanto en términos absolutos como en su participación en el mercado nacional debido a los bajos precios a los que podrían llegar a México.

**173.** Con base en lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución y de acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, las importaciones de metoprolol originarias de India (efectuadas en condiciones de subvenciones) incrementarían su participación en el mercado mexicano al pasar de representar 9% del CNA en el periodo objeto de examen a 35% en el periodo abril de 2019 a marzo de 2020; lo cual, tendría una afectación directa, tanto a la PNOMI como a las ventas al mercado interno, indicadores que disminuirían en términos absolutos y se verían desplazados en su participación en el mercado mexicano, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.

### Mercado nacional de metoprolol



Fuente: SIC-M e información aportada por Sinbiotik

**174.** En consecuencia, los resultados del análisis descrito anteriormente, permiten a la Secretaría concluir que las proyecciones del volumen de las importaciones presentadas por Sinbiotik, sustentan la probabilidad fundada que, en caso de eliminar la cuota compensatoria en cuestión, se presentaría un incremento significativo de las importaciones de metoprolol originarias de India en el mercado mexicano en términos absolutos y en relación con la producción y el mercado doméstico, dado el nivel de sus precios y la magnitud del potencial exportador de su industria, por lo que dichos elementos impactarían de forma negativa en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional. Asimismo, los resultados muestran que, si bien la cuota compensatoria inhibió el ingreso de mercancía en condiciones de subvenciones durante el periodo analizado, ello no significa que los exportadores del país investigado ya no incurran en dicha práctica, dado que de acuerdo con lo descrito en el punto 149 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de subvenciones en las exportaciones a México de metoprolol originarias de India.

#### 5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

**175.** Sinbiotik señaló que en caso de eliminarse la cuota compensatoria al producto objeto de examen, se repetiría el daño a la rama de producción nacional, en virtud de que ingresaría al mercado mexicano metoprolol originario de India a precios subvencionados, incidiendo negativamente en la operación de la industria nacional y presionando a la baja los precios nacionales.

**176.** Aunado a lo anterior, Sinbiotik manifestó que el precio nacional promedio anual en dólares se mantuvo relativamente constante durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria y que la variación observada en el precio promedio mensual de la mercancía nacional, se presentó principalmente como consecuencia de las variaciones en la demanda del mercado, de la variación en precios de los insumos de producción, así como de la variación en el tipo de cambio.

**177.** Para sustentar sus argumentos, Sinbiotik presentó la información señalada en el punto 163 de la presente Resolución, así como cifras relativas tanto de los precios de las importaciones de metoprolol originarias de India y del resto de los países, mismas que obtuvo del SIAVI, como de sus indicadores económicos, especialmente aquellas sobre los volúmenes e ingresos obtenidos de sus ventas de metoprolol efectuadas al mercado interno, correspondientes al periodo analizado.

**178.** Por su parte, la Secretaría realizó el análisis de precios al mismo nivel comercial, considerando la totalidad de la información existente en el expediente administrativo, incluyendo los precios nacionales de las ventas al mercado interno efectuadas por la rama de producción nacional (a nivel planta) y los precios de las importaciones de metoprolol calculados a partir de las cifras señaladas en el punto 164 de la presente Resolución, tanto a nivel implícito como incluyendo los gastos incrementables, tales como el derecho de trámite aduanero y el pago de la cuota compensatoria.

**179.** Con base en la información descrita anteriormente, considerando los precios expresados en dólares, la Secretaría observó que el precio implícito de las importaciones tuvo un comportamiento distinto al presentado por el precio nacional a lo largo del periodo analizado. En este sentido, el precio promedio de las importaciones objeto de examen acumuló una disminución de 19% en el periodo analizado al disminuir 18% en el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y 13% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, incrementarse 20% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y nuevamente caer 4% en el periodo de examen; en cuanto al precio promedio de las importaciones de orígenes distintos al investigado cayó de manera acumulada 81% en el periodo analizado, dado que disminuyó 86% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, se incrementó 9 veces en relación al periodo anterior en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, cayó 94% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y se incrementó 3 veces en el periodo de examen respecto al periodo previo. En tanto que, el precio promedio nacional de venta al mercado interno presentó un incremento acumulado de 1% en el periodo analizado, derivado de un aumento de 3% en el periodo correspondiente a abril de 2015 a marzo de 2016, posteriormente se mantuvo prácticamente constante en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, después tuvo una disminución de 3% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y creció 1% en el periodo de examen.

**180.** Por otro lado, considerando el precio de las importaciones, que incluye los gastos incrementables, la Secretaría observó que, debido al efecto del pago de la cuota compensatoria, el precio de las importaciones objeto de examen se ubicó consistentemente por encima del precio nacional a lo largo del periodo analizado, en 41%, 18%, 1%, 24% y 17%, para los periodos comprendidos de abril de 2014 a marzo de 2015, abril de 2015 a marzo de 2016, abril de 2016 a marzo de 2017, abril de 2017 a marzo de 2018 y el periodo de examen, respectivamente; ya que con los precios implícitos de dichas importaciones, su precio se hubiese ubicado consistentemente por debajo del precio nacional entre 8% y 37%, durante todos los años comprendidos en el periodo analizado.

**181.** En relación con el precio de las importaciones de otros orígenes, el precio de India se ubicó por debajo en 89%, 32% y 94% en los periodos abril de 2014 a marzo de 2015, abril de 2015 a marzo de 2016 y abril de 2016 a marzo de 2017, respectivamente, fue 26% superior en el periodo correspondiente a abril de 2017 a marzo de 2018 y se situó 54% por debajo en el periodo de examen. Asimismo, el precio de las importaciones de otros orígenes se ubicó prácticamente durante todo el periodo analizado por encima de los precios nacionales, ya que representó 13 veces el precio nacional del periodo abril de 2014 a marzo de 2015, fue 74% superior en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, representó 16 veces el precio nacional del periodo abril de 2016 a marzo de 2017, se ubicó 2% por debajo en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y fue 3 veces superior al precio nacional en el periodo de examen.

**182.** Con respecto al efecto que tendría la eliminación de la cuota compensatoria en los precios dentro del mercado nacional de metoprolol, Sinbiotik proporcionó proyecciones para el periodo comprendido de abril de 2019 a marzo de 2020, tanto de los precios nacionales como de los precios de las importaciones originarias de India y del resto de los países. Con base en dicha información, proyectó que en el escenario en el que se mantiene la cuota compensatoria, tanto el precio nacional como el de las importaciones, sería igual al promedio de los precios observados en el periodo analizado; mientras que en el escenario en el que la cuota compensatoria fuera eliminada, el precio de las importaciones originarias de India se reduciría en la misma proporción que la cuota compensatoria, y a fin de poder competir con dicho precio, el precio nacional disminuiría al mismo nivel, el cual sería similar al costo unitario de producción de la mercancía nacional.

**183.** Por su parte, la Secretaría analizó dichas proyecciones y las consideró adecuadas al observar que están realizadas a partir de una metodología sustentada en el comportamiento racional del mercado y las tendencias y niveles presentados en el mismo durante el periodo analizado, así como en supuestos que parten de la información que Sinbiotik tuvo razonablemente a su alcance.

**184.** En este sentido, a partir de dichas proyecciones, considerando el escenario en el que se elimina la cuota compensatoria en cuestión, la Secretaría observó que los precios a los que podrían realizarse las importaciones de metoprolol efectuadas en condiciones de subvenciones, provocarían que Sinbiotik disminuyera su precio de venta al mercado interno en 24% en el periodo proyectado a fin de poder colocar su producción y sus ventas en el mercado mexicano, afectando sus ingresos y utilidades, entre otros de sus indicadores económicos y financieros. Lo anterior, tomando en cuenta lo señalado en el punto 180 de la presente Resolución, respecto a que, al comparar los precios nacionales observados durante el periodo analizado con los de las importaciones objeto de examen, sin considerar el pago de los incrementables, éstos últimos se hubiesen ubicado con márgenes de subvaloración significativos; así como la capacidad con la que cuenta la industria de metoprolol de India para discriminar sus precios entre sus distintos mercados de exportación.

**185.** Considerando los resultados del análisis realizado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de metoprolol originarias de India concurrirían al mercado nacional a niveles de precios tales, que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, en razón de que podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos, lo que incrementaría la demanda por nuevas importaciones y obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios para poder competir con ellas en el mercado mexicano.

#### **6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional**

**186.** Sinbiotik reiteró que el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no ha sido suficiente para contrarrestar el efecto de la práctica desleal debido a que India mantiene su política de incentivos gubernamentales a escala nacional y regional para fomentar la producción y/o exportación de bienes y servicios, en la que se incluye la industria farmacéutica; por lo que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, Sinbiotik cuenta con evidencia de que se reanudarían las ventas de mercancía subvencionada a México y se repetiría el daño a la rama de producción nacional, dado el nivel de precios de dichas importaciones y el volumen que éstas podrían alcanzar.

**187.** Para sustentar lo anterior, Sinbiotik presentó la información señalada en el punto 177 de la presente Resolución, así como información anual relativa a sus indicadores económicos y financieros para los años comprendidos en el periodo analizado, correspondiente tanto a Sinbiotik como a su distribuidora Sinbiotik Internacional, consistentes en los estados financieros dictaminados de Sinbiotik correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 a 2018 (utilizados para determinar los indicadores de rentabilidad de las inversiones, flujo de caja y capacidad de reunir capital); estados de costos, ventas y utilidades de las ventas del producto similar destinadas al mercado nacional de la empresa productora y de su distribuidora por separado y en conjunto, para los periodos abril de 2014 a marzo de 2015, abril de 2015 a marzo de 2016, abril de 2016 a marzo de 2017, abril de 2017 a marzo de 2018 y abril de 2018 a marzo de 2019.

**188.** Con base en la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional de metoprolol tuvo un incremento acumulado de 43% en el periodo analizado, ya que aumentó 1% en el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y disminuyó 18% en el periodo correspondiente a abril de 2016 a marzo de 2017, para incrementarse 1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y 70% en el periodo de examen. Cabe señalar que, tal como se indicó en el punto 161 de la presente Resolución, la PNOMI se comportó de manera idéntica a la producción nacional debido a que Sinbiotik no realizó ventas externas.

**189.** En términos de participación de mercado, la Secretaría observó que la PNOMI aumentó 4 puntos porcentuales su participación en el CNA en el periodo analizado, al representar 83% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 87% en el periodo de examen; en tanto que las importaciones de metoprolol originarias de India registraron una variación negativa de 7 puntos porcentuales en su participación en el CNA dentro del periodo analizado, al pasar de 16% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 a 9% en el periodo de examen; mientras que las importaciones originarias de otros países incrementaron su participación de mercado en 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, debido a que pasaron de representar el 1% del CNA en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 al 4% en el periodo de examen.

**190.** Respecto a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, éstas acumularon un incremento de 13% en el periodo analizado (periodo en el que aumentaron su participación en el consumo interno al representar el 84% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 y 85% en el periodo de examen), derivado de un incremento de 4% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, posteriormente una caída de 24% y 11% en los periodos abril de 2016 a marzo de 2017 y abril de 2017 a marzo de 2018, respectivamente, además de un aumento de 59% en el periodo de examen. Cabe señalar que, como se indicó en el punto 161 de la presente Resolución, Sinbiotik no realizó ventas al mercado externo, por lo que sus ventas al mercado interno equivalen a sus ventas totales.

**191.** Por su parte, el empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado; mientras que la masa salarial acumuló un incremento de 21% en el periodo analizado, toda vez que disminuyó 47% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, posteriormente incrementó 7% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, cayó 33% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, y creció nuevamente más de 3 veces en el periodo de examen con respecto al periodo anterior.

**192.** Por otro lado, la productividad del empleo de la rama de producción nacional, determinada por el comportamiento de la producción (dado que el empleo se mantuvo constante en el periodo analizado), aumentó 1% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016 y disminuyó 18% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, para volver a incrementarse 1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y 70% en el periodo de examen, dando como resultado un incremento de 43% en el periodo analizado.

**193.** Respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, éstos acumularon un aumento de 5 veces su volumen en el periodo analizado, al comparar su volumen correspondiente al periodo abril de 2014 a marzo de 2015 con el del periodo de examen; lo anterior, debido a que disminuyeron 100% en el periodo comprendido de abril de 2015 a marzo de 2016 y aumentaron más de cuatro veces su volumen, tanto en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 al compararlo con el observado en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, como en el periodo de examen al compararlo con su periodo inmediato anterior. Asimismo, los inventarios incrementaron su participación en las ventas al mercado interno en 22 puntos porcentuales durante el periodo analizado, al representar 6% de dichas ventas efectuadas en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015, 0% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, 2% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, 9% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y llegar al 28% en el periodo de examen.

**194.** En cuanto a la capacidad instalada de la rama de la producción nacional, Sinbiotik señaló que las cifras anuales proporcionadas corresponden a la capacidad máxima teórica de la línea de producción en la que fabrica el metoprolol, la cual fue determinada bajo el supuesto de que exclusivamente se fabrique dicha mercancía en la línea de producción correspondiente durante todo el año, sin considerar el que dicha línea también se destine, en diferentes campañas a lo largo del año, para elaborar productos como bezafibrato, fenitoína base y fenitoína sódica. Asimismo, en respuesta al requerimiento formulado por esta Secretaría, Sinbiotik presentó cifras mensuales de la producción de todos los productos efectuados en la línea de producción para cada uno de los periodos comprendidos en el periodo analizado.

**195.** Tomando en cuenta lo señalado en el punto anterior, la Secretaría estimó la capacidad instalada específica de Sinbiotik para producir metoprolol considerando la mezcla típica de productos realizados en la línea de producción y la cifra máxima anual de fabricación de mercancías en la misma, observada a lo largo del periodo analizado. En este sentido, la Secretaría observó que si bien la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante a lo largo del periodo analizado, su porcentaje de utilización, ligado directamente al comportamiento de la producción de Sinbiotik, presentó variaciones a lo largo del periodo analizado al haber sido de 61% en el periodo abril de 2014 a marzo de 2015 y en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, de 50% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, de 51% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018 y 87% en el periodo de examen, para acumular un incremento de 26 puntos porcentuales en el periodo analizado.

**196.** La Secretaría evaluó, a nivel operativo, la situación financiera de la rama de producción nacional de metoprolol en el periodo analizado con base en la información proporcionada por Sinbiotik correspondiente a los estados financieros dictaminados de los ejercicios fiscales de 2014 a 2018; los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar de producción nacional destinada a ventas en el mercado interno de Sinbiotik y su distribuidora Sinbiotik Internacional por separado, así como un estado en conjunto de ambas, para los periodos abril de 2014 a marzo de 2015, abril de 2015 a marzo de 2016, abril de 2016 a marzo de 2017, abril de 2017 a marzo de 2018 y abril de 2018 a marzo de 2019, los cuales se actualizaron mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, a fin de hacer las cifras financieras comparables entre sí. Cabe señalar que Sinbiotik manifestó no contar con ningún proyecto de inversión relacionado con la mercancía similar a la que es objeto de examen.

**197.** El comportamiento de los resultados operativos de la mercancía nacional destinada al mercado interno fue consecuencia de sus variaciones registradas tanto en los volúmenes como en los precios de venta, lo cual resultó en el comportamiento de los ingresos por ventas que crecieron 27.3% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, disminuyeron 16.6% en el periodo abril 2016 a marzo de 2017 y 20.1% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, pero crecieron 60.7% en el periodo de examen, lo que se reflejó en un crecimiento acumulado de 36.3% en el periodo analizado. Asimismo, los costos de operación crecieron 9.9% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, disminuyeron 11.4% en el periodo abril de 2016 a marzo 2017 y 20.4% en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, pero en el periodo de examen aumentaron al doble de su valor reportado en el periodo anual anterior, lo que se reflejó en un incremento acumulado de 53.3% en el periodo analizado.

**198.** Considerando el comportamiento observado, tanto de los ingresos por ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional como de sus costos de operación, la Secretaría observó que en el periodo analizado tanto los ingresos por ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, como los costos de operación acumularon un crecimiento; sin embargo, el crecimiento de los costos operativos en ese periodo superó el crecimiento de los ingresos. En este sentido, durante el periodo analizado las utilidades operativas de la rama de producción nacional disminuyeron 13.3% al crecer 72.6% en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016 y disminuir 25.3% en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, 19.5% en el periodo abril de 2017 a -marzo de 2018 y 16.4% en el periodo objeto de examen; el margen operativo, disminuyó 10.1 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de 27.7% a 17.6%, debido a que aumentó 9.9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2015 a marzo de 2016, ya que pasó de 27.7% a 37.6%, disminuyó 3.9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2016 a marzo de 2017, ubicándose en 33.7%, se incrementó 0.2 puntos porcentuales en el periodo abril de 2017 a marzo de 2018, llegando a 33.9% y volvió a caer 16.3 puntos porcentuales en el periodo de examen, ubicándose en 17.6%.

**199.** Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables en el Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, a partir de los estados financieros de Sinbiotik, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

**200.** Como se observa en la información presentada en el siguiente cuadro, el rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en todos los años analizados, excepto para 2017, ya que tuvo una caída de 26.1 puntos porcentuales en el periodo analizado como se muestra a continuación:

#### Rendimiento de las inversiones

ÍNDICE	2014	2015	2016	2017	2018
Rendimiento sobre los activos	26.5%	14.6%	18.8%	-4.7%	0.4%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de los Estados financieros de Sinbiotik

**201.** A partir del estado de flujo de efectivo de Sinbiotik, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo en 2014 fue negativo y registró una tendencia creciente que lo tornó positivo, gracias a las utilidades y partidas no erogadas.

**202.** La capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de la actividad productiva; en este sentido, la Secretaría regularmente analiza dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

**203.** La Secretaría considera que la solvencia y la liquidez de Sinbiotik son adecuadas, si la relación entre los activos y pasivos circulantes guardan una relación de 1 a 1 o superior. La Secretaría analizó la razón de circulante y la prueba ácida de la rama de producción nacional de metoprolol, y consideró que el nivel de liquidez de Sinbiotik es limitado, al reportar los siguientes índices:

#### Índices de solvencia

ÍNDICE	2014	2015	2016	2017	2018
Razón de Circulante	1.31	1.13	1.08	0.98	0.97
Prueba de Ácido	0.43	0.21	0.32	0.17	0.22

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de los Estados financieros de Sinbiotik

**204.** En lo que se refiere al nivel de apalancamiento, normalmente se considera manejable que la proporción de pasivo total con respecto al capital contable sea inferior a 1 vez, lo que equivale a porcentajes inferiores al 100%, en este caso reportó niveles no adecuados, al ser mayores al 100% para todos los años. Respecto al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, en los mismos periodos fueron manejables al reportar lo siguiente:

#### Índices de apalancamiento y deuda

ÍNDICE	2014	2015	2016	2017	2018
Pasivo Total a Capital Contable medido en veces	1.66	1.45	2.08	2.23	3.05
Pasivo Total a Activo Total	62%	59%	68%	70%	75%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información de los Estados financieros de Sinbiotik

**205.** Respecto al comportamiento potencial de los indicadores económicos y financieros ante la eliminación de la cuota compensatoria a la mercancía objeto de examen y el inminente ingreso de las importaciones de metoprolol originarias de India, Sinbiotik insistió que, ante dicha eliminación, se repetiría el daño a la rama de producción nacional, dado el nivel de precios de las importaciones subvencionadas y el volumen que éstas podrían alcanzar.

**206.** Para sustentar lo anterior, Sinbiotik proporcionó proyecciones para el periodo abril de 2019 a marzo de 2020, tanto de sus indicadores económicos y financieros, incluyendo las de los estados de costos, ventas y utilidades; las cuales fueron calculadas a partir de sus indicadores económicos y financieros correspondientes al periodo analizado, así como de las proyecciones de volúmenes y precios de metoprolol señaladas en los apartados previos de la presente Resolución.

**207.** Considerando la información relativa a las proyecciones señalada en el punto anterior, Sinbiotik estimó que, en caso de mantenerse la cuota compensatoria, la mayor parte de sus indicadores se mantendrían en niveles similares a los observados en el periodo de examen; mientras que, en caso de que se

elimine la cuota compensatoria, dado el incremento en el volumen de las importaciones objeto de examen y el bajo nivel de precios al que ingresarían al mercado mexicano (que a su vez tendría el efecto de hacer bajar a los precios nacionales), dichas importaciones tendrían como principal efecto una reducción en sus volúmenes de producción y ventas al mercado interno, así como en los ingresos derivados de las mismas, además de la utilización de su capacidad instalada; lo anterior, provocaría una afectación significativa a sus indicadores financieros.

**208.** La Secretaría analizó la información señalada en el punto anterior, replicó los cálculos señalados y obtuvo resultados similares a los estimados por Sinbiotik. En este sentido, consideró que las proyecciones son aceptables al provenir de la información que dicha empresa tuvo razonablemente disponible, tener valores que guardan proporción en su conjunto y haber sido calculadas a partir de una metodología sustentada en la probabilidad fundada de un incremento potencial de las importaciones de metoprolol originarias de India, realizadas en condiciones de subvenciones, derivado del nivel de precios al que llegarían dichas importaciones al mercado mexicano ante la eliminación de la cuota compensatoria.

**209.** En este sentido y considerando lo señalado en los puntos 172 y 183 de la presente Resolución, de acuerdo con los resultados de las proyecciones, la Secretaría observó que ante la eliminación de la cuota compensatoria, el incremento de las importaciones de metoprolol originarias de India desplazarían a la producción y a las ventas de mercancía nacional y, a su vez, darían lugar a disminuciones en sus indicadores económicos y financieros relevantes en el periodo abril de 2019 a marzo de 2020 con respecto a los niveles observados en el periodo objeto de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en producción (33%), participación de mercado (24 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (18%), ingresos por ventas al mercado interno (38%), productividad (33%), utilización de la capacidad instalada (29 puntos porcentuales), utilidades operativas (que disminuirían hasta convertirse en pérdidas), costos operativos (11%) y margen operativo (36.5 puntos porcentuales, para ubicarse en -18.8%).

**210.** Con base en la información presentada por Sinbiotik, la Secretaría observó que la imposición de la cuota compensatoria generó las condiciones para que la rama de producción nacional tuviera un comportamiento favorable en sus indicadores económicos y financieros en el periodo analizado; sin embargo, con base en los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de India, así como el nivel de precios al que concurrirían, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de metoprolol, teniendo efectos negativos relevantes en sus indicadores económicos y financieros.

## **7. Potencial exportador de India**

**211.** Sinbiotik señaló que existe un exceso de capacidad instalada en el mercado de metoprolol de India, debido a sus políticas relativas a la potencialización de su industria farmacéutica, y México es uno de los principales países consumidores del producto objeto de examen, con una demanda proveniente del sector salud del país basada en licitaciones gubernamentales y una población de 129 millones. En este sentido, la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones objeto de examen representaría una amenaza mayor para el mercado doméstico y originaría una atracción a las importaciones de la mercancía objeto de examen a México, considerando la existencia de importaciones de este producto en periodos anteriores a la imposición de la cuota compensatoria.

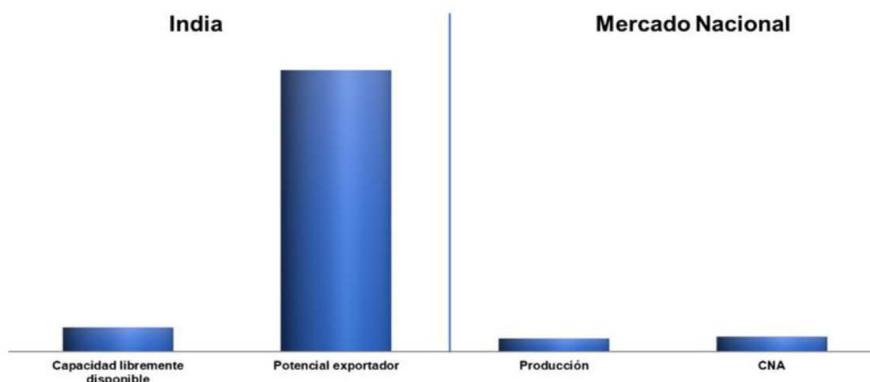
**212.** Para sustentar lo anterior, Sinbiotik presentó lo siguiente: cifras de volúmenes anuales de exportaciones y de balanza comercial de metoprolol de India, efectuadas a través de la subpartida 2918.13 de 2014 a 2018, obtenidas de página de Internet de Trade Map; cifras anuales de volúmenes de producción y de capacidad instalada en India de 2014 a 2018, cuya fuente es el estudio Global Metoprolol Tartrate Market (2019) una estimación de inventarios de metoprolol de la industria de India de 2014 a 2018, elaborada a partir de información financiera como reportes anuales de empresas públicas que fabrican la mercancía objeto de examen, obtenida de la página de Internet de Global Vantage, y una estimación del consumo interno de metoprolol en India, utilizando la información anterior.

**213.** Por su parte, la Secretaría, a partir de la información presentada por Sinbiotik, e información obtenida de Trade Map relativa a las exportaciones indias de metoprolol, por país, realizadas través de la fracción arancelaria 2918.13.20 (la cual corresponde específicamente a la mercancía objeto de examen: "salts and esters of tartaric acid: metoprolol tartrate"), analizó tanto la magnitud de la industria productora de metoprolol de India, como su potencial exportador y la posibilidad de que tales exportaciones tengan como destino al mercado mexicano, y observó lo siguiente con respecto al periodo de examen:

- a. las exportaciones totales de metoprolol efectuadas por India representaron el 22% de la capacidad instalada de dicha industria y el 24% de su producción; además, los principales países receptores de las mismas fueron Irán con el 22%, China con 13%, Filipinas con 7%, Estados Unidos con 7% y Colombia con 6%; que en conjunto representaron el 55% de las exportaciones totales, y donde México contribuyó con el 4% del total de las mismas;

- b. India exportó en promedio a un precio menor al precio nacional observado en el periodo de examen y abasteció a 27 distintos mercados (cuyo volumen representó el 87% de sus exportaciones) a precios menores a dicho precio nacional. Lo anterior, indica que la industria india tiene capacidad suficiente para exportar metoprolol a precios distintos a sus diferentes mercados, los cuales pueden ubicarse hasta 34% por debajo del precio nacional observado durante el periodo de examen;
- c. la producción de metoprolol de India representa 91% de su capacidad instalada, en consecuencia, cuenta con el 9% de capacidad libremente disponible;
- d. en términos relativos a la industria mexicana de metoprolol, la capacidad instalada de la industria de India tuvo una magnitud equivalente a más de 20 veces la producción nacional y de 18 veces el mercado mexicano; mientras que su capacidad libremente disponible tuvo una magnitud equivalente a más de 1.8 veces la producción nacional y 1.5 veces el mercado mexicano, y
- e. el potencial exportador de India, entendido como la capacidad instalada menos consumo, fue mayor a la producción nacional y al tamaño del mercado mexicano en más de 11 y 10 veces, respectivamente.

#### Comparación entre la industria india de metoprolol y el mercado mexicano



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información del expediente administrativo

**214.** De acuerdo con el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la industria india fabricante de metoprolol, tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador suficiente para abastecer varias veces el mercado mexicano. Asimismo, las asimetrías entre el mercado mexicano y el potencial de India, sugieren la existencia de excedentes importantes de exportación y que una desviación de dicho producto hacia México podría ser significativa, y a precios bajos, dados los niveles de precios a los que exportó a sus distintos mercados en el periodo de examen, con los consecuentes efectos negativos sobre el desempeño de la rama de producción nacional del producto similar. Lo anterior, establece la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría de nuevo una desviación de comercio con volúmenes significativos de las importaciones indias al mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de metoprolol.

#### I. Conclusiones

**215.** Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol originarias de India, daría lugar a la repetición o continuación de las subvenciones y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de subvenciones en las exportaciones a México de metoprolol originarias de India.
- b. No obstante que, en el periodo de análisis la aplicación de la cuota compensatoria desincentivó en buena medida la presencia de importaciones de metoprolol originarias de India, la proyección de las importaciones objeto de examen ante la eliminación de la cuota compensatoria, confirma la probabilidad fundada de que éstas concurrirían de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables.

- c. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, el precio al que concurriría el producto objeto de examen al mercado nacional provocaría que la rama de producción nacional disminuyera su precio de venta al mercado interno para poder colocar su producción en el mercado mexicano. Lo anterior, repercutiría de manera negativa sobre el precio nacional al mercado interno e incrementaría la demanda por nuevas importaciones.
- d. En dichas circunstancias, es probable que se presente un crecimiento de las importaciones de metoprolol originarias de India que causarían distorsiones en el precio nacional y abasteciendo una parte significativa del mercado, dando lugar a efectos negativos sobre los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño. Entre las afectaciones más importantes a los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que causaría la eliminación de la cuota compensatoria en el periodo abril de 2019 a marzo de 2020 con respecto a las cifras registradas en el periodo de examen, destacan disminuciones en la producción del 33%, una participación de mercado de 24 puntos porcentuales, ventas al mercado interno de 18%, ingresos por ventas al mercado interno de 38%, una productividad de 33%, una utilización de la capacidad instalada de 29 puntos porcentuales, utilidades operativas que disminuirían hasta convertirse en pérdidas, costos operativos de 11% y margen operativo de 36.5 puntos porcentuales, para ubicarse en -18.8%.
- e. India dispone de una capacidad libremente disponible y de un potencial exportador de metoprolol considerablemente mayor al mercado mexicano, y en este sentido, las asimetrías entre el mercado mexicano y el potencial de India, sugieren la existencia de excedentes importantes de exportación y que una desviación mayor de dicho producto hacia México podría incrementar de manera significativa las importaciones de dicha mercancía en condiciones de subvenciones, dados los niveles de precios a los que exportó en el periodo de examen. Lo que establece la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se incrementarían las importaciones de India en el mercado mexicano, en términos absolutos y relativos, dando lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de metoprolol.

**216.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21.1 y 21.3 del ASMC, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV literal a de la LCE se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**217.** Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol originarias de India, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 2922.19.28 de la TIGIE o por cualquier otra.

**218.** Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 26 de julio de 2019.

**219.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

**220.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

**221.** Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la LCE, no están sujetas al pago de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, las importaciones de metoprolol originarias de India que sean donadas para ser destinadas a fines de salud pública o que importen organismos públicos, previa autorización de la Secretaría.

**222.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

**223.** Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

**224.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**225.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**-  
Rúbrica.

**REGLAS de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno de México para el periodo 2019-2024, es el Programa de Microcréditos para el Bienestar, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía y forma parte integral de una política pública que respalda las iniciativas, creatividad y productividad de las personas que operan micronegocios en beneficio de sus familias y de sus comunidades, destinado a la población que por diferentes causas no ha tenido acceso a los servicios que ofrece el sector financiero tradicional para impulsar o consolidar un negocio.

Que entre los principales obstáculos de las personas para el acceso al financiamiento tradicional destacan: sus limitados ingresos, la falta de garantías y la carencia de historial de crédito, por lo que las instituciones del sector financiero consideran a dichas personas poco solventes o altamente riesgosas, pues de las 4.5 millones de microempresas que reporta la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, sólo el 10.6% tiene acceso a financiamiento bancario.

Que los micronegocios, junto con las pequeñas y medianas empresas se caracterizan por su heterogeneidad. La creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad y con bajos niveles de formación educativa. Estas personas microempresarias enfrentan dificultad para acceder a recursos financieros externos para llevar a cabo actividades productivas.

Que la falta de dinero o de capital puede ser una de las principales barreras para iniciar un negocio o consolidar uno existente, por lo que resulta fundamental el uso de un servicio financiero como lo es el crédito, el cual, bien empleado, permite disponer de recursos en el corto plazo y pagarlos con los ingresos que se percibirán en un futuro.

Que de la presencia de actividades ilícitas en un ambiente de violencia e inseguridad inhiben la creación y desarrollo de actividades productivas.

Que con fundamento en el artículo 32, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas. Asimismo, el primer párrafo del artículo 17 Ter de dicha Ley indica que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, adscritas a la Secretaría de Bienestar, tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, así como la supervisión de los programas que entregan algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, se establece, entre otras disposiciones, que a los Delegados corresponde realizar acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población; coadyuvar para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación o, en su caso, Lineamientos de los citados Programas; así como apoyar en la implementación de Programas para el Desarrollo para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habitan en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de Programas para el Desarrollo con base en los anteriores supuestos.

Que a fin de precisar lo dispuesto en la normatividad mencionada en el párrafo que antecede, el 5 de agosto de 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre las Secretarías de Economía y de Bienestar, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre ambas dependencias para efectos de la identificación y selección de beneficiarios potenciales del Programa de Microcréditos para el bienestar 2020 y su incorporación a un padrón único de beneficiarios.

Que Jóvenes Construyendo el Futuro es un programa prioritario de inclusión productiva, que incorpora a miles de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo. A estas personas, una vez completada su capacitación en el programa, se les deben reforzar sus capacidades mediante la coordinación y complementariedad con otros programas o instancias del Gobierno que propicien su transición exitosa a una ocupación.

Que entre las personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, un porcentaje significativo manifiesta interés en iniciar un negocio y, para lograrlo, requiere de capital inicial.

Que el ataque eficaz a la corrupción es un tema con un peso protagónico en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), sustentado en el Eje I. Política y Gobierno, concretamente en el objetivo de: "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad". Por lo cual la erradicación de la corrupción en el sector público es un objetivo central que implica que ningún servidor público se beneficie del cargo, independientemente del nivel que ocupe. En ese sentido y, en alineación con el PND, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP) plantea al ataque frontal y directo de estos problemas como la forma más eficiente, eficaz y oportuna de mejorar la gestión pública, al propiciar un mejor uso de los recursos públicos y su orientación al bienestar general de la población.

Que en el apartado "Construir un país con bienestar", del Eje II. Política Social, del PND 2019-2024, se menciona que el objetivo más importante del Gobierno de México es que en 2024 la población mexicana viva en un entorno de bienestar, en el que la participación de la sociedad resulta indispensable y que se define con el propósito "construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie". Para ello, uno de los programas prioritarios será el programa de Microcréditos para el Bienestar.

Que en el apartado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", del Eje III. Economía, del Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024, se establece que una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello, entre otras acciones, menciona que se facilitará el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos), así como reducir y simplificar los requisitos para la creación de empresas nuevas.

Que dado que el PND 2019-2024 establece como uno de sus proyectos regionales el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, el Programa de Microcréditos para el Bienestar podrá focalizar acciones para la atención prioritaria de esa región, vinculándose y coordinándose con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, organismo descentralizado, no sectorizado, del Gobierno de México.

Que el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, en la Estrategia prioritaria 4.4 Otorgar apoyos mediante financiamiento, asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas, correspondiente al Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores, se señala entre las acciones puntuales el otorgar apoyos mediante financiamientos y acciones de capacitación a las personas microempresarias en zonas de marginación y/o alta violencia.

Que la Agenda para el Desarrollo Sostenible considera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamamiento universal para que las naciones y sus sociedades inicien una nueva ruta de largo plazo para mejorar el nivel de bienestar, si dejar a nadie atrás, entre otros objetivos, se incluyen erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico. Para ello, con base en el catálogo de submetas elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se reconoce como fundamental el acceso a servicios financieros incluyendo microfinanciamiento, el fomento de actividades productivas y la capacitación.

Que el Gobierno de México ha establecido las medidas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud, derivados de la emergencia sanitaria, causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19); sin embargo, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, dichas medidas tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica, que se manifiesta con especial gravedad sobre las condiciones de vida de la población más vulnerable, que vive en condiciones de marginación o violencia.

Que el Programa de Microcréditos para el Bienestar respalda la generación de capacidades productivas y la creación de empleo y autoempleo de los grupos más vulnerables, preferentemente en municipios y localidades con media, alta y muy alta marginación; altos índices de violencia o presencia indígena; con perspectiva de género y de inclusión social y económica, contribuyendo al combate a la pobreza con el acceso a financiamiento en condiciones preferenciales, asesorías y capacitaciones, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL BIENESTAR 2021****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar. Para la difusión y promoción del Programa podrá hacerse referencia a él como "Tandas para el Bienestar".

**SEGUNDA.-** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo mediante financiamiento:** En singular o plural, es el apoyo económico que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa;
- II. **Apoyo mediante asesoría y capacitación:** Acciones realizadas por la Coordinación, Instituciones Financieras Participantes, Instituciones de Educación Superior y demás Organizaciones Públicas o Privadas, entre otras, para contribuir a las capacidades productivas y de administración de negocios de las Personas Beneficiarias;
- III. **Censo del Bienestar:** Ejercicio para la verificación e incorporación de sujetos de derecho en todo el país, priorizando a las personas que habiten en municipios o localidades con población mayoritariamente indígena, con medio, alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que se establezcan mediante el mecanismo que determine la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- IV. **Centro Integrador:** En singular o plural, se refiere a los espacios físicos establecidos en las microrregiones designadas para la vinculación entre el Gobierno Federal y la población en general, así como para coadyuvar en el fortalecimiento del bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas de desarrollo integral y servicios;
- V. **Consejo Directivo:** Cuerpo colegiado del Programa que norma condiciones operativas y vigila el cumplimiento de sus fines;
- VI. **Coordinación:** Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar, de la Secretaría;
- VII. **Expediente electrónico:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada electrónicamente por el personal de campo, con la cual se acredita que la Persona Beneficiaria cumple los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad (establecidos en el Capítulo IV de las presentes Reglas) para acceder a los beneficios del Programa y consta de los siguientes elementos:
  - a. Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Persona Beneficiaria potencial, cuando se hubiese realizado visita domiciliaria;
  - b. Cédula de Información (Anexo 2): Contiene información básica de la Persona Beneficiaria y del negocio, que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo a cargo de la SEBIEN;
  - c. Cédula de Información (Anexo 2 JCF): Contiene información básica de la Persona Beneficiaria y para el inicio del negocio, que es captada por la STPS en la página electrónica de JCF;
  - d. Cédula de Información Complementaria (Anexo 3): Contiene Información adicional de la Persona Beneficiaria y del negocio, que se requisita al momento de la Solicitud de un Apoyo mediante financiamiento subsecuente;
  - e. Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio;Dicho expediente se encontrará ubicado en las plataformas creadas para tal efecto por la SEBIEN y la STPS, cuya copia o acceso a dichas plataformas será proporcionado a los servidores públicos de la Coordinación para para verificar y validar que cada expediente cuente con la documentación que sustenta que las personas potencialmente beneficiarias cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
- VIII. **Instituciones Financieras:** Prestadores de servicios financieros que celebran contratos con la Secretaría para la operación del Programa;
- IX. **JCF:** Programa Jóvenes Construyendo el Futuro de la STPS;
- X. **Micronegocio:** Establecimiento, negocio o unidad económica dedicada a la industria, al comercio y/o a los servicios, cuyo tamaño no rebase el límite de diez trabajadores, o personas que trabajan por cuenta propia, o personas prestadoras de servicios;

- XI. **Modalidad Consolidación:** Apoyos del Programa a favor de las personas que cuentan con un Micronegocio;
- XII. **Modalidad Mes 13 JCF:** Apoyos del Programa a favor de las personas egresadas del Programa JCF que han manifestado interés en iniciar un Micronegocio;
- XIII. **Persona Beneficiaria:** Persona que recibió un apoyo mediante financiamiento otorgado con recursos del Programa;
- XIV. **Persona egresada de JCF:** Persona beneficiaria del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que terminó su proceso de capacitación;
- XV. **Personal de campo:** Se refiere al personal administrativo que auxilia y apoya la implementación del Programa, bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar;
- XVI. **Programa:** Programa de Microcréditos para el Bienestar;
- XVII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021;
- XVIII. **SEBIEN:** Secretaría de Bienestar;
- XIV. **STPS: Secretaría** del Trabajo y Previsión Social, y
- XX. **Secretaría:** Secretaría de Economía.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**TERCERA.-** El Programa tendrá los siguientes objetivos:

#### I. **General**

Fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que inicien (Modalidad Mes 13 JCF) o cuenten (Modalidad Consolidación) con un Micronegocio no agropecuario a través de Apoyos mediante financiamiento y, posteriormente, de Apoyos mediante asesoría y capacitación.

#### II. **Específicos**

- a) Proveer financiamiento a las personas que inicien o cuenten con un Micronegocio no agropecuario y que habiten en la zona de cobertura del Programa, y
- b) Contribuir al desarrollo de capacidades financieras y empresariales básicas de las Personas Beneficiarias.

## CAPÍTULO III

### DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

**CUARTA.-** Para la Modalidad Consolidación, el Programa tiene cobertura nacional, en todos los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la República Mexicana. En el Anexo 4 se detallan los municipios y localidades que presentan media, alta y muy alta marginación, y/o presencia de población indígena o afroamericana, y/o altos índices de violencia, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respectivamente, y a los que se podrá considerar preferentemente sobre otros.

Para la Modalidad Mes 13 JCF, la cobertura será la del Programa JCF.

**QUINTA.-** El Programa está dirigido a la siguiente población:

- I. **Población Potencial:** Personas que inician o cuentan con un micronegocio no agropecuario que presentan limitantes para consolidar sus actividades productivas;
- II. **Población Objetivo:** Personas que inician o cuentan con un micronegocio no agropecuario que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, así como con los provenientes de los reembolsos que realicen las Personas Beneficiarias, y
- III. **Población Atendida:** Personas que fueron beneficiarias del programa durante un periodo determinado.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

**SEXTA.-** Los criterios de elegibilidad del Programa están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza el acceso a todos los grupos sociales y géneros.

Para la Modalidad Consolidación:

Las personas interesadas en obtener el primer Apoyo mediante financiamiento, deberán cumplir con los siguientes criterios al momento en que el personal de campo confirme vía telefónica o mediante visita domiciliaria sus datos:

- a) Ser mayor de edad al momento de ingresar al Programa, y
- b) Manifiestar que cuenta con un Micronegocio con más de seis meses de operación, cuya actividad no sea agropecuaria.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

- a) Ser Persona egresada del JCF;
- b) Manifiestar su interés por iniciar un Micronegocio no agropecuario, y
- c) Haber finalizado el curso de capacitación para iniciar un Micronegocio conforme a la Regla SÉPTIMA.

Para recibir Apoyos mediante financiamiento subsecuentes, la Persona Beneficiaria será elegible cuando haya reembolsado en su totalidad los apoyos previos, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA.

Los Apoyos mediante financiamiento se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria.

No es elegible de Apoyo mediante financiamiento ninguna persona que ejecute o lleve a cabo algún aspecto o proceso de la mecánica operativa del Programa.

**SÉPTIMA.-** Las personas interesadas en obtener un apoyo del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para el primer Apoyo mediante financiamiento:

Para la Modalidad Consolidación:

- a) Proporcionar la información necesaria para requisitar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1) y firmarla para aceptar el otorgamiento del apoyo, cuando se hubiese realizado vista domiciliaria;
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información (Anexo 2);
- c) Presentar una identificación oficial vigente;
- d) Proporcionar su Clave Única del Registro de Población (CURP). Para asegurar la integridad del padrón de Personas Beneficiarias del Programa, se verificará la validez de esta clave en el Registro Nacional de Población. En caso de no resultar válida, se requerirá a la Persona Beneficiaria que realice el trámite correspondiente para corregir la situación, y
- e) Presentar un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

- a) Proporcionar la información necesaria para requisitar la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo (Anexo 1) y firmarla para aceptar el otorgamiento del apoyo, y
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información (Anexo 2 JCF).

Para el caso de Apoyos mediante financiamiento subsecuentes:

- a) Haber reembolsado en su totalidad los apoyos previos, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, y
- b) Proporcionar la información requerida en la Cédula de Información Complementaria (Anexo 3).

La documentación de cada Persona Beneficiaria de ambas Modalidades formará parte del Expediente Electrónico correspondiente.

Las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una de las dos modalidades descritas en estas Reglas de Operación.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

**OCTAVA.-** Del total de los recursos aprobados al Programa, el 96.0% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la población objetivo. Los gastos asociados a la operación, capacitación, supervisión y evaluación externa del Programa, no serán mayores al 4.0%.

**NOVENA.-** El Programa considera el acceso a Apoyos mediante financiamiento sin intereses que se entregarán en forma individual a las personas que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las Reglas SEXTA y SÉPTIMA, respectivamente, conforme a lo siguiente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria:

**Esquemas de entrega de Apoyos mediante financiamiento**

Apoyo	Monto del apoyo	Monto del reembolso mensual	Número de mensualidades para el reembolso	Periodo de gracia inicial
Primero	\$6,000.00	\$600.00	10	Tres meses
Segundo	\$10,000.00	\$1,000.00	10	Tres meses
Tercero	\$15,000.00	\$1,500.00	10	Un mes
Cuarto	\$20,000.00	\$2,000.00	10	Un mes

Las Personas Beneficiarias que hayan recibido un primer Apoyo mediante financiamiento y reembolsen en su totalidad el monto original al Programa en hasta diez reembolsos mensuales de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, con tres meses de gracia inicial, podrán tener acceso al beneficio adicional de un segundo Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del segundo Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con tres meses de gracia inicial, permitirá acceder al tercer Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del tercer Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, con un mes de gracia inicial, permitirá acceder al cuarto Apoyo mediante financiamiento sin intereses, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

El reembolso de la totalidad del cuarto Apoyo en hasta diez parcialidades mensuales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una, con un mes de gracia inicial, permitirá a la Persona Beneficiaria acceder en forma preferencial a otros programas orientados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de la Secretaría.

Si una Persona Beneficiaria adelanta sus reembolsos cubriendo el total de su Tanda, podrá solicitar un apoyo subsecuente a partir del séptimo mes posterior al cobro de su apoyo.

Los reembolsos deberán ser por las cantidades establecidas o en múltiplos de ellas.

Las Personas Beneficiarias que así lo deseen podrán optar porque sus apoyos subsecuentes sean por el mismo monto y plazo que alguno de los apoyos recibidos con anterioridad. El número máximo de apoyos que podrán recibir por parte del Programa es de cuatro (uno inicial y tres subsecuentes).

Las Personas Beneficiarias que lleven a cabo el reembolso de sus Apoyos mediante financiamiento subsecuentes en tiempo y forma podrán recibir, por parte de la Coordinación, una constancia de cumplimiento.

**DÉCIMA.-** En el Programa se considera proporcionar a las Personas Beneficiarias Apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo mediante financiamiento inicial o subsecuente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Con este apoyo, las Personas Beneficiarias podrán obtener herramientas y conocimientos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades financieras y empresariales básicas, a través de cursos en línea o presenciales en temas de presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros.

Para el desarrollo de las acciones de capacitación y asesoría, la Secretaría podrá contar con la colaboración de Dependencias, Entidades o Instituciones de carácter privado y social, de conformidad con lo establecido en la Regla DÉCIMA CUARTA del presente documento.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo mediante financiamiento de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con las presentes Reglas;
- c) Recibir Apoyos mediante asesoría y capacitación, en su caso, para el mejor desarrollo de su negocio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y
- d) Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- a) Utilizar el Apoyo mediante financiamiento de forma productiva en su Micronegocio no agropecuario;
- b) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la Coordinación u otras entidades autorizadas lleven a cabo, y
- c) Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazos para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los resultados económicos y sociales que se generen de los apoyos otorgados.

**DÉCIMA TERCERA.**- Será causa de exclusión de las Personas Beneficiarias de Apoyos mediante financiamiento subsecuentes aquéllas que no lleven a cabo el reembolso total de sus Apoyos previos.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

**DÉCIMA CUARTA.** - Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) Instancias ejecutoras: La Secretaría a través de la Coordinación, auxiliada por la SEBIEN y la STPS, en términos de la normativa aplicable, y
- b) Instancias normativas: La Secretaría, así como el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

**DÉCIMA QUINTA.**- Para la operación de la Modalidad Consolidación, la Secretaría se apoyará en la SEBIEN para la operación del Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 Ter y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, así como en lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y dicha dependencia.

Para el caso de la Modalidad Mes 13 JCF, la Secretaría se apoyará en la STPS a partir de las facultades y procedimientos señalados en las Reglas de Operación del Programa JCF. Asimismo, se podrán suscribir convenios o acuerdos de colaboración entre la Secretaría y la STPS para precisar los mecanismos de coordinación, su alcance e implementación.

La Secretaría también se apoyará en las Instituciones Financieras, en términos de los instrumentos contractuales o convenios que al efecto se suscriban.

La Secretaría podrá suscribir Convenios de Colaboración con cualquier otra Dependencia, Entidad o Institución de carácter privado y social, con el fin de establecer esquemas de colaboración que permitan fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del Programa, reforzar sus beneficios, atender la demanda de financiamientos, capacitar a las Personas Beneficiarias e informarles sobre las ventajas de efectuar el reembolso de los Apoyos mediante financiamiento, entre otras tareas posibles.

La Coordinación podrá establecer mecanismos de colaboración intrainstitucional para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades; así como para generar sinergias que permitan potenciar sus resultados.

## CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA

**DÉCIMA SEXTA.-** La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

- **Apoyos mediante financiamiento**

- I. **Selección de personas potencialmente elegibles.**

Para la Modalidad Consolidación:

La selección se realiza a partir de la información socioeconómica recabada por la SEBIEN, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, mediante un operativo que se ha denominado Censo del Bienestar.

La SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo proporcionarán a la Secretaría la información recabada ya sea a través de visitas de campo o de llamadas telefónicas, por medio de las cuales la Coordinación identificará a la población objetivo, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.

En caso de que las personas interesadas en recibir Apoyo del Programa no hayan sido visitadas o llamadas por teléfono para ser incluidas en el Censo del Bienestar, podrán llamar a la línea del Bienestar al número telefónico 800 639 42 64.

Para la Modalidad Mes 13 JCF:

La STPS será la encargada de proporcionar a la Secretaría la información de las personas egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa señalados en la Regla SEXTA.

- II. **Verificación de la información.**

Con la base de datos de la población objetivo, de acuerdo a la priorización de distribución que establezca la Secretaría, la SEBIEN verifica mediante visitas domiciliarias o llamadas telefónicas la veracidad de la información del Censo del Bienestar, recabará la evidencia documental correspondiente a los requisitos establecidos en la Regla SÉPTIMA y la integrará al Expediente electrónico. Una vez que los datos sean verificados por la SEBIEN y ésta constate que se cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos, se proporcionará a la persona elegible un número de orden de pago o cualquier otro instrumento financiero que se acuerde con la Institución Financiera, así como las instrucciones para efectuar el cobro de su apoyo y los datos para realizar, en su caso, sus reembolsos, cuando sea aprobado por la Coordinación.

Si la entrega del Apoyo se realiza mediante orden de pago, ésta tendrá una vigencia de cien días naturales. En caso de que no sea cobrada dentro de ese plazo, será cancelada.

Con la información recabada se generará una nueva base de datos que será revisada y validada por la Coordinación.

- III. **Entrega de los Apoyos mediante financiamiento.**

La Coordinación, previa revisión y validación de que los Expedientes electrónicos se encuentran debidamente integrados, autoriza el otorgamiento de los apoyos mediante la instrucción de activación de las órdenes de pago o el depósito del apoyo en cualquier otro instrumento bancario.

La Coordinación efectuará las gestiones administrativas necesarias para tramitar la transferencia de recursos a las Instituciones Financieras para que se realice la dispersión de los apoyos.

- IV. **Reembolsos.**

Los recursos que se obtengan por concepto de reembolso, se administrarán a través del Fideicomiso de Microcréditos para el Bienestar, con el fin de que puedan disponerse para otorgar Apoyos mediante financiamientos nuevos o subsecuentes.

- V. **Apoyos mediante financiamiento subsecuentes.**

Las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado totalmente su Apoyo, en términos de lo establecido en la Regla NOVENA, podrán obtener un Apoyo subsecuente.

Para ello, la Coordinación entregará en forma periódica a la SEBIEN y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo un listado con los datos de las Personas Beneficiarias que hayan reembolsado totalmente su Apoyo.

A partir de lo anterior, el personal de campo visitará o llamará por teléfono a cada Persona Beneficiaria para constatar su interés en obtener un Apoyo subsecuente; esto a través del llenado de una nueva Solicitud (Anexo 1) y de proporcionar nueva información personal y del negocio (Anexo 3).

Con la información recabada por el personal de campo durante esta tercera visita domiciliaria o llamada telefónica, se integrarán los Expedientes electrónicos de cada una de las Personas Beneficiarias y se generará una base de datos que será revisada y validada por la Coordinación, conforme a lo descrito en el inciso II de esta Regla.

La Coordinación, previa revisión y validación de que los Expedientes electrónicos se encuentran debidamente integrados, autorizará el otorgamiento de los apoyos subsecuentes, conforme a lo descrito en el inciso III de esta Regla.

- **Apoyos mediante asesoría y capacitación.**

Cuando firmen su Solicitud, las Personas Beneficiarias potenciales recibirán una orientación inicial sobre el Programa por parte del personal de campo.

Las Personas Beneficiarias podrán recibir Apoyo mediante asesoría y capacitación una vez que hayan recibido el Apoyo mediante financiamiento inicial o subsecuente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En el Programa se ofrecerá asesoría y capacitación en temas como presupuesto, ahorro, crédito, administración, plan de negocios, mercadotecnia, ventas, entre otros, a través de, al menos, las siguientes modalidades:

- a) En línea, conectándose a la plataforma del sitio de Tandas para el Bienestar ([www.tandasparaelbienestar.economia.gob.mx](http://www.tandasparaelbienestar.economia.gob.mx)).

En esta modalidad, las Personas Beneficiarias se podrán registrar de manera personal, generando su propio nombre de usuaria/usuario y clave de acceso, y elegirán el o los temas de capacitación de su interés.

Esta modalidad brinda la posibilidad de fortalecer conocimientos y habilidades en cualquier momento y lugar, ya que al ser una plataforma abierta las 24 horas del día, los 365 días del año, se pueden ajustar los horarios de capacitación de acuerdo a las necesidades y tiempo disponible del usuario, y

- b) En modo presencial, con el apoyo del personal de campo, de los Centros Integradores y de las instancias que participen en los Convenios mencionados en la Regla DÉCIMA QUINTA.

En este caso, de acuerdo a los tiempos y disponibilidad presupuestal y de espacios, se harán convocatorias, vía telefónica o mediante visitas domiciliarias, para invitar a las Personas Beneficiarias a los cursos o talleres de capacitación, indicándoles tema, lugar, horario y duración de cada evento.

## CAPÍTULO X

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El Programa cuenta con un Consejo Directivo, Órgano Colegiado que tiene las siguientes facultades:

- a) Conocer los avances en la entrega de Apoyos y del comportamiento de los reembolsos;
- b) Con base en lo anterior, podrá decidir sobre ajustes en las condiciones generales de otorgamiento de los Apoyos, así como sobre los mecanismos de colaboración que establezca la Secretaría con otras Dependencias, Entidades e Instituciones;
- c) Interpretar estas Reglas, para efectos de su operación y administración, así como para resolver cualquier asunto no previsto en las mismas;
- d) Aprobar el otorgamiento de Apoyos mediante financiamiento a localidades o municipios que se hayan visto afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor;

- e) Aprobar y emitir su Acuerdo de operación y, en su caso, sus modificaciones;
- f) Designar y remover a propuesta de la Presidencia del Consejo a la persona encargada de la Secretaría de Actas, así como asignarle sus funciones sin perjuicio de lo señalado en el Acuerdo Interno de Operación del Consejo Directivo del Programa;
- g) Revisar y, en su caso, opinar respecto de los manuales de organización y procedimientos del Programa;
- h) Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- i) Aprobar el Calendario de Sesiones del Consejo Directivo, y
- j) Las demás que se requieran para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Microcréditos para el Bienestar.

El Consejo Directivo asegurará el cumplimiento de los objetivos del Programa, en condiciones de eficiencia, eficacia, economía y acceso equitativo a los Apoyos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El Consejo Directivo está integrado por las personas servidoras públicas siguientes, que podrán designar a un suplente:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a) La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
  - b) Una persona representante de la Secretaría de Bienestar;
  - c) Una persona representante de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
  - d) Una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - e) Una persona representante de la Tesorería de la Federación;
  - f) Una persona representante de la Coordinación;
  - g) Una persona representante de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y
  - h) Una persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II. Con derecho a voz:
  - a) Una persona representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;
  - b) Una persona representante de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, y
  - c) Una persona representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones. Para que una sesión sea válida se requiere la presencia de por lo menos cuatro integrantes con derecho a voto.

El Consejo Directivo, sesionará de manera ordinaria al menos dos veces en el ejercicio fiscal y de forma extraordinaria cuando el tema a tratar lo justifique. Funcionará conforme al Acuerdo de operación que apruebe y emita.

En el caso de ausencia de la persona Titular de la Secretaría, ésta podrá designar como suplente para presidir las sesiones a alguna persona funcionaria con nivel mínimo de Director General o equivalente.

Cada integrante del Consejo Directivo podrá designar una persona suplente, quien tendrá las mismas facultades que la persona Titular. La designación será mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría o al suplente de ésta y será válida para las sesiones que se efectúen durante el ejercicio fiscal, o en su defecto para la Sesión del Consejo Directivo que se especifique.

Los Consejeros titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o equivalente; mientras que las personas suplentes tendrán un nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área o equivalente.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA**

**DÉCIMA NOVENA.-** La Coordinación deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa y registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), la cual podrá estar sujeta a cambios durante el año por cuestiones de mejora.

**VIGÉSIMA.-** La evaluación externa del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, en las evaluaciones complementarias que, en su caso, el área facultada de la Secretaría considere necesarias para mejorar el Programa, así como concluir las que estén pendientes de Programas Anuales de Evaluación anteriores. Con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el costo de las evaluaciones del programa será con cargo a su presupuesto.

Asimismo, la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, en conjunto con la Coordinación, podrán definir evaluaciones internas que apoyen a la mejora del Programa.

Dicha información será publicada en la página de Internet de la Secretaría.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la mejora permanente del Programa, la Coordinación llevará a cabo el seguimiento de la operación y ejercicio de los recursos asignados, de los reembolsos obtenidos y de los resultados, indicadores y metas alcanzadas, información que podrá ser considerada en la integración y entrega de los informes oficiales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Coordinación será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública. Para ello, la Coordinación deberá proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo a los programas anuales correspondientes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social del Programa que impacten en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

## CAPÍTULO XII

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Como parte de la difusión de estas Reglas de Operación del Programa, la Secretaría publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo mediante financiamiento del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa descrita en la Regla DÉCIMA SEXTA. Entre otros mecanismos, la información relevante del Programa será publicada en el micrositio <http://www.tandasparaelbienestar.economia.gob.mx/>.

Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Los datos personales recabados por el Programa serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados en el padrón de beneficiarios del Programa, el cual será conformado y publicado en los tiempos que establece la norma.

Asimismo, la Secretaría cumplirá con la obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida conforme a los convenios señalados en la Regla DÉCIMA QUINTA.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Como parte de las acciones de blindaje electoral, en la papelería y documentación oficial del Programa se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### CAPÍTULO XIII

#### DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS, LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y COMPROMISO CON LA ÉTICA E INTEGRIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección [quejas.denuncias@economia.gob.mx](mailto:quejas.denuncias@economia.gob.mx) y/o a los teléfonos (55) 5729 9100, extensión 21214 o al 800 083 2666;
- b) La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y/o al teléfono (55) 2000 3000, extensión 2164;
- c) Las Contralorías de los gobiernos de las entidades federativas, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o a la Secretaría de la Función Pública;
- d) Directamente al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría, al teléfono 800 083 2666 o en el correo electrónico: [atencion.tandas@economia.gob.mx](mailto:atencion.tandas@economia.gob.mx);
- e) En la SEBIEN, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, o en el teléfono 800 007 3705, o en el correo electrónico [demandasocial@bienestar.gob.mx](mailto:demandasocial@bienestar.gob.mx), cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la SEBIEN, y
- f) En la STPS, ubicada en Calle La Morena Número 804, Piso 13, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, o al teléfono 800 841 2020, o en el correo electrónico [mes13@stps.gob.mx](mailto:mes13@stps.gob.mx), cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la STPS.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2021 y abrogan las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2020, así como sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero, 15 de abril y 11 de junio de 2020, respectivamente.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Secretaría de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

ANEXO 1: Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO



FECHA DE VISITA: DIA MES AÑO

NO SE LOCALIZÓ BAJA

ID 1 NÚMERO DE TRÁMITE

SOLICITO MI INCORPORACIÓN AL PROGRAMA:

1 JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO (CAPACITACIÓN) 4 JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO (UNIVERSIDAD) 7 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2 BECAS BENITO JUÁREZ PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 5 PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES 8 PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR (ANTES PIMAF)
3 ADEUDO BECAS 6 PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS 9 TANDAS PARA EL BIENESTAR: 1RA ENTREGA 2DA ENTREGA 3RA ENTREGA 4TA ENTREGA \$6,000 \$10,000 \$15,000 \$20,000
Manifiesto que he verificado que mis datos son correctos y verídicos, ratifico que los proporcioné de manera personal y directa. Autorizo expresamente su inclusión en el padrón que determine la dependencia federal correspondiente. Asimismo, manifiesto tener conocimiento del aviso simplificado de privacidad señalado en la parte inferior de este formato, y autorizo a que el Gobierno Federal me pueda contactar para avisos relacionados con mi bienestar y las actividades del mismo. FIRMA

RECIBÍ DE CONFORMIDAD LA TARJETA/ORDEN DE PAGO Ó AVISO CON LA SIGUIENTE REFERENCIA:

ORDEN DE PAGO TARJETA BANCARIA Y NIP BIENESTAR (BANSEFI) AFIRME BANORTE BANCO AZTECA AVISO Ó NOTIFICACIÓN
Que acredita mi inclusión en el Programa antes señalado, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo y comprometiéndome a darle un uso responsable y conforme a los Lineamientos o Reglas de Operación del Programa. Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante NIP, número de trámite u orden de pago. Es de mi conocimiento que, en su caso, puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones del mismo. RECIBÍ FIRMA

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

Los datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades: validación de requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del Programa y con la institución de Crédito a cuya tarjeta se refiere el presente documento. Se garantiza la protección de los datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar en www.gob.mx/bienestar/privacidad Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

COMPROMISO SOLIDARIO

NO APLICA

Manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta/ orden de pago anexa al presente documento en la que será depositado el monto correspondiente del programa social al que tiene derecho la persona que represento. Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizados los registros en el padrón y avisar el fallecimiento en su caso en los 30 días subsiguientes, así como el cambio de residencia, para otorgar las facilidades para la aplicación del Programa.

FIRMA AUXILIAR RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

**ANEXO 2: Cédula de información****INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

## a) ESTADO CIVIL

UNIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>	VIUDO/A	<input type="checkbox"/>
SEPARADO/A	<input type="checkbox"/>	CASADO/A	<input type="checkbox"/>
DIVORCIADO/A	<input type="checkbox"/>	SOLTERO/A	<input type="checkbox"/>

## b) NÚMERO DE HIJOS/AS \_\_\_\_\_

## c) NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS \_\_\_\_\_

## d) NIVEL DE ESTUDIOS

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	SECUNDARIA	<input type="checkbox"/>
PREESCOLAR	<input type="checkbox"/>	PREPARATORIA O BACHILLERATO	<input type="checkbox"/>
PRIMARIA	<input type="checkbox"/>	PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>

## e) TIPO DE DOMICILIO PARTICULAR

PROPIO	<input type="checkbox"/>	RENTADO	<input type="checkbox"/>	VIVO CON FAMILIARES	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	---------	--------------------------	---------------------	--------------------------

## f) ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE VIVIENDO EN ESTA COMUNIDAD? AÑOS \_\_\_\_\_

g) ADEMÁS DE SU NEGOCIO ¿TIENE UN EMPLEO REMUNERADO? SÍ  NO 

## h) ¿TIENE ALGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS (ADEMÁS DEL NEGOCIO O EMPLEO REMUNERADO)?

REMESAS	<input type="checkbox"/>	OTRA	_____
---------	--------------------------	------	-------

**INFORMACIÓN DEL NEGOCIO**a) ¿TIENE USTED UN NEGOCIO? SÍ  NO 

## b) ¿DESDE CUÁNDO FUNCIONA SU NEGOCIO?

MENOS DE SEIS MESES	<input type="checkbox"/>	DE SEIS MESES A UN AÑO	<input type="checkbox"/>
DE UNO A DOS AÑOS	<input type="checkbox"/>	MÁS DE DOS AÑOS	<input type="checkbox"/>

## c) ¿EN DOS PALABRAS ¿QUÉ HACE SU NEGOCIO?

\_\_\_\_\_

## d) ¿A QUÉ ACTIVIDAD PRODUCTIVA SE DEDICA SU NEGOCIO?

**MANUFACTURA:**

PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE TEXTILES, VESTIDO, CUERO Y PIEL	<input type="checkbox"/>
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, PAPEL E IMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS	<input type="checkbox"/>

**SERVICIOS:**

VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>
------------------------------	--------------------------

COCINA ECONÓMICA, FONDA, RESTAURANTE O CAFETERÍA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/>
DE ESPARCIMIENTO O DEPORTIVOS	<input type="checkbox"/>
ESTÉTICA O PELUQUERÍA	<input type="checkbox"/>
CAFÉ INTERNET	<input type="checkbox"/>
DISEÑO, SERIGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/>
MÉDICO	<input type="checkbox"/>
OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/>
<b>TALLERES:</b>	
CALZADO	<input type="checkbox"/>
MECÁNICO	<input type="checkbox"/>
RELOJES	<input type="checkbox"/>
VULCANIZADORA	<input type="checkbox"/>
COSTURERA	<input type="checkbox"/>
SASTRE	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA	<input type="checkbox"/>
ELECTRICISTA	<input type="checkbox"/>
<b>COMERCIO:</b>	
ABARROTES	<input type="checkbox"/>
PAPELERÍA	<input type="checkbox"/>
PUESTO DE MERCADO	<input type="checkbox"/>
TIANGUIS	<input type="checkbox"/>
VENTA POR CATÁLOGO	<input type="checkbox"/>
<b>AGROPECUARIO:</b>	<input type="checkbox"/>
<b>MINERÍA:</b>	<input type="checkbox"/>

e) ¿SU NEGOCIO TIENE LOCAL? NO  SÍ, EN MI DOMICILIO  SÍ, EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE

f) EL LOCAL ES: PROPIO  RENTADO  PRESTADO O EN COMODATO

g) ¿PODRÍA TOMAR UNA FOTO DE SU LOCAL O HERRAMIENTAS? SÍ  NO

h) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS, SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJAN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

i) ¿TIENE ACTUALMENTE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO

j) ¿CONSIDERA QUE NECESITA CAPACITACIÓN EN SU NEGOCIO? SÍ  NO

**ANEXO 2 JCF: Cédula de información****INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

a) ESTADO CIVIL

UNIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>	VIUDO/A	<input type="checkbox"/>
SEPARADO/A	<input type="checkbox"/>	CASADO/A	<input type="checkbox"/>
DIVORCIADO/A	<input type="checkbox"/>	SOLTERO/A	<input type="checkbox"/>

b) NÚMERO DE HIJOS \_\_\_\_\_

c) NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS \_\_\_\_\_

d) TIPO DE DOMICILIO PARTICULAR

PROPIO	<input type="checkbox"/>	RENTADO	<input type="checkbox"/>	VIVO CON FAMILIARES	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	---------	--------------------------	---------------------	--------------------------

e) ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE VIVIENDO EN ESTA COMUNIDAD? AÑOS \_\_\_\_\_

f) ¿TIENE UN EMPLEO REMUNERADO? SÍ  NO 

g) ¿TIENE ALGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS?

REMESAS	<input type="checkbox"/>	OTRA	_____
---------	--------------------------	------	-------

**INFORMACIÓN DEL NEGOCIO**

a) ¿EN DOS PALABRAS ¿QUÉ PRETENDE HACER EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

b) ¿A QUÉ ACTIVIDAD PRODUCTIVA SE DEDICARÁ SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

**MANUFACTURA:**

PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE TEXTILES, VESTIDO, CUERO Y PIEL	<input type="checkbox"/>
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, PAPEL E IMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN DE ARTESANÍAS	<input type="checkbox"/>

**SERVICIOS:**

VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>
COCINA ECONÓMICA, FONDA, RESTAURANTE O CAFETERÍA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
HOSPEDAJE	<input type="checkbox"/>
DE ESPARCIMIENTO O DEPORTIVOS	<input type="checkbox"/>
ESTÉTICA O PELUQUERÍA	<input type="checkbox"/>
CAFÉ INTERNET	<input type="checkbox"/>
DISEÑO, SERIGRAFÍA	<input type="checkbox"/>
ENFERMERÍA	<input type="checkbox"/>
MÉDICO	<input type="checkbox"/>
OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/>

**TALLERES:**

CALZADO	<input type="checkbox"/>
MECÁNICO	<input type="checkbox"/>
RELOJES	<input type="checkbox"/>
VULCANIZADORA	<input type="checkbox"/>
COSTURERA	<input type="checkbox"/>
SASTRE	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA	<input type="checkbox"/>
ELECTRICISTA	<input type="checkbox"/>

**COMERCIO:**

ABARROTÉS	<input type="checkbox"/>
PAPELERÍA	<input type="checkbox"/>
PUESTO DE MERCADO	<input type="checkbox"/>
TIANGUIS	<input type="checkbox"/>
VENTA POR CATÁLOGO	<input type="checkbox"/>

**AGROPECUARIO:**

	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

c) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS, SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJARÁN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

d) ¿TIENE ACTUALMENTE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO e) ¿CONSIDERA QUE NECESITA CAPACITACIÓN EN SU NEGOCIO? SÍ  NO

**ANEXO 3: Cédula de información complementaria**

a) UBICACIÓN (EN CASO DE QUE EL NEGOCIO ESTÉ EN UN LUGAR DISTINTO AL DOMICILIO)

CALLE \_\_\_\_\_

NÚM. EXT. \_\_\_\_\_ NÚM. INT. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

COLONIA \_\_\_\_\_

ESTADO \_\_\_\_\_

b) ¿EN QUÉ UTILIZÓ EL FINANCIAMIENTO DE SU PRIMERA TANDA?

ADQUIRIR MERCANCÍAS ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS O INSUMOS ADQUIRIR MAQUINARIA O EQUIPO HACER UNA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN PAGAR SALARIOS A EMPLEADOS PAGAR SERVICIOS (AGUA, LUZ, GAS, ETC.) OTROS (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_ 

c) ¿EN QUÉ UTILIZARÁ EL FINANCIAMIENTO DE SU SEGUNDA TANDA?

ADQUIRIR MERCANCÍAS ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS O INSUMOS ADQUIRIR MAQUINARIA O EQUIPO HACER UNA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN PAGAR SALARIOS A EMPLEADOS PAGAR SERVICIOS (AGUA, LUZ, GAS, ETC.) OTROS (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_ 

d) ¿QUÉ HA MEJORADO SU NEGOCIO CON LOS RECURSOS DE LA TANDA?

HAN AUMENTADO MIS VENTAS Y/O INGRESOS TENGO MAYOR VARIEDAD DE PRODUCTOS PARA OFRECER REDUJE MIS DEUDAS MEJORÉ LOS SERVICIOS NO HE NOTADO NINGUNA MEJORA 

e) APROXIMADAMENTE, ¿CUÁL ES EL INGRESO SEMANAL DE SU NEGOCIO? \$ \_\_\_\_\_

f) APROXIMADAMENTE, ¿CUÁL ES EL GASTO SEMANAL DE SU NEGOCIO? \$ \_\_\_\_\_

g) ¿CUÁNTOS EMPLEADOS SIN INCLUIRSE USTED, TRABAJAN EN SU NEGOCIO? \_\_\_\_\_

h) ACTUALMENTE ¿TIENE UN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO DE ALGÚN BANCO, COOPERATIVA, SOCIEDAD DE CRÉDITO POPULAR, ETC.? SÍ  NO 

i) SI TIENE UN FINANCIAMIENTO ¿CON QUÉ INSTITUCIÓN? \_\_\_\_\_

j) ¿QUÉ MONTO LE OTORGARON? \$ \_\_\_\_\_

k) ¿A QUÉ TASA? \_\_\_\_\_% ANUAL

l) ¿RECIBE ALGÚN OTRO APOYO DEL GOBIERNO?

SÍ  ¿CUÁL? \_\_\_\_\_NO **SI USTED ES MUJER, POR FAVOR RESPONDA:**

m) CUANDO LE FUE ENTREGADA SU TANDA ¿QUIÉN DECIDIÓ EN QUE SE IBA A USAR EL DINERO?

YO TOMÉ LA DECISIÓN ALGUIEN MÁS DECIDIÓ YO Y ALGUIEN MÁS 

n) A PARTIR DE LA ENTREGA DE SU TANDA ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES EN SU HOGAR?

YO SIEMPRE HE TOMADO LAS DECISIONES EN MI HOGAR AHORA TENGO MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES SIN CAMBIO ALGUNO

**ANEXO 4: Municipios y Localidades Preferentes**

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES	ASIENTOS
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA
AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA
AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE GRACIA
AGUASCALIENTES	TEPEZALA
AGUASCALIENTES	EL LLANO
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
BAJA CALIFORNIA	TECATE
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO
CAMPECHE	CALKINI
CAMPECHE	CAMPECHE
CAMPECHE	CARMEN
CAMPECHE	CHAMPOTON
CAMPECHE	HECELCHAKAN
CAMPECHE	HOPELCHEN
CAMPECHE	PALIZADA
CAMPECHE	TENABO
CAMPECHE	ESCARCEGA
CAMPECHE	CALAKMUL
CAMPECHE	CANDELARIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA
COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIENEGAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MUZQUIZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO
COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA
COLIMA	ARMERIA
COLIMA	COLIMA
COLIMA	COMALA
COLIMA	COQUIMATLAN
COLIMA	IXTLAHUACAN
COLIMA	MANZANILLO
COLIMA	MINATITLAN
COLIMA	TECOMAN
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ
CHIAPAS	ACACOYAGUA
CHIAPAS	ACALA
CHIAPAS	ACAPETAHUA
CHIAPAS	ALTAMIRANO
CHIAPAS	AMATAN
CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA
CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE
CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
CHIAPAS	ARRIAGA
CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO
CHIAPAS	BELLA VISTA
CHIAPAS	BERRIOZABAL
CHIAPAS	BOCHIL
CHIAPAS	EL BOSQUE
CHIAPAS	CACAHUATAN
CHIAPAS	CATAZAJA
CHIAPAS	CINTALAPA
CHIAPAS	COAPILLA
CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ
CHIAPAS	LA CONCORDIA
CHIAPAS	COPAINALA
CHIAPAS	CHALCHIHUITAN
CHIAPAS	CHAMULA
CHIAPAS	CHANAL
CHIAPAS	CHAPULTENANGO
CHIAPAS	CHENALHO
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO
CHIAPAS	CHIAPILLA
CHIAPAS	CHICOASEN
CHIAPAS	CHICOMUSELO
CHIAPAS	CHILON

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
CHIAPAS	ESCUINTLA
CHIAPAS	FRANCISCO LEON
CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA
CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO
CHIAPAS	LA GRANDEZA
CHIAPAS	HUEHUETAN
CHIAPAS	HUIXTAN
CHIAPAS	HUITIUPAN
CHIAPAS	HUIXTLA
CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA
CHIAPAS	IXHUATAN
CHIAPAS	IXTACOMITAN
CHIAPAS	IXTAPA
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA
CHIAPAS	JQUIPILAS
CHIAPAS	JITOTOL
CHIAPAS	JUAREZ
CHIAPAS	LARRAINZAR
CHIAPAS	LA LIBERTAD
CHIAPAS	MAPASTEPEC
CHIAPAS	LAS MARGARITAS
CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO
CHIAPAS	MAZATAN
CHIAPAS	METAPA
CHIAPAS	MITONTIC
CHIAPAS	MOTOZINTLA
CHIAPAS	NICOLAS RUIZ
CHIAPAS	OCOSINGO
CHIAPAS	OCOTEPEC
CHIAPAS	OCOZOCOAUCLA DE ESPINOSA
CHIAPAS	OSTUACAN
CHIAPAS	OSUMACINTA
CHIAPAS	OXCHUC
CHIAPAS	PALENQUE
CHIAPAS	PANTELHO
CHIAPAS	PANTEPEC
CHIAPAS	PICHUCALCO
CHIAPAS	PIJIAPAN
CHIAPAS	EL PORVENIR
CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN
CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
CHIAPAS	RAYON
CHIAPAS	REFORMA
CHIAPAS	LAS ROSAS
CHIAPAS	SABANILLA
CHIAPAS	SALTO DE AGUA
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CHIAPAS	SAN FERNANDO
CHIAPAS	SILTEPEC

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
CHIAPAS	SIMOJOVEL
CHIAPAS	SITALA
CHIAPAS	SOCOLTENANGO
CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA
CHIAPAS	SOYALO
CHIAPAS	SUCHIAPA
CHIAPAS	SUCHIATE
CHIAPAS	SUNUAPA
CHIAPAS	TAPACHULA
CHIAPAS	TAPALAPA
CHIAPAS	TAPILULA
CHIAPAS	TECPATAN
CHIAPAS	TENEJAPA
CHIAPAS	TEOPISCA
CHIAPAS	TILA
CHIAPAS	TONALA
CHIAPAS	TOTOLAPA
CHIAPAS	LA TRINITARIA
CHIAPAS	TUMBALA
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
CHIAPAS	TUXTLA CHICO
CHIAPAS	TUZANTAN
CHIAPAS	TZIMOL
CHIAPAS	UNION JUAREZ
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA
CHIAPAS	VILLA CORZO
CHIAPAS	VILLAFLORES
CHIAPAS	YAJALON
CHIAPAS	SAN LUCAS
CHIAPAS	ZINACANTAN
CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC
CHIAPAS	ALDAMA
CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA
CHIAPAS	MARQUES DE COMILLAS
CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO
CHIAPAS	SAN ANDRES DURAZNAL
CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR
CHIHUAHUA	ASCENSION
CHIHUAHUA	BALLEZA
CHIHUAHUA	BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN
CHIHUAHUA	BOCOYNA
CHIHUAHUA	CARICHI
CHIHUAHUA	CASAS GRANDES
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
CHIHUAHUA	CHINIPAS
CHIHUAHUA	DELICIAS

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ
CHIHUAHUA	SANTA ISABEL
CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS
CHIHUAHUA	GUACHOCHI
CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO
CHIHUAHUA	GUAZAPARES
CHIHUAHUA	GUERRERO
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL
CHIHUAHUA	HUEJOTITAN
CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA
CHIHUAHUA	JUAREZ
CHIHUAHUA	MADERA
CHIHUAHUA	MAGUARICHI
CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES
CHIHUAHUA	MATACHI
CHIHUAHUA	MORELOS
CHIHUAHUA	MORIS
CHIHUAHUA	NONOAVA
CHIHUAHUA	OCAMPO
CHIHUAHUA	ROSARIO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE BORJA
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO
CHIHUAHUA	SATEVO
CHIHUAHUA	TEMOSACHIC
CHIHUAHUA	EL TULE
CHIHUAHUA	URIQUE
CHIHUAHUA	URUACHI
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	COYOACAN
CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS
CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO
CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO
CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA
CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO
CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA
DURANGO	CANATLAN
DURANGO	CANELAS
DURANGO	CONETO DE COMONFORT
DURANGO	CUENCAME
DURANGO	DURANGO
DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
DURANGO	GUANACEVI
DURANGO	INDE
DURANGO	LERDO
DURANGO	MAPIMI
DURANGO	MEZQUITAL
DURANGO	NAZAS
DURANGO	EL ORO
DURANGO	OTAEZ
DURANGO	PANUCO DE CORONADO
DURANGO	PEÑON BLANCO
DURANGO	PUEBLO NUEVO
DURANGO	SAN BERNARDO
DURANGO	SAN DIMAS
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE
DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO
DURANGO	SANTA CLARA
DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO
DURANGO	SUCHIL
DURANGO	TAMAZULA
DURANGO	TEPEHUANES
DURANGO	TLAHUALILO
DURANGO	TOPIA
DURANGO	VICENTE GUERRERO
GUANAJUATO	ABASOLO
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
GUANAJUATO	APASEO EL ALTO
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE
GUANAJUATO	ATARJEA
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO
GUANAJUATO	COMONFORT
GUANAJUATO	CORONEO
GUANAJUATO	CORTAZAR
GUANAJUATO	CUERAMARO
GUANAJUATO	DOCTOR MORA
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	HUANIMARO
GUANAJUATO	IRAPUATO
GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO
GUANAJUATO	JERECUARO
GUANAJUATO	LEON
GUANAJUATO	MOROLEON
GUANAJUATO	OCAMPO
GUANAJUATO	PENJAMO
GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO
GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
GUANAJUATO	ROMITA
GUANAJUATO	SALAMANCA
GUANAJUATO	SALVATIERRA
GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION
GUANAJUATO	SAN FELIPE
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ
GUANAJUATO	SANTA CATARINA
GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO
GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA
GUANAJUATO	TARANDACUAO
GUANAJUATO	TARIMORO
GUANAJUATO	TIERRA BLANCA
GUANAJUATO	URIANGATO
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO
GUANAJUATO	VICTORIA
GUANAJUATO	VILLAGRAN
GUANAJUATO	XICHU
GUANAJUATO	YURIRIA
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
GUERRERO	AHUACUOTZINGO
GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO
GUERRERO	ALPOYECA
GUERRERO	APAXTLA
GUERRERO	ARCELIA
GUERRERO	ATENANGO DEL RIO
GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
GUERRERO	ATLIXTAC
GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ
GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES
GUERRERO	AZOYU
GUERRERO	BENITO JUAREZ
GUERRERO	BUENAVISTA DE CUELLAR
GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
GUERRERO	COCULA
GUERRERO	COPALA
GUERRERO	COPALILLO
GUERRERO	COPANAToyac
GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ
GUERRERO	COYUCA DE CATALAN
GUERRERO	CUAJINICUILAPA
GUERRERO	CUALAC
GUERRERO	CUAUTEPEC
GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL
GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI
GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO
GUERRERO	HUAMUXTITLAN
GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO	IGUALAPA
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO
GUERRERO	LEONARDO BRAVO
GUERRERO	MALINALTEPEC
GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN
GUERRERO	METLATONOC
GUERRERO	MOCHITLAN
GUERRERO	OLINALA
GUERRERO	OMETEPEC
GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
GUERRERO	PETATLAN
GUERRERO	PILCAYA
GUERRERO	PUNGARABATO
GUERRERO	QUECHULTENANGO
GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN
GUERRERO	SAN MARCOS
GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
GUERRERO	TAXCO DE ALARCON
GUERRERO	TECOANAPA
GUERRERO	TECPAN DE GALEANA
GUERRERO	TELOLOAPAN
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
GUERRERO	TETIPAC
GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO
GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA
GUERRERO	TLACOAPA
GUERRERO	TLALCHAPA
GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT
GUERRERO	TLAPEHUALA
GUERRERO	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA
GUERRERO	XALPATLAHUAC
GUERRERO	XOCHIHUEHUETLAN
GUERRERO	XOCHISTLAHUACA
GUERRERO	ZAPOTITLAN TABLAS
GUERRERO	ZIRANDARO
GUERRERO	ZITLALA
GUERRERO	EDUARDO NERI

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
GUERRERO	ACATEPEC
GUERRERO	MARQUELIA
GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE
GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA
GUERRERO	JUCHITAN
GUERRERO	ILIATENCO
HIDALGO	ACATLAN
HIDALGO	ACAXOCHITLAN
HIDALGO	ACTOPAN
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
HIDALGO	AJACUBA
HIDALGO	ALFAJAYUCAN
HIDALGO	ALMOLOYA
HIDALGO	APAN
HIDALGO	EL ARENAL
HIDALGO	ATLAPEXCO
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE
HIDALGO	CALNALI
HIDALGO	CARDONAL
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
HIDALGO	CHAPANTONGO
HIDALGO	CHAPULHUACAN
HIDALGO	CHILCUAUTLA
HIDALGO	ELOXOCHITLAN
HIDALGO	EPAZOYUCAN
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO
HIDALGO	HUAUTLA
HIDALGO	HUAZALINGO
HIDALGO	HUEHUETLA
HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES
HIDALGO	HUICHAPAN
HIDALGO	IXMIQUILPAN
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA
HIDALGO	JALTOCAN
HIDALGO	JUAREZ HIDALGO
HIDALGO	LOLOTLA
HIDALGO	METEPEC
HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
HIDALGO	METZTITLAN
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO
HIDALGO	MINERAL DEL MONTE
HIDALGO	LA MISION
HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA
HIDALGO	NICOLAS FLORES
HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN
HIDALGO	OMITLAN DE JUAREZ
HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLAN
HIDALGO	PACULA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
HIDALGO	PISAFLORES
HIDALGO	PROGRESO DE OBREGON
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA
HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
HIDALGO	SAN SALVADOR
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA
HIDALGO	SINGUILUCAN
HIDALGO	TASQUILLO
HIDALGO	TECOZAUTLA
HIDALGO	TENANGO DE DORIA
HIDALGO	TEPEAPULCO
HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO
HIDALGO	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
HIDALGO	TEPETITLAN
HIDALGO	TETEPANGO
HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
HIDALGO	TIANGUISTENGO
HIDALGO	TIZAYUCA
HIDALGO	TLAHUELILPAN
HIDALGO	TLAHUILTEPA
HIDALGO	TLANALAPA
HIDALGO	TLANCHINOL
HIDALGO	TLAXCOAPAN
HIDALGO	TOLCAYUCA
HIDALGO	TULA DE ALLENDE
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
HIDALGO	XOCHIATIPAN
HIDALGO	XOCHICOATLAN
HIDALGO	YAHUALICA
HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES
HIDALGO	ZIMAPAN
JALISCO	ACATIC
JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ
JALISCO	AMACUECA
JALISCO	AMATITAN
JALISCO	AMECA
JALISCO	ARANDAS
JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA
JALISCO	ATENGO
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO
JALISCO	ATOYAC
JALISCO	AYOTLAN
JALISCO	AYUTLA
JALISCO	LA BARCA
JALISCO	BOLAÑOS
JALISCO	CABO CORRIENTES
JALISCO	CIHUATLAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE
JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
JALISCO	CUAUTLA
JALISCO	CUQUIO
JALISCO	CHAPALA
JALISCO	CHIMALTITAN
JALISCO	CHIQUILISTLAN
JALISCO	DEGOLLADO
JALISCO	EJUTLA
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ
JALISCO	GUACHINANGO
JALISCO	GUADALAJARA
JALISCO	HOTOTIPAQUILLO
JALISCO	HUEJUCAR
JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO
JALISCO	LA HUERTA
JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO
JALISCO	JALOSTOTITLAN
JALISCO	JESUS MARIA
JALISCO	JILOTLAN DE LOS DOLORES
JALISCO	JOCOTEPEC
JALISCO	JUANACATLAN
JALISCO	LAGOS DE MORENO
JALISCO	MAGDALENA
JALISCO	SANTA MARIA DEL ORO
JALISCO	MAZAMITLA
JALISCO	MEZQUITIC
JALISCO	MIXTLAN
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO
JALISCO	PIHUAMO
JALISCO	PUERTO VALLARTA
JALISCO	VILLA PURIFICACION
JALISCO	QUITUPAN
JALISCO	EL SALTO
JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS
JALISCO	SAN JULIAN
JALISCO	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO
JALISCO	GOMEZ FARIAS
JALISCO	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
JALISCO	SAYULA
JALISCO	TALPA DE ALLENDE

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO
JALISCO	TAPALPA
JALISCO	TECALITLAN
JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO
JALISCO	TEOCALTICHE
JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA
JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS
JALISCO	TEQUILA
JALISCO	TIZAPAN EL ALTO
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
JALISCO	TOLIMAN
JALISCO	TOMATLAN
JALISCO	TONAYA
JALISCO	TONILA
JALISCO	TOTATICHE
JALISCO	TOTOTLAN
JALISCO	TUXCACUESCO
JALISCO	TUXPAN
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
JALISCO	VALLE DE JUAREZ
JALISCO	SAN GABRIEL
JALISCO	VILLA GUERRERO
JALISCO	VILLA HIDALGO
JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON
JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
JALISCO	ZAPOPAN
JALISCO	ZAPOTITLAN DE VADILLO
JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY
JALISCO	ZAPOTLANEJO
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO
MEXICO	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA
MEXICO	ACOLMAN
MEXICO	ACULCO
MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ
MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO
MEXICO	AMANALCO
MEXICO	AMATEPEC
MEXICO	AMECAMECA
MEXICO	ATENCO
MEXICO	ATIZAPAN
MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MEXICO	ATLACOMULCO
MEXICO	ATLAUTLA
MEXICO	AXAPUSCO
MEXICO	CALIMAYA
MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MEXICO	COATEPEC HARINAS
MEXICO	COCOTITLAN
MEXICO	COYOTEPEC
MEXICO	CUAUTITLAN
MEXICO	CHALCO
MEXICO	CHAPA DE MOTA
MEXICO	CHICOLOAPAN
MEXICO	CHICONCUAC
MEXICO	CHIMALHUACAN
MEXICO	DONATO GUERRA
MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
MEXICO	ECATZINGO
MEXICO	HUEHUETOCA
MEXICO	HUEYPOXTLA
MEXICO	HUIXQUILUCAN
MEXICO	ISIDRO FABELA
MEXICO	IXTAPALUCA
MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL
MEXICO	IXTAPAN DEL ORO
MEXICO	IXTLAHUACA
MEXICO	XALATLACO
MEXICO	JALTENCO
MEXICO	JILOTEPEC
MEXICO	JIQUIPILCO
MEXICO	JOCOTITLAN
MEXICO	JOQUICINGO
MEXICO	JUCHITEPEC
MEXICO	LERMA
MEXICO	MALINALCO
MEXICO	MELCHOR OCAMPO
MEXICO	METEPEC
MEXICO	MEXICALTZINGO
MEXICO	MORELOS
MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
MEXICO	NEXTLALPAN
MEXICO	NICOLAS ROMERO
MEXICO	NOPALTEPEC
MEXICO	OCUILAN
MEXICO	EL ORO
MEXICO	OTUMBA
MEXICO	OTZOLOAPAN
MEXICO	OTZOLOTEPEC
MEXICO	OZUMBA
MEXICO	LA PAZ
MEXICO	POLOTITLAN
MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA
MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
MEXICO	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MEXICO	SAN MATEO ATENCO
MEXICO	SAN SIMON DE GUERRERO
MEXICO	SANTO TOMAS
MEXICO	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
MEXICO	SULTEPEC
MEXICO	TECAMAC
MEXICO	TEJUPILCO
MEXICO	TEMAMATLA
MEXICO	TEMASCALAPA
MEXICO	TEMASCALCINGO
MEXICO	TEMASCALTEPEC
MEXICO	TEMOAYA
MEXICO	TENANCINGO
MEXICO	TENANGO DEL AIRE
MEXICO	TENANGO DEL VALLE
MEXICO	TEOLOYUCAN
MEXICO	TEOTIHUACAN
MEXICO	TEPETLIXPA
MEXICO	TEPOTZOTLAN
MEXICO	TEQUIXQUIAC
MEXICO	TEXCALTITLAN
MEXICO	TEXCALYACAC
MEXICO	TEXCOCO
MEXICO	TEZOYUCA
MEXICO	TIANGUISTENCO
MEXICO	TIMILPAN
MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
MEXICO	TLATLAYA
MEXICO	TOLUCA
MEXICO	TONATICO
MEXICO	TULTEPEC
MEXICO	TULTITLAN
MEXICO	VALLE DE BRAVO
MEXICO	VILLA DE ALLENDE
MEXICO	VILLA DEL CARBON
MEXICO	VILLA GUERRERO
MEXICO	VILLA VICTORIA
MEXICO	XONACATLAN
MEXICO	ZACAZONAPAN
MEXICO	ZACUALPAN
MEXICO	ZINACANTEPEC
MEXICO	ZUMPAHUACAN
MEXICO	ZUMPANGO
MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
MEXICO	LUVIANOS
MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON
MEXICO	TONANITLA
MICHOACAN DE OCAMPO	ACUITZIO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MICHOACAN DE OCAMPO	AGUILILLA
MICHOACAN DE OCAMPO	ALVARO OBREGON
MICHOACAN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	ANGANGUEO
MICHOACAN DE OCAMPO	APATZINGAN
MICHOACAN DE OCAMPO	APORO
MICHOACAN DE OCAMPO	AQUILA
MICHOACAN DE OCAMPO	ARIO
MICHOACAN DE OCAMPO	ARTEAGA
MICHOACAN DE OCAMPO	BRISEÑAS
MICHOACAN DE OCAMPO	BUENAVISTA
MICHOACAN DE OCAMPO	CARACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	COAHUAYANA
MICHOACAN DE OCAMPO	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
MICHOACAN DE OCAMPO	COENEO
MICHOACAN DE OCAMPO	CONTEPEC
MICHOACAN DE OCAMPO	COPANDARO
MICHOACAN DE OCAMPO	COTIJA
MICHOACAN DE OCAMPO	CUITZEO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHARAPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	CHARO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHAVINDA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHERAN
MICHOACAN DE OCAMPO	CHILCHOTA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHINICUILA
MICHOACAN DE OCAMPO	CHUCANDIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURINTZIO
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURUMUCO
MICHOACAN DE OCAMPO	ECUANDUREO
MICHOACAN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MICHOACAN DE OCAMPO	ERONGARICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA
MICHOACAN DE OCAMPO	HIDALGO
MICHOACAN DE OCAMPO	LA HUACANA
MICHOACAN DE OCAMPO	HUANDACAREO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUANIQUEO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUETAMO
MICHOACAN DE OCAMPO	HUIRAMBA
MICHOACAN DE OCAMPO	INDAPARAPEO
MICHOACAN DE OCAMPO	IRIMBO
MICHOACAN DE OCAMPO	IXTLAN
MICHOACAN DE OCAMPO	JACONA
MICHOACAN DE OCAMPO	JIMENEZ
MICHOACAN DE OCAMPO	JIQUILPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	JUAREZ
MICHOACAN DE OCAMPO	JUNGAPEO
MICHOACAN DE OCAMPO	LAGUNILLAS
MICHOACAN DE OCAMPO	MADERO
MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO
MICHOACAN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS
MICHOACAN DE OCAMPO	LAZARO CARDENAS
MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA
MICHOACAN DE OCAMPO	MORELOS
MICHOACAN DE OCAMPO	MUGICA
MICHOACAN DE OCAMPO	NAHUATZEN
MICHOACAN DE OCAMPO	NOCUPETARO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO URECHO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUMARAN
MICHOACAN DE OCAMPO	OCAMPO
MICHOACAN DE OCAMPO	PAJACUARAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MICHOACAN DE OCAMPO	PANINDICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PARACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PARACHO
MICHOACAN DE OCAMPO	PATZCUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	PENJAMILLO
MICHOACAN DE OCAMPO	PERIBAN
MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD
MICHOACAN DE OCAMPO	PUREPERO
MICHOACAN DE OCAMPO	PURUANDIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	QUERENDARO
MICHOACAN DE OCAMPO	QUIROGA
MICHOACAN DE OCAMPO	COJUMATLAN DE REGULES
MICHOACAN DE OCAMPO	LOS REYES
MICHOACAN DE OCAMPO	SAN LUCAS
MICHOACAN DE OCAMPO	SANTA ANA MAYA
MICHOACAN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE
MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO
MICHOACAN DE OCAMPO	SUSUPUATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TACAMBARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANCITARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANGANCICUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TANHUATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARETAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TEPALCATEPEC
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGAMBATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGÜINDIN
MICHOACAN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
MICHOACAN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA
MICHOACAN DE OCAMPO	TLAZAZALCA
MICHOACAN DE OCAMPO	TOCUMBO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MICHOACAN DE OCAMPO	TUMBISCATIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TURICATO
MICHOACAN DE OCAMPO	TUXPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TUZANTLA
MICHOACAN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN
MICHOACAN DE OCAMPO	TZITZIO
MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN
MICHOACAN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA
MICHOACAN DE OCAMPO	VILLAMAR
MICHOACAN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA
MICHOACAN DE OCAMPO	YURECUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZACAPU
MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPECUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO
MICHOACAN DE OCAMPO	JOSE SIXTO VERDUZCO
MORELOS	AMACUZAC
MORELOS	ATLATLAHUCAN
MORELOS	AXOCHIAPAN
MORELOS	AYALA
MORELOS	COATLAN DEL RIO
MORELOS	CUAUTLA
MORELOS	CUERNAVACA
MORELOS	HUITZILAC
MORELOS	JANTETELCO
MORELOS	JIUTEPEC
MORELOS	JONACATEPEC
MORELOS	MAZATEPEC
MORELOS	MIACATLAN
MORELOS	OCUITUCO
MORELOS	PUENTE DE IXTLA
MORELOS	TEMIXCO
MORELOS	TEPALcingo
MORELOS	TEPOZTLAN
MORELOS	TETECALA
MORELOS	TETELA DEL VOLCAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
MORELOS	TLALNEPANTLA
MORELOS	TLALTIZAPAN DE ZAPATA
MORELOS	TLAQUILTENANGO
MORELOS	TLAYACAPAN
MORELOS	TOTOLAPAN
MORELOS	XOCHITEPEC
MORELOS	YAUTEPEC
MORELOS	YECAPIXTLA
MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS
MORELOS	TEMOAC
NAYARIT	ACAPONETA
NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
NAYARIT	COMPOSTELA
NAYARIT	HUAJICORI
NAYARIT	JALA
NAYARIT	DEL NAYAR
NAYARIT	ROSAMORADA
NAYARIT	RUIZ
NAYARIT	SAN BLAS
NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA
NAYARIT	TECUALA
NAYARIT	TEPIC
NAYARIT	TUXPAN
NAYARIT	LA YESCA
NUEVO LEON	ANAHUAC
NUEVO LEON	APODACA
NUEVO LEON	ARAMBERRI
NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ
NUEVO LEON	CERRALVO
NUEVO LEON	CHINA
NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO
NUEVO LEON	DOCTOR GONZALEZ
NUEVO LEON	GALEANA
NUEVO LEON	GARCIA
NUEVO LEON	GENERAL BRAVO
NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO
NUEVO LEON	GENERAL ZARAGOZA
NUEVO LEON	GUADALUPE
NUEVO LEON	LOS HERRERAS
NUEVO LEON	HUALAHUISES
NUEVO LEON	ITURBIDE
NUEVO LEON	JUAREZ
NUEVO LEON	LINARES
NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA
NUEVO LEON	MINA
NUEVO LEON	MONTEMORELOS
NUEVO LEON	MONTERREY
NUEVO LEON	PESQUERIA
NUEVO LEON	LOS RAMONES

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
NUEVO LEON	RAYONES
NUEVO LEON	SANTA CATARINA
NUEVO LEON	SANTIAGO
NUEVO LEON	VALLECILLO
OAXACA	ABEJONES
OAXACA	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
OAXACA	ASUNCION CACALOTEPEC
OAXACA	ASUNCION CUYOTEPEJI
OAXACA	ASUNCION IXTALTEPEC
OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN
OAXACA	ASUNCION OCOTLAN
OAXACA	ASUNCION TLACOLULITA
OAXACA	AYOTZINTEPEC
OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
OAXACA	CALIHUALA
OAXACA	CANDELARIA LOXICHA
OAXACA	CIENEGA DE ZIMATLAN
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC
OAXACA	COATECAS ALTAS
OAXACA	COICOYAN DE LAS FLORES
OAXACA	LA COMPAÑIA
OAXACA	CONCEPCION BUENAVISTA
OAXACA	CONCEPCION PAPALO
OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO
OAXACA	COSOLAPA
OAXACA	COSOLTEPEC
OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
OAXACA	CHAHUITES
OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO
OAXACA	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
OAXACA	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
OAXACA	EL ESPINAL
OAXACA	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO
OAXACA	GUADALUPE DE RAMIREZ
OAXACA	GUELATAO DE JUAREZ
OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT
OAXACA	MESONES HIDALGO
OAXACA	VILLA HIDALGO
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
OAXACA	HUAUTEPEC
OAXACA	HUAUTLA DE JIMENEZ
OAXACA	IXTLAN DE JUAREZ
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	LOMA BONITA
OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC
OAXACA	SANTA MAGDALENA JICOTLAN
OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC
OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN
OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO
OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC
OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLAN
OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC
OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLAN
OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ
OAXACA	MARTIRES DE TACUBAYA
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
OAXACA	MAZATLAN VILLA DE FLORES
OAXACA	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OAXACA	MIXISTLAN DE LA REFORMA
OAXACA	MONJAS
OAXACA	NATIVIDAD
OAXACA	NEJAPA DE MADERO
OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES
OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS
OAXACA	LA PE
OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS
OAXACA	PLUMA HIDALGO
OAXACA	SAN JOSE DEL PROGRESO
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO
OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
OAXACA	REFORMA DE PINEDA
OAXACA	LA REFORMA
OAXACA	REYES ETLA
OAXACA	ROJAS DE CUAUHTEMOC
OAXACA	SALINA CRUZ
OAXACA	SAN AGUSTIN AMATENGO
OAXACA	SAN AGUSTIN ATENANGO
OAXACA	SAN AGUSTIN CHAYUCO
OAXACA	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
OAXACA	SAN AGUSTIN ETLA
OAXACA	SAN AGUSTIN LOXICHA
OAXACA	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
OAXACA	SAN AGUSTIN YATARENI
OAXACA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
OAXACA	SAN ANDRES DINICUITI
OAXACA	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
OAXACA	SAN ANDRES IXTLAHUACA
OAXACA	SAN ANDRES LAGUNAS
OAXACA	SAN ANDRES NUXIÑO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN ANDRES PAXTLAN
OAXACA	SAN ANDRES SOLAGA
OAXACA	SAN ANDRES TEOTILALPAM
OAXACA	SAN ANDRES TEPETLAPA
OAXACA	SAN ANDRES YAA
OAXACA	SAN ANDRES ZABACHE
OAXACA	SAN ANDRES ZAUTLA
OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO
OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE
OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA
OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL
OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC
OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA
OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA
OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA
OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC
OAXACA	SAN BARTOLOME AYAUTLA
OAXACA	SAN BARTOLOME LOXICHA
OAXACA	SAN BARTOLOME QUIALANA
OAXACA	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
OAXACA	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC
OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC
OAXACA	SAN BLAS ATEMPA
OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC
OAXACA	SAN CRISTOBAL AMATLAN
OAXACA	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
OAXACA	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
OAXACA	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR
OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC
OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLAN
OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM
OAXACA	SAN FELIPE USILA
OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUA
OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS
OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDUA
OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR
OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE
OAXACA	SAN FRANCISCO NUXAÑO
OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA
OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN
OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC
OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLAN
OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA
OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC
OAXACA	SAN JERONIMO COATLAN
OAXACA	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
OAXACA	SAN JERONIMO SOSOLA
OAXACA	SAN JERONIMO TAVICHE
OAXACA	SAN JERONIMO TECOATL
OAXACA	SAN JORGE NUCHITA
OAXACA	SAN JOSE AYUQUILA
OAXACA	SAN JOSE CHILTEPEC
OAXACA	SAN JOSE DEL PEÑASCO
OAXACA	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
OAXACA	SAN JOSE INDEPENDENCIA
OAXACA	SAN JOSE LACHIGUIRI
OAXACA	SAN JOSE TENANGO
OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA
OAXACA	SAN JUAN ATEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC
OAXACA	SAN JUAN CIENEGUILLA
OAXACA	SAN JUAN COATZOSPAM

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN JUAN COLORADO
OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC
OAXACA	SAN JUAN COTZOCON
OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
OAXACA	SAN JUAN DEL ESTADO
OAXACA	SAN JUAN DEL RIO
OAXACA	SAN JUAN DIUXI
OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
OAXACA	SAN JUAN GUELAVIA
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI
OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC
OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES
OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
OAXACA	SAN JUAN LACHAO
OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA
OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA
OAXACA	SAN JUAN LALANA
OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUES
OAXACA	SAN JUAN MAZATLAN
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC
OAXACA	SAN JUAN ÑUMI
OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC
OAXACA	SAN JUAN PETLAPA
OAXACA	SAN JUAN QUIAHUJE
OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC
OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC
OAXACA	SAN JUAN TABAA
OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA
OAXACA	SAN JUAN TEITA
OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC
OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA
OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA
OAXACA	SAN JUAN YAE
OAXACA	SAN JUAN YATZONA
OAXACA	SAN JUAN YUCUITA
OAXACA	SAN LORENZO
OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS
OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC
OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA
OAXACA	SAN LORENZO TEXMELUCAN
OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA
OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLAN
OAXACA	SAN LUCAS OJITLAN
OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINI
OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
OAXACA	SAN LUIS AMATLAN
OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA
OAXACA	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
OAXACA	SAN MARTIN HUAMELULPAM
OAXACA	SAN MARTIN ITUNYOSO
OAXACA	SAN MARTIN LACHILA
OAXACA	SAN MARTIN PERAS
OAXACA	SAN MARTIN TILCAJETE
OAXACA	SAN MARTIN TOXPALAN
OAXACA	SAN MARTIN ZACATEPEC
OAXACA	SAN MATEO CAJONOS
OAXACA	SAN MATEO DEL MAR
OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO
OAXACA	SAN MATEO NEJAPAM
OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO
OAXACA	SAN MATEO PIÑAS
OAXACA	SAN MATEO RIO HONDO
OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI
OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC
OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA
OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
OAXACA	SAN MIGUEL ALOAPAM
OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLAN
OAXACA	SAN MIGUEL AMATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL COATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA
OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA
OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO
OAXACA	SAN MIGUEL DEL RIO
OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE
OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA
OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
OAXACA	SAN MIGUEL PERAS
OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS
OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR
OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA
OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO
OAXACA	SAN MIGUEL TECOMATLAN
OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO
OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA
OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN MIGUEL TULANCINGO
OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO
OAXACA	SAN NICOLAS
OAXACA	SAN NICOLAS HIDALGO
OAXACA	SAN PABLO COATLAN
OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS
OAXACA	SAN PABLO HUITZO
OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC
OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS
OAXACA	SAN PEDRO APOSTOL
OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC
OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS
OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO
OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO
OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA
OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO IXCATLAN
OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA
OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO
OAXACA	SAN PEDRO JICAYAN
OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC
OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
OAXACA	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS
OAXACA	SAN PEDRO NOPALA
OAXACA	SAN PEDRO OCOPEPETILLO
OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI
OAXACA	SAN PEDRO SOCHIAPAM
OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC
OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE
OAXACA	SAN PEDRO TEOZACOALCO
OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA
OAXACA	SAN PEDRO TIDAA
OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO TOTOLAPAM
OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO YANERI

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SAN PEDRO YOLOX
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
OAXACA	VILLA DE ETLA
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
OAXACA	SAN PEDRO YUCUNAMA
OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN
OAXACA	SAN SEBASTIAN ABASOLO
OAXACA	SAN SEBASTIAN COATLAN
OAXACA	SAN SEBASTIAN IXCAPA
OAXACA	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
OAXACA	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
OAXACA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
OAXACA	SAN SIMON ALMOLONGAS
OAXACA	SAN SIMON ZAHUATLAN
OAXACA	SANTA ANA
OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
OAXACA	SANTA ANA CUAUHEMOC
OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE
OAXACA	SANTA ANA TAVELA
OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN
OAXACA	SANTA ANA YARENI
OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE
OAXACA	SANTA CATALINA QUIERI
OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA
OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA
OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO
OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA
OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACAN
OAXACA	SANTA CATARINA MINAS
OAXACA	SANTA CATARINA QUIANE
OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA
OAXACA	SANTA CATARINA TICUA
OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTU
OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC
OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO
OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC
OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO
OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA
OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
OAXACA	SANTA CRUZ TACAHUA
OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA
OAXACA	SANTA CRUZ XITLA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
OAXACA	SANTA GERTRUDIS
OAXACA	SANTA INES DEL MONTE
OAXACA	SANTA INES YATZECHE
OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
OAXACA	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
OAXACA	SANTA LUCIA MONTEVERDE
OAXACA	SANTA LUCIA OCOTLAN
OAXACA	SANTA MARIA ALOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA APAZCO
OAXACA	SANTA MARIA LA ASUNCION
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA
OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA
OAXACA	SANTA MARIA CAMOTLAN
OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA CORTIJO
OAXACA	SANTA MARIA CHACHOAPAM
OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
OAXACA	SANTA MARIA CHILCHOTLA
OAXACA	SANTA MARIA CHIMALAPA
OAXACA	SANTA MARIA DEL ROSARIO
OAXACA	SANTA MARIA ECATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA GUELACE
OAXACA	SANTA MARIA GUIENAGATI
OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO
OAXACA	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
OAXACA	SANTA MARIA IPALAPA
OAXACA	SANTA MARIA IXCATLAN
OAXACA	SANTA MARIA JACATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
OAXACA	SANTA MARIA JALTIANGUIS
OAXACA	SANTA MARIA LACHIXIO
OAXACA	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
OAXACA	SANTA MARIA NATIVITAS
OAXACA	SANTA MARIA NDUAYACO
OAXACA	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA PAPALO
OAXACA	SANTA MARIA PEÑOLES
OAXACA	SANTA MARIA PETAPA
OAXACA	SANTA MARIA QUIEGOLANI
OAXACA	SANTA MARIA SOLA
OAXACA	SANTA MARIA TATALTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TECOMAVACA
OAXACA	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
OAXACA	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TEOPOXCO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTA MARIA TEPANTLALI
OAXACA	SANTA MARIA TEXCATITLAN
OAXACA	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA TLALIXTAC
OAXACA	SANTA MARIA TONAMECA
OAXACA	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
OAXACA	SANTA MARIA XADANI
OAXACA	SANTA MARIA YALINA
OAXACA	SANTA MARIA YAVESIA
OAXACA	SANTA MARIA YOLOTEPEC
OAXACA	SANTA MARIA YOSOYUA
OAXACA	SANTA MARIA YUCUHITI
OAXACA	SANTA MARIA ZACATEPEC
OAXACA	SANTA MARIA ZANIZA
OAXACA	SANTA MARIA ZOQUITLAN
OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC
OAXACA	SANTIAGO APOALA
OAXACA	SANTIAGO APOSTOL
OAXACA	SANTIAGO ASTATA
OAXACA	SANTIAGO ATITLAN
OAXACA	SANTIAGO AYUQUILLILLA
OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC
OAXACA	SANTIAGO CAMOTLAN
OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA
OAXACA	SANTIAGO CHOAPAM
OAXACA	SANTIAGO DEL RIO
OAXACA	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
OAXACA	SANTIAGO HUAUCLILLA
OAXACA	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC
OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA
OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC
OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC
OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA
OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI
OAXACA	SANTIAGO LALOPA
OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA
OAXACA	SANTIAGO LAXOPA
OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE
OAXACA	SANTIAGO MATATLAN
OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC
OAXACA	SANTIAGO MINAS
OAXACA	SANTIAGO NACALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA
OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE
OAXACA	SANTIAGO NUYOO
OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA
OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA
OAXACA	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
OAXACA	SANTIAGO TENANGO
OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC
OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO
OAXACA	SANTIAGO TEXTITLAN
OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO
OAXACA	SANTIAGO TILLO
OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
OAXACA	SANTIAGO XANICA
OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC
OAXACA	SANTIAGO YAVEO
OAXACA	SANTIAGO YOLOMECATL
OAXACA	SANTIAGO YOSONDUA
OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI
OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC
OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA
OAXACA	NUEVO ZOQUIAPAM
OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO
OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA
OAXACA	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS
OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLAN
OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAA
OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA
OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALA
OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACIA
OAXACA	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO
OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
OAXACA	SANTOS REYES NOPALA
OAXACA	SANTOS REYES PAPALO
OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO
OAXACA	SANTOS REYES YUCUNA
OAXACA	SANTO TOMAS JALIEZA
OAXACA	SANTO TOMAS MAZALTEPEC

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
OAXACA	SANTO TOMAS OCOTEPEC
OAXACA	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
OAXACA	SAN VICENTE COATLAN
OAXACA	SAN VICENTE LACHIXIO
OAXACA	SAN VICENTE NUÑU
OAXACA	SILACAYOAPAM
OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA
OAXACA	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
OAXACA	TANETZE DE ZARAGOZA
OAXACA	TANICHE
OAXACA	TATALTEPEC DE VALDES
OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
OAXACA	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE
OAXACA	TEOTONGO
OAXACA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA
OAXACA	SAN JERONIMO TLACOHUAYAY
OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS
OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS
OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA
OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA
OAXACA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA
OAXACA	UNION HIDALGO
OAXACA	VALERIO TRUJANO
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
OAXACA	VILLA DIAZ ORDAZ
OAXACA	YAXE
OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
OAXACA	YOGANA
OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO
OAXACA	VILLA DE ZAACHILA
OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO
OAXACA	ZAPOTITLAN LAGUNAS
OAXACA	ZAPOTITLAN PALMAS
OAXACA	SANTA INES DE ZARAGOZA
OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ
PUEBLA	ACAJETE
PUEBLA	ACATENO
PUEBLA	ACATLAN
PUEBLA	ACATZINGO
PUEBLA	ACTEOPAN
PUEBLA	AHUACATLAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	AHUATLAN
PUEBLA	AHUAZOTEPEC
PUEBLA	AHUEHUETITLA
PUEBLA	AJALPAN
PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE
PUEBLA	ALJOJUCA
PUEBLA	ALTEPEXI
PUEBLA	AMIXTLAN
PUEBLA	AMOZOC
PUEBLA	AQUIXTLA
PUEBLA	ATEMPAN
PUEBLA	ATEXCAL
PUEBLA	ATLIXCO
PUEBLA	ATOYATEMPAN
PUEBLA	ATZALA
PUEBLA	ATZITZIHUACAN
PUEBLA	ATZITZINTLA
PUEBLA	AXUTLA
PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO
PUEBLA	CALPAN
PUEBLA	CALTEPEC
PUEBLA	CAMOCUAUTLA
PUEBLA	CAXHUACAN
PUEBLA	COATEPEC
PUEBLA	COATZINGO
PUEBLA	COHETZALA
PUEBLA	COHUECAN
PUEBLA	CORONANGO
PUEBLA	COXCATLAN
PUEBLA	COYOMEAPAN
PUEBLA	COYOTEPEC
PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO
PUEBLA	CUAUTEMPAN
PUEBLA	CUAUTINCHAN
PUEBLA	CUAUTLANCINGO
PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE
PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO
PUEBLA	CUYOACO
PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA
PUEBLA	CHAPULCO
PUEBLA	CHIAUTLA
PUEBLA	CHIAUTZINGO
PUEBLA	CHICONCUAUTLA
PUEBLA	CHICHQUILA
PUEBLA	CHIETLA
PUEBLA	CHIGMECATITLAN
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN
PUEBLA	CHIGNAUTLA
PUEBLA	CHILA
PUEBLA	CHILA DE LA SAL

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	HONEY
PUEBLA	CHILCHOTLA
PUEBLA	CHINANTLA
PUEBLA	DOMINGO ARENAS
PUEBLA	ELOXOCHITLAN
PUEBLA	EPATLAN
PUEBLA	ESPERANZA
PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA
PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES
PUEBLA	GUADALUPE
PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA
PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA
PUEBLA	HUAQUECHULA
PUEBLA	HUATLATLAUCA
PUEBLA	HUAUCHINANGO
PUEBLA	HUEHUETLA
PUEBLA	HUEHUETLAN EL CHICO
PUEBLA	HUEJOTZINGO
PUEBLA	HUEYAPAN
PUEBLA	HUEYTAMALCO
PUEBLA	HUEYTLALPAN
PUEBLA	HUITZILAN DE SERDAN
PUEBLA	HUITZILTEPEC
PUEBLA	ATLEQUIZAYAN
PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO
PUEBLA	IXCAQUIXTLA
PUEBLA	IXTACAMAXTITLAN
PUEBLA	IXTEPEC
PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS
PUEBLA	JALPAN
PUEBLA	JOLALPAN
PUEBLA	JONOTLA
PUEBLA	JOPALA
PUEBLA	JUAN C. BONILLA
PUEBLA	JUAN N. MENDEZ
PUEBLA	LAFRAGUA
PUEBLA	LIBRES
PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC
PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
PUEBLA	MIXTLA
PUEBLA	MOLCAXAC
PUEBLA	CAÑADA MORELOS
PUEBLA	NAUPAN
PUEBLA	NAUZONTLA
PUEBLA	NEALTICAN
PUEBLA	NICOLAS BRAVO
PUEBLA	NOPALUCAN
PUEBLA	OCOTEPEC
PUEBLA	OCOYUCAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	OLINTLA
PUEBLA	ORIENTAL
PUEBLA	PAHUATLAN
PUEBLA	PALMAR DE BRAVO
PUEBLA	PANTEPEC
PUEBLA	PETLALCINGO
PUEBLA	PIAXTLA
PUEBLA	PUEBLA
PUEBLA	QUECHOLAC
PUEBLA	QUIMIXTLAN
PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES
PUEBLA	LOS REYES DE JUAREZ
PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA
PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA
PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLAN
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC
PUEBLA	SAN GREGORIO ATZOMPA
PUEBLA	SAN JERONIMO TECUANIPAN
PUEBLA	SAN JERONIMO XAYACATLAN
PUEBLA	SAN JOSE CHIAPA
PUEBLA	SAN JOSE MIAHUATLAN
PUEBLA	SAN JUAN ATENCO
PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA
PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
PUEBLA	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
PUEBLA	SAN MATIAS TLALANCALECA
PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLAN
PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA
PUEBLA	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
PUEBLA	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
PUEBLA	SAN PABLO ANICANO
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA
PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO
PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE
PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
PUEBLA	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
PUEBLA	SANTA INES AHUATEMPAN
PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA
PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLAN
PUEBLA	HUEHUETLAN EL GRANDE
PUEBLA	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
PUEBLA	SOLTEPEC
PUEBLA	TECALI DE HERRERA
PUEBLA	TECAMACHALCO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	TECOMATLAN
PUEBLA	TEHUACAN
PUEBLA	TEHUITZINGO
PUEBLA	TENAMPULCO
PUEBLA	TEOPANTLAN
PUEBLA	TEOTLALCO
PUEBLA	TEPANCO DE LOPEZ
PUEBLA	TEPANGO DE RODRIGUEZ
PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO
PUEBLA	TEPEACA
PUEBLA	TEPEMAXALCO
PUEBLA	TEPEOJUMA
PUEBLA	TEPETZINTLA
PUEBLA	TEPEXCO
PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ
PUEBLA	TEPEYAHUALCO
PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO
PUEBLA	TETELES DE AVILA CASTILLO
PUEBLA	TEZIUTLAN
PUEBLA	TIANGUISMANALCO
PUEBLA	TILAPA
PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
PUEBLA	TLACUILOTEPEC
PUEBLA	TLACHICHUCA
PUEBLA	TLAHUAPAN
PUEBLA	TLALTENANGO
PUEBLA	TLANEPANTLA
PUEBLA	TLAOLA
PUEBLA	TLAPACOYA
PUEBLA	TLAPANALA
PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC
PUEBLA	TLAXCO
PUEBLA	TOCHIMILCO
PUEBLA	TOCHTEPEC
PUEBLA	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
PUEBLA	TULCINGO
PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA
PUEBLA	TZICATLACOYAN
PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA
PUEBLA	VICENTE GUERRERO
PUEBLA	XAYACATLAN DE BRAVO
PUEBLA	XICOTEPEC
PUEBLA	XICOTLAN
PUEBLA	XIUTETELCO
PUEBLA	XOCHIAPULCO
PUEBLA	XOCHILTEPEC
PUEBLA	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
PUEBLA	XOCHITLAN TODOS SANTOS
PUEBLA	YAONAHUAC
PUEBLA	YEHUALTEPEC
PUEBLA	ZACAPALA
PUEBLA	ZACAPOAXTLA
PUEBLA	ZACATLAN
PUEBLA	ZAPOTITLAN
PUEBLA	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
PUEBLA	ZARAGOZA
PUEBLA	ZAUTLA
PUEBLA	ZIHUATEUTLA
PUEBLA	ZINACATEPEC
PUEBLA	ZONGOZOTLA
PUEBLA	ZOQUIAPAN
PUEBLA	ZOQUITLAN
QUERETARO DE ARTEAGA	AMEALCO DE BONFIL
QUERETARO DE ARTEAGA	PINAL DE AMOLES
QUERETARO DE ARTEAGA	ARROYO SECO
QUERETARO DE ARTEAGA	CADEREYTA DE MONTES
QUERETARO DE ARTEAGA	COLON
QUERETARO DE ARTEAGA	CORREGIDORA
QUERETARO DE ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES
QUERETARO DE ARTEAGA	HUIMILPAN
QUERETARO DE ARTEAGA	JALPAN DE SERRA
QUERETARO DE ARTEAGA	LANDA DE MATAMOROS
QUERETARO DE ARTEAGA	EL MARQUES
QUERETARO DE ARTEAGA	PEDRO ESCOBEDO
QUERETARO DE ARTEAGA	PEÑAMILLER
QUERETARO DE ARTEAGA	QUERETARO
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JOAQUIN
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JUAN DEL RIO
QUERETARO DE ARTEAGA	TEQUISQUIAPAN
QUERETARO DE ARTEAGA	TOLIMAN
QUINTANA ROO	COZUMEL
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO
QUINTANA ROO	ISLA MUJERES
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS
QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO	TULUM
QUINTANA ROO	BACALAR
SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO
SAN LUIS POTOSI	ALAQUINES
SAN LUIS POTOSI	AQUISMON
SAN LUIS POTOSI	ARMADILLO DE LOS INFANTE
SAN LUIS POTOSI	CARDENAS
SAN LUIS POTOSI	CATORCE
SAN LUIS POTOSI	CEDRAL
SAN LUIS POTOSI	CERRITOS
SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ
SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES
SAN LUIS POTOSI	COXCATLAN
SAN LUIS POTOSI	CHARCAS
SAN LUIS POTOSI	EBANO
SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR
SAN LUIS POTOSI	HUEHUETLAN
SAN LUIS POTOSI	LAGUNILLAS
SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA
SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA
SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA
SAN LUIS POTOSI	RAYON
SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE
SAN LUIS POTOSI	SALINAS
SAN LUIS POTOSI	SAN ANTONIO
SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
SAN LUIS POTOSI	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
SAN LUIS POTOSI	SAN NICOLAS TOLENTINO
SAN LUIS POTOSI	SANTA CATARINA
SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO
SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO
SAN LUIS POTOSI	SAN VICENTE TANCUAYALAB
SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO
SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE
SAN LUIS POTOSI	TAMPACAN
SAN LUIS POTOSI	TAMPAMOLON CORONA
SAN LUIS POTOSI	TAMUIN
SAN LUIS POTOSI	TANLAJAS
SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN DE ESCOBEDO
SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA
SAN LUIS POTOSI	VANEGAS

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
SAN LUIS POTOSI	VENADO
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE LA PAZ
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES
SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO
SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ
SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS
SAN LUIS POTOSI	XILITLA
SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA
SAN LUIS POTOSI	MATLAPA
SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO
SINALOA	AHOME
SINALOA	BADIRAGUATO
SINALOA	CONCORDIA
SINALOA	COSALA
SINALOA	CULIACAN
SINALOA	CHOIX
SINALOA	ELOTA
SINALOA	ESCUINAPA
SINALOA	EL FUERTE
SINALOA	GUASAVE
SINALOA	MAZATLAN
SINALOA	MOCORITO
SINALOA	ROSARIO
SINALOA	SALVADOR ALVARADO
SINALOA	SAN IGNACIO
SINALOA	SINALOA
SINALOA	NAVOLATO
SONORA	ALAMOS
SONORA	ARIVECHI
SONORA	BACANORA
SONORA	BACERAC
SONORA	BENJAMIN HILL
SONORA	CABORCA
SONORA	CAJEME
SONORA	CUCURPE
SONORA	EMPALME
SONORA	ETCHOJOA
SONORA	GUAYMAS
SONORA	HERMOSILLO
SONORA	HUATABAMPO
SONORA	NACORI CHICO
SONORA	NAVOJOA
SONORA	NOGALES
SONORA	ONAVAS
SONORA	OPODEPE
SONORA	PITIQUITO

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
SONORA	PUERTO PEÑASCO
SONORA	QUIRIEGO
SONORA	RAYON
SONORA	ROSARIO
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO
SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA
SONORA	TRINCHERAS
SONORA	YECORA
SONORA	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
SONORA	BENITO JUAREZ
SONORA	SAN IGNACIO RIO MUERTO
TABASCO	BALANCAN
TABASCO	CARDENAS
TABASCO	CENTLA
TABASCO	CENTRO
TABASCO	COMALCALCO
TABASCO	CUNDUACAN
TABASCO	EMILIANO ZAPATA
TABASCO	HUIMANGUILLO
TABASCO	JALAPA
TABASCO	JALPA DE MENDEZ
TABASCO	JONUTA
TABASCO	MACUSPANA
TABASCO	NACAJUCA
TABASCO	TACOTALPA
TABASCO	TEAPA
TABASCO	TENOSIQUE
TAMAULIPAS	ABASOLO
TAMAULIPAS	ALDAMA
TAMAULIPAS	ALTAMIRA
TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS
TAMAULIPAS	BURGOS
TAMAULIPAS	BUSTAMANTE
TAMAULIPAS	CASAS
TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO
TAMAULIPAS	CRUILLAS
TAMAULIPAS	GOMEZ FARIAS
TAMAULIPAS	GONZALEZ
TAMAULIPAS	GÜEMEZ
TAMAULIPAS	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
TAMAULIPAS	HIDALGO
TAMAULIPAS	JAUMAVE
TAMAULIPAS	JIMENEZ
TAMAULIPAS	LLERA
TAMAULIPAS	MAINERO
TAMAULIPAS	EL MANTE
TAMAULIPAS	MATAMOROS
TAMAULIPAS	MENDEZ

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN
TAMAULIPAS	MIQUIHUANA
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS
TAMAULIPAS	OCAMPO
TAMAULIPAS	PALLMILLAS
TAMAULIPAS	REYNOSA
TAMAULIPAS	RIO BRAVO
TAMAULIPAS	SAN CARLOS
TAMAULIPAS	SAN FERNANDO
TAMAULIPAS	SAN NICOLAS
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA
TAMAULIPAS	TAMPICO
TAMAULIPAS	TULA
TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO
TAMAULIPAS	VICTORIA
TAMAULIPAS	VILLAGRAN
TAMAULIPAS	XICOTENCATL
TLAXCALA	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
TLAXCALA	ATLANGATEPEC
TLAXCALA	ATLTZAYANCA
TLAXCALA	APIZACO
TLAXCALA	CALPULALPAN
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
TLAXCALA	CUAPIAXTLA
TLAXCALA	CUAXOMULCO
TLAXCALA	CHIAUTEMPAN
TLAXCALA	ESPAÑITA
TLAXCALA	HUAMANTLA
TLAXCALA	HUEYOTLIPAN
TLAXCALA	IXTENCO
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS
TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZABAL
TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
TLAXCALA	NATIVITAS
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
TLAXCALA	TENANCINGO
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO
TLAXCALA	TERRENATE
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
TLAXCALA	TLAXCALA
TLAXCALA	TLAXCO
TLAXCALA	TOCATLAN
TLAXCALA	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
TLAXCALA	TZOMPANTEPEC
TLAXCALA	XALOZTOC
TLAXCALA	XALTOCAN
TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICHTENCATL
TLAXCALA	ZACATELCO
TLAXCALA	BENITO JUAREZ
TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA
TLAXCALA	LAZARO CARDENAS
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN DAMIAN TEXOLOC
TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN
TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO
TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO
TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA
TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA
TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARON DE TEJEDA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALPATLAHUAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	APAZAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUAREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTEPETL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CORDOBA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLAN DE CARVAJAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLAHUAC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTIN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIERREZ ZAMORA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACAN DE LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL CAFE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DEL SURESTE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXMATLAHUACAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALCOMULCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JAMAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESUS CARRANZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRIGUEZ CLARA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LANDERO Y COSS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LERDO DE TEJADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTINEZ DE LA TORRE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLIN DE BRAVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIAHUATLAN

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DEL MACHO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATON SANCHEZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMIREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TENEJAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRES TUXTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALIN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALAMO TEMAPACHE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEOCELO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSE AZUETA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACAJALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXTILLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YANGA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARLOS A. CARRILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUAREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN
YUCATAN	ABALA
YUCATAN	ACANCEH
YUCATAN	AKIL
YUCATAN	BACA
YUCATAN	BOKOBA
YUCATAN	BUCTZOTZ
YUCATAN	CACALCHEN
YUCATAN	CALOTMUL
YUCATAN	CANSAHCAB
YUCATAN	CANTAMAYEC
YUCATAN	CELESTUN
YUCATAN	CENOTILLO
YUCATAN	CONKAL
YUCATAN	CUNCUNUL

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
YUCATAN	CUZAMA
YUCATAN	CHACSINKIN
YUCATAN	CHANKOM
YUCATAN	CHAPAB
YUCATAN	CHEMAX
YUCATAN	CHICXULUB PUEBLO
YUCATAN	CHICHIMILA
YUCATAN	CHIKINDZONOT
YUCATAN	CHOCHOLA
YUCATAN	CHUMAYEL
YUCATAN	DZAN
YUCATAN	DZEMUL
YUCATAN	DZIDZANTUN
YUCATAN	DZILAM DE BRAVO
YUCATAN	DZILAM GONZALEZ
YUCATAN	DZITAS
YUCATAN	DZONCAUICH
YUCATAN	ESPITA
YUCATAN	HALACHO
YUCATAN	HOCABA
YUCATAN	HOCTUN
YUCATAN	HOMUN
YUCATAN	HUHI
YUCATAN	HUNUCMA
YUCATAN	IXIL
YUCATAN	IZAMAL
YUCATAN	KANASIN
YUCATAN	KANTUNIL
YUCATAN	KAUA
YUCATAN	KINCHIL
YUCATAN	KOPOMA
YUCATAN	MAMA
YUCATAN	MANI
YUCATAN	MAXCANU
YUCATAN	MAYAPAN
YUCATAN	MERIDA
YUCATAN	MOCOCHA
YUCATAN	MOTUL
YUCATAN	MUNA
YUCATAN	MUXUPIP
YUCATAN	OPICHEN
YUCATAN	OXKUTZCAB
YUCATAN	PANABA
YUCATAN	PETO
YUCATAN	PROGRESO
YUCATAN	QUINTANA ROO
YUCATAN	RIO LAGARTOS
YUCATAN	SACALUM
YUCATAN	SAMAHIL
YUCATAN	SANAHCAT

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
YUCATAN	SAN FELIPE
YUCATAN	SANTA ELENA
YUCATAN	SEYE
YUCATAN	SINANCHE
YUCATAN	SOTUTA
YUCATAN	SUCILA
YUCATAN	SUDZAL
YUCATAN	SUMA
YUCATAN	TAHDZIU
YUCATAN	TAHMEK
YUCATAN	TEABO
YUCATAN	TECOH
YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS
YUCATAN	TEKANTO
YUCATAN	TEKAX
YUCATAN	TEKIT
YUCATAN	TEKOM
YUCATAN	TELCHAC PUEBLO
YUCATAN	TELCHAC PUERTO
YUCATAN	TEMAX
YUCATAN	TEMOZON
YUCATAN	TEPAKAN
YUCATAN	TETIZ
YUCATAN	TEYA
YUCATAN	TICUL
YUCATAN	TIMUCUY
YUCATAN	TINUM
YUCATAN	TIXCACALCUPUL
YUCATAN	TIXKOKOB
YUCATAN	TIXMEHUAC
YUCATAN	TIXPEHUAL
YUCATAN	TIZIMIN
YUCATAN	TUNKAS
YUCATAN	TZUCACAB
YUCATAN	UAYMA
YUCATAN	UCU
YUCATAN	UMAN
YUCATAN	VALLADOLID
YUCATAN	XOCHEL
YUCATAN	YAXCABA
YUCATAN	YAXKUKUL
YUCATAN	YOBAIN
ZACATECAS	APOZOL
ZACATECAS	APULCO
ZACATECAS	ATOLINGA
ZACATECAS	BENITO JUAREZ
ZACATECAS	CALERA
ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO
ZACATECAS	CUAUHTEMOC
ZACATECAS	CHALCHIHUITES

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
ZACATECAS	FRESNILLO
ZACATECAS	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
ZACATECAS	GENARO CODINA
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA
ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO
ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA
ZACATECAS	GUADALUPE
ZACATECAS	HUANUSCO
ZACATECAS	JALPA
ZACATECAS	JEREZ
ZACATECAS	JIMENEZ DEL TEUL
ZACATECAS	JUAN ALDAMA
ZACATECAS	LORETO
ZACATECAS	LUIS MOYA
ZACATECAS	MAZAPIL
ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO
ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO
ZACATECAS	MOMAX
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO
ZACATECAS	MORELOS
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA
ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA

Municipios preferentes	
Nombre Entidad	Nombre Municipio
ZACATECAS	NORIA DE ANGELES
ZACATECAS	OJOCALIENTE
ZACATECAS	PANUCO
ZACATECAS	PINOS
ZACATECAS	RIO GRANDE
ZACATECAS	SAIN ALTO
ZACATECAS	EL SALVADOR
ZACATECAS	SOMBRETERE
ZACATECAS	SUSTICACAN
ZACATECAS	TABASCO
ZACATECAS	TEPECHITLAN
ZACATECAS	TEPETONGO
ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
ZACATECAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
ZACATECAS	VALPARAISO
ZACATECAS	VETAGRANDE
ZACATECAS	VILLA DE COS
ZACATECAS	VILLA GARCIA
ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA
ZACATECAS	VILLA HIDALGO
ZACATECAS	VILLANUEVA
ZACATECAS	ZACATECAS
ZACATECAS	TRANCOSO
ZACATECAS	SANTA MARIA DE LA PAZ

Localidades preferentes		
Nombre Entidad	Nombre Municipio	Nombre Localidad
AGUASCALIENTES	CALVILLO	BARRANCA DEL ROBLE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LOS CERRITOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CERRO BLANCO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA FRAGUA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MIGUEL HIDALGO (EL HUARACHE)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL MAGUEY
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA DEL ROBLE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA GRANDE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL OCOTE [BANCO DE TIERRA]
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO OJOCALIENTILLO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PIEDRAS CHINAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS PILAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA PRIMAVERA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	RIO DE GIL DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL RODEO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	SAUCILLO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL SAUZ DE LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL SAUZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TANQUE DE LOS SERNA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TEMAZCAL

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPALCATE
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA TERESA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TERRERO DEL REFUGIO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS TINAJAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LAS VIBORAS (VIBORILLAS)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL ZAPOTE DE LA LABOR
AGUASCALIENTES	CALVILLO	CRUCERO LAS PILAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	JARDINES DE SAN ISIDRO (COLONIA LIMON)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	JUNTA DE LOS RIOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PAREDES
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EJIDO CALVILLO SECTOR EMILIANO ZAPATA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TARAY
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPETATE DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	TRIANA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	PUERTA DE FRAGUA (PRESA LA CODORNIZ)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL TEPETATE DE ABAJO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL PAPANTON
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL CHARCOTE (CRUCERO DE LA PRESA DE LA ORDEÑA)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA HEDIONDILLA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	MESA DEL MARQUEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	OJO DE AGUA DE LOS SANTOS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL PUERTECITO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	VENTANILLAS
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ZARAGOZA I
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO DEL ANGEL
AGUASCALIENTES	CALVILLO	SAN ISIDRO
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA CHIRIPA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL LLANO DE LOPEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	EL MORANCILLO (LOS ARCOS)
AGUASCALIENTES	CALVILLO	POTRERO DE LOS LOPEZ
AGUASCALIENTES	CALVILLO	LA CURVA DE TRIANA
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ANTORCHISTAS [FRACCIONAMIENTO]
AGUASCALIENTES	CALVILLO	ARROYO DE LOS CABALLOS (PROLONGACION SAN IGNACIO)
AGUASCALIENTES	COSIO	EL DURAZNO
AGUASCALIENTES	COSIO	EL REFUGIO DE PROVIDENCIA (PROVIDENCIA)
AGUASCALIENTES	COSIO	EL REFUGIO DE AGUA ZARCA
AGUASCALIENTES	COSIO	EL SALERO
AGUASCALIENTES	COSIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ABAJO [ESTACION DE ADAMES]
AGUASCALIENTES	COSIO	SOLEDAD DE ARRIBA
AGUASCALIENTES	COSIO	LA ESPERANZA (EL SALERITO)
AGUASCALIENTES	COSIO	LOS NAVA [RANCHO]
AGUASCALIENTES	COSIO	TRES PIEDRAS
AGUASCALIENTES	COSIO	MEXIQUITO
AGUASCALIENTES	COSIO	SAN JUDAS TADEO [RANCHO]
AGUASCALIENTES	COSIO	EL CERRITO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL AJILADERO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO EX-HACIENDA DE PABELLON DE HIDALGO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BAJIO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BANCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LA BOQUILLA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CALIFORNIA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAS ANTENAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	16 DE SEPTIEMBRE
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	ESCALERAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	FRESNILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	MAR NEGRO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	MORELOS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	ESTANCIA DE MOSQUEIRA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	PUERTA DEL MUERTO (EL 15)
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	RINCON DE ROMOS [ESTACION]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	SAN JUAN DE LA NATURA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL SAUCILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	BAJIO DEL YERBANIZ
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	TANQUE BLANCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAS CAMAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	TUNEL DE POTRERILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	GRANJA CANDELARIA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL SALITRILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	PEÑA BLANCA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CANAL GRANDE
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	CERRO DEL GATO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL POTRERO [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	FRANCISCO ARMENDARIZ SALAZAR
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	GRANJA LUPITA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL POTRERILLO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO BAJIO DE LAS PALMITAS
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO SAN ISIDRO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	POTRERO SAN RAFAEL I
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL BARZON
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LA BREA
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LOS ROSALES [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO DEL BAJIO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EJIDO EL PANAL
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL NARANJO (MANUEL AMBRIZ)
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL CANALITO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LOS OLAYOS [RANCHO]
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	EL MESON
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	SAN FRANCISCO
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	LAZARO CARDENAS [FRACCIONAMIENTO]
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	CHAMACUERO (EL SEIS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	PALOMAS Y DOLORES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	LA TEMBLADORA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	NUEVA FRONTERA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	LA TEMBLADORA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	GUADALUPE REYNA NAVARRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARTESILLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA BIZNAGA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	BUENAVISTA DE LA ROJA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	BUENOS AIRES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAÑÓN DEL BUEY (CAÑÓN EL BUEY)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CARMEN (LAS VIGAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CEDRITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CIENEGA DE LA PURISIMA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CHAPULTEPEC (CHAPUL)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DESMONTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DIAMANTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL DIECIOCHO DE MARZO (EL DIECIOCHO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA EFIGENIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ESCOBEDO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	HUACHICHIL (EL HUACHE)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS LLANOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	MESA DE LAS TABLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MILAGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	NUNCIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL POLEO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PORVENIR
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	POTRERO DE ABREGO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PURISIMA (LAS GOLONDRINAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS QUELITES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	PIEDRA BLANCA (EL RANCHITO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RANCHO VIEJO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS RANCHITOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA ROSITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN FELIPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN IGNACIO DE ABAJO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN IGNACIO DE ARRIBA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN JUAN DE LOS DOLORES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA RITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS ARBOLITOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL CAPULIN
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA CIRUELA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LAS CUEVAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA LUZ (PINOS ALTOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MIMBRAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LAS NORIAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PRESA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CONCEPCION DEL ALAMO (PUNTA DE LA LOMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	POTRERILLOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PLACETA (LA PLACETA DE LOS ARBOLES)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL RANCHITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ROBLE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN RAFAEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SIERRA HERMOSA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL TEMPORAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS TIMONES

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL VERGEL (EL ZORRILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PINO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN ISIDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA CONCORDIA (RANCHO NUEVO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA ALMENDRILLA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LOS HALCONES
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RANCHO DE LA HUERTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL MILAGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL TARAY DOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ALGUN DIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAYETANO DE LA CRUZ (EL BARATIO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA ISABEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SANTA ISABEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	RAMON GARCIA GUZMAN
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	JOAQUIN CHARLES NIEVES (EL ALTO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PINALITO (CAÑON LOS AMARGOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ISIDRO PEREZ ARREOLA (LAS NORIAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ALTAMAR
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CUATRO DE OCTUBRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	NINGUNO [MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES]
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CAMPESTRE CALIFORNIA (CAMPESTRE SAN ANTONIO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	CUMBRES DE ZAPALINAME
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	PORTAL DE LA SIERRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL PARAISO
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN JOSE DEL VERGEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA PRESITA (LA POMPEYA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	LA MESA DEL NOPAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	EL ARENAL (SEVERIANO AMADOR CAPETILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	EL HUIZACHAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	VALLADARES
COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	MESA DE CARTUJANOS
COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE (BORREGAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	BUENAVISTA DE ARRIBA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	COVADONGA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	EL CHAPARRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CHARCOS DE RISA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	DIECIOCHO DE MARZO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FINISTERRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA PINTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SALOÑA (TRES NORIAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SAN JOSE DE LA NIÑA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SAN JUAN DE ULUA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARIA (SANTA MARIA DE ARRIBA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	VASCONIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	EL VENADO
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	NUEVA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FELIPE ANGELES
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LINDA VISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	TRES MANANTIALES (LA PARRITA)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	RIO AGUANAVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA NORIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FLORIDA LA LIBERTAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	ERNESTO SEDMA (NORIA BUENAVISTA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA LIBERTAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	PROVIDENCIA DEL NORTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LA TRES
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	CANAL SACRAMENTO (EL TAJO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA CANDELARIA (EL ARMADILLO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	EL GATO
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	CONGREGACION RODRIGUEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SAN JOSE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SANTA MONICA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	SAN VICENTE
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA RODAJA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	BUENAVISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	LA MANZANA
COAHUILA DE ZARAGOZA	GUERRERO	EL NOVILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUAREZ	SECCION 22-0
COAHUILA DE ZARAGOZA	JUAREZ	EL CUARENTA Y CINCO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	ATALAYA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	GUADALUPE VICTORIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL REFUGIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ANTONIO DEL ALTO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN FRANCISCO AGUANAVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SOLIS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	VICENTE GUERRERO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL OLIVO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LAS PALOMAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	DOÑA MARGARITA (MONCLOVA) [ESTABLO]
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ISIDRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MORELOS DOS (BILBAO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LA ESCONDIDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	IRLANDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MONTE CARLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	BENAVIDES (MORELOS UNO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LAS CARPAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	COREA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NOACAN (NO QUE NO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NUEVA SOLEDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	CONGREGACION SACRIFICIO (EL DOLAR)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SANTA CECILIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	VEINTIUNO DE MARZO (LA REFORMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	NORIA DE COMPUERTAS (EL RANCHITO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL TEJABAN
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	LA ENRAMADA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	COLONIA MONTOLLERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	EL ORO (NUEVO POBLADO EL ORO)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LOS PEREZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	CURVA DE JUAN SANCHEZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LA TENDIDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	POSADA DEL SOL
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	LUPITA MURGUIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	PASO DE PIEDRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	SAN ANGEL
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	ODILON DE PAZ MACHADO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	VILLA DE BUCARELI (LA VILLITA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	SAN ISIDRO (EL COYOTE)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	TRINCHERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	NUEVO POBLADO DE NADADORES (EL HUIZACHAL)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	EL RECREO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	RANCHO NUEVO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	JULIO VELA
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	LA MISERIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	FRACCIONAMIENTO LAS PRADERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	RODOLFO FERNANDEZ Y ASOCIADOS (LOTES CAMPESTRES)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	LOS BASUREROS (LA CASCAJERA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	COLONIA SANTO DOMINGO
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	SAN RAMON
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	EL MORAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	CHAPULTEPEC
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	LA NAVAJA (LA LOMA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	VALLE VERDE
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	LOS DAVILA
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	RUBEN ESPINOZA
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	EL CONSUELO (LYBSON)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	COLONIA RIO GRANDE SERBAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	LAS IGLESIAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	MINERAL LA LUZ (MINAS DE LA LUZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	RAMIREZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	MEXIQUITO
COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	SAN JOSE DE AURA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	GUADALUPE VICTORIA (PUEBLO NUEVO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	PUENTE NEGRO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	BARRIO SEIS (AGUJITA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	AMPLIACION COLONIA CINCUENTA ANIVERSARIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	EL CAPULIN
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN BLAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN LORENZO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN PEDRO DE AGUA DULCE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	ROSA DE GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SANTA GERTRUDIS
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SANTA FE (ALEJANDRO GUTIERREZ LOPEZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAL SI PUEDES (EL MARRON)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	JUAN ALBINO HIPOLITO SANDOVAL
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	AGUA LINDA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	PASO DEL COYOTE

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	BUENAVISTA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	AGUA LINDA (LOS CONCHOS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	EL GALLO
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	IGNACIO ZARAGOZA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	LA MINITA
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	LOS PRIMOS (SAN JUAN)
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	SANTA ISABEL (LA LEONA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	BARREAL DE GUADALUPE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA COLONIA
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	DOCE DE DICIEMBRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	JALISCO
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	JUAN EUGENIO
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	QUINCE DE MAYO (LAS MAGDALENAS)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	RANCHO ALEGRE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA SAGRA
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA TRINIDAD
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	COLONIA DIEZ DE ABRIL (EL QUESO)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	EL DOCE
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA NUEVA COLONIA (PERALTA)
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	MONTOLLERAS
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	LA JOYITA DOS (ISMAEL SOTO GONZALEZ)
COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNION	EL ARROYO
COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNION	GUADALUPE
COLIMA	CUAUHTEMOC	EL COBANO
COLIMA	CUAUHTEMOC	MONTITLAN
COLIMA	CUAUHTEMOC	OCOTILLO
COLIMA	CUAUHTEMOC	EL PARIAN
COLIMA	CUAUHTEMOC	BAJIO DE LA LEONA
COLIMA	CUAUHTEMOC	BASE REYNA
COLIMA	CUAUHTEMOC	LAS CONCHITAS [COLONIA]
CHIHUAHUA	AHUMADA	ALAMOS DE PEÑA
CHIHUAHUA	AHUMADA	CHIVATITO
CHIHUAHUA	AHUMADA	LEONOR
CHIHUAHUA	AHUMADA	OJO CALIENTE [COLONIA SECA]
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS PLAYAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	RANCHO NUEVO
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS TUNAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	LOS BERRENDOS
CHIHUAHUA	AHUMADA	PALMAR DEL BERRENDO
CHIHUAHUA	AHUMADA	VILLA AHUMADA Y ANEXAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	LAS LAGARTIJAS (ALAMOS DE PEÑA)
CHIHUAHUA	AHUMADA	PARRITAS
CHIHUAHUA	AHUMADA	PROVIDENCIA (LAS MARRANERAS)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA CALERA
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA CHIRIPA
CHIHUAHUA	ALDAMA	CHORRERAS
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL DOS
CHIHUAHUA	ALDAMA	LUIS L. LEON (EL GRANERO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA LUZ
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA OTRA BANDA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL PASTOR
CHIHUAHUA	ALDAMA	PLACER DE GUADALUPE
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL PUEBLITO
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN DIEGO DE ALCALA
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN JUAN DE URRUTIA
CHIHUAHUA	ALDAMA	SAN SOSTENES
CHIHUAHUA	ALDAMA	EMILIANO ZAPATA (SAN IGNACIO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL POTRERO DEL LLANO (PIEDRAS NEGRAS)
CHIHUAHUA	ALDAMA	NUEVO PORVENIR
CHIHUAHUA	ALDAMA	LAZARO CARDENAS (RANCHO DE DON TOÑO)
CHIHUAHUA	ALDAMA	ARZATE
CHIHUAHUA	ALDAMA	LA PALMITA
CHIHUAHUA	ALDAMA	EL DETALLE
CHIHUAHUA	ALLENDE	AGUA FRIA (BARRICADA)
CHIHUAHUA	ALLENDE	AGUA FRIA ALFAREÑA
CHIHUAHUA	ALLENDE	LAS DELICIAS
CHIHUAHUA	ALLENDE	GENERAL FELIPE ANGELES
CHIHUAHUA	ALLENDE	ESTACION MORITA
CHIHUAHUA	ALLENDE	FRACCION LA PORREÑA
CHIHUAHUA	ALLENDE	RANCHO BLANCO
CHIHUAHUA	ALLENDE	SAN JUAN DE ALLENDE
CHIHUAHUA	ALLENDE	TROYA
CHIHUAHUA	ALLENDE	SAN GREGORIO
CHIHUAHUA	ALLENDE	EJIDO LAS AURAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	AGUA BLANCA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	EJIDO LA CASITA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	LA CIENEGA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	FRANCISCO I. MADERO
CHIHUAHUA	BACHINIVA	FRANCISCO SARABIA
CHIHUAHUA	BACHINIVA	RANCHO COLORADO
CHIHUAHUA	BACHINIVA	RANCHO DE MARQUEZ
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN BLAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JOAQUIN
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JOSE Y ANEXAS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN JUAN DE LOS OJOS
CHIHUAHUA	BACHINIVA	SAN AGUSTIN (CAMACHITO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	EJIDO BENITO JUAREZ
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	LERDO DE TEJADA (SAN ISIDRO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	RODRIGO M. QUEVEDO
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	NUEVO LAJAS
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	CONSTITUCION
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	PRIMERO DE MAYO (SAN FRANCISCO)
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	LA MERCED
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	NINGUNO
CHIHUAHUA	CAMARGO	ESTACION DIAZ (EJIDO SAN LEONARDO)
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA ENRAMADA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAGUNA JACO (ALVARO OBREGON)
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LAGUNA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LAGUNA DE LAS VACAS (SAN ISIDRO)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL MOLINO
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL PORVENIR
CHIHUAHUA	CAMARGO	RANCHO VIEJO
CHIHUAHUA	CAMARGO	RIO DEL PARRAL (LA NORIA)
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL ROSAL (CHAVIRA)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN ROQUE (ESTABLO SAN MARCOS)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA FE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN MARCOS
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL BARZON
CHIHUAHUA	CAMARGO	VALLE VERDE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA TERESA (EL GRITO)
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA LIEBRE
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA PALMA
CHIHUAHUA	CAMARGO	PALO BLANCO
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN JOSE
CHIHUAHUA	CAMARGO	VENUSTIANO CARRANZA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAS AGOGO
CHIHUAHUA	CAMARGO	EL CAMPEON
CHIHUAHUA	CAMARGO	LOS POZOS
CHIHUAHUA	CAMARGO	LAS CUEVAS
CHIHUAHUA	CAMARGO	SAN JOSE
CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA RITA
CHIHUAHUA	CAMARGO	LA CAÑADA
CHIHUAHUA	CORONADO	CONQUISTA AGRARIA
CHIHUAHUA	CORONADO	EMILIANO ZAPATA
CHIHUAHUA	CORONADO	GUADALUPE DE BAGUES
CHIHUAHUA	CORONADO	LAS PILAS (EJIDO TATACA Y SAN ANDRES)
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	LA CUESTA DE MUÑIZ
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	EL MANGLE
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	LA PAZ DE MEXICO
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	FRANCISCO I. PORTILLO (LAS VIGAS)
CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	EL FORTIN II
CHIHUAHUA	LA CRUZ	TIERRA AZUL
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS ALAMOS DE CERRO PRIETO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	BAJIO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CAPILLA DE LOS REMEDIOS
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CASA BLANCA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CERRO PRIETO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	COYACHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS CUATES
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO DE DOMINGUEZ
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	HUIZOCHI
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	MELONCILLO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	COLONIA MEXICO (LA LAGUNITA)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MIMBRE
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MORTERO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL OJITO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA SOLEDAD

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL TASCATE
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL HALCON
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LOS ESTRADA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA CANTERA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL MASTRANZO
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO DE QUINTANA (LAS GOLONDRINAS)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LAGUNA DE SAN RAFAEL
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO SAN PEDRO (RANCHO ORDOÑEZ HERMANOS)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	EL PORFIN (RANCHO DE ALFONSO DOMINGUEZ)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LOMA (REMIGIO RASCON)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	REAL DE ARRIBA
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	LA LOMA (SAUL RASCON)
CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	RANCHO OROZCO
CHIHUAHUA	GALEANA	MALPAIS
CHIHUAHUA	GALEANA	NINGUNO
CHIHUAHUA	GALEANA	HARVARD AND SONS RANCH (SAN JOAQUIN)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	CIENEGUILLA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA CUADRILLA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LOS CUATES DE ABAJO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA GALERA
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	MAJALCA (BARRIO ALLENDE)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	EL NOGALITO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUAN DE ECHEVERSEA (SAN JUAN)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUAN DE SAN GREGORIO (SAN JUAN DE ABAJO)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN JUANITO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SANTA CRUZ DE MAYO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	EL TERRERO
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	RANCHO PORTILLO (VALENTIN GOMEZ FARIAS)
CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	LA BOQUILLA (LA GALERA)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	BOSQUE BONITO
CHIHUAHUA	GUADALUPE	CAJONCITOS
CHIHUAHUA	GUADALUPE	EL FARO
CHIHUAHUA	GUADALUPE	OJOS CALIENTES
CHIHUAHUA	GUADALUPE	LOMAS DE ARENA
CHIHUAHUA	GUADALUPE	ENTRADA DEL CORRAL (PARRAL)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	EMILIO CARRANZA (PORVENIR)
CHIHUAHUA	GUADALUPE	PUENTE DE ENMEDIO
CHIHUAHUA	JANOS	ALTAMIRANO
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA MEXICO
CHIHUAHUA	JANOS	LAS FLORES
CHIHUAHUA	JANOS	EL ESPARCEÑO
CHIHUAHUA	JANOS	FERNANDEZ LEAL
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA OAXACA (EL MARQUESOTE)
CHIHUAHUA	JANOS	LAZARO CARDENAS (OJO FRIO)
CHIHUAHUA	JANOS	PANCHO VILLA (LA MORITA)
CHIHUAHUA	JANOS	IGNACIO ZARAGOZA (TIERRAS PRIETAS)
CHIHUAHUA	JANOS	MONTE VERDE (ALTAMIRA)
CHIHUAHUA	JANOS	SAN PEDRO
CHIHUAHUA	JANOS	CARRETAS

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	JANOS	KILOMETRO DIEZ
CHIHUAHUA	JANOS	COLONIA SAN FRANCISCO
CHIHUAHUA	JANOS	RANCHO EL REFUGIO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL AGUILA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	AMORES SECOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CALIFORNIA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CIENEGUILLAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CORDEREÑO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	DIVISION DEL NORTE (LOS REMEDIOS)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CHIGNAHUAPAN
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL FARO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	JACALES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	JACOBO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO LOTE OCHO (LUGO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	MIRAMONTES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL MOLINO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	NUEVO SAUCILLO (RANCHO NUEVO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	NUEVO TAMPICO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN ANTONIO (LOTE NUMERO OCHO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN DIEGO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LOS SAUCES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TIERRA BLANCA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TORREONCITOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	MIGUEL HIDALGO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAGUNA DE PALOMAS (ESTACION CARRILLO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LEYES DE REFORMA (SOMBRERETILLO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	OJOS DE ALMOLOYA (TEXCOCO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA ROSA (DESARROLLO LACTEO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN FRANCISCO (RANCHO DE LOS BRETADO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA SOFIA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GALERAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	RANCHO LOS MONTES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL PREDIO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	ARENALES
CHIHUAHUA	JIMENEZ	INDEPENDENCIA (EL ESCUDO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS PLAYAS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	CUENCA LECHERA RIO FLORIDO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN GERARDO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA FE
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CUATRO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LA ESPERANZA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SANTA ELENA
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL FRESNO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	TIERRA BLANCA (GALINDO)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS DOS
CHIHUAHUA	JIMENEZ	LAS GLORIAS UNO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL SOCORRO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO LIBERACION
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN JOSE

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EJIDO ACEBUCHES (LA SOLEDAD)
CHIHUAHUA	JIMENEZ	ESTABLO EL PARRAL
CHIHUAHUA	JIMENEZ	AMPLIACION NUEVO TAMPICO
CHIHUAHUA	JIMENEZ	SAN MIGUEL
CHIHUAHUA	JIMENEZ	EL CARMEN [ALBERGUE]
CHIHUAHUA	JULIMES	ARENILLAS
CHIHUAHUA	JULIMES	LA BOQUILLA
CHIHUAHUA	JULIMES	CHARCO DE PEÑA
CHIHUAHUA	JULIMES	LAS PALMAS
CHIHUAHUA	JULIMES	TRINCHERAS
CHIHUAHUA	JULIMES	EL RINCONEÑO
CHIHUAHUA	LOPEZ	EL CAIRO
CHIHUAHUA	LOPEZ	NINGUNO [CORRALES]
CHIHUAHUA	LOPEZ	MOLINA ENRIQUEZ
CHIHUAHUA	LOPEZ	SANTA ISABEL
CHIHUAHUA	LOPEZ	EL ROSARIO
CHIHUAHUA	LOPEZ	SAN LORENZO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	CERRO COLORADO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	EL CHILICOTE
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LAS NEGRAS (EL ALAMO)
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LA PARRA
CHIHUAHUA	MATAMOROS	PEINADO
CHIHUAHUA	MATAMOROS	RONCESVALLES
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LOS SAUCES
CHIHUAHUA	MATAMOROS	LOS BRONCES
CHIHUAHUA	MEOQUI	BUENAVISTA
CHIHUAHUA	MEOQUI	LA ESCUADRA
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL TORREON
CHIHUAHUA	MEOQUI	NUEVO LORETO
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA DIEZ DE MAYO (LAS COTORRAS)
CHIHUAHUA	MEOQUI	NUEVE MILPAS
CHIHUAHUA	MEOQUI	SAN JOSE
CHIHUAHUA	MEOQUI	LAS MALVINAS
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA PROGRESO (ZONA DE BOMBEO)
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL ALTO
CHIHUAHUA	MEOQUI	EL CESTIN (EL ROSARIO)
CHIHUAHUA	MEOQUI	RANCHO PEREZ
CHIHUAHUA	MEOQUI	NINGUNO
CHIHUAHUA	MEOQUI	NINGUNO
CHIHUAHUA	MEOQUI	LOS OJUELOS
CHIHUAHUA	MEOQUI	COLONIA DIECIOCHO DE MARZO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EL CAMPOSANTO (MANANTIALES EL VERGEL)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	CERRO PELON (BELLAVISTA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EMILIANO ZAPATA (ORTEGA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	FELIPE ANGELES
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	GRANJA DE PINOS
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	PUEBLO VIEJO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	NUEVO NAMIQUIPA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	OJOS AZULES
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EL PEÑASCO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	SANTA GERTRUDIS DE ABAJO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	SANTA GERTRUDIS DE ARRIBA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO EL TORO
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	NUEVO SANTA CLARA
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO TESEACHIC (LA POSTA)
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	RANCHO LOS COCONOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CORRALITOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	SAN PEDRO CORRALITOS
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	HUERTA TAYLOR (LOS TEMPORALES)
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	LA BOQUILLA
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	RANCHO GUADALUPE
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL ANCON
CHIHUAHUA	OJINAGA	BARRIO DE LOS MONTOYA
CHIHUAHUA	OJINAGA	BUENOS AIRES
CHIHUAHUA	OJINAGA	LA COLMENA
CHIHUAHUA	OJINAGA	LAS CONCHAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	CRUCES Y ANEXAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	RANCHO DE ENMEDIO
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL LLANO (LA LOMA)
CHIHUAHUA	OJINAGA	MAIJOMA
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL MEZQUITE
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL NITO
CHIHUAHUA	OJINAGA	PALOMAS NUMERO UNO
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PARADERO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PARADERO
CHIHUAHUA	OJINAGA	LOS PILARES
CHIHUAHUA	OJINAGA	POLVORILLAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	POTRERO DEL LLANO (LA MULA)
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN ANTONIO DEL BRAVO
CHIHUAHUA	OJINAGA	VADO DE PIEDRA
CHIHUAHUA	OJINAGA	VALVERDE
CHIHUAHUA	OJINAGA	MONTE BUSTILLOS
CHIHUAHUA	OJINAGA	LOS OJITOS
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN LUIS (EL PORVENIR)
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL PALMITO
CHIHUAHUA	OJINAGA	MAIJOMA (EL BARRENO)
CHIHUAHUA	OJINAGA	SAN LUIS
CHIHUAHUA	OJINAGA	CANTARRECIO
CHIHUAHUA	OJINAGA	SANTA FE
CHIHUAHUA	OJINAGA	VALLE NUEVO
CHIHUAHUA	OJINAGA	NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ARNALDO GUTIERREZ
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL MEZQUITE (BARRIO EL ESTABLO)
CHIHUAHUA	OJINAGA	POLVORILLAS
CHIHUAHUA	OJINAGA	EL IMAN (EJIDO JOSE LEYVA AGUILAR)
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	RINCONADA DE GALLEGOS
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	SAN JOSE DE PAREDES
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	PROGRESO (LOMA DE CRUZ)
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	CIENEGA GRANDE
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	CHAVARRIA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	EL ENCINO
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LOS HORNITOS
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LA NORIA DE ALDANA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SAN AGUSTIN DE PIÑONES
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SAN BERNABE
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	SANDOVAL
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	ZUBIA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	BARRIO DE FELIX DE ARRIBA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LA NUEVA PAZ
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	EL ARQUITO
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	RANCHO DE ARRIBA
CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	LAS CIEN
CHIHUAHUA	ROSALES	SAN PEDRO DE CONCHOS
CHIHUAHUA	ROSALES	EL PEÑASCO
CHIHUAHUA	ROSALES	PASO DE PIEDRA
CHIHUAHUA	ROSALES	SANTA RITA DE CASIA (AMPLIACION CUARENTA Y DOS)
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO EL PINITO
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO GALLEGOS
CHIHUAHUA	ROSALES	LAS PARCELAS (NUEVO AMANECER)
CHIHUAHUA	ROSALES	RANCHO EL FRESNO
CHIHUAHUA	ROSALES	CAMPAMENTO LAS VIRGENES
CHIHUAHUA	ROSALES	COMUNIDAD EL MIRADOR
CHIHUAHUA	ROSALES	NINGUNO
CHIHUAHUA	ROSALES	NUEVE MILPAS
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	LOTE CUATRO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SAN IGNACIO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	LOS TEMPORALES (RANCHO LOS VALLES)
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	EL RITEÑO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	EL ANAYEÑO
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	OJO DE AGUA
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	COLINA II
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LOS AMPARAN
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	CASA COLORADA (FRANCISCO I. MADERO)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	CHICANAYA
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL PORVENIR
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SAN PEDRO (EJIDO SAN RAFAEL)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTA RITA (NORIEGA Y ANEXO)
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SANTIAGUITO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL SERRUCHO Y ADJUNTOS
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	SAN ISIDRO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	EL GRANILLO
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	LLANOS DE CASA COLORADA (FRANCISCO I. MADERO)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA ALTAMIRANO (LOMA GRANDE)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	ANCON DE CARROS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	EJIDO CARBONERAS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA FRANCISCO I. MADERO (EL GATO NEGRO)
CHIHUAHUA	SAUCILLO	GONZALEÑAS
CHIHUAHUA	SAUCILLO	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL
CHIHUAHUA	SAUCILLO	PUERTO DEL TORO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	COLONIA VICENTE GUERRERO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
CHIHUAHUA	SAUCILLO	AMPLIACION COLONIA ALTAMIRANO
CHIHUAHUA	SAUCILLO	KILOMETRO CINCUENTA Y NUEVE
CHIHUAHUA	SAUCILLO	LA CHAVEÑA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ARCINAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA AURORA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL BARRO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CASTILLO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CONSUELO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL CORTIJO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	CUATRO DE DICIEMBRE (SAGUNDO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	CHIHUAHUITA (CHIHUAHUITA VIEJO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	DINAMITA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EUREKA DE MEDIA LUNA (EUREKA)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FILADELFIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	HUITRON
DURANGO	GOMEZ PALACIO	INDEPENDENCIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JERUSALEM
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JIMENEZ (JIMENEZ UNO)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JOLO (DIECINUEVE DE OCTUBRE)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
DURANGO	GOMEZ PALACIO	MANILA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	MARIA ANTONIETA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS MACITAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NOE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ESTACION NOE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NUMANCIA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PARAISO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PASTOR ROUAIX
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PLATA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS PLAYAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	POANAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA POPULAR
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PUENTE DE LA TORREÑA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN ALBERTO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN RAMIRO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SANTA CLARA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL TRIUNFO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VALLE DE EUREKA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VERGEL
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL VERGELITO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PROGRESO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PALO BLANCO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	SAN ROQUE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA HERRADURA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL GATO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	AMERICA UNO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL BARRO 33 (EL TREINTA Y TRES)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ESTABLO MADRID
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS PALMAS [GRANJA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL ALTO DEL CHIVO (ROMERO ROSAS)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	GOMEZ PALACIO	DOLORES
DURANGO	GOMEZ PALACIO	PARCELA NUMERO TREINTA (HERNANDEZ GUTIERREZ)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS VIRGINIAS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LOS ANDRADE
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LOS EUCALIPTOS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL FENIX [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA FORTUNA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA JARITA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	JERICO [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FAMILIA SANCHEZ RAMIREZ
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PROVIDENCIA (GIBRALTAR)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RIOS [GRANJA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NORIA SECTOR VEINTITRES
DURANGO	GOMEZ PALACIO	COLONIA ESTABLERA SAN FRANCISCO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	TAJO VIEJO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL TUANON [PROPIEDAD PRIVADA]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LA PLATILLA (LA NUEVA) [NUEVO CENTRO DE POBLACION]
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS LECHUZAS (LAS BRUJAS)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	HERMANOS QUEZADA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RANCHO GORDO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	RANCHO SAN LUIS (GRANJA RIOS)
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FAMILIA LOPEZ ZAPATA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL PILAR
DURANGO	GOMEZ PALACIO	GANADERA SOLORZANO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	EL AGUILA
DURANGO	GOMEZ PALACIO	AMPLIACION BUCARELI
DURANGO	GOMEZ PALACIO	COLONIA SAN ANGEL
DURANGO	GOMEZ PALACIO	ROBERTO RIOS
DURANGO	GOMEZ PALACIO	NUEVO BARRO
DURANGO	GOMEZ PALACIO	LAS FLORES
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	DOS DE ABRIL
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	FELIPE CARRILLO PUERTO (TARABILLAS)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ (PEÑUELAS)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	JUAN ALDAMA (MAGUEYES)
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	SAN FRANCISCO DE LA PALMITA (LA PALMITA)
DURANGO	HIDALGO	LAS FELISAS (SAN JOSE DE LA MIMBRERA)
DURANGO	HIDALGO	IGNACIO VALENCIA (LOS ALAMITOS)
DURANGO	HIDALGO	EL CIENTO VEINTE (LA ZARCA)
DURANGO	HIDALGO	LAS PLAYAS
DURANGO	HIDALGO	EL PORTENTO (EL PINOLE)
DURANGO	HIDALGO	ROMAN ARREOLA (LA MIMBRERA)
DURANGO	HIDALGO	SANTA EUGENIA
DURANGO	HIDALGO	VILLA UNION DE MUÑOZ (VILLA UNION)
DURANGO	HIDALGO	ALFREDO V. BONFIL (SAN MIGUEL)
DURANGO	HIDALGO	LA ESPERANZA
DURANGO	HIDALGO	EL CONSUELO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	OJO DE AGUA LOS BERROS (LOS BERROS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	BOLSA DE FIERRO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	CARDENCHOS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	CUEVA BLANCA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EMILIO PORTES GIL
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	FRANCISCO VILLA (SAN ISIDRO)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	GENERAL FRANCISCO MURGUIA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	IGNACIO ZARAGOZA (LAS COTORRAS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	LUMBRERAS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL LLANO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL MOLINO DEL PUEBLO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	NIXTALPAN
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	OJO DE AGUA DE SAN JUAN
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL PARTIDOR
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	GENERAL FRANCISCO VILLA (PASO REAL)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	ROJAS
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	SAN JOSE DE ACEVEDO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	SAN JOSE DE LA PARRILLA (LA PARRILLA)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL TOBE
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL VENADO
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	TIQUIMILPA
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	EL SEGUNDO MOLINO (EL MOLINO DOS)
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	VEINTITRES DE ABRIL
DURANGO	OCAMPO	LA ESTANCIA
DURANGO	OCAMPO	MESA DE NAVARRO
DURANGO	OCAMPO	MEXICO Y LOS LIRIOS
DURANGO	OCAMPO	LA NAVECILLA
DURANGO	OCAMPO	EL OJITO
DURANGO	OCAMPO	OJOS AZULES (CAMPO ALEGRE)
DURANGO	OCAMPO	LA PARRITA (LA PARRITA DE LOS INDIOS)
DURANGO	OCAMPO	EL PORVENIR
DURANGO	OCAMPO	PRESIDIO
DURANGO	OCAMPO	LA PROVIDENCIA
DURANGO	OCAMPO	RANCHO DE ENMEDIO
DURANGO	OCAMPO	SALTILLO
DURANGO	OCAMPO	SAN ANTONIO
DURANGO	OCAMPO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
DURANGO	OCAMPO	SAN MARTIN
DURANGO	OCAMPO	SAN SILVESTRE
DURANGO	OCAMPO	SANTA ANA
DURANGO	OCAMPO	SAN VICENTE
DURANGO	OCAMPO	TABACOTES
DURANGO	OCAMPO	EL TEPOZAN
DURANGO	OCAMPO	EL SAUZ DORADO
DURANGO	OCAMPO	AGUAJE DEL ALTO
DURANGO	OCAMPO	AGUA PUERCA
DURANGO	OCAMPO	EL BAJIO DE LAS FLORES
DURANGO	OCAMPO	LA FLOR
DURANGO	OCAMPO	NAVARRO DE ARRIBA
DURANGO	OCAMPO	TAUNAS
DURANGO	OCAMPO	EL CHORRO
DURANGO	OCAMPO	LA CIMBRA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	OCAMPO	NAVARRO
DURANGO	OCAMPO	LAS BAYAS
DURANGO	OCAMPO	MOSCU
DURANGO	OCAMPO	PUEBLO NUEVO
DURANGO	OCAMPO	LOS INGLESES [ASERRADERO]
DURANGO	POANAS	CIENEGUILLA
DURANGO	POANAS	NARCISO MENDOZA
DURANGO	POANAS	NORIA DE LOS PILARES
DURANGO	POANAS	LA OCHOA
DURANGO	POANAS	ORIZABA
DURANGO	POANAS	EL POTOSI
DURANGO	POANAS	SAN ATENOGENES (LA VILLITA)
DURANGO	POANAS	COLONIA DIVISION
DURANGO	RODEO	ABASOLO
DURANGO	RODEO	ALAMILLO GALEANA
DURANGO	RODEO	LAS ANIMAS
DURANGO	RODEO	ARROYO DE CONETO
DURANGO	RODEO	BARRIO DE GUADALUPE
DURANGO	RODEO	LA CUESTA DE PALMITOS
DURANGO	RODEO	LA ESPERANZA
DURANGO	RODEO	FRANCISCO MARQUEZ
DURANGO	RODEO	FRANCISCO ZARCO (TATANTON)
DURANGO	RODEO	LA GOTERA
DURANGO	RODEO	HEROES DE MEXICO (LA ANGOSTURA)
DURANGO	RODEO	HIDALGO DE SAN ANTONIO
DURANGO	RODEO	JESUS GONZALEZ ORTEGA
DURANGO	RODEO	LOS LADRILLOS
DURANGO	RODEO	NIÑOS HEROES (SAN RAFAEL)
DURANGO	RODEO	PALMITOS
DURANGO	RODEO	UNION Y PROGRESO (EL TEJABAN)
DURANGO	RODEO	EL REALITO
DURANGO	RODEO	SAN PEDRO
DURANGO	RODEO	SAN PEDRO Y ANEXOS (EL SALTO)
DURANGO	RODEO	SAN SALVADOR DE HORTA
DURANGO	RODEO	TIERRA BLANCA
DURANGO	RODEO	TOLEDO
DURANGO	RODEO	LA PEÑA
DURANGO	RODEO	LA CIENEGUITA
DURANGO	RODEO	EL MOLINO
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	CINCO DE MAYO
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	PEÑALES
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	SANTA ANITA
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	LAS LABORCITAS DE ARRIBA
DURANGO	NUEVO IDEAL	BAJIO VERDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	BUENA UNION
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO HERMOSO
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO LIMPIO
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO VERDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE DE FLORES (CANTARRANAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	LA ESCONDIDA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
DURANGO	NUEVO IDEAL	ESFUERZOS UNIDOS
DURANGO	NUEVO IDEAL	JARDIN DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	MELCHOR OCAMPO (EL TREBOL)
DURANGO	NUEVO IDEAL	MIGUEL NEGRETE (EL TOBOSO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	MODESTO QUEZADA (JUAREZ DE ARRIBA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	EL MOLINO
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVA ESPERANZA (CUERNAVACA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	ONCE DE MARZO (TRINCHERAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	SITIO ALTO (LAS POMAS)
DURANGO	NUEVO IDEAL	RAUL MADERO
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN JOSE DE VARGAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN JOSE DE MORILLITOS (LA PERLA)
DURANGO	NUEVO IDEAL	SAN MIGUEL DE ALLENDE
DURANGO	NUEVO IDEAL	SITIO NUEVO
DURANGO	NUEVO IDEAL	TEJAMEN
DURANGO	NUEVO IDEAL	LUGAR DE ROSAS (EL TOBOSO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE FLORIDO (EL REFUGIO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE ROSAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVA INSTALACION
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO CAMPO ALTO
DURANGO	NUEVO IDEAL	TIERRA LIMPIA
DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO PATIO DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	VALLE DE ROSAS
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO PRADERA HERMOSA
DURANGO	NUEVO IDEAL	CORONA DEL VALLE (SAN JUAN NUEVO)
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE GRACIA
DURANGO	NUEVO IDEAL	CAMPO DE FLORES
DURANGO	NUEVO IDEAL	LA CRUZ (TREINTA Y TRES)
HIDALGO	ATITALAQUIA	TEZOQUIPA
HIDALGO	ATITALAQUIA	SAN ISIDRO BOJAYITO (EX-HACIENDA BOJAYITO)
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA CANTERA
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA LOMA DE IXTAZACUALA (LA LOMA)
HIDALGO	ATITALAQUIA	EJIDO DE SAN LUIS
HIDALGO	ATITALAQUIA	LA VEGA
HIDALGO	ATITALAQUIA	LOS CEDROS
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SAN JOSE ACOCULCO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	COAYUCA
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PEDREGAL
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SAN ANTONIO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	BATHA
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	POTRERO BLANCO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PUERTECITO
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	VITO (FABRICIO ALVAREZ ESTRADA)
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	LA SIERRITA (LA PRESA DEL TEJOCOTE)
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL PORTAL
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	SANTA CRUZ DEL TEZONTLE
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	EL VENADO
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	MALPAIS
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	LA PALMA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LAS LAJAS
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LOS ROMEROS
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN MIGUEL HUATENGO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	TILHUACAN
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	ALTEPEMILA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	PAXTEPEC
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAYOLA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANGRE DE CRISTO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LA JOYA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	FELIPE ANGELES [COLONIA]
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	LA JOYA 2DA. SECCION
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN LUIS BUENA VISTA
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SAN PEDRO HUATENGO
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	RINCONADA DE LAS AVES
HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	ACAYUCA
HIDALGO	ZEMPOALA	ACELOTLA DE OCAMPO
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA CRUZ
HIDALGO	ZEMPOALA	FRANCISCO VILLA
HIDALGO	ZEMPOALA	GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA
HIDALGO	ZEMPOALA	LAS PALOMAS
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN ANTONIO OXTOYUCAN
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN GABRIEL AZTECA
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA DE TECAJETE
HIDALGO	ZEMPOALA	TEPA EL GRANDE
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN MATEO TLAJOMULCO
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN PEDRO TLAQUILPAN
HIDALGO	ZEMPOALA	LA TRINIDAD
HIDALGO	ZEMPOALA	VILLA MARGARITA
HIDALGO	ZEMPOALA	ZONTECOMATE
HIDALGO	ZEMPOALA	LA CUCHILLA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL CERRITO DE TELLEZ
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA GERTRUDIS
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN CRISTOBAL EL GRANDE
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA SAN ANTONIO TOCHATLACO
HIDALGO	ZEMPOALA	EX-HACIENDA GUADALUPE ARCOS
HIDALGO	ZEMPOALA	LAS CASAS
HIDALGO	ZEMPOALA	ALFONSO CORONA DEL ROSAL
HIDALGO	ZEMPOALA	EL POTRERO
HIDALGO	ZEMPOALA	LA ISLA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL BARRIO CASAS COLORADAS
HIDALGO	ZEMPOALA	NUEVA SAN AGUSTIN [COLONIA]

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
HIDALGO	ZEMPOALA	LA GRAVA
HIDALGO	ZEMPOALA	RANCHO VIEJO
HIDALGO	ZEMPOALA	EL CRISTO [RANCHO]
HIDALGO	ZEMPOALA	SAN JUAN TEPEMAZALCO
HIDALGO	ZEMPOALA	EJIDO DE TZACUALA
HIDALGO	ZEMPOALA	EL MIRADOR SEXTA SECCION
HIDALGO	ZEMPOALA	SANTA MARIA
HIDALGO	ZEMPOALA	PALMITAS [COLONIA]
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	CHAPULIMITA (CHAPULI)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	LA MORA (LA MORITA)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	LA PEÑA
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	SANTA CRUZ DE BARCENAS (SANTA CRUZ)
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	TEUCHITECO
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	TIRO PATRIA
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	EL LECHON [GRANJA AGROPECUARIA]
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	LA PROVIDENCIA (CANTARRANAS)
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SAN PEDRO
JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	EL TRAPICHE
JALISCO	EL ARENAL	SANTA QUITERIA
JALISCO	EL ARENAL	EL PANCHOTE
JALISCO	EL ARENAL	LA CANTERA
JALISCO	EL ARENAL	CASA BLANCA (EL CAMICHIN)
JALISCO	EL ARENAL	RANCHO LA LOMA
JALISCO	EL ARENAL	LAS TORTUGAS [FRACCIONAMIENTO]
JALISCO	EL ARENAL	PUENTE DE LAS TORTUGAS
JALISCO	EL ARENAL	RANCHO LOS PARAISOS
JALISCO	EL ARENAL	LOS ROBLES
JALISCO	ATENGUILLO	ACATITLAN
JALISCO	ATENGUILLO	EL AGOSTADERO
JALISCO	ATENGUILLO	AHUACATEPEC
JALISCO	ATENGUILLO	LA CAPILLA
JALISCO	ATENGUILLO	LAS CEBOLLAS
JALISCO	ATENGUILLO	LA LOMA
JALISCO	ATENGUILLO	EL MEZQUITILLO
JALISCO	ATENGUILLO	MILPILLAS
JALISCO	ATENGUILLO	OCOTE CHINO
JALISCO	ATENGUILLO	EL RANCHITO (ESPIRITU SANTO)
JALISCO	ATENGUILLO	EL RODEO
JALISCO	ATENGUILLO	SAN PABLO
JALISCO	ATENGUILLO	SANTA BARBARA
JALISCO	ATENGUILLO	SANTA ELENA (LOS AILES)
JALISCO	ATENGUILLO	YERBABUENA
JALISCO	ATENGUILLO	EL CARCAMO
JALISCO	ATENGUILLO	LA PRIMAVERA
JALISCO	ATENGUILLO	COLONIA LA CRUZ DE ATENGUILLO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	AGUA HEDIONDA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	BELLAVISTA (EL CASTILLO)
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL CORCOVADO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	YERBABUENA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CRUZ DE PIEDRA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL CHACALITO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CHIQUEHUITLAN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL HIGUERAL
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL JALOCOTE
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA LIMA DE LOS GOMEZ
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL LIMONCITO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL MENTIDERO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA NORIA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL PABELLON
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LOS POZOS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL RODEO
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	TECOPATLAN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	VOLANTIN
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LAS PEÑITAS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	SAN FRANCISCO DE ARRIBA
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LAS JUNTAS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	CLAVELLINAS (EL PEDREGAL)
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LA SOLEDAD
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	LOS CHIVOS
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	EL JAZMIN (EL VOLANTIN)
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LO ARADO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	COYAMEL (EL COYAME)
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL CHICO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	NUEVO CENTRO DE POBLACION BENITO JUAREZ
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	NUEVO CENTRO DE POBLACION LAS RAMAS
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LAS NUECES
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA CLAVELLINA
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL BAYUELO (LOS CONTRERAS)
JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	COLONIA LINDAVISTA
JALISCO	COCULA	ARROYO COLORADO
JALISCO	COCULA	CAMAJAPA
JALISCO	COCULA	CAMICHINES
JALISCO	COCULA	LA COFRADIA DE LA LUZ
JALISCO	COCULA	COLIMILLA
JALISCO	COCULA	EL CHIVATILLO (SAN ISIDRO)
JALISCO	COCULA	LA ESTANZUELA
JALISCO	COCULA	LA PUERTA DEL BORREGO
JALISCO	COCULA	SAN NICOLAS (SAN NICOLAS ACUÑA)
JALISCO	COCULA	SANTA MARIA
JALISCO	COCULA	SANTA TERESA
JALISCO	COCULA	LA SAUCEDA
JALISCO	COCULA	EL SAUCILLO
JALISCO	COCULA	TATEPOSCO (SAN JOSE TATEPOSCO)
JALISCO	COCULA	COLONIA EL VERGEL
JALISCO	COCULA	EL NAHUACHE
JALISCO	COCULA	SAN MIGUEL [GRANJA LA PAROTA]
JALISCO	COLOTLAN	AGUA GORDA
JALISCO	COLOTLAN	LOS AGUAJES

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	COLOTLAN	AGUA ZARQUITA
JALISCO	COLOTLAN	LA BOQUILLA DE LOS PEREZ
JALISCO	COLOTLAN	EL CARRIZAL
JALISCO	COLOTLAN	CIENEGA DE LOS ALEJOS
JALISCO	COLOTLAN	LA COFRADIA
JALISCO	COLOTLAN	DOLORES
JALISCO	COLOTLAN	EL EPAZOTE
JALISCO	COLOTLAN	MESA DE GUADALUPE
JALISCO	COLOTLAN	MESA DE FLORES
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DE RAMOS
JALISCO	COLOTLAN	SAN NICOLAS
JALISCO	COLOTLAN	SAN RAFAEL DEL REFUGIO
JALISCO	COLOTLAN	SANTIAGO TLATELOLCO (SANTIAGO)
JALISCO	COLOTLAN	EL SAUCILLO DE LOS PEREZ
JALISCO	COLOTLAN	SAUZ TOSTADO
JALISCO	COLOTLAN	TEPULICHE
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DE GUADALUPE
JALISCO	COLOTLAN	TULIMIC DEL ROSARIO
JALISCO	COLOTLAN	LOS VELIZ
JALISCO	COLOTLAN	ZAPOTE DE ABAJO
JALISCO	COLOTLAN	EL TERRERO
JALISCO	COLOTLAN	CANOAS DE ARRIBA
JALISCO	COLOTLAN	EL CERRO
JALISCO	COLOTLAN	BAJIO DE TOCHOPA
JALISCO	COLOTLAN	CERRITO VERDE
JALISCO	COLOTLAN	BARRIO DE SAN JUAN
JALISCO	COLOTLAN	LAS MINITAS
JALISCO	COLOTLAN	LA CAPILLA
JALISCO	ETZATLAN	EL AMPARO (LA EMBOCADA)
JALISCO	ETZATLAN	LAS JIMENEZ
JALISCO	ETZATLAN	EL RANCHITO (JOSE DE LAS ROSAS)
JALISCO	ETZATLAN	OCONAHUA
JALISCO	ETZATLAN	PUERTA DE PERICOS (TLACHICHILCO)
JALISCO	ETZATLAN	LA QUEBRADA
JALISCO	ETZATLAN	EL RINCON
JALISCO	ETZATLAN	SAN RAFAEL (HACIENDA DE SAN RAFAEL)
JALISCO	ETZATLAN	SAN SEBASTIAN (EX-HACIENDA DE SAN SEBASTIAN)
JALISCO	ETZATLAN	EL PASITO
JALISCO	EL GRULLO	EL AGUACATE
JALISCO	EL GRULLO	AYUQUILA
JALISCO	EL GRULLO	EL CACALOTE
JALISCO	EL GRULLO	CUCUCIAPA
JALISCO	EL GRULLO	LA LAJA
JALISCO	EL GRULLO	PALO BLANCO
JALISCO	JAMAY	LA MALTARAÑA (LA PALMITA)
JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTIN
JALISCO	JAMAY	LAS LIEBRES
JALISCO	JUCHITLAN	AGUA ESCONDIDA
JALISCO	JUCHITLAN	LA CANDELARIA
JALISCO	JUCHITLAN	COFRADIA DE ABAJO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	JUCHITLAN	LOS CORRALES (VILLA DE GUADALUPE)
JALISCO	JUCHITLAN	LAS JUNTAS
JALISCO	JUCHITLAN	LOS OJOS DE AGUA
JALISCO	JUCHITLAN	RANCHO VIEJO
JALISCO	JUCHITLAN	LA TINAJA
JALISCO	JUCHITLAN	TAMAZULA
JALISCO	JUCHITLAN	EL BOSQUE
JALISCO	JUCHITLAN	LA CRUZ
JALISCO	EL LIMON	SAN JUAN DE AMULA
JALISCO	EL LIMON	SAN ROQUE
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	EL AGUACATE (LA SABANILLA)
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	LAS CUEVAS
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	SABINILLA
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	LA TUNA
JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	PROLONGACION LAZARO CARDENAS (EL REGADILLO)
JALISCO	MASCOTA	EL AGOSTADERO
JALISCO	MASCOTA	EL AGUACATE
JALISCO	MASCOTA	AMULCO
JALISCO	MASCOTA	LAS ANIMAS
JALISCO	MASCOTA	EL ATAJO
JALISCO	MASCOTA	BARANDILLAS
JALISCO	MASCOTA	EL CABRITO
JALISCO	MASCOTA	COLOMO
JALISCO	MASCOTA	LOS COPOS NEGROS (EL TIGRITO)
JALISCO	MASCOTA	LOS CORRALES (SAN JOSE DE LOS CORRALES)
JALISCO	MASCOTA	LA CRUZ DE IGNACIO
JALISCO	MASCOTA	CHANREY
JALISCO	MASCOTA	EMBOCADERO
JALISCO	MASCOTA	EL EMPEDRADO
JALISCO	MASCOTA	GUAYABITOS
JALISCO	MASCOTA	LA HUERTA DE MIRANDILLA (LA HUERTA)
JALISCO	MASCOTA	LA HUERTA
JALISCO	MASCOTA	EL JACAL
JALISCO	MASCOTA	JUANACATLAN GRANDE (JUANACATLAN)
JALISCO	MASCOTA	LAGUNA DE ZACATONGO (LA LAGUNA)
JALISCO	MASCOTA	MESAS DE JUAN Y PABLO
JALISCO	MASCOTA	EL MEZQUITE
JALISCO	MASCOTA	SAN JOSE DEL MOSCO (EL MOSCO)
JALISCO	MASCOTA	LA PALAPA
JALISCO	MASCOTA	LA PAREJA
JALISCO	MASCOTA	SANTA ROSA
JALISCO	MASCOTA	RINCON DE MIRANDILLA
JALISCO	MASCOTA	EL GALOPE
JALISCO	MASCOTA	SAN LUIS
JALISCO	MASCOTA	SAN MIGUEL DE TOVAR
JALISCO	MASCOTA	SAN RAFAEL
JALISCO	MASCOTA	LOS SAUCES DE YERBABUENA
JALISCO	MASCOTA	SOL DE ORO
JALISCO	MASCOTA	TIERRAS COLORADAS
JALISCO	MASCOTA	LA VIEJA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	MASCOTA	ZACAMECATE
JALISCO	MASCOTA	ZAPOTAN
JALISCO	MASCOTA	LA ESPERANZA
JALISCO	MASCOTA	LA MAJADA
JALISCO	MASCOTA	LA PUERTA DEL COLOMO
JALISCO	MASCOTA	EL CARRIZO
JALISCO	MASCOTA	LAS MESAS
JALISCO	MASCOTA	LA VILLA
JALISCO	MASCOTA	CRUZ VERDE
JALISCO	MASCOTA	LA HACIENDA
JALISCO	MASCOTA	EL TIZATE
JALISCO	MASCOTA	LAS VEGAS
JALISCO	MEXTICACAN	CAPELLANIA
JALISCO	MEXTICACAN	LOS CHARCOS
JALISCO	MEXTICACAN	CHIMALAQUIN DE ABAJO
JALISCO	MEXTICACAN	IPALCO DE ARRIBA
JALISCO	MEXTICACAN	IPALCO DE ENMEDIO
JALISCO	MEXTICACAN	LA LABOR DE LA CONCEPCION (LA LABOR)
JALISCO	MEXTICACAN	LORETO DE ABAJO
JALISCO	MEXTICACAN	LORETO DE ARRIBA
JALISCO	MEXTICACAN	EL MOLINO
JALISCO	MEXTICACAN	OJUELOS (SAN JOSE DE OJUELOS)
JALISCO	MEXTICACAN	LOS RANCHOS
JALISCO	MEXTICACAN	LOS RINCONES
JALISCO	MEXTICACAN	SAN ANTONIO (LLANO GRANDE)
JALISCO	MEXTICACAN	SAN NICOLAS
JALISCO	MEXTICACAN	EL SANTUARIO (SANTUARIO DEL SAGRADO CORAZON)
JALISCO	MEXTICACAN	TEPELTITIC
JALISCO	MEXTICACAN	EL ZAPOTE
JALISCO	MEXTICACAN	ANALCO
JALISCO	MEXTICACAN	LAS CABAÑAS COUNTRY
JALISCO	MEXTICACAN	LOS LLANITOS
JALISCO	OCOTLAN	JOCONOXTLE (LA TUNA)
JALISCO	OCOTLAN	LA MURALLA (LA MANGA)
JALISCO	OCOTLAN	LA ORILLA DE LA CERCA
JALISCO	OCOTLAN	LA PALMA
JALISCO	OCOTLAN	PASO DE LA COMUNIDAD
JALISCO	OCOTLAN	EL PEDREGAL (SANTA CLARA DEL PEDREGAL)
JALISCO	OCOTLAN	EL RAMIREÑO
JALISCO	OCOTLAN	LA PUERTA DE LOS RANCHOS (LOS RANCHOS)
JALISCO	OCOTLAN	RANCHO VIEJO DEL REFUGIO (RANCHO VIEJO)
JALISCO	OCOTLAN	SAN ANDRES
JALISCO	OCOTLAN	SAN MARTIN DE ZULA
JALISCO	OCOTLAN	SANTA CLARA DE ZULA
JALISCO	OCOTLAN	SAN JUAN CHICO
JALISCO	OCOTLAN	SUCHISTLAN
JALISCO	OCOTLAN	LA MORA (LA HUERTA)
JALISCO	OCOTLAN	LA VASTAGUERA
JALISCO	OCOTLAN	LA LOMA
JALISCO	OCOTLAN	LA PIEDRERA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	OCOTLAN	LA PRESA
JALISCO	OCOTLAN	NUEVO FUERTE (LAS LADRILLERAS)
JALISCO	PONCITLAN	AGUA CALIENTE
JALISCO	PONCITLAN	TLACHICHILCO DEL CARMEN
JALISCO	PONCITLAN	CUESTA DE MEZCALA
JALISCO	PONCITLAN	ESTANCIA DE SAN NICOLAS
JALISCO	PONCITLAN	LOS GUAJES
JALISCO	PONCITLAN	EL GUSANO (EL MEZQUITE)
JALISCO	PONCITLAN	SANTA MARIA DE LA JOYA
JALISCO	PONCITLAN	MEZCALA
JALISCO	PONCITLAN	OJO DE AGUA
JALISCO	PONCITLAN	SAN JOSE DE LAS PILAS
JALISCO	PONCITLAN	SAN JUAN TECOMATLAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE
JALISCO	PONCITLAN	SAN MIGUEL ZAPOTITLAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN PEDRO ITZICAN
JALISCO	PONCITLAN	SAN SEBASTIAN
JALISCO	PONCITLAN	SANTA CRUZ EL GRANDE
JALISCO	PONCITLAN	EL ZAPOTE
JALISCO	PONCITLAN	LA ZAPOTERA
JALISCO	PONCITLAN	CHALPICOTE
JALISCO	PONCITLAN	LA LADRILLERA
JALISCO	PONCITLAN	EL HUAJE
JALISCO	PONCITLAN	LA GUADALUPE
JALISCO	PONCITLAN	KILOMETRO CUARENTA Y TRES
JALISCO	PONCITLAN	PUEBLO NUEVO
JALISCO	PONCITLAN	LA MOJONERA
JALISCO	PONCITLAN	LA PEÑA
JALISCO	SAN MARCOS	LOS DESMONTES
JALISCO	SAN MARCOS	EX-HACIENDA DE GUADALUPE
JALISCO	SAN MARCOS	SAN ISIDRO
JALISCO	SAN MARCOS	LA TIZAPA (SEIS HERMANOS)
JALISCO	SAN MARCOS	LOS CAMICHINES
JALISCO	SAN MARCOS	LAS CEBOLLAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	EL COBRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	IPAZOLTIC
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	JESUS MARIA (EL ZAPOTE)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LABOR DE MEDINA
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LAGUNILLAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LAZARO CARDENAS
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	MESA DEL COBRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	RIO GRANDE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	EL SALITRE
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JERONIMO (LOS BARBOSA)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JACINTITO (EL RANCHITO)
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	SAN JACINTO
JALISCO	SAN MARTIN HIDALGO	LA PUERTA BLANCA
JALISCO	TALA	AHUISCULCO
JALISCO	TALA	CUXPALA
JALISCO	TALA	MAZATEPEC [ESTACION]

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	TALA	PLATANAR
JALISCO	TALA	SAN ANTONIO MAZATEPEC
JALISCO	TALA	SAN IGNACIO DE CARBONERAS
JALISCO	TALA	LA CULEBRA
JALISCO	TALA	RANCHO LA ATARJEA
JALISCO	TALA	EL CASCO
JALISCO	TALA	LA HIGUERA DE PACANA
JALISCO	TALA	LA ALCANTARILLA
JALISCO	TALA	RANCHO COUNTRY RAMIREZ
JALISCO	TALA	RANCHO SOLO EL RODEO
JALISCO	TALA	LAS TORRES (LA CAMPANILLA)
JALISCO	TECOLOTLAN	LOS AILES
JALISCO	TECOLOTLAN	AMBROSIO
JALISCO	TECOLOTLAN	LAS CALAVERAS (EJIDO TENEXTITLAN)
JALISCO	TECOLOTLAN	LA CIENEGA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL GUAJOLOTE (RANCHO ALVARADO)
JALISCO	TECOLOTLAN	LINDAVISTA (LAS PLAZUELAS)
JALISCO	TECOLOTLAN	QUILA
JALISCO	TECOLOTLAN	QUILILLA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL RODEO VIEJO (EL COPAL COLORADO)
JALISCO	TECOLOTLAN	SAN JOSE
JALISCO	TECOLOTLAN	SAN RAFAEL
JALISCO	TECOLOTLAN	SANTA MARTHA
JALISCO	TECOLOTLAN	VILLEGAS
JALISCO	TECOLOTLAN	LA LOBERA
JALISCO	TECOLOTLAN	EL ZARCO
JALISCO	TECOLOTLAN	EL RODEO
JALISCO	TECOLOTLAN	LA TUNA BLANCA (EL RANCHO DE CAMACHO)
JALISCO	TECOLOTLAN	LA CAROLINA [GRANJA]
JALISCO	TECOLOTLAN	LAS TROJES
JALISCO	TENAMAXTLAN	COFRADIA DE LOS COYOTES
JALISCO	TENAMAXTLAN	COLOTITLAN
JALISCO	TENAMAXTLAN	LOS ENCINOS
JALISCO	TENAMAXTLAN	LA FLORIDA
JALISCO	TENAMAXTLAN	MIRAPLANES
JALISCO	TENAMAXTLAN	PALO BLANCO
JALISCO	TENAMAXTLAN	SAN IGNACIO
JALISCO	TENAMAXTLAN	LA LADERA
JALISCO	TENAMAXTLAN	BUENAVISTA
JALISCO	TENAMAXTLAN	NINGUNO [GRANJAS]
JALISCO	TEUCHITLAN	LAS FUENTES
JALISCO	TONALA	AGUA BLANCA
JALISCO	TONALA	LOS ENCINOS
JALISCO	TONALA	LOS LAURELES
JALISCO	TONALA	EL VADO
JALISCO	TONALA	PLAN DE GUAJES
JALISCO	TONALA	EL RANCHITO
JALISCO	TONALA	EL OCOTILLO
JALISCO	TONALA	LOS AMIALES (LA BLOQUERA)
JALISCO	TONALA	EL GALLO COLORADO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	TONALA	RANCHO EL PORTAL
JALISCO	TONALA	SANTA RITA
JALISCO	TONALA	LOS AMIALES
JALISCO	TONALA	LAS JICAMAS
JALISCO	TONALA	LA COFRADIA
JALISCO	TONALA	BASURERO MUNICIPAL DE TONALA
JALISCO	TONALA	LA BARRANCA DE SAN GASPAR
JALISCO	TONALA	CERRO COLORADO
JALISCO	TONALA	COLONIA GUADALUPANA
JALISCO	TONALA	EL GRAN CHAPARRAL [GRANJA]
JALISCO	TONALA	HACIENDA DE LA LOMA
JALISCO	TONALA	SAN GASPAR UNO
JALISCO	TONALA	EL TEPAME
JALISCO	TONALA	SAN JUAN CORRAL
JALISCO	TONALA	EL MIRADOR [GRANJA]
JALISCO	TONALA	CORTIJO DE LOS FERNANDEZ
JALISCO	TONALA	NUEVO ISRAEL
JALISCO	TONALA	COLONIA BOSQUES DEL SOL
JALISCO	TONALA	EL CALABOZO
JALISCO	TUXCUECA	LAS CEBOLLAS
JALISCO	TUXCUECA	PUERTA DE SAN NICOLAS
JALISCO	TUXCUECA	PUERTO CORONA
JALISCO	TUXCUECA	EL SAUCITO
JALISCO	TUXCUECA	SANTA ELENA
JALISCO	UNION DE TULA	EL BONETE
JALISCO	UNION DE TULA	IXTLAHUACAN DE SANTIAGO
JALISCO	UNION DE TULA	POTRERILLOS (EL POTRERILLO)
JALISCO	UNION DE TULA	SAN GASPAR
JALISCO	UNION DE TULA	SAN JOSE DE AVILA
JALISCO	UNION DE TULA	SANTA ANA
JALISCO	UNION DE TULA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA)
JALISCO	UNION DE TULA	LA TABERNA
JALISCO	UNION DE TULA	TACOTAN (LA ALPATAHUA)
JALISCO	UNION DE TULA	CRUCERO DE SAN CLEMENTE
JALISCO	UNION DE TULA	PUENTE LA TRINIDAD
JALISCO	UNION DE TULA	EJIDO EL COLOMO
JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO
JALISCO	VILLA CORONA	EL BARRO
JALISCO	VILLA CORONA	BUENAVISTA
JALISCO	VILLA CORONA	OJO DE AGUA
JALISCO	VILLA CORONA	EL TECUAN
JALISCO	VILLA CORONA	EL MONTE (PUERTA DEL MONTE)
JALISCO	VILLA CORONA	LOS RANCHITOS
JALISCO	VILLA CORONA	EL TULAR (LA MAGUEYERA)
JALISCO	VILLA CORONA	COLONIA LAZARO CARDENAS
JALISCO	VILLA CORONA	COLONIA NUEVA LA LOMA
JALISCO	VILLA CORONA	BANCO DE ARENA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL BRISEÑO (LOS BRISEÑO)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	CACALUTA (LA VILLITA)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL CRUCERO DE SAN ISIDRO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LA CRUZ
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LAS MORAS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	PUEBLO NUEVO
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	SAN MARCOS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	SAYULAPAN
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	UREÑA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	VERDIA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL VERDE
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LA PLAYITA
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZAMORANAS
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	LOS UREÑA (LA UREÑITA)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO (CAPILLA DEL CERRITO)
JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	EL CRUCERO DE LA VIA
JALISCO	ZAPOTILTIC	VILLA LAZARO CARDENAS (EL ASERRADERO)
JALISCO	ZAPOTILTIC	CERCA LISA
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL COAHUAYOTE (EL ARCO)
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL CORTIJO
JALISCO	ZAPOTILTIC	FERRERIA DE PROVIDENCIA
JALISCO	ZAPOTILTIC	EL MASTRANZO
JALISCO	ZAPOTILTIC	SAN RAFAEL
JALISCO	ZAPOTILTIC	SANTA GERTRUDIS
JALISCO	ZAPOTILTIC	TASINAXTLA (LA CAÑADA)
JALISCO	ZAPOTILTIC	LA NOGALERA
JALISCO	ZAPOTILTIC	COLONIA TEPEYAC DE LA GUADALUPE
MEXICO	APAXCO	COYOTILLOS
MEXICO	APAXCO	PEREZ DE GALEANA
MEXICO	APAXCO	COLONIA JUAREZ
MEXICO	APAXCO	COLONIA EL PIXQUAY (COLONIA EL CARMEN)
MEXICO	APAXCO	TABLON GRANDE (BOMBAS DE APAXCO)
MEXICO	APAXCO	TABLON CHICO (TABLONCITO)
MEXICO	APAXCO	COLONIA SANTA CECILIA
MEXICO	APAXCO	EJIDOS DE SANTA MARIA
MEXICO	APAXCO	COLONIA ERMITA
MEXICO	AYAPANGO	MIHUACAN
MEXICO	AYAPANGO	PAHUACAN
MEXICO	AYAPANGO	TLAMAPA
MEXICO	AYAPANGO	JUVENCIO AVENDAÑO MENDEZ
MEXICO	AYAPANGO	EL ARENAL (CAMINO AL ARENAL)
MEXICO	AYAPANGO	LOS OCOTES [GRANJA]
MEXICO	AYAPANGO	RANCHO SAN MIGUEL
MEXICO	AYAPANGO	PREDIO EL CALVARIO
MEXICO	AYAPANGO	CAMILA (AMATLA) [GRANJA]
MEXICO	AYAPANGO	LA COLONIA
MEXICO	CAPULHUAC	RANCHO CAPETILLO
MEXICO	CAPULHUAC	SAN JUAN BAUTISTA
MEXICO	CAPULHUAC	LOMAS DE SAN JUAN
MEXICO	CAPULHUAC	COLONIA LA POZA
MEXICO	CAPULHUAC	RANCHO JUAN DIEGUITO
MEXICO	CAPULHUAC	COLONIA LA LAGUNILLA
MEXICO	CHAPULTEPEC	RANCHO LOS CIRUELOS (RANCHO EL IRIS)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MEXICO	CHAPULTEPEC	COLONIA SAN ISIDRO
MEXICO	CHAPULTEPEC	COLONIA LA PRESA (EJIDO DE CHAPULTEPEC)
MEXICO	CHAPULTEPEC	EL CALVARIO
MEXICO	CHIAUTLA	SAN LUCAS HUITZILHUACAN
MEXICO	CHIAUTLA	SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA)
MEXICO	CHIAUTLA	TLALTECAHUACAN
MEXICO	CHIAUTLA	SAN BARTOLO
MEXICO	JILOTZINGO	SAN MIGUEL TECPAN
MEXICO	JILOTZINGO	DANGU
MEXICO	JILOTZINGO	DODITAY
MEXICO	JILOTZINGO	EJIDO SANTA MARIA MAZATLA
MEXICO	JILOTZINGO	QUISHIGUADA
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO LA CUESTA
MEXICO	JILOTZINGO	EL TULAR PEÑA DE LOBOS
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE DOSPI
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DENXI (LOS ALCANFORES)
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE ENSIDO
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO DE MONFI
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO EL CALVARIO
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO LAS MANZANITAS
MEXICO	JILOTZINGO	BARRIO GORONDONI
MEXICO	JILOTZINGO	LA CUESTA DE XINTE
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA ORTIZ RUBIO (JAJALPA)
MEXICO	OCOYOACAC	JOQUICINGO
MEXICO	OCOYOACAC	LOMA BONITA
MEXICO	OCOYOACAC	LOMA DE LOS ESQUIVELES
MEXICO	OCOYOACAC	ESTACION MACLOVIO HERRERA
MEXICO	OCOYOACAC	RIO HONDITO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN JERONIMO ACAZULCO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO
MEXICO	OCOYOACAC	TEXCALPA (EX-HACIENDA TEXCALPA)
MEXICO	OCOYOACAC	VALLE DEL SILENCIO
MEXICO	OCOYOACAC	LA CONCHITA
MEXICO	OCOYOACAC	EL PORTEZUELO
MEXICO	OCOYOACAC	SAN ISIDRO TEHUALTEPEC
MEXICO	OCOYOACAC	BARRIO DE SAN MIGUEL (POSITO DEL OLVIDO)
MEXICO	OCOYOACAC	LA LOMITA
MEXICO	OCOYOACAC	EL ZARCO (LAS TRUCHAS)
MEXICO	OCOYOACAC	EJIDO SAN MIGUEL AMEYALCO
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA
MEXICO	OCOYOACAC	COLONIA LA JOYA
MEXICO	PAPALOTLA	MAZATLA (BARRIO DE MAZATLA)
MEXICO	RAYON	CASA BLANCA
MEXICO	RAYON	SAN JUAN LA ISLA
MEXICO	RAYON	COLONIA EMILIANO ZAPATA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LOS REYES NOPALA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN JUAN TOTOLAPAN
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN NICOLAS
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN PEDRO CHIAUTZINGO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SANTO TOMAS APIPILHUASCO (SANTO TOMAS)
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LA TRINIDAD
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA LA LOMA (LA LOMA SAN ISIDRO)
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN ANTONIO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA PINAR DE SANTA CECILIA
MEXICO	TEPETLAOXTOC	COLONIA SANTIAGO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	MARIA ANTONIETA [GRANJA]
MEXICO	TEPETLAOXTOC	SAN JOSE AMANALCO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	EL TETEPAYO
MEXICO	TEPETLAOXTOC	LA HUERTA
MEXICO	TLALMANALCO	SAN LORENZO TLALMIMILPAN
MEXICO	TLALMANALCO	RANCHERIA SAN JOSE ZAVALETA
MEXICO	TLALMANALCO	LA LADRILLERA
MEXICO	TLALMANALCO	RANCHO LA MESA
MEXICO	TLALMANALCO	LOMAS DEL PEDREGAL
MEXICO	TLALMANALCO	SANTIAGO [KILOMETRO 58.5]
MEXICO	TLALMANALCO	FRACCIONAMIENTO VALLE PLATEADO
MEXICO	TLALMANALCO	VILLA RINCON DE LAS MONTAÑAS
MEXICO	TLALMANALCO	BARRIO DE SAN PEDRO
MEXICO	TLALMANALCO	TIRO DE LAS PALOMAS
MEXICO	TLALMANALCO	COLONIA EL MAGUEYAL DOS
MEXICO	TLALMANALCO	LAS MARGARITAS
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL AGUACATE (BARRANCA DEL AGUACATE)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA BARRANCA (LA BARRANCA DE LA GLORIA)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LAS GALLINAS (EL POBLADO DE LAS GALLINAS)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL GÚIRIO
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA PUNTITA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	RINCON DE SAN ANDRES
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	TUNA MANZA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA YERBABUENA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA RAYA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA FLOR DEL AGUA (EL MOLINO)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	COLONIA CUAUHTEMOC
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL AÑIL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LAS GALLINAS (LA HACIENDA)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA CALZONUDA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL MORAL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LA CABAÑA
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	EL MONTE
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	COLONIA EL MOLINO (SALECIANO)
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	LOMAS DEL PEDREGAL
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	FLAMINGOS
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	TARIMBARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CAÑADA DEL HERRERO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CAÑADA DE LOS SAUCES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL CARRIZAL
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL COLEGIO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA CONCEPCION (LA CONCHITA)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LAS CORONILLAS
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CUPARATARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL CURIRO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	CUTO DEL PORVENIR
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EX-HACIENDA DE GUADALUPE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA MIGUEL HIDALGO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA INDEPENDENCIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	JAMAICA (ARINDEO)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL LOMETON
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA NORIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA PALMA (LAS PALMAS)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	PEÑA DEL PANAL
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	RANCHO NUEVO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SAN JOSE DE LA TRINIDAD
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SAN PEDRO DE LOS SAUCES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA ANA DEL ARCO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA CRUZ
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	SANTA MARIA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	TEJARO DE LOS IZQUIERDO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	URUETARO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL PUESTO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	FELIPE ANGELES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA MAGDALENA (EX-HACIENDA DE LA MAGDALENA)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL JAGÜEY
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LA COLMENA (EL GARBANZO)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	AMPLIACION JAMAICA
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA EL PARAISO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	KILOMETRO DOCE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EL ZAPOTE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	FRACCIONAMIENTO FRAY BERNABE DE J. MONTOYA (LA LADERA)
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	NINGUNO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	COLONIA VERONICA LOPEZ
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	AMPLIACION TORREON NUEVO
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	EJIDO JESUS DEL MONTE
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	LOS RUISEÑORES
MICHOACAN DE OCAMPO	TARIMBARO	WENCESLAO VICTORIA SOTO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TEPETZINGO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL CALLADO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL ORGANO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	PARAJE PALO ESCRITO
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	SAN JOSE DE LAS CUMBRES
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	LOMA BONITA
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO EL TOMATAL
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA MODESTO RANGEL
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA EL GUANTE
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA AMPLIACION CUAUHEMOC

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUADALUPE DE LAS ARENAS
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CAMPO SAN FELIPE
MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA
MORELOS	JOJUTLA	CHISCO
MORELOS	JOJUTLA	PEDRO AMARO
MORELOS	JOJUTLA	RIO SECO
MORELOS	JOJUTLA	VICENTE ARANDA (SAN RAFAEL)
MORELOS	JOJUTLA	HORNOS CUATES
MORELOS	JOJUTLA	LAS FINCAS DE TEQUESQUITENGO
MORELOS	JOJUTLA	UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA
MORELOS	JOJUTLA	EL PLATANAR
MORELOS	JOJUTLA	RANCHO DE ARMANDO RAMIREZ
MORELOS	JOJUTLA	AGUA DEL COYOTE
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION NICOLAS BRAVO
MORELOS	JOJUTLA	LA AZUCHILERA
MORELOS	JOJUTLA	CAMPO EL FABIAN
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION VICENTE GUERRERO
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA GUADALUPE
MORELOS	JOJUTLA	AVICOLA FRESCO POLLO
MORELOS	JOJUTLA	CAMPO HIGUERON NUEVO
MORELOS	JOJUTLA	LA JOYA (OJO DE AGUA)
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA RICARDO SOTO
MORELOS	JOJUTLA	BOMBA DE LAS CAMARILLAS
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION LAZARO CARDENAS (EL MOLINO)
MORELOS	JOJUTLA	AMPLIACION PEDRO AMARO
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA DE LA CRUZ
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA LOMA BONITA
MORELOS	JOJUTLA	LA MESA DE LOS INDIOS
MORELOS	JOJUTLA	COLONIA AMPLIACION EL PARAISO
MORELOS	ZACATEPEC	SAN ANTONIO CHIVERIAS
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA POZA HONDA
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA DE LOS MAESTROS
MORELOS	ZACATEPEC	BUENAVISTA (KILOMETRO 1.5)
MORELOS	ZACATEPEC	AMPLIACION LA QUEBRADORA
MORELOS	ZACATEPEC	LOS PILARES [CBTIS]
MORELOS	ZACATEPEC	10 DE ABRIL
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA EL PARAISO
MORELOS	ZACATEPEC	AMPLIACION PLUTARCO ELIAS CALLES
MORELOS	ZACATEPEC	EL BONETE
MORELOS	ZACATEPEC	CAMPO LAS AVILLAS
MORELOS	ZACATEPEC	COLONIA PLAN DE AYALA
NAYARIT	AHUACATLAN	AMEQUITA
NAYARIT	AHUACATLAN	SANTA CRUZ DE CAMOTLAN
NAYARIT	AHUACATLAN	LA CAMPANA
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS CEBOLLAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LA CIENEGA
NAYARIT	AHUACATLAN	COPALES

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS GLORIAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS GUASIMAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LAS PALMAS
NAYARIT	AHUACATLAN	LA PICHANCHA
NAYARIT	AHUACATLAN	ZOATLAN (SAN FRANCISCO DE ZOATLAN)
NAYARIT	AHUACATLAN	EL NARANJO
NAYARIT	AHUACATLAN	RANCHO CURIEL
NAYARIT	AHUACATLAN	CRUCERO HERIBERTO JARA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL AGUACATE
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	CACALUTAN
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA SIDRA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	COYULITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA HACIENDITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA HIGUERITA
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LOS MEZQUITES
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	MILPILLAS
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAN CLEMENTE (RANCHO NUEVO)
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAN MIGUEL
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LOS SAUCES
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	SAYULAPAN
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL TERRERO
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL ZAPOTE
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	EL CARRIZALILLO
NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	LA PUPA
NAYARIT	XALISCO	ADOLFO LOPEZ MATEOS (LAS VEREDAS)
NAYARIT	XALISCO	COFRADIA DE CHOCOLON
NAYARIT	XALISCO	EL CUARENTENO
NAYARIT	XALISCO	EL ITALIANO
NAYARIT	XALISCO	EL MALINAL
NAYARIT	XALISCO	OCOTE DEL RAYO
NAYARIT	XALISCO	PALAPITA
NAYARIT	XALISCO	EL TEPOZAL
NAYARIT	XALISCO	SAN ANTONIO
NAYARIT	XALISCO	LOS SAUCES DE ABAJO
NAYARIT	XALISCO	JUAN ESCUTIA (GUAJOLOTES)
NAYARIT	XALISCO	EL PALMAR
NAYARIT	XALISCO	LAS GALERAS DEL GUAYABO
NAYARIT	XALISCO	LOS FORTINES
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	CERRO PELON
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	CUASTECOMATE
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	TEQUILITA
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	SAN JOSE
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	EL MOLINO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	AGUAMILPA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL AHUEJOTE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL CARRIZO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CASA BLANCA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA CEIBA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL COATANTE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	FORTUNA DE VALLEJO (LA GLORIA)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL GUAMUCHIL
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA COMPUERTA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	HIGUERA BLANCA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS LOMAS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	MEZCALITOS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LA MOJONERA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PUNTA MONTERREY
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	RANCHO DE REJO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN IGNACIO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SAN QUINTIN
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SANTA RITA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	SANTA ROSA TAPACHULA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS SAUCES
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PUNTA NEGRA (CAREYEROS)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CORRAL DEL RISCO (PUNTA DE MITA)
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS ALGODONES
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	FLORES MAGON [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	CAMPESTRE REAL
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	COLONIA DEPORTIVA
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	PALMARITO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS MORENO
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS IGUANAS [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	EL MANGAL [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS IZOTES
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LAS PAROTAS [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	MAGISTERIO [COLONIA]
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	ENTRADA A LA LAGUNA EL QUELELE
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	LOS GALLEROS
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	VICENTE CHAVEZ [COLONIA]
NUEVO LEON	ABASOLO	ABASOLO
NUEVO LEON	ABASOLO	COLINAS DEL FRAILE
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	CIENEGUITAS
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	LAGUNILLAS (SAN JOSE LAGUNILLAS)
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	RAUL MOLINA
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LA PALMITA
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	SAN PEDRO
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS	LA LOMA [GANADERA]
NUEVO LEON	ALLENDE	LA BOQUILLA (LAS BOQUILLAS)
NUEVO LEON	ALLENDE	LA PAZ
NUEVO LEON	ALLENDE	RAICES
NUEVO LEON	ALLENDE	EL VENADO
NUEVO LEON	ALLENDE	EL MAGUEY
NUEVO LEON	ALLENDE	LA CAÑADA HONDA
NUEVO LEON	ALLENDE	EL OLMO (MESETA DEL PATO)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL PROVVISOR
NUEVO LEON	ALLENDE	SAN JORGE

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	ALLENDE	VICENTE SALAZAR (LABORES NUEVAS)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL PATO (MESETA DEL PATO)
NUEVO LEON	ALLENDE	EL OLMO
NUEVO LEON	ALLENDE	FELICITOS RODRIGUEZ CAVAZOS
NUEVO LEON	ALLENDE	LAS CRUCES [CARRETERA NACIONAL KILOMETRO 236]
NUEVO LEON	ALLENDE	CAMPESTRE ALL GREEN
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	FRANCISCO VILLA (LA BECERRA)
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	SAN ISIDRO
NUEVO LEON	EL CARMEN	YURICO
NUEVO LEON	EL CARMEN	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	EL CARMEN	EL BARRIL
NUEVO LEON	EL CARMEN	EL RANCHITO
NUEVO LEON	EL CARMEN	ALIANZA REAL
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	NORA NELLY UNO
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	TIERRA BLANCA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	SANTA MARIA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	EL PUERTO
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	TIERRA BLANCA
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	SAN FRANCISCO DOS
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	LOS PANCHOS
NUEVO LEON	CIENEGA DE FLORES	CAMPESTRE LA FORTUNA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	ARAUJO
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	CANTU (GACHUPINES)
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA LAJILLA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	REFORMA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	SAN FELIPE
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	SERAFIN
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	EL ZACATE
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA GUINEA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	BUENA VISTA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LAS COMITAS
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LOMA CENIZA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LA JARA
NUEVO LEON	DOCTOR COSS	LOMA CENIZA (LAS TRANQUITAS)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ALAMO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL BALASTRE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS BRISAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	BUENAVISTA DE JIMENEZ
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL CAPIRO (LA ENRAMADA)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA (CAMARILLO)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA [HACIENDA]
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ENCADENADO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA ESCONDIDA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ESPIRITU
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	FALCONES
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA GRANJA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	GUADALUPE LA JOYA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LOS LIRIOS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA LOMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL MILAGRO DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	NOCHE BUENA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	OJO DE AGUA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LOS OLMOS (LOS OLMITOS)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	PEÑITA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL PINOLILLO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL PUERTECITO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA PURISIMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA PURISIMA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO NUEVO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SALINILLAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN ANTONIO DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JOSE DE BELEN
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JOSE DE BELEN
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN MIGUEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN PEDRO DE LOS REYES
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ENGRACIA [HACIENDA]
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ENGRACIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ISABEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA RITA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL TORO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS TORTOLAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN JORGE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO GRANDE
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL NARANJO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SANTA ANITA DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN FRANCISCO (LOS ARJONA)
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	JESUS MARIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	GOMEZ PALACIO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	NUEVO SAN JUAN DE VAQUERIAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA BARRETA DE LA JOYA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	RANCHO BONITO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LAS ANACUAS
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN RAFAEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN PEDRO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA LAGUNA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	MATA DE SANDIA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL GRANJENAL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL ALTO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	LA CORONA
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	CAMARILLO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN GERARDO
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	SAN ANGEL
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	EL BARRANCO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	GENERAL TREVIÑO	SAN JAVIER
NUEVO LEON	GENERAL TREVIÑO	LUIS DONALDO COLOSIO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LA GLORIA DOS
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	CERRALVO DOS (LA CARRERA)
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL RODEO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	HM [GRANJA]
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LILEGO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	SILVIA MARIA
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	SANTA TERESITA
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL MOHINO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	EL MEZQUITE
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	RUBEN PLATAS
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	LOS GUAJARDO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	PRIMERO DE MARZO
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	POBLADO COMUNAL ZUAZUA
NUEVO LEON	HIGUERAS	EL PUERTO
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	HORCONES
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	LAS PRESAS
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	RANAS
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	SANTA ELENA
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO	PAQUITA [GRANJA]
NUEVO LEON	MARIN	POCITA TRES (MIDORI)
NUEVO LEON	MARIN	EL TEXANO DOS
NUEVO LEON	MARIN	AEROPUERTO (LEAL)
NUEVO LEON	MARIN	ANA ROSA (EL TEXANO)
NUEVO LEON	MARIN	GUADALUPE
NUEVO LEON	MARIN	LA MESA
NUEVO LEON	MARIN	PATY
NUEVO LEON	MARIN	CERRITOS
NUEVO LEON	MARIN	EL VALLADO
NUEVO LEON	MARIN	SAN ANGEL
NUEVO LEON	MARIN	NINGUNO
NUEVO LEON	PARAS	CHARCO BLANCO
NUEVO LEON	PARAS	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	PARAS	EL PROGRESO (TRES GUERRA)
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LA BANDERA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	BUENA VISTA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL EBANO
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS ENRAMADAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	MONTE GRANDE
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	PASO DE ALAMOS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOS SABINAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	MARIO ANCIRA (SABINAS) [GRANJA]
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS PACHANGAS
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	SAN GERARDO
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	CONSTITUCION
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	VICTOR GARZA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	SANTA ELENA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL TEPEYAC
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOMA LARGA
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LAS COMPUERTAS (ARTURO ANCIRA)
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	LOS CORRALES DE LUIS GONZALEZ
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	GRACIANO BORTONI
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	VALLE ESCONDIDO (COLONIA LOZANO)
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	EL REFUGIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	GOMAS Y MENDIOLA (RANCHO DE GOMAS)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL REFUGIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN ANTONIO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN BENITO (SANTA ELENA)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	UNION SAN JAVIER
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN JUAN PESQUERINEÑO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN RAMON
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	TERESITA (LA PUERTA)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL TERRERO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	URRUTIAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SAN PABLO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	BRENDA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAS LILAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL MIRADOR
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	SALINAS [AVICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL LEAL (PREDIO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EL ANGEL (PARCELA OCHENTA Y TRES)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LOS GUAJARDO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA VICTORIA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	QUINCE DE ABRIL
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	CAMINO A LOS GUTIERREZ
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	KEIKO [GRANJA AVICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	VERDIGUEL
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	EMILIANO ZAPATA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAZARO CARDENAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	HACIENDA SANTA GERTRUDIS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	CAMINO A LOS VILLARREALES KILOMETRO UNO
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	COLONIA AGROPECUARIA EL TULE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MAMULIQUE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	FERNANDO HERNANDEZ (SAN BERNARDO)
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MISSION
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LOS ENCINOS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	MARIANA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LAS ABEJAS
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	COLONIA EJIDAL MAMULIQUE
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA VICTORIA [GRANJA PORCICOLA]
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	LA COPINA
NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA	NINGUNO
NUEVO LEON	HIDALGO	LOS RODRIGUEZ
NUEVO LEON	VILLALDAMA	EL ALAMO [ESTACION]
NUEVO LEON	VILLALDAMA	EL SALTO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
OAXACA	GUADALUPE ETLA	LA CAPELLANIA
OAXACA	GUADALUPE ETLA	LA RESURRECCION [PARAJE]
OAXACA	MAGDALENA APASCO	SAN ISIDRO CATANO
OAXACA	MAGDALENA APASCO	SAN SEBASTIAN XOCHIMILCO
OAXACA	MAGDALENA APASCO	LA LIBERTAD XOCHIMILCO (SEGUNDA SECCION)
OAXACA	MAGDALENA APASCO	LA PEÑA
OAXACA	NAZARENO ETLA	LOMAS DE NAZARENO
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LAS SALINAS
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	14 DE FEBRERO (EL MONCHON)
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LOMA DE JAULAS (LOMA MONCHON)
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	LOMA SAN ANTONIO
OAXACA	SAN ANDRES HUAYAPAM	COLONIA SANDILLAL
OAXACA	SAN ANDRES SINAXTLA	LA REFORMA
OAXACA	SAN ANDRES SINAXTLA	BARRIO DE LAS TRES CRUCES
OAXACA	ANIMAS TRUJANO	EL PAREDON
OAXACA	ANIMAS TRUJANO	LA TORTUGA [PARAJE]
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	LOMA DEL ROMERO
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	COLONIA MONSERRAT
OAXACA	CAPULALPAM DE MENDEZ	LA HERRADURA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	COLONIA LA AZUCENA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	LA BORCELANA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	LA OCOTERA
OAXACA	SAN PABLO ETLA	CAMINO AL SEMINARIO (TERCERA SECCION)
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE LOMA DE LUCERO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	LA MAGUEYERA [PARAJE]
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	EL GUAJE [PARAJE]
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE CAMPO LUCERO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE ARROYO COLORADO
OAXACA	SANTA MARIA COYOTEPEC	PARAJE GUEGO SHITE
OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	KILOMETRO 16.5
OAXACA	SANTA MARIA DEL TULE	EL CORRALITO [PARAJE]
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	FRANCISCO I. MADERO
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	SAN ANDRES YATUNI
OAXACA	SANTIAGO XIACUI	LA CUMBRE
OAXACA	SOLEDAD ETLA	EL SABINO
OAXACA	SOLEDAD ETLA	EL ARROYO VEINTE
OAXACA	SOLEDAD ETLA	LA LOMA
PUEBLA	JUAN GALINDO	NECAXALTEPETL
PUEBLA	JUAN GALINDO	NEZOAYA
PUEBLA	JUAN GALINDO	EL SALTO
PUEBLA	JUAN GALINDO	CUAUTLITA (EL GAMITO)
PUEBLA	JUAN GALINDO	COLONIA AZTECA
PUEBLA	JUAN GALINDO	LOMA BONITA
SINALOA	ANGOSTURA	ACATITA DE LOS CASTRO
SINALOA	ANGOSTURA	BATAMOTOS
SINALOA	ANGOSTURA	BRUNO BELTRAN GARCIA
SINALOA	ANGOSTURA	CAMPO EL GENERAL
SINALOA	ANGOSTURA	LA CERCADA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SINALOA	ANGOSTURA	LA COLORADA
SINALOA	ANGOSTURA	EL EBANO
SINALOA	ANGOSTURA	IGNACIO ALLENDE
SINALOA	ANGOSTURA	LAS INFAMIAS
SINALOA	ANGOSTURA	MOJOLO
SINALOA	ANGOSTURA	EL PLAYON
SINALOA	ANGOSTURA	LA PRIMAVERA
SINALOA	ANGOSTURA	LA PROVIDENCIA
SINALOA	ANGOSTURA	LA ROSITA
SINALOA	ANGOSTURA	TOBERI
SINALOA	ANGOSTURA	SANTA MARIA DEL PLAYON
SINALOA	ANGOSTURA	EL NUEVO OSTIONAL
SINALOA	ANGOSTURA	CERRO DE LOS SANCHEZ
SINALOA	ANGOSTURA	18 DE DICIEMBRE
SINALOA	ANGOSTURA	EL BONETE
SINALOA	ANGOSTURA	EL CACHORON (LA ESMERALDA)
SINALOA	ANGOSTURA	GUAYPARIME
SINALOA	ANGOSTURA	EL EBANITO
SINALOA	ANGOSTURA	EL MOLINO
SINALOA	ANGOSTURA	COREA
SINALOA	ANGOSTURA	PARAISO (LA COCHERA) [AGRICOLA]
SONORA	AGUA PRIETA	CABULLONA
SONORA	AGUA PRIETA	COLONIA MORELOS
SONORA	AGUA PRIETA	18 DE AGOSTO (CORRAL DE PALOS)
SONORA	AGUA PRIETA	EL OJITO
SONORA	AGUA PRIETA	EL RUSBAYO
SONORA	AGUA PRIETA	RAMON OQUITA MONTENEGRO (LA CIENEGUITA)
SONORA	AGUA PRIETA	EL ALAMITO
SONORA	AGUA PRIETA	LAS AGUILAS
SONORA	AGUA PRIETA	EL ALISAL
SONORA	AGUA PRIETA	SAN ANTONIO
SONORA	AGUA PRIETA	LA RANCHETA DEL ALAMITO
SONORA	AGUA PRIETA	ENRIQUE AMADOR CAMACHO (EL CAJON BONITO)
SONORA	ALTAR	LOS MOLINOS
SONORA	ALTAR	16 DE SEPTIEMBRE
SONORA	ALTAR	LLANO BLANCO (RANCHO SECO)
SONORA	ALTAR	EL PLOMO
SONORA	ALTAR	EL FUTURO (EL ESTABLO)
SONORA	ALTAR	MARIA EUGENIA (LOS CHACUALES)
SONORA	ALTAR	LA MILPA (LA LAGUNA)
SONORA	ALTAR	RANCHO SECO
SONORA	ARIZPE	BACANUCHI
SONORA	ARIZPE	LAS CUEVITAS
SONORA	ARIZPE	LA GALERA
SONORA	ARIZPE	EL JOVA
SONORA	ARIZPE	EL MOLINO DE BACANUCHI
SONORA	ARIZPE	LA NUEVA COLONIA DE CHINAPA (LA COLONIA)
SONORA	ARIZPE	TAHUICHOPA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	ARIZPE	BASOCHUCA
SONORA	BACOACHI	BAJIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (BAJIO GUADALUPE)
SONORA	BACOACHI	CERRO COLORADO (SAN JOSE DE LA CUESTA)
SONORA	BACOACHI	EL CHAPARACO (CHAPARACO VIEJO)
SONORA	BACOACHI	LA JANOTA
SONORA	BACUM	ATOTONILCO
SONORA	BACUM	CAMPO AURORA (AURORA)
SONORA	BACUM	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)
SONORA	BACUM	COLONIA SEPULVEDA
SONORA	BACUM	INDEPENDENCIA (CAMPO 104)
SONORA	BACUM	LOMA DE BACUM
SONORA	BACUM	SANTA TERESA
SONORA	BACUM	TOROCOPOBAMPO
SONORA	BACUM	VILLA GUADALUPE
SONORA	BACUM	LA BOMBA (JUAN MALDONADO TETABIATE)
SONORA	BACUM	CHUCARI
SONORA	BACUM	LA MISERIA (LOMA CHIQUITITA)
SONORA	BACUM	SAN JOSE
SONORA	BACUM	LA TINA
SONORA	BACUM	LA CAIDA
SONORA	BACUM	AGUA CALIENTE
SONORA	BACUM	LA COOPERATIVA
SONORA	BACUM	JORI
SONORA	BACUM	EL OCHO
SONORA	BAVIACORA	EL MOLINOTE (HACIENDA LA CONCEPCION)
SONORA	BAVIACORA	LA LABOR
SONORA	BAVIACORA	SATEBACHI
SONORA	BAVISPE	LA VEGA AZUL
SONORA	CANANEA	CUITACA
SONORA	CANANEA	LA MATANZA
SONORA	CARBO	LA POZA
SONORA	CARBO	SAN FRANCISCO
SONORA	CARBO	LAS CANORAS (ALTIVA)
SONORA	CARBO	CAMPO CANORAS
SONORA	CARBO	ZANJON
SONORA	LA COLORADA	LA GALERA
SONORA	LA COLORADA	SAN JOSE DE PIMAS
SONORA	LA COLORADA	ESTACION TORRES (ESTACION SERDAN)
SONORA	LA COLORADA	LAS GLORIAS
SONORA	LA COLORADA	SAN PEDRO (RANCHO DE ARRIBA)
SONORA	LA COLORADA	EL MARROQUIN
SONORA	LA COLORADA	POZO NUEVO
SONORA	LA COLORADA	ROSARIO
SONORA	CUMPAS	ALVARO OBREGON SUR
SONORA	CUMPAS	LOS HOYOS (COLONIA SUR)
SONORA	CUMPAS	LA LABOR
SONORA	FRONTERAS	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
SONORA	FRONTERAS	KILOMETRO CUARENTA Y SIETE
SONORA	FRONTERAS	MESA DE LA VALDEZA

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	FRONTERAS	LA ISLA
SONORA	FRONTERAS	SAN ISIDRO
SONORA	FRONTERAS	EL NOGAL
SONORA	HUEPAC	LA LOMITA
SONORA	IMURIS	EL ALAMILLO
SONORA	IMURIS	EL ALAMO
SONORA	IMURIS	LA CASITA
SONORA	IMURIS	EL FRESNAL
SONORA	IMURIS	LOS JANOS
SONORA	IMURIS	EL POZO
SONORA	IMURIS	LA CASA DE PIEDRA
SONORA	IMURIS	ESTACION CUMERAL
SONORA	IMURIS	EL RANCHITO
SONORA	IMURIS	LAS FLORES
SONORA	IMURIS	GUADALUPE TABANICO (KILOMETRO TRES)
SONORA	IMURIS	INVERNADERO CRIS-P (CASAS VERDES)
SONORA	IMURIS	GANFER (INVERNADERO)
SONORA	IMURIS	EL QUINCE (KILOMETRO SESENTA)
SONORA	MAGDALENA	EL CARRIZO
SONORA	MAGDALENA	CHARCO HONDO
SONORA	MAGDALENA	EL MANCHON DE CASAS
SONORA	MAGDALENA	LA MORAGA
SONORA	MAGDALENA	SAN LORENZO
SONORA	MAGDALENA	EL CINCO
SONORA	MAGDALENA	EL RANCHITO
SONORA	MAGDALENA	EL RECODO
SONORA	MAGDALENA	SAN IGNACIO
SONORA	MAGDALENA	LOS CHINOS
SONORA	MAGDALENA	EL SAUZ
SONORA	MAGDALENA	LOS POZOS VIEJOS
SONORA	MAGDALENA	NUEVO MAGDALENA
SONORA	MAZATAN	LA CARBONERA 1
SONORA	MOCTEZUMA	SAN CLEMENTE DE TERAPA
SONORA	NACUZARI DE GARCIA	NACUZARI VIEJO
SONORA	NACUZARI DE GARCIA	SANTO DOMINGO
SONORA	NACUZARI DE GARCIA	LAS HIGUERAS
SONORA	SAHUARIPA	LA JUNTA DE GOCOPA (LA JUNTA)
SONORA	SAHUARIPA	MULATOS
SONORA	SAHUARIPA	LOS TRONCONES
SONORA	SAHUARIPA	MATARACHI
SONORA	SAHUARIPA	EL VICTOR
SONORA	SAHUARIPA	TRIGO DE CORODEPE
SONORA	SAHUARIPA	SANTO TOMAS
SONORA	SAHUARIPA	NATORA (SAN JOSE DE NATORA)
SONORA	SAHUARIPA	EL RECODO
SONORA	SAHUARIPA	LA IGLESIA
SONORA	SAHUARIPA	TESORIPA
SONORA	SAHUARIPA	EL POTRERITO
SONORA	SAN FELIPE DE JESUS	EL JOJOBAL

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
SONORA	SAN JAVIER	LA BARRANCA
SONORA	SANTA ANA	COYOTILLO SUR
SONORA	SANTA ANA	ESTACION LLANO
SONORA	SANTA ANA	EL INJERTO
SONORA	SANTA ANA	SANTA MARTHA
SONORA	SANTA ANA	LA POLVADERA
SONORA	SANTA ANA	LA CARLEÑA DOS
SONORA	SANTA ANA	EL BARRIO
SONORA	SANTA ANA	MARIA JESUS TORRES
SONORA	SANTA ANA	SAAVEDRA
SONORA	SANTA CRUZ	EL LLANO
SONORA	SANTA CRUZ	SAN ANTONIO (MUNGARRO)
SONORA	SARIC	AQUIMURI (VEREDAS CURVOSAS)
SONORA	SARIC	EL RODEO
SONORA	SARIC	LA LADRILLERA
SONORA	SARIC	CERRO PRIETO
SONORA	SOYOPA	EL LLANO COLORADO
SONORA	SOYOPA	EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL AGUILA)
SONORA	SOYOPA	REBEICO
SONORA	SOYOPA	PUNTA DE FIERRO
SONORA	SUAQUI GRANDE	EL POZO
SONORA	TUBUTAMA	SAN JOSE
SONORA	TUBUTAMA	SAN JUAN
SONORA	TUBUTAMA	EL RINCON
SONORA	TUBUTAMA	ALFONSO TRASLAVIÑA (A LADO DEL ESTADIO)
SONORA	URES	PUEBLO VIEJO
SONORA	URES	RANCHITO DE AGUILAR
SONORA	URES	RANCHO VIEJO
SONORA	URES	SANTA ROSALIA
SONORA	URES	EL SEGURO
SONORA	URES	LAS FELICIANAS
TABASCO	PARAISO	AQUILES SERDAN
TABASCO	PARAISO	AQUILES SERDAN
TABASCO	PARAISO	EL BELLOTE (MIGUEL DE LA MADRID)
TABASCO	PARAISO	LAS FLORES 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	BARRA DE TUPILCO
TABASCO	PARAISO	LIBERTAD 1RA. SECCION (EL CHIVERO)
TABASCO	PARAISO	LIBERTAD 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 1RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	POTRERITOS
TABASCO	PARAISO	GUANO SOLO (EL COQUITO)
TABASCO	PARAISO	LA UNION 3RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	EL ESCRIBANO
TABASCO	PARAISO	LAS FLORES 3RA. SECCION (EL CERRO)
TABASCO	PARAISO	MOCTEZUMA 3RA. SECCION
TABASCO	PARAISO	NICOLAS BRAVO 4TA. SECCION (TILAPA)
TABASCO	PARAISO	NICOLAS BRAVO 5TA. SECCION (PUNTA BRAVA)
TABASCO	PARAISO	LA UNION 1RA. SECCION (AMATILLO)

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TABASCO	PARAISO	LA UNION 2DA. SECCION
TABASCO	PARAISO	ANDRES GARCIA (LA ISLA)
TABASCO	PARAISO	CHILTEPEC (SECCION BANCO)
TABASCO	PARAISO	OCCIDENTE (SAN FRANCISCO)
TABASCO	PARAISO	PENJAMO
TABASCO	PARAISO	ORIENTE (HORMIGUERO)
TABASCO	PARAISO	PALESTINA
TABASCO	PARAISO	LA SOLUCION SOMOS TODOS (LA ALIANZA)
TABASCO	PARAISO	HUESO DE PUERCO (COLONIA QUINTIN ARAUZ)
TABASCO	PARAISO	CHILTEPEC (SECCION TANQUE)
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL AZUCAR
TAMAULIPAS	CAMARGO	CAMARGO (ESTRADEÑO)
TAMAULIPAS	CAMARGO	LOS FRESNOS
TAMAULIPAS	CAMARGO	NUEVO CAMARGO (VILLANUEVA)
TAMAULIPAS	CAMARGO	CONGREGACION OCHOA
TAMAULIPAS	CAMARGO	LA PALMA
TAMAULIPAS	CAMARGO	PRIMAVERA
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL RAMIREÑO
TAMAULIPAS	CAMARGO	RANCHERIAS
TAMAULIPAS	CAMARGO	LA REFORMA
TAMAULIPAS	CAMARGO	EL MILAGRO
TAMAULIPAS	CAMARGO	PUERTECITOS
TAMAULIPAS	CAMARGO	LAS CHOCOLATAS
TAMAULIPAS	CAMARGO	JORGE ALBERTO LIRA CASTILLO
TAMAULIPAS	CAMARGO	SANTA GERTRUDIS
TAMAULIPAS	GUERRERO	MADRE PERLA
TAMAULIPAS	PADILLA	LOS BRASILES
TAMAULIPAS	PADILLA	CAMPOAMOR
TAMAULIPAS	PADILLA	CINCO DE MAYO
TAMAULIPAS	PADILLA	CONRADO CASTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	CORPUS CHRISTI (CORPUS)
TAMAULIPAS	PADILLA	MARTE R. GOMEZ
TAMAULIPAS	PADILLA	QUINCE DE FEBRERO
TAMAULIPAS	PADILLA	SANTA JUANA
TAMAULIPAS	PADILLA	SANTA RITA
TAMAULIPAS	PADILLA	EL TABLERO
TAMAULIPAS	PADILLA	CONRADO CASTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	JOSE LOPEZ PORTILLO
TAMAULIPAS	PADILLA	ALOE EL TABLERO
TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	SAN DAMIAN TLACOCALPAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	ESTACION GUADALUPE
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	RANCHO RIO ZAHUAPAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	EJIDO SAN MARTIN XALTOCAN
TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	LOS MAIZALES [RANCHO]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA CARIDAD CUAXONACAYO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ESPIRITU SANTO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN JUAN NEPOPUALCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MARCOS JILOTEPEC
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MIGUEL LA PRESA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA ROSA DE LIMA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTIAGO XOCHIMILCO
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA SOLEDAD
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA VIRGEN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN JOSE ESCANDONA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	ALPOTZONGA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	CAPULA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN RAFAEL [RANCHO]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LAS ROSITAS
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	FRACCION LA VIRGEN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	TEZOQUIPAN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA HUERFANA
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	RANCHO DE LA VIRGEN
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FRANCISCO [COLONIA]
TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PATRICIA FUENTES
TLAXCALA	PANOTLA	SAN AMBROSIO TEXANTLA
TLAXCALA	PANOTLA	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA
TLAXCALA	PANOTLA	SAN MATEO HUEXOYUCAN
TLAXCALA	PANOTLA	SANTA CATALINA APATLAHCO
TLAXCALA	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN
TLAXCALA	PANOTLA	BARRIO DEL MORAL
TLAXCALA	PANOTLA	NIXTLALPA (COLONIA LAS PALMAS)
TLAXCALA	PANOTLA	LA CIENEGA
TLAXCALA	PANOTLA	CHICHIAPAS
TLAXCALA	PANOTLA	LA HACIENDA VIEJA
TLAXCALA	PANOTLA	CAMINO A SAN MIGUEL
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	JESUS HUITZNAHUAC
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	XAMISTLA

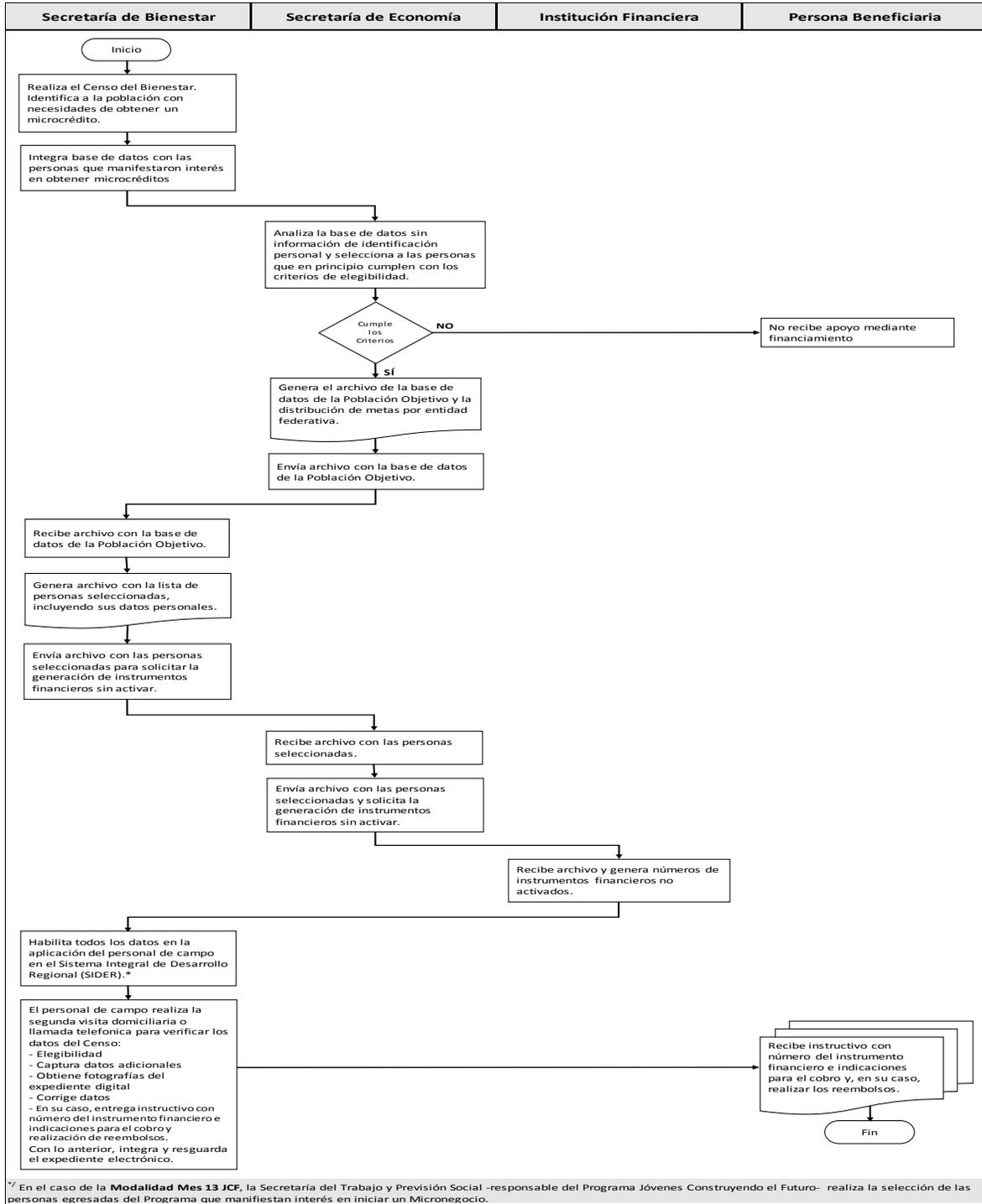
<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	CUYOACO
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	COXTLA
TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN LORENZO XALTELULCO
TLAXCALA	TEPEYANCO	LA AURORA
TLAXCALA	TEPEYANCO	SANTIAGO TLACOCHECALCO
TLAXCALA	TEPEYANCO	ANTORCHA CAMPESINA
TLAXCALA	TEPEYANCO	COLONIA GUADALUPE
TLAXCALA	TEPEYANCO	EL POTRERO
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SAN BARTOLOME TENANGO
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ CAPULINARES
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	LICONSA (LA REGADERA)
TLAXCALA	TETLATLAHUCA	EL POTRERO
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	BARRIO DE ATENCINGO
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSE TEPOXTLA
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	CHIMALPA
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	CUARTA SECCION
TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	LA SOLEDAD (EL CHARCO) [RANCHO]
TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	LA PEDRERA
TLAXCALA	SAN JERONIMO ZACUALPAN	LA LOMA
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	BRIONES
TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	LA LAGUNA DE OXIDACION
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	LAS CAÑADAS
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	SAN JOSE ROSASTITLA
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	CUAMANTZINGO
TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	LAS CAÑADAS
TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	SAN JUAN
TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	TECHICHILCO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	PASO COLORADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	BAJOS DEL JOBO (PUENTE MORENO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	RANCHO JF
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	EL TERRAPLEN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RIO	CAMINO AL MANGLAR
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	BUENOS AIRES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA CAMPECHANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	COLONIA MORELOS (EL VEINTICINCO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	PIEDRA LABRADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	TAMALINILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	EJIDO XILITLA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	AMPLIACION BENITO JUAREZ

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	EL MIRADOR
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA PUERTA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LAZARO CARDENAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	LA GUADALUPANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL AGUAJE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	ALBORADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA AURORA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA BALSA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CAMPO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CHIHUALTEPEC (LA PLANILLA)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL GUAYABO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL JOBO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL LIMON
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOMA DE ROGEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MARCO ANTONIO MUÑOZ (NACAXTLE)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	OJO DE AGUA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PACHO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALMAR DE PEREZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALMAREJO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PALMAR [ESTACION EL PALMAR]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PALO GACHO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PASO LADRILLO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PASO GRANDE [ESTACION EL CHICO]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PLAN DEL RIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RANCHO NUEVO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL ROBLE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	ROMA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	TEPEAPULCO (LOS MARTINEZ)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL TERRERO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA TINAJA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	TRES PASOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	XOLTEPEC
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	CAMPO DE AVIACION [AEROPUERTO LENCERO]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LAS LAGRIMAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	PILETAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL VIGIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA CUMBRE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA BOCANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VIBORAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS MANGOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS PINOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LOS PINOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	MONTE OSCURO (COLONIA PENJAMO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA NUEVA (PROLONGACION RINCONADA)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL AGUACATE (LA NOVENA) [GRANJA]
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	BACHOCO LENCERO NUMERO UNO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL PLAN ALBORADA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	SANTA GERTRUDIS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	SANTA TERESA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA LA PERSEVERANCIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VILLA CORLETO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	POTRERO DE YEGUAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA ORQUIDEAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	EL EDEN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GOBERNADORES
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GRABILIAS (MONOC)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA SANTA LUCIA DOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	COLONIA VALLE HERMOSO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RIO BLANCO	RANCHO VIEJO

<b>Localidades preferentes</b>		
<b>Nombre Entidad</b>	<b>Nombre Municipio</b>	<b>Nombre Localidad</b>
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RIO BLANCO	PIEDRA GACHA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	BARRA DE CHACHALACAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	EL CHALAHUITE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	FRANCISCO I. MADERO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	JAREROS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	MONTE DE ORO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PASO DE DOÑA JUANA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PLAYA DE CHACHALACAS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	EL ZAPOTITO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	LA DESVIACION (COLONIA VICENTE GUERRERO)
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	PLAYA JUAN ANGEL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	AGUA FRIA
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVAN	LOS PINOS
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS VIEJO (CAÑITAS VIEJAS)
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	LA QUEMADA
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	SAN FRANCISCO
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	EL PORVENIR
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	ENRIQUE ESTRADA
ZACATECAS	JUCHIPILA	AMOXOCHITL
ZACATECAS	JUCHIPILA	ATEMAJAC
ZACATECAS	JUCHIPILA	BONIFACIO FALCON (SAN SEBASTIAN)
ZACATECAS	JUCHIPILA	LA CANTERA (LA CANTERA DE ARRIBA)
ZACATECAS	JUCHIPILA	GUADALAJARITA
ZACATECAS	JUCHIPILA	EL PAISANO
ZACATECAS	JUCHIPILA	PUEBLO VIEJO
ZACATECAS	JUCHIPILA	LA RINCONADA
ZACATECAS	JUCHIPILA	EL BARRIO
ZACATECAS	JUCHIPILA	COLONIA GENERAL ANTONIO ROSALES
ZACATECAS	JUCHIPILA	CAPULA
ZACATECAS	JUCHIPILA	MEZQUITERA NORTE
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	EMILIO CARRANZA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (EL VENADITO)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	JUAN SALAS FERNANDEZ
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MANANTIAL DE LA HONDA (CARBONERAS)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	TIERRA GENEROSA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (SANTA ANA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	LA MILPA
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	DELICIAS DE LOPEZ VELARDE (EL BUEYERO)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	CAMPO SEIS Y MEDIO (LA HONDA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	EL FRAILE (LOS TRIANA)
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	CAMPO VEINTICUATRO (LA HONDA)

**ANEXO 5: Diagrama de Flujo del proceso de selección (Modalidad Consolidación)**



## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece los pasos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hacia el desarrollo de una red intermodal de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, moderna y con visión a largo plazo que conecte centros de población, elimine la exclusión de personas y facilite el tránsito de bienes y servicios para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional;

Que el Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que con fecha 7 de septiembre de 2020, en la primera sesión extraordinaria de 2020, el Consejo de Administración de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, mediante el Acuerdo Tercero, aprobó el "Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024", y

Que la entidad paraestatal antes referida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial su respectivo Programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS 2020-2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba y se da a conocer el Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, organismo público federal descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con su respectivo programa institucional autorizado deberá:

- A)** Sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y
- B)** Dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales antes mencionados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPUFE 2020-2024**  
**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**

**1.- Índice**

**1.- Índice**

**2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

**3.- Siglas y acrónimos**

**4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

**5.- Análisis del estado actual**

**6.- Objetivos prioritarios**

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1:**

Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2:**

Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.

**6.3.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024 con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.**

**7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**

**Objetivo prioritario 1.-** Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.

**Objetivo prioritario 2.-** Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.

**8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

**9.- Epílogo: Visión hacia el futuro**

**2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los programas de la Administración Pública Federal deben alinearse al Plan Nacional de Desarrollo, el cual se establece como parte fundamental del Sistema Nacional de Planeación que da soporte a la democracia participativa a través de mecanismos de consulta a la sociedad.

Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el Diario Oficial de la Federación, se dio inicio a los trabajos para la elaboración de los programas derivados del mismo (sectoriales, especiales, regionales e institucionales.). Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Planeación y una vez publicado el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), el pasado 2 de julio de 2020, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), llevó a cabo la formulación de su Programa Institucional, para el periodo 2020-2024.

En este marco, el **Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024**, fue formulado, para dar cumplimiento particularmente a lo establecido en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación, el cual mandata que las entidades deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Este Programa, contiene los Objetivos y Estrategias prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros correspondientes, que contribuirán a la consecución de los Objetivos prioritarios comprometidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), en congruencia con lo establecido en el PND 2019-2024, mediante la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y particulares.

Asimismo, con el presente Programa, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 24, 27, 29 y 30 de la Ley de Planeación, y 9, 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Así como también, en lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los artículos 46, 47, 48 y 49. Cabe mencionar, que los avances y resultados de este Programa, serán reportados con base en las metas y parámetros comprometidos y deberán ser informados, tanto a la cabeza de sector, como a la SHCP, responsable del seguimiento a los programas derivados del PND.

Por último y en congruencia con lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, es de mencionar que, la formulación del Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024, correspondió a esta entidad, siendo también, la responsable de coordinar su publicación, ejecución y seguimiento.

### 3.- Siglas y acrónimos

**Aforo:** Número de vehículos que cruzan por una Plaza de Cobro o en uno de sus carriles, en un tiempo determinado.

**BANOBRAS:** Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

**CAPUFE:** Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

**Derecho de Vía:** Franja de terreno cuya anchura y dimensiones fija la SCT, que es necesaria para la construcción, conservación, reconstrucción, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía, la cual no podrá ser inferior a 20 metros de cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos.

**FONADIN:** Fondo Nacional de Infraestructura.

**IAVE:** Identificación Automática Vehicular.

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

**PSCyT:** Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

**PIC:** Programa Institucional de CAPUFE.

**Plaza de Cobro:** Edificación en el camino o puente, que se integra por sala de operación, zona administrativa y cabina cuya función principal es el control de tránsito y cobro del peaje de acuerdo a las tarifas establecidas. Elemento organizacional donde se realiza el pago, control y clasificación vehicular. Una plaza de cobro puede tener varios carriles, una o varias series tarifarias, controlar uno o varios tramos y permitir tránsito vehicular y/o peatonal.

**Red Propia:** Carreteras y puentes federales otorgados a CAPUFE mediante título de concesión para operarlos, explotarlos, conservarlos y mantenerlos.

**Red FONADIN:** Carreteras y puentes federales otorgados a BANOBRAS mediante título de concesión para operarlos, explotarlos, conservarlos y mantenerlos, y cuenta con un contrato de prestación de servicios para su operación y mantenimiento con CAPUFE.

**Red Operada:** Carreteras y puentes federales que CAPUFE opera, explota, administra, conserva o mantiene como concesionario o derivado de un contrato de prestación de servicios.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Usuario:** Toda persona que viaje en un vehículo automotor que transita por las autopistas y puentes operadas por CAPUFE.

### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

### 5.- Análisis del estado actual

Uno de los objetivos primordiales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), consiste en establecer y orientar todo el trabajo que realizarán las y los servidores públicos para lograr el desarrollo del país y el bienestar de las y los mexicanos, que bajo los principios rectores de política pública situados en la "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Nada al margen de la ley; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No hay paz sin justicia"; "El respeto al derecho

ajeno es la paz”; “No más migración por hambre y violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo” y “Ética, libertad y confianza”, se apuesta a la transformación de la vida pública del país para lograr mayor bienestar para todos y todas.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con 62 años de experiencia en la operación y conservación de infraestructura carretera de cuota, mediante decreto de creación, tiene por objeto el de administrar, explotar, conservar, reconstruir y mejorar por sí o a través de terceros, caminos y puentes federales, además de participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia, pudiendo afectar para tal propósito los ingresos provenientes de las vías que administra.

En línea con lo anterior, este Organismo incorpora los principios rectores mencionados, como parte intrínseca de las acciones puntuales determinadas, que además de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el PND 2019-2024, busca elevar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos, incorporando enfoques transversales, que garanticen en todo momento acabar con la corrupción, aplicación de políticas de austeridad en apego a los ordenamientos legales aplicables y un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

Para ello, se elaboró un Diagnóstico, que tiene como propósito fundamental detectar las problemáticas asociadas con el quehacer institucional, entre las que destacan: procesos específicos deficientes en la operación de la Red operada; obsolescencia en las herramientas administrativas y tecnológicas en las Plazas de Cobro; deficiente asignación de recursos para el mantenimiento y la operación a los caminos y puentes bajo su cargo; rezagos en los servicios a los usuarios; además, se cuenta con una estructura organizacional desactualizada, y pasivos contingentes, lo que en su conjunto ha generado el debilitamiento del rol institucional como operador de autopistas del Gobierno Federal.

Cabe señalar, que por lo que se refiere al sistema de telepeaje, existe una alta dependencia de terceros para su operación, lo que debilita la posición de CAPUFE, respecto a otros operadores privados. Actualmente, el 30% de aforo y 50% del ingreso se realiza a través de este sistema, por lo que es imperativo que CAPUFE, consolide un sistema de telepeaje propio, que permita elevar el nivel de servicios y lograr ser competitivo para estar acorde a las tendencias tecnológicas e irreversibles en la operación de autopistas de cuota.

Por otra parte, se ha detectado un importante rezago en los servicios de mantenimiento y conservación, particularmente en la Red Propia, la cual presenta niveles bajos de servicio, en donde de los 28 puentes que conforman esta Red, el 89% de ellos requiere de mantenimiento en el mediano plazo, el 3.5% requiere de atención inmediata y el 14%, se considera necesario la implementación del mantenimiento normal, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

**Estado de los puentes de la Red Propia al 2018**

Calificación	Tipo de atención	Longitud de Kilómetros	porcentaje	Número de puentes
A	Requiere atención inmediata	0.185 <sup>1</sup>	3.5%	1
B	Requiere atención a mediano plazo	6.838	89.3%	25
C	Requiere mantenimiento normal	1.402 <sup>2</sup>	14.3%	4
Total		8.420	100%	28

En lo que se refiere a la Red FONADIN, el rezago en el mantenimiento y conservación, depende de la asignación de los recursos que BANOBRAS otorgue para este fin, por lo que esta condición, ha complicado el cumplimiento a los programas de conservación asignados a esta Red, detectándose que siete autopistas, se encuentran con una calificación menor a los 400 puntos, esto con base en la evaluación realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto del estado físico de las carreteras, la cual consiste en una metodología para calificar el grado de confort y seguridad al transitar por un camino a la velocidad de operación, asignando al camino una escala de 0 a 5 de cada uno de los elementos de la autopista, tales como: corona, drenaje, derecho de vía, señalamiento vertical, señalamiento horizontal, entre otras variables; por lo que en este sentido, la calificación total de la autopista se encuentra en un rango de 0 a 500, en la que el valor mínimo aceptable es de 400 puntos para un de tramo de 10 km-sentido.

Calificación (puntos)	Estado Físico
De 0 hasta 250	Malo
Mayor de 250 hasta 350	Regular
Mayor de 350 hasta 500	Bueno

**Estado de la superficie de la Red FONADIN al segundo semestre de 2018**

Estado de la superficie	Longitud en Kilómetros	Porcentaje	Número de Autopistas
Menores a 400 puntos	1,144.75	30.9%	7
Aceptable	2,243.79	60.7%	25
Bueno	312.63	8.4%	8
<b>Total</b>	<b>3,701.17</b>	<b>100.0%</b>	<b>40</b>

Adicional a lo antes descrito, como parte de los hallazgos en materia de contratación de obra pública, se detectó que en algunas obras, se ejecutaron alrededor de 3 a 5 convenios modificatorios por contrato de obra pública, lo que originó que dicho instrumento, se convierta en una práctica legal utilizada en exceso. Esta situación ha dado pie a que el contratista o representante legal de la empresa lleve a cabo esta práctica, cuando detecta la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido y las causas sean o no imputables a él, también cuando se percate de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, lo que redundará en perjuicio del Organismo. Además, se detectaron algunas duplicidades en actividades de mantenimiento entre los campamentos y los contratos asignados.

Asimismo, los proyectos realizados, no cuentan con características que posibiliten una obra integral, lo que arroja que los programas de obra pública no contengan criterios técnico-económicos y una ineficiente gestión de recursos de obra pública no orientada a resultados, lo que se traduce en una planeación en los procesos de contratación deficiente, provocando niveles de supervisión deficientes y mala ejecución de la obra pública.

Cabe señalar, que al inicio de la presente administración, se realizó un análisis a la estructura orgánica del Organismo, en donde se detectaron diversas problemáticas, entre las que destacan, una estructura sobredimensionada, con una plantilla de 8,272 trabajadores a nivel nacional, de los cuales 4,497 pertenecen a la Red Propia (3,648 empleados sindicalizados) y 3,775, son trabajadores subcontratados a través de la modalidad de *outsourcing*, para el cumplimiento de ciertas actividades asociada con la Red FONADIN.

Plantilla	Plazas Autorizadas	Plazas Ocupadas
CAPUFE	4,738	4,497
Personal Operativo	4,480	4,250
Personal de Mando	258	247
Red FONADIN	3,843	3,775
<b>Total</b>	<b>8,581</b>	<b>8,272</b>

Aunado a lo antes descrito, al cierre de 2018, se detectaron problemáticas asociadas con pasivos contingentes laborales y civiles, en contra del Organismo, en donde se registraron 905 juicios en trámite en las Redes Propia y FONADIN, 826 juicios con un pasivo contingente estimado de 1,351 millones de pesos, de los cuales 634 son laborales con un pasivo de 487.8 millones de pesos y 79, que son promovidos por el Organismo, con la expectativa de recuperación de recursos o algún derecho en favor del mismo o del FONADIN.

Por otra parte, se tiene una relación contractual desfavorable, relativa al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos celebrado entre CAPUFE y BANOBRAS, este último, en su carácter de fiduciario en el FONADIN, que data del 30 de septiembre de 2011, así como sus tres convenios modificatorios, del 26 de octubre de 2012; 17 de agosto de 2016; y 6 de febrero de 2018.

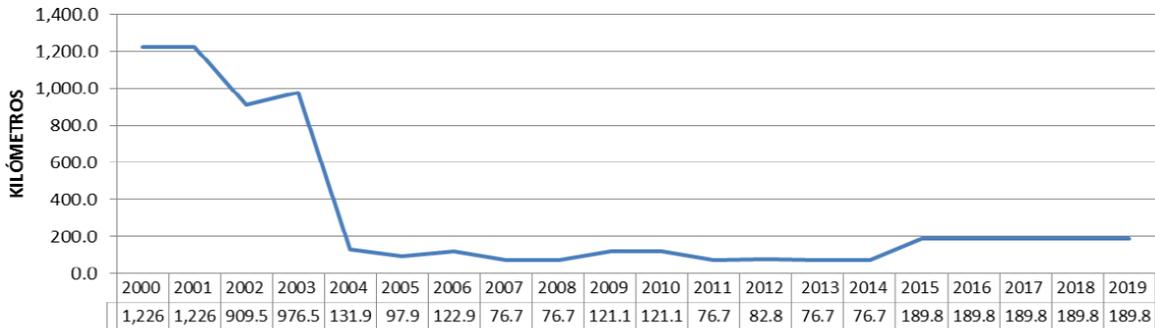
Lo anterior, deriva de que en dicho contrato, no se prevé una equitativa distribución de riesgos asociados a la ejecución de los recursos, así como el que no contempla cláusulas de gastos no recuperables por terminaciones anticipadas o desincorporación de tramos, además de no incluir la generación de fondos de contingencia, reglas de operación del nuevo modelo de telepeaje (este se llevó de manera unilateral por el fiduciario), y por último, no incorpora criterios de evaluación por estándares de desempeño.

Por otra parte, las desincorporaciones de la Red Operada (Propia y FONADIN), han debilitado las funciones principales de operación y mantenimiento de CAPUFE, desaprovechando la experiencia de 62 años y la infraestructura instalada, así como la capacidad de transformarse y ofrecer más, y mayores niveles de servicio en condiciones de competitividad, respecto a otros operadores privados, en beneficio de los usuarios.

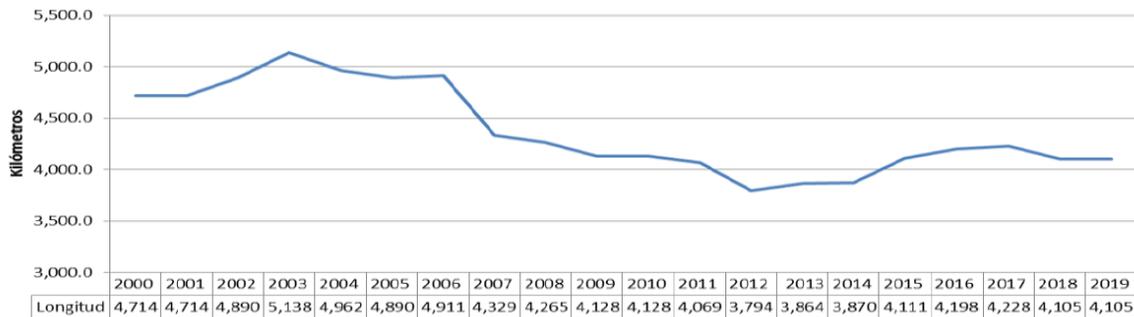
Esta problemática, tiene como antecedente, la Declaratoria de Rescate Carretero de agosto de 1997, cuando se creó el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC ahora FONADIN), en donde BANOBRAS, adquirió la figura legal de fiduciario. A partir de 1998, CAPUFE inicia una relación contractual con BANOBRAS, celebrando un contrato para la prestación de servicios de operación y conservación de los caminos y puentes rescatados.

Derivado de lo anterior, desde 2002, se instruye a este descentralizado, ceder al FONADIN, las autopistas más importantes como lo son: México-Querétaro; México-Puebla y, Querétaro-Irapuato, asimismo, en 2004, se otorgaron otras nuevas autopistas denominadas: Puebla-Acatzingo; Acatzingo-Cd. Mendoza; Cd. Mendoza-Córdoba; Tehuacán-Oaxaca; Tijuana-Ensenada; Rancho Viejo-Taxco; La Rumorosa-Tecate; Aeropuerto los Cabos-San José del Cabo y, Salina Cruz-La Ventosa, situación que ha generado una tendencia a la baja para los siguientes años, tal y como se aprecia en las gráficas siguientes:

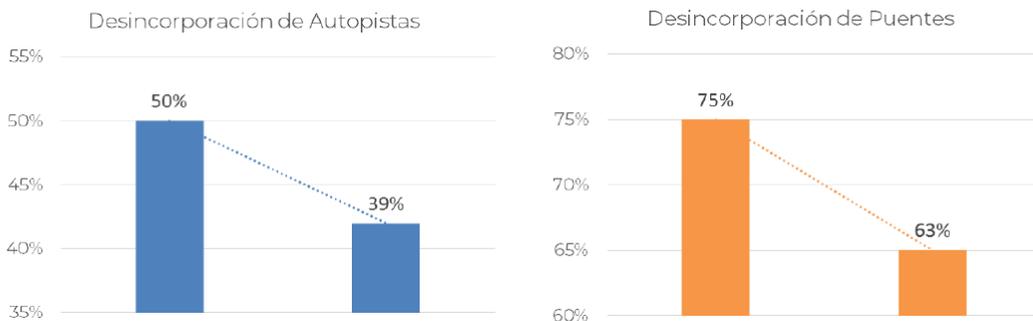
**Red Propia: Longitud Operada en kilómetros 2000-2019**



**Red Operada: Longitud en kilómetros 2000-2019**



Con base en lo anterior a partir de 2002, la presencia de CAPUFE en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, se redujo de 50% a 39% y en la Red Nacional de Puentes, de 75% a 63%, debido principalmente al incremento de esa Red y a la desincorporación de tramos y puentes operados por este Organismo y transferidos a la iniciativa privada y a gobiernos estatales.



Asimismo, la privatización de los tramos carreteros ha obstaculizado la instrumentación de una política homogénea en el sector carretero que haga eficiente el uso de los recursos y sirva como una herramienta del Estado, para impulsar el desarrollo económico y con ello cumplir el objetivo de la administración de la transformación del país.

Bajo este contexto el análisis realizado, permite entender y determinar, las causas y efectos que se derivan de estas problemáticas y hallazgos, de las cuales se generan alternativas viables para su solución, en el que se considera enmarcarlos en dos grandes Objetivos prioritarios, siendo el primero “Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE”, el cual incorpora acciones de mejora para la modernización de los servicios al usuario, recuperar el nivel de servicio y contar con costos competitivos, que contribuirá a la mejora integral en la prestación de los servicios al usuario, así como inhibir posibles acciones de corrupción.

Asimismo, el segundo objetivo no menos importante, se asocia con “Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE”, que está dirigido a incrementar el nivel de servicio y el grado de eficiencia administrativa que bajo el modelo de generar un eficiente uso del gasto, generando ahorros en diversos capítulos presupuestales, sean aplicados en programas y proyectos de inversión que generen un mayor beneficio al usuario de la red operada que mediante estrategias y acciones basadas en herramientas administrativas, tecnologías de vanguardia, criterios de austeridad, honradez y disciplina y adecuada aplicación del gasto, que contribuyen a la erradicación de las problemáticas detectadas, y enfrentar las tendencias de evolución a las que se debe adaptar.

Lo anterior, establece las bases que permitirán, además de atender el problema público asociado con los diversos niveles de servicio otorgados a los usuarios de la Red operada para transitar en un ambiente seguro y de servicios de calidad, se traducen en un bienestar social, acompañado del impacto y desarrollo económico, para que dicho proceso de transformación considere a CAPUFE, como estratégico en el sector carretero al servicio de México.

## 6.- Objetivos prioritarios

Con el propósito de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la Nación, mediante la adecuada participación en la operación y mantenimiento de la red a cargo de CAPUFE de forma efectiva, sustentable y segura, que busca en todo momento nuevas y mejores condiciones que generen bienestar a los usuarios que transitan por dicha Red, este Organismo ha determinado acciones puntuales encaminadas al cumplimiento gradual pero constante de una *Misión que pretende “Recuperar el nivel de servicio en las carreteras a cargo de CAPUFE, que permita el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad, que contribuya al sector carretero y desarrollo económico nacional”*, que en paralelo sume esfuerzos para lograr la *Visión que radica en “Consolidar a CAPUFE como un Organismo público eficiente y competitivo, que opere con transparencia y austeridad, para otorgar servicios que cumplan estándares de desempeño en beneficio de los usuarios”*, centrado en dos objetivos que se describen a continuación y que constituyen las prioridades de atención del Organismo:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024
1.- Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la Red Operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.
2.- Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.

### 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1:

#### **Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.**

CAPUFE, al inicio de la presente administración cuenta con una presencia institucional en 27 entidades federativas en el país, dicha infraestructura carretera está integrada por la Red Propia, con una longitud de más de 189 kilómetros, conformada por dos caminos y 28 puentes de los cuales, 12 de ellos son internacionales, concesionados a CAPUFE y, la Red FONADIN -ambas redes son operadas y conservadas por el Organismo- con base en un contrato de prestación de servicios con una longitud de alrededor de 3,915 kilómetros, integrada por 40 caminos y tres puentes (uno internacional).

La Red Operada registra un aforo promedio diario de 1.2 millones de cruces vehiculares (449 millones anuales) y un ingreso promedio diario por peaje de 91 millones de pesos, sin IVA (33 mil millones de pesos anuales). Al mismo tiempo, proporciona servicio de paso a 11 millones de cruces peatonales en puentes internacionales que representa un ingreso aproximado de 37 millones de pesos anuales, además, se aplican diversos esquemas tarifarios como el de residentes, que se otorga a diversas poblaciones por zonas geográficas, y de pago por recorrido, que reconoce a ciertos grupos de usuarios la distancia recorrida basada en un mecanismo de pago electrónico.

Aunado a la responsabilidad que esto conlleva, el Organismo en los últimos años, ha resentido la disminución de su presencia en la Red Nacional de Autopistas de Cuota, la cual se redujo de 50% a 38% y en la Red Nacional de Puentes de 75% a 61%, debido principalmente a la desincorporación de tramos y puentes operados anteriormente por CAPUFE y transferidos a la iniciativa privada y a gobiernos estatales.

Por lo que considerando que una de las prioridades del Organismo es recuperar el nivel de atención de las necesidades de los usuarios carreteros, CAPUFE se ha fijado el objetivo de **consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE**, el cual considera incorporar elementos de mejora para la adecuación y modernización de los servicios al usuario, mejorando el nivel de servicio y costos competitivos mediante la implementación de estándares de desempeño y servicio, que en paralelo permitirá la mejora integral desde la plaza de cobro, con proyectos y/o programas orientados a reducir los tiempos de cruce, evitar congestionamientos en días festivos o vacacionales y en horas pico, apoyado con tecnología que asegure la disminución en el tiempo de cruce, así como mayor control para inhibir posibles actos de corrupción.

Además, se llevará a cabo la implementación de una reingeniería que permita fortalecer sistemas y procesos, así como transformar el esquema actual a una modalidad con mayor grado de eficiencia en la administración y operación de las autopistas y puentes de la Red Operada por CAPUFE, incorporando de manera plurianual herramientas de planeación, programación y ejecución de obra pública, que vinculen el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible y transversalidad relativa al impacto del medio ambiente.

#### **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2:**

**Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.**

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los principios rectores establecidos en el PND, descritos como: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la paz; No más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo y, Ética, libertad, confianza, así como las estrategias y acciones que contemplan los ejes centrados en: Política y Gobierno; Política Social y, Economía, este Organismo en el ámbito de su competencia, ha determinado como un objetivo prioritario el **mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.**

Este objetivo, considera el diseño de estrategias y acciones direccionadas a contribuir de manera efectiva con los principios rectores, con base en herramientas administrativas, tecnologías de vanguardia, criterios de austeridad, honradez y disciplina y adecuada aplicación del gasto.

Por lo que este Organismo plantea, aplicar el rediseño y reingeniería organizacional de CAPUFE, mediante diversas acciones relativas al análisis funcional de procesos sustantivos y administrativos que en paralelo permitan la reestructura organizacional a nivel de Oficinas Centrales y Unidades Regionales, con lo que se pretende mejorar el nivel de servicio y el grado de eficiencia administrativa que bajo el sustento de ahorros en diversos capítulos presupuestales, sean aplicados en programas y proyectos de inversión que generen bienestar al usuario de la red operada.

Cabe destacar que, el nivel de eficiencia detectado en el desempeño de los servidores públicos, debe de centrarse en la recuperación de la confianza de la sociedad, y su compromiso, además de incorporar nuevos y renovados esquemas de contratación de personal, así como mejorar la relación contractual con el Fiduciario, delimitando el ámbito de responsabilidad jurídica, y mejores controles en la plantilla laboral, lo que será de suma importancia para resolver entre otras acciones, la problemática asociada con el pasivo contingente.

Asimismo, en observancia a diversos principios rectores y en particular a **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”**, se implementarán acciones puntuales en el cumplimiento de programas orientados a la igualdad y no discriminación, incorporación de perspectiva de género, y diversas políticas públicas transversales, así como el combate a la corrupción y a la impunidad y mejora de la gestión pública.

**6.3.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional de CAPUFE 2020-2024 con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.**

Conforme al análisis del estado actual reflejado en el PSCyT, el cual determina que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y terrestre, de las telecomunicaciones y la radiodifusión y regular y vigilar su funcionamiento; construir y mantener la infraestructura necesaria, directamente o a través de contratistas, concesionarios y permisionarios -tanto carreteras y puentes, como vías férreas, aeropuertos y puertos- y vigilar su buen funcionamiento y operación, entre otras.

Destaca la importancia de la infraestructura carretera como fundamental, ya que facilita el tránsito de mercancías y personas, une poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas. Por lo tanto, la construcción, la conservación y el mantenimiento de estos activos viales son indispensables para el crecimiento económico, desarrollo y bienestar social del país.

Asimismo, se menciona que la operación del sistema de autopistas y puentes de cuota concesionados a CAPUFE, hace evidente la necesidad de una reestructuración profunda y un cambio en los procesos de gestión del sistema para establecer indicadores de desempeño y fortalecer la red propia y concesionada al Organismo.

Por tal motivo, los dos objetivos prioritarios de CAPUFE, se alinean al objetivo prioritario 1, establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, "Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal", tal y como se observa a continuación:

<b>Objetivos prioritarios del PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPUFE 2020-2024</b>	<b>Objetivos prioritarios del PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 2020-2024</b>
1.- Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la Red Operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.	Objetivo prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal
2.- Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.	

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Aunado a lo antes descrito, este Organismo ha diseñado Estrategias prioritarias y transversales, así como Acciones puntuales que permitan de manera gradual el cumplimiento de los Objetivos prioritarios planteados.

**Objetivo prioritario 1.- Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Transformar al Organismo en operador de un sistema de telepeaje propio, a fin de ser competitivo en materia tecnológica y de operación de autopistas de cuota.**

<b>Acción puntual</b>
1.1.1.- Ejecutar, con estricto apego a la Ley, la adquisición de equipos y sistemas de telepeaje instalados en las Plazas de Cobro de la Red Propia de CAPUFE.
1.1.2.- Identificar y realizar los ajustes estructurales y operativos para transitar al sistema de telepeaje propio del Organismo.
1.1.3.- Diseñar un esquema de implementación de telepeaje propio, que incluya las actividades a desarrollar por áreas responsables, tipo de pruebas, prototipos, capacitación e inicio de operación en la Red Propia de CAPUFE.
1.1.4.- Instrumentar la prestación de servicios de telepeaje considerando la marca IAVE, interoperabilidad, esquema conceptual competitivo, modelo de operación tarifario y comercial.
1.1.5.- Ofrecer los servicios de administración, operación y mantenimiento de carreteras de cuota a otros concesionarios.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Implementar una Reingeniería en la prestación de servicios de operación y mantenimiento para elevar el nivel de servicios otorgados a los usuarios.**

<b>Acción puntual</b>
1.2.1.- Identificar e implementar proyectos de operación y mantenimiento de tramos piloto con base en estándares de desempeño.
1.2.2.- Consolidar el nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento en la Red FONADIN, con base en estándares de desempeño, con impacto en la calidad de los servicios otorgados.
1.2.3.- Implementar acciones dirigidas a la obra pública en Plazas de Cobro para elevar el nivel de servicio de los caminos y puentes de la Red Propia.
1.2.4.- Implementar un programa de conservación plurianual y un nuevo modelo de supervisión de obras para los trabajos de la Red FONADIN.
1.2.5.- Revisar y actualizar los términos y alcances del contrato de prestación de servicios de la Red FONADIN (CAPUFE-BANOBRAS), para atender compromisos en materia de "Nuevo modelo de telepeaje", "Fondos para pasivos y de contingencias", "Contratos plurianuales", "Servicios al usuario", "Contratación de servicios de outsourcing" y "Derecho de Vía".

**Estrategia prioritaria 1.3.- Ampliar el Título de Concesión de la Red Propia a CAPUFE, para dar continuidad a su administración, operación y mantenimiento.**

<b>Acción puntual</b>
1.3.1.- Desarrollar la estrategia para la ampliación del título de concesión de la Red Propia a CAPUFE (diagnóstico, consideraciones y requerimientos).
1.3.2.- Elaborar e integrar la documentación soporte a las acciones de solicitud de ampliación del título de concesión de la Red Propia a CAPUFE.

**Estrategia prioritaria 1.4.- Definir estrategias para modificar el contrato de prestación de servicios BANOBRAS-CAPUFE, a fin de fortalecer al Organismo como operador-mantenedor de la Red FONADIN, para el cumplimiento contractual y disminuir las situaciones críticas del rol de operador.**

<b>Acción puntual</b>
1.4.1.- Administrar de manera eficiente el contrato del Nuevo modelo de telepeaje (CEP-SICE).
1.4.2.- Concluir el proceso de cuentas por pagar para cierre contractual con el operador de telepeaje.
1.4.3.- Proponer la implementación de proyectos de modernización tecnológica en nuevos tramos de la Red FONADIN.
1.4.4.- Desarrollar estrategias de seguimiento y propuestas de acción para inhibir la toma de Plazas de Cobro de la Red FONADIN.
1.4.5.- Proponer estrategias de adecuación de servicios básicos a los usuarios (grúas, ambulancias) y Convenios con Terceros para la Red FONADIN.
1.4.6.- Promover que los programas y presupuestos de obra pública, contengan criterios con enfoque orientado a resultados, a fin de elevar las calificaciones de las autopistas emitidas por la SCT.
1.4.7.- Generar proyectos específicos de actualización y adecuación de los esquemas operativos y tarifarios de la Red FONADIN.
1.4.8.- Desarrollar estrategias integrales de la gestión del uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, mediante esquemas de regularización.

**Estrategia prioritaria 1.5.- Desarrollar el modelo de operación CAPUFE (Concesionario-Operador-Mantenedor) para identificar y fortalecer el rol institucional respecto a otros operadores.**

<b>Acción puntual</b>
1.5.1.- Desarrollar el esquema de conceptualización del modelo de operación CAPUFE (Concesionario-Operador-Mantenedor).
1.5.2.- Revisar y actualizar el compendio operativo para Plazas de Cobro para mantener un control eficiente y adecuado de los procesos operativos de la Red Propia y FONADIN.
1.5.3.- Reforzar el esquema de supervisión de Plazas de Cobro de la Red Propia y FONADIN.
1.5.4.- Formalizar y promover la integración de un sistema de gestión de autopistas.
1.5.5.- Desarrollar la metodología propia para la evaluación técnica-económica-operativa de autopistas de cuota.
1.5.6.- Desarrollar la metodología para los planes piloto de implementación de estándares de desempeño para la Red FONADIN.
1.5.7.- Consolidar los Modelos de proyección de aforo e ingresos de autopistas de cuota de la Red Propia y FONADIN.
1.5.8.- Desarrollar análisis Benchmarking: CAPUFE - Red Nacional de Autopistas de Cuota - Análisis Internacional, a efecto de conocer el posicionamiento de CAPUFE en el contexto internacional como operador de autopistas de cuota.
1.5.9.- Desarrollar el portal de información directiva como el sitio centralizado que almacene información digital de carácter estratégico y de seguimiento.

**Estrategia transversal 1.6.- Implementar acciones en materia de medidas sustentables para dar cumplimiento a los planes y programas que contribuyan a la protección al medio ambiente en el marco de los compromisos en materia de políticas públicas transversales.**

<b>Acción puntual</b>
1.6.1.- Obtener los permisos ambientales que marca la ley para la ejecución de las obras de mantenimiento mayor y menor.
1.6.2.- Incorporar tecnología de cuidado al medio ambiente en los procesos de obra pública.

**Objetivo prioritario 2.- Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.**

**Estrategia prioritaria 2.1.- Implementar una reingeniería organizacional integral en CAPUFE para aumentar el nivel de eficiencia en los procesos bajo los principios de honradez, ética y transparencia.**

<b>Acción puntual</b>
2.1.1.- Instrumentar mediante un proceso de reingeniería, la reestructura organizacional de CAPUFE, y su formalización ante las dependencias globalizadoras.

**Estrategia prioritaria 2.2 Implementar una estrategia integral de atención de pasivos contingentes para salvaguardar la seguridad jurídica y financiera del Organismo.**

<b>Acción puntual</b>
2.2.1.- Desarrollar la estrategia integral de atención de los procesos litigiosos para la atención de las obligaciones contingentes con cargo a CAPUFE.
2.2.2.- Aplicar estrategias de prevención y contención de asuntos litigiosos, a través de la actualización y formalización de instrumentos jurídicos que cumplan con los ámbitos de validez y criterios normativos específicos.
2.2.3.- Actualizar el valor del pasivo contingente institucional para dar seguimiento a su comportamiento.
2.2.4.- Evaluar e informar la eficiencia en la implementación de las estrategias de atención de pasivos contingentes para la atención de las obligaciones con cargo a CAPUFE.

**Estrategia prioritaria 2.3 Implementar un programa de revisión y reasignación de los gastos propios del Organismo a efecto de brindar viabilidad financiera y redistribuir de manera estratégica la inversión y el gasto.**

<b>Acción puntual</b>
2.3.1.- Elaborar el programa de revisión de los niveles de gastos propios del Organismo.
2.3.2.- Ejecutar el presupuesto de gastos con base en resultados, mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que reflejen la información requerida para distintos niveles de toma de decisiones.
2.3.3.- Desarrollar una estrategia de reasignación de gasto corriente hacia inversión (Obra Pública) en la Red Propia.
2.3.4.- Desarrollar un sistema de costos que permita determinar las estrategias de inversión y gasto.

**Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer los ingresos propios del Organismo y generar ingresos adicionales sustentables.**

<b>Acción puntual</b>
2.4.1.- Desarrollar la metodología de cobro del nuevo esquema de prestación de servicios.
2.4.2.- Desarrollar propuesta de reducción del rezago tarifario de manera gradual en la Red Propia.
2.4.3.- Desarrollar una estrategia para mantener constante en términos reales el nivel de la tarifa por la contraprestación de los servicios de operación y mantenimiento de la Red FONADIN.
2.4.4.- Desarrollar mecanismos para captar Ingresos adicionales sustentables mediante el uso y aprovechamiento de los bienes a cargo del Organismo.
2.4.5.- Desarrollar una estrategia integral, que considere acciones para la captación de ingresos adicionales a CAPUFE.

**Estrategia prioritaria 2.5.- Implementar acciones que permitan posicionar a CAPUFE como Organismo estratégico para el Estado.**

<b>Acción puntual</b>
2.5.1.- Fortalecer los procesos de recaudación de Ingresos de CAPUFE.
2.5.2.- Aplicar un plan de acción que permita utilizar el potencial financiero de CAPUFE
2.5.3.- Incrementar la capacidad de concentración de Información para políticas públicas de seguridad nacional, transporte y conectividad.

**Estrategia transversal 2.6.- Formular acciones en cumplimiento a los planes y programas en materia de igualdad y no discriminación, incorporación de perspectivas de género, combate a la corrupción y a la impunidad, y mejora de la gestión pública.**

<b>Acción puntual</b>
2.6.1.- Definir y ejecutar las acciones para dar cumplimiento al programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres (PROIGUALDAD) por parte de CAPUFE.
2.6.2.- Definir y ejecutar las acciones para dar cumplimiento al programa nacional para la igualdad y no discriminación (PRONAIID) por parte de CAPUFE.
2.6.3.- Definir y ejecutar las acciones para dar cumplimiento al programa nacional de combate a la corrupción y a la impunidad, y de mejora de la gestión pública por parte de CAPUFE.

**8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

Este Organismo, una vez realizada la detección de la problemática, así como el análisis de interacción de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, se plantean las metas parámetros para medir el avance gradual de la implementación de las acciones insertas en Objetivos prioritarios, considerando los siguientes:

**Meta Objetivo 1**

1. Implementar el Sistema de telepeaje interoperable propio

**Parámetros Objetivo 1**

1. Porcentaje de avance en la implementación de estándares de desempeño del esquema de operación.
2. Porcentaje de avance en la implementación de estándares de desempeño del esquema de mantenimiento.

**Meta Objetivo 2**

1. Porcentaje de Implementación de la reingeniería organizacional integral en CAPUFE.

**Parámetros Objetivo 2**

1. Implementar la estrategia integral de atención de pasivos contingentes.
2. Incrementar el nivel de eficiencia en la asignación de los gastos propios

Dicha medición busca mostrar los avances en la implementación de las estrategias asociadas con elevar el nivel de servicios de operación y mantenimiento de la red carretera con base en Estándares de Desempeño otorgados a los usuarios, así como la implementación de la Reingeniería del Organismo, que permita efficientar y fortalecer los principales procesos que brinden viabilidad financiera integral, redistribución estratégica del gasto y seguridad jurídica, bajo principios de honradez, ética y transparencia.

**Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Implementar el Sistema de telepeaje interoperable propio.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el grado de avance en la implementación del Sistema de telepeaje Interoperable Propio, que permitirá transformar a CAPUFE en un operador de telepeaje propio, en línea con la tendencia tecnológica irreversible en la operación de autopistas de cuota.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Red Propia	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio.				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Operación				
<b>Método de cálculo</b>	$PI_t = (AI_t/AP_t) * 100$ Donde: PI= Porcentaje de implementación AI=Actividades Implementadas AP= Actividades Programadas t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Se dará seguimiento al avance en la implementación del Sistema de telepeaje Interoperable Propio de conformidad con las actividades establecidas en el programa de trabajo correspondiente.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Actividades implementadas	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Nombre variable 2</b>	Actividades programadas	<b>Valor variable 2</b>	5	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PI = (1/5) * 100 = 20$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	20		Nota: No se cuenta con registro histórico de Línea Base, por lo que la misma se construirá a partir del ejercicio 2020.				
<b>Año</b>	2020						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100			Contar con un nuevo esquema de operación en donde la gestión de cobro desde un repositorio electrónico y la información de cruces realizados por los usuarios sea controlada por CAPUFE, otorgando independencia a partir de un Back Office propio.				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS INTERMEDIAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
20	60	100	100	100			

NA: No Aplica.

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de avance en la implementación de estándares de desempeño del esquema de operación.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.						
<b>Definición o descripción</b>	Mostrar los avances en la implementación de los estándares de desempeño asociadas con elevar el nivel de servicios de operación otorgados a los usuarios de la red carretera con base en Estándares de Desempeño. (tramo México-Cuernavaca).						
<b>Nivel de desagregación</b>	Red Propia y FONADIN	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio.				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Operación				
<b>Método de cálculo</b>	$PI_t = (II_t/IP_t) * 100$ Donde: PI= Porcentaje de implementación II=Indicadores Implementados IP= Indicadores Programados t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Avance en las acciones orientadas a la implementación de estándares de desempeño en el nuevo esquema de operación, para elevar el nivel de servicio otorgado a los usuarios.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Indicadores Implementados	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Nombre variable 2</b>	Indicadores Programados	<b>Valor variable 2</b>	13	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PI = (1/13) * 100 = 7.6$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	7.6		Nota: No se cuenta con registro histórico de Línea Base, por lo que la misma se construirá a partir del ejercicio 2020.				
<b>Año</b>	2020						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100			Implementación estándares de desempeño los cuales son integrados por 13 indicadores, que permitirán elevar el nivel de servicios de operación de la red operada por CAPUFE, se contemplan su conclusión en el 2022.				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS INTERMEDIAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
7.6	60	100	100	100			

NA: No Aplica.

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Porcentaje de avance en la implementación de estándares de desempeño del esquema de mantenimiento.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Consolidar un nuevo esquema de prestación de servicios de operación y mantenimiento de los caminos y puentes de la red operada que permita el reposicionamiento de CAPUFE.						
<b>Definición o descripción</b>	Mostrar los avances en la implementación de los estándares de desempeño asociadas con elevar el nivel de servicios de Mantenimiento de la red carretera con base en Estándares de Desempeño. (tramo México-Cuernavaca).						
<b>Nivel de desagregación</b>	Red Propia y FONADIN	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del año posterior al cierre del ejercicio.				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Operación				
<b>Método de cálculo</b>	$PI_t = (II_t/IP_t) * 100$ Donde: PI= Porcentaje de implementación II=Indicadores Implementados IP= Indicadores Programados t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Avance en las acciones orientadas a la implementación de estándares de desempeño en el nuevo esquema de operación, para elevar el nivel de servicio otorgado a los usuarios.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Indicadores Implementados	<b>Valor variable 1</b>	3	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Nombre variable 2</b>	Indicadores Programados	<b>Valor variable 2</b>	15	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección de Operación de CAPUFE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PI = (3/15) * 100 = 20$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	20		Nota: No se cuenta con registro histórico de Línea Base, por lo que la misma se construirá a partir del ejercicio 2020.				
<b>Año</b>	2020						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100			Implementación de los indicadores de estándares de desempeño que permitirán elevar el nivel de servicios de mantenimiento de la red operada por CAPUFE, se contemplan su conclusión en el 2022.				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS INTERMEDIAS</b>							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
20	60	100	100	100			

NA: No Aplica.

**Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>								
<b>Nombre</b>	Porcentaje de Implementación de la Reingeniería Organizacional integral en CAPUFE							
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.							
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de avance en la ejecución de las actividades requeridas para la implementación de la reingeniería organizacional en CAPUFE.							
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual					
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico					
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre.					
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación					
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Administración y Finanzas / Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional					
<b>Método de cálculo</b>	$PI_t = (AE_t/AP_t) * 100$ Donde: PI= Porcentaje de implementación AE=Acciones Ejecutadas AP= Acciones Programadas t= Año de observación							
<b>Observaciones</b>	Avance en las acciones orientadas a la implementación de la Reingeniería Organizacional de CAPUFE a nivel central y regional a fin de orientar el quehacer institucional y modernizar la gestión pública.							
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>								
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.								
<b>Nombre variable 1</b>	Acciones Programadas	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE			
<b>Nombre variable 2</b>	Acciones Ejecutadas	<b>Valor variable 2</b>	8	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE			
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PI = (2/8) * 100 = 25$							
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>								
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>					
<b>Valor</b>	25		Con el objeto de continuar con la implementación de la reingeniería organizacional en CAPUFE, se llevan a cabo los trabajos para actualizar el "Estatuto Orgánico de CAPUFE", toda vez que la última modificación data del 22 de junio de 2011, por lo que en la presente administración, resulta necesario modificar dicho instrumento jurídico lo que permitirá establecer la implementación de una nueva estructura y funciones acordes al nuevo rol del Organismo como operador de autopistas del Gobierno Federal. Nota: No se cuenta con registro histórico de Línea Base, por lo que la misma se construirá a partir del ejercicio 2020.					
<b>Año</b>	2020							
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>					
100			Las acciones para la implementación de la Reingeniería Organizacional de CAPUFE, así como la gestión de la anuencia presupuestal y organizacional de las Dependencias Globalizadoras para la reingeniería de la Estructura Orgánica y la elaboración del Manual General de Organización, se contemplan su conclusión en el 2021.					
<b>SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR</b>								
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
<b>METAS INTERMEDIAS</b>								
<b>2020</b>		<b>2021</b>		<b>2022</b>		<b>2023</b>		<b>2024</b>
25		100		100		100		100

NA: No Aplica.

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Implementar la estrategia integral de atención de pasivos contingentes.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de avance en la ejecución de la estrategia Integral de Atención de los Procesos Litigiosos.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre.				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer bimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección Jurídica				
<b>Método de cálculo</b>	$PI_t = (AE_t/AP_t) * 100$ Donde: PI= Porcentaje de implementación AE=Acciones Ejecutadas AP= Acciones Programadas t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Avance en las acciones orientadas a la atención de los pasivos laborales y juicios jurídicos en el marco de la Reingeniería de CAPUFE.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Acciones Programadas	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección Jurídica de CAPUFE		
<b>Nombre variable 2</b>	Acciones Ejecutadas	<b>Valor variable 2</b>	10	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección Jurídica de CAPUFE		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PI=(2/10) * 100 = 20$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	20			Con el objeto de continuar con la implementación de la reingeniería organizacional en CAPUFE, se llevan a cabo los trabajos para actualizar el "Estatuto Orgánico de CAPUFE", toda vez que la última modificación data del 22 de junio de 2011, por lo que en la presente administración, resulta necesario modificar dicho instrumento jurídico lo que permitirá establecer la implementación de una nueva estructura y funciones acordes al nuevo rol del Organismo como operador de autopistas del Gobierno Federal. Nota: No se cuenta con registro histórico de Línea Base, por lo que la misma se construirá a partir del ejercicio 2020.			
<b>Año</b>	2020						
<b>Meta 2024</b>				<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100				Las acciones para la implementación de la estrategia integral de atención de pasivos contingentes, incluye elaborar el "Programa de Trabajo para Hacer Frente al Pasivo Contingente" y actualizar el "Procedimiento para la Atención de Contingencias Judiciales".			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS INTERMEDIAS</b>							
<b>2020</b>		<b>2021</b>		<b>2022</b>		<b>2023</b>	
20		40		60		80	
						<b>2024</b>	
						100	

NA: No Aplica.

## Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
<b>Nombre</b>	Incrementar el nivel de eficiencia en la asignación de los gastos propios						
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar el modelo de administración de los recursos financieros, materiales y de capital humano a cargo de CAPUFE.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide la variación existente del margen de operación, respecto de la proporción del Gasto, antes de obligaciones fiscales, contra el Ingreso Total.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Trimestral				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre.				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	15 días hábiles posteriores al cierre del trimestre				
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Administración y Finanzas / Subdirección de Finanzas				
<b>Método de cálculo</b>	$MO_t = [C - (G/I_t)] * 100$ Donde: MO= Margen de Operación Constante= (1) G=Gastos I= Ingresos t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Obtener el margen de operación del Organismo, mediante la relación del Gasto y el Ingreso, sin considerar el pago de obligaciones fiscales (derechos y coordinación fiscal), con el fin de mantener su eficacia.						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
<b>Nombre variable 1</b>	G = Gastos	<b>Valor variable 1</b>	2'548,518,222	<b>Fuente de información variable 1</b>	Sistema Integral de Información de la SHCP.		
<b>Nombre variable 2</b>	I = Ingresos	<b>Valor variable 2</b>	3'506,767,280	<b>Fuente de información variable 2</b>	Sistema Integral de Información de la SHCP.		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$MO = [1 - (2'548,518,222 / 3'506,767,280)] * 100 = 27$						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	27		Resultado obtenido con base en el Sistema Integral de Información de la SHCP.				
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
15			Mantener el Margen de Operación en 15%.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
15	17	12	15	12	17	18	27
METAS INTERMEDIAS							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
15	15	15	15	15			

### **9.- Epílogo: Visión hacia el futuro**

Considerando el contexto nacional, sectorial, y marco normativo que se observa a lo largo del desarrollo histórico, CAPUFE EN PROSPECTIVA, como visión a largo plazo, tiene por objeto “Posicionarse como prestador de servicios carreteros del más alto nivel de desempeño, con el apoyo de aplicaciones tecnológicas que faciliten el tránsito ágil y seguro de los usuarios de la red a cargo del Organismo, con bajos costos operativos y de mantenimiento mediante la implementación de técnicas y herramientas de desarrollo sustentable bajo el entorno global, que sirva de precedente para el actuar en el sector carretero con personal capacitado y comprometido con el quehacer institucional”.

Para lograrlo, es fundamental contar con una Planeación orientada a la identificación de estrategias y acciones que en concordancia con la visión y misión institucional, de manera gradual darán mayor certeza en recuperar la orientación del Organismo que los usuarios demandan, apoyado en programas y gestiones administrativas que permitan reorientar los recursos a diversos proyectos que generen impactos positivos.

Se propone desempeñarse como una Institución modelo en la operación de caminos y puentes de altas especificaciones, rentable y competitiva, ajustándose a patrones de comportamiento dirigidos a resultados, respeto del cuidado del medio ambiente, transparencia y austeridad, lo que supone una actitud intensa en la búsqueda de la satisfacción y seguridad de los usuarios, así como la mejora de la imagen institucional.

Esto implicará la reorganización de la estructura de la Institución, y elevar el nivel de eficiencia mediante la mejora y optimización de los procesos y normas de operación, bajo los principios de la legalidad, ética y transparencia.

Así mismo, CAPUFE habrá de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que permita la administración integral de su infraestructura, promoviendo la competitividad, autosuficiencia financiera y eficiencia operativa.

Este esfuerzo, en colaboración estrecha con la cabeza de Sector de CAPUFE está orientado a ofrecer una infraestructura carretera segura, ágil, moderna y de calidad, para proporcionar satisfacción y seguridad a los usuarios, que contribuya en el desarrollo económico del país y redunde en la integración de mercados, lo que permitirá coadyuvar a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

---

**ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de la Agencia Espacial Mexicana, denominado Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 9, fracción I de la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2010, se crea esta institución como organismo público descentralizado, mismo que forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece como objetivo prioritario, promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.

Que el Programa Institucional denominado "Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024", se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculados al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que mediante Acuerdo número 01/2A.EXT./02-09.2020. aprobado por la Junta de Gobierno de la Agencia Espacial Mexicana en su Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020, celebrada el 02 de Septiembre de 2020, se aprobó el Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024.

Que la entidad paraestatal antes referida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial su programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA, DENOMINADO "PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES 2020-2024"**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba y se da a conocer el Programa Institucional de la Agencia Espacial Mexicana, denominado "Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Agencia Espacial Mexicana, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con su programa institucional autorizado, deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales antes mencionados, en el ámbito de su competencia.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.**- Rúbrica.

**Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024****Agencia Espacial Mexicana****PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO****DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO****2019-2024*****Presentación***

La transformación del país hacia un desarrollo equitativo e incluyente está en función de aprovechar las capacidades de su principal activo.

En las actividades espaciales el principal activo del sector es el capital humano y la experiencia acumulada que se remonta a la década de los cincuenta del siglo anterior. El diseño de la Política Pública del PNAE tiene un alto componente de experiencia adquirida en todos estos años, por lo que es indispensable hacer una mención que motive y fundamente las bases de las que partimos para tener un mejor entendimiento de los alcances de la nueva Misión de la Agencia Espacial Mexicana (**AEM**).

**Antecedentes**

Los sistemas espaciales contemplan equipos, instrumentos, satélites y cargas útiles ya sea de medición, observación o de telecomunicaciones, cohetes o vehículos de lanzamiento, laboratorios especializados en fabricación, integración y pruebas; centros de telemetría, rastreo y comando y estaciones terrenas, para aplicaciones de telecomunicaciones, observación de la tierra y para el estudio del Sistema Solar y el Universo.

Son muchos los beneficios que nos ofrece la tecnología espacial, directa o indirectamente. Directamente, nuestra vida cotidiana se sustenta en los sistemas espaciales. Estas tecnologías se han convertido en un instrumento fundamental para garantizar la supervivencia a largo plazo de nuestra civilización y para preservar nuestro planeta. El cambio climático, el medio ambiente, la prevención de desastres naturales (inundaciones, huracanes, incendios) y la información meteorológica, son sólo algunos ejemplos de lo antes mencionado.

En las telecomunicaciones, los servicios para seguridad nacional son fundamentales y el desarrollo digital permite una gran variedad de servicios de radiodifusión y amplias posibilidades de cobertura de diversos servicios de banda ancha tanto en zonas urbanas como rurales, junto con los sistemas de navegación que facilitan el tránsito de todo tipo de vehículos, especialmente de ambulancias, policías y bomberos, son fundamentales para mejorar los niveles de bienestar de la población.

Indirectamente, se tienen beneficios en las tecnologías de computación, productos de consumo, energía, medicina, productividad industrial, tecnología de manufactura, microelectrónica y transporte, entre otros. Todo ello, contribuye a la generación de empleos y a la creación de empresas de base tecnológica. También la tecnología espacial es una gran oportunidad para fortalecer la cooperación internacional al realizar proyectos conjuntos, intercambio de información y de expertos. Nos ofrece la posibilidad de realizar innovaciones en el estado del arte, favoreciendo el desarrollo de la industria nacional. Lo expresado es un aliciente para repatriar científicos e ingenieros mexicanos que no han encontrado oportunidades de desarrollo en nuestro país y al mismo tiempo evitar la fuga de cerebros.

Aunque las actividades espaciales nos dan un retorno alto (6-8 veces en promedio), se requieren hacer inversiones muy grandes. En telecomunicaciones espaciales está demostrado que por cada dólar que se invierte, se recuperan 60.

A 10 años de creación de la AEM es importante reconocer que La Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana (**LAEM**) estableció una ruta crítica para que en su momento se facilitara la formalización del sector espacial, lo cual fue un gran paso para el país. Desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), que por decreto del Congreso se expide la LAEM como un Organismo Público Descentralizado, hoy reconocemos a todos aquellos que por muchos años lucharon en el poder legislativo para su creación, desde que en los años sesenta se configura la Comisión Nacional del Espacio Exterior (**CONEE**) y que desafortunadamente desaparece en los setentas.

Después de su promulgación y de la instalación de la Junta de Gobierno, se iniciaron los Foros de Consulta. Cuatro foros que permitieron la participación de una comunidad muy entusiasta en la que aportaron sus recomendaciones en temas de asuntos internacionales, desarrollo industrial, formación de capital humano y marco normativo y que formaron el soporte para la definición de las Líneas Generales de la Política Espacial y del PNAE.

Hoy, las actividades espaciales cuentan con una plataforma consolidada que permitirá avanzar en nuevos proyectos prioritarios como los de observación de la tierra, telecomunicaciones satelitales y desarrollo científico y tecnológico para beneficio de la sociedad.

La próxima entrada en operación de las instalaciones de la AEM en las ciudades de Zacatecas y Atlacomulco, le darán un gran impulso al desarrollo del sector y ofrecerá oportunidades a todos aquellos interesados en los temas espaciales.

También la cultura del espacio en la sociedad ha ido ganando un reconocimiento y posicionamiento en la sociedad derivado de los esfuerzos de difusión emprendidos por la Agencia en estos 10 años a través de seminarios, conferencias, cursos, talleres y concursos, y colaboración con universidades en proyectos concretos como el desarrollo y lanzamiento del nanosatélite AztechSat-1.

Desde su creación, el presupuesto de la AEM ha sido muy reducido y se tienen que diversificar los esquemas de financiamiento. Tomando en cuenta el objeto de la AEM y sus atribuciones de impulsar, promover, realizar y apoyar actividades espaciales de interés y beneficio para el país, los proyectos que se deriven del PNAE, incluirán la participación de los diversos actores y en consecuencia de recursos interinstitucionales (Dependencias gubernamentales, sector académico, sector privado, sector social y organismos internacionales).

Debemos de aprovechar toda la experiencia que hemos ido acumulando en varias décadas. En formación de recursos humanos tenemos una gran fortaleza en las ciencias y en las ingenierías, ya que el número de Universidades con las que contamos y la cantidad y calidad de los especialistas que estamos formando, nos sitúan en una posición estratégica en el entorno internacional. Por ejemplo, estamos generando en los diversos campos, más ingenieros al año que Estados Unidos. Pero hay que aprovechar esas fortalezas hacia el tema espacial. En Telecomunicaciones satelitales, a partir del lanzamiento de la primera generación de satélites mexicanos en 1985, los Morelos 1 y 2 y del primer astronauta mexicano y los experimentos científicos que realizó en el espacio, seguido de los satélites Solidaridad 1 y 2, después el Quetzat, el Satmex 5 y actualmente los satélites Eutelsat 6, 7, 8 y 9 y los satélites Bicentenario y Morelos III; Tenemos que asegurar el futuro de nuestras posiciones orbitales y la compatibilidad y competencia con las constelaciones de satélites de órbitas bajas, así como la llegada de nuevas tecnologías que nos pueden dejar en gran desventaja. Nuestra experiencia en el diseño, construcción y operación de satélites nos sitúan en un lugar privilegiado en el concierto de las naciones, pero debemos de aprovechar las oportunidades en la fabricación del segmento espacial y terrestre, con las estrategias adecuadas. Nuestra capacidad científica y tecnológica es ampliamente reconocida, sin embargo, hay que capitalizarla convirtiendo ese talento y conocimiento en desarrollo empresarial e industrial. En el caso del satélite Morelos III se requiere crear un grupo interinstitucional dedicado a desarrollar alternativas para incrementar su nivel de utilización.

En observación de la tierra, el monitoreo de las condiciones que se tienen en diferentes regiones del país es una necesidad que cada vez resulta vital para áreas como la seguridad nacional, sustentabilidad alimentaria, gestión de acciones en mitigación de desastres por fenómenos naturales y caracterización de los efectos del cambio climático. En México, diferentes instituciones han logrado desarrollar ciertas capacidades para la explotación de la información satelital, sin embargo, es indispensable su articulación y fortalecimiento; y contar con un sistema propio que satisfaga las apremiantes necesidades de la población y a costos reducidos. Es importante señalar que muchos países del mundo ya cuentan con su propio sistema de satélites de observación de la tierra.

En nuestro país, existen antecedentes en el desarrollo espacial, que se remontan a noviembre de 1957, ya que, con el lanzamiento del Sputnik, un grupo de ingenieros iniciaron trabajos relacionados con el desarrollo de cohetes para estudios de la alta atmósfera. El Ing. Walter C. Buchanan, entonces Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, integró un grupo de expertos dedicados al estudio de la coherencia en México. Siendo así, se efectuaron reuniones de trabajo periódicas, dando origen al proyecto de construcción y lanzamiento de los primeros cohetes de propelente líquido, SCT-1 y SCT-2.

En 1962 se establecería la CONEE que fue creada por Decreto Presidencial publicado el 31 de agosto de 1962 en el DOF, como un organismo técnico especializado de la SCT, con el objetivo de controlar y fomentar lo relacionado con la investigación, explotación y utilización con fines pacíficos, del espacio exterior. Así, surgió un grupo interinstitucional constituido por miembros de la UNAM, el IPN, la SCT y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el cual desarrolló proyectos de cohetes sonda, recepción de señales de satélites meteorológicos y de globos sonda, como parte del programa de investigación de la alta atmósfera.

La CONEE fue disuelta en 1977 por disposición de autoridades gubernamentales. La diferencia en aquellos años entre los países como Brasil y la India, fue el que México nunca promovió a sus científicos en el uso nacional de tecnología espacial, no obstante, las actividades espaciales continuaron después de la CONEE, aunque manejadas por grupos separados que trabajaban en forma independiente.

Fue hasta 1984 cuando en la UNAM se conforma lo que se denominó el Grupo Interdisciplinario de Actividades Espaciales de la UNAM, en el cual participaron un variado grupo de académicos de diferentes áreas para discutir los aspectos relacionados con la investigación y el desarrollo de actividades espaciales desde la visión tecnológica, legal, económica y de desarrollo.

En la UNAM se crea el Programa Universitario de Investigación y Desarrollo Espacial (PUIDE) en 1992, debido a la necesidad de México de integrarse al desarrollo de tecnología espacial y para la formación de personal capacitado que pueda enfrentar los retos de dicha rama tecnológica.

Para este logro, se concibieron varios proyectos como fueron el UNAMSAT, el Diseño de Cohetes Sonda para Estudios Atmosféricos, el Proyecto de Detectores Bidimensionales, la participación en la construcción del Gran Telescopio Milimétrico, la realización del Radio Telescopio para el Estudio del Medio Interplanetario, el Uso de la Tecnología Espacial para Medicina, la Formación de Recursos Humanos, el Proyecto de Detectores de Microondas, los proyectos de Electrónica Terrestre y Colibrí, el Laboratorio de Ultra Alto Vacío, un satélite de percepción remota, una estación de recepción de imágenes satelitales, un sistema de desarrollo de sistemas GPS, una estación de microondas punto a punto, accesorios para bisturí electrónico y un proyecto de control de altitud satelital. El programa UNAMSAT consistió en un microsatélite cúbico de 23 cm. por lado con capacidad de comunicaciones digitales y portando un experimento científico consistente en la medición de la velocidad de entrada de micrometeoritos a la atmósfera terrestre. Para su construcción AMSAT (*Amateur Radio Satellite Corporation*) concedió la ayuda inicial.

El UNAMSAT-1 ya concluido fue lanzado el 28 de marzo de 1995 desde la base rusa de Plesetsk, pero el cohete START1 falló y se perdió el satélite. Por tanto, se realizaron trabajos para utilizar a su gemelo el UNAMSAT-B. Ya listo, se logró el lanzamiento exitoso el 5 de septiembre de 1996 desde el cosmódromo de Plesetsk a bordo de un cohete de la serie COSMOS. Sin embargo, este microsatélite funcionó y transmitió señales durante apenas 46 días debido a situaciones no previstas durante su operación. Desafortunadamente a pesar de estos importantes logros el PUIDE es cancelado el 17 de noviembre de 1997.

Actualmente, tenemos un enorme potencial de especialistas en telecomunicaciones satelitales, observación de la tierra y en exploración espacial trabajando con proyectos del espacio profundo, como en experimentos a la Luna y a Marte, sin dejar de mencionar una amplia variedad en el tema astronómico. En todos estos temas no podemos quedarnos rezagados en relación con muchos países.

A lo largo de los años, hemos demostrado en México que tenemos la capacidad para desarrollar proyectos espaciales de largo aliento y con un PNAE congruente y consistente con nuestra realidad y con Políticas Públicas de largo plazo, será posible alcanzar los sueños de muchos especialistas Mexicanos que durante varios años hemos anhelado las aspiraciones de contar con una AEM sólida, de la que se sienta orgullosa la juventud y la población mexicana, con gran liderazgo en la región, articulando esfuerzos para desarrollar una industria espacial para producir bienes y servicios, nuevo conocimiento y competir en los mercados nacionales e internacionales, para crear empleos de calidad y para procurar un mejor nivel de vida de la población.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a reflexionar sobre el principal reto que enfrentará la AEM.

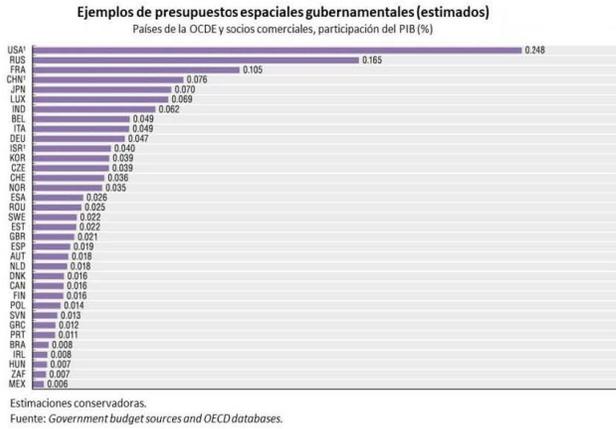
### **Retos**

El principal reto de los Programas de la APF es, sin lugar a dudas, la asignación de recursos escasos con fines alternativos y cada Unidad Administrativa tiene que justificar detalladamente cuáles son los beneficios que se obtendrán al apoyar dicho Programa.

Como se mencionó en la sección anterior, las actividades espaciales tienen un alto retorno sobre la inversión, requieren de grandes inversiones y son proyectos que tienen ciclos de producción de por lo menos 3 años.

Hoy, el recurso presupuestal destinado a las actividades espaciales en México es poco significativo. En sus 10 años de existencia, el presupuesto de la AEM nunca ha superado los 100 millones de pesos.

**Figura 1 Presupuesto de Agencias Espaciales**



Agencia (País/Región)	Presupuesto (Millones de Dólares)
Estados Unidos (NASA)	18,500
Rusia (Roscosmos)	5,600
Europa (ESA)	5,500
Francia (CNES)	2,500
Japón (JAXA)	2,500
Alemania (DLR)	2,000
Italia (ASI)	1,800
India (ISRO)	1,200
Canadá (CSA)	500
Reino Unido (UKSA)	400
Corea del Sur (KARI)	400
España (INTA)	140
Argentina (CoNAE)	100
Suecia (SNSB)	100
Brasil (AEB)	100
Noruega (NOSA)	95
Sudáfrica (SANSA)	12
Nueva Zelanda (NZSA)	7
México (AEM)	3
Perú (CONIDA)	3

El reto que enfrentará la AEM es diseñar una Política Pública y actualizar el marco normativo para incorporar en sus lineamientos el avance científico y tecnológico de los últimos 8 años y generar un ambiente propicio para atraer la inversión y diseñar nuevos esquemas de financiamiento para fortalecer el crecimiento del sector.

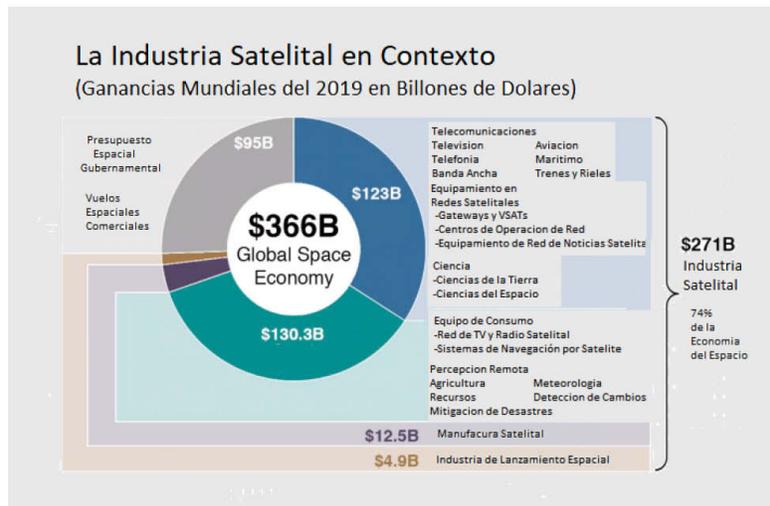
**Oportunidades**

Con una buena ejecución de los tres objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales propuestas en el PNAE, México tendrá la oportunidad de insertarse en las cadenas globales de valor de las actividades espaciales.

La experiencia acumulada y la propuesta surgida en este PNAE generará las condiciones para iniciar una nueva etapa en la que los intereses de las empresas privadas por participar directamente en el sector han quedado de manifiesto en el interés de la Federación Mexicana de la Industria Aeroespacial de trabajar coordinadamente con la AEM para promover la consolidación de empresas establecidas y apoyar el surgimiento de nuevas empresas, además de participar directamente en los proyectos coordinados por la AEM y ejecutados por Universidades e Instituciones de Investigación Superior.

Sin entrar al detalle, a continuación, se muestra el valor del sector satelital a nivel global y las oportunidades de insertar a México y obtener los beneficios de las actividades espaciales para el bienestar de nuestra sociedad.

**Figura 2 Presupuesto de Agencias Espaciales**



Fuente: Bryce Consultants 2020.

La industria satelital registró un valor de US\$ 366 mil millones de dólares en 2019 y se esperan tasas de crecimiento muy significativas para los próximos años. Este mercado requiere no sólo de los componentes que se pueden observar en la gráfica, sino que también requiere una serie de insumos en la cadena de suministro del segmento terrestre, por lo que las oportunidades que México puede aprovechar será en el diseño de la política pública.

## 1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población
  - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.
  - 6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Nacional de actividades Espaciales 2020-2024 con el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

## 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La AEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines. El organismo es parte del sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**SCT**), tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley que crea la AEM (LAEM), publicada el 30 de julio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

El ordenamiento jurídico antes mencionado, también define su objeto en el artículo 2, los instrumentos de la Política Espacial de México en el artículo 3, en el artículo 4 señala las funciones para el cumplimiento del objeto y finalmente el artículo 5 establece las atribuciones de la AEM.

La AEM, al formar parte de la Administración Pública Federal (**APF**), está sujeta a la normatividad establecida en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en materia de planeación, que en su artículo 26, Apartado A, especifica que:

*“El Estado organizará un sistema de **planeación** democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.*

La Ley de Planeación (**LdeP**) establece las normas y principios básicos de la planeación nacional del desarrollo y determina las bases de un Sistema de Planeación Democrática. El artículo 14 de la LdeP señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene entre sus atribuciones las siguientes:

*“Establecer los criterios generales que deberán observar las Dependencias y Entidades de la APF para la elaboración de los programas derivados del **Plan** que tengan a su cargo”.*

La LdeP en su artículo 17, fracción II, determina que los programas institucionales que elaboren entidades descentralizadas y paraestatales, como es el caso de la AEM, deberán:

*“Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas”.*

El Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024 (**PNAE**) está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (PND), en la visión 2024 en el Eje 2, Política Social,

**“Derecho a la educación”**

(...) *“a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación”* (...)

**“Salud para toda la población”**

*El gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica*

Las aplicaciones desarrolladas a partir del uso productos de la infraestructura espacial contribuyen al derecho a la educación y a la salud para toda la población, a través de cerrar las brechas de comunicación que fomentan la educación a distancia y la telemedicina.

Y también está alineado al Eje 3, Economía, en los siguientes apartados:

**“Respeto a los contratos existentes”**

(...) *Se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.*

***“Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”***, que señala que el sector público, fomentará la creación de empleos, mediante **programas sectoriales**, proyectos regionales y **obras de infraestructura**.

***“Ciencia y Tecnología”***: *El gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento....*

Por lo anteriormente expuesto, corresponde a la AEM la formulación del PNAE, así como coordinar su publicación, ejecución y seguimiento cumpliendo con el marco jurídico establecido en la LdeP.

El PNAE identifica los Objetivos Prioritarios, las Estrategias, las Acciones Puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la AEM, y de esta forma contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país, teniendo como principios rectores, entre otros, **“no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”** y **“por el bien de todos, primero los pobres”**.

El PNAE también incluye diversas acciones para avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**) para promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (**ODS**).

### 3.- Siglas y acrónimos

<b>AEM</b>	Agencia Espacial Mexicana
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>CENAPRED</b>	Centro Nacional de Prevención de Desastres
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>CONABIO</b>	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
<b>CONACYT</b>	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
<b>ECOSUR</b>	El Colegio de la Frontera Sur
<b>ERIS</b>	Estación de recepción de información satelital
<b>INECC</b>	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>IPN</b>	Instituto Politécnico Nacional

<b>LAEM</b>	Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana
<b>LdeP</b>	Ley de Planeación
<b>NASA</b>	Agencia Espacial de Estados Unidos, por sus siglas en inglés
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PEMEX</b>	Petróleos Mexicanos
<b>PNAE</b>	Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
<b>PSCyT</b>	Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>SADER</b>	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>SCT</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>SE</b>	Secretaría de Energía
<b>SEDENA</b>	Secretaría de la Defensa Nacional
<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobernación
<b>SEMAR</b>	Secretaría de Marina
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SIAP</b>	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
<b>SIOT</b>	Sistema integral de observación de la Tierra
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>SSPC</b>	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
<b>UNAM</b>	Universidad Nacional Autónoma de México

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

El PND establece como objetivo superior de la 4ª Transformación “El bienestar general de la población”. Para cumplir el objetivo superior se establecen 3 Ejes Generales y 12 Principios Rectores, así como la visión hacia 2024. El PNAE está alineado a los siguientes principios: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, “por el bien de todos, primero los pobres” y “al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”.

La LAEM establece el objeto, los instrumentos y las funciones para que el PNAE esté alineado a la nueva visión de la presente administración. Las facultades que confiere la LAEM en su objeto, entre otros, señala que corresponde a ésta, ejecutar la Política Espacial de México, a través de la elaboración y aplicación del PNAE, promover el efectivo desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial y coadyuvar en la protección de la población. Entre los instrumentos con que cuenta la AEM, destaca el reconocimiento de la importancia que para la economía, la educación, la cultura y la vida social, tiene el desarrollo, apropiación y utilización de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos asociados a la investigación espacial. Las actividades espaciales cuentan con una plataforma consolidada que permitirá avanzar en los objetivos prioritarios de la AEM de observación de la tierra, telecomunicaciones satelitales y desarrollo científico y tecnológico para beneficio de la sociedad.

El PNAE permitirá reducir las brechas de desigualdad, destacando las zonas rurales, remotas y de difícil acceso que en muchas ocasiones no cuentan con servicios: de conectividad a internet; de salud; de educación a distancia; de alertas tempranas para la prevención de desastres generados por fenómenos naturales y antropogénicos; y que particularmente, están expuestos a los efectos del cambio climático y el deterioro del medio ambiente que se observa en la contaminación del agua y en la afectación a la productividad de las tierras de cultivo.

La AEM es un facilitador, coordinador y orientador de las capacidades disponibles de la pentahélice<sup>1</sup> para incorporar a todas las partes interesadas a participar en ambientes con un alto rigor tecnológico en el desarrollo de sus proyectos. Con el interés de nuevos actores y el desarrollo de nuevas aplicaciones que aprovechan las imágenes satelitales y las telecomunicaciones satelitales, el sector espacial es un actor fundamental para cerrar las brechas de la desigualdad en beneficio de la población más vulnerable.

En el contexto de la economía espacial global, el sector de servicios satelitales tiene la mayor participación (aproximadamente 37%), seguido de cerca por el equipamiento terrestre. Observación de la Tierra constituye el mayor usuario de los servicios de manufactura satelital y servicios de lanzamiento, y constituye un impulsor clave para la totalidad de la industria.

**Figura 3 Bosquejo de segmentos, modelos de negocio y servicios de negocio espaciales**



FUENTE: Traducción libre de: Comisión Europea, 2019. The future of the European Space sector. How to leverage Europe's technological leadership and boost investments for space ventures" Pag 44 [https://www.eib.org/attachments/thematic/future\\_of\\_european\\_space\\_sector\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/thematic/future_of_european_space_sector_en.pdf)

La figura 3 cuenta con dos ejes, uno que va de periodos largos hacia periodos cortos de implementación, simultáneamente el otro eje va de los modelos de negocio primarios tipo B2B (de negocio a negocio) hacia los primarios de tipo B2C (de negocio a consumidor). En el contexto de dichos ejes, se representan los segmentos en que se divide el sector espacial, sus correlaciones, y las aplicaciones o actividades que se desenvuelven en ellos. El hardware espacial y las aplicaciones espaciales son importantes usuarios de las innovaciones en las industrias afines y externas al sector espacial. Los avances en tecnologías de manufactura, miniaturización, nanotecnología, inteligencia artificial y sistemas de lanzamiento reutilizables han guiado la disrupción del mercado en la industria espacial, a través de la disminución de costos.

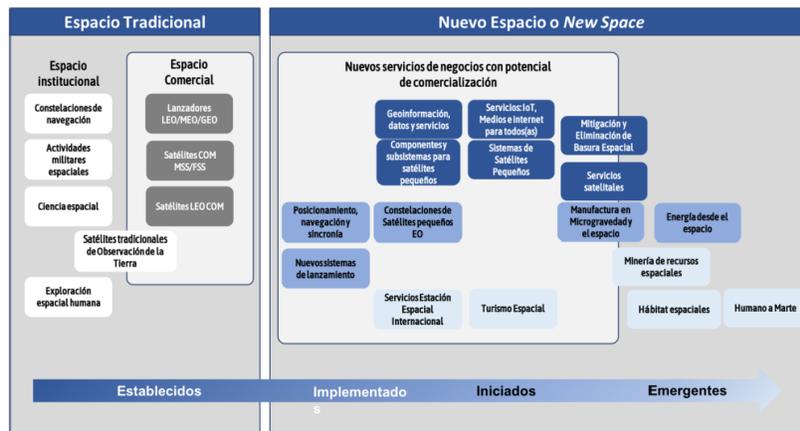
El progreso tecnológico y científico van de la mano y pueden guiar a la innovación disruptiva, resultando en un nuevo mercado con una propuesta de valor distinta. El Espacio es entonces un habilitador para el desarrollo de otras industrias dada su transversalidad. Por ejemplo, proyectos de posicionamiento global pueden iniciar el desarrollo de aplicaciones en segmentos que provean servicios para la agricultura. Entonces, aun cuando algunas aplicaciones pueden competir con la industria espacial por inversión, la propia industria espacial provee incentivos a su desarrollo.

En la figura 4, se consideran los segmentos mencionados en la figura 3. Se muestran el sector espacial tradicional, los nuevos servicios emergentes denominados Nuevo Espacio. Una tendencia que se desarrolla gracias a la innovación en tecnología y en modelos de negocio, que permite la reducción significativa de costos, generación de nuevos productos y servicios, así como un incremento en la base de clientes del sector.

<sup>1</sup> El modelo de pentahélice (Carayannis, Elias, Barth, Thorsten y Campbell, 2012) está integrado por la Academia, Industria, Gobierno, Sociedad Civil y Medio Ambiente, y constituyen las hélices en torno al reto de impulsar la innovación y un desarrollo sustentable.

Los segmentos más consolidados corresponden al sector tradicional y los del nuevo espacio se encuentran en las diferentes fases de desarrollo: en Emergentes, Iniciados e Implementados.

**Figura 4 Servicios comerciales nuevos y existentes**

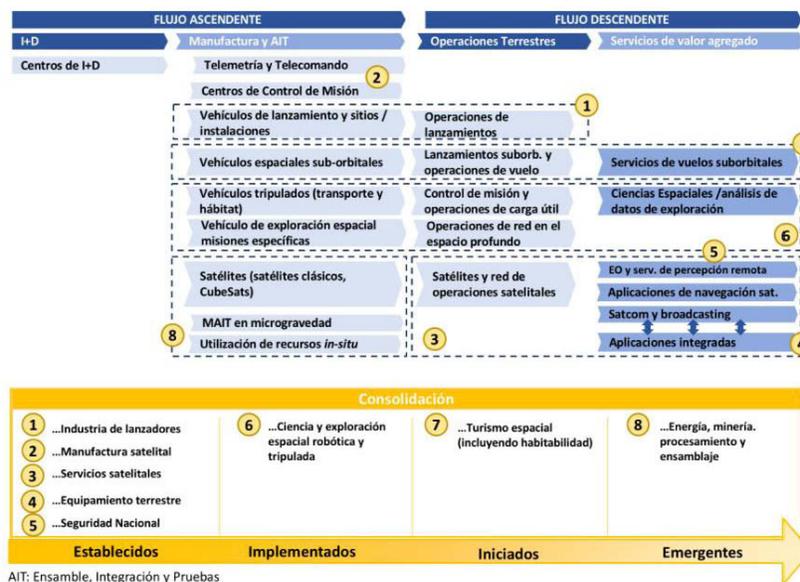


FUENTE: Traducción libre de: Comisión Europea, 2019. The future of the European Space sector. How to leverage Europe’s technological leadership and boost investments for space ventures” Pag. 20 [https://www.eib.org/attachments/thematic/future\\_of\\_european\\_space\\_sector\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/thematic/future_of_european_space_sector_en.pdf)

Previo a comenzar con la descripción de la cadena de valor del sector espacial, es necesario definir el concepto de infraestructura espacial: conjunto de bienes tangibles e intangibles necesarios para el estudio, acceso, exploración, uso y aprovechamiento del espacio.

Con base en su localización, el espacio se puede dividir en dos: segmento espacial para la infraestructura con activos en el espacio y segmento terrestre para aquella con activos en la Tierra. La cadena de valor del sector espacial se compone de actividades clasificadas como flujo ascendente (*upstream*), y como flujo descendente (*downstream*). El flujo ascendente cubre las actividades que guían al desarrollo y la infraestructura espacial, incluyendo investigación científica y desarrollo tecnológico, producción de satélites y vehículos de lanzamiento y el desarrollo la infraestructura asociada. Por otra parte, el flujo descendente relaciona las actividades basadas en el uso de datos proporcionados por la infraestructura espacial, como, por ejemplo: transmisiones, comunicaciones, navegación y observación de la Tierra, como se muestra en la figura 5.

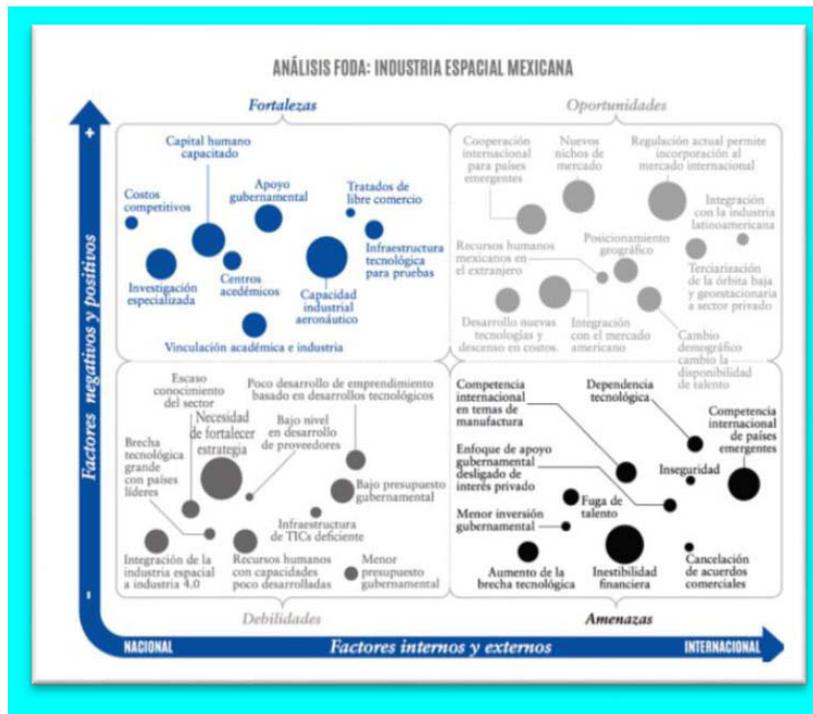
**Figura 5 Cadena de Valor del sector espacial**



FUENTE: Traducción libre de: Comisión Europea, 2019. The future of the European Space sector. How to leverage Europe’s technological leadership and boost investments for space ventures” Pag 23 [https://www.eib.org/attachments/thematic/future\\_of\\_european\\_space\\_sector\\_en.pdf](https://www.eib.org/attachments/thematic/future_of_european_space_sector_en.pdf)

En el contexto nacional, la industria espacial mexicana cuenta con factores internos y externos, en donde se destaca la necesidad de fortalecer la estrategia para el desarrollo integral del sector (ver Figura 6).

Figura 6 Análisis FODA

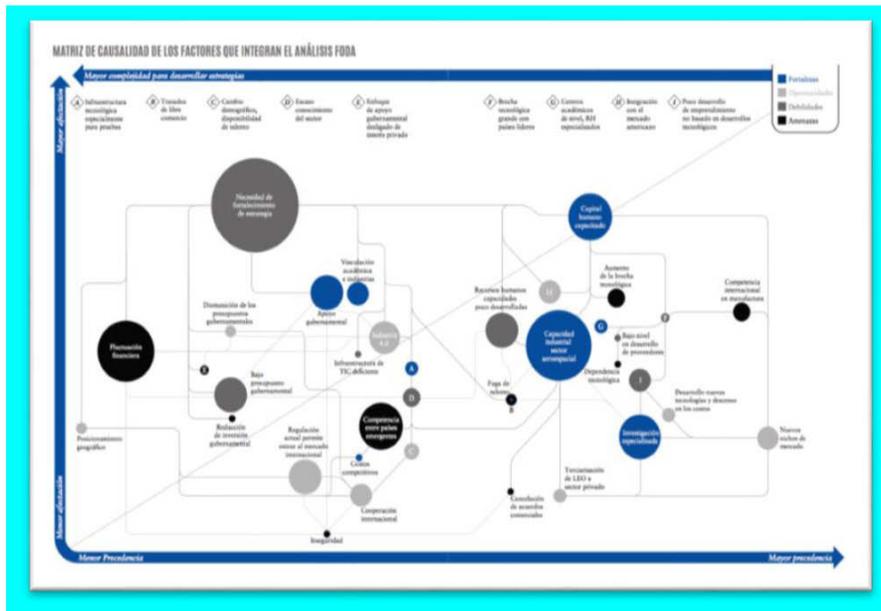


FUENTE: Análisis FODA: Industria Espacial Mexicana, 2017. Plan de Órbita 2.0 - Mapa de Ruta del Sector Espacial.

Destacan retos como prevenir la fuga de talento, que contrasta con la necesidad de promover el desarrollo de una industria con base tecnológica, con la capacidad de captar dicho talento promoviendo la vinculación entre academia e industria.

La siguiente matriz de causalidad se presenta la interacción e impacto de estos factores.

Figura 7 Matriz de Causalidad de Factores que integran el FODA

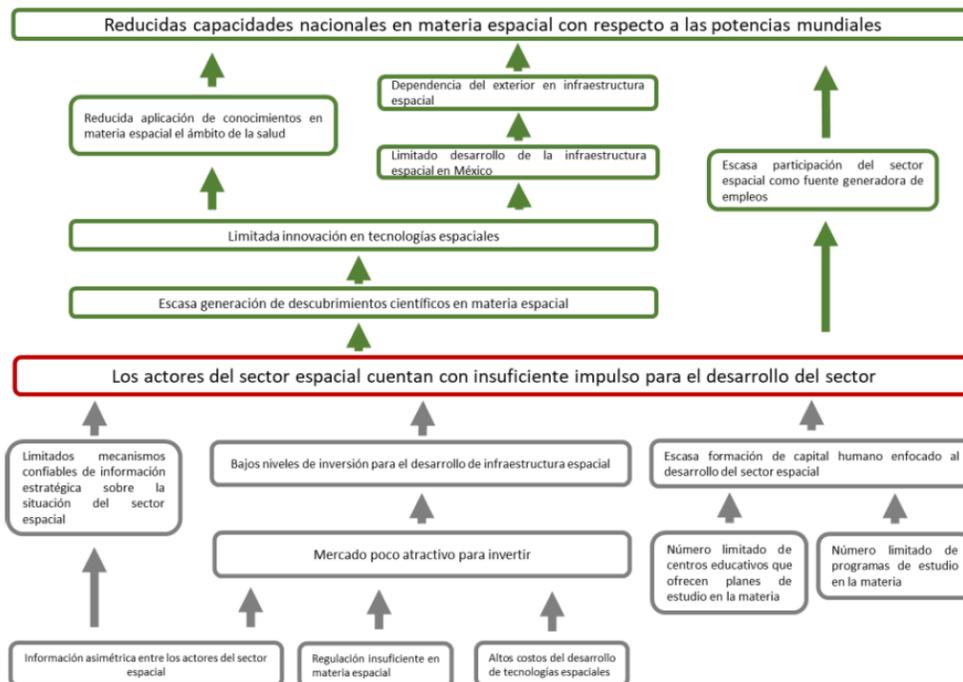


FUENTE: Plan de Órbita 2.0 - Mapa de Ruta del Sector Espacial

Destaca la necesidad de robustecer la estrategia de desarrollo integral del sector espacial, aprovechando las capacidades de investigación especializada del país y fortaleciendo la vinculación entre academia e industria.

A continuación, se presenta la problemática que enfrenta el sector espacial:

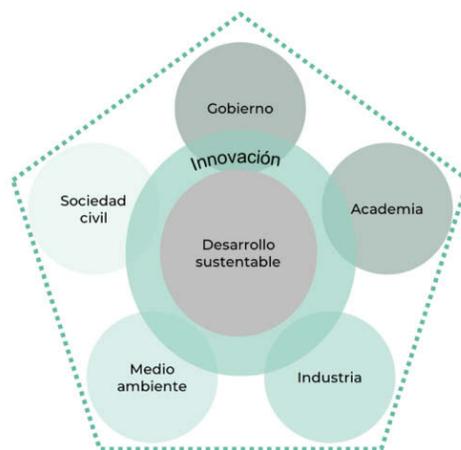
**Figura 8 Árbol del problema del Sector Espacial**



FUENTE: Árbol de problema, realizado durante análisis y evaluación de programas presupuestarios de la AEM.

El PNAE está enfocado a coadyuvar en la solución de la problemática pública señalada y para ello, la AEM promoverá el modelo de pentahélice, para incluir no sólo a la academia, industria y gobierno, sino también a la sociedad civil y medio ambiente, constituyendo las hélices en torno al reto de impulsar la innovación y el desarrollo sustentable.

**Figura 9 Modelo de la pentahélice**



FUENTE: 1) Carayannis, Elias & Barth, Thorsten & Campbell, David. (2012). The Quintuple Helix innovation model: global warming as a challenge and driver for innovation. Journal of Innovation and Entrepreneurship. 1. 10.1186/2192-5372-1-2. <https://www.researchgate.net/publication/257884675> The Quintuple Helix innovation model global warming as a challenge and driver for innovation . 2) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Pag. 9. <http://www.sela.org/media/3211705/pentahelice-programa-estrategico-nacional-de-abierta.pdf>

Con esta visión multidimensional y multifactorial aprovecharemos también para que nuestro país se enfoque de manera activa y propositiva en los ODS de la ONU.

El PNAE privilegia la compartición de experiencias, capacidades, ideas e innovación para el avance del sector espacial en colaboración con instituciones y agencias espaciales en favor de la sociedad en su conjunto.

El principio rector de No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera, es una directriz que sigue la presente gestión. Se ha trabajado para que los programas, proyectos y actividades en los que se desempeñe la AEM, se orienten hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y con una visión de interés supremo de la niñez. Hay un compromiso para formar a las personas servidoras públicas en la Nueva Ética Pública que abandera la Cuarta Transformación, sensibles, al tema de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual. Implícito en este proyecto, está el cumplir de manera cabal con los programas de Control Interno y de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, señalados por la SFP y la SHCP, con el fin de implementar buenas prácticas que mejoren la gestión administrativa de la AEM. En sintonía con lo anterior, es un mandato en la AEM, que toda actividad realizada permita la entrega de resultados, la evaluación del desempeño y rendición de cuentas de forma permanente.

La AEM establece en el PNAE tres objetivos prioritarios para atender tres problemáticas públicas identificadas:

#### ***Problemática en telecomunicaciones***

México cuenta con una posición geográfica y una orografía privilegiadas, mismas que le dotan de una gran diversidad de ecosistemas, recursos naturales y culturales, no obstante, al mismo tiempo estos beneficios se acompañan de desafíos en cuanto a desastres naturales, educación a distancia y monitoreo de enfermedades, así como la pronunciada brecha digital, que afecta a pueblos indígenas y personas de bajos recursos.

Ante el escaso desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país e uso de la infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, es fundamental para el desarrollo del país, ya que están relacionadas con los procesos productivos de las principales actividades económicas, así como actividades de gran impacto social como la atención a desastres, desarrollo agropecuario, pesquero y disminuir la brecha de exclusión y marginación.

De lo anterior se desprende la necesidad de promover el desarrollo de infraestructura espacial terrestre y espacial, de telecomunicaciones, navegación y posicionamiento global, con talento mexicano. Además de identificar las perspectivas tecnológicas para el desarrollo del sector espacial nacional, incorporando aspectos como el acceso y posicionamiento en constelaciones de órbitas bajas, la incorporación de nuevas tecnologías en los satélites de reemplazo, priorizando la transferencia tecnológica para fomentar la creación de nuevos servicios.

Bajo este modelo se busca contribuir a promover la innovación y desarrollo de capacidades nacionales en el segmento espacial y terrestre, para fomentar el desarrollo de la industria espacial nacional; y aumentar la certidumbre en las inversiones, facilitar la toma de decisiones para incursionar en nichos de negocio en las cadenas globales de valor del sector espacial, con ello favorecer el desarrollo de aplicaciones en materia de telesalud; disminución de la dependencia del exterior en infraestructura espacial; fortalecimiento de la industria y el emprendimiento de base tecnológica.

#### ***Problemática en observación de la Tierra***

El acceso limitado a la información satelital de observación de la Tierra genera que el sector público carezca de todos los elementos necesarios (datos e imágenes) para la toma oportuna de decisiones, lo que limita los beneficios a la población.

El monitoreo de las condiciones que se tienen en diferentes regiones del país es una necesidad que cada vez más resulta vital para áreas como agricultura, desastres causados por fenómenos naturales, seguridad nacional y vigilancia, meteorología, medio ambiente y ecología, cambio climático, energía e inteligencia urbana y cartografía entre las principales.

Dada la gran extensión del territorio nacional, es necesario el uso de la información satelital para monitorear a escala nacional y planear eficientemente el apoyo a la población. Las dificultades en el acceso a la información satelital con características muy especializadas limitan el desarrollo de productos con alto valor agregado, que pudieran generar un mayor beneficio a la población. Dado lo anterior, se busca el desarrollo y aplicación de un Sistema Integral de Observación de la Tierra (SIOT) que englobe diferentes aristas de las necesidades identificadas en el desarrollo de la tecnología y explotación de la información de percepción remota satelital. Particularmente, se busca atender necesidades de información, con el mejor aprovechamiento de la tecnología satelital para la observación de la Tierra, cubriendo los requerimientos de información de la pentahélice para la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.

Con el modelo de la pentahélice, se contribuirá a la promoción del desarrollo de aplicaciones de alto valor agregado con beneficio a la población, particularmente en zonas de alta vulnerabilidad, además de reducir la dependencia del exterior en infraestructura espacial; para incrementar la participación de las actividades espaciales como fuente generadora de empleos; aprovechando las Instalaciones de la AEM en Zacatecas y Atlatomulco para promover la innovación tecnológica.

Al tener información satelital oportuna se contribuye al cumplimiento de tres de los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**NO AL GOBIERNO RICO CON PUEBLO POBRE:** Emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población en especial la más vulnerable a nivel nacional.

**ECONOMÍA PARA EL BIENESTAR:** Crear una disciplina fiscal, austeridad, mercados internos, empleos, impulsos al agro, ciencia y educación.

**NO MÁS MIGRACIÓN POR HAMBRE O POR VIOLENCIA:** Ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad

***Problemática por la limitada capacidad en ciencia y tecnología en exploración espacial.***

México es la décimo tercera economía del mundo y cuenta con una posición geopolítica privilegiada. Al mismo tiempo, México se enfrenta a importantes desafíos en materia de seguridad alimentaria, urbanización, el uso sostenible del medio ambiente y la necesidad de educar a una población en crecimiento.

La exploración espacial se ha convertido en impulsora de la economía global al fomentar el desarrollo de nuevos materiales, mejores medicamentos, nuevos métodos para proporcionar agua limpia, mejores formas para cultivar alimentos, así como mejorar la comprensión del cuerpo humano, entre muchos otros beneficios.

Si bien es cierto que la exploración espacial ha sido hasta hace poco el monopolio de países desarrollados como Estados Unidos y Rusia, cada vez más, países en vías de desarrollo como India y Brasil, se han dado cuenta de su importancia y la han impulsado hasta convertirse en ejemplos regionales en la materia. India es un ejemplo de un país con grandes carencias que ha hecho el esfuerzo de desarrollar la investigación espacial y ha logrado realizar desarrollos equiparables con los de las grandes potencias espaciales a costos significativamente menores. Estos desarrollos han colocado a India como un líder en exploración espacial con la posibilidad de utilizar los productos de sus investigaciones para beneficio de su población, sin tener que depender de tecnología del exterior.

En México, gobiernos anteriores neoliberales, no han puesto la suficiente atención en el desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología espacial para alcanzar soberanía científica y tecnológica en la materia. Esto ha obligado a que el país dependa de la importación de insumos tecnológicos del extranjero, con la consecuente fuga de divisas. Asimismo, al no haber desarrollo tecnológico, no hay fuentes de empleo para los jóvenes científicos que egresan de nuestros centros de educación superior, lo que los obliga a emigrar al extranjero, lo que genera un círculo vicioso que limita cada vez más las posibilidades de desarrollo.

Ante esta situación, el Gobierno de la Cuarta Transformación ofrece la posibilidad histórica de revertir la dependencia tecnológica de México a través de la aplicación del Principio Rector “Economía para el Bienestar” que retoma el camino del crecimiento con austeridad e impulsa la investigación, la ciencia y la educación. A partir de ello, se contribuirá a que México consolide su soberanía científica y tecnológica, para lograr que la ciencia, la tecnología y la innovación sean pilares del desarrollo social y económico del país.

**6.- Objetivos prioritarios**

El espacio se ha convertido en una plataforma para el surgimiento de nuevas actividades económicas, científicas y tecnológicas.

La AEM estableció sus objetivos prioritarios después de identificar la oportunidad de fortalecer el valor económico del espacio, así como el desarrollo, crecimiento, productividad y competitividad del sector espacial para llevar los beneficios y bienestar a la sociedad, sujeto a las condiciones de la nueva realidad derivadas de la contingencia sanitaria.

Los objetivos prioritarios de la AEM son los siguientes:

<b>Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024</b>
1.- Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.
2.- Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.
3.- Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.

**6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.**

#### **Contexto internacional y nacional**

Varios países han impulsado el desarrollo de las telecomunicaciones satelitales, de infraestructura espacial y aplicaciones de navegación y posicionamiento global. Entre ellos: Estados Unidos, Japón, China, India y la Unión Europea, como una manera de atender sus necesidades sociales y de incentivar a la población para que se apropie de la tecnología espacial, los recursos que ofrece y sus beneficios.

En términos de la economía espacial global, el sector de servicios satelitales corresponde al mayor sector (37%), esto incluye a las telecomunicaciones. En la actualidad existen distintas iniciativas para el desarrollo del sector espacial a nivel nacional, que permiten la formación de capital humano en áreas de especialidad asociadas, particularmente en la comunidad científica de Universidades y Centros de Investigación. En el contexto industrial, el país cuenta con proveedores de servicios que utilizan aplicaciones de posicionamiento global, y existen otras demandas del sector que, para ser atendidas, recurren a los actores internacionales, generando nichos de oportunidad para la industria nacional

Aunque en años anteriores México ha contado con un mayor crecimiento con respecto a la Banda Ancha Móvil, 140% en 2016, y se han registrado avances en el rubro de las telecomunicaciones, aún existe un retraso importante con respecto de los países industrializados miembros de la OCDE, fundamentalmente debido a factores como la falta de competencia e inversión en el sector, el uso ineficiente de los recursos orbitales y un limitado desarrollo en las líneas de acción correspondientes<sup>2</sup>.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, el 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet. En la zona rural la población usuaria se ubica en 47.7 por ciento. Ya sea mediante conexión fija o móvil. De los hogares del país, 44.3% dispone de computadora y 92.5% cuenta con al menos un televisor. Las aplicaciones se utilizan principalmente para fines de entretenimiento<sup>3</sup>.

#### **Retos y oportunidades**

El 55.3% de los hogares en zonas rurales no cuenta con conectividad. Lo que se traduce en necesidades sociales, como la asistencia de la población y comunicaciones en cuanto a desastres naturales, apoyo al sector agropecuario, pesquero, planeación urbana, seguridad, monitoreo y atención a enfermedades mediante telemedicina, proveer educación a distancia mediante el uso de infraestructura de comunicaciones, situaciones que afectan a la población en condiciones de pobreza. Así como la brecha digital que afecta principalmente a los pueblos indígenas, que son el segmento de exclusión y pobreza digital más significativo del país. De acuerdo con cifras de 2019, la población indígena tiene un porcentaje de analfabetismo del 23%, desglosado por sexo, corresponde al 22% si es una mujer y 13% si se es un hombre.

Las telecomunicaciones satelitales e infraestructura espacial conducen al desarrollo de aplicaciones y al fortalecimiento articulado de la cadena de valor del sector, promoviendo la innovación y el desarrollo de nuevas áreas de oportunidad en el sector espacial, tienen el potencial de impactar positivamente en la calidad de vida de la población más necesitada, contribuyendo a cerrar la brecha de la desigualdad, tomando en consideración una perspectiva de género y de interculturalidad.

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población**

#### **Contexto Internacional y Nacional**

Los satélites de observación de la Tierra pueden llevar instrumentos ópticos o microondas, como por ejemplo el radar. Los campos que se cubren mediante percepción remota satelital incluyen seguridad nacional, seguridad alimentaria, prevención y atención de desastres, minería, monitoreo atmosférico, meteorología, cartografía y transporte, entre otros.

Hay varias agencias espaciales a la vanguardia de la observación de la Tierra por la cantidad de satélites que tienen, por la infraestructura que poseen y los recursos que le destinan. Entre las agencias más importantes están la NASA (Estados Unidos de América), ESA (22 Estados de Europa), CNSA (China), ROSCOSMOS (Rusia), ASI (Italia), DLR (Alemania), JAXA (Japón), ISRO (India), CSA (Canadá) y CONAE (Argentina).

<sup>2</sup> Datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/evolucion-de-banda-ancha-para-paises-de-la-ocde-al-cierre-del-segundo-trimestre-del-2016-comunicado>)

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf)

Algunas ofrecen gratuitamente imágenes históricas y/o recientes y/o productos con valor agregado, como la NASA (LANDSAT), ESA (SENTINEL), CSA (RADARSAT), DLR (TERRASAT-X), a través de Internet.

Hay empresas privadas que poseen satélites para la observación de la Tierra, con los que prestan servicios y complementan las capacidades de las agencias espaciales a las que con frecuencia les otorgan servicios, entre ellas están: Airbus (Francia), Digital Globe (Estados Unidos de América), Planet (Estados Unidos de América), DMC (Reino Unido), Thales y E-GEOS (Italia), Deimos (España).

Actualmente se potencializa la interpretación de datos y su uso, comercializándolos a través de plataformas en Internet.

México cuenta con cuatro estaciones terrenas que permiten la descarga de información satelital. Estas estaciones son:

- **EVISMAR.** La Estación Virtual de imágenes de muy alta resolución (EVISMAR) permite descargar información de los satélites Geoeye1, Worldview3 y Worldview4 (Estados Unidos). Estas imágenes tienen una resolución espacial de 0.4 m, contienen 4 bandas en el espectro óptico cubriendo la superficie terrestre con un ancho de barrido de 15 km. Las principales instituciones que aprovechan la información de esta estación son SEMAR e INEGI.
- **ERMEX.** La Estación de Recepción México (ERMEX) permite la obtención de imágenes de alta resolución espacial proveniente de los satélites SPOT 6 y 7 (Francia). Estas imágenes tienen 4 bandas en el espectro óptico con una resolución espacial de 1.5 m y un ancho de barrido de 60 km. Las instituciones que explotan esta información son principalmente SEDENA, SADER y SIAP.
- **ERIS.** La Estación de Recepción de Información Satelital (ERIS) obtiene imágenes de mediana resolución espacial, principalmente del satélite Landsat-8 y próximamente Landsat-9 (Estados Unidos) así como del sensor MODIS (Estados Unidos). Las imágenes de estos sensores tienen una resolución espacial de 15 m en 11 bandas ópticas con un ancho de barrido de 180 km. La estación opera con la colaboración conjunta de la AEM, ECOSUR e INEGI.
- **LANOT.** El Laboratorio Nacional de Observación de la Tierra (LANOT) del Instituto de Geografía de la UNAM obtiene imágenes de baja resolución espacial del satélite GOES-16 (Estados Unidos) con una resolución de 2 km en 16 bandas ópticas, teniendo una completa cobertura terrestre. Los datos obtenidos son de acceso abierto.

### **Retos y Oportunidades**

La situación actual en materia de obtención de información espacial para observación de la Tierra presenta los siguientes retos y nichos de oportunidad:

- Las instituciones que cubren los costos presentan serias dificultades para cubrirlos, por lo que restringen el acceso a las imágenes que colectan.
- Las instituciones que utilizan imágenes de satélite mantienen infraestructura con hardware, software y personal para el procesamiento y análisis de las imágenes satélite que logran conseguir, que por lo general son de mediana resolución y de acceso abierto provenientes principalmente de los satélites LANDSAT de NASA y la constelación SENTINEL de la Agencia Espacial Europea.
- Existe un desaprovechamiento de las imágenes satelitales y duplicidad de esfuerzos.
- Hay desventajas con respecto a las empresas con las que se contrata el servicio de telemetría, al imponer cláusulas que no permiten el acceso público a la información obtenida.
- No hay una política bien definida para un mejor aprovechamiento de esta tecnología y de los recursos que se invierten, que finalmente, provienen del erario público.
- Se tiene un fuerte impacto por los ajustes y restricciones presupuestales a las instituciones que cubren los costos con cargo a las economías de su presupuesto.

Con la finalidad de cubrir las principales aplicaciones de observación de la Tierra sobre el territorio mexicano y tener la mayor disponibilidad posible de información satelital, se propone la conformación de una constelación propia de satélites teniendo cargas útiles con diferentes características, con un crecimiento sostenido y participación de especialistas nacionales, con aportaciones de los principales usuarios.

Bajo este esquema, las instalaciones de la AEM, en el Estado de México y en Zacatecas; así como la ERIS en Chetumal, Quintana Roo tendrán un papel relevante.

El SIOT y su constelación satelital, los centros regionales de desarrollo espacial y la infraestructura terrestre con la que se cuenta en el país, buscan contribuir al bienestar de la población en diversas áreas como: agricultura, salud, desastres causados por fenómenos naturales y antropogénicos, seguridad y vigilancia, meteorología, medio ambiente y ecología, cambio climático, energía e inteligencia urbana y cartografía, a través de la percepción remota y el desarrollo de aplicaciones satelitales.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.**

#### **Contexto Internacional**

Desde el inicio de la Era Espacial el 4 de octubre de 1957 con el lanzamiento del Sputnik 1 por la entonces Unión Soviética, la exploración espacial ha traído muchos beneficios prácticos a la humanidad. Muchos desarrollos que se han creado para permitir la supervivencia de seres humanos en el espacio ahora se aplican para mejorar la calidad de vida de los seres humanos. Por ejemplo, los sistemas de reciclado de agua para que los astronautas sobrevivan en las condiciones hostiles del espacio se utilizan ahora para proveer del vital líquido a comunidades remotas y marginadas. De la misma manera, los desarrollos en telecomunicaciones que permiten enviar información desde sondas espaciales a millones de kilómetros de la Tierra, ahora se usan en aplicaciones terrestres. La exploración espacial es entonces, fuente inagotable de productos y servicios para mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

Estos avances son desarrollados en su gran mayoría por un selecto grupo de economías, tales como Estados Unidos, Rusia, China, la Unión Europea e India. En estos países se ha reconocido desde hace mucho tiempo la importancia estratégica de la exploración espacial y por lo tanto han dedicado recursos considerables para su aprovechamiento.

En la actualidad, además de las potencias espaciales antes mencionadas, hay una tendencia hacia la comercialización del espacio. Las empresas privadas han surgido como nuevos actores interesados en la exploración espacial para ofrecer servicios como minería espacial y turismo espacial, por lo que todo indica que la actividad espacial será un impulsor importante de la actividad económica en lo que resta del siglo 21.

#### **Retos y oportunidades**

México ha sido principalmente un consumidor de tecnologías y aplicaciones espaciales ya que el desarrollo de la capacidad espacial nacional ha sido obstaculizado por la naturaleza intensiva en capital del sector espacial y la falta de coordinación entre los sectores de investigación, gobierno y sector privado para hacer un esfuerzo colectivo. Estas dificultades deben superarse dado el valor estratégico del sector espacial en el avance de la agenda económica, política, ambiental y social del país.

Las capacidades de investigación científica espacial en México pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo industrial como sucede en otros países. Por lo tanto, la producción de conocimiento espacial (investigación y desarrollo) y la explotación de este conocimiento (innovación) serán fundamentales para garantizar un rendimiento financiero y social. La producción y transferencia de conocimiento espacial debe, por tanto, ser un eje estratégico para promover la innovación. Las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación deben brindar oportunidades para que la industria nacional desarrolle productos y servicios tecnológicos para el bienestar de la población.

Las reformas sociales que está desarrollando el gobierno de la Cuarta Transformación solo pueden tener un impacto si existe un esfuerzo por desarrollar habilidades y capacidades tecnológicas nacionales que brinden soluciones efectivas a los desafíos del futuro como el cambio climático, la desertificación y la contaminación del ambiente, entre muchos otros. La aplicación de la investigación espacial permitirá a nuestro país abordar estos desafíos.

Por lo anterior, es necesario que México cuente con una base sólida de investigación científica y tecnológica en el campo espacial, que permita desarrollar proyectos espaciales con autonomía tecnológica y de esa manera preservar la soberanía nacional.

La investigación espacial puede apoyar al desarrollo del país en las siguientes áreas:

#### **Gestión de recursos medioambientales:**

A través de programas de investigación espacial que permitan comprender y proteger el ambiente y mantengan sus recursos de manera sustentable.

#### **Salud, seguridad y protección de la población:**

Encauzar la investigación espacial para coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo en materia de salud, seguridad y protección de la sociedad.

#### **Crecimiento económico e innovación:**

Aplicar los resultados de la investigación espacial para desarrollar innovaciones que conduzcan a una mayor productividad y crecimiento económico, y que respondan al mismo tiempo a las necesidades sociales.

Además, más allá de la economía, la investigación científica espacial es una fuente de inspiración para nuestros jóvenes sobre nuevas fronteras, descubrimientos y tecnologías. Esta inspiración fomentará el interés en estudiar ciencias, tecnología, ingeniería, y matemáticas<sup>4</sup>, que ayudará a crear una sociedad con mayores habilidades y conocimientos científicos, capaz de participar en un mundo cada vez más impulsado por la tecnología.

Finalmente, debe reconocerse que el espacio ya no es solo dominio de la actividad gubernamental. En la actualidad el sector privado está incursionando cada vez más en el desarrollo de proyectos espaciales, por lo que es necesario impulsar la multiplicidad y la diversidad de actores, sobre todo a las empresas emergentes que busquen soluciones espaciales a los problemas sociales y posicionen a México como un líder en el sector.

#### 6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Nacional de actividades Espaciales 2020-2024 con el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2019-2024
1.- Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.	Objetivo prioritario 3.- Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.
2.- Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.	
3.- Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.	

#### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los tres objetivos prioritarios que a continuación se presentan están enfocados a llegar a nuestra Visión 2040 plasmados en la última sección del PNAE.

**Objetivo prioritario 1.- Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Fomentar el desarrollo de los ecosistemas de innovación del sector espacial nacional, las comunicaciones satelitales y segmentos afines para conformar un sector que pueda contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.**

Acción puntual
1.1.1 Promover el desarrollo de infraestructura espacial nacional, priorizando la innovación y la transferencia tecnológica y de conocimientos para la integración, fortalecimiento y sustentabilidad de los integrantes de los ecosistemas del sector espacial nacional.
1.1.2 Promover la articulación con la pentahélice para generar estímulos que favorezcan el desarrollo de la industria nacional, impulsen la creación de empresas tecnológicas emergentes ( <i>start-up</i> ), fortalezcan las cadenas de valor y proveeduría, así como la inversión nacional e internacional directas.
1.1.3 Conducir encuentros de negocios para impulsar la inversión, el emprendimiento y el desarrollo de tecnologías que mejoren la calidad de vida de la población.
1.1.4 Establecer los mecanismos para el desarrollo de equipo terminal y la posibilidad de cambios regulatorios para que el satélite Morelos III ofrezca servicios comerciales para incrementar su uso en beneficio de la población.

<sup>4</sup> En el medio espacial a estas disciplinas se les conoce por sus siglas en inglés como STEM, Science, Technology, Engineering and Mathematics.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Promover el desarrollo de aplicaciones basadas en infraestructura espacial a fin de contribuir a la atención de los desafíos sociales vinculados al bienestar de la población**

<b>Acción puntual</b>
1.2.1 Generar mecanismos y actividades, para promover el desarrollo de aplicaciones basadas en el espacio y el uso de datos derivados del espacio que mejoren la calidad de vida de la población mexicana.
1.2.2 Conducir la realización de un mapa estratégico de largo plazo (cincuenta años), para desarrollar de manera integral y articulada el sector espacial nacional, identificando perspectivas de las telecomunicaciones satelitales, para beneficio de los mexicanos.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Fomentar el desarrollo de las capacidades de normalización, estandarización y evaluación de la conformidad, que contribuyan a dar certidumbre en el desarrollo de productos y sistemas espaciales a los actores de la pentahélice del sector espacial.**

<b>Acción puntual</b>
1.3.1 Promover el desarrollo y la sustentabilidad de servicios de normalización, estandarización, procesos de evaluación de la conformidad, acreditación, pruebas, acreditación y certificación de productos y sistemas espaciales.
1.3.2 Promover la interacción con actores de la pentahélice para vincular al país en los instrumentos internacionales de política industrial y de desarrollo tecnológico que favorezcan el desarrollo del sector.

**Objetivo prioritario 2.- Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.**

Estrategia prioritaria 2.1.- Propiciar el desarrollo de satélites para observación de la Tierra que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y el crecimiento económico de México.

<b>Acción puntual</b>
2.1.1 Impulsar la construcción de un Sistema de Observación de la Tierra (SIOT) en coordinación con la pentahélice.
2.1.2 Promover la integración de infraestructura espacial nacional para la observación de la Tierra en coordinación con la pentahélice, determinando los mecanismos necesarios para la obtención de recursos financieros y promover la generación de fuentes de ingresos propios.
2.1.3 Promover el desarrollo de servicios de almacenamiento, procesamiento, generación y distribución de productos con valor agregado e imágenes satelitales y otros datos captados por sensores e instrumentos satelitales y terrestres.
2.1.4 Coordinar la generación, el flujo y el acceso a información espacial a fin de promover la socialización del conocimiento en materia espacial, mediante la sistematización, automatización y uso de medios de comunicación de vanguardia.

**Estrategia prioritaria 2.2.- Desarrollar iniciativas, propuestas y aportaciones mexicanas para el uso pacífico y la seguridad del espacio, posicionando a México en la comunidad internacional como un promotor de la soberanía, seguridad y cooperación.**

<b>Acción puntual</b>
2.2.1 Definir áreas de oportunidad en la comunidad espacial internacional con impactos relevantes en México, así como los foros espaciales pertinentes y con visibilidad para propiciar eficazmente la participación mexicana.
2.2.2 Identificar necesidades en materia de seguridad espacial con otras dependencias relacionadas.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Suscribir los instrumentos legales que fundamenten las acciones de cooperación en materia espacial con organismos internacionales e instituciones afines.**

<b>Acción puntual</b>
2.3.1 Dar seguimiento a las obligaciones asumidas en instrumentos celebrados en materia espacial.
2.3.2 Capitalizar las oportunidades de colaboración mediante la participación de la AEM en las discusiones dirigidas a la conformación y/o definición de políticas públicas relacionadas con las actividades espaciales.

**Estrategia prioritaria 2.4.- Impulsar el desarrollo del sector espacial en las diversas Federativas del país a través de las instalaciones de los Centros Regionales de Desarrollo Espacial en los que interactúan los actores de la pentahélice.**

<b>Acción puntual</b>
2.4.1 Propiciar proyectos de desarrollo tecnológico con los sectores: público, privado y académico, en los Centros Regionales de Desarrollo Espacial a través de fuentes alternativas de ingreso promoviendo en los sectores público y privado financiamientos, donativos, transferencias y subsidios.
2.4.2 Establecer convenios de colaboración con la pentahélice para la formación de capital humano y desarrollo de capacidades vinculados a la observación de la Tierra a través de los sectores que la integran.

**Objetivo prioritario 3.- Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Fomentar el desarrollo de capacidades propias para conseguir la independencia tecnológica en exploración espacial para beneficio de los mexicanos.**

<b>Acción puntual</b>
3.1.1 Fomentar la formación de especialistas en ciencia y tecnología espacial a través del impulso a las actividades de investigación y desarrollo espacial y la creación y fortalecimiento de carreras y posgrados en las universidades mexicanas.
3.1.2 Aprovechar el capital intelectual de los mexicanos en el exterior que están desarrollando ciencia y tecnología espacial para apoyar los desarrollos propios.
3.1.3 Establecer programas conjuntos de investigación científica y tecnológica espacial a través de alianzas con otras entidades como instituciones de educación superior, centros de investigación, el CONACYT, la SEP, gobiernos estatales y municipales, y organizaciones de la sociedad civil, entre otras.
3.1.4 Establecer programas de colaboración a través de alianzas con instituciones de educación superior, centros de investigación y el sector privado para impulsar las actividades de diseño y desarrollo de cohetes.
3.1.5 Impulsar el conocimiento del espacio entre la población mexicana y fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas de jóvenes con particular atención, a mujeres, niñas y niños.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Orientar la investigación científica y tecnológica espacial a la solución de problemas de la población, particularmente de la más necesitada.**

<b>Acción puntual</b>
3.2.1 Propiciar la creación de redes de colaboración en ciencia y tecnología espacial entre universidades, gobierno, sector privado y organizaciones de la sociedad civil, que desarrollen proyectos de investigación espacial con beneficio social.
3.2.2 Fomentar el desarrollo de tecnologías apropiadas que utilicen conocimientos derivados de la investigación espacial para mejorar la calidad de vida de la población más necesitada.

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

La AEM orientará sus objetivos prioritarios para mejorar las condiciones de vida de la población, ya sea que habiten en zonas rurales o urbanas. El alcance y cobertura de los beneficios derivados del aprovechamiento del espacio tienen una cobertura global a través de la cooperación internacional. A continuación, se presentan los indicadores para las metas y sus parámetros del bienestar.

#### Meta 1 para el bienestar del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
<b>Nombre</b>	Infraestructura en materia de comunicaciones satelitales, lanzada al espacio.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje del número acumulado de objetos que conforman la infraestructura espacial de telecomunicaciones satelitales lanzada al espacio durante el bienio, respecto al número acumulado al bienio 2017-2018. Ya sea por actores gubernamentales, universidades, centros de investigación, empresas privadas, asociaciones civiles o cualquier otra entidad mexicana. Incluyendo cargas útiles experimentales.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional		<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal			
<b>Tipo</b>	Estratégica		<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje		<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero del año t a diciembre del año t+1			
<b>Dimensión</b>	Economía		<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente		<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Agencia Espacial Mexicana			
<b>Método de cálculo</b>	$PTOLBi = \frac{(x_i - c)}{c} * 100$ Donde: PTOLBi= Porcentaje del total acumulado de objetos lanzados hasta el bienio i. xi= Total de objetos lanzados hasta el bienio (i) i = bienio de observación constante c= 3= número acumulado de objetos lanzados hasta el bienio 2015-2016.						
<b>Observaciones</b>	Porcentaje de número acumulado de objetos lanzados hasta el bienio actual, con respecto del acumulado hasta el bienio 2015-2016. No se tiene registro de algún objeto lanzado al espacio durante el bienio 2017-2018.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Total de objetos lanzados hasta el bienio	<b>Valor variable 1</b>	3	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PTOLBi = \frac{(3 - 3)}{3} * 100 = 0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0			Durante el bienio 2015-2016 se registró un valor acumulado de tres lanzamientos, durante el ejercicio 2017-2018, de conformidad con el registro a cargo del Secretario General de Naciones Unidas, no se llevaron a cabo lanzamientos, esto, aplicando la fórmula, corresponde a un 0% de avance en el periodo.			
<b>Año</b>	2018						
<b>Meta 2024</b>				<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
133.33%				La meta para el año 2024 es que se haya llevado a cabo el lanzamiento de 4 objetos, equivalente a 133.33% con respecto a lo que se tenía en el bienio 2017-2018			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	NA
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar.							
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
2020	2021	2022	2023	2024			
33	NA	33	NA	133.33			

NA: No aplica.

## Parámetro 1 del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL PARÁMETRO							
<b>Nombre</b>	Acciones para promover aplicaciones derivadas del uso de los productos de infraestructura espacial, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para el bienestar y la inclusión social.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.						
<b>Definición o descripción</b>	Cuento de acciones realizadas, en el año, enfocadas a promover desarrollo de aplicaciones derivadas del uso de los productos de la infraestructura espacial para el beneficio de la población.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégica	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico				
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Economía	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	$PC_t = \frac{A}{B} * 100$ Donde: PC= Porcentaje de cumplimiento A= Acciones realizadas en el periodo B= Acciones programadas en el periodo t= Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Porcentaje de cumplimiento de las acciones realizadas en el año, enfocadas a promover desarrollo de aplicaciones derivadas del uso de los productos de la infraestructura espacial para el beneficio de la población.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Acciones realizadas en el periodo	<b>Valor variable 1</b>	No disponible	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable 2</b>	Acciones programadas en el periodo	<b>Valor variable 2</b>	1	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PC_{2020} = \frac{ND}{1} * 100 = ND$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	ND		Este indicador no tiene histórico Para fines del presente indicador, el registro histórico empezará a construirse a partir del año 2020				
<b>Año</b>	2020						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100			Se espera que se desarrolle una acción anual, en términos del desarrollo de aplicaciones derivadas del uso de los productos de la infraestructura espacial para el beneficio de la población, desde 2020 hasta el año 2024.				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
100	100	100	100	100			

NA: No aplica.

ND: No disponible.

**Parámetro 2 del Objetivo Prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL PARÁMETRO							
<b>Nombre</b>	Encuentros para promover el desarrollo de la industria espacial nacional.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Identificar las perspectivas y promover el desarrollo de infraestructura espacial de telecomunicaciones, navegación, posicionamiento global y sus aplicaciones, que favorezcan la transformación digital y la oferta de servicios para contribuir al bienestar, la inclusión social y desarrollo económico.						
<b>Definición o descripción</b>	Conteo de encuentros enfocados en promover el desarrollo de la industria espacial nacional.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>			Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégica	<b>Acumulado o periódico</b>			Periódico.		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>			Enero a diciembre		
<b>Dimensión</b>	Economía	<b>Disponibilidad de la información</b>			Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación		
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>			Agencia Espacial Mexicana		
<b>Método de cálculo</b>	$PC_t = \frac{A}{B} * 100$ Donde: PC= Porcentaje de cumplimiento A= Encuentros realizados en el periodo B= Encuentros programados en el periodo t = Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Porcentaje de cumplimiento de los encuentros realizados en el año, enfocados en promover el desarrollo de la industria espacial nacional						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estima do.							
<b>Nombre variable 1</b>	Encuentros realizados en el periodo	<b>Valor variable 1</b>	3	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable 2</b>	Encuentros programados en el periodo	<b>Valor variable 2</b>	3	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$PC_t = \frac{3}{3} * 100 = 100$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>				<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	100			Este indicador no cuenta con un valor histórico previo a 2019			
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>				<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100				Se espera que cada año, se cumpla al 100% con lo programado.			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	100
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
100	100	100	100	100			

NA: No aplica.

**Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Reporte de los productos finales generados a partir de información satelital.						
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número acumulado de productos finales desarrollados en los Centros de Desarrollo Espacial y los gestionados por las oficinas centrales.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégica	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Productos	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente.	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	$TP_i = TP_{i-1} + NP_i$ Donde: TP <sub>i</sub> = Total de productos (i) TP <sub>i-1</sub> = Total de productos hasta el año anterior al periodo de observación NP <sub>i</sub> = Número de productos durante i. i = Periodo o año de observación						
<b>Observaciones</b>							
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Total de productos hasta el año anterior al periodo de observación	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable n</b>	Número de productos durante el año	<b>Valor variable n</b>	0	<b>Fuente de información variable n</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TP = 0 + 0 = 0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	0		Este indicador no tiene histórico				
<b>2018</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
5							
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar.							
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
1	2	3	4	5			

NA: No aplica.

### Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO													
<b>Nombre</b>	Nivel de satisfacción de los usuarios de los productos finales generados a partir de información satelital.												
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.												
<b>Definición o descripción</b>	Mide la satisfacción de los usuarios de los productos finales desarrollados en los Centros de Desarrollo Espacial y los gestionados por la Unidad.												
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal										
<b>Tipo</b>	Estratégica	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódica										
<b>Unidad de medida</b>	Índice	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre										
<b>Dimensión</b>	Calidad	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación										
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Agencia Espacial Mexicana										
<b>Método de cálculo</b>	<p>P=NS</p> <p>Donde:</p> <p>NS = Ponderación de los resultados obtenidos en las encuestas utilizando una escala de tipo social con cuatro grados de satisfacción y con un peso específico entre 2.5 y 10</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>muy satisfactorio</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>satisfactorio</td> <td>7.5</td> </tr> <tr> <td>Insatisfactorio</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>muy satisfactorio</td> <td>2.5</td> </tr> </table>					muy satisfactorio	0	satisfactorio	7.5	Insatisfactorio	5	muy satisfactorio	2.5
muy satisfactorio	0												
satisfactorio	7.5												
Insatisfactorio	5												
muy satisfactorio	2.5												
<b>Observaciones</b>													
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>													
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.													
<b>Nombre variable 1</b>	Ponderación de los resultados obtenidos en las encuestas	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana								
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	P = 0												
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>													
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>										
<b>Valor</b>	0		Este indicador no tiene histórico										
<b>Año</b>	2019												
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>										
7.5			Sujeta a suficiencia presupuestal										
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>													
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.													
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>						
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0						
<b>METAS</b>													
Sólo aplica para Metas para el bienestar.													
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.													
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>									
7.5	NA	7.5	NA	7.5									

NA: No aplica.

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Crecimiento en el número de productos finales generados a partir de información satelital						
<b>Objetivo prioritario</b>	Impulsar el desarrollo de un programa integral de alcance nacional para observación de la Tierra que atienda las necesidades de información de la pentahélice para el beneficio de la población.						
<b>Definición o descripción</b>	Este indicador mide el crecimiento del número de productos finales generados a partir de información satelital						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Bienal				
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado				
<b>Unidad de medida</b>	Productos	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	$TPG = TPG_{i-1} + TPG_i$ Donde: TPG = Total de productos generados TPG i-1 = Productos generados a partir de información satelital hasta el periodo inmediato anterior de observación TPG i = Total de productos finales generados a partir de información satelital durante el periodo de observación. i = Periodo o año de observación						
<b>Observaciones</b>							
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Productos generados a partir de información satelital	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable n</b>	Total, de productos generados a partir de información satelital	<b>Valor variable n</b>	0	<b>Fuente de información variable n</b>	Registros en la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TPG = 0 + 0 = 0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	0		Este indicador no tiene histórico				
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
4			Solo se tendrán dos				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar.							
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
1	NA	2	NA	4			

NA: No aplica.

**Meta 1 del objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Proyectos desarrollados en los dos centros espaciales de la Agencia Espacial Mexicana: Centro de Desarrollo Espacial del Estado de México y Centro de Desarrollo Espacial del Zacatecas						
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México.						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el acumulado de proyectos de investigación científica espacial desarrollados en dos centros espaciales de la Agencia Espacial Mexicana a partir del año 2018						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulada				
<b>Unidad de medida</b>	Proyectos	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial de la Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	$TP_i = TP_{i-1} + NP_i$ Donde: TP <sub>i</sub> = Total de proyectos (i) TP <sub>i-1</sub> = Total de proyectos hasta el año anterior al periodo de observación NP <sub>i</sub> = Número de proyectos durante i. i = Periodo o año de observación						
<b>Observaciones</b>	Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Total de proyectos hasta el año anterior al periodo de observación	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable 2</b>	Número de proyectos durante i	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$TP=0+0=0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	0		Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020.				
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
8			Se proyecta que cada centro de desarrollo espacial desarrollará 1 proyecto por año				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>		<b>2021</b>		<b>2022</b>		<b>2023</b>	
0		2		4		6	
<b>2024</b>		<b>2025</b>		<b>2026</b>		<b>2027</b>	
8		10		12		14	

NA: No aplica.

**Parámetro 1 del objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Acciones de capacitación en los centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana: Centro de Desarrollo Espacial del Estado de México y Centro de Desarrollo Espacial del Zacatecas						
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de acciones de capacitación en ciencia y tecnología espacial realizadas en dos centros espaciales de la Agencia Espacial Mexicana.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódica				
<b>Unidad de medida</b>	Acciones	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación General de Formación de Capital Humano en el Campo Espacial de la Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	$AC_i = ACEdoMex_i + ACZac_i$ Donde: AC <sub>i</sub> = Acciones de Capacitación ACEdoMex = Acciones de Capacitación en el centro de desarrollo espacial del Estado de México ACZac = Acciones de Capacitación en el centro de desarrollo espacial de Zacatecas. i = Año de observación						
<b>Observaciones</b>	Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020.						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Acciones de Capacitación en el centro de desarrollo espacial del Estado de México	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable 2</b>	Acciones de Capacitación en el centro de desarrollo espacial de Zacatecas	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$AC = 0 + 0 = 0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	0		Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020.				
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
8							
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
0	4	5	6	8			

NA: No aplica.

**Parámetro 2 del objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
<b>Nombre</b>	Desarrollos tecnológicos realizados en los centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana: Centro de Desarrollo Espacial del Estado de México y Centro de Desarrollo Espacial del Zacatecas						
<b>Objetivo prioritario</b>	Incrementar las capacidades e impulsar la cooperación en ciencia y tecnología del país, en exploración espacial para el fortalecimiento científico y tecnológico de México						
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de desarrollos tecnológicos realizados en dos centros espaciales de la Agencia Espacial Mexicana.						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódica				
<b>Unidad de medida</b>	Desarrollos	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero a diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Primer trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial de la Agencia Espacial Mexicana				
<b>Método de cálculo</b>	<p style="text-align: center;"><math>DT_i = DTEdoMex_i + DTZaci_i</math></p> <p>Donde:  <math>DT_i</math> = Desarrollos Tecnológicos  <math>DTEdoMex</math> = Desarrollos Tecnológicos en el centro de desarrollo espacial del Estado de México  <math>DTZaci</math> = Desarrollos Tecnológicos en el centro de desarrollo espacial de Zacatecas.  <math>i</math> = Año de observación</p>						
<b>Observaciones</b>	Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	Desarrollos Tecnológicos en el centro de desarrollo espacial del Estado de México	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Nombre variable 2</b>	Desarrollos Tecnológicos en el centro de desarrollo espacial de Zacatecas	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros de la Agencia Espacial Mexicana		
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$DT = 0+0=0$						
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	0		Los dos centros de desarrollo espacial de la Agencia Espacial Mexicana comenzarán a operar en octubre de 2020.				
<b>Año</b>	2019						
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
2							
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>							
Se deberán registrar los valores acordes a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0
<b>METAS</b>							
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
0	1	1	2	2			

NA: No aplica.

## 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

### Visión 2040

El desarrollo del sector espacial en México no es un fin en sí mismo; sino el medio para contribuir al desarrollo de una sociedad y economía próspera, que reduzca la desigualdad y eleve el nivel de bienestar de la sociedad en su conjunto, que le permita enfrentar exitosamente los desafíos económicos, políticos, sociales y ambientales del país, que siempre acompañan al desarrollo.

México contará con un sector espacial público y privado competitivo de clase mundial, que contribuya con desarrollos propios y que adopta eficientemente otros desarrollos, que le permitan ofrecer sus productos y servicios en el mercado mundial y participar de manera relevante en los más importantes proyectos internacionales de desarrollo y exploración espacial.

El país tendrá la capacidad de fabricar satélites de telecomunicaciones y de observación de la Tierra, con un mínimo del 50% de componentes nacionales. También desarrollará servicios de lanzamiento para cargas ligeras a órbitas medias y bajas, que le permitan poner en operación los servicios espaciales correspondientes.

El sector espacial será un habilitador de respuestas a los retos tecnológicos de la sociedad, ya sea respecto a los temas de educación, salud, seguridad, prevención de desastres, navegación, etc., mediante el desarrollo de aplicaciones que exploten las tecnología y servicios espaciales.

Todo esto hará que nuevas generaciones de estudiantes, mujeres y hombres, niñas y niños, sean motivados a estudiar carreras afines al sector espacial, porque inspirará la curiosidad intelectual, ofrecerá empleos de alto valor agregado y habrá inversionistas dispuestos a financiar nuevos desarrollos tecnológicos prometedores.

Para el año 2040 México contará con una constelación de satélites de observación de la Tierra, donde personal mexicano altamente calificado participará en su diseño y fabricación.

Estos satélites proporcionarán datos de alta resolución para su aplicación en: la prevención, mitigación, recuperación y adaptación en el manejo de desastres causados por fenómenos naturales y antropogénicos, seguridad, agricultura, salud, administración de recursos naturales, entre otras aplicaciones.

La constelación de satélites descrita será parte un Sistema Integral de Observación de la Tierra que englobará diferentes aristas de las necesidades identificadas en el desarrollo de la tecnología y utilización de la información de percepción remota satelital. Particularmente, se buscará atender necesidades de información, con el mejor aprovechamiento de la tecnología satelital para la Observación de la Tierra, cubriendo los requerimientos de información de la pentahélice, la cual será utilizada para la toma de decisiones en beneficio de la población.

México estará catalogado entre los 10 primeros actores del sector espacial y será el líder indiscutible en exploración espacial de Latinoamérica.

México cuenta con una red de 10 centros de desarrollo espacial que trabajan de manera articulada para realizar proyectos de exploración espacial.

La exploración espacial tendrá un rol muy importante en el desarrollo de México y será una fuente de soluciones tecnológicas para lograr los Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030.

México estará asociado con las principales potencias espaciales del mundo para realizar de manera conjunta misiones espaciales de exploración a los cuerpos del sistema solar con objeto de desarrollar la minería espacial, el turismo espacial y otras aplicaciones pacíficas del espacio.

México contará con un sistema de vigilancia espacial dedicado a monitorear los objetos cercanos a la Tierra (*NEOs*) para que, en coordinación con otros sistemas de vigilancia a nivel mundial, emitir alertas y tomar las medidas necesarias para enfrentar el posible impacto de un objeto espacial en la superficie terrestre.

México será un referente mundial en el desarrollo de contenidos de divulgación de ciencia y tecnología espacial en idioma español.

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ACUERDO número 25/10/20 por el que se modifica el diverso número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y 23 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual en su Artículo 23., establece que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de ese instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público;

Que el 26 de agosto de 2019 se publicó en el DOF el Acuerdo número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP);

Que el 19 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la Ley Federal de Austeridad Republicana, misma que establece en su artículo 23, la obligación de los entes públicos para emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con dicha Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo;

Que el día 18 de septiembre de 2020, se publicaron en el DOF los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los cuales establecen en su numeral 8, fracción XIII que, en materia de servicios personales, los entes públicos deberán emitir su código de conducta en concordancia con lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Que mediante Oficio 11/OIC/236/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, la Titular del Órgano Interno de Control en la SEP, aprobó el proyecto de modificaciones al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de dicha dependencia, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEP (CEPCI SEP) en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 15 y el 18 de septiembre de 2020, y

Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, se elaboró un proyecto de modificaciones al Código de Conducta para los servidores públicos de esta dependencia en coordinación del CEPCI SEP por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 25/10/20 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 16/08/19 POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÚNICO.-** Se modifica el Anexo del Acuerdo número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2019, para quedar en los términos del Anexo único del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación Pública, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

**ANEXO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el párrafo tercero que se recorre para quedar como párrafo cuarto y el quinto que se recorre para quedar como párrafo octavo, del Capítulo IV. Introducción; la definición de “Órganos Administrativos Desconcentrados” en el Capítulo VI. Glosario; los párrafos primero, tercero, y la fecha, en el Capítulo X. Carta Compromiso; **SE ADICIONAN** los párrafos tercero, sexto, séptimo, Misión y Visión en el Capítulo IV. Introducción; la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, en el apartado Legislación del Capítulo V. Marco Normativo; el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal en el apartado Acuerdos del Capítulo V. Marco Normativo; apartado Lineamientos y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal en el del Capítulo V. Marco Normativo; Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de enero de 2020, Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020, publicada en el mismo medio oficial el día 7 de abril de 2020, en el apartado Protocolos del Capítulo V. Marco Normativo; las definiciones de Austeridad Republicana, Compensación indebida, Conflicto de interés, LGRA, LFAR, Nepotismo, Sistema Educativo Nacional, del Capítulo VI. Glosario; el Capítulo VIII. Conductas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, la fecha de suscripción, el periodo de contratación y cargo del Capítulo X. Carta Compromiso; Se **DEROGAN** el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016, en el apartado Protocolos, del Capítulo V. Marco Normativo, y el Capítulo VIII. Conductas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

**“CAPÍTULO IV. INTRODUCCIÓN**

...

La Ley Federal de Austeridad Republicana establece en el artículo 23, que ninguna persona servidora pública podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas posteriores, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

...

Con el propósito de prevenir conflictos de interés y delimitar la actuación de las personas servidoras públicas en situaciones específicas que pudieran presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEP, realizó la identificación de los riesgos éticos específicos y estableció un mecanismo de participación de las personas servidoras públicas de la SEP en la elaboración del Código de Conducta a través de la consulta electrónica del 24 al 27 de junio de 2019.

En el mes de marzo de 2020, con el objetivo de que, las personas servidoras públicas de la SEP, reflexionaran sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Secretaría, se realizó una dinámica en la cual, las y los servidores públicos comprometieron acciones personales para contribuir y fomentar la Igualdad sustantiva en el Sector Educativo, presentándose con más frecuencia el planteamiento de promover el respeto y la inclusión entre las personas servidoras públicas.

Considerando lo anterior, el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública concentra las conductas que guían su actuación diaria en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

**MISIÓN**

La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, y que cada mexicano cuente con una educación moderna, de calidad a través de la cual se forme en conocimientos, destrezas y valores.

## VISIÓN

En el año 2030, cada mexicano cuenta con una educación moderna, de calidad a través de la cual se forma en conocimientos, destrezas y valores.

El Sistema Educativo Nacional forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.

La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país.”

## “CAPÍTULO V. MARCO NORMATIVO

### LEGISLACIÓN

...

- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

...

### ACUERDOS

...

- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2020.

### LINEAMIENTOS

- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

### PROTOCOLOS

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 3 de enero de 2020.
- Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020 publicada en el mismo medio oficial el día 7 de abril de 2020.

...”

## “CAPÍTULO VI. GLOSARIO

...

**Austeridad Republicana:** Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

...

**Compensación indebida:** La retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados.

**Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

...

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LFAR:** Ley Federal de Austeridad Republicana.

**Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.

**Órganos Administrativos Desconcentrados:** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, Coordinación General @prende.mx, Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Universidad Abierta y a Distancia de México.

...

**Sistema Educativo Nacional:** es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.”

## **“CAPÍTULO VIII. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la SEP actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

### **Compromisos para garantizar el derecho a la educación**

#### **1. Promuevo los derechos humanos**

Respeto, garantizo, promuevo y protejo los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, presto mis servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público, a fin de que el Sistema Educativo Nacional extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país.

#### **Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, eficiencia e imparcialidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y trámites y servicios.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones III y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

#### **2. Garantizo la igualdad de oportunidades de acceso a la educación**

Otorgo un trato digno y cordial en la aplicación de procedimientos objetivos y equitativos para el acceso de todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres a una educación de excelencia con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades y promuevo los espacios inclusivos, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites, prestación de servicios y acceso a los programas sociales. Asimismo, durante la prestación de los servicios y trámites, protejo los datos personales de las personas usuarias.

#### **Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad, objetividad e integridad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos; igualdad y no discriminación; respeto y equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública, información pública, desempeño permanente con la integridad, procedimiento administrativo y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

#### **3. Me conduzco con absoluta vocación de servicio a la sociedad**

Para contribuir a la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, actúo conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, alumnado y demás personas servidoras públicas. Por lo que evito burocratizar y realizar actividades ajenas al desempeño de mi empleo, cargo o comisión, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Lealtad, legalidad, profesionalismo e integridad.
- **Valores:** Liderazgo, respeto a los derechos humanos e interés público.
- **Reglas de Integridad:** procedimiento administrativo y desempeño permanente con la integridad.
- **Directrices:** Art. 7, fracción I de la LGRA; Art. 21, fracción II, así como Art. 23, primer párrafo de la LFAR.

**Compromisos para lograr espacios laborales y educativos seguros y libres de violencia****4. Cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual**

Me comprometo a mantener un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como laboral, por lo que me abstengo de realizar y/o fomentar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad del personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo, niñas, niños, las y los jóvenes y de cualquier otra persona con la que tenga trato en el desempeño del servicio público a mi cargo.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos y equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II y III de la LFAR.

**5. Actúo con respeto y promuevo una cultura de paz**

Me dirijo con respeto a las personas en todos los espacios laborales y educativos sin agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente de manera directa o por cualquier otro medio al personal subordinado y superior, compañeros y compañeras de trabajo y a las personas con las que tenga trato con motivo de mi cargo. Por lo que analizo, reflexiono y manejo los desacuerdos mediante el diálogo, la cooperación, la mediación y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan a la sana convivencia, a través de la eficacia y el interés público.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, eficacia, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos; equidad de género e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracciones II y III de la LFAR.

**6. Garantizo la integridad del alumnado**

Como personal docente o administrativo reconozco y respeto los derechos y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, por lo que comprendo que están prohibidas y serán sancionadas las conductas que pretendan agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o violentar física, verbal o psicológicamente o por algún medio al alumnado, madres, padres y/o tutores. Por lo que me comprometo a capacitarme y aplicar todos los Protocolos para garantizar la integridad del alumnado, así como a denunciar ante las autoridades cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tenga conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, honradez, imparcialidad, equidad, objetividad e integridad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; respeto a los derechos humanos y equidad de género.

- **Reglas de Integridad:** Trámites y servicios; actuación pública; desempeño permanente con la integridad y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA, así como Art. 21, fracciones II y III de la LFAR.

#### 7. Impulso la inclusión en la toma de decisiones

Coopero en el fortalecimiento de una cultura ética e impulso la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos sistema educativo y el Programa Sectorial de Educación. Por lo que promuevo el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio, otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboro y tengo trato por motivo del servicio público.

##### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficacia, equidad y objetividad.
- **Valores:** Respeto; igualdad y no discriminación; equidad de género; interés público; liderazgo y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.
- **Directrices:** Art. 7, fracción V de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

#### 8. Promuevo entornos laborales seguros y saludables

En el desempeño de mi empleo cargo, comisión o función, coopero con la Secretaría de Educación Pública y las instancias responsables de protección civil y salud a fin de colaborar en la promoción de espacios de bienestar y seguridad en mi lugar de trabajo.

##### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez y lealtad.
- **Valores:** Respeto; interés público; cooperación y respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones I y VIII de la LGRA, así como Art. 21, fracción III de la LFAR.

#### Compromisos para un Sistema Educativo íntegro, sin corrupción y transparente

#### 9. Actúo de manera íntegra en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión

Con la finalidad de que la SEP preste servicios educativos con equidad y excelencia, actúo de manera congruente con mis funciones y oriento mis decisiones de manera íntegra, neutral e imparcial conforme a las necesidades de la SEP, otorgo el mismo trato al público en general, a mis compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, beneficiarios de programas sociales, alumnado y proveedores sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, promoviendo en todo momento los principios de legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

##### Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- **Valores:** Respeto y liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad; contrataciones públicas; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y trámites y servicios.
- **Directrices:** Art. 7, fracciones V y VIII de la LGRA, así como Art. 21, fracción II de la LFAR.

#### 10. Fomento la Rendición de Cuentas

Atiendo las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores. Asimismo, bajo el principio de rendición de cuentas, informo, explico y justifico mis decisiones y acciones, y las someto al escrutinio público de manera puntual, honesta y transparente, poniendo a disposición de la ciudadanía y autoridades fiscalizadoras, la información actualizada del Sistema Educativo Nacional que género o tengo bajo mi resguardo, por y para el ejercicio de mis funciones, con apego a la normatividad aplicable.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, Honradez, rendición de cuentas y transparencia.
- **Valor:** Respeto.
- **Reglas de Integridad:** Información pública, procesos de evaluación y control Interno.
- **Directriz:** Art. 7, fracción VI de la LGRA.

**11. Me conduzco con austeridad y sin ostentación**

En cualquier ámbito me conduzco con sencillez bajo principios éticos basados en la honestidad y, austeridad, sin ostentación o mostrando una imagen desproporcionada a mi ingreso, además, participo en el combate contra la corrupción, garantizando el derecho a la educación para contribuir al bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que formo parte.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Honradez, lealtad e integridad.
- **Valores:** Cooperación; liderazgo e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad, procesos de evaluación, control interno y actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VIII de la LGRA, así como Art. 20 de la LFAR.

**12. Cumpló con mis obligaciones como persona servidora pública**

Presento en tiempo y forma mi declaración patrimonial y de conflicto de intereses, así como, los informes que me sean requeridos con motivo de mis funciones por Órganos Fiscalizadores.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Transparencia, lealtad, honradez, rendición de cuentas e integridad.
- **Valores:** Respeto e interés público.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con la integridad y actuación pública.
- **Directrices:** Art. 7, fracción I, IX y XI de la LGRA, así como Art. 24 de la LFAR.

**13. Evito utilizar mi puesto para obtener beneficios**

Busco en todo momento atender las necesidades del Sistema Educativo Nacional, teniendo al centro el interés superior de las y los educandos. Por lo que ejerzo mi empleo, cargo o comisión, sin obtener compensaciones indebidas, regalos u obsequios o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, en caso de conflicto de interés informo a mi superior y me excuso de tomar decisiones del asunto en particular.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Honradez, integridad y lealtad.
- **Valor:** Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública; trámites y servicios; contrataciones públicas; control interno; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con la integridad.
- **Directrices:** Art. 7, fracción II de la LGRA, así como Art. 21, fracción IV de la LFAR.

**14. Administro los recursos del Sistema Educativo Nacional de manera responsable**

Para lograr la excelencia de la educación en un marco de inclusión y de equidad, bajo los principios, fines y criterios previstos en la Ley General de Educación y lo referente a la Nueva Escuela Mexicana, administro y optimizo el uso de los bienes, recursos y servicios públicos a mi resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos de la SEP.

**Vinculada con:**

- **Principios:** Legalidad, eficiencia, disciplina, eficacia y economía.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.

- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales y recursos humanos.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VI de la LGRA, así como Art. 21, fracción I de la LFAR.

#### 15. Promuevo la competencia por mérito y rechazo el nepotismo

Evito valermeme de las atribuciones o facultades de mi empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la SEP, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la SEP o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, equidad, objetividad, competencia por mérito y legalidad.
- **Valores:** Equidad de género e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, recursos humanos y procedimientos administrativos.
- **Directrices:** Art. 7, fracción XII de la LGRA, así como Art. 21, fracción V de la LFAR.

#### 16. Respeto los recursos naturales y los sitios históricos

En el ejercicio de mis funciones impulso una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promuevo el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante mi actividad laboral, y cuido los sitios históricos, culturales y patrimoniales que se encuentran bajo el resguardo del Sistema Educativo Nacional.

##### Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia y economía.
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Directrices:** Art. 7, fracción VI de la LGRA, así como Art. 21, fracción I de la LFAR.”

### “CAPITULO X. CARTA COMPROMISO

Fecha de suscripción:

Hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro país, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en México.

...

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones o actividades encomendadas con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación Pública.

...

Fecha de ingreso / fecha de inicio de contrato:

Periodo de contratación:

...

Cargo:

...”

---

## SECRETARIA DE SALUD

### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción XIII Bis del artículo 7o.; y se adicionan los artículos 272 Bis 4, 272 Bis 5 y 272 Bis 6 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7o. ...**

##### **I. a XIII. ...**

**XIII Bis.** Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;

##### **XIV. y XV. ...**

**Artículo 272 Bis 4.-** Las instituciones públicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud podrán integrar la cirugía bariátrica como tratamiento de la obesidad mórbida y sus comorbilidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los candidatos a cirugía bariátrica deberán cumplir con los criterios de selección, de acuerdo a las normas y protocolos de salud en la materia.

**Artículo 272 Bis 5.-** Las instituciones de salud pública y privada, así como los establecimientos autorizados que practiquen la cirugía bariátrica, procurarán contar con la infraestructura multidisciplinaria adecuada para dichos procedimientos de alta complejidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 272 Bis 6.-** Los establecimientos que presten servicios que ofrezcan cirugía bariátrica, sin apego a lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionados en términos del artículo 420 de la presente Ley.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Secretaría de Salud contará con un plazo no mayor a 180 días para emitir las disposiciones jurídicas que se deriven del presente Decreto.

**Tercero.-** Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD; EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que éste último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**
  - I.1. De conformidad con los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
  - I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.3. Los Subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B, C y D), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. El "INSABI" declara que:**
- II.1. De conformidad con los artículos 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo E), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- III. "LA ENTIDAD" declara que:**
- III.1. El Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III.2. La Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- III.3. Los Secretarios de Gobierno; de Hacienda; de Salud Pública, así como el de la Contraloría General del Estado, quienes acreditan su cargo con las copias de sus respectivos nombramientos, participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los artículos 6,22 fracciones I, II, III y V, 24, Apartado A, fracción II, 28, Apartado A, fracciones III y V y 26, Apartado C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- III.4. El Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, organismo descentralizado de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 9, fracción I de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.
- III.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de "LA ENTIDAD", el "INSABI" asuma la responsabilidad de organizar, operar, supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Precisado lo anterior, "LAS PARTES", están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos, a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en el Estado de Sonora.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora, correspondientes al primer nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan al segundo nivel de atención y a los servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".** Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" de conformidad con el marco jurídico federal y local aplicable, se obliga a transferirle o, en su caso, a poner a su disposición y previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente:

#### **A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con las disposiciones jurídicas de carácter local en materia de bienes de dominio público del Estado, pondrá a disposición del "INSABI" en los términos en que dispone la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, los establecimientos para la atención médica que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, a los que en lo sucesivo se denominará "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del instrumento jurídico que resulte aplicable en el ordenamiento local antes referido, así como del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", mismos que una vez formalizados, constituirán el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, el uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES", a partir de la fecha de formalización del instrumento jurídico que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, así como del "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de las Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Sonora. Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", al momento de suscribir "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite la propiedad de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la propiedad, posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", y, en su caso, de sus adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" aporte en términos del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

En consecuencia, "EL INSABI" no podrá solicitar a "LA ENTIDAD", recursos adicionales para sufragar dichos gastos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá optar por donar a "EL INSABI" algunos o la totalidad de los "LOS INMUEBLES", los cuales si por cualquier circunstancia no se emplean o utilizan para el fin al que fueron destinados motivo de este Acuerdo se revertirán en favor de "LA ENTIDAD" de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.

## **B. Recursos materiales.**

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" por conducto de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas de carácter local en materia de bienes de dominio público del Estado, pondrá a disposición del "INSABI", los bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten estrictamente necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

**C. Recursos humanos. Régimen laboral.**

“LAS PARTES” convienen en que a partir de la fecha de formalización de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, el “INSABI” se hará cargo de la administración del personal que se detalla en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de “LA ENTIDAD” a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el “INSABI” asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo de “LA SECRETARÍA” y los reglamentos que de la misma derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el “INSABI” para brindar “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, en los términos que determine el propio “INSABI”, acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre la “SECRETARÍA” y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El “INSABI” realizará, por nombre y cuenta de “LA ENTIDAD”, los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido en el presente inciso, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico. Lo anterior conforme a lo pactado en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.
- e. “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos laborales originados, previo al inicio de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su celebración.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del “INSABI”, para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

**D. Recursos financieros.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, “LAS PARTES” acuerdan que, una vez que se formalice “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. “EL INSABI” ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que deberá actualizarse de manera anual, se deberá señalar lo siguiente:
  - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

En este sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, por única vez y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

- ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico.
- iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. En el caso del ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" están conformes en que dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto se suscriben los referidos Anexos 1, 2 y 3, "LA ENTIDAD" recibirá de el "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
- iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 3o, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:
  - i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar el porcentaje de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este literal b.
  - ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
  - iii. El "INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por "LA ENTIDAD" al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, en el referido Anexo deberá desglosarse la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho desglose de montos se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3, en el entendido de que de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este apartado E.

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

**TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".** "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido que los servicios que correspondan al primer nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, se sujetarán a lo siguiente:

**A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al *"Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)"*, al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al Modelo de Atención conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de la Secretaría de Salud Pública y de los Servicios de Salud de Sonora, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.  

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.
- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

#### **B. Transferencia de recursos.**

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral ii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sonora, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo tercero de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

### **C. Destino y aplicación de los recursos.**

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que "EL INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita "EL INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

#### **D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").**

##### **a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

##### **i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".**

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de "EL FONDO" establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de "EL FONDO".
- iii. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA ENTIDAD" reciba de "EL FONDO", para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del "FONDO". Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reintegrar a "EL FONDO", los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al "INSABI" la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a "LA ENTIDAD".

- c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

#### **E. Aportación solidaria estatal.**

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Hacienda, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente, a efecto de que éste efectúe la transferencia correspondiente a la Unidad Ejecutora.

- F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.
- G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**SEXTA. PUBLICACIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

**Anexo 1** Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

**Anexo 2** Acta de Entrega Recepción e instrumentos jurídicos aplicables para el otorgamiento del uso de los bienes muebles e inmuebles.

**Anexo 3** Recursos Humanos Transferidos.

**Anexo 4** Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

**Anexo 5** Modelo de Atención.

**Anexo 6** Criterios Generales en Materia de Supervisión.

**Anexo 7** Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del “INSABI” y de las secretarías de Salud y de Hacienda de “LA ENTIDAD” y de los Servicios de Salud de Sonora. El “INSABI” y “LA ENTIDAD” se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García** en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Asa Ebba Christina Laurell.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Miguel Ángel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.

**Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Sonora**

**Monto de recursos a transferir  
y conceptos de gasto**

- 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el presente ejercicio fiscal 2020, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta \$663,925,078.57 (Seiscientos sesenta y tres millones novecientos veinticinco mil setenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

- 2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

- 3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 5. Distribución de los recursos de presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a.** Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:
  - i.** Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.
  - ii.** Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.

- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. Hasta 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

**6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

**a. Remuneraciones de personal médico.**

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, “LAS PARTES”, están conformes en que las nuevas contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada y cumplir de manera estricta con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Conforme a lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción

- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD" en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

De manera excepcional, y hasta el 15 de abril de 2020, se podrán destinar recursos de este rubro al pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sonora, designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.

Asimismo, con cargo a estos recursos, "LA ENTIDAD" bajo su más estricta responsabilidad y con sujeción a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, podrá realizar el pago de los finiquitos y/o indemnizaciones que corresponda al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sonora.

**b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.**

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD". El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por "LAS PARTES".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", conforme a lo siguiente:

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI” podrá liberar recursos líquidos a “LA ENTIDAD” para que ésta adquiera directamente medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, mismos que serán computados como parte del porcentaje a que se refiere el presente literal.

**c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.**

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por “LAS PARTES”, mediante el mecanismo y criterios que el “INSABI” determine para tal fin. En tal virtud, “LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el “INSABI”. En este contexto, será responsabilidad de “LA ENTIDAD” informar al “INSABI”, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

**d. Gastos de operación.**

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, hasta un 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

- i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios de Salud del Estado de Sonora, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

En el caso del pago de servicios subrogados necesarios para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, “LAS PARTES” acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2020, las erogaciones que por este concepto realice “LA ENTIDAD” se sujetará a los precios obtenidos a través de los procedimientos de contratación consolidada que al efecto haya realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, “LA ENTIDAD” se obliga a que los procedimientos de contratación que realice para la prestación de dichos servicios con vigencia a partir de la fecha antes señalada, se sujetarán a los mencionados procedimientos de contratación consolidada.

- ii. Adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.
- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para tal fin, “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de este concepto de gasto, serán realizadas por el “INSABI” y, en consecuencia, el importe de recursos correspondiente será ejercido directamente por el “INSABI” y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud de Sonora, dirigida al "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
  - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
  - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
  - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.
- e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de los Servicios de Salud de Sonora, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

## 7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de los Servicios de Salud de Sonora.

**8. Programación de los recursos.**

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de los Servicios de Salud de Sonora y del Coordinador General de Administración y Finanzas de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

**9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD” deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD” se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el titular de los Servicios de Salud Sonora y el Coordinador General de Administración y Finanzas de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**10. Porcentaje de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

**11. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$477,373,154.10 (Cuatrocientos setenta y siete millones trescientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$334,161,207.87 (Trescientos treinta y cuatro millones ciento sesenta y un mil doscientos siete pesos 87/100 MN).

La parte proporcional de la aportación solidaria que corresponde realizar a “LA ENTIDAD” que deberá ser entregada al “INSABI” para la prestación de los “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$477,373,154.10	\$119,343,288.53	\$119,343,288.53	\$119,343,288.53	\$119,343,288.53
70%	\$334,161,207.87	\$83,540,301.97	\$83,540,301.97	\$83,540,301.97	\$83,540,301.97
30%	\$143,211,946.23	\$35,802,986.56	\$35,802,986.56	\$35,802,986.56	\$35,802,986.56
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2020	15 de julio 2020	15 de octubre 2020	15 de enero 2021

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", ésta se obliga a notificar al "INSABI" lo siguiente:

- i. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente. La cual deberá ser aperturada a nombre de los Servicios de Salud de la "LA ENTIDAD", denominada "Aportación Líquida Estatal INSABI 2020".
- ii. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificados por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

**12. "LAS PARTES" acuerdan que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".**

El presente Anexo se firma a los 14 días del mes de febrero de 2020.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García** en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Asa Ebba Christina Laurell.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Miguel Ángel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.

**Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de SONORA**

**Modelo de atención:**

**Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)  
para las personas sin Seguridad Social,  
basado en la Atención Primaria de Salud (APS)**

**ÍNDICE.**

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar.  
(SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
  - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
  - 6b. Contenidos de la Atención.
  - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía.

Siglas y Acrónimos.

**Presentación**

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se dependen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*.

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

## 1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión *“reduccionista”* de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

## **2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.**

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado *Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)*, complementado para los menores de 5 años con el *Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación)*.

Puede juzgarse que el *Seguro Popular*, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del *Seguro Popular*, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al *Seguro Popular*, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del *Seguro popular* incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el *Seguro Popular* legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El *Seguro Popular*, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

### **3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.**

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónico no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnóstica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

#### **4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).**

**Integral.** Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

**Acceso universal garantizado.** Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

**Centrado en las personas.** Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

**Eficiente y eficaz.** Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

**Calidad.** Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

**Equitativo.** Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

**Enfoque de género.** Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

**Interculturalidad.** Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico-culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

**Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).** Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

**Financiamiento adecuado.** El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

**Coordinación intersectorial.** Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

## **5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).**

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

## **6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.**

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

### **6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.**

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

#### **6b. Contenidos de la atención.**

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutoria de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescritos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las personas y adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

#### **6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.**

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

## **7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.**

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es “de bolsillo”, con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrán consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del *Seguro Popular*): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.

La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.

Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

#### **8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.**

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

#### **9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.**

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismo, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas –todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **10. El Personal Médico para la APS en México.**

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.

- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.

- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.

- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.

- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

- Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

- Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.

- Poner en contacto a las médicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.

- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las medicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.

- Consensuar los currículos disciplinares hacia una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.

- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

#### **11. El Personal de Enfermería para la APS.**

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y púerperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

## **12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.**

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

### 13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejora continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del *Seguro Popular* es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

### 14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. *Rev Panamericana Salud Pública*. 2018;42:e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low – and Middle – Income Countries. *J Gen Intern Med* 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. *BMJ Global Health* 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018*. Ciudad de México. 2018 (en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf))

- Consejo de Salubridad General (CSG). *Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos*. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. *Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*, primera ed. 2018.

- Laurell Asa C. *Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano*. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.

- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.

- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. *Cad. Saúde Pública* vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_S0102-311X2017001405002](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002)).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia-DF. 2013.
- OECD (2016). *OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016*, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). *Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas.* Washington D.C. 2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. *Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada.* Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). *Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas.* Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas.* Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas.* Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. *Salud Universal en el Siglo XXI: 40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel.* Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. *Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil*, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.* Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. *Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual.* Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. *Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones.* Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. *Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage.* *BMJ Global Health* 2019; e 001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). *Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo).* México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). *Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017.* En: [www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1\\_01\\_2017\\_A\\_CORR\\_O.xlsx](http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx) México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). *1 Informe de labores 2018 – 2019.* 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., *Contribution of primary care to health systems and health.* *The Milbank Quarterly*, 2005. USA. ([www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov))

**Siglas y Acrónimos.**

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

El presente Anexo se firma a los catorce días del mes de febrero de 2020.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, suscribe el presente documento el Dr. **Manuel Alejandro Vargas García** en suplencia por ausencia de la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Asa Ebba Christina Laurell.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Miguel Ángel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.

**PROGRAMA Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

**ÍNDICE**

1. Fundamento normativo
2. Siglas y Acrónimos
3. Origen de los Recursos
4. Análisis del Estado Actual
5. Objetivos prioritarios
6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales
7. Metas para el bienestar y Parámetros
8. Epílogo
1. **Fundamento normativo**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que el Estado Mexicano organizará un sistema de planeación democrática y formulará un Plan para la instrumentación de los programas y políticas de carácter nacional, el pasado 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2019-2024 (PND).

En razón de lo anterior y a lo establecido en los artículos 17 fracción II, 22, 24, 29 y 47 de la Ley de Planeación, y lo señalado en los artículos 46 y 59 fracción II en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el pasado 17 de agosto del 2020, se presenta el Programa Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.

Este Programa Institucional 2020-2024, se elaboró bajo los 12 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y comprende los objetivos prioritarios, estrategias y acciones, así como las metas y parámetros que permitirán darle el seguimiento puntual a su cumplimiento y en una perspectiva de derechos humanos, tal como lo refiere el artículo 1 de nuestra Constitución Política y en cumplimiento a los Tratados Internacionales de los que México es parte. Asimismo, este Programa se enfoca en garantizar el derecho a la salud, establecido en el artículo 4 constitucional y con ello lograr el objetivo superior enunciado en el PND: "El bienestar general de la población".

**2. Siglas y Acrónimos**

BIRMEX – Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.

COFEPRIS – Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios

INSTITUTOS - Instituto Nacional de Higiene e Instituto Nacional de Virología

PND – Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

PSS – Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024

SS – Secretaría de Salud

SANI-APF - Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal

**3. Origen de los Recursos**

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) es una empresa paraestatal, que tiene como actividades principales la producción, investigación y comercialización de vacunas y productos biológicos.

Esta sociedad fue creada en 1999, estableciendo que el capital social es variable, mismo que está integrado por acciones de las cuales tiene participación mayoritaria el Gobierno Federal.

El 12 de agosto de 2020, se estableció una nueva etapa, orientada a la transformación de BIRMEX, con la modificación de los estatutos y la renovación del objeto de la sociedad que ahora incluye la elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud.

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

#### 4. Análisis del estado actual

BIRMEX tiene como objeto la elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, a fin de garantizar el abasto oportuno de los recursos requeridos por el estado mexicano para la atención de la población y una adecuada protección contra amenazas epidemiológicas, así como la incidencia en la capacidad de respuesta ante emergencias de salud, asegurando la producción nacional de vacunas y otros dispositivos médicos estratégicos, contribuyendo con ello en los programas de carácter público de atención a la salud.

Actualmente, México es de los pocos países de Latinoamérica que tiene capacidad de producción de vacunas y antivenenos en un marco de cumplimiento regulatorio que ha llevado a los Institutos, Nacional de Higiene y Nacional de Virología, a obtener la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.

A nivel global se han generado circunstancias que ponen en riesgo la salud de toda la población, siendo esta un derecho universal. La reaparición de enfermedades como el sarampión, la tosferina y la tuberculosis, las emergencias epidemiológicas, especialmente la pandemia por COVID-19, han provocado la escasez de medicamentos y los altos costos de producción, la investigación ha estado orientada, mayormente, al incremento de ganancias de farmacéuticas internacionales, sin interés en la población más vulnerable, resultado de políticas predominantemente neoliberales, que han impactado negativamente al Sistema de Salud mexicano.

El propósito de que BIRMEX sea la empresa del estado mexicano, dedicada a la distribución, adquisición y comercialización de los insumos requeridos para cubrir las necesidades de la población, es asegurar el suministro para todas las instituciones de salud en todo el territorio mexicano, teniendo como prioridad las regiones más vulnerables en situación de pobreza.

Dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, BIRMEX busca contribuir a la estrategia **“Salud para toda la población”**, estableciendo los objetivos, estrategias y acciones que fortalecerán los mecanismos para la producción y abasto oportuno de medicamentos y biológicos principalmente de la población en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.

En este sentido, se considera que la infraestructura de BIRMEX fue deliberadamente abandonada, sin apoyo para la innovación y disponibilidad de recursos, en consecuencia, se mermó su capacidad de operación en instalaciones y recursos humanos, que bien pudiera ser aprovechada hacia la diversificación en la producción de medicamentos, para enfrentar otras enfermedades, incluso las emergentes, que amenazan la salud pública.

Estas acciones vulneraron y pusieron en riesgo la soberanía nacional, favoreciendo la creación de monopolios inducidos, dificultando el acceso a medicamentos asequibles, de calidad, seguros y eficaces.

Además, las estrategias en pasadas administraciones tuvieron como prioridad el abastecimiento de biológicos y otros medicamentos a través de mecanismos y redes de intermediación que representaba un costo mayor para la hacienda pública, en tanto no se tiene una estabilidad o control respecto de aquellos insumos de la salud que se requieren para la población mexicana.

Asimismo, considerando como uno de los principios rectores del PND, **“El mercado no sustituye al Estado”**, se considera importante que BIRMEX contribuya en el impulso a la investigación y el desarrollo científico de biológicos y medicamentos para combatir las enfermedades que padece la población mexicana sin perder de vista el contexto internacional.

De este modo, se está planteando ampliar la gama de la investigación hacia proyectos que se encuentran supeditados a características específicas de la población mexicana, con la finalidad de vincularlos a la fase de producción, sobre todo en aquellos aspectos donde al sector privado no le ha sido atractivo invertir por la baja rentabilidad que les representa, pero que presupone para la población mexicana, un gasto excesivo en salud.

Por lo anterior y con la idea de contribuir a otro principio rector **“Economía para el bienestar”**, la población mexicana mejorará su calidad de vida al ser atendidos con oportunidad y en necesidades específicas de salud, ya que contará con insumos oportunos al no depender de las dinámicas del mercado, sino enfocados en atender su salud y visto como un derecho al que tenemos todos por el simple hecho de ser humanos.

Considerando que el desarrollo científico en esta materia es de largo plazo, la estrategia anterior, requiere que se vea fortalecida con la adquisición de insumos que son indispensables para la atención de la salud pública, a fin de contar con el abasto suficiente. En esta medida se está promoviendo contar con negociaciones directas con los fabricantes de los insumos requeridos a fin de obtener mejores condiciones.

En este sentido, se pretende que todas las personas cuenten con el acceso a los medicamentos y que la falta de recursos no sea la causa para impedir su tratamiento.

Asimismo, esto permitirá que se contribuya al principio rector **“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”**. El derecho a la salud está protegido por el Estado mexicano y se considera que es necesario para tener una calidad de vida que permita a la población el disfrute de otros derechos sin importar su condición física, económica, social, preferencia sexual, género, color de piel, edad, escolaridad, religión, idioma, cultura y preferencia política e ideológica.

En un tercer ámbito, se propone fortalecer la cadena de comercialización que tiene BIRMEX con el propósito de aprovechar el conocimiento del recurso humano que tiene la Entidad en el tema de la adquisición de medicamentos para su distribución gratuita a la población de una manera más eficiente.

Por lo anterior, se estima que las estrategias de adquisición y comercialización se pueden eficientar a través de nuevas políticas para favorecer costos más bajos, eficacia y oportunidad en la distribución, además de emprender medidas sobre un histórico de insumos en la medicación, en específico aquellas enfermedades en las que se requiere tratamiento y sobre las que padece la población mexicana.

Las actividades planteadas en el presente Programa están orientadas a contribuir al objetivo prioritario del Programa Sectorial de Salud (PSS), **“Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud”**, esto a través de las estrategia 1.6 Fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad.

#### 5. Objetivos prioritarios

<b>Programa Institucional de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.</b>	
<b>1.</b>	Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional.
<b>2.</b>	Garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud bajo las mejores condiciones comerciales y costos asequibles a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública.
<b>3.</b>	Establecer una distribución sistematizada, que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos.
<b>4.</b>	Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.
<b>5.</b>	Fortalecer el desarrollo administrativo Institucional para mejorar el desempeño organizacional y laboral.

**5.1 Relevancia del Objetivo Prioritario 1** - Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional.

De acuerdo con los ejes rectores del PND y las estrategias del PSS 2020-2024, con el fin de contribuir a garantizar lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4to. Constitucional, respecto a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el Estado debe incidir en la soberanía de los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos gratuitos en beneficio de la población.

En este sentido, BIRMEX tiene como propósito garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud para propiciar el derecho humano a la salud de la población mexicana.

Para lograrlo, se establecen las estrategias y acciones que propicien una producción suficiente y de calidad, para el suministro oportuno, alianzas comerciales y el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan el abastecimiento al sector público a costos asequibles.

Tema

Producción y abasto de insumos para la salud.

Problema público o área de oportunidad

El sector público adolece de abasto suficiente y oportuno de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos necesarios para asegurar el acceso universal a la salud.

Causas

- Producción nacional y adquisición de vacunas, sueros, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud insuficientes.
- Desabasto a nivel global.
- Programación deficiente en la producción y la adquisición de los insumos necesarios para la atención a la población.
- Falta de inversión, innovación y desarrollo tecnológico.

Efectos

- Deterioro de las condiciones de salud de la población.
- Brotes y reemergencia de enfermedades ya controladas.
- Elevado gasto de hospitalización y tratamiento.
- Deficiencia en el abastecimiento de medicamentos, vacunas, biológicos y dispositivos médicos.
- Generación de monopolios inducidos y control del mercado por particulares.
- Impacto en el gasto público y particular.

**5.2 Relevancia del Objetivo Prioritario 2** – Garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud bajo las mejores condiciones comerciales y costos asequibles a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública.

El PND estableció dentro de sus ejes primordiales el detonar un crecimiento económico, manteniendo finanzas sanas, lo cual se logra a través del impulso de modalidades de comercio justo, economía social y solidaria.

Asimismo, uno de los principales pilares del PSS es el fortalecimiento de la industria farmacéutica nacional, con el propósito de consolidar la autonomía del sistema de salud en el mercado de medicamentos, biológicos y vacunas.

Por otra parte, la Secretaría de Salud busca implementar en coordinación con la Secretaría de Economía una estrategia para incentivar la producción y distribución de medicamentos y vacunas.

Para lograrlo, el Estado debe asegurar el desarrollo de la industria, bajo condiciones de competencia leal, transparente y sin corrupción, para generar una maximización del bienestar, dando como resultado una situación ideal para que la oferta y la demanda, en este caso, de medicamentos, biológicos, vacunas e insumos para la salud, determine los precios adecuados y favorables para el Estado, sin beneficiar a un grupo de particulares.

En este contexto BIRMEX incursionará en el mercado internacional, ampliando las líneas de negocio en el mercado nacional, con el propósito de asegurar la adquisición y comercialización de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud a precios asequibles para contribuir en la construcción de la competencia económica y comercial justa, asegurando el abasto.

Tema

Compras asequibles para abatir altos costos

Problema público o área de oportunidad

El Sector Salud presenta un gasto elevado en la adquisición de productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, así como desabasto de algunos productos, debido a que depende de farmacéuticas privadas que establecen altos precios, poco favorables para las finanzas públicas.

Causas

- Nula inversión en producción y desarrollo de medicamentos, biológicos, vacunas e insumos para la salud.
- Escasa producción nacional.
- Desinterés de los fabricantes por producir productos con baja rentabilidad.
- Dificultad para la adquisición de materiales específicos necesarios para la producción.

### Efectos

- Gastos elevados en la adquisición de medicamentos, biológicos, vacunas e insumos para la salud.
- Impacto negativo en la disponibilidad de recursos para la atención a la salud.
- Acceso limitado a vacunas y medicamentos específicos.
- Infraestructura y tecnología insuficientes para el desarrollo de medicamentos, biológicos y vacunas.
- Deficiencias en el abastecimiento de medicamentos, biológicos, vacunas e insumos para la salud.

**5.3 Relevancia del Objetivo Prioritario 3** - Establecer una distribución sistematizada, que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos.

La distribución oportuna y suficiente de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud es indispensable para mantener las condiciones de salud adecuadas en la población mexicana, son un insumo para la atención en las instituciones públicas, siendo la transparencia y oportunidad los principales objetivos del Sistema Nacional de Salud.

El Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024 establece como una de sus principales estrategias el abasto oportuno de medicamentos a través del fortalecimiento de los mecanismos y la sistematización del monitoreo y control del ciclo de abasto de medicamentos e insumos para asegurar su disponibilidad y gratuidad en todo el sistema público de salud.

Es por esto que BIRMEX plantea un modelo de abasto sistematizado, capaz de satisfacer las necesidades de medicamentos de la población a un costo menor, que implica la implementación de criterios técnicos y financieros para la distribución y entrega de los medicamentos, vacunas e insumos para la salud.

Para lograr estos objetivos es necesario ampliar las capacidades físicas, técnicas y operativas, así como la vigilancia y el control, para establecer un mecanismo óptimo, eficiente y transparente, lo que impactará en evitar intermediarios comerciales y generar economías al Estado en el gasto de almacenamiento y distribución oportuna a los beneficiarios.

### Tema

Sistematización de la distribución de insumos para la salud hasta llegar al paciente.

### Problema público o área de oportunidad

El sistema de salud carece de abasto oportuno y suficiente de vacunas, sueros, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, falta de control en la cadena de suministro que impactan negativamente en la atención a la población mexicana.

### Causas

- Vicios, corrupción, impunidad y falta de transparencia en los procesos de contratación.
- Contratos ventajosos para las empresas de distribución y almacenamiento de los insumos.
- Desvío de recursos.
- Concesión de beneficios a terceros.
- Procesos morosos para el abastecimiento de insumos para la salud.
- Deficiencia en las investigaciones de mercado en los contratos de distribución.

### Efectos

- Desaprovechamiento y dismantelamiento de la infraestructura del Sistema Nacional de Salud.
- Retraso en el abasto oportuno a las instituciones públicas.
- Carencia de acceso oportuno y suficiente de medicinas a las poblaciones rurales y las regiones marginadas.
- Acceso inequitativo a la salud, automedicación, comercio y uso de medicamentos potencialmente dañinos.
- Impacto en la economía de las familias mexicanas.

**5.4 Relevancia del Objetivo Prioritario 4** - Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.

El gobierno federal determinó en el PND las acciones necesarias para garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir el suministro de medicamentos, biológicos y vacunas que aseguren su bienestar, de igual forma la Secretaría de Salud estableció en el PSS analizar y someter a pruebas de seguridad, eficiencia y costo-beneficio los nuevos medicamentos respecto a los ya existentes en el mercado, para determinar su inclusión en los catálogos institucionales.

Tomando en cuenta lo anterior, en BIRMEX se establecen en los procesos de producción y adquisición actividades específicas para garantizar que los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la Entidad cumplan con los estándares internacionales de calidad.

Es importante resaltar, que las actividades de verificación y aseguramiento de calidad no se limitan a ejecutar pruebas al producto en su envase final, sino que son resultado de un proceso integral y continuo que requiere de diversos componentes como la evaluación de proveedores, el control de calidad de materias primas, productos intermedios y productos finales, el control de procesos, el monitoreo ambiental, la validación, calificación, las auditorías y de manera general, el cumplimiento con las Buenas Prácticas de Fabricación.

BIRMEX enfoca esfuerzos para mantener la certificación de Buenas Prácticas de Fabricación en ambos Institutos (Instituto Nacional de Virología e Instituto Nacional de Higiene), resultando en la renovación del certificado por la Autoridad Nacional Regulatoria; ésta certificación da certeza de la calidad de los productos de BIRMEX y lo posiciona como un productor de biológicos confiable.

De igual forma, es una de las prioridades de BIRMEX el desarrollo de nuevos productos para atender las necesidades del sector salud.

Para cumplir esta tarea BIRMEX requiere integrar un equipo de investigadores que están dedicados a la generación de las tecnologías de producción de nuevas vacunas y al mejoramiento de las existentes.

#### Tema

Servicios de salud y medicamentos de calidad

#### Problema público o área de oportunidad

En México existe insuficiente inversión en investigación y desarrollo de medicamentos, vacunas y biológicos e impera la falta de tecnología para fabricar nuevos productos y hacer más eficaces los actuales, lo que provoca escasez y encarecimiento de medicamentos y biológicos de calidad vulnerando la soberanía.

Se gestionará la inversión para infraestructura tecnológica a través de acciones colaborativas para mejorar la calidad de los productos y servicios.

#### Causas

- Presupuesto insuficiente para infraestructura y desarrollo de tecnología.
- Poca o nula inversión para la investigación y desarrollo.
- Competidores con muchos más recursos humanos y financieros.
- Falta de acceso a tecnología para producir nuevos medicamentos, vacunas y biológicos.
- Limitado desarrollo de la industria farmacéutica en el sector público.
- Falta de vinculación con la academia.
- Falta en la Sistematización de procesos e infraestructura.
- Falta de regulación del mercado.

#### Efectos

- Desabasto de medicamentos, biológicos y vacunas necesarias para el sector público.
- Alto costo en los insumos para la salud.
- Pérdida de la soberanía en salud.
- Deficiencias en el abastecimiento de medicamentos, biológicos y vacunas en el Sistema Nacional de Salud.
- Incumplimiento de las metas de las campañas de vacunación y los programas de salud implementados por el Sistema Nacional de Salud.
- Deterioro en condiciones de salud de la población.
- Pérdida de la capacidad de innovación.
- Portafolio reducido de productos.

**5.5 Relevancia del Objetivo Prioritario 5** - Fortalecer el desarrollo administrativo Institucional para mejorar el desempeño organizacional y laboral.

Las prácticas administrativas deben gestionarse observando los principios de austeridad republicana, honradez y honestidad, garantizando prácticas libres de corrupción y simulaciones, de acuerdo con las políticas implementadas en el PND.

Por otro lado, la Secretaría de Salud considera dentro de sus acciones impulsar las reformas requeridas para optimizar y transparentar la transferencia de recursos, entre los servicios federales y estatales de salud.

En este aspecto, BIRMEX implementa un programa de trabajo específico para las áreas administrativas encargadas de conducir los procesos de la Entidad en materia de administración y finanzas, mediante la planeación, coordinación y organización para dar cumplimiento al objeto social y metas institucionales.

Este programa se establece con miras a la transparencia, siempre observando el principio de máxima publicidad y con el propósito de contribuir al desarrollo de la Entidad a través de una administración, que expone aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones, esto mediante la emisión de reportes de los activos, pasivos, patrimonio y actividades, derivado de las operaciones y programas sustantivos de BIRMEX, así como la gestión y cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, medio ambiente y seguridad laboral.

BIRMEX da cumplimiento cabal a la normatividad vigente, generando información financiera y presupuestal relativa a las actividades realizadas durante cada ejercicio fiscal. Dicha información constituye la base financiera para la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos.

La información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de proyección e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la normatividad en la materia determina.

#### Tema

Mejora del desempeño institucional mediante el manejo “transparente, efectivo y eficaz” de los recursos.

#### Problema público o área de oportunidad

Se heredó un sistema de salud fragmentado, ineficiente, oneroso, deshumanizado y afectado por la corrupción, por lo que los procesos de compra, abasto y distribución de medicamentos, vacunas, biológicos y dispositivos médicos, se han realizado bajo procesos viciados que impiden el uso adecuado de los recursos.

No se garantiza cabalmente el derecho humano a la salud.

#### Causas

- Discrecionalidad en la aplicación de los procesos de adquisiciones y contratación de servicios.
- Falta de homologación en los criterios de los procedimientos de recepción y cobranza.
- Falta de estrategias de consolidación en las adquisiciones.
- Deficientes estudios de mercado.
- Desvío de recursos.
- Dependencia de terceros en servicios.
- Deficiencia y falta de oportunidad en la adquisición y contratación de servicios que impactan en el abastecimiento oportuno de insumos para campañas de salud.

#### Efectos

- Aplicación incorrecta de los recursos públicos destinados a los programas de salud.
- Desaprovechamiento de infraestructura del Sistema Nacional de Salud.
- Retraso en la aplicación de vacunas requeridas en periodos específicos.
- Desabasto de medicamentos, biológicos, vacunas y dispositivos médicos necesarios en el sector público.
- Daño patrimonial al erario público.
- Impacto negativo en la autosustentabilidad de la Entidad.

**5.6 Vinculación entre el Programa Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. y el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.**

Programa Institucional 2020-2024 BIRMEX	Programa Sectorial de Salud 2020-2024
<p>Objetivo prioritario 1</p> <p>Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional.</p>	<p>Objetivo prioritario 1</p> <p>Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.</p> <p>Estrategia 1.6</p> <p>Fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad.</p>
<p>Objetivo prioritario 2</p> <p>Garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud bajo las mejores condiciones comerciales y costos asequibles a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública.</p>	
<p>Objetivo prioritario 3</p> <p>Establecer una distribución sistematizada, que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos.</p>	
<p>Objetivo prioritario 4</p> <p>Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.</p>	
<p>Objetivo prioritario 5</p> <p>Fortalecer el desarrollo administrativo Institucional para mejorar el desempeño organizacional y laboral.</p>	

**6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales**

**Objetivo Prioritario 1**

Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público, Federal y Estatal y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional.

1.1 Fortalecer la producción de insumos para la salud.
<p>1.1.1 Elaborar anualmente programas que establezcan la implementación de acciones que aseguren la fabricación necesaria para cubrir las necesidades del sector público.</p>
<p>1.1.2 Alinear los programas de producción con las necesidades del sector, a través de la coordinación interinstitucional oportuna.</p>
<p>1.1.3 Coordinar la fabricación de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, de acuerdo al Programa de Ventas establecido por el área comercial para dar cumplimiento a los procedimientos internos.</p>
<p>1.1.4 Coordinar la producción de medicamentos genéricos bajo los estándares de calidad adecuados.</p>
<p>1.1.5 Incrementar la capacidad de producción de la Entidad, a través de la inversión, expansión e innovación.</p>
<p>1.1.6 Desarrollar programas y proyectos de investigación alineados a las necesidades del país y a la mejora de procesos o productos.</p>

<b>1.2 Asegurar el abasto oportuno de medicamentos e insumos para la salud al sector público bajo las mejores condiciones comerciales.</b>
1.2.1 Elaborar programas de comercialización para asegurar la disponibilidad de insumos requeridos por el sector salud.
1.2.2 Implementar un sistema interinstitucional para el abasto de medicamentos e insumos garantizando su rastreabilidad.
1.2.3 Desarrollar las actividades de comercialización y distribución, en función de la demanda del mercado nacional.
1.2.4 Mejorar las condiciones de adquisición del sector público, mediante la coordinación con las instituciones, para la venta de los productos que se fabrican y comercializan por la Entidad.

<b>1.3 Abastecimiento dentro del entorno de alta competencia.</b>
1.3.1 Implementar un programa de comercialización para la distribución de los productos de BIRMEX, con cobertura en el sector público y privado, nacional e internacional.
1.3.2 Participar en las licitaciones públicas, para la venta de los productos que se producen y comercializan en la Entidad, evaluando su cumplimiento y los procesos de venta a organismos públicos y privados.
1.3.3 Desarrollar estrategias basadas en la gestión de riesgo de los procesos de abastecimiento.
1.3.4 Desarrollar y evaluar las estrategias que garanticen la rastreabilidad de productos que se distribuyen por la Entidad de manera conjunta con las áreas involucradas.

## Objetivo Prioritario 2

Garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud bajo las mejores condiciones comerciales y costos asequibles a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública.

<b>2.1 Obtención, compra e importación de productos de calidad con mejores condiciones para la Entidad.</b>
2.1.1 Elaborar programas de adquisiciones que establezcan los requerimientos de insumos para la producción y comercialización a precios asequibles.
2.1.2 Adquisición de vacunas, biológicos, medicamentos e insumos con socios comerciales, fabricantes y representantes en México para procesos intermedios de fabricación y comercialización, a fin de cumplir con los compromisos adquiridos y necesidades del sector.
2.1.3 Promover alianzas necesarias para la ampliación del portafolio de productos y actividades industriales.
2.1.4 Alianzas estratégicas con el sector público y privado.
2.1.5 Representación comercial de socios de clase mundial para el abasto del sector.

<b>2.2 Estrategia comercial.</b>
2.2.1 Generar Ingresos orientados a la sustentabilidad de acuerdo a la naturaleza de la Entidad.
2.2.2 Participación en eventos públicos para la promoción y difusión.
2.2.3 Promoción y venta del portafolio de productos en los servicios de salud estatales, entidades del sector y mercado privado.
2.2.4 Seguimiento y atención a las necesidades del Sector Salud.
2.2.5 Promoción, reforzamiento y firma con los Organismos Públicos Descentralizados de Salud (OPDS) del Convenio de Abasto de vacunas y biológicos.
2.2.6 Desarrollo de proyecciones de ventas adecuadas para el sector público, que establezcan mejores condiciones, observando las disposiciones de austeridad.
2.2.7 Vinculación con la academia que permita el desarrollo de nuevos productos.

**Objetivo Prioritario 3**

Establecer una distribución sistematizada, que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos.

<b>3.1 Implementar un sistema de almacenamiento y distribución eficiente.</b>
3.1.1 Ampliar progresivamente la capacidad de almacenamiento conforme a la normatividad vigente para fortalecer la distribución eficiente a nivel nacional.
3.1.2 Establecer los procesos de almacenamiento mediante la logística de recepción, acopio, depósito y movimiento de materiales, materias primas, productos semielaborados, productos adquiridos y productos fabricados.
3.1.3 Gestión de ubicación de centros de distribución estratégicos en el territorio Nacional para garantizar una distribución eficaz.
3.1.4 Establecer un sistema para gestionar con herramientas tecnológicas el control del valor del inventario disponible, con el propósito de garantizar el manejo adecuado, transparente y oportuno de los insumos.
3.1.5 Establecer un sistema único eficiente y eficaz de distribución a nivel nacional.
3.1.6 Controlar y garantizar la operación logística de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud en las entidades de la República Mexicana de acuerdo a las necesidades y compromisos adquiridos.
3.1.7 Subsanan las necesidades de almacenamiento de la Entidad para asegurar el abasto y la calidad de los insumos.
3.1.8 Desarrollar las actividades de distribución en función de la demanda del sector salud.

**Objetivo Prioritario 4**

Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.

<b>4.1 Fortalecer y ampliar el Sistema de Gestión de Calidad en los procesos sustantivos y administrativos de la entidad para asegurar la calidad de los productos y servicios.</b>
4.1.1 Desarrollar las acciones para mantener las certificaciones de BPF de las plantas, licencias y registros sanitarios.
4.1.2 Participar con COFEPRIS y otras instancias del Gobierno Federal para desarrollar una estrategia, que facilite la adquisición de medicamentos y vacunas a través del Fondo Rotatorio/Fondo Estratégico, en especial la internación de los productos que ingresan para su distribución, ofreciendo las mejores condiciones al Estado.
4.1.3 Alineación del sistema de documentación técnica de BIRMEX en atención a la ley de mejora regulatoria, a través del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).
4.1.4 Establecer los indicadores de Gestión de Calidad, que permitan identificar oportunidades de mejora.

<b>4.2 Proyectos de Investigación y Desarrollo</b>
4.2.1 Implementar proyectos de investigación para el desarrollo y mejoramiento de los productos en colaboración con la academia que obedezca a las necesidades del país.
4.2.2 Optimización del proceso de producción de vacunas y biológicos.
4.2.3 Mejoramiento de la línea de Faboterápicos polivalentes de BIRMEX.
4.2.4 Desarrollo de la plataforma tecnológica de la producción de las vacunas virales y las vacunas bacterianas que requiere el país.

**Objetivo Prioritario 5**

Fortalecer el desarrollo administrativo Institucional para mejorar el desempeño organizacional y laboral.

<b>5.1 Garantizar el uso transparente, eficaz y eficiente de los recursos financieros con énfasis en la ética institucional, el combate permanente a la corrupción y en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana.</b>
5.1.1 Realizar la estimación de los ingresos y egresos de la Entidad con base en el Programa Anual de Comercialización autorizado por el Consejo de Administración.
5.1.2 Implementación de la Estrategia de Cobranza.
5.1.3 Formulación del Programa Anual de Adquisiciones, con base en los requerimientos de la Entidad.
5.1.4 Implementar estrategias para mejorar las investigaciones de mercado, en la adquisición de insumos y contratación de servicios.

**7. Metas para el bienestar y Parámetros****Objetivo Prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	<b>1.1 Porcentaje de insumos para la salud producido</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional.					
<b>Definición o descripción</b>	Refleja el porcentaje de insumos para la salud producidos en BIRMEX, respecto a lo programado a producir en el periodo.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Requerimientos del sector salud	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Insumos producidos	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Operaciones			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Insumos para la salud producidos} / \text{Insumos para la salud programados}) \times 100$					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Insumos para la salud producidos	<b>Valor variable 1</b>	27,410,000	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Insumos para la salud programados	<b>Valor variable 2</b>	27,410,000	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$27,410,000 / 27,410,000 \times 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	<b>1.2 Porcentaje de insumos para la salud distribuidos</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del Sector Público y contribuir a la soberanía, seguridad y la Salud Pública Nacional					
<b>Definición o descripción</b>	Refleja el porcentaje de insumos para la salud distribuidos por BIRMEX, respecto a lo programado en el periodo.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Insumos distribuidos al sector salud	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Insumos distribuidos	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Comercialización			
<b>Método de cálculo</b>	(Distribución de insumos / Programación de distribución de insumos) x 100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Distribución de insumos	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Programación de distribución de insumos	<b>Valor variable 2</b>	1	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	1 / 1 x 100=100%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0					
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	<b>2.1 Porcentaje de insumos adquiridos.</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud bajo las mejores condiciones comerciales y costos asequibles a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública.					
<b>Definición o descripción</b>	Refleja el porcentaje de insumos adquiridos para hacer frente a sus compromisos comerciales establecidos.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Insumos adquiridos	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Insumos adquiridos	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Comercialización Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas			
<b>Método de cálculo</b>	(Programa de Adquisición de Insumos realizado / Programa de Adquisición de insumos) x 100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Programa de Adquisición de Insumos realizado	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Programa de Adquisición de insumos	<b>Valor variable 2</b>	1	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	1 / 1 x 100=100%					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Objetivo prioritario 3**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	<b>3.1 Sistematización de la distribución.</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Establecer una distribución sistematizada, que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos.					
<b>Definición o descripción</b>	Refleja el cumplimiento de las acciones definidas en el programa de trabajo para la sistematización de la distribución.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Acciones realizadas para la sistematización	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Actividades	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Comercialización Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas Dirección General Adjunta de Control y Aseguramiento de la Calidad			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Programa de distribución realizado} / \text{Programa de distribución}) \times 100$					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Programa de distribución realizado	<b>Valor variable 1</b>	1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Programa de distribución	<b>Valor variable 2</b>	1	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$1 / 1 \times 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Objetivo prioritario 4**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	<b>4.1 Porcentaje de Actividades de Control y Aseguramiento de la Calidad realizadas</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Muestra el porcentaje de acciones realizadas por BIRMEX en materia de control y aseguramiento de la calidad, en donde se contempla la validación de procesos productivos, pruebas de control de calidad, auditorías, inspecciones y liberación de lotes.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Actividades de la institución	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Trimestral			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Actividades	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Calidad	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero Abril Julio Octubre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Control y Aseguramiento de la Calidad			
<b>Método de cálculo</b>	(Actividades de Control y Aseguramiento de la Calidad realizadas/Actividades de Control y Aseguramiento de la Calidad programadas) x 100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Actividades de Control y Aseguramiento de la Calidad realizadas	<b>Valor variable 1</b>	236,318	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Actividades de Control y Aseguramiento de la Calidad programadas	<b>Valor variable 2</b>	236,318	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$236,318 / 236,318 \times 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.2 Porcentaje de Actividades de investigación realizadas.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Asegurar la calidad de los productos y servicios para incrementar la competitividad de la Entidad en todos los ámbitos y actualizar la plataforma tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Establece el porcentaje de acciones realizadas por BIRMEX en investigación.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Actividades de la institución	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Trimestral			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Actividades	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-marzo Abril-junio Julio-setiembre Octubre-diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero Abril Julio Octubre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General Adjunta de Operaciones			
<b>Método de cálculo</b>	(Actividades de Desarrollo e Investigación ejecutadas/Actividades de Desarrollo e Investigación programadas) x100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Actividades de Desarrollo e Investigación ejecutadas	<b>Valor variable 1</b>	21	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Actividades de Desarrollo e Investigación programadas	<b>Valor variable 2</b>	21	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$21 / 21 \times 100 = 100\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

**Objetivo prioritario 5**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	<b>5.1 Cumplimiento al programa de fortalecimiento administrativo.</b>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Fortalecer el desarrollo administrativo Institucional para mejorar el desempeño organizacional y laboral.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el avance en la reestructuración administrativa acorde con el nuevo objeto de BIRMEX.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Actividades de la institución	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Semestral			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Actividades	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-junio Junio-diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero Julio			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de Administración y Finanzas			
<b>Método de cálculo</b>	(Número de actividades realizadas / Número de actividades programadas) x 100					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Número de actividades realizadas	<b>Valor variable 1</b>	80	<b>Fuente de información variable 1</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Nombre variable 2</b>	Número de actividades programadas	<b>Valor variable 2</b>	80	<b>Fuente de información variable 2</b>	Informes generados por el área responsable	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$80 / 80 \times 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>						
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
100						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	0	0	0	0	0	0
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100	100	100	100	100		

## 8. Epilogo: visión de largo plazo

Consolidar a la Entidad con autosustentabilidad y como un instrumento del Estado Mexicano que garantice el abasto oportuno de insumos para la salud y coadyuve a hacer efectivo el derecho humano a la salud.

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A de C.V. tiene como propósito garantizar la soberanía del sistema nacional de salud, mediante el acceso eficiente y oportuno a vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos y medicamentos, con el objetivo de coadyuvar con el Gobierno Federal en la generación de insumos para la salud necesarios para el abastecimiento adecuado y puntual y la cobertura pertinente para atender las necesidades de la población mexicana.

Asimismo, considerando el objetivo general del PSS, hacer efectivo el artículo 4º constitucional a toda la población, BIRMEX asume sus compromisos como una empresa enfocada a organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para el desarrollo, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de vacunas, sueros, medicamentos, productos biológicos, reactivos e insumos para la salud.

De igual forma, manteniendo vinculación con el PSS y las estrategias de la Secretaría de Salud, BIRMEX coadyuvará en fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.

Para 2024, se habrán establecido alianzas con el sector público y privado para la investigación, desarrollo y producción de vacunas, medicamentos y otros biológicos, que fortalecerán la producción nacional.

Con una perspectiva competitiva, se desarrollarán mecanismos que consolidarán a BIRMEX como una empresa de alto nivel, líder en el mercado, estableciendo estrategias para incentivar la producción y distribución de insumos para la salud.

Lo anterior con la intención de fortalecer la industria farmacéutica nacional, impulsando a la investigación y principalmente asegurar la cobertura de las necesidades del sector salud para la atención de toda la población mexicana, principalmente los grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o discriminación.

Ciudad de México, a 3 del mes de noviembre de 2020.- El Director General, **Pedro Mario Zenteno Santaella**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### **ACTA de Clausura de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Expediente No. 12/212/(72)/17, Legajo 71.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DE LA REVISION INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA R.M.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte, se reunieron en el Auditorio que se encuentra en la primer piso del edificio del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, ubicado en la Calle de Dante número 20, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, los Delegados de los trabajadores y de los patrones acreditados en la Convención obrero patronal para la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M. a la que fueron convocados por esta Secretaría, presidiendo la sesión el Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Presidente de la Convención, asistido de los Licenciados Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, Lic. Marco Antonio Mora Fonseca Funcionario Conciliador, de la misma dependencia. Una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, el Presidente concedió el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas; quienes dieron cuenta de un Convenio de esta fecha, consistente de siete fojas útiles escritas por una sola de sus caras, mediante el cual se da por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo.

Hecho lo anterior, el convenio mencionado fue aprobado en todas y cada una de sus partes por los Delegados del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y por los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam (CROM; con la abstención de los Delegados del Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" y del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Fideicomiso Ingenio La Providencia 80331; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal designados por las Empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ELDORADO S.A.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V.; INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V.; GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO AZUCARERO MODELO S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); CÍA. AZUCARERA DEL RÍO GUAYALEJO, S.A. DE C.V.; INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; INGENIO DE PUGA S.A. DE C.V.; INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.; INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; E, INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.

Los secretarios de la Mesa Directiva hacen constar que los delegados que aprueban el Convenio antes mencionado representan a los Sindicatos que agrerian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta rama de industria y a los patrones que emplean a dicha mayoría de trabajadores, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión de Credenciales aprobado en esta Convención.

A continuación, el Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Presidente de la Convención, en atención a la aprobación del convenio mencionado, hizo la siguiente declaratoria:

**“HOY DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DE LA REVISION INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA”.**

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión plenaria siendo las catorce horas con quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte.

PARA CONSTANCIA se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada la firman al calce el C. Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Manuel Arturo García Urrutia Martínez.**- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, **Pedro García Ramón.**- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco Antonio Mora Fonseca.**- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Héctor Gassós Santamaría, Modesto Trujillo Herrera, José Luis Maldonado Hernández, José Manuel Cervantes Bravo.**- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Humberto Jasso Torres, Salvador Behar Lavalle, Jorge J. Martínez Licon, Juan Francisco Sánchez Arroyo.**- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión integral de fecha 14 de octubre de 2020, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Expediente No.12/212/ (72) /17, LEGAJO 71.- Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M.

#### CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del catorce de octubre del año dos mil veinte, comparecen ante los CC. Maestro Manuel Arturo García Urrutia Martínez, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana; Licenciado Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, Licenciado Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionario Conciliador, ambos de la misma dependencia, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA los señores Lic. Carlos Humberto Aceves Del Olmo, Sr. José Ángel Ponce García, Francisco Javier Rayas Rodríguez, Armando Néstor Cruz Delgado, Ing. Quirino Benítez Anguiano, Héctor Gassós Santamaría, Modesto Trujillo Herrera, José Luis Maldonado Hernández, Lorenzo Pale Mendoza, Armando Becerra García, Arcadio Soriano Flores, José Nieves Fariás Cárdenas, Marco Terrazas Juárez, Tomas Salomón López, J. Félix Segura Flores, Lic. José Manuel Cervantes Bravo, Lic. Francisco José Moreno Villagrán, Lic. José Francisco Moreno Torres, Lic. Brianda Marlene Zenteno Pérez, Lic. Alejandro Villanueva Rebollo, Lic. Hugo Jiménez Contreras, Lic. Erick Israel Guzmán Martínez, Lic. María Guadalupe Reséndiz López, Héctor Aguilar Vélez, Saul Alejandro Medina Andrade, Juan Manuel López Figueroa, Humberto Ramírez García, Francisco Lahut Hernández, Juan Jesús Fajardo Romero, Domingo Tinoco Alarcón, Julio Cesar Rodríguez Domínguez, Epifanio Salomón López, José Barrera Sánchez, Juan Pablo López Ramírez, Amauri Sánchez Padilla, José Antonio Castillo Chávez, Ismael Jiménez Blanco, Wilberth David Caamal Diaz, Gaspar Banda Martínez, José Rendon Rivera, Juan Gabriel García Uscanga, William Barrón Montoya, Gerónimo Antonio Pérez, José Manuel Córdoba Hernández, Lino Guerrero Martínez, J. Rafael Maciel Camacho, J. Jesús Medina Ortiz, Manuel Martínez Montoya, David Barrientos Castro, Enrique García Álvarez, José Candelario Cano Vargas, Adrián Fuentes Elox, Jorge Mora Mendoza, Ricardo Uribe Pérez, Gabriel Gutiérrez Brito, Ignacio Román Armas, Martha Patricia Mariaca Macias, Rogelio Francisco Reyes Flores, Gonzalo Gómez Muñoz, Clemente Cobos Castro, Eduardo Reyes Romero, Marco Antonio Espinosa Domínguez, Rafael Beltrán Muñoz, José Villanueva Herrera, J. Trinidad Núñez Mendoza, Homero Silva Tinajero, Jesús Gómez Ramírez, Antonio Sánchez Marín, Vicente Larios Cano, José Martín Morales Valencia, Guillermo Vázquez Luna, Martín Carlos Barajas Linarte, C.P. José Luis Mendoza Aguilar, Lic. Alejandro Berriozábal Flores, Sr. Raúl Gómez Islas, C.P. José Luis Nava Velázquez y L.A.E Saul Muñoz Rodríguez, por el SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO “CONSTANCIA” los señores Francisco Xocua Palacios, Fidencio Contreras Varela y Orlando Alburquerque Cruz; Por el SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL MOTZORONGO los señores Hipólito Ramírez Arguelles, Manuel Martínez Martínez y Jesús Mendoza Arrellano y su apoderada la Maestra Norma Carretero Rojano; por el SINDICATO DE OBREROS,

CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLÁS los señores José Isidoro Ramos Medina, Jesús Trinidad López Jiménez y Alberto Rosas García; por el SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM (CROM) los señores Roberto Rodríguez Rodríguez; Roberto Olivares Alfaro y Luis Alonso Vargas Valiente, apoderados de estos últimos cuatro Sindicatos; por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZÚCARES Y DERIVADOS "CHEMA MARTÍNEZ" los señores Isidoro Martínez Terrones, Lic. Jorge Zamudio Zamudio y Gaspar Sanjuan Elías; por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA FIDEICOMISO INGENIO LA PROVIDENCIA 80331, los señores Genaro Mendoza Pérez, Ángel Velázquez Caloca, Alfredo Mouret Romero, Pedro Cruz Juárez, Cristian López Tapia y Martín de la Cruz Morán y por otra parte, por el **Sector Patronal** en representación de las Empresas INGENIO TALA, S.A. DE C.V.; INGENIO ELDORADO S.A. DE C.V.; INGENIO LÁZARO CÁRDENAS S.A. DE C.V.; INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, S.A. DE C.V.; INGENIO TRES VALLES S.A. DE C.V.; INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.; PIASA INGENIO PLAN DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTÉ, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO S.A. DE C.V.; INGENIO CONSTANCIA, S.A. DE C.V.; INGENIO QUESERÍA, S.A. DE C.V.; INGENIO SAN FRANCISCO AMECA, S.A. DE C.V.; SANTA ROSALÍA DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.; CENTRAL CASASANO, S.A. DE C.V.; CORPORATIVO AZUCARERO EMILIANO ZAPATA, S.A. DE C.V.; CENTRAL LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.; CENTRAL EL POTRERO, S.A. DE C.V.; CENTRAL SAN MIGUELITO, S.A. DE C.V.; INGENIO TAMAZULA S.A. DE C.V.; INGENIO EL MANTE S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL RÍO GUAYALEJO, S.A. DE C.V.; INGENIO DE HUIXTLA S.A. DE C.V.; INGENIO SANTA CLARA S.A. DE C.V., GRUPO AZUCARERO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.; INGENIO MODELO, S.A. DE C.V.; CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.; INGENIO EL REFUGIO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA GLORIA S.A.; IMPULSORA AZUCARERA DEL TRÓPICO, S.A. DE C.V. (LA JOYA); INGENIO PÁNUCO, S.A.P.I. DE C.V.; INGENIO SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.; INGENIO DE PUGA S.A. DE C.V.; INGENIO SAN JOSÉ DE ABAJO S.A. DE C.V.; CENTRAL PROGRESO, S.A. DE C.V.; INGENIO LA MARGARITA, S.A. DE C.V.; INGENIO JOSÉ MARÍA MORELOS, S.A. DE C.V.; INGENIO CALIPAM, S.A. DE C.V., INGENIO EL CARMEN, S.A. DE C.V.; INGENIO ALIANZA POPULAR, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA DEL INGENIO BELLAVISTA, S.A. DE C.V.; INGENIO PEDERNALES, S.A. DE C.V.; CÍA. INDUSTRIAL AZUCARERA, S.A. DE C.V.; INGENIO PLAN DE AYALA, S.A. DE C.V.; INGENIO EL HIGO, S.A. DE C.V.; CÍA. AZUCARERA LA FE, S.A. DE C.V.; INGENIO MAHUIXTLÁN, S.A. DE C.V.; INGENIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA ATENCINGO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAL AZUCARERA SAN CRISTÓBAL, S.A. DE C.V. e INGENIO EL MOLINO, S.A. DE C.V, los CC. Lic. Juan Cortina Gallardo, Lic. Humberto Jasso Torres, Dr. José Pinto Mazal, Ing. Rocío de las Mercedes Nieves Bermúdez, Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez, Ing. Jorge Luis de la Vega Canelos, L.C. Javier Francisco Saldaña González, Lic. Juan Hawach Sánchez, C.P. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Ing. Jesús Theurel Potey, Lic. Don Othón Porres Bueno, Lic. David Ekman Khan, Agustín Sáenz Muñoz, Lic. Carlos Seoane González, Lic. Carlos Seoane Castro, Lic. Eduardo Garciarce Wriedt, Lic. Oscar Garciarce Muñiz, Ing. Francisco José Baltodano Cantarero, Ing. Juan Carlos Espel Bohórquez, Lic. Joel Díaz Seoane, Lic. Salvador Behar Lavalle, C.P. Enrique Arturo Martell Torres, Lic. Jorge J. Martínez Licona, Lic. Juan Pablo Urteaga Portillo, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Guillermo Aarón Sáenz Valenzuela, Lic. Jaime Delgado Guevara, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. Hugo Almendra Meriño, Lic. Ramon Barrios Miranda, Lic. Manuel Merino Ruiz, Sr. Enrique Gudiño Rendón, Lic. Juan Aboytes Vera, Lic. Jorge Alejandro Ostos Gutiérrez, Lic. Fernando López Pérez, Lic. Javier Gerardo Ostos Gutiérrez, Lic. Héctor Martínez Alejandro, Act. Luis Héctor Quiroga Campos, Lic. Juan Francisco Sánchez Arroyo, Lic. Pablo Roberto Juárez Olvera, C.P. Jaime Benítez Monroy, C. José Rendon Rivera, Lic. Silvia Soledad Navarro Estrada, Lic. Cayetano Ortiz Hernández, Lic. Mario Alberto Chacón Castro, C.P. Edilberto González Vásquez, Lic. Dulce Flor Murillo Ríos, Lic. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Lic. Christian E. Franco Sánchez Aldana, Rufino Santos Rodríguez, Lic. Alfredo Rueda Gómez, C.P. Héctor García Becerra, Ing. Guillermo Mendoza Castillo, Luis Antuane Rojas Avendaño, C.P. Jorge Manuel Pacheco Camacho, Adolfo Martínez Godínez, Lic. Emilio Flores Alamillo, Ing. Ursus Martínez Castillo, Lic. José Luis Suárez Hernández, Lic. Laura Núñez Castillo, Lic. Noe Salgado Rascón, Lic. Tomás Chagollán Castro, Ricardo Flores Jiménez, Ing. José Luis Salinas Gama, Lic. María de Jesús González Gómez, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Licenciada LUISA MARIA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Maestro MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia y Presidente de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana y del Licenciado PEDRO GARCÍA RAMÓN, Director General de Convenciones de la misma dependencia, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.**- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera Alcohólica, y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo número 12/212/(72)/17, Legajo 71, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la revisión integral del Contrato Ley de esa rama de industria.

**SEGUNDA.** - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que todas aquellas cláusulas del mismo que no sean expresamente modificadas o adicionadas por efecto del presente Convenio conservarán la redacción que tienen en el Contrato que se revisa.

**TERCERA.** - Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud de este le sea cubierta, en **5.5% (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte.

**CUARTA.** - Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, "Servicios Sociales", las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte a la suma de \$45,813,045.56 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 56 /100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$3,817,753.79 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

**QUINTA.** - Con relación al Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el primer párrafo "Programa de Salud", se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte a la suma de \$40,177,799.04 (CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$3,348,149.92 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Igualmente, las partes convienen que la cantidad a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa "Bono de Previsión Social", se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte a la suma de \$65,625,828.63 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 63/100 M.N.) anuales, cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

**SEXTA.** - Con relación al Artículo 95 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su segundo párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinte a la suma de \$46,875,591.89 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$3,906,299.32 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula tercera del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** - Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veinte y en lo referente al pacto sobre el seguro de vida, la suma asegurada ascenderá a \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El resto de este Artículo conserva su misma redacción.

**OCTAVA.** - Con relación al Artículo 38 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que, a partir de la vigencia del mismo, el bono de productividad que en el mismo se encuentra establecido, se pagará como sigue:

- (a) Los ingenios que tengan una producción hasta 60,000 toneladas de azúcar por ciclo azucarero otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$2,298,599.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) anuales.

- (b) Los ingenios que tengan una producción de más de 60,000 y hasta 120,000 toneladas de azúcar por ciclo azucarero, otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$2,911,130.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) anuales.
- (c) Los ingenios que tengan una producción de más de 120,000 toneladas de azúcar otorgarán como bono de productividad la cantidad de \$3,523,656.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) anuales. El resto del artículo conserva su misma redacción.

**NOVENA.** - Con relación al Artículo 65 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veinte, la suma que se destina a la compra de enseres domésticos ascenderá a \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en vez de la cantidad que actualmente se menciona. El resto de este Artículo conserva su redacción actual.

**DÉCIMA.** - Las partes convienen modificar el Artículo 89 del Contrato Ley que se revisa, para que, a partir de la vigencia de este, el estímulo de retiro digno que ahí se establece en lo sucesivo se otorgue hasta diez jubilados de cada Sección cada año. El resto de este Artículo conserva su redacción actual.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Con relación a la aplicación del Artículo 12 del Contrato Ley que se revisa, las partes ratifican los acuerdos tomados con anterioridad a esta fecha en los términos y bajo las condiciones establecidas en dichos acuerdos, por lo que las empresas otorgarán a los trabajadores sindicalizados de planta permanente, planta temporal en zafra o a los eventuales que los hayan sustituido y que durante las zafras 2020/2021 y 2021/2022 laboren en su día de descanso semanal, una compensación por el equivalente a un día de salario ordinario de la plaza de la que sean titulares o del promedio del salario ordinario que devengaron en la semana de que se trate por cada domingo trabajado, siempre y cuando hubieren laborado los seis días restantes de la semana. Las compensaciones indicadas se pagarán treinta días naturales después de terminadas las zafras 2020/2021 y 2021/2022, respectivamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Con la finalidad de fortalecer financieramente el Fideicomiso a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las Empresas se comprometen a hacer una aportación extraordinaria al patrimonio de dicho fideicomiso por cuenta y orden del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana por la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma, las Empresas y el Sindicato exhortarán a sus representantes que participan en el Comité Técnico del Fideicomiso No. 7209010244 de la Financiera ya mencionada, para que vigilen con puntualidad las nuevas solicitudes de los trabajadores jubilados que aspiran a participar en el pago del Bono de Previsión Social 2021 y que serán exclusivamente los que reciban una pensión mensual de las establecidas en el Artículo 71 bis de este Contrato Ley, y asimismo, se solicitará que también revisen los casos de los beneficiarios que ya están cobrando esta prestación y en el evento de que sus fuentes de trabajo no estén aportando las cantidades económicas que les corresponden o lo hagan fuera de tiempo, se apliquen las sanciones acordadas por el Comité Técnico establecidas en el Contrato Ley de esta industria, y que deberá reunirse para tal efecto dentro de los 90 días posteriores a la firma de este convenio.-

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes convienen con relación al segundo párrafo del artículo 107 del Contrato que se revisa para que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veinte donde dice: "... diez equipos de cómputo tipo laptop...", ahora diga: "... quince equipos de cómputo tipo laptop...", El resto de este Artículo conserva su redacción actual.-

**DÉCIMA CUARTA.** - Las partes acuerdan modificar el artículo 31 del Contrato Ley que se revisa, referente a la "Ayuda para la compra de despensa familiar", y modifica únicamente el primer párrafo del punto 1, donde dice: \$420.00 para que ahora diga: \$450.00 (Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.). El artículo conservará su misma redacción con la modificación aquí pactada.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes convienen que la vigencia del Contrato Ley que se revisa será del dieciséis de octubre de dos mil veinte al quince de octubre de dos mil veintidós.

**DÉCIMA SEXTA.** - En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los Sindicatos comparecientes se dan por satisfechos del pliego de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las Empresas de esta Rama de Industria y consecuentemente se obligan a desistir a su entero perjuicio de los mismos en los expedientes III-2867/2020 AL III-2908/2020 y III-2992/2020 que al efecto se formaron y que se tramitan ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para redactar el texto del Contrato Ley que se revisa con las modificaciones derivadas del presente Convenio, las partes designan una Comisión de Ordenación y Estilo constituida por los CC. LORENZO PALE MENDOZA, FRANCISCO JAVIER RAYAS RODRÍGUEZ, ARMANDO NÉSTOR CRUZ DELGADO, Licenciado JOSÉ MANUEL CERVANTES BRAVO y Licenciada BRIANDA MARLENE ZENTENO PEREZ, por el sector obrero; y los Licenciados SALVADOR BEHAR LAVALLE, JORGE J. MARTÍNEZ LICONA, SILVIA SOLEDAD NAVARRO ESTRADA, MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ y HUGO ALMENDRA MERIÑO, por el Sector Patronal, la que gozará de un término no mayor de noventa días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio para concluir su encargo.

**DÉCIMA OCTAVA.** – Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Obrero-Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de esta rama de Industria para los efectos legales y reglamentarios.

**DÉCIMA NOVENA.** - Las partes solicitan de la C. Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA.-** Para los efectos del Artículo 390, en relación con el 17, de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, para lo cual el Sector Obrero autoriza a los Licenciados JOSÉ MANUEL CERVANTES BRAVO, JUAN FRANCISCO MORENO TORRES, BRIANDA MARLENE ZENTENO PÉREZ, ALEJANDRO VILLANUEVA REBOLLO, HUGO JIMENEZ CONTRERAS y ERICK ISRAEL GUZMÁN MARTÍNEZ, conjunta o separadamente; y las empresas a los Licenciados SALVADOR BEHAR LAVALLE, JORGE J. MARTÍNEZ LICONA, SILVIA SOLEDAD NAVARRO ESTRADA, ARGELIA GARCIA SOLIS conjunta o separadamente.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley, **Manuel Arturo García Urrutia Martínez.**- Rúbrica.- El Director General de Convenciones, **Pedro García Ramón.**- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco Antonio Mora Fonseca.**- Rúbrica.

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el predio conocido como El Terrero, con una superficie de 1,877-81-27 hectáreas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 737435 y Acumulado DGOPR/IETN-08CH/1/2020.

### ACUERDO

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro y su acumulado, para resolver sobre la enajenación a título oneroso del terreno nacional denominado **El Terrero**, con una superficie de **1,877-81-27** ha, ubicado en el municipio de **Guerrero**, estado de **Chihuahua**; con base en los siguientes;

### RESULTANDOS

1. Ante la entonces oficina de Representación Regional del Norte adscrita a la Secretaría de la Reforma Agraria hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) en el estado de Chihuahua, Antonio Escárcega Rodríguez por sí y en representación de 167 solicitantes más presentó solicitud de enajenación onerosa, el 12 de septiembre de 2000 (foja 3), respecto del predio "El Terrero" con una superficie aproximada de 2,047-00-00 ha, colindante al Norte con el ejido Arisiachi; al Sur con Mancomun de Vilaguchi; al Este con el ejido Nuevo Miñaca y al Oeste con el ejido Arisiachi, ubicado en el municipio de Guerrero en el estado de Chihuahua. Asimismo con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 28 de octubre de 2002, se remitió informe y documentación anexa, dirigida a la entonces Representación Regional del Norte (fojas 360 y 361), dentro de dicha documentación se incluyó solicitud actualizada del promovente Antonio Escárcega Rodríguez por sí y en representación de 167 solicitantes más, de fecha 25 de octubre de 2002 (foja 2).

2. Agotados los trámites legales, en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, se publicó la resolución de declaratoria de terreno nacional del predio "El Terrero", municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 1,877-81-27 ha, en los siguientes términos (fojas 375-377):

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Terrero, expediente número 737435, Municipio de Guerrero, Chih.

375  
374

Jueves 29 de abril de 2004

DIARIO OFICIAL(Segunda Sección) { PAGE 1\* MERGEFORMAT }

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737435, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737435 relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Terrero", con una superficie de 1,877-81-27 (un mil ochocientos setenta y siete hectáreas, ochenta y un áreas, veintisiete centiáreas), localizado en el Municipio de Guerrero del Estado de Chihuahua.
- 2o.- Que con fecha 30 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714076, de fecha 20 de junio de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:  
De latitud Norte 28 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 107 grados, 42 minutos, 00 segundos, y colindancias:  
AL NORTE: Ejido "Arisiachi"  
AL SUR: Presunto terreno nacional  
AL ESTE: Ejido "Nuevo Miñaca" y ejido "Arisiachi"  
AL OESTE: Ejido "Arisiachi"

#### CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 20 de junio de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714076, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1,877-81-27 (un mil ochocientos setenta y siete hectáreas, ochenta y un áreas, veintisiete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:  
De latitud Norte 28 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 107 grados, 42 minutos, 00 segundos, y colindancias:  
AL NORTE: Ejido "Arisiachi"  
AL SUR: Presunto terreno nacional  
AL ESTE: Ejido "Nuevo Miñaca" y ejido "Arisiachi"  
AL OESTE: Ejido "Arisiachi"
- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

376  
375

{ PAGE \\* MERGEFORMAT } (Segunda Sección)DIARIO OFICIAL

Jueves 29 de abril de 2004

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 1,877-81-27 (un mil ochocientos setenta y siete hectáreas, ochenta y un áreas, veintisiete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

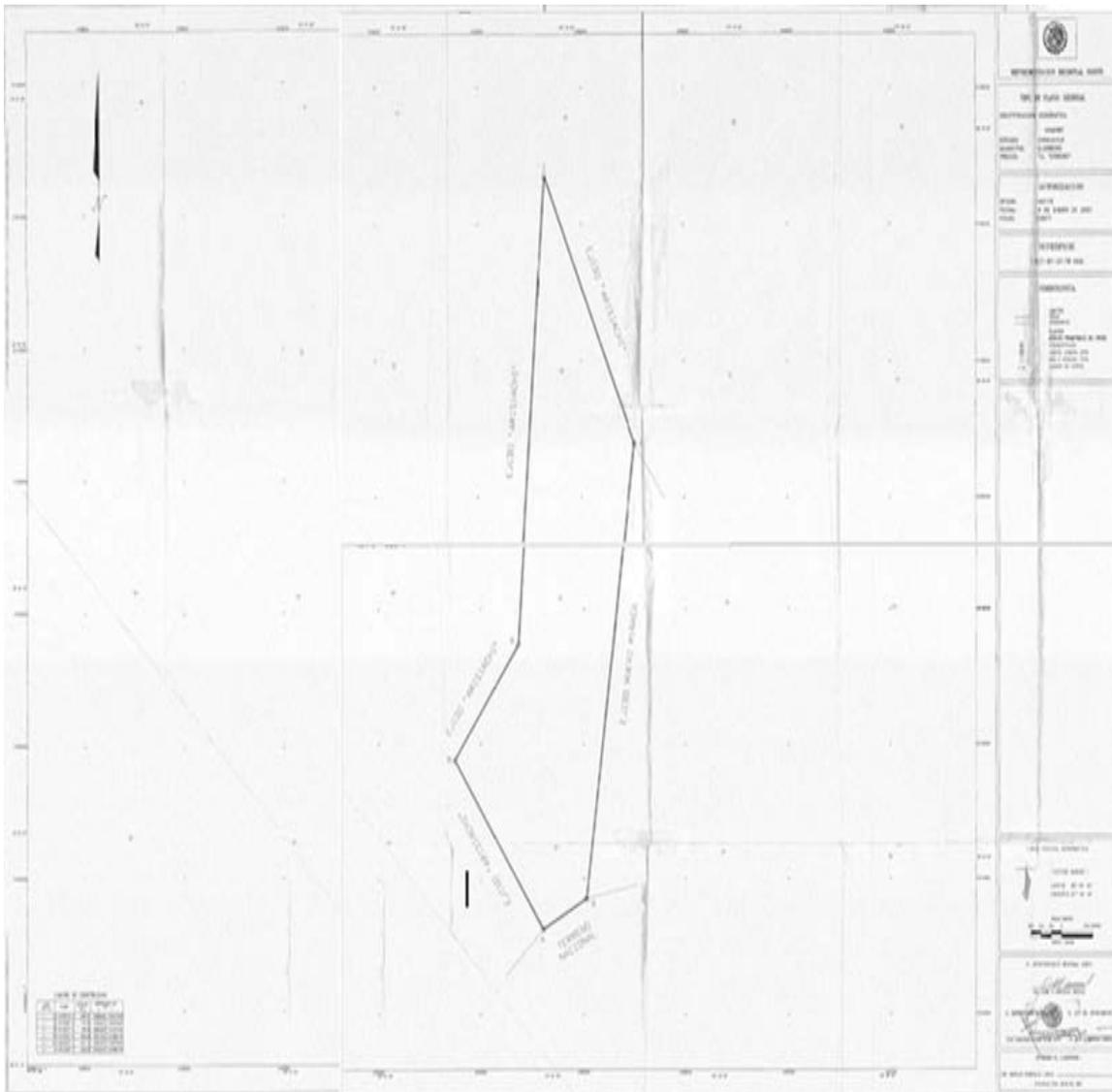
**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 25 de junio de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.  
**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Tigra, expediente número 737437, Municipio de La Huerta, Jal.**

Conforme al siguiente plano:



3. Con fecha 13 de julio de 2017 se emite dictamen de avalúo con número secuencial 08-FS-TN-17-0035, mismo que dejó de ser vigente cumplido el año de su emisión (foja 495 a 501).

4. No obstante lo anterior, en el DOF el 11 de marzo de 1939, se emitió Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos "Papigochic" en los términos siguientes (foja 533 y 534):

## DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA

**DECRETO que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos "Papigochic".**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926, y

**CONSIDERANDO:** Que al Gobierno Federal, dentro de los lineamientos generales que le fija el Plan Sexenal, corresponde la creación de las Reservas Forestales Nacionales, que garanticen el régimen de las corrientes de agua que tienen su origen en las grandes serranías del país, asegurándoles un gasto normal y permanente a aquéllas, así como para evitar la fuerte erosión ocasionada por la acción de los agentes naturales sobre los terrenos inclinados, cuyos materiales de acarreo, cuando estos terrenos no se encuentran como deben estarlo, cubiertos de vegetación forestal, vienen a inutilizar en poco tiempo las obras de captación que en la región se lleven a cabo, a consecuencia de los azolves que sufren las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que el papel de la vegetación forestal de las regiones montañosas, aparte de los beneficios directos que a las obras materiales reporta su conservación por métodos silvícolas, desempeñan una alta función biológica respecto de los pueblos que en los valles se asientan, mejorando las condiciones generales del clima, a la vez que embelleciendo el paisaje, arraigando el amor de sus moradores a la región y provocando la admiración de los visitantes que gustan de estos lugares agrestes de la naturaleza;

**CONSIDERANDO:** Que la propia belleza de estos lugares agrestes y sus condiciones naturales, los hace un refugio propicio para las especies de caza, cuya persecución ha sido cada vez más intensa, dando lugar a la desaparición notable de algunas especies valiosas que es conveniente proteger y propagar, ejerciendo un control directo sobre determinadas superficies montuosas, que vengán a garantizar la existencia de esta fauna;

**CONSIDERANDO:** Que esas mismas montañas del Norte de la República son en lo general impropias para la agricultura y que la vegetación boscosa que contienen es de gran valor económico, haciéndose indispensable dictar todas las medidas necesarias para su conservación, que en las serranías y demás terrenos del Norte del territorio por su clima seco o de lluvias escasas y condiciones del suelo, impropias, en lo general, a la agricultura,

donde más requiere la conservación forestal por medio de las Reservas Nacionales ordenadamente explotadas, ha tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO.**—Con el nombre de Papigochic, se declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, la superficie de terrenos nacionales comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos de la Reserva Forestal Nacional "Tutuaca" y que anteriormente pertenecieron al Ferrocarril Noroeste de México; por el Sur, con terrenos comunales de "Choguila y Anexas", y ejidos del pueblo de Bocoyna, Chih.; por el Este, con ejidos de Ciudad Guerrero, Chih., terrenos de la hacienda Tonachic, terrenos de Luisana Timber Land, ejidos de Pichachic, predios de Tanquecitos, Guirínima, Mogauchic, Chihuahua Lumber, La Laja y Babureachic, y por el Poniente, con terrenos del predio Las Lajas.

**ARTICULO SEGUNDO.**—La Secretaría de Agricultura y Fomento y el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, deberán proceder, a la mayor brevedad, al deslinde de los terrenos nacionales existentes dentro del polígono señalado, cuyos terrenos son conocidos con el nombre de Concesión L'antour o Cargil Lumber Co., entendiéndose que una vez hecho el deslinde, quedará limitada la Reserva que hoy se declara, precisamente de la superficie comprendida dentro del mismo perímetro.

**ARTICULO TERCERO.**—El deslinde de los terrenos nacionales a que se refiere el artículo anterior, se hará reconociendo los derechos adquiridos anteriormente por pequeños propietarios; y las demasías que resulten serán consideradas también como pertenecientes a la Reserva y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre.

**ARTICULO CUARTO.**—La expresada Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, que da bajo la administración y gobierno del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, para los fines de conservación y ordenada explotación de los productos forestales:

**DECRETO que modifica el artículo 87 del Reglamento de la Ley Forestal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que en uso de la facultad reglamentaria que le concede el artículo 41 de la Ley Forestal vigente, y

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo de fecha 30 de julio de 1937, que exceptúa de toda fiscalización por parte del Servicio Forestal, los aprovechamientos forestales que llevan a cabo los campesinos indigentes que por sí solos elaboran y venden en los centros de consumo toda clase de productos forestales, ha dado lugar a que con esa franquicia se amparen explotaciones que no corresponden a la clase pobre campesina que es a la que se trata de favorecer;

**CONSIDERANDO:** Que el H. Congreso de la Unión, en Decreto de 30 de diciembre de 1937, reglamentó igualmente los aprovechamientos forestales que deben autorizarse a los campesinos de escasos recursos, exigiéndoles tan sólo que se registren en la Oficina del Servicio Forestal, y que esos aprovechamientos no excedan del valor de \$15.00 semanarios por individuo;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario coordinar todas esas disposiciones con el fin de que los campesinos indigentes puedan adquirir fácilmente recursos forestales para su subsistencia y para la construcción de sus habitaciones rudimentarias y fabricación de instrumentos de abranza, en tal forma que no perjudique la conservación de los bosques, y al mismo tiempo que no faciliten el enriquecimiento de acaparadores, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

da bajo la administración y gobierno del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, para los fines de conservación y ordenada explotación de los productos forestales; pudiendo permitir, previa reglamentación, el aprovechamiento de los pastos en beneficio de la ganadería de la región, en aquellos lugares que designe el mismo; y organizar, con las restricciones debidas, las explotaciones forestales donde sea conveniente, mediante cooperativas de trabajadores forestales, bajo la dirección administrativa del propio Departamento.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor diez días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debido cumplimiento y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Miguel A. de Quevedo.—Rúbrica.—Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.—Presente.

**DECRETO:**

**ARTICULO 1o.**—Se modifica el artículo 87 del Reglamento de la Ley Forestal de 8 de septiembre de 1927, para quedar en los términos siguientes:

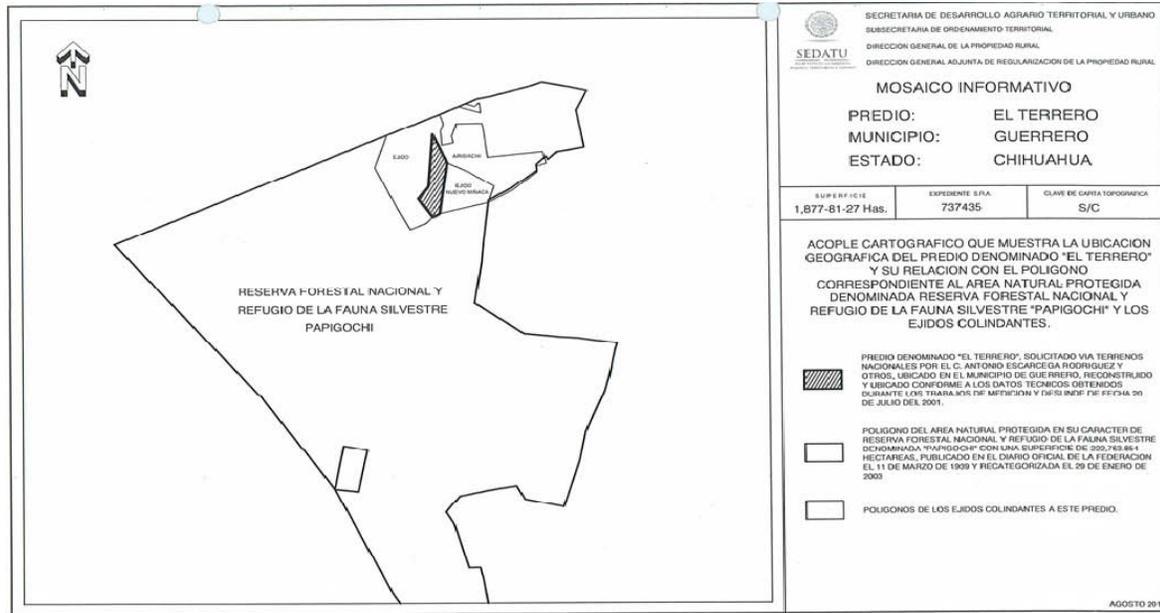
"Artículo 87.—La explotación de productos forestales en pequeña escala, por campesinos indigentes que por sí mismos la efectúen y conduzcan los productos para su venta a los centros de consumo, quedará sujeta a las disposiciones que el Departamento Forestal y de Caza y Pesca dicte de acuerdo con las siguientes bases:

A.—No quedará sujeto a la fiscalización del Servicio de Vigilancia Forestal, el transporte y venta de productos forestales en pequeña escala, provenientes de maderas muertas que lleven a cabo campesinos indigentes, y dicho servicio se concretará a fijar en la región los bosques y lugares de donde deben extraerse dichas maderas.

B.—El derribo de árboles vivos destinados para la construcción de habitaciones y aperos de labranza que los propios campesinos de escasos recursos necesiten, sólo requerirá dar aviso a la Oficina Forestal más cercana, la que está obligada a marcar los árboles de donde deben obtenerse las maderas en la cantidad necesaria para los usos indicados, previa anuencia del propietario del bos-

5. En razón de lo anterior, con fecha 3 de agosto de 2017 se ordenó realizar una revisión técnica con el fin de determinar si el predio "El Terrero" declarado como terreno nacional se encontraba o no dentro de la superficie de la Reserva del Área Natural Protegida. Con fecha 10 de agosto de 2017 el mosaico informativo concluyó que (foja 505 a 507):

*"Una vez que se reconstruyo (sic) el polígono del predio denominado "El Terrero" y se inserto (sic) en el mosaico técnico que para el estado de Chihuahua... se obtiene que este predio se ubica en su totalidad al interior del polígono conocido como Área de Protección de Flora y Fauna "Papigochi", situación que se puede observar en mosaico informativo anexo al presente"*



6. Mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2018, la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), remite su postura debidamente fundada y motivada a la entonces Delegación Estatal en Chihuahua, en la cual puntualiza lo que se entiende por Área Natural Protegida, según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las facultades y atribuciones con las que cuenta dicha dependencia respecto al manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, hizo valer lo dispuesto por el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (foja 526 a 529).

7. Mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2018, se emitió opinión en los siguientes términos:

*“8. Por lo anteriormente manifestado y en cumplimiento a lo instruido, esta Delegación Estatal a mi cargo emite **OPINIÓN NEGATIVA**; toda vez que el predio en estudio se encuentra en una zona natural protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic, en el Estado de Chihuahua.”* (foja 521 a 523).

8. Rigoberto Solís Rodríguez por sí y en representación de 33 solicitantes más, presentó solicitud de enajenación onerosa el 23 de marzo de 2017, ante la entonces Delegación Estatal en Chihuahua del predio “El Terrero”, ubicado en el municipio de Guerrero, con una superficie aproximada de 1,732-98-02 ha, colindante al Norte con el predio Arisiachi y Nuevo Miñaca; al Sur con ejido Arisiachi y ejido Vilaguchi; al Este con el ejido Nuevo Miñaca y ejido Vilaguchi y al Oeste con el ejido Arisiachi, ubicados en el municipio de Guerrero en el estado de Chihuahua (foja 1 al 169, expediente DGOPR/IETN-08CH/1/2020).

9. Con fecha 4 de septiembre de 2020, la Dirección General emitió acuerdo por el que se acumula el expediente 737435 relativo a la solicitud de enajenación del terreno nacional denominado “El Terrero”, y la solicitud de Rigoberto Solís Rodríguez por sí y en representación de 33 solicitantes más, del predio denominado “El Terrero”, con número de expediente DGOPR/IETN-08CH/1/202, con el fin de que fueran resueltos en un único acto administrativo (fojas 535 a 537).

Por tanto, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente resolución de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 158 fracción I y 161 de la Ley Agraria; 2 fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 5, 6, 8 fracción XXIV inciso d), 20 fracción V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Es de analizar las constancias de autos del expediente en que se actúa y su acumulado para determinar si procede poner a disposición de la CONANP el predio materia de esta resolución, y en consecuencia resolver la improcedencia de la enajenación del terreno nacional de mérito.

III. Queda demostrado en autos que con fecha de 11 de marzo de 1939, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial mediante el cual se declaró “Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos “Papigochic”. Dicho Decreto en su artículo primero hace clara mención que, dentro de esta superficie se comprenden inmersos diversos terrenos nacionales; del mismo modo en el artículo cuarto del decreto antes citado, claramente se le da toda la capacidad y competencia al Departamento Forestal, de Caza y Pesca para la administración y gobierno de dicha área.

IV. Por su parte, el artículo 44 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, establece que:

*...“Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables...”*

De igual manera el artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, establece que:

*“Las áreas naturales protegidas establecidas por el Ejecutivo Federal podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.*

*... Los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedaran a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables...”*

**V.** En consecuencia, es necesario apegarse a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, mismos que establecen las facultades y los requisitos de una declaratoria para el establecimiento de áreas naturales protegidas así como de las facultades y competencias de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para con dichas áreas y todo lo referente a los programas de manejo de áreas naturales protegidas; así como del artículo 80 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de dos mil doce, que establece la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de sus direcciones en lo referente a las acciones de deslinde, registro, administración y vigilancia de los terrenos nacionales ubicados dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

**VI.** En razón de lo anterior, y tomando en cuenta que, si bien, la superficie de 1,732-98-02 hectáreas queda comprendida dentro de la declaratoria de Terreno Nacional de fecha 29 de abril de 2004, también es cierto que con base en lo manifestado y en la postura por la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental en el oficio No. F00.3.DRANSMO/126/18, en cumplimiento del artículo 161 de la Ley Agraria y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y con apego a lo dispuesto por el artículo 44 y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede poner a disposición de la Semarnat, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el predio conocido como “El Terrero”, con una superficie de 1,877-81-27 hectáreas, por lo que, no ha lugar a enajenarlo.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, debe publicarse la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, procede su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el predio conocido como “El Terrero”, con una superficie de 1,877-81-27 hectáreas, con las medidas y colindancias ya descritas, en la parte considerativa de esta resolución.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese con copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y al C. Antonio Escárcega Rodríguez por sí y en representación de 167 solicitantes más, y al C. Rigoberto Solís Rodríguez por sí y en representación de 33 solicitantes más, en el domicilios señalados para tales efectos.

**CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos de los interesados, para que los hagan valer ante la autoridad competente.

**QUINTO.** Remítase copia certificada de la presente resolución para su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

**SEXTO.** Una vez hecho lo anterior, intégrese el original de la presente resolución al expediente y su acumulado y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE TURISMO

### PROGRAMA Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.- FONATUR Constructora.

Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V.

Fonatur Constructora, S.A. de C.V.

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria

### PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENTIDAD SECTORIZADA DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2020-2024

#### 1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Alineación al Programa Sectorial de Turismo
- 7.- Objetivo prioritario
  - 7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario
- 8.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales
- 9.- Metas para el bienestar y parámetros
- 10.- Epílogo: Visión de largo plazo

#### 2.- Fundamento normativo.

El Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V., es el documento que contiene los objetivos, estrategias, acciones, metas y parámetros de la entidad paraestatal para la presente administración federal; elaborado conforme a los ordenamientos jurídicos que regulan el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional y en cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones jurídicas y normativas.

##### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."

En el artículo 90, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado;

##### Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Fonatur Constructora, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública paraestatal sectorizada, agrupada en función de su objeto para todos los efectos legales en el ámbito de la Secretaría de Turismo.

##### Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Acorde con lo previsto en los artículos 1, 8, 12, 46 al 56 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; para su desarrollo y operación, Fonatur Constructora, S.A. de C.V., deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales que se deriven de este, así como, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices, las entidades formularán sus Programas Institucionales a corto, mediano y largo plazos.

### **Ley de Planeación**

Por su parte, los artículos 17, fracción II, 24 y 29 de la Ley de Planeación indican que las entidades paraestatales deberán elaborar su respectivo programa institucional bajo las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente. Asimismo, en cuanto a su procedimiento, establece que los programas institucionales deben ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector.

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

#### **Programa Sectorial de Turismo 2020-2024**

El 03 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024.

La planeación es indispensable para atender las prioridades nacionales con los recursos disponibles y asegurar el respeto de los derechos colectivos y sociales.

La planeación es una herramienta, un proceso de transformación que por sí sola no resuelve los problemas, pero sí permite disponer de mejores instrumentos en los ámbitos de acción sectorial e institucional.

El Programa Institucional de Fonatur Constructora, S.A. de C.V. 2020-2024 es el documento que reúne el conjunto de actividades que debe desempeñar una Entidad en funcionamiento de acuerdo con su situación funcional y operativa, y afrontar los desafíos que en el corto y mediano plazo permitan impulsar el proceso de desincorporación y disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria.

### **3.- Siglas y acrónimos**

<b>APF:</b>	Administración Pública Federal.
<b>CIGPFD:</b>	Comisión Intersecretarial de Gasto público, Financiamiento y Desincorporación.
<b>CIP:</b>	Centro Integralmente Planeado.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>FC:</b>	Fonatur Constructora, S.A. de C.V.
<b>FONATUR:</b>	Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
<b>IMSS:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
<b>INDAABIN:</b>	Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.
<b>INDEP:</b>	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.
<b>INFONAVIT:</b>	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<b>INMEGEN:</b>	Instituto Nacional de Medicina Genómica.
<b>IVA:</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>ISR:</b>	Impuesto Sobre la Renta.
<b>LFEP:</b>	Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
<b>LFTAIP:</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>LGBN:</b>	Ley General de Bienes Nacionales.
<b>LGTAIP:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>MDP:</b>	Millones de Pesos, Moneda Nacional.
<b>MSSN:</b>	Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio.
<b>PASH:</b>	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
<b>PND 2019-2024:</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
<b>PNT:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROSECTUR 2020-2024:** Programa Sectorial de Turismo 2020-2024.

**SAE:** Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**SECTUR:** Secretaría de Turismo.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SII@web:** Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como, las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y, el seguimiento y reporte de éstas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

FC, como empresa de participación estatal mayoritaria, se constituye en una década en que el sector paraestatal contribuía con poco más del 11% del PIB nacional, sector que además era una importante fuente de generación de empleos y, por ende, de inversión pública.

Las políticas del periodo neoliberal y la corrupción les restaron fuerza y presencia a entidades como FC, al utilizarlas con opacidad y para fines ajenos al bienestar del pueblo, comprometiendo no sólo el desarrollo económico del país sino afectando las finanzas públicas.

FC dejó de ser una entidad del estado con posibilidad de continuar con la responsabilidad de la planeación, construcción y operación de destinos turísticos y de contribuir al mejoramiento de la competitividad turística, los datos que lo sustentan son contundentes.

FC se constituyó en el año de 1976 con el nombre de Baja Mantenimiento y Operación, S.A., en el año 2002 cambió su denominación por FONATUR-BMO, S.A. de C.V., y en el año 2008 adoptó su actual denominación.

Es una empresa de participación estatal mayoritaria que tiene por objeto la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura que requieran dependencias y entidades de la APF, Estatal y Municipal y demás Poderes de la Unión.

FC no recibe recursos fiscales, operó hasta el ejercicio 2017 con recursos que autogeneraba. La deficiente supervisión de avances de obras, su incorrecta ejecución, la alta subcontratación de servicios con terceros, los insuficientes controles administrativos, y los malos resultados en su participación en obras emblemáticas con motivo del bicentenario de la independencia y centenario de la revolución, ubicaron a la empresa en una causa legal de liquidación en virtud de las cifras negativas que mostraban sus estados financieros del año 2011.

En el seno del Consejo de Administración de FC, en su sexta sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2011, se expuso un informe en el que se señaló que el titular de la Dirección General de la Entidad que había sido sustituido, no informó de la problemática real de 88 obras que se tenían en proceso; que enfrentaban reclamos de proveedores y contratistas respecto de compromisos que en algunos casos no estaban documentados, relacionados principalmente, con obras de Parque Bicentenario, CIP Teacapan (Playa Espíritu), INMEGEN, Ixtapa y del Seguro Social.

Lo anterior, aunado a la deficiente supervisión de obras, tanto en aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, como en calidad, cantidad, avances y correcta ejecución, impactó en la generación de ingresos, toda vez que no podían facturarse los trabajos realizados debido a procesos de conciliación pendientes con la contraparte.

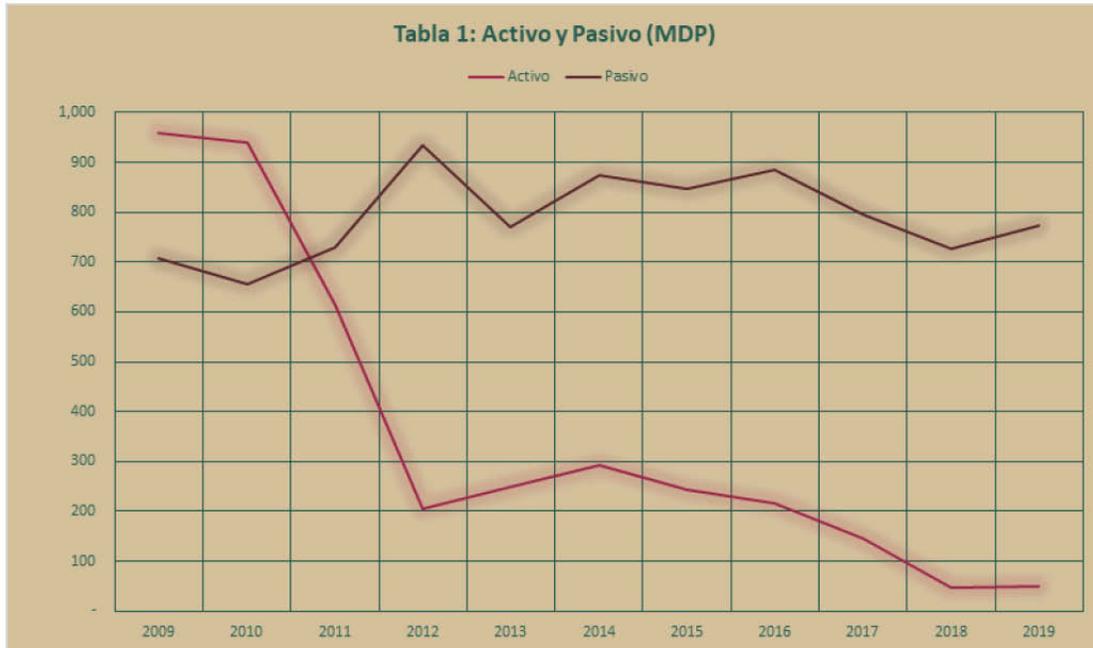
Con los datos expuestos, el Consejo de Administración acordó lo siguiente:

*“El Consejo se da por enterado de la situación que a la fecha guarda FONATUR Constructora, S. A. de C. V., en términos del informe que fue presentado por su Director General. Asimismo, instruyó a la Administración de la Sociedad a realizar, a través de despachos de reconocida capacidad, auditorías financieras, operativas, fiscales, contables, legales y de obra, respecto a lo realizado por la anterior administración, para de ser el caso, deslindar posibles responsabilidades y hacia delante de igual forma con la ayuda de despachos externos, implementar nuevos controles operativos, contables y de obra.”*

Posteriormente, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de FC señaló que tenía un déficit en el flujo de efectivo por 250 MDP, lo cual comprometía su operación para el siguiente año.

En la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del año 2012, celebrada el 21 de junio, se señaló que con base en el Informe de Autoevaluación del ejercicio 2011, FC se ubicaba en el supuesto de disolución previsto en la fracción V, del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al comparar los datos contables del valor de los activos y el pasivo de la Entidad en los últimos 10 años, en términos de sus estados financieros, muestran con claridad su complicada situación financiera y su nivel de endeudamiento (Tablas 1 y 2):



Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de autoevaluación 2009 a 2019.



Fuente: elaboración propia con datos de los informes de autoevaluación 2009 a 2019.

En las condiciones señaladas, el Consejo de Administración instruyó suspender la negociación y firma de nuevos contratos, en los siguientes términos:

*“ACUERDO 07/1ªOrd/2012•*

*Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se instruye al Director General de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., para que suspenda la negociación y firma de nuevos contratos, toda vez que la empresa se ubica en el supuesto de disolución establecido en la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo a la pérdida de más de dos terceras partes de su capital social, y en consecuencia realice las acciones que permitan identificar posibles conductas ilícitas y promover, en su caso, el fincamiento de responsabilidades y la aplicación de las sanciones que correspondan por parte de las autoridades competentes, considerando que la problemática existente ha derivado en un daño al patrimonio de la entidad.”*

Durante la administración federal del periodo 2012-2018, se implementó una estrategia de reactivación de FC; consecuentemente, el Consejo de Administración autorizó la cancelación del Acuerdo 07/1aOrd/2012, referente a la suspensión temporal de la contratación de obra con terceros, argumentando la viabilidad de capitalizar a la empresa y cancelar con ello su disolución.

Con base en lo anterior, el Consejo aceptó la solicitud de cancelación del Acuerdo que suspendía la negociación y firma de nuevos contratos, en los siguientes términos:

*“Ac/S0-01-13/011*

*Con fundamento en el artículo 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se cancela el ACUERDO 07/1aOrd/2012 adoptado por este Consejo de Administración en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de junio de 2012, con el que se instruyó al Director General de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., suspender la negociación y firma de nuevos contratos, toda vez que la empresa se ubicaba en el supuesto de disolución establecido en la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo a la pérdida de más de dos terceras partes de su Capital social. Lo anterior, sujeto a que la Secretaría de Turismo, Coordinadora de Sector, emita una opinión favorable para tal efecto y la Dirección Jurídica de FONATUR, emita un dictamen jurídico respecto a la viabilidad de celebrar contratos con terceros.”*

En la tercera sesión extraordinaria del Consejo de Administración de FC celebrada el 30 de mayo de 2013, el entonces Director General de la Entidad, presentó las Líneas Estratégicas de Reactivación de la misma.

Como parte de las acciones para impulsar la reactivación de FC, el Comité Técnico de FONATUR, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2013, autorizó una capitalización para la filial por un monto de hasta 164.4 MDP.

Adicionalmente, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2013, el Comité Técnico autorizó que FONATUR se constituyera como Fiador de las obligaciones de pago de FC, de esta forma, la empresa celebró convenios de dación en pago con sus acreedores mediante la transmisión de bienes inmuebles de FONATUR; los pasivos generados por este esquema ascienden a la cantidad de 52.1 MDP.

De acuerdo con los datos del cuarto trimestre de actividades del ejercicio 2013, así como del informe de autoevaluación de ese año, FC seguía manteniéndose en el supuesto de disolución anticipada establecido en el artículo 229, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las acciones de capitalización y dación en pago no eliminaron la frágil situación económica y financiera de la empresa.

Por lo anterior, en la primera sesión ordinaria del año 2014, celebrada el 21 de febrero, su Consejo de Administración acordó solicitar al accionista mayoritario y a la Coordinadora de Sector, evaluar la conveniencia de iniciar el proceso de disolución para la liquidación de la empresa, en los términos siguientes:

*“Ac/S0-01-14/007*

*Con fundamento en el artículo 58, fracción 1 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales este Consejo de Administración acuerda que por conducto del Director General de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. se solicite al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) como accionista mayoritario de esta empresa, solicitar a la Secretaría de Turismo, como Coordinadora de Sector un*

*pronunciamento para evaluar la conveniencia de iniciar el proceso de disolución para la liquidación de la misma y en su caso, se inicien los trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Coordinadora Sectorial. Lo anterior, en estricto apego a la normatividad aplicable.”*

En la misma sesión de 21 de febrero se informó que la Coordinadora del Sector recomendó que, con apoyo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), se realizara un estudio económico y financiero de FC, con el fin de obtener su opinión y, conforme al resultado, se tengan elementos adicionales para proceder a valorar el destino de la empresa.

En la quinta sesión extraordinaria del Consejo de Administración de FC celebrada el 31 de octubre de 2014, se dieron a conocer los resultados del estudio legal, económico y financiero que se practicó a la Entidad.

De acuerdo con el informe, el Consejo de Administración de FC instruyó al Director General de la Entidad, solicitar a la Secretaría de Turismo, como Coordinadora de Sector, su opinión respecto a la viabilidad de proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la desincorporación, disolución o liquidación de la empresa, como se advierte del acuerdo siguiente:

*“Ac/SE-05-14/002*

*Se tiene por presentado el "Estudio de la Situación Financiera, Legal, Contable, Fiscal y Administrativa de FONATUR Constructora, S.A. de C.V." Asimismo, este Consejo de Administración, derivado de las conclusiones que se han obtenido del "Estudio de la Situación Financiera, Legal, Contable, Fiscal y Administrativa de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.", con fundamento en lo establecido en los artículos 32 y 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, instruye al Director General de la entidad para que solicite a la Secretaría de Turismo, como Coordinadora Sectorial, su opinión respecto a la viabilidad de proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la desincorporación, disolución o liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Constructora, S.A. de C.V., y una vez que se cuente con ella, la haga del conocimiento de este órgano de gobierno.”*

En la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración de FC celebrada el 31 de marzo de 2015, se informó que se había recibido la propuesta técnica y económica del SAE para la liquidación de la empresa, la cual ascendía a 1,411 MDP.

La propuesta técnica y económica que presentó el SAE para efectos de liquidar a FC ascendió a 1,411 MDP, cantidad que se integraba por las obligaciones pendientes a cargo de FC por un total de 1,345 MDP, y el resto, por los honorarios que cobra el SAE para efectos de llevar el proceso de liquidación.

Ante los insuficientes resultados de la estrategia de reactivación de la empresa que no habían permitido su saneamiento económico y financiero, se insistió en la recomendación de solicitar a la Coordinadora de Sector su opinión respecto de la viabilidad de proponer la desincorporación de la Entidad.

En 19 junio de 2015, mediante oficio ST/40/2015 la SECTUR, como Coordinadora de Sector, solicitó a la CIGPFD el dictamen procedente para la desincorporación de FC.

En la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de FC del año 2015, que tuvo verificativo el 15 de diciembre de ese año, se dio a conocer que, en reuniones de trabajo de FONATUR y la SECTUR con la Secretaría Técnica de la CIGPFD, se señaló que para que la empresa pudiera ser liquidada se requería que el ente liquidador tuviera garantizado el monto necesario para ello, es decir, que existiera el presupuesto para proceder a la liquidación.

De igual forma, para que la CIGPFD estuviera en posibilidades de publicar en el DOF que la liquidación era procedente, debía tenerse garantizada la existencia del monto para la liquidación, en ese tiempo de 1,411 MDP.

Se expuso que, aunque la ley establece la posibilidad de que el monto para la liquidación pueda ser aportado por la SECTUR, por virtud del monto requerido era imposible que la Coordinadora de Sector pudiera cubrir esa cantidad en el ejercicio fiscal 2016.

Otra alternativa que se analizó era solicitar el uso de los recursos del Fondo de Desincorporaciones que existe en el Gobierno Federal para la desincorporación de entidades, no obstante, el Secretario Ejecutivo de la CIGPFD informó que el Fondo no contaba con los recursos para llevar a cabo el proceso.

De igual forma, se propuso que, tomando en cuenta que el SAE señaló en su propuesta que el proceso llevaría al menos 24 meses y que el recurso no se iba a ejercer de inmediato, se planteara la posibilidad de que la SHCP fuera autorizando recursos y el FONATUR se hiciera cargo de la liquidación, lo que en principio permitiría ahorrar el costo que cobraba el SAE como liquidador (65 MDP).

El 28 de junio de 2016 el Consejo de Administración celebró su segunda sesión ordinaria, en la que se informó que se tuvo una reunión con la Secretaría Ejecutiva de la CIGPFD, en la que ésta solicitó actualizar la información de la propuesta de desincorporación debido a que contenía datos de inicios de 2015.

Formalmente, la conclusión de las operaciones de FC relacionadas con su objeto social, como empresa de participación estatal mayoritaria, deriva del Acuerdo Ac/SO-02-17/012, adoptado por el Consejo de Administración en su segunda sesión ordinaria del ejercicio 2017.

*“Ac/SO-02-17/012*

*En virtud de que durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de FONATUR de fecha 20 de junio del año 2017 se aprobó la capitalización hasta por un monto de \$22'549,483.55 (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 55/100 moneda nacional) con el único fin de liquidar a los trabajadores en activo de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., este Consejo de Administración instruye al Señor Francisco Reyes Guadarrama para que, una vez que reciba este recurso, proceda a liquidar al personal en activo conforme a las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con un calendario que tome en consideración el cierre de los contratos vigentes que al 20 de junio de 2017 aún se encuentre operando la empresa, estando obligado a concluir este proceso a más tardar el 15 de septiembre del año en curso.”*

Conforme a lo anterior, al 15 de septiembre de 2017, se dieron por terminados de manera anticipada los contratos de obra y mantenimiento que tenía la entidad y, con ello, el cierre de las actividades sustantivas de la empresa.

El 26 de junio de 2018, mediante oficio OM/DGPYP/592/2018 la SECTUR formalizó una nueva Propuesta de Desincorporación ante la CIGPFD. En respuesta, mediante oficio 400.1.410.18.403 de 04 de julio de 2018, el C. Secretario Ejecutivo de la CIGPFD indicó los requisitos normativos que debe contener la propuesta para que pueda ser integrada a la orden del día de una sesión.

Al concluir la administración federal del periodo 2012-2018 (30 de noviembre de 2018), en términos del Acuerdo Ac/SO-02-17/012 fueron liquidados 134 servidores públicos de FC, ejerciéndose una cantidad total de \$15.684 MDP.

El 28 de junio de 2019, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración, se autorizó el otorgamiento de poderes para que a través de un apoderado legal se coordinaran las actividades, el funcionamiento emergente de la empresa y su representación administrativa como parte de la APF.

La actual Administración Federal recibió una empresa con pasivos de aproximadamente 1,250 MDP, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros a diciembre de 2019, sin un proceso de desincorporación activo, con una alta presión para el cumplimiento de sentencias firmes pronunciadas por los órganos jurisdiccionales; bienes inmuebles y cuentas bancarias embargadas, abandono en su actividad administrativa y sin recursos para el pago de una estructura orgánica funcional que concluya formal y jurídicamente su existencia.

El panorama es devastador, FC es muestra de la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa, de encubrimiento de un gobierno neoliberal a otro; la desincorporación de FC no puede posponerse, los casi 300 procedimientos legales en contra de ésta, de los cuales existen algunos con procesos de inejecución de sentencia, ponen en riesgo la estabilidad de los cargos de servidores públicos de la SECTUR de la SHCP y del FONATUR por integrar el Consejo de Administración de la entidad.

Para la desincorporación de FC de la APF, toda vez que se trata de una empresa que se ubica en una causa de disolución prevista en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que el objeto social por el que se constituyó, no comprende actividades que se ubiquen dentro de las identificadas como estratégicas o prioritarias en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere de la conjunción de esfuerzos y de apoyar a la Coordinadora del Sector para que intervenga a fin de señalar a la SHCP, la forma y términos en que deba efectuarse la disolución, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas y de los derechos laborales.

La desincorporación es la acción y resultado de apartar, separar, segregar, deshacer, desechar o desarticular algo a lo que estaba incorporado o anexo. En el caso de FC como empresa de participación estatal mayoritaria, será el proceso para separarla o desarticularla de la APF.

A continuación, y de forma esquemática, se presenta una valoración para la pertinencia de la desincorporación de la Entidad:

CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	VENTAJA	DESVENTAJA
REALIZA ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS	NO	★	
REALIZA ACTIVIDADES PRIORITARIAS	NO	★	
CONTRIBUYE AL DESARROLLO ECONÓMICO	NO	★	
EQUILIBRIO ENTRE EL ACTIVO Y EL PASIVO DE LA EMPRESA	NO		★
AVALUOS DE SUS BIENES INMUEBLES	NO		★
AVALUOS DE SUS BIENES MUEBLES	NO		★
ORGANIZACIÓN DE SUS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES	NO		★
ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES	SI		★
PÉRDIDA PERMANENTE DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD	SI		★
ACUMULACIÓN DE PASIVO CONTINGENTE	SI		★
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTARIALES	SI		★
RECURSOS FISCALES PARA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	NO		★
ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	NO		★
RECURSOS FISCALES PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS	NO		★
USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PROPIOS	NO		★

Postergar la desincorporación de FC genera un aumento en el costo de su liquidación y, por ende, el impacto negativo de la hacienda pública, toda vez que los acreedores demandan el pago de la suerte principal e intereses que se estén generando mientras no se cubran las obligaciones pendientes.

En la medida que se alarguen los procesos judiciales, procederá el pago de daños y perjuicios, los cuales se calculan conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, por ser el que refleja la pérdida del valor del dinero en el mercado; mientras que el cálculo de los perjuicios se realiza conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), por ser un indicador que, en términos generales, permite conocer que la cantidad que dejó de percibir debió generar cierto rendimiento económico.

En las condiciones relatadas, con honradez y honestidad se impulsarán las acciones pertinentes para llevar a cabo la desincorporación de FC, brindando especial cuidado a los procedimientos judiciales con el propósito de disminuir el impacto a las finanzas públicas, comprometidos con el principio de que, al margen de la ley, nada; por encima de la ley nadie.

No dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera, pues nos distingue ser conscientes y sensibles en que los servidores públicos que tienen encargos adicionales al de formar parte del Consejo de Administración de FC, requieren no ser perturbados con sanciones por hechos o actos de gobiernos pasados.

Existe confianza en que la ética en el servicio público y la convicción de participar en propiciar el bienestar de la población, serán los pilares para que, con eficiencia y eficacia se eliminen lastres que afecten a la hacienda pública como lo es FC, con el ejercicio austero, honesto, transparente, apegado a derecho y de una adecuada coordinación interinstitucional.

#### 6.- Alineación al Programa Sectorial de Turismo

El Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V. está alineado al Programa Sectorial de Turismo 2020 – 2024 (PROSECTUR), de conformidad con lo siguiente:

Alineación del Programa Institucional de FC con el PROSECTUR 2020 -2024	
Objetivo prioritario del Programa Institucional 2020 – 2024 de FC	Objetivo prioritario del PROSECTUR 2020 - 2024
Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como, coadyuvar en el proceso para su Desincorporación, a fin de evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo.	Objetivo prioritario 1.- Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.

## 7.- Objetivo prioritario

<b>Objetivo prioritario del Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V.</b>
--

- |  |
|--|
| <b>1.</b> Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como coadyuvar en el proceso para su Desincorporación a fin de evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo. |
|--|

### 7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario

El artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé que la SHCP deberá publicar anualmente en el DOF, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la APF.

La relación publicada en el DOF el 14 de agosto de 2020, en el apartado "II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA", sectorizada en la Secretaría de Turismo se encuentra "138. FONATUR Constructora, S.A. de C.V."

FC está obligada a cumplir con las disposiciones normativas como entidad en funcionamiento y como parte de la APF hasta en tanto se apruebe su Desincorporación.

Para que FC cumpla con sus obligaciones como entidad en funcionamiento, requiere de una estructura orgánica básica para atender los requerimientos que la legislación establece en materias administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa.

La crisis económica y financiera de FC impide una recuperación patrimonial y mantenerla en funcionamiento genera, *per se*, el destino de recursos para su funcionamiento administrativo y corporativo, así como el aumento de su pasivo contingente por la falta de cumplimiento de sentencias.

Lo anterior representa un impacto presupuestario negativo en el Ramo 21 "Turismo", ante el aumento de mandatos judiciales que imponen multas o inician procesos que ponen en riesgo la permanencia de los integrantes de su Consejo de Administración, y en las finanzas públicas, por el crecimiento del pasivo contingente solo por trascurso del tiempo.

Dada la situación financiera de FC, considerar su disolución mediante un mecanismo diverso a la liquidación es inverosímil, la enajenación de una empresa con el alto nivel de pasivos sería ilógico, ningún ente público o privado aceptaría la adquisición o transferencia de una deuda como la que representa la Entidad, tampoco sería viable una fusión o el intento de una escisión.

El elevado monto de los pasivos que enfrenta FC impide que la Secretaría de Turismo como Coordinadora de Sector o el Fondo Nacional de Fomento al Turismo como accionista mayoritario, se hagan cargo de proporcionar los recursos económicos que se requieren para la liquidación de la empresa.

La alternativa para obtener los recursos para la liquidación de FC lo representa el Fondo de Desincorporación de Entidades, no obstante, la desaparición inminente de éste obliga a explorar una vía distinta.

Se heredó un problema que no ha sido posible resolver, por lo que el compromiso actual es generar las sinergias necesarias con la Coordinadora de Sector, FONATUR y la SHCP para definir el mecanismo que permita la extinción de FC al 2024, instrumentando las acciones conducentes que reduzcan o mitiguen el impacto negativo en las finanzas públicas.

Mediante una eficiente conducción de FC, con honradez y honestidad, sin dispendio, con una estructura orgánica basada en principios de racionalidad y austeridad republicana, se deberá cumplir con las obligaciones que la Ley le impone al tiempo de coadyuvar para el impulso del proceso de su desincorporación y contribuir a la transformación del país.

El desafío de conducir una empresa que forma parte de la APF y cumplir con las obligaciones corporativas, fiscales, jurídicas, patronales, civiles y administrativas, demanda una adecuada planeación y la coordinación de esfuerzos y conocimientos para generar las sinergias que permitan hacer más con menos.

### 8.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

**Objetivo prioritario 1.1.** Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como coadyuvar en el proceso para su Desincorporación a fin de evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo.

**Estrategia prioritaria 1.1.** Proveer los Informes al Consejo de Administración de la entidad y a las diversas Instituciones y Dependencias de la APF para el cumplimiento de obligaciones corporativas, institucionales y sectoriales.

<b>Acciones puntuales</b>
1.1.1. Presentar al Consejo de Administración informes trimestrales de actividades, así como atender y dar seguimiento a los acuerdos que adopte el Órgano de Gobierno como lo ordena la LFEP.
1.1.2. Elaborar informes de autoevaluación de la gestión, semestral y anual, para la opinión de los Comisarios Públicos, así como, atender las recomendaciones que correspondan en cumplimiento a la LFEP.
1.1.3. Atender los requerimientos de la Coordinadora de Sector en materia de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del ejercicio del gasto, recursos humanos, en los sistemas PASH, MSSN y SII@web, en los plazos establecidos.
1.1.4. Cumplir con los requerimientos de la SFP en materia de organización y recursos humanos en los plazos establecidos.
1.1.5. Proveer lo necesario para que se lleve a cabo la auditoría externa y se obtenga el Dictamen de los estados financieros que exige la SFP, para su aprobación en el Consejo de Administración.
1.1.6. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, INFOMEX Gobierno Federal, herramienta de comunicación y solicitudes de información.
1.1.7. Rendir la información que requieran las áreas de responsabilidades, quejas, y auditoría del Órgano Interno de Control, en los términos y plazos previstos para los procesos de investigación, responsabilidades y auditoría.

**Estrategia prioritaria 1.2:** Instrumentar las gestiones y actos jurídicos conducentes ante autoridades fiscales, instituciones bancarias, y de seguridad social, a efecto reducir las obligaciones como sociedad mercantil de FC.

<b>Acciones puntuales</b>
1.2.1. Gestionar la obtención de recursos para regularizar las obligaciones de pago en materia fiscal, IVA e ISR.
1.2.2. Cumplir con los requerimientos legales para acreditar la personalidad ante instituciones bancarias y llevar a cabo la verificación de los activos de la entidad en el concepto "efectivo y equivalentes".
1.2.3. Realizar las acciones necesarias para acreditar la personalidad ante el IMSS e INFONAVIT, para la identificación, regularización y, en su caso, conclusión de las obligaciones obrero-patronales.
1.2.4. Coadyuvar en la defensa de los intereses de la entidad ante autoridades jurisdiccionales, atendiendo los requerimientos de la Dirección Jurídica del FONATUR.

**Estrategia prioritaria 1.3:** Coadyuvar con la Coordinadora de Sector para la conformación de la propuesta de desincorporación que se presentará a la CIGPFD, así como, brindar el seguimiento al proceso hasta la publicación del Decreto en el que sea autorizado.

<b>Acciones puntuales</b>
1.3.1. Elaborar la propuesta de desincorporación de la Entidad que se presentará a la CIGPFD y, en su caso, realizar los ajustes que correspondan.
1.3.2. Participar en las reuniones interinstitucionales en que se traten aspectos de la situación funcional y operativa de FC y el seguimiento del proceso de desincorporación.

## 9.- Metas para el bienestar y parámetros

## Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META						
<b>Nombre</b>	Porcentaje de informes del desempeño funcional y financiero de la Entidad.					
<b>Objetivo Prioritario 1</b>	Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como, coadyuvar en el proceso para su Desincorporación, a fin de contribuir a evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de informes elaborados en el marco de la LFEP, que permitan evaluar la eficiencia y eficacia del comportamiento de la entidad, hasta que se determine su desincorporación, para conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del siguiente año			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante. El valor observado por arriba de la meta se considera favorable.	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de FC.			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de informes elaborados y presentados en el año } t / \text{Total de informes programados en el año } t) * 100$					
<b>Observaciones</b>	Conforme a la LFEP y tipo de informe, se realizan de forma trimestral, semestral y anual. (Art. 59 fracción X. y XI.)					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	Total de Informes elaborados y presentados	<b>Valor variable 1</b>	6	<b>Fuente de información variable 1</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de Informes programados	<b>Valor variable 2</b>	6	<b>Fuente de información variable 2</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(6/6) * 100 = 100\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>		<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	100%	De manera anual se presentan 4 informes del desempeño que incluyen el ejercicio de presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; además, 2 informes sobre la evaluación de la gestión con el detalle que requiera el Comisario Público.				
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>		<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100%		La meta no debe tener variación, salvo que la LFEP sufra una modificación, o bien, se autorice la desincorporación de la entidad.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100%	100%	100%	100%	100%		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DEL PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	Porcentaje de atención de las recomendaciones de los Comisarios públicos.					
<b>Objetivo Prioritario 1</b>	Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como, coadyuvar en el proceso para su Desincorporación, a fin de contribuir a evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el grado de atención de las recomendaciones de los comisarios públicos, establecidas en los informes de evaluación respectivos y en el marco del Órgano de Gobierno, con el propósito de conocer la evaluación de la política general y sectorial que emita el ejecutivo federal en relación con la Entidad.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del siguiente año			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante. El valor observado por arriba de la meta se considera favorable.	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de FC.			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de recomendaciones atendidas en el año } t / \text{Total de recomendaciones recibidas en el año } t) * 100$					
<b>Observaciones</b>	Conforme al artículo 59, fracción XI la LFEP, se realiza un informe semestral enero-junio y uno anual, enero diciembre.					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Total de recomendaciones atendidas	<b>Valor variable 1</b>	2	<b>Fuente de información variable 1</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de recomendaciones recibidas	<b>Valor variable 2</b>	2	<b>Fuente de información variable 2</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(2/2) * 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>	<b>Nota sobre la línea base</b>					
<b>Valor</b>	100%	Se presentan 2 informes sobre la evaluación de la gestión de la entidad con el detalle que requiera el Comisario Público.				
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>	<b>Nota sobre la meta 2024</b>					
100%	La meta no debe tener variación, salvo que la LFEP sufra una modificación, o bien, se autorice la desincorporación de la entidad.					
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100%	100%	100%	100%	100%		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

<b>ELEMENTOS DEL PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	Porcentaje de sesiones realizadas por el Consejo de Administración de la entidad.					
<b>Objetivo Prioritario 1</b>	Conducir la operación administrativa, fiscal, laboral, jurídica y corporativa de FC como empresa en funcionamiento, así como, coadyuvar en el proceso para su Desincorporación, a fin de contribuir a evitar un impacto presupuestario negativo en el sector turismo.					
<b>Definición o descripción</b>	Componente que asegura el desarrollo de sesiones para dar seguimiento a una puntual atención de las prioridades a las que debe sujetarse la actividad de la entidad.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero del siguiente año			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante. El valor observado por arriba de la meta se considera favorable.	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Dirección General de FC.			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de sesiones realizadas en el año } t / \text{Total de sesiones programadas en el año } t) * 100$					
<b>Observaciones</b>	Conforme a la LFEP y tipo de informe, se realizan al menos dos veces al año. (Art. 59 fracción XI.)					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	Total de sesiones realizadas	<b>Valor variable 1</b>	4	<b>Fuente de información variable 1</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Nombre variable 2</b>	Total de sesiones programadas	<b>Valor variable 2</b>	4	<b>Fuente de información variable 2</b>	Acuerdos del Consejo de Administración	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(4/4) * 100 = 100\%$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>		<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	100%	Se realizan 4 sesiones ordinarias del Consejo de administración donde se da seguimiento puntual de los Acuerdos del órgano de gobierno de la entidad.				
<b>Año</b>	2018					
<b>Meta 2024</b>		<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
100%		La meta no debe tener variación, salvo que la LFEP sufra una modificación, o bien, se autorice la desincorporación de la entidad.				
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
100%	100%	100%	100%	100%		

**10.- Epílogo: Visión de largo plazo**

En México y en el mundo se enfrenta una crisis sanitaria causada por la epidemia del COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, lo que ha desatado una crisis económica debido a la paralización de numerosas actividades por el confinamiento de la población.

El panorama financiero para los próximos años representa el mayor de los retos para alcanzar el bienestar general de la población, sin embargo, con eficiencia y eficacia, con honradez y honestidad, y con la determinación de contribuir a mantener finanzas sanas de la hacienda pública, se orientarán los esfuerzos para que al cierre del sexenio se hayan reducido paulatinamente las obligaciones de FC.

Para el 2021, habrán quedado asentadas las bases para que la conjunción de esfuerzos interinstitucionales, permitan a FC resolver su situación operativa y financiera, con el fin de disminuir el cúmulo de obligaciones que enfrenta en materia judicial, corporativa y patronal.

Así, en el último año del actual sexenio, se habrán realizado las acciones pertinentes para lograr un estado de conclusión de las obligaciones de FC, evitando incurrir en un mayor impacto presupuestario negativo para el Sector Turismo.

De esta manera, la visión a 20 años de este Programa, radica en lograr que el lastre económico para el sector turismo que actualmente representa FC, se habrá erradicado con la finalidad de impulsar una verdadera transformación sustancial y simplificar la gestión del fomento al turismo para el bienestar de la población.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.- El Apoderado legal de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., **Adolfo Victoria Suárez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

### **DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27 al 32 de la Ley de Planeación; 9o. y 27 a 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I, II, III, IV, y V, 18, fracción II, 20 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Estado debe regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo y, con ello, cumplir con lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 29 del referido cuerpo normativo y 7, fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de las Mujeres propuso el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, con el objeto de establecer en los tres órdenes de gobierno las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico, político, social y cultural;

Que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 contribuye al objetivo general establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y se alinea al Eje General: I. Política y Gobierno, a los principios rectores señalados en párrafos anteriores, los cuales favorecen el cambio de paradigma de la igualdad entre mujeres y hombres mediante la promoción de las directrices de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la estrategia específica "Libertad e Igualdad" que reconoce la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, y

Que de conformidad con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Planeación, el Instituto Nacional de las Mujeres sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Nacional de las Mujeres, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Instituto Nacional de las Mujeres ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en dicho Programa, las ejecutarán con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, General **Luis Cresencio Sandoval González.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

**PROGRAMA Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.****Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024****Instituto Nacional de las Mujeres****PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice**

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
  - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
  - 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
  - 6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
  - 6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: visión de largo plazo
- 10.- Lista de instituciones participantes
11. Glosario

**2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa**

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y congruente con ello, el artículo 4o determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

En ese orden de ideas, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por medio del cual se erigió a nivel constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de los partidos políticos a las legislaturas federales y locales.

No obstante, no fue sino hasta que en el marco de la Cuarta Transformación de nuestro país y con el impulso de la primera legislatura paritaria en la historia de la Nación, que se aprueba el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el DOF el 6 de junio de 2019, mediante el cual se establece la paridad de género para las mujeres en los cargos de decisión en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, en los organismos autónomos, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

En este contexto, es de destacar el compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género que el Estado mexicano ha asumido, ante la comunidad internacional, expresado en su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Pará, lo que amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

En ese marco de obligaciones y responsabilidades, los artículos 12, fracción III y 20 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) establecen respectivamente que el Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del PROIGUALDAD, a través de los órganos correspondientes, corresponde al Gobierno Federal diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada, y en su artículo 29 establece que le corresponde al INMUJERES proponer este Programa.

El PROIGUALDAD, alineado con los principios, objetivos, estrategias y prioridades que se señalan en el Plan Nacional del Desarrollo 2019-2024, y cumple con los ordenamientos jurídicos en materia de planeación nacional.

En cumplimiento al 20 de la Ley de Planeación que precisa que para la elaboración de los programas debe realizar con participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, se realizaron 32 Foros Estatales, al que concurrieron y participaron mujeres de todos los perfiles sociales, entre ellas mujeres indígenas.

El PROIGUALDAD cumple con los principios establecidos en la Ley de Planeación, en particular, el de igualdad de derecho entre las personas, la no discriminación, la promoción de una sociedad más igualitaria y la incorporación de la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Con base en los artículos 12, fracciones I a IV, 17, 18, fracción II, 20 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Política Nacional en Materia de Igualdad, que incluye la creación y aplicación del PROIGUALDAD, corresponde al Gobierno Federal, siendo el encargado de su aplicación el Ejecutivo Federal en su conjunto.

El Ejecutivo Federal reconoce que, para hacer efectivos los derechos de las mujeres a una vida libre violencia y de acceso a la justicia; la prevención, la institucionalización, la transversalidad; el fomento a la igualdad, la no discriminación y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo y la cultura organizacional, requiere la participación de diversas autoridades, de los distintos órdenes de gobierno, y demás Poderes de la Unión, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, para lo cual buscará establecer en términos de la Ley de Planeación, la coordinación para la ejecución del Plan Nacional y del PROIGUALDAD.

En este sentido, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Planeación y 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la coordinación para la participación en la ejecución de líneas de acción del Programa por parte de otros poderes de la Unión y órganos constitucionales autónomos, se establecerá en convenios de colaboración que al efecto se propongan y se firmen, en los que se establecerán las líneas de acción concretas que correspondan conforme a su ámbito de competencias y facultades.

Por lo tanto, cualquier referencia a otros poderes de la Unión u organismos constitucionales autónomos en acciones puntuales de las estrategias de este PROIGUALDAD será una mera anotación para la facilitar la celebración de convenios de colaboración.

Para el seguimiento de este Programa, se observará en todo tiempo lo señalado por la LGIMH en sus artículos 11, 22 y los contenidos en el Título V, Capítulo Primero, relativo a la Observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, función en la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene un rol preponderante. Así como también en los objetivos, atribuciones y obligaciones señaladas en la materia para el INMUJERES en su Ley de creación, particularmente en los artículos 6 y 7.

### 3.- Siglas y acrónimos

- APF:** Administración Pública Federal
- CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención de Belem do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- DDHH:** Derechos Humanos
- ENADID:** Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
- ENDIREH:** Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
- ENOE:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
- ENSANUT:** Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
- ENUT:** Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo
- ENPOL:** Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad
- ENVIPE:** Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
- ITS:** Infecciones de Transmisión Sexual
- ILE:** Interrupción legal del embarazo
- INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres
- IVE:** Interrupción voluntaria del embarazo
- LGBTI: Personas** lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales.
- OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OIT:** Organización Internacional del Trabajo
- OMS:** Organización Mundial de la Salud
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- OSC:** Organización de la Sociedad Civil
- ONUMUJERES:** La entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
- SE-SIPINNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
- SNIMH:** Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- PG:** Perspectiva de Género
- PIPASEVM:** Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- PROIGUALDAD:** Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024
- RNPED:** Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
- SIDA:** Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido
- SNIEG:** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- VCMNA:** Violencia Contra las Mujeres y las Niñas
- VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

La Cuarta Transformación de México es un periodo histórico de modificación de los valores culturales, de regresar al sentido de nuestra historia como país, y fortalecer a las nuevas generaciones con el conocimiento de sus derechos. La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres y los hombres, sin exclusión, participen de las mismas oportunidades y beneficios del desarrollo social y económico. La igualdad es también un principio transversal de los derechos humanos y condición indispensable para el pleno ejercicio del conjunto de derechos humanos. Es por este carácter dual y estratégico que resulta fundamental a la labor sustantiva del Estado garantizar su plena vigencia.

El Gobierno de México consciente de los grandes retos para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, presenta este Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, dirigido a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y las niñas, así como a generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación de las mujeres y las niñas.

Este Programa, emanado de los compromisos y directrices asumidas por el Gobierno de México en el Plan Nacional de Desarrollo, responde a las demandas ciudadanas y a un diagnóstico profundo sobre los problemas que enfrentan actualmente las mujeres mexicanas, a los principales retos para avanzar a la igualdad, da cumplimiento a los ordenamientos nacionales e internacionales relativos a los derechos de las mujeres, así como a las recomendaciones y orientaciones hechas al Estado Mexicano por instancias internacionales, como el Comité de la CEDAW y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará, asumiendo así plenamente la responsabilidad y el compromiso con la seguridad, bienestar, libertad e igualdad de las niñas y mujeres mexicanas.

Es importante destacar que una base fundamental para la elaboración de este Programa, en concordancia con el Principio Rector del PND: No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, fue el resultado de un ejercicio participativo y de consulta ciudadana, cuyo principal objetivo fue conocer de viva voz de las mujeres mexicanas sus necesidades, intereses y demandas, así como sus propuestas para responder ante ellas, teniendo como perspectiva una visión de futuro definida colectivamente. De este modo, los contenidos de este PROIGUALDAD responden a las voces de más de 4,000 mujeres que participaron en este proceso y compartieron sus saberes y experiencias en el periodo de julio a septiembre de 2019.

En este ejercicio democrático de participación ciudadana se realizaron 32 foros denominados “Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México”, uno por cada entidad federativa, los cuales se llevaron a cabo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019. Se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, servidoras y servidores públicos, integrantes y especialistas en la materia y mujeres que enfrentan diversas desventajas, múltiples formas de exclusión y factores de discriminación, a quienes históricamente se les ha excluido de participar en decisiones públicas: mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, lesbianas, transexuales, con discapacidad, de la tercera edad, en pobreza y marginación, trabajadoras del hogar, migrantes, jóvenes, jefas de familia, amas de casa, jornaleras, campesinas, entre otras.

Asimismo, el INMUJERES trabajó en coordinación con más de 40 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para definir las líneas programáticas susceptibles de integrarse al PROIGUALDAD 2020-2024. La información recopilada constituyó una base fundamental para la elaboración de este PROIGUALDAD 2020-2024, cuyos principales contenidos también se alinean con los principios rectores del PND de la Cuarta Transformación, que trazan un cambio sustancial en el diseño de las políticas públicas en México. La apuesta del Gobierno de México por un desarrollo sustentable, basado en el respeto a los derechos, de manera integral, incluyente y con justicia social, así como preservando el equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de recursos naturales y se integra en este PROIGUALDAD por medio del principio articulador Libertad e Igualdad, con énfasis en la libertad de las mujeres y la igualdad de género, en entornos sustentables.

El PROIGUALDAD se alinea además con los principios del PND: Por el bien de todos, primero los pobres; Economía para el bienestar y No puede haber paz sin justicia. Las condiciones de vida de las mujeres y niñas en México mantienen rezagos sustantivos en salud, educación, ingresos, seguridad, propiedad de la tierra y en general, al conjunto de derechos que implica el bienestar, lo cual hace insoslayable la integración de estos principios en las políticas públicas.

Se reconoce además que si bien todas las mujeres, de alguna manera, enfrentan limitaciones, brechas y discriminación por el sólo hecho de ser mujeres, algunas tienen mayores restricciones derivadas de factores de exclusión, desventaja social o discriminación, como la edad, etnicidad, condición de discapacidad, lugar de residencia, pobreza, entre otros. Atendiendo a ello, el PROIGUALDAD además de elaborarse bajo la perspectiva de género y de derechos humanos, incorpora los enfoques interseccional y multicultural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 establece como objetivo superior el bienestar general de la población mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales donde nadie quede excluido, la contribución del PROIGUALDAD al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar integra el Eje General del PND denominado Política y gobierno, el cual contribuye al cambio de paradigma en seguridad, pues una de las apuestas de este Programa es contribuir a generar las condiciones de seguridad ciudadana necesarias y suficientes para que las mujeres y niñas recuperen la tranquilidad y gocen de libertad y entornos seguros y en paz, así como fortalecer los liderazgos de las mujeres en sus comunidades para construir una cultura de paz.

Asimismo, este Programa contribuye prioritariamente a construir un país con bienestar, salud para toda la población y cultura para la paz, para el bienestar y para todos mediante el desarrollo de estrategias orientadas a garantizar los derechos de las mujeres a un trabajo digno, a la salud, a la educación, al bienestar y a una vida libre de violencia. Con ello, se propone impulsar el adelanto de las mujeres y su plena autonomía y participación económica, cultural, política y social, sin discriminación y con pleno respeto a la diversidad cultural, sexual, política y religiosa. De igual manera, tiene como atención cerrar brechas históricas de desigualdad, tanto entre mujeres y hombres, como entre los distintos grupos de mujeres, por lo cual prioriza la atención a grupos con mayor desprotección y desventajas históricas, como las mujeres indígenas con capacidades diferentes, afrodescendientes, trabajadoras del hogar, pobres, transexuales, entre otros grupos de mujeres que han enfrentado múltiples factores de discriminación y para quienes este gobierno de la Cuarta Transformación asume una responsabilidad histórica por mejorar sus condiciones y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Finalmente, integra estrategias dirigidas a detonar el crecimiento y participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad y promover cambios culturales para revertir estereotipos y prejuicios de género, así como propiciar las condiciones laborales favorables para la igualdad mediante el apoyo a empresas y proyectos productivos impulsados por mujeres favoreciendo la inclusión de las mujeres en la propiedad.

El punto de partida en la elaboración de este Programa es el saber que, pese a que se han registrado avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y en el mejoramiento de ciertas condiciones de vida producto de la lucha organizada de las propias mujeres, la posición desigual que tienen respecto de los hombres sigue siendo injusta, amplia y lacerante en diversas esferas de lo social e incluso, surgen nuevas expresiones de desigualdad y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, derivado del desarrollo excluyente propio de los gobiernos neoliberales y corruptos.

De igual forma, se parte de reconocer que las desigualdades entre hombres y mujeres son producto de relaciones de poder marcadas históricamente por la dominación masculina en todos los ámbitos de la vida social. Bajo este principio estructural, los distintos modelos de crecimiento económico y el desarrollo, nunca consideraron las problemáticas diferenciadas que afectan a niñas y mujeres, y reprodujeron condiciones de discriminación, lo cual generó efectos nocivos sobre los propios niveles de desarrollo de la sociedad, pues las mujeres representan más de la mitad de la población y no puede haber desarrollo sin ellas. Esta situación es particularmente sensible en mujeres con mayores desventajas estructurales.

Las desigualdades referidas, tienen sustento bajo la prevalencia del sistema de dominación patriarcal el cual no sólo construye y reproduce las desigualdades entre hombres y mujeres, sino que las naturaliza entendiéndolas como inherentes a un supuesto orden biológico, legitimando con ello la desventaja de las mujeres en todas las esferas de la vida social, económica, política y de acceso al bienestar. Por lo que cualquier política que pretenda impactar en la igualdad entre mujeres y hombres debe tener en el centro de su estrategia la posibilidad de incidir en la transformación de estos factores estructurales de desigualdad, los cuales generan, entre otros, los siguientes efectos directos en la vida de las mujeres:

#### **Obstáculos para lograr su plena autonomía económica**

Las mujeres enfrentan limitaciones de género para contar con ingresos propios suficientes para alcanzar su autonomía económica. La división sexual del trabajo ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo cual ha ocasionado menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros y contar con un pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

La ENOE (2018) muestra que la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres, el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70% con ingresos superiores a los 5 salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, una diferencia de 25% (INEGI, 2018).

Lo anterior, representan obstáculos para las mujeres y el desarrollo de su plena libertad y construcción de un proyecto de vida propio, afectando también su capacidad de decisión, su participación en espacios públicos de interacción social, y su capacidad para salir de relaciones violentas o de poder con familiares o parejas y sus niveles de bienestar y desarrollo.

#### **Las mujeres siguen cargando con la responsabilidad principal en los trabajos domésticos y de cuidados.**

La distribución tradicional de estos trabajos les genera importantes limitaciones de tiempo para la realización de otras actividades productivas y educativas que les permita acceder a mayores niveles de autonomía y desarrollo, así como también les genera importantes costos emocionales y de salud que merman su calidad de vida. La Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo (ENUT, 2014) muestra que mientras las mujeres dedican a las labores domésticas y de cuidados no remunerados 46.9 horas a la semana en contraste, los hombres le dedican sólo 15.7 horas, es decir, la tercera parte.

La situación de las mujeres cuidadoras que además tienen un empleo remunerado se agrava por la carencia de acceso a servicios de guarderías infantiles. Los datos de la ENOE 2018 muestran que 79.9% de las mujeres ocupadas no cuenta con acceso a esos servicios para sus hijos e hijas, siendo más grave esta situación para las trabajadoras de actividades agrícolas (96.4%), de servicios personales (93.9%) o comerciantes (87.9%).

Asimismo, las mujeres tienen menor acceso a la cultura, esparcimiento y el deporte, en razón de su escasa disponibilidad de tiempo, recursos económicos, y las limitaciones que enfrenta para la toma de decisiones.

#### **Obstáculos y limitaciones para ejercer sus derechos al bienestar y a la salud.**

Las consecuencias de la desigualdad estructural en nuestro país, encuentra en el ámbito de la salud y el desarrollo humano integral de las mujeres y niñas mexicanas algunas de sus expresiones más preocupantes, pues impiden el pleno goce de sus derechos fundamentales. La sobre carga de trabajo en las mujeres, la persistencia de brechas de desigualdad de género, así como actitudes machistas, discriminadoras y violentas generan efectos graves en el bienestar y la vida de las mujeres, especialmente evidentes en la edad madura en la cual las consecuencias de las inequidades vividas desde la niñez en términos económicos, sociales, de acceso a la salud, a la educación y el bienestar repercuten con mayor crudeza, particularmente en mujeres indígenas, rurales, que viven en zonas con mayores niveles de marginación o enfrentan múltiples formas de exclusión.

La inequitativa distribución de los servicios de salud pública entre territorios y grupos sociales, la prevalencia de prácticas discriminatorias por parte de las mismas personas encargadas de brindar la atención a la salud, así como la reproducción de los mandatos y roles de género que tienen consecuencias en la ausencia de prácticas de autocuidado entre las mujeres, representan sólo algunos de los principales problemas que las afectan. Con respecto a la salud sexual y reproductiva, hay dos temas que requieren especial atención: la prevención del embarazo adolescente y la garantía del aborto gratuito, legal y seguro.

El primero, en cuanto representa niveles elevados de incidencia y requiere atención prioritaria por parte de las instituciones de salud pues México ocupó el primer lugar en este rubro entre los países de la OCDE en el año 2018.

Respecto al segundo, resulta necesario velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, establecer excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto en aquellas entidades federativas en las que esto aún no sucede, y generar condiciones para su atención gratuita y en condiciones seguras por parte de las instituciones de salud. Con ello se busca garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y se acabe con el flagelo de las mujeres, principalmente pobres, que mueren en nuestro país por no acceder a un aborto legal y seguro.

**Persistencia de la violencia de género contra las mujeres y niñas que limita sus oportunidades de crecimiento y autonomía, impacta en su calidad de vida, deteriora su salud física y mental, tiene efectos profundos en sus proyectos de vida y en el desarrollo individual y colectivo.**

La violencia en contra de las mujeres y niñas en México es un problema social, multicausal y multidimensional de magnitudes alarmantes, pues 66.1% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, en cualquier ámbito (ENDIREH, 2016). A pesar de existir una estrategia institucional con el objetivo de eliminar cualquier forma de la violencia en contra de las mujeres y niñas mexicanas, este horizonte de cambio no ha logrado ser alcanzado. La raíz estructural que permite la continuidad de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres y niñas, sostenida en los desequilibrios de poder en las familias y en la sociedad, formas de control interpersonal y la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres, perdura en nuestro país al ser legitimada por la cultura machista y misógina en un contexto patriarcal.

Las formas de la violencia de género contra las mujeres referidas adquieren mayores niveles de gravedad en el caso de aquellos grupos o sectores que enfrentan mayores condiciones de exclusión, factores de vulnerabilidad o riesgo, o que cuentan con menores recursos para hacer frente a la violencia. Mujeres indígenas, afromexicanas, en situación de pobreza o marginación, de la tercera edad, adolescentes, jóvenes, niñas, dedicadas a las labores del hogar, en situación de reclusión, trabajadoras sexuales, lesbianas, trans, con discapacidad y migrantes, son especialmente susceptibles a ser violentadas.

**Restricciones en la libertad y toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres y subrepresentación en puestos de poder político, económico y social.**

Tanto en el plano personal, como familiar, político, económico y social, las mujeres se enfrentan cotidianamente a mecanismos sociales y culturales de control machista y exclusión que merman sus plenas capacidades para decidir ser, decir o hacer lo que consideran valioso y atender a sus propias necesidades, intereses y aspiraciones; como el derecho a decidir sobre su sexualidad, sus cuerpos, los ingresos familiares, sus ocupaciones, sus entornos comunitarios y sociales, el uso de su tiempo libre, entre otros aspectos.

Una de las expresiones de las restricciones a la plena inclusión de las mujeres a espacios públicos y políticos, así como las limitaciones en la toma de decisiones en estos ámbitos, se expresa en la subrepresentación de mujeres en puestos de poder. En 2017, las mujeres representaban solamente 23% de las titulares de dependencias de la Administración Pública de las Entidades Federativas, 30% del total de magistradas y magistrados integrantes del pleno de los Tribunales Superiores de Justicia en los Estados, mientras que en 2016 sólo 11.5% de las presidencias municipales en el país eran encabezadas por una mujer. Esta subrepresentación de las mujeres en espacios clave de decisión política, además de contravenir la igualdad de género en el derecho a la participación política, ocasiona serios problemas para la inclusión de una agenda de género en el quehacer público que atienda las demandas y necesidades de las mujeres en el país.

**Restricciones a la autonomía, la movilidad, el bienestar y el ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas por los altos índices de inseguridad y violencia prevaleciente en las comunidades y territorios en los que gestionan su vida.**

Como consecuencia de la llamada “guerra contra el narcotráfico” iniciada por Gobiernos neoliberales, en el año 2006, se generó un alza sostenida en los índices de criminalidad y de diversas violencias asociadas a la acción de grupos del crimen organizado en distintos territorios del país. Las violencias social, estatal y criminal presentes en el entorno tienen efectos importantes y profundos en la vida de las mujeres, pues éstas experimentan una sensación de inseguridad permanente; la ENVIPE (2018) indica que 82.1% de las mujeres se siente insegura. Las mujeres viven con miedo a ser víctimas de algún delito, como asalto o violación, tanto como a ser desaparecidas, levantadas o asesinadas en un fuego cruzado; ellas también se preocupan y tienen temor por la victimización de sus hijas e hijos, familiares o parejas sentimentales.

Los espacios públicos representan un ámbito en que se expresan de manera concentrada los problemas de inseguridad, conflictividad y violencia social del país, y en ellos predominan las agresiones en contra de las mujeres, muchas de las cuales se expresan como acoso sexual. Todas y cada una de ellas repercuten en su toma de decisiones, afectando sus derechos a la autonomía, libertad, movilidad, seguridad, integridad y vida libre de violencia.

Aunado a este grave problema, datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dan cuenta de otra dimensión de las violencias que afectan a las mujeres relacionada con la criminalidad y la inseguridad. En el periodo de enero de 2015 a julio de 2019, hubo 2,220 víctimas de trata, 9,327 casos de mujeres desaparecidas del fuero común y 195 casos del fuero federal (RNPEd, 2018). Los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que entre enero

de 2015 y julio de 2019 se han registrado 3,174 feminicidios. El acceso a la justicia social, la reparación del daño y la reconciliación para las mujeres víctimas de las violencias asociadas al entorno de criminalidad e inseguridad, representa hoy día un desafío de gran envergadura para la actual administración, pues sin ello el derecho de las mujeres a vivir en comunidades seguras y en paz no será alcanzable.

Tomando en cuenta lo anterior, se estructura este PROIGUALDAD, que tiene como fin establecer la política nacional para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres. Para ello ha definido los siguientes seis objetivos prioritarios que responden a las principales problemáticas enunciadas anteriormente:

**Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

Alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Abona a cerrar brechas de desigualdad, a acabar con la precariedad que permea sus vidas, al empoderamiento, la toma de decisiones, libertad y construcción de un proyecto de vida propio, lo cual permite no solo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo sino también incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas.

**Objetivo prioritario 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**

Resulta indispensable reconocer que los trabajos domésticos y de cuidados permiten a las personas mantenerse en vida, alimentarse, estar sanas, educarse y vivir en un hábitat propicio para su desarrollo y bienestar, por lo que aportan un valor social y económico sustantivo. Desde este reconocimiento, las estrategias para la atención a los trabajos domésticos y de cuidados se estructuran desde un enfoque de derechos, lo que implica generar las condiciones dignas, necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, cuidarse y ser cuidadas. Esto implica poner en marcha las políticas públicas para acercar bienes y servicios básicos, así como proporcionar los dispositivos necesarios para reducir el tiempo que las mujeres dedican a ellos y procurar la redistribución de las labores domésticas y de cuidados entre las y los integrantes de las familias, la comunidad, el Estado y el sector privado. Implica también generar las condiciones necesarias para que el ámbito productivo asuma su responsabilidad ante las necesidades domésticas y de cuidados de las personas y se rompa el paradigma del agente económico plenamente disponible y exento de necesidades personales y familiares.

**Objetivo prioritario 3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

El Gobierno de México asume su responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no solo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria.

**Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

Abatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible. México no puede avanzar en mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar si las mujeres y las niñas son violentadas solo por el hecho de ser mujeres, por lo que resulta fundamental impulsar estrategias en coordinación con diversas entidades y dependencias de Gobierno, así como con los tres órdenes de gobierno y poderes del Estado para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas (VCMNA).

**Objetivo prioritario 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

Una condición indispensable para el logro de la igualdad de género es que las mujeres sean actoras determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección. Para ello, deben tener presencia sustantiva en la toma de decisiones tanto en los ámbitos públicos y gubernamentales, como en las diversas esferas de la vida social y en el ámbito doméstico. La experiencia histórica y el pensamiento crítico y feminista muestran que, en la medida en que las mujeres integren los espacios de decisión en paridad y además actúen desde una posición estratégica con efectiva vigencia de sus derechos humanos, se avanzará hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más rápida, firme y sostenible.

### **Objetivo prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

Garantizar entornos seguros, saludables y en paz para las mujeres, adolescentes y niñas es un objetivo prioritario para este Gobierno. No podemos avanzar como país si las mujeres, las adolescentes y las niñas tienen temor al salir de sus casas, si los niveles de inseguridad, violencia social y deterioro ambiental en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida, les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y movilidad.

Los objetivos antes señalados se potenciarán mediante la plena inclusión de las mujeres en programas prioritarios de este gobierno como el de las Becas Familiares para el Bienestar; Tandas para el Bienestar; Programa Jóvenes Construyendo Futuro; Programa para el Bienestar de Personas Adultas Mayores; Becas para el bienestar de educación media y superior; Pensiones para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; Programa Fertilizantes para el Bienestar, entre otros.

A partir de la puesta en marcha del PROIGUALDAD el Gobierno de México busca revertir factores de desigualdad, atender las necesidades y demandas más apremiantes externadas por las mujeres que participaron en los Foros de consulta y generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y las niñas.

#### **6.- Objetivos prioritarios**

El PROIGUALDAD articula su Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a partir de la consecución de los siguientes objetivos prioritarios:

<b>Objetivos prioritarios del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024</b>
1.- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
3.- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
5.- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

#### **6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

Las mujeres enfrentan obstáculos importantes para lograr su plena independencia económica, los cuales son resultado de factores estructurales entre los cuales destaca la división sexual del trabajo que ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas al ámbito de la reproducción, como los trabajos domésticos y de cuidados. Derivado de la asignación de estas funciones, las mujeres han sido históricamente relegadas de las actividades que se desarrollan en la esfera de la producción. La ENOE (2018) muestra que la participación económica de las mujeres es de 43.7%<sup>1</sup> mientras que la de los hombres es de 77.5%, lo cual revela que si bien hay una creciente participación económica de las mujeres es aún distante de la preeminencia masculina en este ámbito.

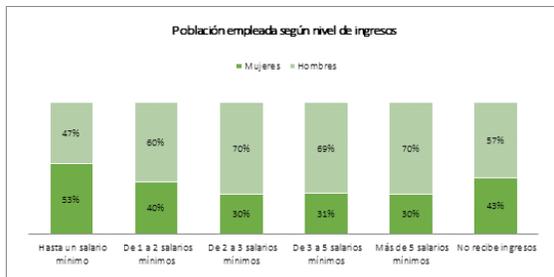
Las enormes limitaciones de tiempo que se desprenden de la realización de los trabajos reproductivos es una de las principales razones por la cual las mujeres acceden a ocupaciones más precarias que les generan ingresos insuficientes, irregulares y sin estabilidad ni seguridad laboral o social.

Otra de las consecuencias de la división sexual del trabajo es que las mujeres se insertan en un modelo económico diseñado por y para los hombres, por y para el beneficio económico de grandes corporaciones, que no solo invisibiliza las necesidades domésticas y de cuidados de las personas y legitima la existencia de un agente económico ideal con plena disponibilidad para dedicarse de manera exclusiva a las labores productivas, sino que además desvaloriza las capacidades productivas de las mujeres.

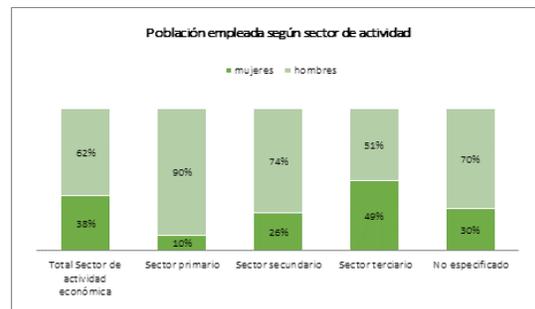
<sup>1</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. Porcentaje que representa la PEA respecto de la población de 15 años o más

Esta desvaloración está reforzada por estereotipos de género que fomentan la desconfianza hacia el potencial, la experiencia y aporte productivo de las mujeres, pese a su creciente participación económica, y repercuten también en una notoria segregación ocupacional: las mujeres suelen concentrarse en actividades tradicionalmente femeninas que son menos valoradas y retribuidas económicamente.

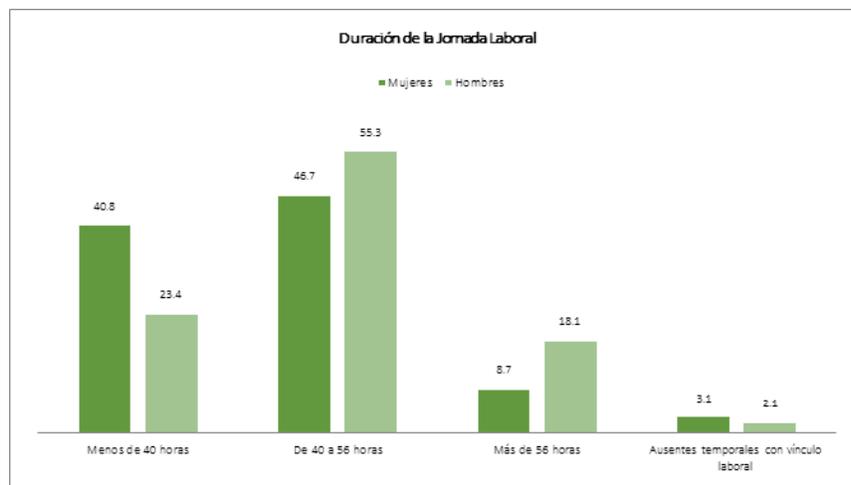
Los datos de la ENOE (2018) evidencian que las mujeres trabajan de manera centralizada en el sector terciario, en actividades tradicionalmente feminizadas como la educación, oficinistas, comerciantes y en servicios personales; laboran en actividades que les demandan jornadas laborales menores, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres. La mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de 3,557 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 4,446, una diferencia de 25% (INEGI, 2018).



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018.

De manera particular, las mujeres enfrentan condiciones desfavorables para una participación reconocida y valorada en el ámbito rural. El escaso acceso a la propiedad de la tierra agraria plantea un obstáculo fundamental para que las mujeres se constituyan en beneficiarias de opciones productivas. Asimismo, las mujeres hacen frente a la precariedad y lejanía de los servicios, infraestructura y equipamiento, lo que implica la prolongación de las jornadas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados. Aunado a esta falta de tiempo, las mujeres rurales enfrentan un mínimo acceso a guarderías (96% de ellas carecen de este servicio) y escaso acceso a créditos productivos y a bienes de producción. En el caso de mujeres indígenas esta situación se agrava por la exclusión cultural de la propiedad de la tierra y de la toma de decisiones en espacios comunitarios para el desarrollo.

Participaron más de 4000 mujeres en los 32 Foros de Consulta "Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México", uno por cada entidad federativa, durante el periodo del 5 de julio hasta el 25 de septiembre de 2019 para la elaboración del PROIGUALDAD en cada foro se realizaron seis mesas de trabajo: 1) mujeres con mejor calidad de vida y salud, 2) compartir las labores de cuidado, 3) mujeres con independencia económica, 4) mujeres viviendo en comunidades seguras y en paz, 5) mujeres tomando decisiones y 6) mujeres libres de violencia; las cuales se desarrollaron bajo una metodología basada en los principios de participación, horizontalidad, inclusión, respeto y escucha; orientada a generar un encuentro y diálogo entre mujeres y generar acuerdos.

Como parte de los resultados de las mesas de trabajo se identificaron importantes limitaciones y problemas a los que se enfrentan las mujeres para alcanzar plenamente su independencia económica. Se destaca que la realización de los foros tuvo por objeto conocer las principales problemáticas de las mujeres, sus intereses y necesidades, desde su propia voz y vivencias, a fin de que sus testimonios fueran el principal insumo para delinear la política pública en materia de igualdad de género, a fin de contrarrestar las problemáticas identificadas por las mujeres mediante estrategias y acciones puntuales presentes en el PROIGUALDAD.

Durante el desarrollo de los Foros de Consulta se contó con la participación de grupos de mujeres indígenas, campesinas, jornaleras, afromexicanas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, jóvenes, mujeres migrantes, académicas, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, cuidadoras, lesbianas y trans, así como mujeres de organizaciones civiles.

Por lo que corresponde al ámbito cultural, las mujeres señalaron que les resultan altamente nocivos los cuestionamientos y restricciones que reciben por parte de familiares y parejas cuando buscan un empleo o emprender un proyecto económico propio, lo cual no solo les inhibe en sus iniciativas, sino que les significa falta de apoyos en su realización. Asimismo, enfrentan discriminación laboral por ser mujeres, en especial aquellas que están embarazadas, son madres o están en edad reproductiva, ante quienes las y los empleadores muestran resistencias para su plena incorporación, especialmente en puestos de mayor jerarquía o dirección.

Por lo que compete a las condiciones y apoyos institucionales necesarios para su plena inserción productiva, las mujeres consultadas identifican la insuficiencia de servicios accesibles para atender las necesidades de cuidado, así como dificultades para el acceso a programas y apoyos productivos o financieros de gobierno, los cuales durante los sexenios pasados no han reconocido las condiciones, desventajas y necesidades específicas de las mujeres. Asimismo, en el tema educativo se reporta una significativa subrepresentación de mujeres en áreas productivas altamente redituables, como las vinculadas a las tecnologías de la información y comunicación, ingenierías, matemáticas, entre otras.

Las condiciones laborales vigentes en el país, producto de un mercado de trabajo neoliberal diseñado bajo el supuesto de la existencia de un “trabajador ideal”, masculino, plenamente disponible, explotable y exento de necesidades personales y de cuidados, son un factor problemático, no solo para la plena inserción productiva de las mujeres, sino también para garantizar condiciones de igualdad y bienestar en las actividades laborales y para una efectiva corresponsabilidad en las labores domésticas y de cuidado. Las largas jornadas de trabajo, los permisos, los días de vacaciones, las licencias de maternidad y de paternidad y la falta de mecanismos claros para garantizar organizaciones productivas igualitarias inhiben tanto la participación de más mujeres en ámbitos laborales como la participación de los hombres en las labores de cuidado, al mismo tiempo que ocasionan que las mujeres que se integran lo hagan en climas y condiciones laborales desfavorables para una participación igualitaria.

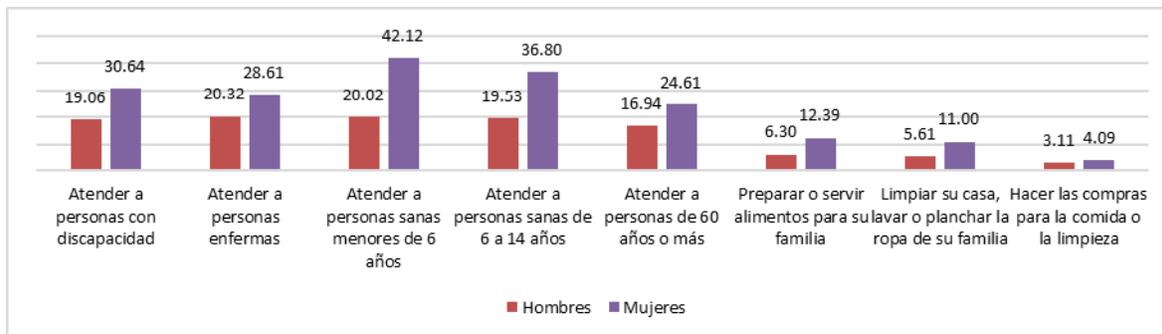
Ante estas problemáticas, el PROIGUALDAD en este objetivo impulsará seis líneas estratégicas que den una respuesta integral a las principales necesidades y obstáculos para avanzar en la autonomía económica de las mujeres. Estas estrategias consisten en fortalecer el marco normativo e institucional para la participación productiva de las mujeres en condiciones de igualdad, promover cambios culturales para revertir estereotipos y prejuicios de género, propiciar las condiciones laborales favorables para la igualdad, apoyar empresas y proyectos productivos impulsados por mujeres, ampliar la seguridad y protección social de mujeres con mayores desventajas y favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre bienes inmuebles y de producción.

#### **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**

La organización social actual de las labores domésticas y de cuidados asigna fundamentalmente a las mujeres la responsabilidad de realizar todas aquellas actividades que permiten a las personas mantenerse en vida, desarrollarse emocional y físicamente, alimentarse, estar sanas, educarse y vivir en un hábitat propicio para su desarrollo y bienestar, sin que estas labores sean reconocidas social o económicamente. Esta asignación, casi exclusiva para las mujeres, representa grandes costos económicos, sociales, físicos y emocionales para ellas, tiene efectos profundos en la persistencia de la desigualdad entre mujeres y hombres, así como en la garantía de sus derechos.

Las niñas mayores de 12 años y mujeres, dedican en promedio 48.5 horas a la semana a realizar trabajos no remunerados; en comparación, los niños mayores de 12 años y los hombres, invierten solo 19.5 horas semanales.<sup>2</sup> Los datos desglosados por tipo de actividad confirman que las niñas mayores de 12 años y mujeres duplican las horas de tiempo investido en la mayoría de actividades de trabajo doméstico no remunerado.

Gráfico 1. Promedio de horas a la semana, por sexo, que dedica la población de 12 años y más a las actividades no remuneradas.



Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Las labores de cuidado son esenciales para el desarrollo emocional, psíquico, personal, social y económico, generan bienestar social, mejora en la calidad de vida y riqueza económica. Representan de facto un subsidio al capital en el costo de la reproducción de la fuerza de trabajo y un subsidio al Estado cuando suplen deficiencias en la debida atención a personas enfermas. De acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales de México, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados alcanzó un nivel equivalente a 5.1 billones de pesos durante 2017. En ese mismo año, las actividades realizadas por mujeres alcanzaron un valor per cápita anual de 55 mil 811 pesos, en tanto que las actividades realizadas por hombres se valoraron en 20 mil 694 pesos. Por lugar de residencia, se observa que el trabajo de cuidados que realizan las mujeres en ámbitos rurales alcanza valores más altos y registra una mayor brecha con respecto al que realizan los hombres (60,248 pesos contra 18,312 pesos, respectivamente). En tanto, el trabajo realizado por mujeres del ámbito urbano alcanzó un valor de 54 mil 320 pesos, mientras que los hombres realizaron el equivalente a un valor de 21 mil 409 en labores de cuidado.

A pesar del valor que agrega a la sociedad y a la economía, el trabajo de cuidados que realizan las mujeres no se traduce en beneficios para ellas, sino que implica obstáculos para su autocuidado, desarrollo personal, proyectos de vida, laborales y profesionales y, en varios casos, deterioro de su salud mental y física.

Las mujeres participantes en los Foros de Consulta realizados para la elaboración de este Programa señalaron de manera reiterada el desgaste físico y emocional que les genera esa sobrecarga de responsabilidades, así como las restricciones en la disponibilidad de tiempo y la libertad para gestionar su propia vida, las cuales se acentúan cuando deben atender a personas con discapacidad, enfermas o adultas mayores sin los apoyos necesarios. Asimismo, expresaron que las labores de cuidado y los trabajos domésticos limitan su preparación académica y restringen las posibilidades de acceso y ascenso en el mercado laboral, enfatizando que las empresas y espacios de trabajo valoran más a los hombres pues suponen están exentos de responsabilidades domésticas y tienen mayor disponibilidad para dedicarse al trabajo remunerado.

Las participantes apuntaron que se requiere una redistribución del trabajo doméstico y de cuidados más justa, equitativa y corresponsable y plantearon la necesidad de establecer como un derecho universal el cuidar, ser cuidada y cuidarse.

Uno de los principales problemas es que no se visibiliza la doble jornada laboral que realizan las mujeres. Algunas de ellas incluso realizan una tercera jornada laboral al llevar a cabo labores comunitarias para acceder a servicios que no disponen. La invisibilización y naturalización de la doble o triple jornada laboral ha ocasionado que el sistema de trabajo remunerado se organice sin considerar el trabajo doméstico y de cuidados, generando situaciones que crean tensión e impiden compatibilizar la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y de los hombres.

<sup>2</sup> INEGI, Encuesta intercensal 2015, <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

La OIT ha señalado que existe una “penalización en el empleo vinculada a la maternidad”, que se refleja sistemáticamente a nivel mundial en el hecho de que las mujeres madres de niñas o niños de 0 a 5 años registran las tasas de empleo más bajas.

Por su parte, el trabajo doméstico remunerado suele realizarse en condiciones precarias y de desprotección social, pues fue hasta el 2019 que se realizaron reformas a la Ley Federal del Trabajo para establecer el derecho de las personas trabajadoras domésticas a la seguridad social. Sin embargo, aún es un pendiente generar mecanismos que garanticen condiciones dignas de trabajo a las personas que realizan esta labor, así como el acceso a prestaciones laborales en igualdad de condiciones que otros trabajadores.

Si bien las mujeres, en general, enfrentan la carga y presión social por los cuidados y trabajos domésticos, su experiencia e intensidad están fuertemente determinadas por la condición socioeconómica, por ello, las políticas de cuidado deben tomar en cuenta las necesidades diferenciadas a las que se enfrentan las mujeres, a fin de reducir las brechas, no solo con los hombres, sino respecto de las mismas mujeres de otros estratos.

A partir de este marco, el PROIGUALDAD estructura estrategias para la atención a las labores domésticas y de cuidados desde un enfoque de derechos, lo que implica crear las condiciones necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, cuidarse y ser cuidadas. Este enfoque conlleva reconocer el valor y la importancia de estas labores, generar las acciones necesarias para reducir el tiempo que las mujeres dedican a ellas, y procurar la redistribución de estas labores entre las y los integrantes de las familias, la comunidad, el Estado y las actividades económicas. Implica también generar las condiciones necesarias para que el ámbito productivo asuma su responsabilidad en los cuidados y rompa el paradigma del agente económico exento de necesidades personales y familiares. Este enfoque no solo contribuirá a cerrar brechas entre mujeres y hombres, sino a mejorar la calidad de vida de todas las personas.

La política de cuidados contenida en este Programa está integrada por siete estrategias: fortalecer el marco institucional de los cuidados; incrementar la participación del Estado, la comunidad y el sector privado en el cuidado de las personas; ampliar el acceso a servicios de cuidado diseñados de acuerdo con las necesidades de las mujeres y de los hombres; promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades de cuidado; promover la regulación y establecimiento de condiciones de trabajo dignas en el sector cuidados y trabajo del hogar; estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar; e impulsar la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover una distribución justa y equitativa trabajo del hogar.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

En México, muchas mujeres enfrentan diferentes tipos de obstáculos para gozar de bienestar y ejercer su derecho a la salud. El bienestar está relacionado con el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las personas, con el desarrollo humano integral y con la percepción subjetiva de lo que es la calidad de vida para cada ser humano, por lo que incluye lo relativo a la educación, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, acceso al trabajo, seguridad social y salud.

Gran parte de las brechas de género entre mujeres y hombres adultos mayores son el resultado de las inequidades que viven a lo largo de su vida. Los menores niveles de instrucción escolar en mujeres mayores de 30 años respecto a los de los hombres están asociados al privilegio que se ha dado a los hombres para estudiar. Esto se traduce en oportunidades diferentes para incorporarse al mercado de trabajo y con ello a la posibilidad de contar con una pensión por retiro o jubilación. Para el año 2050, se espera que la natalidad descienda, así como la mortalidad, por tanto, la población adulta mayor representará el 21.4% del total de la población, del cual el 56.1% serán mujeres.<sup>3</sup> Esto representará un reto importante para las generaciones futuras en términos de las garantías que deberá proporcionar el Estado para el ejercicio de los derechos de las mujeres adultas mayores.

En el terreno educativo, México ha logrado disminuir significativamente la brecha de género en el acceso a la educación básica, y si bien en la actualidad las mujeres universitarias mexicanas se gradúan más que el promedio de los países de la OCDE en disciplinas tradicionalmente ocupadas por hombres, todavía están subrepresentadas en estas áreas y los índices de deserción de las mujeres a nivel bachillerato aún son altos.<sup>4</sup> Las desigualdades más significativas en la educación se asocian sobre todo a la condición étnica, pues las mujeres que hablan alguna lengua indígena van a la escuela un promedio de 4.5 años frente a 8.5 años para las mujeres no indígenas.

<sup>3</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/BoletinN7\\_2018.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN7_2018.pdf)

<sup>4</sup> OCDE e INMUJERES, *Un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género*, 2017, Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/ESTUDIO-OCDE-INMUJERES-2017.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ESTUDIO-OCDE-INMUJERES-2017.pdf)

Respecto al acceso a la vivienda, en 2015 se registraron 31.9 millones de viviendas particulares habitadas en México, de las cuales los hombres eran los propietarios del 56% y las mujeres del 35.3%; destacándose que dichas desigualdades de género eran más profundas en las áreas rurales, donde sólo el 30.1% eran propiedad de las mujeres.

Los niveles de nutrición en la población también reflejan las desigualdades sociales y de género. La obesidad y el sobrepeso afectan principalmente a las mujeres. La ENSANUT 2012 arrojó que entre los años 2006 y 2012 el aumento combinado de sobrepeso y obesidad fue de 7% para mujeres y 3% para hombres.<sup>5</sup>

Como fue referido por las propias mujeres en los Foros de Consulta, algunos de los desafíos a los que se enfrenta el actual gobierno en cuestión de salud de niñas, adolescentes y mujeres están relacionados con la salud sexual y reproductiva, la atención a mujeres con discapacidad, las adicciones, la obesidad, la violencia obstétrica, cáncer, cáncer de mama y cervicouterino. Además, las brechas de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres y las niñas en materia de salud se ven acentuadas si pertenecen a poblaciones indígenas, rurales, afromexicanas, jóvenes, migrantes, de la diversidad sexual, adultas mayores, trabajadoras sexuales, trabajadoras domésticas, en reclusión o en condición de discapacidad.

Un problema que presenta niveles elevados de incidencia y requiere atención prioritaria es el embarazo adolescente. Entre 1974 y 2009 las mujeres de 15 a 19 años habían reducido su tasa de fecundidad un 47%, sin embargo, la ENADID 2014 señaló que la tasa se incrementó en un 10.8% para 2012, lo que implicó una regresión. Y aunque para 2015 descendió, sigue estando por encima de los niveles de 2009 y está fuera de rango para los países miembros de la OCDE entre los cuales, México ocupaba el primer lugar en este rubro en 2018.<sup>6</sup> La alta incidencia del embarazo adolescente está relacionada con factores como la vulnerabilidad social, abandono, abuso, marginación, pobreza, falta de información y servicios de planificación familiar, además de un fuerte componente de violencia sexual. Detrás de todo embarazo adolescente existe un riesgo de salud alto tanto para la madre, como para sus hijos o hijas. Aunado a lo anterior, está el riesgo de padecer consecuencias sociales que limiten sus posibilidades de acceder a mejores condiciones de vida en el futuro.

En lo que refiere a las ITS, ha crecido la incidencia en la población femenil en casos de VIH y SIDA. En 1990 había una mujer diagnosticada por cada seis hombres, en tanto que para 2017 la relación fue de una mujer diagnosticada por cada cinco, afectando en mayor medida a mujeres de menores ingresos y escolaridad. En cuanto al aborto, dada su condición de delito penal en la mayoría de las entidades federativas y la poca atención por parte de las instituciones de salud, cada año miles de mujeres se someten a dicha práctica en condiciones que ponen en riesgo su vida. Según los datos de la ENADID 2014, el 8.8% de los embarazos de mujeres en edad fértil terminaron en aborto.<sup>7</sup> Por lo que respecta a la mortalidad materna, aunque ha disminuido en las últimas décadas, en México no se pudo alcanzar la meta comprometida para 2019 en los ODS, que era de 22.2 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos. Los altos índices de mortalidad materna son un reflejo de las violaciones a los derechos humanos que enfrentan las mujeres en los servicios médicos de atención obstétrica y son evidencia de desigualdad y rezago social a la que está asociada. Otro reto importante para los servicios de salud es la atención al cáncer de mama que, en nuestro país, es la primera causa de muerte por cáncer en mujeres de 25 años y más.<sup>8</sup>

Los roles y estereotipos de género tienen repercusiones también en su bienestar emocional. En el caso de las mujeres, éstas se enfrentan a situaciones de estrés derivadas de la sobrecarga de trabajo, además de las repercusiones por la violencia de género que muchas enfrentan, por lo que se requiere de servicios accesibles y con enfoque de género.

Otro problema de salud pública en México es el consumo de drogas, el cual creció 205% entre 2011 y 2017, sobre todo entre las mujeres, siendo las niñas de 12 a 17 años el grupo que incrementó de manera más alarmante el consumo de drogas legales e ilegales.<sup>9</sup> En cuanto a la discapacidad, las cifras muestran una mayor prevalencia en las mujeres comparada con los hombres (3.8 y 3.3 millones, respectivamente), además de que tiene mayor incidencia en mujeres de 60 años y más, grupo de edad en el que una de cada dos mujeres presenta alguna discapacidad.<sup>10</sup>

<sup>5</sup> ENSANUT, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Resultados Nacionales*. Síntesis Ejecutiva, 2012, Disponible en: [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2012/doctos/otros/ENSANUT2012\\_Sint\\_Ejec-24oct.pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2012/doctos/otros/ENSANUT2012_Sint_Ejec-24oct.pdf)

<sup>6</sup> "México lidera la OCDE en embarazos adolescentes", Disponible en <http://www.milenio.com/estados/mexico-lidera-la-ocde-en-embarazos-adolescentes>

<sup>7</sup> Sistema de Indicadores de Género, *Documento Salud Reproductiva*, Disponible en [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/salud\\_reproductiva.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/salud_reproductiva.pdf)

<sup>8</sup> <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-estadistica>

<sup>9</sup> Patricia López, "Mujeres jóvenes, más vulnerables a adicciones", en *Gaceta UNAM*, 2018, Disponible en: <http://www.gaceta.unam.mx/mujeres-jovenes-mas-vulnerables-a-adicciones/>

<sup>10</sup> INEGI, "La discapacidad en México, datos al 2014, Versión 2017", p. 22, Disponible en: [http://conadis-transparencia.org/transparencia\\_focalizada/La\\_discapacidad\\_en\\_Mexico\\_datos\\_al\\_2014\\_Version\\_2017.pdf](http://conadis-transparencia.org/transparencia_focalizada/La_discapacidad_en_Mexico_datos_al_2014_Version_2017.pdf)

La atención del Gobierno de México al bienestar y la salud de las niñas y mujeres, prioritariamente de aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, contribuirá no sólo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven. En este marco, el PROIGUALDAD estructurará su política a partir de siete estrategias: fortalecer el marco institucional de las instancias de salud; fortalecer la adaptabilidad, accesibilidad y suficiencia de los servicios de salud; generar y difundir conocimiento sobre la salud y el bienestar; garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; impulsar cambios culturales para la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres; prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres; y ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres.

#### **6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

Abatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible. México no puede avanzar en mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar, si las mujeres y las niñas son violentadas sólo por su condición de mujeres, por lo que resulta fundamental impulsar estrategias en coordinación con diversas entidades y dependencias de gobierno, particularmente con la SEGOB a través de la CONAVIM, para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

La violencia de género contra las mujeres y niñas se origina en la existencia de desequilibrios de poder y se expresa en diversos contextos, formas de control interpersonales y posiciones de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. Tanto la construcción de sujetos violentos como de sujetos sociales que admiten o toleran acciones violentas en su contra están muy vinculadas a pautas de construcción y orientación de la identidad de género.

Se trata de un problema social complejo, multicausal y multifactorial en el que confluyen aspectos sociales de distinta dimensión: estructural, institucional, comunitaria, familiar e individual. El “enfoque ecológico”, propuesto por Heise (1994) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979), y que ha sido asumido por la OMS desde 2003, permite visualizar cómo se articulan dimensiones individuales, comunitarias y sociales en la explicación de la violencia contra las mujeres.

Este enfoque permite visualizar las razones estructurales más profundas, como la desigualdad entre mujeres y hombres, la impunidad, la corrupción y la cultura de la ilegalidad, con factores de riesgo que constituyen circunstancias que incrementan las probabilidades de que una mujer o un grupo de mujeres viva situaciones de violencia o que una persona o grupo ejerza violencia. Construir una visión que combine lo macro y lo micro es necesario para que las políticas atiendan todos los niveles que dan vida a las distintas expresiones de la violencia contra las mujeres.

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muchas y en múltiples ámbitos, destacando las económicas y en la salud como las de mayor gravedad. Los efectos pueden ser permanentes o prolongados como es el caso de las discapacidades, daños en órganos internos, embarazos no deseados, abortos, infertilidad, depresión, ansiedad, ataques de pánico, trastornos alimenticios, ideación suicida, entre otros. Estas consecuencias también pueden presentarse entre las personas que atestiguan violencia.

Actualmente, la violencia contra las mujeres alcanza magnitudes significativas: según datos de la ENDIREH 2016, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, en cualquier ámbito. Cabe destacar que la prevalencia de violencia contra las mujeres se ha mantenido en cifras similares a lo largo de la última década.

El tipo de violencia más frecuente que viven las mujeres es la emocional (49%), seguida por la sexual (41.3%) y la física (34%). Destaca que el 29% de las mujeres ha vivido violencia patrimonial, económica o discriminación en el trabajo alguna vez en su vida. En lo que refiere a los ámbitos en que las mujeres son violentadas, la relación de pareja destaca como el más frecuente; seguido por el ámbito comunitario, el laboral y el escolar.

Cabe destacar que el 78.6% de las mujeres que sufrieron violencia física o sexual por parte de su pareja actual o última no solicitó apoyo ni presentó una denuncia. Lo mismo ocurre con el 88.4% de las mujeres que ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un agresor distinto a la pareja en cualquier ámbito.

Los homicidios, la expresión más grave de violencia contra las mujeres, muestran una preocupante tendencia creciente: entre 2010 y 2018 el INEGI registró 25,190 defunciones femeninas con presunción de homicidio, siendo 2018 el año con el mayor registro (3,633). También los registros de presuntos delitos de feminicidio se han incrementado, de enero de 2015 a julio de 2019 se contabilizan 3,174. Los registros de presuntos homicidios dolosos contra mujeres ascienden a 10,852 en el mismo período, 1,610 en los primeros siete meses de 2019, según lo reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que refiere a la violencia física en el noviazgo, la Encuesta Nacional de Juventud 2010 muestra que 25.9% de las mujeres de 15 a 29 años han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo que tenían. Las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia física contra las mujeres en el noviazgo fueron: Sinaloa (43.5%), Sonora (37.1%), Guerrero (36.7%), Estado de México (36.1%) y CDMX (35%). También evidencia que prácticamente la mitad de las mujeres jóvenes (44.8%) padece o ha padecido violencia psicológica en su relación de noviazgo. Este tipo de violencia también es más frecuente en Sinaloa (64.9%), seguido del Estado de México (55.7%), CDMX (55.6%), Guerrero y Jalisco con 53.7%, y Campeche (51.7%). En cuanto a la violencia sexual en el noviazgo, la misma Encuesta muestra que el 21.7% de las mujeres de entre 15 y 29 años de edad en México padecen o han padecido por lo menos en una ocasión dicho tipo de violencia, siendo nuevamente Sinaloa la entidad con mayor prevalencia (40.7%), seguida de Sonora (37.1%), Estado de México (34.7%), Guerrero y Querétaro, ambas con 32.3%.

Las mujeres que asistieron a los foros, señalaron como problemáticas vinculadas a la violencia contra las mujeres la violencia psicológica por parte de sus parejas, la violencia sexual contra niñas y adolescentes, el acoso sexual en el transporte y los espacios públicos, el incremento en el miedo de las mujeres a salir a la calle, el feminicidio, abusos contra mujeres con discapacidad, así como la violencia contra mujeres transexuales y lesbianas, la violencia y acoso sexual contra jóvenes y activistas en redes sociales.

En el ámbito de atención institucional al problema, las mujeres enfatizaron los obstáculos a los que se enfrentan, como falta de información sobre los mecanismos de atención y denuncia; personas servidoras públicas sin capacitación ni sensibilización en materia de violencia de género, que desconocen los protocolos de actuación y aplican procedimientos inadecuados; insuficiente seguimiento a las denuncias presentadas por mujeres; violencia institucional; instancias inoperantes por falta de recursos; mala utilización de recursos públicos; falta de apoyo y reparación integral de daños a víctimas, sobrevivientes y familiares de víctimas de violencia, incluyendo feminicidio; insuficiente apoyo psicológico especializado para víctimas de violencia; entre otros graves problemas.

Si bien todas las mujeres y niñas enfrentan el riesgo de ser potenciales víctimas de violencia de género, sólo por el hecho de ser mujeres, existen grupos que tiene mayor desventaja y factores de vulnerabilidad, así como menores recursos para responder cuando son víctimas. Estos grupos, están integrados por mujeres indígenas, rurales, en situación de precariedad y pobreza, afromexicanas, mujeres reclusas, adolescentes, jóvenes, niñas, mujeres con discapacidad, migrantes y aquellas que viven en zonas con altos índices de marginación o delictividad.

En este marco, el PROIGUALDAD integra siete líneas estratégicas orientadas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes: fortalecer el marco institucional; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales; mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado; fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes; generar, difundir e intercambiar conocimiento; y fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA. Estas estrategias serán impulsadas en coordinación con las contenidas en el PIPASEVM, elaborado y coordinado por la CONAVIM.

#### **6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

Una condición indispensable para el logro de la igualdad de género es que las mujeres sean sujetas activas en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta administración. Para ello, las mujeres deben tener presencia sustantiva en la toma de decisiones tanto en los ámbitos públicos y gubernamentales, como en las diversas esferas de la vida social y en el ámbito doméstico.

La experiencia histórica, el pensamiento crítico y feminista muestran que en la medida en que las mujeres integren los espacios de decisión en paridad y además actúen desde una posición estratégica con efectiva vigencia de sus derechos humanos, se avanzará hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más rápida, firme y sostenible.

En México, se han logrado avances sustanciales en el incremento de la presencia de mujeres en espacios de decisión gubernamental, ello en virtud del establecimiento a nivel constitucional del principio de paridad de género, el cual fue impulsado por movimientos de mujeres. En 2014 dicho principio se fijó para la postulación de las candidaturas partidarias para integrar las legislaturas federales y locales. Siendo vigente en la elección

federal de 2015, permitió elevar sustantivamente la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados Federal. Actualmente, y como resultado de la elección federal de 2018, la Cámara de Senadores está integrada en un 50.8% por hombres y 49.2% por mujeres, en tanto que la de Diputados está integrada por un 51.8% por hombres y 48.2% por mujeres. Cabe destacar que, en el ámbito estatal, la composición de las legislaturas locales en 2019 es idéntica a la que se tiene en la Cámara de Diputados Federal, es decir, 50.8% de hombres y 49.2% de mujeres.

Si bien el panorama anterior representa un avance en la mayor participación de las mujeres en el ámbito político institucional, en el resto de las instituciones del Estado, en las cuales se concentra el mayor poder político del país, sigue predominando la presencia de hombres, pues sólo el 6.3% de las gubernaturas de los estados las encabezan mujeres; 18% del Pleno de la SCJN son mujeres; 22.77% de las presidencias municipales son mujeres y 23.6% de las personas titulares de las instituciones que conforman la administración pública de las entidades federativas son mujeres.

Aunada a la baja proporción de mujeres en esos espacios, las instituciones mismas se rigen por códigos, prácticas y valores androcéntricos, lo cual tiene efectos desfavorables tanto en la dinámica organizacional interna como en las políticas públicas que impulsan.

Frente a este escenario, lograr que un mayor número de mujeres se incorpore a los espacios de poder constituye un objetivo estratégico para la transformación de la institucionalidad gubernamental a favor de la igualdad de género.

Existen muchos retos para la participación de las mujeres fuera del ámbito partidista como son las candidaturas por la vía independiente y también en las formas de participar en las comunidades indígenas cuyos sistemas normativos internos también representan, en varios casos, barreras para la participación efectiva y libre de violencia por parte de las mujeres de la comunidad.

Bajo esa consideración, es fundamental iniciar una política pública consistente en la amplia formación y capacitación de mujeres en todos los ámbitos y niveles para incrementar su presencia en todos los ámbitos de decisión, incluido el público gubernamental.

No obstante este propósito, es imprescindible reconocer que este paso por sí solo no es suficiente para desmontar la cultura de desigualdad y discriminación por género que rige a la institucionalidad pública, por lo que debe complementarse con el empoderamiento de las mujeres, con la generación de condiciones organizacionales favorables a la igualdad y con el impulso de una agenda con perspectiva de género para la igualdad sustantiva. A este respecto, las mujeres que participaron en los Foros Estatales de Consulta para elaborar el Programa reiteraron la demanda de impulsar la igualdad sustantiva en aquellos ámbitos donde la presencia de las mujeres es aún menor y en donde las estructuras androcéntricas rigen.

En el ámbito político electoral, por ejemplo, ni en su momento las cuotas de género ni hoy con el principio de paridad instalado se ha logrado eliminar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en las condiciones de participación política. Para lograr transformar esas condiciones se deben encontrar nuevas fórmulas que dejen atrás la mala utilización de recursos públicos que desde hace muchos años realizan los partidos políticos.

En este ámbito político electoral, se debe dar prioridad al trabajo a favor de los sectores de mujeres más vulnerables del país, como son las mujeres indígenas. A pesar de que la población indígena constituye cerca del 21% del total, hoy se encuentra subrepresentada en todos los ámbitos de gobierno.

Con relación a la participación político electoral, las mujeres participantes en los foros destacaron la desigual disponibilidad de recursos entre mujeres y hombres para participar; las resistencias por parte de los partidos y las instituciones públicas para cumplir con la paridad, en muchos casos mediante prácticas de violencia política en la competencia por cargos o bien en el ejercicio de los mismos; así como la desviación o el mal uso de recursos dirigidos a formar y fortalecer liderazgos políticos femeninos.

También se debe propiciar la transformación de las condiciones que han dejado al margen de los espacios de decisión más inmediatos e igualmente importantes a las mujeres rurales, como lo son el comunitario y ejidal, pues como señalaron las mujeres participantes en los foros, son excluidas en razón de no ser ni propietarias ni poseedoras de la tierra, aunque sí la trabajen.

En el ámbito laboral, la situación de exclusión de las mujeres en espacios de decisión es semejante. De acuerdo con datos de la OCDE, sólo 34.3% de los puestos gerenciales en México son ocupados por mujeres. Por su parte, el CONAPRED da cuenta que, del total de expedientes abiertos entre 2012 y junio de 2018 por actos de discriminación contra las mujeres, casi tres cuartas partes (73%) se dieron en el ámbito laboral y la principal causa de discriminación reportada “fue el embarazo (32%). La segunda causa principal fue el género (18%), y la tercera la discapacidad (15%)”.<sup>11</sup> Con relación a ello, en los Foros de Consulta, las mujeres señalaron la inexistencia de apoyos empresariales para promover el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión, así como para ejercerlos cuando tienen una oportunidad para ello, también rechazaron la cotidiana desvalorización que existe de los estilos femeninos de dirección y toma de decisiones.

La falta de autonomía de una proporción importante de mujeres mexicanas en el ámbito privado, se expresa en que 12.4% de las mujeres de 15 años y más pide permiso a su pareja para trabajar por un pago o remuneración, en tanto 8.4% lo hace para visitar parientes o amistades. Al respecto, las mujeres participantes en los foros señalaron que parte de este problema es que, además de vivir sometidas a relaciones violentas, algunas de ellas se sienten inseguras como resultado y expresión de la violencia de género a la que están expuestas cotidianamente.

Para responder a estos problemas y atender a las demandas y necesidades que tienen las mujeres, este Programa busca favorecer la igualdad sustantiva en la toma de decisiones entre mujeres y hombres mediante el impulso de cinco líneas estratégicas que buscan: fortalecer el marco de leyes y políticas; promover un cambio cultural para el reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres; mejorar las condiciones para su participación política electoral; y su participación en los ámbitos gubernamental, laboral, educativo y comunitario, para que se incorporen en la toma de decisiones en igualdad sustantiva con los hombres.

#### **6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

Garantizar entornos seguros, saludables y en paz para las mujeres, adolescentes y niñas es un objetivo prioritario para esta administración. No podemos avanzar como país si tienen temor al salir de sus casas, si los niveles de inseguridad y violencia social en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y movilidad.

El contexto de criminalidad, conflictividad social, violencia e inseguridad prevaecientes en el territorio nacional, producto, entre otros factores de la ineficacia y simulación de las instituciones de Gobierno; sumado a la crisis ambiental, resultado de la contaminación y el cambio climático, genera una serie de problemas que impiden a las mujeres, adolescentes y niñas mexicanas vivir con libertad, tranquilidad, armonía, plenitud y dignidad en entornos sanos y seguros. Las problemáticas centrales que se atenderán por medio de este objetivo son: las consecuencias derivadas de la interacción entre inseguridad y violencia de género; el acceso a la justicia para mujeres víctimas; las condiciones del espacio y servicios públicos; crisis ambiental y cambio climático; y caminos para la reconciliación y la construcción de paz.

La ENVIPE indica una tendencia creciente en el número de víctimas de delitos entre la población de 18 años y más ya que en el año 2017 a nivel nacional se registró una tasa de 29,746 víctimas por cada cien mil habitantes, cifra estadísticamente superior a la registrada en 2016, que fue de 28,788 (INEGI, 2018).<sup>12</sup> Se estima que la cifra no reportada asciende al 93.2% de los delitos cometidos en todo el país. También indica que la incidencia delictiva en los delitos personales, es decir, “aquellos que afectan a la persona de manera directa y no colectiva,” es mayor en los hombres para todos los tipos de delitos, sin embargo, la percepción de inseguridad en el periodo que va entre marzo-abril de 2017 fue mayor entre las mujeres pues alcanzó un 82.1% mientras que entre los hombres un 73.6%. Un factor explicativo para esta brecha en la percepción de la inseguridad se puede encontrar en las determinantes sociales de los roles de género, pues el papel de cuidadoras que desempeñan las mujeres se expresa en la preocupación por la seguridad de los otros tanto como por la suya propia. Las mujeres asistentes a los foros de consulta ciudadana manifestaron sentir miedo y temor constante no sólo por verse a sí mismas como víctimas del crimen e inseguridad sino también por las y los miembros de sus familias.

<sup>11</sup> CONAPRED, 2017, La discriminación en el empleo en México, en, [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/completoDiscriminacion08122017.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/completoDiscriminacion08122017.pdf)

<sup>12</sup> INEGI, 2018, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/>

En este contexto, delitos de extrema gravedad en contra de las mujeres son cometidos en nuestro país, como la desaparición o desaparición forzada. El Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, de reciente creación, refiere que en el periodo de enero de 2014 a abril del 2018 hubo 9,327 casos de mujeres desaparecidas en el fuero común y 195 casos de fuero federal. Las víctimas indirectas de estas desapariciones, generalmente son las hijas e hijos de las propias mujeres desaparecidas, sus madres o familiares.

Otra vertiente del contexto de inseguridad, criminalidad y violencia social que aqueja a amplias regiones del país es el desplazamiento interno forzado. En México, como resultado de la crisis de violencia e inseguridad vivida en estados asolados por la violencia criminal y social ha derivado en el desplazamiento forzado de familias y comunidades enteras en Estados como Coahuila, Michoacán, Durango, Chihuahua, Guerrero y Chiapas. Los grupos más afectados son las adultas mayores, mujeres, niñas e indígenas, quienes generalmente viven en condiciones de pobreza, desprotección y extrema vulnerabilidad ante el abuso sexual y las redes de trata.

En este mismo sentido, las cifras aportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad para el periodo de enero 2015 a julio de 2019 indican que 2,220 mujeres fueron víctimas de trata. Este es un problema vinculado con la diversificación de actividades delincuenciales que mercantilizan los cuerpos de las mujeres y que encuentran en su explotación sexual una actividad delictiva altamente lucrativa. Es importante destacar que en contextos de criminalidad quienes violentan a las mujeres no sólo abusan de ellas o las asesinan, sino que utilizan la violencia sexual como un dispositivo para sembrar terror, mostrar poder y brutalidad, amedrentar a rivales o sentar complicidades.

También, la violencia sexual en contra de las mujeres ha estado presente entre los cuerpos de seguridad policiales y militares que desempeñan labores de vigilancia en diversas regiones del país, por ello resulta de extrema urgencia fortalecer las políticas públicas de seguridad ciudadana, mediante la incorporación de la perspectiva de género para incrementar su eficacia.

Finalmente, otro factor que incrementa los riesgos de las mujeres en sus entornos y territorios de vida es la crisis ambiental y el cambio climático. Ello debido a los roles de género, en donde las mujeres son responsables de asegurar la supervivencia de las familias, al proveerlas de recursos como agua, alimentos y combustibles. Es por esto que los efectos de la degradación ambiental, los cambios en los ciclos de la naturaleza, la contaminación de suelos y cuerpos de agua generan consecuencias devastadoras para las mujeres, especialmente pobres, indígenas y rurales, ya que aumenta su carga de trabajo cotidiana.

Ante este panorama, las experiencias de vida de las participantes en los foros de consulta ciudadana en sus pueblos, comunidades y ciudades están mediadas por las violencias criminales, sociales o estatales ejercidas contra ellas o el temor de vivirlas. Indicaron como factores que acrecientan el miedo por su seguridad, las condiciones deficientes de la infraestructura urbana y el transporte público. Para ellas una necesidad urgente de resolver es la insuficiencia de alumbrado público en las calles y la cobertura de red eléctrica en las zonas rurales; el descuido de banquetas y zonas peatonales; la falta de vigilancia y botones de pánico; así como la inadecuada distribución del espacio para el tránsito de mujeres con alguna discapacidad. De igual forma indicaron que el acoso y hostigamiento sexual que viven especialmente las mujeres jóvenes y adolescentes tanto en unidades de transporte público y taxis, como en las calles de pueblos y ciudades, intensifican su sensación de inseguridad y miedo en el espacio público. Todo ello limita su movilidad, el ejercicio de sus derechos fundamentales, su desarrollo integral, su libertad y tiene consecuencias negativas en su salud emocional.

En la actualidad no se cuenta con información clara que permita profundizar en los efectos que la violencia social y la inseguridad ciudadana genera en las mujeres. Sin embargo, se sabe que la falta de acceso a la justicia a las mujeres víctimas asociada a la corrupción e impunidad en el ámbito judicial tiene consecuencias profundas. Las mujeres asistentes a los foros identificaron los factores que contribuyen a ello. Uno se relaciona con el desconocimiento de sus propios derechos, inoperancia del debido proceso; falta de protocolos y acceso a recursos judiciales adecuados y efectivos para las mujeres víctimas; ausencia de protección a las mujeres y reparación efectiva a las víctimas.

Este objetivo se integra por cinco líneas estratégicas: fortalecer el marco institucional; generar, difundir e intercambiar conocimiento para explicar y comprender las causas y los efectos de las violencias e inseguridad en las mujeres; mejorar los servicios de denuncia, investigación, impartición de justicia y reparación de daños; fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria; incorporar la perspectiva de género la mejora de los espacios públicos; impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales, y garantizar atención integral a grupos con mayor vulnerabilidad y riesgo.

## 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

El PROIGUALDAD articula su Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a partir de la consecución de las siguientes estrategias prioritarias y acciones puntuales:

**Objetivo prioritario 1.- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

**Estrategia prioritaria 1.1 Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Promover la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos laborales de las mujeres, la existencia de condiciones para el trabajo decente y garantizan la no discriminación en el empleo.	Coordinación de la estrategia	SRE INMUJERES STPS SEGOB	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
1.1.2 Promover cambios en el marco normativo laboral que permitan condiciones para la inclusión de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación, priorizando la igualdad salarial y la eliminación de barreras que impiden a las mujeres acceder a puestos de alta dirección en el ámbito público y privado.	Coordinación de la estrategia	STPS SFP CONAPRED CONASAMI SEGOB	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
1.1.3 Fortalecer los instrumentos de actuación para la asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por discriminación laboral contra las mujeres.	Coordinación de la estrategia	STPS SFP INMUJERES	4 - Gobernación EZQ - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
1.1.4 Fomentar la integración del principio de igualdad y no discriminación en los principales documentos normativos que regulan la cultura organizacional de las instituciones de la Administración Pública Federal.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.1.5 Fortalecer las condiciones normativas y procedimentales para el funcionamiento eficaz de las instancias para la prevención, atención y sanción del acoso sexual y hostigamiento sexual en el ámbito laboral en todos los sectores.	Específica	CONAVIM SFP STPS INMUJERES	27 - Función Pública 100 - Secretaría
1.1.6 Incorporar indicadores de género en los programas de la banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación.	Específica	SHCP	6 - Hacienda y Crédito Público 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 1.2 Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Implementar campañas de comunicación que incidan en la eliminación de estereotipos sexistas que desvaloran las capacidades productivas y laborales de las mujeres.	Específica	SE STPS INMUJERES SEGOB PRESIDENCIA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.2.2 Fortalecer procesos de sensibilización y capacitación al personal de todas las dependencias y entidades de la APF para generar ambientes laborales igualitarios, no discriminatorios y libres de violencia.	General	APF	27 - Función Pública 100 - Secretaría
1.2.3 Promover estrategias de difusión que generen cambios actitudinales para eliminar los estereotipos y roles de género que refuerzan la división sexual del trabajo y que permitan fomentar las capacidades productivas de las mujeres.	Coordinación de la estrategia	SE STPS SEP BIENESTAR CULTURA INMUJERES CONAPRED	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
1.2.4 Realizar talleres creativos para niñas y adolescentes en áreas relacionadas con las ciencias, la tecnología, las ingenierías, las matemáticas y la robótica que potencien el emprendimiento o su futura inclusión en el mercado laboral.	Específica	SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
1.2.5 Impulsar el desarrollo de proyectos de vida de las niñas y adolescentes tendientes a su empoderamiento y autonomía en las escuelas.	Específica	SEP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.2.6 Impulsar proyectos culturales comunitarios para reforzar el reconocimiento y valorización de las capacidades productivas de las mujeres en su diversidad y la transformación de los roles de género.	Específica	CULTURA CONAPRED	48 - Cultura 100 - Oficina del C. Secretario

**Estrategia prioritaria 1.3 Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Generar acciones de reconocimiento público para empresas que apliquen la paridad de género en los mandos altos de dirección.	Coordinación de la estrategia	SE SHCP INMUJERES STPS SFP	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
1.3.2 Promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico.	Específica	STPS SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
1.3.3 Fortalecer, apoyar, acompañar y difundir los procesos de certificación de centros de trabajo en materia de igualdad laboral y no discriminación impulsados por el Gobierno a nivel federal.	Específica	SE STPS INMUJERES CONAPRED SFP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.3.4 Promover acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas.	Coordinación de la estrategia	SADER INMUJERES SALUD INM BIENESTAR	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
1.3.5 Fomentar la adecuación del marco normativo del Servicio Profesional de Carrera a fin de erradicar los estereotipos de género y los techos de cristal en el ingreso y las promociones; y generar acciones afirmativas para inclusión de las mujeres en puestos directivo.	Específica	SFP	27 - Función Pública 100 - Secretaría
1.3.6 Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en áreas del sector público de energía, ciencia, tecnología, comunicaciones y transportes.	Específica	SE SENER SCT SFP CONACYT PEMEX CFE	27 - Función Pública 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.7 Articular alianzas con el sector privado para la incorporación y/o reubicación laboral de mujeres víctimas, sobrevivientes o familiares de quienes hayan vivido violencia que participan en procesos de atención especializada.	Coordinación de la estrategia	SE STPS SEGOB INMUJERES CEAV	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.3.8 Promover acciones estratégicas para favorecer la incorporación de mujeres en los sectores energéticos, tecnología, ingeniería, comunicaciones y transportes que favorezca su empleabilidad.	Específica	SENER CONACyT PEMEX SCT CFE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Generar acciones que faciliten la incorporación progresiva de las mujeres que realizan una actividad productiva remunerada a esquemas voluntarios de salud, con énfasis en quienes realizan actividades económicas informales.	Específica	STPS IMSS SALUD	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.4.2 Generar acciones para garantizar un trato digno y sin discriminación a mujeres durante el embarazo, parto, puerperio o lactancia en centros de trabajo públicos y privados.	Coordinación de la estrategia	STPS INMUJERES CONAPRED SFP	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
1.4.3 Fortalecer los mecanismos de supervisión de la seguridad y protección social de las mujeres que se desempeñen en actividades de agricultura, y manufactura, entre otras.	Coordinación de la estrategia	STPS SEGOB CONAPRED SRE INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.4.4 Incentivar estrategias para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio.	Coordinación de la estrategia	IMSS INMUJERES CONAPRED STPS	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.5 Observar la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF, a fin de generar ambientes libres de violencia contra las mujeres.	General	APF	27 - Función Pública 100 - Secretaría
1.4.6 Impulsar acciones de sensibilización que coadyuven a la incorporación de la PG en la planeación de tramos carreteros urbanos y rurales tendientes a acercar a las mujeres a los servicios básicos.	Específica	SCT INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.1 Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad.	Específica	SE BIENESTAR SEMARNAT-CONANP CONAFOR SADER SECTUR CULTURA INPI SRE AMEXCID	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.2 Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas y productivas para promover la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan las mujeres.	Específica	SADER	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.3 Impulsar productos crediticios para mujeres emprendedoras a través de la Banca de Desarrollo.	Específica	SHCP SE	6 - Hacienda y Crédito Público 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.4 Brindar asesoría técnica y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales para consolidar y regularizar proyectos productivos rentables.	Específica	BIENESTAR SE FONART	10 - Economía 100 - Secretaría
1.5.5 Favorecer la participación de mujeres madres o hijas de víctimas de feminicidio o desaparición, que están en búsqueda de justicia o de sus familiares, hijos e hijas, en actividades productivas.	Específica	SE BIENESTAR SEGOB CONAVIM INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.6 Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales.	Específica	SADER	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.7 Fomentar acciones de vinculación entre mujeres que permitan el intercambio de saberes tradicionales, buenas prácticas, oportunidades de capacitación y estrategias de articulación para la producción o comercialización.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR INPI INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.8 Fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MIPymes encabezadas por mujeres, incorporando la PG	Específica	SE BIENESTAR SADER CONAFOR	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.9 Impulsar y apoyar con financiamiento o asistencia técnica la generación o fortalecimiento de proyectos productivos ecológicos o turísticos para mujeres, priorizando mujeres indígenas o que viven en comunidades rurales.	Específica	CONANP SECTUR INPI SE BIENESTAR	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.5.10 Promover acciones de apoyo para la creación y consolidación de Mipymes culturales de mujeres creadoras y artesanas	Específica	BIENESTAR SE FONART	10 - Economía 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.6.1 Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SADER SEMARNAT Procuraduría Agraria RAN INPI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría
1.6.2 Promover estrategias para favorecer la regularización y propiedad de vivienda a favor de las mujeres.	Específica	SEDATU CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría
1.6.3 Realizar acciones para facilitar el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de activos productivos.	Específica	SADER	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.6.4 Realizar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres; con énfasis en mujeres con situación de vulnerabilidad.	Específica	SEDATU INFONAVIT FOVISSSTE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría
1.6.5 Establecer medidas para promover el acceso a los recursos hídricos, dirigidos prioritariamente a comunidades rurales, indígenas y afromexicanas a fin de favorecer la inclusión de las mujeres sobre los recursos naturales	Específica	SEMARNAT CONAGUA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
1.6.6 Diseñar esquemas de participación activa de mujeres indígenas, rurales y afromexicanas en los Comités de Ordenamiento Ecológico del territorio y otros mecanismos de gestión, con pertinencia cultural y PG.	Específica	SEMARNAT INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales 100 - Secretaría

**Objetivo prioritario 2.- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**

**Estrategia prioritaria 2.1 Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Promover el reconocimiento del cuidado como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado y generar las condiciones para su ejercicio pleno.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES STPS SFP CONAPRED BIENESTAR	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.1.2 Coordinar un Sistema Nacional de Cuidados con enfoque de derechos humanos y antidiscriminatorio.	Coordinación de la estrategia	SALUD IMSS ISSSTE SEDENA SEMAR SFP STPS SEGOB SNDIF BIENESTAR INDESOL INAPAM INPI SEDATU SADER INMUJERES CONAPRED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.1.3 Impulsar el reconocimiento de los derechos laborales de las personas cuidadoras, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SEGOB STPS	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.1.4 Establecer medidas que promuevan el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a centros educativos, de cuidado o atención integral.	Específica	SALUD SEP BIENESTAR SNDIF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.5 Promover acciones para el desarrollo de modelos integrales de servicios de cuidado, con PG, con pertinencia cultural, enfoque territorial y de derechos humanos.	Específica	BIENESTAR SNDIF SEP SEDATU	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.1.6 Impulsar acciones tendientes a incrementar la oferta de servicios de cuidado suficientes y de calidad con PG y enfoque territorial.	Coordinación de la estrategia	SNDIF ISSSTE IMSS SEP INAPAM INMUJERES BIENESTAR	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.1.7 Impulsar un modelo de capacitación y/o certificación para personas cuidadoras que permita su empleabilidad.	Coordinación de la estrategia	ISSSTE IMSS STPS SEP	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 2.2 Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Promover acciones tendientes que consideren el horario de los servicios educativos y las jornadas laborales de madres, padres o tutores.	Específica	BIENESTAR ISSSTE IMSS SNDIF SEP STPS	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.2.2 Promover acciones que favorezcan el acceso de personas sin seguridad social a centros de cuidado.	Específica	BIENESTAR SNDIF INPI SALUD	20 - Bienestar 100 - Secretaría
2.2.3 Promover la prestación de servicios de ludoteca y/o guarderías temporales en instituciones de gobierno, centros de servicios públicos o demás áreas que brinden atención a población usuaria.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.4 Impulsar acciones tendientes para la generación de redes que atiendan a mujeres adultas mayores, con énfasis en mujeres en situación de abandono.	Específica	BIENESTAR INAPAM	20 - Bienestar 100 - Secretaría
2.2.5 Generar mecanismos de vinculación de personas cuidadoras a fin de acercar la oferta y la demanda.	Coordinación de la estrategia	STPS INMUJERES	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Promover la participación de las entidades federativas, alcaldías y municipios en materia de provisión, regulación, certificación, formación o supervisión de servicios de cuidado.	Específica	SEGOB INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.3.2 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios educativos dirigidos a la educación inicial mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado	Específica	BIENESTAR ISSSTE IMSS SNDIF SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
2.3.3 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a la primera infancia mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado.	Específica	BIENESTAR ISSSTE IMSS SNDIF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.3.4 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas con discapacidad mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado.	Específica	BIENESTAR ISSSTE IMSS SNDIF CONADIS	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.5 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas adultas mayores mediante la promoción de esquemas tripartitos de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado.	Específica	BIENESTAR ISSSTE IMSS SNDIF INAPAM	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.3.6 Fomentar campañas y acciones de concientización a padres, madres, personas tutoras o cuidadoras sobre la importancia del juego y cuidado cariñoso y sensible con PG, derechos humanos y pertinencia cultural.	Específica	SNDIF SEP SALUD	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
2.3.7 Promover acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado en el sector privado, tendientes a aumentar la empleabilidad de las mujeres y contribuir a aumentar su competitividad.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES CONAPRED SE STPS	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
2.3.8 Impulsar acciones para la corresponsabilidad en el sector privado para la provisión y prestación de servicios de cuidados e implementación de horarios flexibles.	Específica	STPS	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
2.3.9 Favorecer acciones tendientes a mejorar la movilidad y optimizar tiempos de traslados, a fin de reducir la pobreza de tiempo de las mujeres.	Específica	SEDATU SCT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría
2.3.10 Promover estrategia que permitan acceder a energía asequible en los hogares, así como su uso racional para reducir la pobreza energética de las mujeres.	Específica	CFE SENER	53 - Comisión Federal de Electricidad UJB - CFE Corporativo

**Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1 Promover la regulación y vigilancia de contenidos en medios de comunicación masiva, digitales y en campañas publicitarias para eliminar estereotipos de género que refuerzan y naturalizan la división sexual del trabajo.	Coordinación de la estrategia	PRESIDENCIA SEGOB CONAPRED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.4.2 Desarrollar una estrategia de comunicación social que promueva el reconocimiento y redistribución de las tareas de cuidado, con énfasis en la obligación y derecho de los hombres a participar en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos.	Coordinación de la estrategia	PRESIDENCIA INMUJERES CONAPRED SEGOB SEP SNDIF CONAFE	Presidencia
2.4.3 Generar estrategias y programas culturales para sensibilizar y fortalecer las capacidades de los hombres y los niños para cuidar y fomentar su autocuidado y el de su entorno.	Específica	SALUD BIENESTAR CULTURA	48 - Cultura 100 - Oficina del C. Secretario
2.4.4 Difundir campañas de comunicación que promuevan la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivando la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde un principio de masculinidades no hegemónicas.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.4.5 Fomentar la incorporación de contenidos y representación gráfica en los libros de texto y otros documentos estratégicos de educación básica para promover la participación de hombres y niños en las labores de cuidado y trabajo del hogar.	Específica	SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
2.4.6 Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer las prácticas de autocuidado, con énfasis en las mujeres cuidadoras.	Específica	INMUJERES SALUD BIENESTAR SNDIF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.5.1 Impulsar la observancia del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo.	Específica	STPS INMUJERES IMSS CONASAMI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.5.2 Impulsar estrategias para que las personas empleadoras del hogar inscriban a las trabajadoras domésticas, al régimen obligatorio de seguridad social.	Coordinación de la estrategia	IMSS STPS	50 - Instituto Mexicano del Seguro Social GYR - Instituto Mexicano del Seguro Social
2.5.3 Establecer medidas para el reconocimiento y atención médica, psicológica y social a las mujeres cuidadoras de las personas enfermas crónicas o con discapacidad.	Específica	SALUD SNDIF IMSS ISSSTE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.5.4 Impulsar productos y/o servicios financieros enfocados en atender las necesidades financieras de las mujeres.	Específica	SHCP	6 - Hacienda y Crédito Público 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.6.1 Elaborar y/o difundir estadísticas y estudios con enfoque de género e interseccional que permitan conocer y monetizar el tiempo invertido en las labores de cuidado, así como calcular su contribución al desarrollo económico y social.	Específica	INMUJERES STPS CONAPRED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.6.2 Generar diagnósticos para identificar las necesidades de cuidados por sexo, sector (rural e indígena) y tipo de población (niñez, situación de discapacidad, personas adultas mayores) con enfoque interseccional.	Específica	CONAPO BIENESTAR SADER INPI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.6.3 Realizar acciones de difusión de los estudios que identifiquen el aporte económico del trabajo no remunerado por estratos poblacionales a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado.	Específica	INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 2.7 Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.7.1 Impulsar adecuaciones en la Ley Federal del Trabajo sobre la extensión y flexibilidad de la jornada laboral y los periodos vacacionales a fin de permitir conciliar la vida laboral, familiar y personal.	Específica	STPS SFP	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
2.7.2 Impulsar acciones estratégicas para incorporar los cuidados filiales en la normativa laboral vigente.	Coordinación de la estrategia	STPS INMUJERES	14 - Trabajo y Previsión Social 100 - Secretaría
2.7.3 Promover la ampliación progresiva, igualitaria y no transferible de las licencias de paternidad, maternidad y cuidados filiales establecidos en la normatividad vigente.	Específica	INMUJERES STPS SFP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.7.4 Promover medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con base en la NMX-R-025-SCFI-2015 y sus actualizaciones.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
2.7.5 Implementar esquemas laborales flexibles que faciliten nuevos modelos de trabajo a distancia, el escalonamiento de horarios laborales y/o el trabajo por objetivos en las instituciones de la Administración Pública Federal.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Objetivo prioritario 3.- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

**Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Promover la armonización del marco jurídico federal y estatal en materia de derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluida la interrupción legal del embarazo.	Coordinación de la estrategia	SALUD SEGOB INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
3.1.2 Promover adecuaciones al marco legal y programático que regula el sistema educativo a fin de favorecer la incorporación de los enfoques de género, intercultural e interseccional, que permitan la inclusión la permanencia educativa de las mujeres con mayores desventajas.	Coordinación de la estrategia	SEP SEGOB INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.1.3 Promover la armonización del marco normativo federal y estatal para definir la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género.	Coordinación de la estrategia	SALUD SEGOB INMUJERES ISSSTE IMSS PEMEX	4 - Gobernación 100 - Secretaría
3.1.4 Fortalecer los mecanismos para monitorear la aplicación de los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado particularmente los relacionados en materia de bienestar y salud.	Coordinación de la estrategia	SALUD SRE SEGOB INMUJERES BIENESTAR	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
3.1.5 Realizar acciones para fortalecer la capacitación de las y los servidores públicos del sector salud, educativo y bienestar, en materia de PG, con pertinencia cultural y enfoque interseccional para la prestación de servicios con calidad para niñas, adolescentes y mujeres.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS SNDIF BIENESTAR SEP PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.1.6 Realizar acciones tendientes a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud con PG, pertinencia cultural y enfoque territorial para fortalecer el primer nivel de atención, especialmente en servicios obstétricos a fin de reducir la mortalidad materna.	Coordinación de la estrategia	SALUD SEGOB CONAVIM INMUJERES ISSSTE IMSS PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.1.7 Fomentar mecanismos en las instancias de salud pública para prevenir la violencia obstétrica, en cualquiera de sus formas.	Específica	ISSSTE IMSS PEMEX SALUD	12 - Salud 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.8 Establecer un protocolo de atención y denuncia para casos de las violaciones al derecho a la salud de las mujeres, las adolescentes y las niñas, con PG y pertinencia cultural.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS PEMEX	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.1.9 Capacitar al personal médico para la adecuada observancia de la NOM 046-SSA2-2005 con PG para ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de violencia familiar y sexual.	Específica	SALUD IMSS ISSSTE PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.1.10 Implementar mejoras a los servicios de salud sexual brindada a mujeres, con PG, sensible al ciclo de vida, a fin de promover la calidad de vida y la salud integral de las mujeres.	Específica	SALUD IMSS ISSSTE PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 3.2 Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Promover condiciones que permitan contar con proyectos de agua y saneamiento de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.	Específica	CONAGUA SEMARNAT	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.2.2 Consolidar los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación de la cooperación internacional para el desarrollo, asegurando la transversalidad de la PG y el enfoque de derechos humanos en los proyectos.	Específica	SRE AMEXCID	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
3.2.3 Promover la construcción de espacios comunitarios de convivencia para mujeres y niñas, incorporando actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas.	Específica	CULTURA SEP CONADE	48 - Cultura 100 - Oficina del C. Secretario

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.4 Ampliar la oferta de educación musical, artística y cultural para niñas y adolescentes, a fin de potenciar su desarrollo y bienestar.	Específica	SEP CULTURA	48 - Cultura 100 - Oficina del C. Secretario
3.2.5 Impulsar la participación de mujeres, adolescentes y niñas en actividades deportivas.	Específica	SEP SALUD BIENESTAR CONADE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.2.6 Promover entre las comunidades mexicanas en el exterior la activación física, así como programas de educación escolar y financiera, a fin de potenciar su calidad de vida y bienestar.	Específica	IME	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Promover acciones que procuren estilos de vida saludables y la prevención de padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, mediante la coordinación interinstitucional.	Coordinación de la estrategia	SALUD SEP BIENESTAR CONADE	12 - Salud 100 - Secretaría
3.3.2 Adecuar contenidos para fortalecer las capacidades de autocuidado y autonomía de las niñas en las escuelas desde la educación básica.	Específica	SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
3.3.3 Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral.	Específica	SEP SALUD	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
3.3.4 Fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, como un derecho de las mujeres y para fomentar la nutrición y la vida saludable de las niñas y niños.	Específica	SALUD STPS SFP CONAPRED INMUJERES ISSSTE IMSS INSABI ISSFAM PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.5 Apoyar la articulación de redes de mujeres para fortalecer el bienestar, la calidad de vida y autocuidado especialmente en comunidades rurales e indígenas.	Coordinación de la estrategia	SALUD INPI INMUJERES INDESOL BIENESTAR	20 - Bienestar 100 - Secretaría
3.3.6 Promover acciones para la inclusión de mujeres en actividades físicas y deportivas con PG, considerando estudiantes, mujeres con discapacidad, indígenas, adultas mayores, etc.	Coordinación de la estrategia	SALUD SEP BIENESTAR INMUJERES INAPAM CONADE	11 - Educación Pública L6I - Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

**Estrategia prioritaria 3.4 Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Impulsar la cobertura, proximidad o accesibilidad a la salud, centros de salud, hospitales u otras modalidades, en comunidades indígenas, rurales y con mayores índices de marginación.	Específica	SALUD IMSS INSABI	12 - Salud 100 - Secretaría
3.4.2 Promover la atención con PG y pertinencia cultural de población indígena, considerando las contribuciones de la medicina tradicional, la paulatina incorporación de personal de salud indígena, intérpretes y traductores de lenguas indígenas.	Coordinación de la estrategia	SALUD INPI INALI ISSSTE IMSS INSABI	12 - Salud 100 - Secretaría
3.4.3 Fortalecer las condiciones que permitan incrementar la accesibilidad de mujeres con discapacidad en los centros de salud y hospitales.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.4.4 Generar las condiciones para que los servicios de salud proporcionen atención geriátrica que tome en cuenta las necesidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI INAPAM INGER	12 - Salud 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.5 Impulsar las acciones pertinentes para el acceso a servicios de salud a las mujeres en reclusión y a sus hijos e hijas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.	Coordinación de la estrategia	SALUD SSPC INMUJERES	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
3.4.6 Implementar estrategias para fortalecer y reconocer a las parteras tradicionales y profesionales en materia de medicina tradicional.	Específica	SALUD INPI INSABI	12 - Salud 100 - Secretaría
3.4.7 Promover acciones que permitan que las mujeres migrantes y en movilidad cuenten con acceso a servicios de emergencia y cotidianos en materia de salud con PG y pleno respeto a los derechos humanos.	Coordinación de la estrategia	SRE INM COMAR SALUD SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
3.4.8 Fortalecer las condiciones necesarias que permitan atender a la población mexicana en el exterior con el objetivo de responder a situaciones de emergencia en materia de salud, priorizando a las mujeres y las niñas.	Específica	SRE SALUD	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
3.4.9 Generar las condiciones para que en los centros de salud y hospitales públicos las familias de las personas hospitalizadas o en tratamiento puedan acompañar dignamente a sus pacientes, de conformidad con la normatividad aplicable.	Específica	SALUD IMSS ISSSTE INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.4.10 Fortalecer y dar seguimiento a mecanismos del seguro de bienestar que favorezcan el acceso a los servicios de salud y medicamentos a mujeres (indígenas, afroamericanas, migrantes, con discapacidad, mujeres mayores, niñas, adolescentes y personas LGBTI).	Específica	SALUD	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.5.1 Realizar acciones para fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA).	Coordinación de la estrategia	SALUD SEGOB SNDIF INMUJERES SEP BIENESTAR IMJUVE INPI ISSSTE IMSS INSABI INAFED	4 - Gobernación G00 - Secretaría General del Consejo Nacional de Población
3.5.2 Promover servicios integrales de salud sexual y reproductiva y de prevención y atención de ITS, VIH y SIDA para mujeres en todos sus ciclos de vida, con énfasis en población indígena, migrante, afromexicana, con discapacidad, parejas de poblaciones en riesgo y diversidad sexual	Específica	SALUD IMSS ISSSTE INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.5.3 Facilitar servicios y acompañamiento para asegurar el acceso a servicios de anticoncepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro en niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, en observancia a la NOM-046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas.	Específica	SALUD IMSS ISSSTE PEMEX CEAV	12 - Salud 100 - Secretaría
3.5.4 Promover el ejercicio responsable de una sexualidad informada, plena y libre de cualquier forma de violencia o discriminación, en las mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida.	Coordinación de la estrategia	SEP SALUD INMUJERES IMJUVE SE-SIPINNA INPI BIENESTAR	12 - Salud 100 - Secretaría
3.5.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas LGBTI, con discapacidad, indígenas y afromexicanas.	Específica	SALUD INPI CONAPRED	12 - Salud 100 - Secretaría

<b>Acción puntual</b>	<b>Tipo de Acción puntual</b>	<b>Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)</b>	<b>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</b>
3.5.6 Fortalecer la aplicación del Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas LGBTI.	Específica	SALUD IMSS ISSSTE INSABI CONAPRED	12 - Salud 100 - Secretaría
3.5.7 Asegurar la educación sexual integral apropiada para la edad, basada en la evidencia y científicamente precisas para niñas y niños, adolescentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la CPEUM.	Específica	SEP SALUD	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
3.5.8 Impulsar estrategias para fomentar que las adolescentes y jóvenes madres y/o embarazadas continúen sus estudios de educación básica.	Específica	IMJUVE SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
3.5.9 Fortalecer la difusión a través del uso de las TICs para promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las y los adolescentes	Específica	SALUD SEP ISSSTE IMSS PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.**

<b>Acción puntual</b>	<b>Tipo de Acción puntual</b>	<b>Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)</b>	<b>Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)</b>
3.6.1 Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento del cáncer, cáncer de mama, cervicouterino y ovárico, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.2 Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, hipertensión, obesidad, desnutrición, cardiopatías) en mujeres.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.3 Implementar modelos de atención integral y servicios especializados para la atención de la salud mental con énfasis en el primer nivel de atención, así como de atención psiquiátrica de mujeres, con PG.	Específica	ISSSTE SALUD IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.6.4 Fortalecer la prevención, detección y tratamiento oportuno de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y SIDA con pertinencia para la diversidad de mujeres.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.5 Implementar acciones integrales para disminuir la mortalidad materna e infantil y fortalecer la atención perinatal con enfoque intercultural.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.6 Desarrollar aplicaciones tecnológicas accesibles y generar condiciones de respuesta institucional oportuna para la atención en casos de urgencia médica en mujeres, adolescentes y niñas con alguna discapacidad.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.7 Implementar campañas de salud dirigidas a mujeres en medios de comunicación públicos, en el sistema de radiodifusoras culturales indígenas con enfoque intercultural.	Específica	SALUD INPI CULTURA	4 - Gobernación 100 - Secretaría
3.6.8 Diseñar y promover modelos de prevención y atención integral de adicciones en mujeres con PG, de derechos humanos y de cuidados.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES INPI SALUD CONADIC	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.9 Instrumentar los mecanismos que garanticen que el personal médico solicite el consentimiento informado antes de realizar esterilizaciones o aplicar métodos anticonceptivos y generar sanciones a quienes las realicen sin dicho consentimiento.	Específica	SALUD ISSSTE IMSS INSABI PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.6.10 Impulsar que las niñas y niños cuenten con los servicios de atención primaria en salud, para prevenir, detectar y atender oportunamente los padecimientos que puedan afectar su desarrollo.	Coordinación de la estrategia	SALUD SE - SIPINNA INMUJERES SNDIF ISSSTE IMSS PEMEX SEP	11 - Salud 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 3.7 Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.7.1 Promover acciones para contar con un carnet único para el cuidado de la salud de las personas que facilite la prevención y el autocuidado.	Coordinación de la estrategia	SALUD IMSS ISSSTE INSABI BIENESTAR PEMEX	12 - Salud 100 - Secretaría
3.7.2 Elaborar y fortalecer materiales de divulgación de conocimiento, en formatos accesibles y lenguaje ciudadano, sobre temas específicos de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas, orientados a distintos perfiles de población.	Específica	SALUD INMUJERES INPI CONADIS CONAPRED	12 - Salud 100 - Secretaría
3.7.3 Promover la realización de investigaciones sobre los factores, niveles o limitaciones en la calidad de vida de las mujeres y las niñas, con enfoque de género, cultural e interseccional,	Específica	BIENESTAR INMUJERES INPI INAPAM	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.7.4 Generar y fortalecer espacios de diálogo e intercambio de conocimiento entre universidades, organizaciones públicas, sociales y privadas sobre temas de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	Coordinación de la estrategia	SALUD INMUJERES SEP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
3.7.5 Impulsar acciones de difusión y sensibilización que permitan el conocimiento, sin estigma y discriminación, de la sexualidad de las mujeres en todo su ciclo de vida bajo un enfoque de derechos.	Específica	SALUD INMUJERES	12 - Salud 100 - Secretaría

**Objetivo prioritario 4.- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

**Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Promover la armonización de las leyes existentes relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para favorecer que en las entidades federativas se apeguen a los estándares internacionales garantizando la inclusión de la PG, intercultural y diversidad sexual.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.1.2 Promover adecuaciones a las normas, procedimientos y mecanismos necesarios a fin de garantizar una atención expedita, eficaz, con PG, derechos humanos y pertinencia cultural a todas las personas que denuncian violencia sexual, particularmente la cometida contra niñas y niños.	Específica	CONAVIM FGR <sup>13</sup> SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.1.3 Impulsar la articulación de las unidades de atención referencia y contrareferencia para mujeres, niñas y adolescentes, que incluyan aquellas destinadas a los ámbitos institucionales.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES INDESOL CONAVIM SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.1.4 Impulsar la elaboración y aplicación de un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual para universidades e instituciones de educación superior.	Específica	SE INMUJERES CONAVIM	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.1.5 Fortalecer y actualizar el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal.	Específica	INMUJERES SFP CONAVIM	27 - Función Pública 100 - Secretaría
4.1.6 Impulsar la armonización del tipo penal de feminicidio en los códigos penales estatales de conformidad con los estándares internacionales en la materia.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES CONAVIM	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.1.7 Promover la coordinación entre autoridades para la armonización jurídica a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, así como atender progresivamente recomendaciones internacionales del Comité CEDAW.	Específica	SRE INMUJERES SEGOB CEAV CONAPRED CONAVIM	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría

<sup>13</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

**Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Impulsar acciones de comunicación que promuevan la eliminación de la cultura misógina, así como los estereotipos que promueven la violencia contra las mujeres y violencia en el noviazgo con enfoque interseccional.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SEP INMUJERES CONAPRED CONAVIM	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.2.2 Promover la incorporación en los planes, programas de estudio de educación básica, media y superior, contenidos para desarticular prácticas violentas de la masculinidad, el amor romántico y fomentar el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Específica	SEP	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
4.2.3 Implementar procesos comunitarios de trabajo educativo y cultural con niños y hombres jóvenes y adultos a fin de generar actitudes, comportamientos y normas sociales favorables a la no violencia y el respeto al cuerpo de las mujeres y las niñas.	Específica	SEP CULTURA BIENESTAR	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.2.4 Impulsar acciones que promuevan modelos de crianza inclusivos, no violentos, con enfoque de derechos humanos y PG dirigidos a las madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres.	Específica	SEP SNDIF	11 - Educación Pública 100 - Secretaría
4.2.5 Promover la aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación públicos y privados a fin de garantizar sanciones adecuadas para evitar estereotipos de género discriminatorios.	Específica	SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.2.6 Promover la difusión de imágenes positivas de mujeres indígenas, rurales, afromexicanas, migrantes y refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación públicos y privados y digitales que promuevan una cultura libre de discriminación.	Específica	SEGOB CULTURA INPI COMAR SRE	4 - Gobernación 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.7 Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con PG y pertinencia cultural.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SEP INMUJERES CONAPO INPI SE-SIPINNA SNDIF	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.2.8 Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre VCMN y feminicidio y contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia.	Específica	SEGOB INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.2.9 Promover la eliminación de la trata de personas y el trabajo infantil, a fin de sensibilizar e involucrar a los diversos actores y usuarios del sector turístico sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones.	Específica	SECTUR STPS	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Establecer medidas para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y sus actualizaciones, incluido el procedimiento de IVE en caso de violación; así como la coordinación entre instituciones para una oportuna canalización y seguimiento.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SALUD IMSS ISSSTE SNDIF	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.3.2 Procurar los mecanismos, recursos y condiciones necesarias para asegurar que las niñas víctimas de violencia sexual reciban apoyo que incluya servicios médicos especializados y psicológicos con PG y derechos humanos.	Específica	CONAVIM SALUD ISSSTE IMSS CEAV INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.3 Fortalecer las capacidades e incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres víctimas de violencia de género.	Coordinación de la estrategia	CONAVIM SNDIF BIENESTAR	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.3.4 Contribuir en el diseño de medidas de protección para mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos.	Específica	SEGOB SSPC	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.3.5 Promover la estandarización de los instrumentos para la valoración del riesgo, o de los procedimientos para la oportuna expedición de las órdenes de protección a mujeres y niñas en situación de violencia y asignar recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para su cumplimiento.	Específica	CONAVIM SSPC SEGOB	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
4.3.6 Fortalecer el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia en estrategias de autoprotección, así como el fortalecimiento de redes comunitarias o familiares de protección que contribuyan a su seguridad y la de sus hijas/os.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SEP INMUJERES CONAVIM CEAV	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.3.7 Fortalecer la sensibilización y capacitación en PG y derechos humanos en las instancias responsables de la atención y protección a mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas.	Coordinación de la estrategia	SEGOB FGR <sup>14</sup> CEAV SSPC CONAVIM	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.3.8 Impulsar acciones en el ámbito rural e indígena para reducir toda forma de matrimonio forzado o uniones tempranas.	Coordinación de la estrategia	BIENESTAR SEP SADER SALUD INPI FGR <sup>15</sup> SEGOB INMUJERES SSPC	4 - Gobernación 100 - Secretaría

<sup>14</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>15</sup> Fiscalía General de la República, Ídem.

**Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.1 Impulsar la certificación o profesionalización a fiscales, personal pericial y de atención, agentes del Ministerio Público, policía de investigación para la aplicación de la PG, los enfoques de DDHH, diferencial y los protocolos de atención de la violencia en contra de las mujeres.	Coordinación de la estrategia	SEGOB FGR <sup>16</sup> SSPC INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.4.2 Promover el desarrollo de acciones de acompañamiento legal especializado a mujeres víctimas de violencia y trata que acuden a denunciar, favoreciendo servicios pertinentes a mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, trans, con discapacidad, pobres, analfabetas, entre otras.	Específica	SEGOB CONAVIM CEAV COMAR	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.4.3 Impulsar el cumplimiento de los plazos y la actuación de personas servidoras públicas que participan en la procuración de justicia, en apego a las normas, procedimientos y protocolos a fin de garantizar un trato eficaz sin discriminación ni violencia.	Específica	FGR <sup>17</sup> SSPC	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
4.4.4 Impulsar medidas para facilitar la localización de las instancias de denuncia ante casos de violencia contra las mujeres, con enfoque territorial, accesibilidad y pertinencia cultural.	Específica	INPI CONADIS SSPC CONAVIM	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
4.4.5 Generar vínculos de colaboración a fin de capacitar a personas impartidoras de justicia y dar seguimiento a la labor judicial para garantizar la aplicación de la ley en los casos de violencia contra las mujeres y trata.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES SCJN <sup>18</sup>	4 - Gobernación 100 - Secretaría

<sup>16</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>17</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>18</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al ser la depositaria del ejercicio de Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.6 Favorecer la creación de estrategias para la reparación transformadora, integral y expedita del daño en casos de feminicidio y trata (hijos/as, madres y víctimas), a fin de contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas AYJ - Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
4.4.7 Diseñar e implementar protocolos para la detección y prevención de trata de personas en las rutas de tránsito y destinos turísticos.	Específica	SECTUR SEGOB	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afroamericanas, con discapacidad, entre otras.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.5.1 Impulsar campañas de información en formatos y contenidos adecuados para diversos perfiles (indígenas, con discapacidad, adolescentes, etc.) sobre los recursos legales y de protección que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia y cualquier forma de discriminación.	Específica	SEGOB INMUJERES CONAPRED	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.5.2 Fortalecer los servicios de acompañamiento psicológico y legal a mujeres víctimas de violencia, sobrevivientes o familiares de víctimas de feminicidio para contribuir a su autonomía, fortalecimiento y libertad.	Específica	SALUD SEGOB	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.5.3 Impulsar el desarrollo de medidas de seguridad pública en los municipios con mayores índices de VCMNA a fin de que las mujeres puedan atender los compromisos de los programas sociales (reuniones, juntas, acudir a módulos a recibir los apoyos) sin riesgos para su integridad y seguridad.	Específica	BIENESTAR SSPC	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.5.4 Impulsar proyectos de incidencia comunitaria, en cooperación con la sociedad civil, para fomentar el respeto a la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, gays, bisexuales y trans.	Específica	SEP CULTURA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.5.5 Impulsar estrategias de fortalecimiento de capacidades para la autonomía de niñas y adolescentes que viven en zonas con altos índices de marginación y VCMNA, mediante la oferta de espacios educativos y culturales feministas implementados por OSC (Escuelas de liderazgo para niñas).	Específica	BIENESTAR SEP INDESOL SSPC SE-SIPINNA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.5.6 Generar condiciones para otorgar financiamiento para la adquisición, mejora, autoproducción o esquemas de renta de vivienda para mujeres en procesos de atención por violencia de género.	Coordinación de la estrategia	SHCP CONAVI FOVISSSTE INFONAVIT SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.6.1 Fortalecer la homologación y desagregación en el registro de información sobre violencia contra las mujeres en las instituciones de procuración e impartición de justicia, a fin de fortalecer la generación de estadísticas de violencia con enfoque interseccional.	Coordinación de la estrategia	SEGOB FGR <sup>19</sup> SSPC	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.6.2 Contribuir a la generación de estadísticas con enfoque de género en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que favorezcan la igualdad de sustantiva y contribuyan a la generación de información sobre violencia contra las mujeres.	Coordinación de la estrategia	Dependencias Integrantes del SNIMH	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

<sup>19</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.6.3 Elaborar o difundir estudios, Difundir o elaborar investigaciones o diagnósticos con PG, pertinencia cultural y derechos humanos sobre problemáticas y necesidades relacionadas con la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.6.4 Promover la transparencia en la publicación de sentencias de los poderes judiciales relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de acciones de difusión que den a conocer la relevancia de las decisiones judiciales.	Específica	INAI <sup>20</sup> SCJN <sup>21</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.6.5 Elaborar y difundir productos comunicacionales con datos sobre la magnitud y características del feminicidio y la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes actualizados, consistentes, públicamente disponibles y en formatos accesibles para públicos diversos.	Específica	INMUJERES SEGOB CONAVIM	4 - Gobernación V00 - Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
4.6.6 Analizar el mecanismo de Alerta de Violencia de Género e impulsar mejoras a fin de contribuir a la erradicar la violencia extrema contra las mujeres.	Específica	CONAVIM INMUJERES	4 - Gobernación V00 - Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
4.6.7 Realizar acciones de prevención complementarias en las entidades y municipios donde se declare la Alerta de Violencia de Género o el mecanismo vigente de emergencia en caso de violencia contra las mujeres.	Específica	BIENESTAR INDESOL	20 - Bienestar D00 - Instituto Nacional de Desarrollo Social

<sup>20</sup> El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 6o, apartado A, base VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>21</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al ser la depositaria del ejercicio de Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Estrategia prioritaria 4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.7.1 Promover iniciativas de cooperación entre el sector social, público, privado, academia y agencias internacionales de desarrollo para el diseño, implementación, seguimiento y financiamiento de acciones orientadas a combatir la VCMNA, y dar seguimiento a cada una de ellas.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INDESOL SRE AMEXCID SEP	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.7.2 Desarrollar alianzas con centros de investigación, academia y organizaciones sociales para evaluar políticas públicas estratégicas en la prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SEP INMUJERES CONEVAL	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.7.3 Promover la articulación de organizaciones y colectivos de la sociedad civil que trabajan en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Específica	SEGOB INDESOL INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
4.7.4 Realizar foros de consulta ciudadana para impulsar la participación organizada de las mujeres en la planeación, desarrollo o evaluación de acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Específica	CONAVIM INMUJERES CEAV SSPC	4 - Gobernación 100 - Secretaría

**Objetivo prioritario 5.- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

**Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.1 Promover el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Federal.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.2 Promover la armonización del marco jurídico conforme a los estándares internacionales, a fin de impulsar el reconocimiento de la identidad de las personas trans para propiciar su participación política y la ocupación de cargos públicos en condiciones de igualdad y no discriminación.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SEGOB CONAPRED RENAPO	4 - Gobernación 100 - Secretaría
5.1.3 Promover la inclusión de la PG e interseccionalidad en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, a fin de que se visibilice el impacto en la diversidad de las mujeres.	Específica	INMUJERES CONAMER	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.4 Promover estrategias de capacitación, mentorías, entre otras que favorezcan el liderazgo de las mujeres en puestos de confianza en la Administración Pública Federal.	General	APF	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.5 Promover la institucionalización de las Unidades, para la Igualdad de Género en la Administración Pública Federal, Poderes de la Unión y organismos constitucionalmente autónomos.	Específica	INMUJERES SFP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.6 Reafirmar la presencia y liderazgo de México, mediante su participación y asistencia a foros, organismos y mecanismos internacionales ligados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, en su diversidad, a fin de potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos sociales.	Específica	SRE	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
5.1.7 Dar cumplimiento a los indicadores con PG de los programas presupuestarios considerados en el Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Específica	Dependencias Integrantes del SNIMH	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.8 Promover la armonización del marco federal normativo y programático con el estatal y municipal en materia de derecho humanos de las mujeres.	Específica	INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.9 Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres	Específica	INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.1.10 Favorecer la vinculación estratégica entre el PROIGUALDAD y el FOBAM (o el instrumento programático conducente) a fin de impulsar el avance en los derechos humanos de las mujeres.	Específica	INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.2.1 Favorecer que las acciones permanentes de comunicación social promuevan la participación política y derechos de las mujeres, niñas y las adolescentes, con pertinencia cultural y enfoque territorial, incluyendo el uso de nuevas tecnologías, radios comunitarias y medios públicos.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES PRESIDENCIA INE <sup>22</sup> TEPJF <sup>23</sup>	4 - Gobernación 100 - Secretaría
5.2.2 Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes.	Coordinación de la estrategia	PRESIDENCIA SEGOB INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría

<sup>22</sup> El Instituto Nacional Electoral, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>23</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.2.3 Desarrollar campañas y contenidos de sensibilización y concientización social sobre la violencia política en razón de género a fin de contribuir a su erradicación y promover la denuncia.	Coordinación de la estrategia	PRESIDENCIA SEGOB INMUJERES INE <sup>24</sup> TEPJF <sup>25</sup> FGR <sup>26</sup>	4 - Gobernación 100 - Secretaría
5.2.4 Impulsar la vigilancia y los mecanismos de observación de medios de comunicación a fin de combatir la reproducción de contenidos sexistas y discriminatorios hacia las mujeres.	Específica	SEGOB INMUJERES INE <sup>27</sup> TEPJF <sup>28</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.2.5 Promover el intercambio de mejores prácticas internacionales para fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.	Específica	SRE AMEXCID	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.3.1 Promover y otorgar reconocimientos a las empresas que implementen acciones afirmativas para que las mujeres accedan y permanezcan en puestos de media y alta dirección en condiciones favorables para la conciliación.	Específica	SE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

<sup>24</sup> El Instituto Nacional Electoral, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>25</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>26</sup> La Fiscalía General de la República al ser un organismo constitucional autónomo como lo establece el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>27</sup> Instituto Nacional Electoral, ídem.

<sup>28</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.3.2 Generar acciones educativas tendientes a propiciar el pensamiento crítico de las niñas, las adolescentes y las jóvenes, para la construcción de un proyecto de vida, así como fortalecer su capacidad de agencia, toma de decisiones, resiliencia y asertividad.	Específica	SEP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.3 Promover la realización de cursos, actividades recreativas y culturales, tanto dentro como fuera de la escuela, para promover la autonomía y el empoderamiento de las niñas, las adolescentes y las jóvenes.	Específica	SEP CULTURA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.4 Generar y fortalecer las redes comunitarias de mujeres como modelos para incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes como mecanismos para promover su involucramiento.	Coordinación de la estrategia	INDESOL SEDATU CULTURA INPI SADER SE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.5 Fomentar la participación de las mujeres en el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales y en las labores de cuidados ambientales y gestión integral de riesgos.	Específica	SEDATU SEMARNAT	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.6 Alentar la creación de redes de colaboración que favorezcan el vínculo de mujeres líderes con aquellas que requieran empoderarse para impulsar su participación en espacios de decisión.	Específica	INDESOL	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.7 Impulsar, en el ámbito comunitario, la capacitación de las mujeres en el conocimiento de sus derechos humanos, PG, autoestima, autonomía e independencia, a fin de promover su empoderamiento y participación, con enfoque territorial	Específica	BIENESTAR INPI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.3.8 Impulsar la participación igualitaria y sin discriminación de las mujeres en las comunidades indígenas o rurales, considerando el ejercicio de la libre autodeterminación.	Específica	BIENESTAR SADER INPI SEDATU INE <sup>29</sup> PA	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

<sup>29</sup> El Instituto Nacional Electoral, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

**Estrategia prioritaria 5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.4.1 Impulsar acciones para el fortalecimiento de las organizaciones civiles y sociales que trabajan en la defensa y promoción de la igualdad de género y el derecho a la participación política, con énfasis en mujeres indígenas, afromexicanas e históricamente excluidas.	Específica	INDESOL INPI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.4.2 Promover la incorporación de la PG en la elaboración de los presupuestos de los programas de la APF, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos.	Específica	Dependencias Integrantes del SNIMH	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.4.3 Promover acciones que favorezcan los liderazgos de mujeres con PG en las organizaciones sindicales.	Específica	Dependencias Integrantes del SNIMH	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.4.4 Articular mecanismos que permitan promover la propiedad o posesión de las tierras a mujeres, con énfasis en indígenas y rurales de los núcleos agrarios, entre otros.	Específica	SEDATU SADER BIENESTAR INPI PA RAN	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.4.5 Fomentar la participación de la ciudadanía de manera efectiva e igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de ordenamiento territorial.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría
5.4.6 Favorecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias con PG y DDHH con la participación de mujeres y jóvenes en asambleas de núcleos agrarios y en sus órganos de representación y vigilancia.	Coordinación de la estrategia	SEDATU PA RAN	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 5.5 Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.5.1 Impulsar que los partidos políticos brinden información accesible a las mujeres sobre campañas y proyectos políticos con pertinencia cultural, enfoque territorial y PG.	Específica	INE <sup>30</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.2 Impulsar el fortalecimiento y la incidencia de los Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel nacional.	Específica	INE <sup>31</sup> INMUJERES TEPJF <sup>32</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.3 Promover reformas a la normatividad electoral para fortalecer las sanciones de la violencia política en razón de género que obstaculiza la participación política y el ejercicio de poder de las mujeres.	Específica	INE <sup>33</sup> SEGOB	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.4 Proponer acciones afirmativas para que los partidos políticos garanticen la integración de las mujeres en sus órganos de dirección integrando a mujeres rurales, indígenas, afromexicanas, de la comunidad de la diversidad sexual y de género.	Específica	INMUJERES INE <sup>34</sup> INPI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.5 Impulsar el aumento de la proporción del recurso etiquetado de los partidos políticos para la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la transparencia y la rendición de cuentas.	Específica	INE <sup>35</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.6 Promover que los partidos políticos distribuyan igualitariamente los recursos de las precampañas y campañas entre mujeres y hombres.	Específica	INE <sup>36</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

<sup>30</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>31</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>32</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>33</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>34</sup> El Instituto Nacional Electoral, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

<sup>35</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>36</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.5.7 Instar a los partidos políticos para que los recursos invertidos en las mujeres producto del gasto destinado a la promoción, capacitación y desarrollo de liderazgo político de las mujeres se traduzca en postulaciones a candidaturas para cargos internos y de elección popular con viabilidad de triunfo.	Específica	INE <sup>37</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.8 Promover la transversalización del principio de igualdad de género en los estatutos, normas, lineamientos y plataformas políticas de los partidos políticos nacionales.	Específica	INE <sup>38</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
5.5.9 Propiciar la impartición de la formación política a la militancia de los partidos políticos con PG y masculinidades no hegemónicas, especialmente a los hombres.	Específica	INE <sup>39</sup>	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Objetivo prioritario 6.- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

**Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.1.1 Generar condiciones para la conciliación y corresponsabilidad para favorecer la permanencia y ascenso en las fuerzas armadas, seguridad pública y comités de emergencia.	Específica	SSPC SEDENA SEMAR GUARDIA NACIONAL	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.1.2 Impulsar acciones de fortalecimiento de los cuerpos de seguridad de mujeres que contribuyan a la protección de otras mujeres en los pueblos y comunidades indígenas y rurales: mujeres cuidando mujeres.	Específica	SSPC GUARDIA NACIONAL	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

<sup>37</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>38</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

<sup>39</sup> Instituto Nacional Electoral, Ídem.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.1.3 Fomentar la continua actualización del Protocolo para juzgar con PG e impulsar una estrategia de difusión y capacitación a quienes imparten justicia.	Específica	INMUJERES SCJN <sup>40</sup> CONAVIM	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.1.4 Fortalecer los mecanismos de articulación para contribuir en la aplicación del Programa Alerta Amber o el Protocolo Alba.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SSPC INM CEAV CONAVIM	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.1.5 Crear mecanismos y protocolos de atención para responder ante la violencia y crímenes de odio que afectan a las personas LGBTI.	Coordinación de la estrategia	CONAPRED INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.1.6 Identificar y difundir buenas prácticas municipales, estatales e internacionales basadas en evidencia, en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con PG.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SSPC	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.1.7 Promover la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque territorial, de género e interseccional en temas de degradación ambiental y cambio climático que permitan identificar factores de riesgo, causales y efectos que afecten a las mujeres prioritariamente.	Específica	SEDATU SSPC INECC	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.1.8 Generar mapas que permitan cruzar la incidencia geográfica de feminicidios con las zonas de posibilidad de colocar alumbrado público	Específica	CFE	53 - Comisión Federal de Electricidad UJB - CFE Corporativo
6.1.9 Promover la elaboración de estudios sobre las causas y el alcance del trabajo sexual, así como estrategias y buenas prácticas para garantizar su no criminalización, seguridad y salud.	Específica	SEGOB INMUJERES	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.1.10 Generar productos de inteligencia financiera, con PG que puedan ser utilizados para el desarrollo de investigaciones de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres.	Específica	UIF	6 - Hacienda y Crédito Público 110 - Unidad de Inteligencia Financiera

<sup>40</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al ser la depositaria del ejercicio de Poder Judicial de la Federación, como lo establece el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.2.1 Fomentar estrategias para fortalecer una cultura de paz y resolución de conflictos con sentido local e incluyente, PG, interseccionalidad, con pertinencia cultural y enfoque territorial.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SSPC INDESOL SEGOB INPI	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.2.2 Generar mecanismos para fomentar una cultura ambiental sustentable con PG, interseccional y pertinencia cultural.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SEGOB SEMARNAT BIENESTAR CECADESU	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales 100 - Secretaría
6.2.3 Realizar acciones para la institucionalización de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU a través de la creación de un Comité para la mujer, la paz y la seguridad.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SSPC SRE INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.2.4 Impulsar el desarrollo de capacidades, organización y liderazgo de mujeres para construir procesos comunitarios para la paz, la sostenibilidad ambiental y gestión de riesgos en pueblos y comunidades, con énfasis en aquellos con altos índices delictivos o vulnerabilidad al cambio climático.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SSPC INDESOL SEGOB INPI SEMARNAT	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.2.5 Fomentar la creación de redes de apoyo e intercambio de saberes entre mujeres, a través de acciones de articulación, en temas de seguridad y justicia, sustentabilidad ambiental y gestión de riesgo con participación de la sociedad civil.	Específica	SEMARNAT INECC INDESOL CONABIO SEGOB PROFEPA SSPC	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.2.6 Promover acciones para la recuperación y difusión de prácticas organizativas de mujeres en situación de búsqueda de personas desaparecidas para reconocer su papel en la exigencia al Estado de justicia, verdad y construcción de paz.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES SSPC CEAV	4 - Gobernación 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.2.7 Impulsar la creación de iniciativas de organización comunitaria de mujeres en localidades con altos índices de conflictividad, violencia, degradación ambiental o vulnerabilidad al cambio climático que permita restaurar la cohesión social.	Específica	SEGOB INMUJERES SSPC BIENESTAR SEMARNAT INECC SEDATU INAFED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.2.8 Fomentar estrategias de justicia restaurativa para mujeres, niñas, sus familias y comunidades que han vivido violencia social, criminal o de agentes del Estado.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SSPC CEAV INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.3.1 Implementar planes y programas educativos y otras acciones con niños, adolescentes y jóvenes para fortalecer una cultura de paz, no violencia y cuidado ambiental con enfoque de género y pertenencia cultural.	Específica	SEP CULTURA IMJUVE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.3.2 Incorporar en la currícula de la educación básica y en otros documentos estratégicos contenidos orientados a promover una cultura del cuidado social y ambiental, enmarcada en los principios de paz, PG y respeto como estrategia de prevención de violencia.	Específica	SEP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.3.3 Promover modelos de crianza favorables a la cultura de paz a través del diálogo y la resolución pacífica de conflictos.	Específica	SEP	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.3.4 Fortalecer la estrategia de prevención y atención de las adicciones con PG, con énfasis en zonas con alto índice de criminalidad y violencia para contribuir a la construcción de paz y seguridad.	Específica	SALUD CONADIC	12 - Salud 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.3.5 Diseñar una estrategia de capacitación y educación dirigida a las mujeres usuarias de plataformas digitales para fortalecer su seguridad y libertad como mecanismo preventivo ante la trata, violencia digital u otros delitos.	Coordinación de la estrategia	INMUJERES SEGOB	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.3.6 Fomentar la cultura de paz, sustentabilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático con PG a través espacios de diálogo y proyectos culturales, priorizando zonas con altos índices de marginación con vulnerabilidad al cambio climático.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES BIENESTAR CULTURA INDESOL SEMARNAT IMJUVE INECC	4 - Gobernación 100 - Secretaría
6.3.7 Fomentar estrategias comunitarias de recreación, culturales o deportivas que permitan a las mujeres y niñas tener actividades lúdicas que fortalezcan los lazos sociales como herramienta para la construcción de una cultura de paz.	Coordinación de la estrategia	IMJUVE CULTURA CONADE INMUJERES	4 - Gobernación 100 - Secretaría

**Estrategia prioritaria 6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.4.1 Impulsar la incorporación de la PG en la construcción o mejoramiento de infraestructura, electrificación y alumbrado público que permita el tránsito seguro de las mujeres y niñas en los espacios públicos, con énfasis en zonas con altos índices de marginación, delitos o degradación ambiental.	Específica	BIENESTAR SCT CFE SEDATU	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.4.2 Promover la elaboración o implementación de modelos de participación comunitaria con perspectiva de género para la seguridad ciudadana.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SSPC INMUJERES SEDATU	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.4.3 Incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de proyectos de espacios públicos, equipamiento urbano, así como proyectos de movilidad y conectividad, a fin de que sean seguros, inclusivos y accesibles.	Específica	SEDATU CFE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.4.4 Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público a fin de contar con un servicio digno, eficiente, seguro, de calidad y libre de acoso sexual para la movilidad de las mujeres, adolescentes y niñas.	Específica	SCT SSPC CONAVIM SEGOB SEDATU	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.4.5 Promover mecanismos de prevención y atención para los casos de violencia en contra de las mujeres y niñas en las vías de movilidad nacional.	Coordinación de la estrategia	SSPC SEDATU SEGOB SCT INMUJERES	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
6.4.6 Impulsar la recuperación social de espacios públicos mediante proyectos sociales, deportivos, recreativos y de seguridad para que las mujeres y niñas puedan gozar de lugares seguros para la convivencia en zonas con altos índices de marginación o delitos.	Específica	CULTURA BIENESTAR SEDATU SSPC CFE CONADE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.4.7 Promover la realización de investigaciones multidisciplinarias o consultas participativas para el diseño de infraestructura urbana y rural sustentable con enfoque de seguridad ciudadana, PG y pertinencia cultural.	Específica	SSPC SEDATU INMUJERES INPI	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.4.8 Promover estudios, investigaciones o procesos participativos para identificar zonas de riesgo para la seguridad de las mujeres y las niñas debido a factores sociales, delictivos, de infraestructura, degradación ambiental o vulnerabilidad climática.	Específica	BIENESTAR CULTURA SCT CFE SSPC SEDATU SEMARNAT INECC	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres

**Estrategia prioritaria 6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.**

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.5.1 Diseñar medidas que faciliten a las mujeres indígenas, migrantes o con discapacidad, el acompañamiento de personal de traducción e interpretación cultural para presentar denuncias y recibir atención durante sus procesos judiciales, con enfoque de DDHH.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INM INALI INPI SSPC CONAPRED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.5.2 Impulsar acciones con PG, DDHH y pertinencia cultural para fortalecer mecanismos de seguridad y prevención de la violencia en comunidades y territorios circundantes a megaproyectos de desarrollo y zonas militares.	Coordinación de la estrategia	SEGOB SSPC SEDENA SEMAR GUARDIA NACIONAL INPI SECTUR	36 - Seguridad y Protección Ciudadana 100 - Secretaría
6.5.3 Fortalecer los servicios consulares a fin de otorgar protección integral a personas mexicanas en el exterior en condiciones de vulnerabilidad y riesgo por ser víctimas de trata de personas.	Específica	SRE SEGOB INM	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
6.5.4 Fortalecer la incorporación de la PG en las ventanillas de bienestar, a fin de atender a la población mexicana en el exterior.	Específica	SRE	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.5.5 Impulsar el acceso a documentos de identidad para las mujeres y niñas, con énfasis en aquellas en situación de calle.	Coordinación de la estrategia	SEGOB INMUJERES RENAPO INE <sup>41</sup> SE-SIPINNA	4 - Gobernación 100 - Secretaría

<sup>41</sup> El Instituto Nacional Electoral, al ser un organismo constitucional autónomo, como lo establece el artículo 41, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborará en el ámbito de su competencia, en la ejecución de esta línea de acción en los términos que se establezca en el convenio que al efecto se celebre, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Planeación.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.5.6 Promover acciones específicas para la atención integral de las trabajadoras sexuales para garantizar sus derechos.	Específica	SEGOB INMUJERES	12 - Salud 100 - Secretaría
6.5.7 Establecer indicadores, modelos de riesgo y tipologías que permitan generar una metodología para la detección, análisis, prevención y diseminación de información de casos de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres.	Específica	UIF	6 - Hacienda y Crédito Público 110 - Unidad de Inteligencia Financiera
6.5.8 Promover la inclusión de PG en las fichas utilizadas para el requerimiento de insumos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN-Emergencia)	Específica	SEGOB SSPC CENAPRED	47 - Entidades no Sectorizadas HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
6.5.9 Fortalecer campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y discriminación de las personas migrantes LGBTI entre la comunidad de personas mexicanas en el exterior.	Específica	SER	5 - Relaciones Exteriores 100 - Secretaría
6.5.10 Promover, en casos de desastre, espacios diferenciados y adecuados para mujeres, particularmente, embarazadas, niñas, adultas mayores, asegurando la disponibilidad de insumos especiales (toallas sanitarias, paños, micóticos vaginales, anticonceptivos y anticonceptivos de emergencia).	Específica	SEDENA	7 - Defensa Nacional 100 - Secretaría

**8.- Metas para el bienestar y Parámetros**

El PROIGUALDAD articula su Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a partir de la consecución de las siguientes metas y parámetros:

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.1 Tasa de participación económica de las mujeres. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años o más económicamente activas respecto del total de mujeres de 15 años o más.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más, nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Julio			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$TPEM = (MPEA/TM) * 100$ En donde: TPEM= Tasa de participación económica de las mujeres MPEA= Población de mujeres económicamente activas de 15 años y más TM= Total de mujeres de 15 años y más					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más económicamente activas	<b>Valor variable 1</b>	21349198	<b>Fuente de información variable 1</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	48854000	<b>Fuente de información variable 2</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(21,349,198/48,854,000) * 100 = 43.7$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	43.7		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
48			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
43.9	43.9	43.1	43.4	43.4	43	43.7
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
45	45.8	46.5	47.5	48		

### Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.2 Brecha salarial entre mujeres y hombres. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de la brecha en la mediana de ingreso mensual entre mujeres y hombres					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres y Hombres de 15 años y más, nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$BS = ((MISH - MISM) / MISM) * 100$ En donde: BS= Brecha salarial entre mujeres y hombres MISH= Mediana de ingreso mensual de los hombres MISM= Mediana de ingreso mensual de las mujeres					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mediana de ingreso mensual de hombres	<b>Valor variable 1</b>	4446	<b>Fuente de información variable 1</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018.. 2do trimestre	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Mediana de ingreso mensual de mujeres	<b>Valor variable 2</b>	3557	<b>Fuente de información variable 2</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$((4,446 - 3,557) / 3,557) * 100 = 25$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	25		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
22			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
33.3	33.3	25	33.7	36.8	33.3	25
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
24.4	24	23.5	23	22		

## Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.3 Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$PVPHM=(VPHM/TVPH)*100$ En donde: PVPHM= Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres VPHM= Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer TVPH= Total de viviendas particulares habitadas					
<b>Observaciones</b>	La disponibilidad de la información es quinquenal y puede ser publicada en cualquier mes					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer	<b>Valor variable 1</b>	7,639,614	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Intercensal 2015. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de viviendas particulares habitadas	<b>Valor variable 2</b>	21,620,218	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(7,639,614/21,620,218)*100=35.3\%$ Los valores de las variables están expresados en millones					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	35.3		La línea de base es de 2015 pues es la última medición con que se cuenta			
<b>Año</b>	2015					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
38			En este caso no se podrá conocer el valor en 2024, hasta 2025, pues la fuente es quinquenal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
			35.3			
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
35.3				38		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería. Nacional. <sup>42</sup>					
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres respecto del total de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería a, desagregado por tipo de ocupación.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$PTS\text{NAG} = (\text{TSNAG} / \text{TMTS}) * 100$ En donde: PTSNAG= Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a la prestación de guardería. TSNAG= Total de trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías TMTS =total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más * 100.					
<b>Observaciones</b>	La disponibilidad de la información es anual					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías	<b>Valor variable 1</b>	9750689	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	12203616	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(9,750,689.18 / 12,203,616.00) * 100 = 79.9$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	79.9		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
74			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
80.6	80.9	80.9	80.5	81.1	80.2	79.9
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
78	77	76	75	74		

**Parámetro del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres y Hombres. Nacional.		
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).		
<b>Nivel de desagregación</b>		<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>		<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

**Parámetro del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	2.2.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).				
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$PQDyCM = \frac{\sum i (NHQMj \times NPQj)}{(\sum i (NPQj))}$ <p>Donde:</p> <p>PQDyC = Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados mujeres</p> <p>NHQMj = Número de horas que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por mujeres</p> <p>NPQMj = Número de mujeres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados</p> <p>j = horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados</p>				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional	<b>Valor variable 1</b>	46.9	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>PQDyCM = 46.9</p> <p>El indicador es elaborado por el INEGI.</p> <p>El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de:</p> <p>Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres. Nacional: 46.9</p>				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	46.9		Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
40						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		46.9				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023			2024
						40

### Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional.					
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).					
Nivel de desagregación	Hombres, nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Quinquenal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos		Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$PQDyC = \sum i (NHQJ \times NPQJ) / (\sum i (NPQj))$ Donde: PQDyC = Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NHQJ = Número de horas que se dedicaron a los a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NPQJ = Número hombres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados j = horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional.	Valor variable 1	15.7	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	$PQDyCL = 15.7$ El indicador es elaborado por el INEGI. El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de: Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres. Nacional: 15.7					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	15.7		Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 INEGI			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
21.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		15.7				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023			2024
						21.7

## Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres y Hombres. Nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación		Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada		Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

## Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres. Nacional.					
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.					
Nivel de desagregación	Mujeres. Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
Método de cálculo	$PAECyCM = \sum j (NHA_{j,M} \times NPA_{j,M} / (\sum (NPA_{j,M}))$ <p>Donde: PAECyCM = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo</p> <p><math>M \text{ } NHA_{j,M}</math> = Número de horas <math>j</math> que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo <math>M</math></p> <p><math>NPA_{j,M}</math> = Número de personas de sexo <math>M</math> que dedicaron <math>j</math> horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p> <p>Con <math>M</math> = Mujeres</p> <p><math>j</math> = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p>					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres. Nacional.	Valor variable 1	20.3	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, 2014. INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	PASyCM=20.3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.3		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
Año	2014					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		20.3				
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021		2022	2023		2024
						22.4

### Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.3.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Hombres. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$PAECyCL = \sum_j (NHA_{j,L} \times NPA_{j,L} / (\sum_j (NPA_{j,L}))$ <p>Donde: PAECyCL = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L</p> <p>NHA<sub>j,L</sub> = Número de horas j que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L</p> <p>NPA<sub>j,L</sub> = Número de personas de sexo L que dedicaron j horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p> <p>Con L = Hombres</p> <p>j = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p>					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres. Nacional.	<b>Valor variable 1</b>	22.4	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2014 INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	PAECyCL=22.4					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	22.4		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
<b>Año</b>	2014					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
		22.4				
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
				22.4		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.1 Razón de mortalidad materna. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.					
<b>Definición o descripción</b>	Es el número de defunciones de mujeres mientras se encuentren embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención (con exclusión de las muertes accidentales o incidentales), en un determinado año, por cada 100 mil nacidos vivos en ese mismo año.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Enero-Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$RMM = (TDM/THNV) \times 100000$ Donde: RMM= Razón de mortalidad materna, por cada 100000 nacidos vivos TDM= Total de defunciones maternas THNV= Total de hijos nacidos vivos					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.-Defunciones de mujeres mientras se encuentran embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo	<b>Valor variable 1</b>	812	<b>Fuente de información variable 1</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Secretaría de Salud (SS). Estadísticas vitales: Bases de datos de mortalidad.	
<b>Nombre variable 2</b>	Nacidos vivos	<b>Valor variable 2</b>	2,215,115	<b>Fuente de información variable</b>	Secretaría de Salud (SS). Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). Base de datos del Subsistema de información sobre nacimientos (SINAC)*	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	RMM(2016)=36.66					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	36.66		La información fue obtenida de la Secretaría de Salud			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
24.3			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
42.31	38.2	38.94	34.66	36.66	32.7	35.8
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
29.7	28.3	27	25.7	24.3		

## Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.2 Tasa de fecundidad adolescente. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres que tienen entre 15 y 19 años					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres entre 15 y 19 años. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres entre 15 y 19 años	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$TEF_{15-19} = 1000 * \left( \frac{NM_{(15-19)}}{APV_{15-19}} \right)$ Donde: TEF15-19= Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años, por cada mil mujeres NM15-19 = Total de nacimientos ocurridos en mujeres de 15 a 19 años APV 15-19= Total de años personas vivido por las mujeres de 15 a 19 años de edad					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Total de hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en las adolescentes (de 15 a 19 años)	<b>Valor variable 1</b>	397,165	<b>Fuente de información variable 1</b>	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Adolescentes (de 15 a 19 años) a mitad de año	<b>Valor variable 2</b>	5,448,575	<b>Fuente de información variable 2</b>	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	TEF15-19 (2016)= 72.9					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	72.9		La información fue obtenida de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de CONAPO			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
65.53			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
76.3	76.107	75.56	74.33	72.9	71.63	70.5
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
68.53	67.69	66.92	66.21	65.53		

## Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.3 Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.					
<b>Definición o descripción</b>	Muestra la proporción de mujeres en edad fértil unidas, expuestas al riesgo de embarazarse, que en un momento determinado refieren su deseo de limitar o espaciar un embarazo, pero no usan un método anticonceptivo en ese mismo momento.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres en edad fértil. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Septiembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$NIA = ((NESP + NLIM) / MEFU) \times 1000$ <p>Donde:</p> <p>NIA= Necesidades insatisfechas de métodos anticonceptivos en mujeres de edad fértil unidas</p> <p>NESP-LIM= Mujeres en edad fértil unidas que desean espaciar su siguiente embarazo, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento</p> <p>NLIM= Mujeres en edad fértil unidas que no desean tener más hijos, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento.</p> <p>MEFU= Total de mujeres en edad fértil unidas</p>					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres. Nacional	<b>Valor variable 1</b>	10.8	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (CONAPO).	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil (15 a 49 años) cuyo valor para el año de la línea base (2018) debe ser 10.8					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	10.8		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
	11.4					10.8
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
			10.4			

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.1 Número de muertes violentas de mujeres. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de muertes de mujeres por homicidio doloso o feminicidio					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Enero-Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	NMVM= NF+NHDM NMVM= Número de Muertes Violentas de Mujeres NF= Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas. NHDM= Número de mujeres víctimas de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas.	<b>Valor variable 1</b>	960	<b>Fuente de información variable 1</b>	Número de delitos de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas, reportes de víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de mujeres víctimas de delitos de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos	<b>Valor variable 2</b>	2876	<b>Fuente de información variable 2</b>	Registros administrativos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	960+2876=3836					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	3836		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
2930			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
			2161	2836	3301	3836
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>		<b>2022</b>	<b>2023</b>		<b>2024</b>
3295	3112		3000	2950		2930

## Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.2 Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Objetivo 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión durante los últimos 12 meses algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres de cualquier tipo o modalidad.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Octubre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$PVTOT = (MVV/TM) * 100$ Donde: PVTOT: prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVV: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia de cualquier tipo o modalidad durante los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.					
<b>Observaciones</b>	El periodo de recolección de datos no está disponible					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en los últimos 12 meses	<b>Valor variable 1</b>	20241816	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	45182625	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015 INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$PVTOT = (20241816/45182625) * 100 = 44.8$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	44.8		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
				44.8		
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
	44					

### Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	4.3 Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	OBJETIVO 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, en los últimos 12 meses.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Octubre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$PVAC = (MVVAC/TM) 100$ Donde: PVAC: prevalencia de violencia en el ámbito comunitario contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVVAC: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses.	<b>Valor variable 1</b>	10527552	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más.	<b>Valor variable 2</b>	45182625	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015 INEGI.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$PVAC = (10527552/45182625) * 100 = 23.3$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	23.3		Datos tomados de la página del INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
21			El valor de la línea base es del año 2016			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
				23.3		
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
	22			21		

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	5.1 Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la Administración Pública Federal. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de mujeres que desempeñan algún puesto directivo por cada cien directivos (mujeres y hombres) de la Administración Pública Federal					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres funcionarias en la APF. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$\text{Porcentaje} = (\text{MFD} / \text{TFD}) * 100$ Donde: MFD: Número de mujeres funcionarias con algún cargo directivo en la APF TFD: Número total de funcionarias y funcionarios directivos en la APF					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la administración pública federal. Mujeres. Nacional	<b>Valor variable 1</b>	36.6	<b>Fuente de información variable 1</b>	Inmujeres, cálculos a partir del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2018, 2do trimestre	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la APF (2018)= 36.6					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	36.6		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
40						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
30.4	33.4	35.2	22.4	34.1	34.2	36.6
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
37.5	38	38.5	39	40		

### Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	5.2 Porcentaje de mujeres en presidencias municipales o alcaldías. Presidentas municipales. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres en presidencias municipales o alcaldías					
<b>Nivel de desagregación</b>	Presidentas municipales. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$P = (MPMA/TPMA) * 100$ Donde: P: porcentaje de mujeres presidentas municipales y alcaldesas en el país MPMA: número de presidentas municipales y alcaldesas en el país TPMA: total de presidentes y presidentas municipales y alcaldes en el país					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres presidentas municipales y alcaldesas	<b>Valor variable 1</b>	557	<b>Fuente de información variable 1</b>	Cálculos a partir de SEGOB - INAFED. Sistema Nacional de Información Municipal (Información al 16 de octubre de 2019).	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de presidentes y presidentas municipales y alcaldesas	<b>Valor variable 2</b>	2470	<b>Fuente de información variable 2</b>	Cálculos a partir de SEGOB - INAFED. Sistema Nacional de Información Municipal (Información al 16 de octubre de 2019).	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$P = (557/2,470) * 100 = 22.55$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	22.55		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
40			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
6.8	6.9	7.3	9.4	14.18	14.14	15.97
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
25	25	35	35	40		

### Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	5.3 Porcentaje de mujeres actual o anteriormente unidas, de 15 años o más, que toman de manera independiente la decisión de trabajar o estudiar. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la proporción de mujeres actual o anteriormente unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$\%MTDTE = (TMTDTE/TME) * 100$ $\%MTDTE = \text{Porcentaje de mujeres unidas o alguna vez unidas unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar}$ $TMTDTE = \text{Total de mujeres unidas o alguna vez unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar}$ $TME = \text{Total de mujeres de 15 años y más actual o anteriormente unidas.}$					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Total de mujeres unidas o alguna vez unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar	<b>Valor variable 1</b>	18379819	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años unidas o alguna vez unidas.	<b>Valor variable 2</b>	35066930	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(18,379,819/35,066,930) * 100 = 52.4\%$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	52.4		Sin nota			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
			Dado que la medición es quinquenal y la línea base es del año 2016, la próxima medición disponible será en 2021, por lo que no se establece meta para 2024			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
				52.4		
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
	55					

**Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	6.1 Percepción de inseguridad de las mujeres. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que considera que es insegura la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive. Desagregado por sexo					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 18 años y más. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$P = (\text{Minseguridad} / \text{Tmujeres18+}) * 100$ En donde: Minseguridad: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más.					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Percepción de inseguridad de las mujeres. Mujeres. Nacional	<b>Valor variable 1</b>	82.1	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Percepción de inseguridad de las mujeres, nacional= 82.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	82.1		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
77			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
	74.7	76.3	76.2	75.3	76.9	82.1
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
81	80	79	78	77		

## Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	6.2 Tasa de mujeres víctimas de delitos entre la población de 18 años y más. Mujeres. Nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.					
<b>Definición o descripción</b>	Número de mujeres víctimas de delitos por cada 100 habitantes entre la población de 18 años o más.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 18 años y más. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Tasa	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$P = (\text{Mdelito}/(\text{Tmujeres } 18+)) * 100$ En donde: Mdelito: Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista;	<b>Valor variable 1</b>	24,700,690	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 18 años y más	<b>Valor variable 2</b>	87,378,633	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	TMVD:28.27					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	28.27		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
22						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
23.1	25.4	26.4	27.1	26.47	27.61	28.27
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
27	25	24	23	22		

### Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	6.3 Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres. Nacional					
<b>Objetivo prioritario</b>	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 18 años y más. Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Mayo		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$P = (\text{Minseguridadtep} / \text{Tmujeres18+}) * 100$ En donde: Minseguridadtep: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos	<b>Valor variable 1</b>	37,766,629	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 18 años y más	<b>Valor variable 2</b>	45,500,186	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres. Nacional = 83					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	83		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
80			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
79.1	79.8	80.7	81.2	80.56	82.06	83
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
83	82	81	80	80		

### 9.- Epílogo: visión de largo plazo

Como resultado de las políticas para la igualdad entre las mujeres y los hombres que la actual administración plantea y que se materializan en el conjunto de estrategias y acciones contenidas en este programa, las mujeres, las adolescentes y las niñas tendrán mayor autonomía económica, mayor reconocimiento, redistribución y reducción del tiempo que dedican a los trabajos domésticos y de cuidados, mejores condiciones para ejercer su derecho a la salud y la educación; enfrentarán menos violencia de género y las víctimas directas e indirectas tendrán mayor acceso a una atención integral a la justicia y la reparación del daño; se incrementará la participación igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos de interacción social y política, y gozarán de entornos más seguros y en paz, en los cuales gestionarán su vida junto con sus seres queridos, en un marco de mayor convivencia comunitaria.

El Sistema Nacional de Cuidados permitirá dar forma al reconocimiento, la reducción y la redistribución de la enorme e injusta carga de tiempo que ha provocado, hasta el día de hoy en 2020, la pobreza del tiempo en la que viven las mujeres en México. Esta revolución pacífica e institucional abrirá la puerta a un gran desconocido para las mujeres mexicanas, que es el tiempo libre, el tiempo de autocuidado, de descanso, para tomar decisiones o para dedicarlo a la formación, el trabajo remunerado, en resumen, el tiempo propio para elegir.

En otro orden de ideas, pero en el mismo sentido de las contribuciones invisibles de las mujeres a la economía, aunque en 2024 las mujeres sigan ocupándose de la resolución de problemas cotidianos en relación con la comunidad, con lo local, la obtención de recursos naturales, el agua, la leña, la elaboración de los alimentos, el mantenimiento de las milpas y las posibilidades de considerar el futuro como una responsabilidad de cuidado de las personas y del entorno, veremos un horizonte de mayor reconocimiento y mayor redistribución. Los hombres encontrarán un lugar igualitario en los compromisos imprescindibles y colectivos en los cuidados, no solo de las personas y del hogar, sino también de la comunidad y de la naturaleza.

Estos avances permitirán que en cinco años las mujeres puedan cumplir con las aspiraciones que conforman la visión de futuro que fue construida colectivamente en los Foros de Consulta "Mujeres Trabajando Juntas por la Transformación de México": que las mujeres vivan libres, seguras, independientes, saludables, sin discriminación ni violencia y que gocen de todos sus derechos en pie de igualdad con los hombres, sin importar su origen socioeconómico, lugar de residencia, si forman parte de un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o si presentan alguna discapacidad.

Esta propuesta de política pública democrática y transformadora, tan anclada en la realidad de las mujeres de este país diverso y multicultural, permitirá un avance medible en términos de una nueva concepción de la política, la paz y la cohesión social. La construcción de esta nueva visión, que se inspira en la idea de no dejar a nadie atrás y nadie a fuera y en el principio de que la democracia significa el poder del pueblo, pondrá en evidencia una nueva relación con la ciudadanía en todos los ámbitos de la sociedad, en consonancia con los principios del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 para que la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres sea uno de los elementos principales de la cuarta transformación histórica del país.

Las transformaciones culturales son, sin duda, algunas de las más complejas y difíciles de asumir. En este sentido, muchos caminos de la política pública de este gobierno confluirán en el mismo propósito, lograr reconstruir el sentido de nación y del pueblo, constituido por mujeres y hombres, diversas y diversos desde todo punto de vista, pero que se reconocen como parte de una historia y de un proyecto de futuro. Este reconocimiento se dará desde un lugar de igualdad y de justicia para las niñas, las adolescentes y las mujeres de este país, que merecen una vida de paz, seguridad y libre de todo tipo de discriminaciones, sexismos y violencias. En 2024, esta sociedad será una comunidad solidaria, de valores, que cultivará los ideales de honestidad, paz y cohesión social, de diálogo democrático, de escucha y participación, constituida no por privilegiados sino por iguales en derechos que son mujeres y hombres que trabajan y sueñan por el futuro de sus hijas e hijos.

**10.- Lista de instituciones participantes****Dependencias**

<b>SEGOB:</b>	Secretaría de Gobernación
<b>SRE:</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>SEDENA:</b>	Secretaría de la Defensa Nacional
<b>SEMAR:</b>	Secretaría de Marina
<b>SSPC:</b>	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>BIENESTAR:</b>	Secretaría de Bienestar
<b>SEMARNAT:</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SENER:</b>	Secretaría de Energía
<b>SE:</b>	Secretaría de Economía
<b>SADER:</b>	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>SCT:</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>SFP:</b>	Secretaría de la Función Pública
<b>SEP:</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>SALUD:</b>	Secretaría de Salud
<b>STPS:</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<b>SEDATU:</b>	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
<b>CULTURA:</b>	Secretaría de Cultura
<b>SECTUR:</b>	Secretaría de Turismo
<b>PRESIDENCIA:</b>	Presidencia de la República

**Entidades**

<b>ASEA:</b>	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
<b>AMEXCID:</b>	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
<b>CECADESU:</b>	Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable
<b>CENAPRED:</b>	Centro Nacional de Prevención de Desastres
<b>CEAV:</b>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>CFE:</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>COMAR:</b>	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
<b>CONADIC:</b>	Comisión Nacional contra las Adicciones
<b>CONANP:</b>	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
<b>CONADE:</b>	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
<b>CONASAMI:</b>	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
<b>CONAMER:</b>	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

---

<b>CONAVI:</b>	Comisión Nacional de Vivienda
<b>CONAGUA:</b>	Comisión Nacional del Agua
<b>CONAFOR:</b>	Comisión Nacional Forestal
<b>CONABIO:</b>	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
<b>CONAVIM:</b>	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia
<b>CONACyT:</b>	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
<b>CONEVAL:</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
<b>CONAFE:</b>	Consejo Nacional de Fomento Educativo
<b>CONAPO:</b>	Consejo Nacional de Población
<b>CONADIS:</b>	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
<b>CONAPRED:</b>	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
<b>FOVISSSTE:</b>	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
<b>FONART:</b>	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
<b>GN:</b>	Guardia Nacional
<b>IME:</b>	Instituto de los Mexicanos en el Exterior
<b>ISSFAM:</b>	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
<b>ISSSTE:</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
<b>INFONAVIT:</b>	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
<b>IMJUVE:</b>	Instituto Mexicano de la Juventud
<b>IMSS:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INDESOL:</b>	Instituto Nacional de Desarrollo Social
<b>INECC:</b>	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
<b>INGER:</b>	Instituto Nacional de Geriátrica
<b>INMUJERES:</b>	Instituto Nacional de las Mujeres
<b>INAPAM:</b>	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
<b>INALI:</b>	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
<b>INPI:</b>	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
<b>INM:</b>	Instituto Nacional de Migración
<b>INSABI:</b>	Instituto de Salud para el Bienestar
<b>INAFED:</b>	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
<b>PEMEX:</b>	Petróleos Mexicanos
<b>PA:</b>	Procuraduría Agraria
<b>PROFEPA:</b>	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

<b>RAN:</b>	Registro Agrario Nacional
<b>RENAPO:</b>	Registro Nacional de Población
<b>SIPINNA:</b>	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
<b>SNdif:</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

#### **Órganos Constitucionales Autónomos**

<b>FGR:</b>	Fiscalía General de la República
<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral

#### **Poderes de la Unión**

<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### **11. Glosario**

**Convenio 189:** Convenio en el que se establecen los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos para un trabajo decente.

**Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado:** Proporciona información sobre la valoración económica del trabajo no remunerado que los miembros de los hogares realizan en la generación de servicios requeridos para la satisfacción de sus necesidades, mostrando la importancia de este tipo de trabajo en el consumo y en el bienestar de la población (INEGI).<sup>43</sup>

**Desarrollo Sustentable:** Es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. (Fuente: LGEEPA).

**División sexual del trabajo:** Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros. En la teoría de género, se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los hombres. La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral. (INMUJERES, Glosario de género).

**Energía asequible:** Es la energía limpia, como la solar, la eólica y termal.

**Interculturalidad:** La presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo. (UNESCO, Glosario de la Alianza Global para la diversidad cultural).

<sup>43</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/StmaCnraNal/CSTNRH2019.pdf>

**Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación:** Es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

**NOM 046-SSA2-2005.** Violencia familiar, sexual y contra las mujeres: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

**MiPyMEs:** Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

**Pertinencia cultural:** realizar acciones adecuadas a las necesidades, demandas, contextos y visiones de los diferentes pueblos y comunidades de México.

**Pobreza de tiempo:** Se refiere en términos generales a la situación en la que una persona enfrenta cargas de trabajo considerables y, por tanto, ve reducida su capacidad para decidir cómo asignar su tiempo, con implicaciones negativas para su bienestar y desarrollo. (INMUJERES-ONU MUJERES, Cuaderno de trabajo Pobreza y Tiempo: una revisión conceptual).

**Redistribución, reducción y revalorización del trabajo doméstico y de cuidados:** Refiere a tres conceptos fundamentales: 1) distribuir de manera más justa y equilibrada el trabajo de cuidados lo cual implica una transformación en la estructura social del cuidado, y refiere a acciones que involucren a otros y otras en las labores del cuidado, 2) reducir costos -monetarios y emocionales- y promover acciones que faciliten el trabajo de cuidados, sin importar quien sea la o el que cuida; y 3) revalorizar en la sociedad y por parte del Estado las aportaciones sociales y económicas del trabajo de cuidados remunerado y no remunerado y a sus protagonistas. Véase en: OXFAM, Trabajo de cuidados y desigualdad (2019); y ONU MUJERES, Reconocer, Redistribuir y Reducir el Trabajo de Cuidados. Prácticas Inspiradoras en América Latina y el Caribe (2018).

**Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:** Aprobada en el año 2000, reconoce la importancia de la participación de las mujeres, así como de la inclusión de la perspectiva de género en las negociaciones de paz, la planificación humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz en las situaciones posteriores a un conflicto y la gobernanza.

**Sostenibilidad:** Satisfacción de necesidades sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social. (Oxfam).

**Techo de cristal:** Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso de las mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de detectar. (INMUJERES, Glosario de género).

**Violencia digital:** aquellos actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados en parte o totalmente, por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de redes sociales, sistemas de mensajería instantánea o correo electrónico o cualquier otro similar; que causen un daño psicológico o emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y privada de la víctima y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física. (Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco).

---

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL PROPIO CONSEJO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción está conformado por las y los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Función Pública; por el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana, y tiene entre sus principales responsabilidades, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, así como el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

**QUINTO.** La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En su artículo 5 establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, entendiendo entre los entes públicos al Poder Judicial.

En su artículo 37 se determinó que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos;

**SEXTO.** En este marco normativo, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, emitieron el documento denominado "Marco Integrado de Control Interno", que proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno Institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (operación, información y cumplimiento). Este Marco está diseñado como un referente de control interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha señalado que el Sistema Nacional de Fiscalización es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, que tiene el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio

efectivo de información sin incurrir en duplicidades u omisiones, y a través del mismo se persigue, entre otros objetivos, generar una estrategia para homologar la normativa en materia de control interno, que sea aplicable en los tres órdenes de gobierno; de asegurar la inclusión de la evaluación del control interno de los organismos auditores e identificar los cambios legales estructurales y normativos que permitan fortalecer a los órganos internos de control;

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, es atribución de la Unidad de Control Interno del Consejo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con el objeto de que sean adoptadas las medidas para el fortalecimiento institucional en su desempeño y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Por lo anterior y en atención a las Recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación relativas al Control Interno Institucional, derivadas del Informe Individual de la Auditoría 1726-GB denominada "Desarrollo Integral del Consejo de la Judicatura Federal", que forma parte de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018 realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se elabora el presente Acuerdo General que tiene por objeto establecer las bases generales para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo de la Judicatura Federal, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno; y

**OCTAVO.** Considerando el marco normativo anteriormente señalado y en virtud de que, en el Poder Judicial de la Federación, no se identifica precedente en la materia, pero a la vez constituye una buena práctica conforme a los estándares desarrollados en este campo, se elabora el presente Acuerdo General que tiene por objeto establecer las bases generales para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo de la Judicatura Federal, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo de la Judicatura Federal, así como la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno.

Tiene el objeto de establecer las disposiciones que las áreas administrativas y las y los servidores públicos que integran el Consejo de la Judicatura Federal, en sus respectivos niveles, deberán implementar para establecer, operar, supervisar y actualizar gradual y continuamente el Sistema de Control Interno institucional.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**I. Acción (es) de mejora:** Las actividades determinadas e implementadas por las y los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal para eliminar debilidades de control interno, diseñar, implementar y reforzar controles, así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;

**II. Administración de riesgos:** El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;

**III. Áreas administrativas:** Las unidades administrativas y órganos auxiliares;

**IV. Área (s) de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

**V. Comisiones:** Las que señala el artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**VI. Comité:** Comité de Control Interno;

**VII. Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;

**VIII. Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación;

**IX. Control Interno:** Proceso efectuado por las áreas administrativas y las y los servidores públicos del Consejo, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;

**X. Elementos de control interno:** Los puntos de interés que deberán instrumentar las áreas administrativas del Consejo para asegurar la implementación, operación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional;

**XI. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional:** El Proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen los componentes de control interno y sus principios;

**XII. Medidas de control:** Actividades que pueden realizarse para prevenir, limitar o reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de un riesgo;

**XIII. Probabilidad de ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;

**XIV. Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

**XV. Procesos clave:** Los procesos fundamentales que permiten incidir en el cumplimiento de las líneas generales, objetivos estratégicos, acciones genéricas y específicas del Consejo;

**XVI. Procesos Operativos:** Los procesos subordinados a los procesos clave, que se plantean para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos;

**XVII. PTCI:** Programa de Trabajo de Control Interno;

**XVIII. Riesgo:** El evento adverso e incierto (interno o externo) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;

**XIX. Seguridad razonable:** Nivel de confianza alto, más no absoluto, de que las metas y objetivos del Consejo serán alcanzados; y

**XX. Sistema de Control Interno Institucional:** Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, que se aplican de manera específica por el Consejo a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirlo con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de ley.

**Artículo 3.** Las áreas administrativas y las y los servidores públicos del Consejo tendrán a su cargo la participación, control, inspección y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de sus facultades y conforme a las demás disposiciones que en esta materia se emitan.

Será responsabilidad de la Contraloría, a través de la Unidad de Control Interno, coordinar la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno para el buen funcionamiento institucional y promover su mejora continua.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

**Artículo 4.** El Control Interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Consejo, fortaleciendo el desempeño mediante la implementación de medidas que prevengan faltas administrativas y actos de corrupción dentro de las siguientes categorías:

**I. Operación:** Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y demás actividades;

**II. Información:** Confiabilidad, veracidad y oportunidad de los informes internos y externos; y

III. Cumplimiento: Apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, lo que incluye la salvaguarda de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y prevención de la corrupción en el desempeño institucional.

**Artículo 5.** El Control Interno Institucional se integra por un grupo de componentes y principios que deberán operar en conjunto y de manera sistémica, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los ejes rectores establecidos en la misión del Consejo.

Las áreas administrativas y las y los servidores públicos del Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán observar los componentes y principios establecidos en el presente Acuerdo para contribuir al cumplimiento en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

Los cinco componentes y diecisiete principios antes mencionados son:

**I. Componente Ambiente de Control:** Es la base que proporciona las condiciones de disciplina y estructura para un control interno eficaz; influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Deberá establecerse y mantenerse un ambiente de control en todo el Consejo, que implique una actitud de respaldo hacia el Control Interno.

- **Principio 1.** Mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

- **Principio 2.** Supervisar el funcionamiento del control interno.

- **Principio 3.** Autorizar conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos del Consejo, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

- **Principio 4.** Promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

- **Principio 5.** Evaluar el desempeño del control interno en el Consejo y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de Control Interno.

**II. Componente Administración de Riesgos:** Es el proceso dinámico que permite identificar, analizar, evaluar, responder y supervisar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pueden obstaculizar el cumplimiento de los objetivos del Consejo; mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, se definen estrategias y acciones para mitigarlos.

Las áreas administrativas y las y los servidores públicos del Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán observar los principios generales en materia de riesgos, que se determinen conforme a los periodos de ejecución y etapas establecidas en la Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional, con base en lo siguiente:

- **Principio 6.** Formular un plan estratégico que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

- **Principio 7.** Identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos.

- **Principio 8.** Considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza.

- **Principio 9.** Identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar el Control Interno.

**III. Componente Actividades de Control:** Son las acciones desarrolladas mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la Información, que sirven como mecanismo para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y responder a los riesgos, incluidos los de corrupción. Se ejecutan en todos los niveles de una institución, en las diferentes etapas de los procesos y el contexto tecnológico.

- **Principio 10.** Diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos y responder a los riesgos.

- **Principio 11.** Diseñar los sistemas de información y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

- **Principio 12.** Implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

**IV. Componente Información y Comunicación:** Permite asegurarse de que la información relevante cuente con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación internos y externos sean efectivos. Debe instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; así como verificar su actualización y difusión permanente y eficaz

- **Principio 13.** Implementar los medios que permitan a cada área administrativa elaborar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión financiera.

- **Principio 14.** Comunicar internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos y la gestión financiera.

- **Principio 15.** Comunicar externamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos y la gestión financiera.

**V. Componente Supervisión:** Contribuye a evaluar la calidad del desempeño de las operaciones y asegurar que las insuficiencias, deficiencias o inexistencias identificadas en las auditorías y otras revisiones, se atiendan oportunamente. Apoya a la optimización permanente del control interno, mediante la revisión de la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

- **Principio 16.** Establecer actividades para la adecuada supervisión del Control Interno y la evaluación de sus resultados.

- **Principio 17.** Corregir oportunamente las deficiencias de Control Interno detectadas.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DESIGNACIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 6.** A partir de las directrices del Pleno, la Contraloría y la Unidad de Control Interno, llevarán a cabo la coordinación del Control Interno, y la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones, con el carácter de áreas administrativas responsables.

La implementación del Sistema de Control Interno Institucional estará a cargo de cada área administrativa del Consejo, con la finalidad de promover y fortalecer una cultura de autocontrol, impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar la recurrencia de las debilidades de Control Interno.

**Artículo 7.** Anualmente durante el mes de septiembre, las personas responsables del control interno designarán a los enlaces responsables de las áreas administrativas, para la realización de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, quienes deberán definir los procesos claves y operativos a evaluar.

**Artículo 8.** Será responsabilidad de todas las servidoras y los servidores públicos que integran el Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, participar en el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

**Artículo 9.** La Contraloría a través de la Unidad de Control Interno, promoverá, evaluará y fortalecerá el buen funcionamiento del Control Interno, a efecto de que sean adoptadas las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño.

**Artículo 10.** El Sistema de Control Interno Institucional será evaluado anualmente, en el mes de octubre de cada ejercicio, por los enlaces responsables de los procesos claves y operativos seleccionados en cada área administrativa, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los cinco componentes de control interno, sus diecisiete Principios y elementos de control interno, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la organización y conservación de los archivos administrativos en el propio Consejo.

**Artículo 11.** Para evaluar el Sistema de Control Interno Institucional, se deberá verificar la existencia y operación de los elementos de control interno en dos procesos -claves y operativos- por área administrativa, a fin de conocer el estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional del Consejo.

Con la evaluación, las áreas administrativas del Consejo podrán determinar si existen mecanismos de control en sus procesos, si se han puesto en operación y si son suficientes, eficientes y eficaces para alcanzar los objetivos institucionales.

**Artículo 12.** Los enlaces responsables de los procesos claves y operativos deberán establecer y comprometer acciones de mejora en un PTCI, para atender las inexistencias o deficiencias de Control Interno identificadas en la evaluación.

La Unidad de Control Interno será la encargada de recomendar las acciones de mejora específica, conciliando su política con el resto de las áreas administrativas que forman parte del Comité.

La evaluación a que se refiere este capítulo se llevará a cabo en el marco de las Políticas y Procedimientos que contengan las actividades de control interno que emita la Contraloría.

## CAPÍTULO QUINTO

### INFORME ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

**Artículo 13.** La Unidad de Control Interno someterá a consideración de la Contraloría, el proyecto de informe que ésta presentará al Pleno, en el mes de noviembre de cada año, sobre los resultados derivados de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional de las áreas administrativas.

**Artículo 14.** Los enlaces responsables de los procesos evaluados, efectuarán y presentarán el seguimiento de los PTCI por medio de reportes de avances trimestrales a la Unidad de Control Interno.

## CAPÍTULO SEXTO

### PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**Artículo 15.** El proceso de administración de riesgos a efectuar por las áreas administrativas del Consejo, se llevará a cabo conforme a los periodos de ejecución y etapas establecidas en la Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional, elaborada por la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional.

**Artículo 16.** Las áreas administrativas del Consejo deberán contar con la opinión de la Unidad de Control Interno de sus matrices de riesgos, previo a la autorización de los Programas Anuales de Trabajo.

La Unidad de Control Interno proporcionará asesoría a las áreas administrativas en la elaboración de las matrices de riesgos.

**Artículo 17.** La Contraloría realizará el informe de verificación al Reporte General de Avance Trimestral de los riesgos, para su presentación al Pleno.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### COMITÉ DE CONTROL INTERNO

**Artículo 18.** El Comité es un cuerpo multidisciplinario con carácter permanente, que tiene por objeto analizar, estudiar y proponer las mejores prácticas relativas al Control Interno, de conformidad con los criterios establecidos por los órganos colegiados correspondientes.

**Artículo 19.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, evaluar y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, mediante las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento;

II. Consolidar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, con el seguimiento permanente de la implementación de sus componentes, principios y elementos de control interno, así como de las acciones de mejora comprometidas en los PTCI;

III. Contribuir a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y medidas de control determinadas para administrar los riesgos que pudieran afectar el logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales;

IV. Promover la aplicación de medidas de control preventivas para evitar la materialización de riesgos;

V. Diseñar canales de comunicación internos que fomenten y fortalezcan la colaboración entre las áreas administrativas y las y los servidores públicos, para la consecución de los objetivos y metas institucionales;

VI. Proponer mejoras al marco normativo del Consejo, a efecto de lograr la consolidación del sistema;

VII. Impulsar la prevención de la materialización de riesgos, considerando las observaciones de los órganos fiscalizadores para evitar su recurrencia y minimizar su impacto;

VIII. Emitir opiniones a las acciones de mejora implementadas por las áreas administrativas; y

IX. Las demás que establezcan el Pleno y las Comisiones.

**Artículo 20.** El Comité, estará integrado en los siguientes términos:

I. Presidente: La persona titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; y

II. Vocales: Las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas; de los órganos auxiliares; de la Secretaría General de Presidencia; de la Coordinación de Asesores de la Presidencia; y de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones, y podrán ser sustituidos, en los casos debidamente justificados, por la persona que designen por oficio, quien deberá contar con el nivel inmediato inferior.

Existirá quórum para celebrar válidamente una sesión cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 21.** La persona titular de la Unidad de Control Interno será asesor permanente del Comité y tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;

II. Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;

III. Emitir opinión respecto de los asuntos que le sean requeridos en el ámbito de sus competencias; y

IV. Promover alternativas de solución cuando le sean solicitadas.

**Artículo 22.** Podrán incorporarse al Comité como invitados las y los servidores públicos del Consejo, expertos o especialistas en los temas a tratar en las sesiones, cuya participación se considere necesaria.

**Artículo 23.** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir las sesiones y emitir voto de calidad respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;

II. Requerir a las diversas áreas administrativas, la asesoría y estudio pormenorizado de cuestiones de carácter técnico especializado, respecto de asuntos que sean competencia del Comité;

III. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;

IV. Autorizar el orden del día de las sesiones a celebrar y firmar las convocatorias;

V. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité; y

VI. Las demás que le sean conferidas por el Pleno y las Comisiones.

**Artículo 24.** Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones que convoque el Comité;

II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;

III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión correspondiente;

**IV.** Remitir al secretario técnico del Comité, antes de la sesión, los documentos de los asuntos que deseen someter a la consideración del Comité;

**V.** Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo; y

**VI.** Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 25.** El Comité se auxiliará en lo administrativo por un secretario técnico designado por el Presidente del Comité, quien se encargará de lo siguiente:

**I.** Remitir las convocatorias de las sesiones del Comité;

**II.** Someter a la aprobación del Presidente del Comité el proyecto del orden del día, y una vez aprobado, remitirlo a los integrantes del Comité junto con la documentación soporte, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión;

**III.** Incluir en el orden del día los asuntos para acuerdo, informativos y generales, y el seguimiento de los acuerdos de las sesiones precedentes;

**IV.** Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse y, en su caso, preparar la versión pública;

**V.** Suscribir los oficios en los que se den a conocer los acuerdos adoptados por el Comité;

**VI.** Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento para informar del estado que guardan;

**VII.** Mantener actualizado el archivo de los asuntos tratados por el Comité;

**VIII.** Elaborar las actas y recabar la firma de los asistentes en los asuntos aprobados por el Comité; y

**IX.** Las demás que le encomiende el Presidente del Comité o sus integrantes.

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité se celebrarán dos veces al año de manera ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en su primera sesión, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

**TERCERO.** La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en coordinación con la Unidad de Control Interno emitirán las Políticas y Procedimientos que contengan las actividades de control interno, en un lapso de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las áreas administrativas del Consejo.

Las nuevas disposiciones derivadas de este Acuerdo se contemplarán en los programas anuales de trabajo a partir de 2021.

**QUINTO.** La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, contará con un plazo de 60 días naturales para actualizar la Guía Metodológica para la Integración de la Planeación Institucional, en el marco del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0905 M.N. (veinte pesos con novecientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4950 y 4.4875 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.22 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos No. LA-005000999-E77-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2021.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de diciembre de 2020 09:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de diciembre de 2020 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	30 de diciembre de 2020 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES  
**JUAN CARLOS MERCADO SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 501983)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E870-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Contratación de un servicio de tamizaje para detección oportuna de errores congénitos del metabolismo y otros padecimientos de interés al nacimiento.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	11 de Dic. 2020.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 16 Dic. 2020.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 23 Dic. 2020.
<b>Comunicación del Fallo.</b>	12:00 horas, 31 Dic. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. D.E.M. ARTURO CORONEL FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 501969)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**  
**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la Jefatura de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: avenida Industria Militar No. 1111, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-007000997-E432-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	1 Equipo de Codificación y 1 Equipo de Marcaje Láser		
<b>Publicación del Fallo</b>	5/11/2020, 13:00:00 horas		
<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto total</b>
Se declaró desierto			

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIR. GRAL. IND. MIL.

**GRAL. BGDA. I. I. D.E.M. FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA**

RUBRICA.

(R.- 501991)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**  
**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Ind. Mil. No. 1111, col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., Ed. principal pta. baja; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E546-2020.

<b>Descripción</b>	Martillo M.I.M.		
<b>Publicación</b>	2/12/2020, 13:00:00 horas		
<b>Adjudicados</b>	<b>Domicilio</b>	<b>No. de Partida adjudicada</b>	<b>Monto total</b>
Distribuciones y Tecnología Omega, S.A. de C.V. y Mimecri, S.A.	Calle Pirules No. 53, Int. 303, Col. Pirules, C.P. 52779, Huixquilucan, Estado de México.	1	\$ 7' 796,070.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**EL GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M. FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA**

RUBRICA.

(R.- 501984)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Jefatura de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E554-2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de 4 Equipos de secado de Granulados Plásticos, 3 Unidades individuales para el control de temperatura y 2 Mezcladores para pigmento vertical.
<b>Publicación del Fallo</b>	02/12/2020, 13:00:00 horas

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas</b>	<b>Monto total (Incluye I.V.A.)</b>
Se declaró desierto.			

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIR. GRAL. IND. MIL.

**GRAL. BGDA. I. I. D.E.M. FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA**

RUBRICA.

(R.- 501986)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**AVISO DE FALLO**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**No. LA-007000999-E699-2020**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración, con domicilio en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 12 de noviembre del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E699-2020, emitida para la "Adquisición de instrumentos musicales para atención de la banda de música de la S.D.N.", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

<b>Empresas</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida Adjudicada</b>	<b>Monto Adjudicado con I.V.A.</b>
Impulsora Cultural y Tecnológica, S.A. de C.V.	Calle José María Morelos No. 2273, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara Jalisco, C.P. 44130	2, 4, 7, 10, 12, 13, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 34, 37, 38, 42, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60 Y 61.	\$16,884,834.72 M.N.
Pianissimo, S.A. de C.V.	Calle Angulo No. 1556, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600.	16, 18, 21, 23 Y 58.	\$7,509,260.00 M.N.
Sisimtel, S.A.P.I. de C.V.	Av. Centro No. 5, Manzana 30, Lote 11, Colonia Fracc. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Edo. México, C.P. 53370.	1, 6, 8, 9, 14, 15, 17, 28, 29, 30, 32, 35, 39, 40, 49, 50, 51 Y 52.	\$4,340,251.36 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

**TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA**

RUBRICA.

(R.- 501978)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL GUERRERO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONALES No. 003

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** números **LO-016B00006-E37-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Dirección Local Guerrero en la Subdirección de Enlace Administrativo, con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa No. 2, Colonia Burócratas, C. P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747-494-2313, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

### Licitación No. LO-016B00006-E37-2020

<b>Descripción</b>	Construcción de bordo y protección a base de colchón gavión triple torsión, en M. I. del río Tlapaneco, en una longitud de 0.40 km., en la localidad de Santa Cruz, Mpio. de Huamuxtlán, Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	22 de diciembre de 2020
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	26 de diciembre de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de diciembre de 2020, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de enero de 2021, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTORA LOCAL GUERRERO

**DRA. NORMA ARROYO DOMINGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 501901)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el **artículo 32** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1106.

<b>Licitación</b>	<b>LO-016B00033-E25-2020</b>
<b>Descripción de los trabajos</b>	Limpieza y desazolve del río Coatzacoalcos, a la altura de la localidad y cabecera municipal de Hidalgotitlán, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Visita a sitio de los trabajos</b>	22 de diciembre de 2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de diciembre de 2020, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de diciembre de 2020, 11:00 horas

<b>Licitación</b>	<b>LO-016B00033-E26-2020</b>
<b>Descripción de los trabajos</b>	Limpieza y desazolve del río Tecolapa, a la altura de las localidades de Sinapan y Tapalapan, Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Visita a sitio de los trabajos</b>	22 de diciembre de 2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de diciembre de 2020, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de diciembre de 2020, 09:00 horas

XALAPA, VER., A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO  
**L. C. CARLOS ARMANDO ROJAS VEGA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501973)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 16**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-E77-2020, LO-016B00004-E78-2020, LO-016B00004-E79-2020, LO-016B00004-E80-2020, LO-016B00004-E81-2020, LO-016B00004-E82-2020, LO-016B00004-E83-2020, y LO-016B00004-E84-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 22 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación y equipamiento de pozos en el ramal Los Reyes Ferrocarril, PAI Zona Norte, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>05/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/01/2021, 10:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación y equipamiento de pozos en los ramales Teoloyucan y Tizayuca - Pachuca, Estado de México e Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>05/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/01/2021, 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/01/2021, 12:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Reposición de pozos de los ramales del Sistema PAI Norte (Pozo 27 BIS del ramal Los Reyes Ferrocarril y Pozo 3 CITI del ramal Tizayuca Pachuca), Estado de México e Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>05/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/01/2021, 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/01/2021, 14:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de la Presa Colorines a través del desazolve parcial del vaso, la limpieza y retiro de lirio, Sistema Cutzamala, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>04/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>07/01/2021, 16:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/01/2021, 16:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Desazolve parcial del vaso de la Presa Tuxpan, Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>04/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/01/2021, 10:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Desazolve de la presa de lodos de la Planta Potabilizadora Los Berros del Sistema Cutzamala, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>04/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/01/2021, 12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/01/2021, 12:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a caminos de operación del Sistema Cutzamala, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>04/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/01/2021, 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/01/2021, 14:00 horas.</b>

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento del canal Donato Guerra del Sistema Cutzamala, Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22 de diciembre de 2020</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>05/01/2021, 10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/01/2021, 16:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/01/2021, 16:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA**  
RUBRICA.

(R.- 501970)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E116-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de diversos servicios
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/12/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29/12/2020 a las 11:30 horas a través del Sistema Compranet.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Para ninguno de los servicios se requiere visita a las instalaciones.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	12/01/2021 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet
<b>Fallo</b>	29/01/2021 a las 11:00 horas a través del Sistema Compranet

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 501957)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09/20**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos de la Licitación LA-050GYR026-E453-2020, fue autorizada por el Lic. Jorge Alberto Hernández Rocamontes, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, mediante oficio No. 050800 11 50100/260/20 de fecha 15 de diciembre del 2020.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E446-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 31,865 PZAS CANTIDAD MAXIMA 79,662 PZAS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	30 DE DICIEMBRE DEL 2020 09:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	06 DE ENERO DEL 2021 10:15 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E447-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESORES HERMETICOS Y SEMI-HERMETICOS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 2,440 PZAS CANTIDAD MAXIMA: 6,100 PZAS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	04 DE ENERO DEL 2021 09:30 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11 DE ENERO DEL 2021 09:30 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E448-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE BASURA COMUN
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	FRECUENCIA DE RECOLECCION A LA SEMANA 212 SERVICIOS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	05 DE ENERO DEL 2021 09:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	12 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E449-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EXTERIORES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 107,527 M2 CANTIDAD MAXIMA 268,819 M2
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06 DE ENERO DEL 2021 09:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	13 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E450-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO SUBROGADO DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 8,299 ESTUDIOS CANTIDAD MAXIMA 20,747 ESTUDIOS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	30 DE DICIEMBRE DEL 2020 09:30 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	06 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E451-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE CPAP Y BPAP
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 63,524 M3 CANTIDAD MAXIMA: 158,810 M3
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	04 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E452-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE VENTILACION MECANICA
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 1,493 M3 CANTIDAD MAXIMA: 3,733 M3
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	05 DE ENERO DEL 2021 09:30 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	12 DE ENERO DEL 2021 10:30 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E442-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL PARA AUTOTRANSPORTE MEDIANTE MONEDERO ELECTRONICO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 296,700 LITROS CANTIDAD MAXIMA: 741,750 LITROS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	30 DE DICIEMBRE DEL 2020 10:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	06 DE ENERO DEL 2021 11:30 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E453-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTESINTESIS Y ENDOPROTESIS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA: 5,600 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA: 14,000 PIEZAS

<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	04 DE ENERO DEL 2021 10:30 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11 DE ENERO DEL 2021 11:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E454-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA 969 VIAJES CANTIDAD MAXIMA: 2,422 VIAJES
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	05 DE ENERO DEL 2021 10:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	12 DE ENERO DEL 2021 11:00 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E455-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA: 85,356 TRASLADOS CANTIDAD MAXIMA: 213,389 TRASLADOS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	06 DE ENERO DEL 2021 09:30 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	13 DE ENERO DEL 2021 10:30 HRS

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR026-E456-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	CANTIDAD MINIMA: 590,802 KILOS CANTIDAD MAXIMA: 1,561,231 KILOS
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	22 DE DICIEMBRE DEL 2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	07 DE ENERO DEL 2021 09:00 HRS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	14 DE ENERO DEL 2021 11:00 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ ROCAMONTES**  
RUBRICA.

(R.- 501946)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 43 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones conforme a lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E194-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021".
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de diciembre de 2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de diciembre de 2020, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E195-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Contratación para el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021"
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de diciembre de 2020, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones de los licitantes</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de diciembre de 2020, 13:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada el 17 de diciembre de 2020 por el Maestro Alberto Flavio Balderas Hernández, con cargo de Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Las Convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

(R.- 501950)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 48, 51 y 54 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR032-E265-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de Preparación y Suministro de Fórmulas Magistrales y Alérgenos para el ejercicio 2021.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Aproximada: 1,986.74 Alérgenos 28'220,819.88 Fórmulas Magistrales
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2020, 10:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/01/2021, 10:00 Horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR032-E266-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de Suministro de Gasolina y Diésel para los Vehículos Administrativos y Operativos Adscritos al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes para el Ejercicio 2021.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Aproximada: 647,895.08 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2020, 10:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2021, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

**DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 501940)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA  
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Relativa a Servicios Médicos Subrogados (Partida 1.- Aspirador Ultrasónico, Partida 2.- Servicios de Preparación y suministro de Medicina Magistral, Partida 3.- Inmunofluorescencia / Inmunohistoquímica y C4d en tejido de Biopsias Renales, Partida 4.- Citometría de Flujo, para trasplante renal, Partida 5.- Paraclínicos Especiales, Partida 6.- Litotripsia Extracorpórea (Leoch), Partida 7.- Tratamiento de Yodo Radiactivo, Partida 8.- Neuromonitoreo para cirugía de escoliosis, Partida 9.- Tomografía, Partida 10.- Urodinamia).** Para cubrir necesidades del año 2021, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 030

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR037-E310-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados (Partida 1.- Aspirador Ultrasónico, Partida 2.- Servicios de Preparación y suministro de Medicina Magistral, Partida 3.- Inmunofluorescencia / Inmunohistoquímica y C4d en tejido de Biopsias Renales, Partida 4.- Citometría de Flujo, para trasplante renal, Partida 5.- Paraclínicos Especiales, Partida 6.- Litotripsia Extracorpórea (Leoch), Partida 7.- Tratamiento de Yodo Radiactivo, Partida 8.- Neuromonitoreo para cirugía de escoliosis, Partida 9.- Tomografía, Partida 10.- Urodinamia).
<b>Volumen a adquirir</b>	MIN: 67233 SERVICIOS MAX: 177586 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 DE ENERO DE 2021 A LAS 08:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL**  
RUBRICA.

(R.- 501941)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",  
 CIUDAD DE MEXICO  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 39, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE ENLISTAN Y CUYAS CONVOCATORIAS SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO DE CADA UNA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 55 57 54 62 58 A PARTIR DEL 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

**Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio**  
**LA-050GYR049-E326-2020**

<b>Número de La Convocatoria.</b>	<b>LA-050GYR049-E326-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación.</b>	<b>PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>
<b>Descripción de la Licitación.</b>	<b>MATERIAL DE OSTEOSINTESIS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>TOTAL DE PIEZAS: 134,127 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTISIETE)</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	22 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 DE ENERO DE 2021

**Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio**  
**LA-050GYR049-E327-2020**

<b>Número de La Convocatoria.</b>	<b>LA-050GYR049-E327-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación.</b>	<b>PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>
<b>Descripción de la Licitación.</b>	<b>MATERIAL DE ENDOPROTESIS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>TOTAL DE PIEZAS: 16,550 (DIECISEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA)</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	22 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE ENERO DE 2021

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA 07 DE DICIEMBRE DEL 2020.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRA NET.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
**DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 501943)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR023-E324-2020</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Recarga de Extintores
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 553 servicios - Máximo 1367 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de diciembre del 2020; 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de Enero de 2021; 11:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR023-E323-2020</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 360 servicios - Máximo 900 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de diciembre del 2020; 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de Enero de 2021; 09:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 501948)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37bis, 38, 39, 46 y 47 de la LAASSP y los correlativos del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Reglas para la celebración de Licitación Pública Nacional suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y, demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2º piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Alcaldía Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21868 y 21363, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>No. de la Licitación</b>	LA-050GYR998-E341-2020
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	"Contratación de Diésel, Gas L.P y Gasolina para vehículos Oficiales"
<b>Volumen a adquirir</b>	1,004,240 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22/12/2020</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/12/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04/01/2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	06/01/2021, 11:00 horas

Se hace reducción de Plazos con autorización del Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de esta UMAE el día 09 de Diciembre de 2020 con base al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

**DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 501945)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO  
 DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E395-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral
<b>Volumen a adquirir</b>	138 sustancias
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2021 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E393-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Refacciones para Conservación de Equipo de Transporte para la Plantilla Vehicular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero (Partida 1) y Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte para la Plantilla Vehicular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero (Partida 2)
<b>Volumen a adquirir</b>	904 Refacciones y 643 Servicios de Mano de Obra
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/12/2020 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/01/2021 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 501942)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR045-E508-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA EN LA UMAE H.E. No. 71 PARA EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	563,545 KILOGRAMOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/01/2021 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR045-E513-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5,683 ESTUDIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de Diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/01/2021 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicada en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Y a través del sistema de compras gubernamentales Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71  
**DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 501938)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 15**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E421-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACION DE ATENCION MEDICA DE ESPECIALIDAD, A TRAVES DE PERSONAS FISICAS, EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Subrogación de 24 Servicios Médicos aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E428-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS, JUBILADOS, Y PENSIONADOS DEL IMSS, EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1,221 piezas - Máximo 3,042 piezas aprox
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021, 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021, 08:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E429-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA Y FLETES PARA VALIJA, EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mensajería: 1 servicio diario aprox Cantidad de fletes: Mínimo 416 - Máximo 1040
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021, 08:15 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021, 08:15 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E430-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION MEDICA DE ESPECIALIDAD A TRAVES DE PERSONAS FISICAS, RESPONSABLE SANITARIO DE FARMACIA, EJERCICIO 2021</b>

<b>Volumen a adquirir</b>	Subrogación de 5 Servicios Médicos aprox.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021, 08:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR009-E431-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 188,407 - Máximo 497,043 m3 mensuales
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021, 09:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. HERNAN HERNANDEZ CASTAÑON**  
RUBRICA.

(R.- 501947)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA 14**  
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional tipo electrónica número **LA-008VSS005-E47-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 14 de diciembre al 28 de diciembre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Diconsa, S.A. de C.V. (Partida 1); y del Seguro de Vida para Personal Comunitario e Integrantes de las Mesas Directivas A.C., que participan con Diconsa S.A. de C.V. (Partida 2).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	11/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/12/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/12/2020, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	29/12/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. ANTONIO GONZALEZ REYNOSO**  
RUBRICA.

(R.- 502003)

**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**Licitación Pública Nacional: LA-021W3X999-E184-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPO, PRENDAS DE PROTECCION Y OTROS INSUMOS PARA EL PROYECTO TREN MAYA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/01/2021 11:00 horas (hora local del Centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/01/2021 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE ESCALAS NAUTICAS Y APODERADO  
GENERAL DE FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
**LIC. CARLOS ALFREDO FLORES BRIBIESCA**  
RUBRICA.

**(R.- 501974)**

**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

**Licitación Pública Nacional: LA-021W3X999-E182-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	ASESORIA ESPECIALIZADA PARA LA DEFINICION DEL MODELO DE NEGOCIO INTEGRAL DEL TREN MAYA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/11/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/01/2021 11:00 horas (hora local del Centro)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/01/2021 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE ESCALAS NAUTICAS Y APODERADO GENERAL  
DE FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
**LIC. CARLOS ALFREDO FLORES BRIBIESCA**  
RUBRICA.

**(R.- 501976)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, V, XI y 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0114-2020** para la:

### Adquisición de Aceite SAE 30 TBN5, SAE 40 TBN5, SAE 40 TBN 30, SAE 40 TBN40, SAE 50 TBN70 y SAE 50 TBN100 para los Motores de Combustión Interna de la Central de Combustión Interna Baja California Sur, Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés y Central de Combustión Interna Guerrero Negro II.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	18 de diciembre de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 18 de diciembre al 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	22 de diciembre de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	5 de enero de 2021 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas	5 de enero de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	8 de enero de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	13 de enero de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 501979)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAN-0018-2020
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de Transporte Personal de la C.T. Villa de Reyes.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	15/12/2020
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	18/12/2020, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	17/12/2020, 12:00 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	24/12/2020, 10:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	28/12/2020, 10:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:

<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>

o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 JEFE DE OFICINA DEPTO. CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501956)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO**  
**Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA**  
**SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS**  
**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0026-2020, para: Adquisición de Interruptor de Máquina para la Unidad 3 con destino para la Central Ciclo Combinado Samalayuca II, resultando con asignación favorable para la partida 01 (única) a: Ge Grid Solutions, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, con un importe contratado \$14'350,000.00 M.N. (Catorce millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 19 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501960)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0032-2020, para: Adquisición e instalación de compresor ceniza volante de reserva para las Unidades 3 y 4 con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo, resultando con asignación favorable para las partidas 01 y 02 a: Rovivsa, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Rafael Martínez Garza No. 116C, Col. La Encarnación, Apodaca, Nuevo León, México, C.P. 66633, con un importe contratado \$14'650,000.00 M.N. (Catorce millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 25 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501963)**

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0033-2020, para: Adquisición de equipo de limpieza semiautomático hidráulico y electrónico para lavado de los aerocondensadores con destino para la Central Ciclo Combinado Samalayuca II, resultando con asignación favorable para la partida 01 (única) a: Energy Corporation México, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Cerrada del Cubilete No. 131, Col. Colinas del Cimantario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, con un importe contratado \$14'181,000.00 M.N. (Catorce millones ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 25 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501965)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0035-2020, para: Adquisición de refaccionamiento que incluye instalación y servicios adicionales para la Unidad LAGU5 Modelo MS5001LA con destino para la Central Turbo Gas Laguna, resultando con asignación favorable para la partidas 01 a 05 a: Turboaleaciones, S.A. de C.V. con domicilio en: Blvd. Adolfo López Mateos No. 653, Col. Centro, Delegación La Piedad, en Michoacán, México, C.P. 59300, con un importe contratado \$13'811,263.20 M.N. (Trece Millones Ochocientos once mil doscientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) más IVA, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 05 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501962)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0037-2020, para: Adquisición de Interruptores de Media Tensión para cambio de Auxiliares y baja tensión para generador diésel con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II, resultando con asignación favorable para la partidas 03 y 04 a: Motores e Ingeniería Mexmot, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Cerrada San Borja No. 31, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con un importe contratado \$2'636,789.78 M.N. (Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 78/100 M.N.) más IVA. Las partidas 01 y 02, se declararon desiertas. Mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 09 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501964)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0040-2020, para: Adquisición de motores de 385 KW con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo, resultando DESIERTO, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 19 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501961)

---

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO  
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0041-2020, para: Adquisición de Consumibles para la Instalación de Refacciones de Turbina de Gas GT24B MXL con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá, resultando DESIERTO, mediante el Portal de Contrataciones Micrositio de Concursos, se publicó la emisión de fallo al procedimiento de contratación con fecha 19 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501972)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA  
PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAN-0019-2020
<b>Descripción del concurso:</b>	Movimiento de Carbón de la C.T. Carbón II a la C.T. José López Portillo
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	15/12/2020
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	18/12/2020, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	24/12/2020, 10:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	24/12/2020, 11:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	28/12/2020, 11:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:  
<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>  
o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 14 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DE OFICINA DEPTO. CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501959)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**CFE DISTRIBUCION**  
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/20**

De conformidad con lo establecido en la Disposición 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiara, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto que se indica a continuación, cuya convocatoria y Pliego de Requisitos que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o bien, en el Departamento Divisional de Adquisiciones, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N-PB, esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 5229-4400, Ext. 12097, 12392, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación:</b>	Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de tratados, No. <b>CFE-0100-CASAT-0008-2020</b>
<b>Descripción de la licitación:</b>	<b>Servicio de suministro de Combustible 87 octanos y diésel para la DVMN y sus Zonas 2021</b>
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	16 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones:</b>	22 diciembre 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	5 enero 2020, 14:00 horas

<b>Número de licitación:</b>	Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de tratados, No. <b>CFE-0100-CASAT-0009-2020</b>
<b>Descripción de la licitación:</b>	<b>Servicio de limpieza de instalaciones para la DVMN y sus Zonas 2021</b>
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	16 diciembre 2020
<b>Junta de aclaraciones:</b>	7 enero 2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 enero 2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DVMN  
**LIC. ELIZABETH VILLALOBOS ORTIZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501935)

## CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos a participar en el siguientes Concurso:

1.- Concurso Abierto Internacional **Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0100-CAAAT-0016-2020 para la adquisición de “Transformadores de potencia”**, el siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de Internet de la CFE.	<b>15 de diciembre de 2020</b>
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones a los documentos del concurso	<b>05 de enero de 2021 09:00 horas</b>
3. Sesión de Aclaraciones a los documentos del concurso	<b>06 de enero de 2021 09:00 horas</b>
4. Fecha límite para presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	<b>14 de enero de 2021 09:30 horas</b>
5. Apertura de ofertas Técnicas	<b>14 de enero de 2021 10:00 horas</b>
6. Resultado técnico y apertura de ofertas Económicas	<b>21 de enero de 2021 11:00 horas</b>
7. Notificación del Fallo.	<b>27 de enero de 2021 14:00 horas</b>
8. Firma del contrato	<b>La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.</b>

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono 55 5229 4400 extensiones 20311 y 20312 y a los correos electrónicos [jesus.cervantes@cfe.mx](mailto:jesus.cervantes@cfe.mx), [felipe.hernandez@cfe.mx](mailto:felipe.hernandez@cfe.mx), [ricardo.ramirez@cfe.mx](mailto:ricardo.ramirez@cfe.mx) y [ricardo.canedo@cfe.mx](mailto:ricardo.canedo@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
OFICIO CFE-DIS-1498  
CLAVE A110045  
AGENTE CONTRATANTE ENCOMENDADO POR CFE DISTRIBUCION  
**ING. JESUS CERVANTES MEZA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501909)

## CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción III, V, XI, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0400-CAAAT-0011-2020**, para la adquisición de: **Calentador de agua de alimentación de alta presión No. 7 de la Unidad 4 de la CT Francisco Pérez Ríos**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	<b>16-diciembre-2020</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	<b>16-diciembre-2020 08:00 horas 22-diciembre-2020 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso abierto.	<b>23-diciembre-2020 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	<b>25-enero-2021 09:30 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	<b>25-enero-2021 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	<b>27-enero-2021 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	<b>01-febrero-2021 14:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	<b>10-febrero-2021 13:00 horas</b>	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con México y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

**Area Contratante**, con clave **0400**, que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es es **Ing. Miguel Angel Villagran Zendejas**, con Clave de Agente Contratante **A140004**, con domicilio en Av. San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, C.P. 54130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono (0155) 5038 9001 ext. 71183, con el correo electrónico: [angel.villagran@cfe.mx](mailto:angel.villagran@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.  
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004  
**ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501913)**

## CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción III, V, XI, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0400-CAAAT-0010-2020**, para la contratación del: **Transformadores de Potencia para las Centrales Hidroeléctricas Infiernillo, Colotlipa y Portezuelos I**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	<b>30-noviembre-2020</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	<b>01-diciembre-2020 10:00 horas 03-diciembre-2020 12:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso abierto.	<b>04-diciembre-2020 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	<b>11-diciembre-2020 09:30 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	<b>11-diciembre-2020 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	<b>15-diciembre-2020 10:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	<b>18-diciembre-2020 14:00 horas</b>	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	<b>29-diciembre-2020 13:00 horas</b>	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con México y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

**Area Contratante**, con clave **0400**, que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es **Ing. Miguel Angel Villagran Zendejas**, con Clave de Agente Contratante **A140004**, con domicilio en Av. San Rafael 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, C.P. 54130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono (0155) 5038 9001 ext. 71183, con el correo electrónico: [angel.villagran@cfe.mx](mailto:angel.villagran@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004  
**ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501911)**

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso B), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):  
Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, respectivamente, Nos.:

<b>1. CFE-0900-CAAAT-0015-2020</b>	<b>Sistema de excitación estática para una unidad de la Central Hidroeléctrica Malpaso</b>
<b>2. CFE-0900-CAAAT-0016-2020</b>	<b>Suministro, instalación y puesta en servicio de Sistema de excitación estático para las tres unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica Schpoiná</b>

Los Pliegos de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha de los concursos		Lugar
	1	2	
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	16 de diciembre de 2020.	16 de diciembre de 2020.	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	16 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 a las 10:00 horas	16 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Aclaración a los documentos del concurso.	19 de enero de 2021 a las 10:00 horas	23 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	25 de enero de 2021 a las 09:30 horas	05 de enero de 2021 a las 09:30 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Apertura de ofertas técnicas.	25 de enero de 2021 a las 10:00 horas.	05 de enero de 2021 a las 10:00 horas.	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	28 de enero de 2021 a las 10:00 horas	11 de enero de 2021 a las 09:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Fallo.	02 de febrero de 2021 a las 13:00 horas	14 de enero de 2021 a las 13:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Departamento Reg. de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas.

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001** y **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **A190007**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **01 229 9898595**, extensiones: **77382** y **77380**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx** y **eduardo.mass@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007  
**L.A.E. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 501924)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; apartado IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso que se detalla a continuación:

**Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-S-GCP-501-80866-20-1 a plazos reducidos**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Servicios especializados de verificación con acreditados ambientales para el cumplimiento de las autorizaciones ambientales en la ejecución de obras y actividades de PEP
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones</b>	29 de diciembre de 2020
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	22 de enero de 2021

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico [email2workspace-prod+PEMEX+WS2747234836+59is@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod+PEMEX+WS2747234836+59is@ansmtp.ariba.com) y [carlos.mario.torrez@pemex.com](mailto:carlos.mario.torrez@pemex.com)
- El Concurso se llevará a cabo por la Subgerencia de Contratación Región Sur, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
**C.P. JOEL PABLO VERA AGUILAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501952)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de libre comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, inciso b) del segundo párrafo del numeral IV.7 y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre, por cuenta y orden de PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, convoca a los interesados a participar en un Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Número **PTRI-CAT-B-GCPY-90836-MIN228-2020**, para la contratación de los bienes consistente en: Adquisición de Refaccionamiento de las Compuertas para la Torre de Enfriamiento CT-2003 del Sector 7, Adquisición de Parrillas Fenólicas para el Canal de Llamada de la Torre de Enfriamiento CT-100 del Sector 7, Adquisición de Internos de la Celda B para la Restauración de la Torre de enfriamiento CT-2001 del Sector 7 (incluye CABEZALES, BOQUILLAS ASPERSORAS, EMPAQUES, SOPORTE DE EMPAQUES Y ELIMINADOR DE NIEBLA) y Adquisición de Material para Restauración de Internos de los Filtros F-301 A/B/C/D/E para la Planta de Condensado MLA-02/03 del Sector 7, todo de la **REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VERACRUZ**. de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Visita a las instalaciones.	29 - diciembre-2020	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Recepción de preguntas.	30- diciembre -2020	10:00 horas
Aclaraciones de dudas a las bases. Entrega de Respuestas.	05- enero -2020	11:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica:	11- enero -2021	11:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial y Económica y notificación del precio máximo de referencia (PMR).	13 - enero -2021	17:00 horas
Presentación y apertura de propuestas económicas con descuento	14 - enero -2021	13:00 horas
Notificación del fallo y Resultado del Concurso	19 - enero -2021	17:00 horas

- Se cuenta con la autorización del Administrador de Proyecto para la reducción de plazos.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual, los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, con disposiciones en materia de compras con el Sector Público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las bases de contratación al siguiente correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS2726761847+ir0a@ansmtp.ariba.com.
- El área que realizará la contratación será la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios de las Refinerías Madero y Minatitlán

COATZACOALCOS, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 S.P.A. DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS  
**ING. SILVIA MEJIA ZARAGOZA**  
 RUBRICA.

**(R.- 501989)**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E353-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E353-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio de limpieza de habitaciones, espacios académicos, oficinas y áreas comunes para las instalaciones conocidas como “La Muralla”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de la partida se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E353-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24 de diciembre de 2020, a las 08:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	04 de enero de 2020, a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06 de enero de 2020, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 501944)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, comunica el siguiente fallo:  
 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Electrónica Número No. LA-049000975-E280-2020 para Adquisición de equipos de aires acondicionados, fecha de emisión del fallo el 27 de noviembre del 2020

<b>Adjudicada A:</b>	<b>RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada</b>	<b>Partidas Adjudicadas</b>	<b>Monto adjudicado con IVA</b>
PROYECTO, SERVICIO E INGENIERIA P.S.I. S.A. DE C.V	PSE100122RF9 Calle Clavel Mz. 2 Lt. 3 Colonia Las Flores, Tlalpan, Ciudad de México	5, 7, 8, 9, 10, 11,12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 y 28.	\$32,087,788.06
DISEÑO EN HABILITACION, S.A. DE C.V	DHA111005HR3 Pablo García 829 Juan Escutia, CP. 09100 Iztapalapa, Ciudad de México	29	\$1,923,433.2

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 501933)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, Electrónica Número No. LA-049000975-E236-2020 para "Adquisición consolidada de material de seguridad e higiene para la Coordinación de Métodos de Investigación, fecha de emisión del fallo el 24 de noviembre del 2020.

<b>Adjudicada A:</b>	<b>RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada</b>	<b>Partidas Adjudicadas</b>	<b>Presupuesto máximo adjudicado con IVA</b>
FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.	FIH051010768 Calzada Mariano Escobedo 57 Interior 602 Colonia Popotla, C.P. 11400, CDMX	1	\$4,466.00
COMERCIALIZADORA DOROTERY, S DE R.L. DE C.V.	CDO181105I34 Montecito 38 Piso 28 Of 16 Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, CDMX	7	\$49,057.56
DISEÑO Y PRODUCCION HGV, S.A. DE C.V.	DPH101213CP6 Sur 67 A 3121 Planta Baja, C.P. 08200 Iztacalco, CDMX	6	\$3,770.00
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.	ICA081002MN2 Carretera Villahermosa a Cárdenas km 6.5 S/N B, C.P. 86103, centro Tabasco	2	\$6,264.00
GRP TECNOLOGIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	GTD190226TT9 Tezoquipa 142 La joya, 14090 Tlalpan, CDMX	3 y 8	\$194,822.00
DISEÑO EN HABILITACION, S.A. DE C.V.	CVA970623IM5	4	\$292,512.79
MED EVOLUTION, S. A. P. I. DE C.V.	MEV150219DY0 Av. Teopanzolco 406, Piso 1, Col. Reforma, C.P. 62660, Cuernavaca Mor.	5	\$34,104.00

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 501939)**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 074-2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-074/2020
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de transporte de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral 2020-2021
<b>Fecha de publicación en INE</b>	18 de diciembre de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de enero de 2021, 9:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de enero de 2021, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de enero de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES  
**LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 502004)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas el día martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04-20**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con cargo al **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2020)**, convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Departamento de Bienes y Servicios), ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, Baja California, México, a partir del día **22 de Diciembre de 2020**, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de 60 equipos de cómputo consistente en la adquisición de computadoras de escritorio</li> <li>• Suministro e instalación de 50 equipos de certificación</li> </ul>
Número de Licitación	LA-902027975-E9-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	22 de Diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	09:00 horas, del día 05 de Enero de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	09:00 horas, del día 12 de Enero de 2021
Notificación de Fallo	09:00 horas, del día 19 de Enero de 2021

Descripción de la licitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de 1 equipo de video cámara para inspección portátil, el cual consiste en la inspección portátil de tuberías de agua potable</li> <li>• Suministro de 1 equipo de video cámara para inspección portátil de tuberías de alcantarillado sanitario</li> </ul>
Número de Licitación	LA-902027975-E10-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	22 de Diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11:00 horas, del día 05 de Enero de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 horas, del día 12 de Enero de 2021
Notificación de Fallo	11:00 horas, del día 19 de Enero de 2021

Descripción de la licitación	Automatización y Enlaces de Microondas de Válvulas de Control y Medidores de Gasto de los Acueductos de Agua Cruda
Número de Licitación	LA-902027975-E11-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de bases en Compranet	22 de Diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	13:00 horas, del día 05 de Enero de 2021
Presentación y apertura de proposiciones	13:00 horas, del día 12 de Enero de 2021
Notificación de Fallo	13:00 horas, del día 19 de Enero de 2021

En la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a los 22 días del mes de Diciembre de 2020.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

**ING. ELIEL ALEJANDRO VARGAS PULIDO**

RUBRICA.

(R.- 501992)

**MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-815057913-E5-2020 (MNJ-SA-FORTASEG-LPN-003-2020)** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales adscrita a esta Secretaría de Administración ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal, sito en Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Teléfono 01 (55) 5371-3400 ext. 1136 a partir del día 15 de Diciembre de 2020, en un horario de 10:00 a las 14:30 hrs.

<b>Nombre</b>	<b>ADQUISICION DE COMPONENTES PARA POSTES DE MONITOREO INTELIGENTE SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de componentes para postes de monitoreo inteligente
<b>Volumen a adquirir</b>	150 piezas. Cámaras fijas IP, 50 piezas. cámaras IP PTZ de alta resolución y accesorios; 1 Servidor de Gestión de Videovigilancia general
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Diciembre de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>23 de Diciembre de 2020 a las 13:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>29 de Diciembre de 2020 a las 13:00 horas</b>

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**MTRO. DOMITILÓ PEREZ URQUIZA**  
RUBRICA.

**(R.- 501980)**

**MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-815057913-E4-2020 (MNJ-SA-FORTASEG-LPN-002-2020)** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales adscrita a esta Secretaría de Administración ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal, sito en Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Teléfono 01 (55) 5371-3400 ext. 1136 a partir del día 15 de Diciembre de 2020, en un horario de 10:00 a las 14:30 hrs.

<b>Nombre</b>	<b>ADQUISICION CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA DE 4 CILINDROS PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de camionetas pick-up doble cabina de 4 cilindros equipadas como patrulla
<b>Volumen a adquirir</b>	9 unidades
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Diciembre de 2020</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>23 de Diciembre de 2020 a las 10:30 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>29 de Diciembre de 2020 a las 11:00 horas</b>

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**MTRO. DOMITILÓ PEREZ URQUIZA**  
RUBRICA.

**(R.- 501975)**

## SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-919043988-E55-2020** cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Fray Rafael J. Verger No 1891, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060, teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6936, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas y para su descarga en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet. Este procedimiento de contratación se realizará con plazos reducidos con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>No. de licitación</b>	LO-919043988-E55-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento de veinte (20) pozos someros, incluye: suministro e instalación de bomba sumergible, subestación eléctrica, construcción de cuarto de control para la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León.
<b>Volumen de obra a contratar</b>	20 equipamientos de pozos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/12/2020
<b>Visita al sitio de la obra</b>	21/12/2020, 10:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	21/12/2020, 12:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/12/2020, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

MONTERREY, N. L., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.  
DIRECTOR DE INGENIERIA  
**ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 501994)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**  
**COMISION ESTATAL DEL AGUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional y mixta cuyo respectivo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; o bien, en las oficinas centrales de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00, ext. 157; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE MARTINEZ, MUNICIPIO DE ALAQUINES, S.L.P."
<b>Volumen de la obra a contratar</b>	Para mayor detalle, verificar en la Convocatoria y anexos.
<b>No. de licitación</b>	<b>LO-924024998-E25-2020.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de diciembre de 2020.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	19 de diciembre de 2020, a las 09:00 a. m., teniendo como punto de reunión en las oficinas de la convocante en zona huasteca (calle Progreso No. 200, Zona Centro; Ciudad Valles, S.L.P.)
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de diciembre de 2020, a las 04:00 p. m., en las oficinas de la convocante en zona huasteca (calle Progreso No. 200, Zona Centro; Ciudad Valles, S.L.P.)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de diciembre de 2020, a las 09:00 a. m., en la Sala de Juntas principal de las oficinas centrales de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL  
**JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR**  
RUBRICA.

(R.- 501953)

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**No. LA-925006998-E56-2020**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-925006998-E56-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Gases Medicinales para Hospitales Generales e Integrales y de Especialidad"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	14 de Diciembre de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de Diciembre de 2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	28 de Diciembre de 2020, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2020.  
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**DR. EFREN ENCINAS TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 501919)

# INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 horas, por el periodo del 22 de Diciembre de 2020 al 12 de Enero de 2021.

### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E100-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA PROF. ANGEL TORRONGUI MILLAN, UBICADA EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, UBICADA EN VILLA UNION, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR FEDERICO FROBEL, UBICADO EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA TECNICA NUM. 81, UBICADA EN EL CASTILLO, MPIO. DE MAZATLAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 09:00 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 09:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/ENERO/2021, 09:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	15/ENERO/2021, 12:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E101-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA JESUS SILVA HERZOG, UBICADA EN CULIACA ROSALES, MPIO. DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN COSTA RICA, MPIO. DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA CLUB DE LEONES NUM. 4, UBICADA EN CULIACAN ROSALES, MPIO. DE CULIACAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	---

<b>Volumen de licitación</b>	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/diciembre/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 09:30 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 09:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/ENERO/2021, 11:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	15/ENERO/2021, 12:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E102-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR JOSE VASCONCELOS, UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MPIO DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI, UBICADO EN CULIACAN ROSALES, MPIO. DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR JOSE MARIA MARTINEZ, UBICADO EN EL DORADO, MPIO. DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA, UBICADA EN EL DORADO, MPIO. DE CULIACAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA TECNICA NUM. 11, UBICADA EN PORTACELI, MPIO. DE CULIACAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 10:00 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 10:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/ENERO/2021, 13:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	15/ENERO/2021, 13:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E103-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ, UBICADO EN EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS), MPIO. DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR MARGARITA MAZA DE JUAREZ, UBICADO EN LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA JOSE ANTONIO AGUILAR, UBICADA EN TAMAZULA, MPIO. DE GUASAVE; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR IGNACIA ARRAYALES DE CASTRO, UBICADO EN GUASAVE, MPIO. DE GUASAVE; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, UBICADO EN GUASAVE, MPIO. DE GUASAVE, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	--

<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 10:30 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 10:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/ENERO/2021, 09:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	18/ENERO/2021, 12:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E104-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR BERTHA VON GLOUMER, UBICADO EN SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, MPIO. DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR RUBEN ROSAS SOLIS, UBICADO EN LOS MOCHIS, MPIO DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA PROFA. GRACIELA ROBEL DE VALDEZ, UBICADA EN AHOME, MPIO. DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA GENERAL LAZARO CARDENAS, UBICADA EN BACOREHUIS, MPIO. DE AHOME; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN HIGUERA DE ZARAGOZA, MPIO. DE AHOME; TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 11:00 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 11:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/ENERO/2021, 11:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	18/ENERO/2021, 12:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

#### Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E105-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR MARIA DEL REFUGIO AGUILAR VEGA, UBICADO EN FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA RICARDO FLORES MAGON, UBICADA EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA PROF. JOSE ANTONIO SARABIA LOPEZ, UBICADA EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA NUEVA CREACION, UBICADA EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
-------------------------------------	---

<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 11:30 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 11:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/ENERO/2021, 13:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	18/ENERO/2021, 13:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-925005997-E106-2020**

<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA FEDERAL NUM. 7 OCTAVIO PAZ LOZANO, UBICADO EN VILLA UNION, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN SECUNDARIA TECNICA NUM. 7, UBICADA EN EMZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PRIMARIA PROFA. JOSEFINA OSUNA PEREZ, UBICADA EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN; MANTENIMIENTO GENERAL DE AULAS, SERVICIOS SANITARIOS Y LAVAMANOS EN PREESCOLAR MEXICO, UBICADO EN MAZATLAN, MPIO. DE MAZATLAN, TODAS PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA.
<b>Volumen de licitación</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/DICIEMBRE/2020, 12:00 HORAS, EN BAHIA DE NAVACHISTE NO. 609 PTE., COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	04/ENERO/2021, 12:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/ENERO/2021, 14:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE
<b>Fallo de la Licitación</b>	18/ENERO/2021, 13:30 HORAS, SALA DE JUNTAS DE ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR DEL ISIFE

**LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE**

RUBRICA.

(R.- 501904)

## MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señala, cuya convocatoria a plazo recortado que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: el domicilio de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas Palacio Municipal en ave. Serna y calle Zaragoza, Col. Centro, Santa Ana, Sonora, en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00.

#### LO-826058978-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de una cancha de futbol 7 y un área recreativa en una superficie de 2,850 m2, en la localidad Estación Llano, Municipio de Santa Ana, Sonora.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/11/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	20/11/2020 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/11/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/11/2020 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	30/11/2020 14:00 horas

SANTA ANA, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**ARQ. JAVIER FRANCISCO MORENO DAVILA**  
RUBRICA.

(R.- 501906)

---

## INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

### DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 031-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad presencial, plazo recortado número LA-926014991-E40-2020, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-926014991-E40-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del suministro de combustible gasolina de 87 octanos, gasolina de 92 octanos y diésel
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/12/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/12/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/12/2020 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE**  
RUBRICA.

(R.- 501905)

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**  
**COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales con Reducción de plazo Nos. LA-926005961-E8-2020, LA-926005961-E9-2020, LA-926005961-E10-2020 y LA-926005961-E11-2020 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miro Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP)

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-926005961-E8-2020</b>	Contratación del Servicio Integral de Anestesia 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/12/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/12/2020, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	30/12/2020, 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-926005961-E9-2020</b>	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/12/2020, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/12/2020, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	30/12/2020, 14:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-926005961-E10-2020</b>	Suministro de Oxígeno Hospitalario 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/12/2020, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/12/2020, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	30/12/2020, 15:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> <b>No. LA-926005961-E11-2020</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/12/2020, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/12/2020, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	30/12/2020, 15:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
**L.C.P. F. ALFREDO DE JESUS LOPEZ MERCADO**  
 RUBRICA.

(R.- 501996)

**JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS**  
SUBGERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros a través de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-828022998-E8-2020, LO-828022998-E9-2020, LO-828022998-E10-2020, LO-828022998-E11-2020, LO-828022998-E12-2020, LO-828022998-E13-2020, LO-828022998-E14-2020 y LO-828022998-E15-2020 cuya convocatoria contienen las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono (868) 150 2130 de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**Licitación Pública Nacional**

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E8-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de 89 m de colector sanitario de 18" de diámetro de P.V.C. serie 20 en la Calle Benjamín Gaona del Km 0+918 al 1+007 y Rehabilitación de 55 m de colector sanitario de 24" de diámetro P.V.C. serie 20 en la Calle Benjamín Gaona de la Calle Emiliano zapata en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/12/2020 a las 8:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2020 a las 9:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/01/2021 a las 9:00 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E9-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de colector sanitario de 24" de diámetro de P.V.C. serie 20 en la calle Benjamín Gaona del Km 1+193 al 1+411 en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/12/2020 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/01/2021 a las 10:30 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E10-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de 95 m de colector sanitario de 18" de diámetro de P.V.C. serie 20 en la Calle Ocampo de la 3 a la 4 de la Zona Centro en Matamoros, Tamaulipas y Rehabilitación de 156 m de subcolector sanitario de 16" y 189 m de 12" de diámetro P.V.C. serie 20 en la Calle Playa Mocambo de la calle Novilleros a Solidaridad de la Colonia Playa Sol en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/12/2020 a las 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2020 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/01/2021 a las 12:00 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E11-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Suministro e instalación de 1,770 metros de línea de presión sanitaria de 24" de diámetro clase 7, de la estación de bombeo No. 8 al emisor principal de la zona Este, incluye la construcción de caja rompedora de presión en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/12/2020 a las 14:00 horas

<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2020 a las 15:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/01/2021 a las 13:30 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E12-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación electromecánica de la estación de bombeo No. 20 (Mov 18 de Octubre) mediante el suministro e instalación de 3 bombas sumergibles de 120 l/s, 9.0 Cdt y 25 HP. Y CCM en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/12/2020 a las 8:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2020 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/01/2021 a las 9:30 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E13-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación electromecánica de la estación de bombeo No. 8 (tecnológico) mediante el suministro de criba mecánica, 4 bombas sumergibles de 98 l/s, 10 Cdt y 25 HP, manifold sanitario de 24" de diámetro con una longitud de 6.10 y CCM en Matamoros, Tamaulipas (Primera Etapa).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/12/2020 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2020 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/01/2021 a las 11:00 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E14-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de 90 m del colector sanitario final del 7+420 al 7+510 de 60" de diámetro con tubería de PRFV y dos pozos de visita en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/12/2020 a las 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2020 a las 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/01/2021 a las 13:00 horas

<b>No. de la licitación</b>	LO-828022998-E15-2020
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de sistema desarenación de la estación de Rebombeo para la planta de tratamiento Oeste en Matamoros, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/12/2020 a las 15:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2020 a las 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/01/2021 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de cada una de las licitaciones antes mencionadas se efectuarán en la sala de Juntas de las oficinas de la Subgerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.  
 GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS  
**ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE**  
 RUBRICA.  
 DIRECTOR DE CONTRALORIA  
**C.P. LAURA RITA ORTEGA ESPINOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 501917)

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con número de Procedimiento de Contratación: **LO-927045995-E127-2020, LO-927045995-E128-2020, LO-927045995-E129-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-927045995-E127-2020 PAQUETE NO. 232**

<b>Descripción de la licitación</b>	17POT248.- Construcción del Edificio I y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco con Clave 27MSU0018V. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2017, Comalcalco, Mpio. de Comalcalco, Tabasco.	
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22/12/2020</b>	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>29/12/2020 09:00</b> Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/12/2020 09:00</b> Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/01/2021 09:00</b> Horas	

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-927045995-E128-2020 PAQUETE NO. 233**

<b>Descripción de la licitación</b>	17POT249.- Construcción del Edificio "H", Módulo Sanitario, Red de Agua Potable, Barda Perimetral, Subestación Eléctrica de 500 KVA Y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco con Clave 27MSU0018V. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2017, Comalcalco, Mpio. de Comalcalco, Tabasco.	
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22/12/2020</b>	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>29/12/2020 09:00</b> Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/12/2020 10:30</b> Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/01/2021 10:30</b> Horas	

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-927045995-E129-2020 PAQUETE NO. 234**

<b>Descripción de la licitación</b>	17POT250.- Reconstrucción y Remodelación en los Edificios A, B, Edificio de Cómputo y Obra Exterior, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica Multidisciplinaria de los Ríos con Clave 27MSU0018V. Programa Potenciación de los Recursos del FAM "Escuelas al Cien" Ejercicio 2017, Tenosique de Pino Suárez, Mpio. de Tenosique, Tabasco.	
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>22/12/2020</b>	
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>29/12/2020 09:00</b> Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/12/2020 13:00</b> Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/01/2021 13:00</b> Horas	

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE

**M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ**

RUBRICA.

**(R.- 502002)**

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública: LPN-930019999-008-20. La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en las direcciones electrónicas: [www.uv.mx/drm](http://www.uv.mx/drm) y <https://compranet.hacienda.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo, en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4to piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

<b>Licitación Pública Nacional LPN-930019999-008-20</b>	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles de la Universidad Veracruzana.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en las bases de la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/01/2021 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/01/2021 11:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. ERIC HERNANDEZ VELASCO**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 501987)**

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Décimo de Distrito  
Chilpancingo, Gro.  
EDICTOS**

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 785/2015, promovido por Sinfrosa Marino Dircio, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia en Tixtla, Guerrero, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cinco de noviembre de dos mil veinte.

Se hace del conocimiento de la sucesión a bienes de Sinfrosa Marino Dircio, que se pone a su disposición el certificado de depósito número N 177636, que ampara la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), para que comparezca a través de su albacea, con copia certificada de las constancias que así lo acrediten e identificación oficial vigente con fotografía, a efecto de recoger el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, dicho certificado prescribirá favor del Fisco Federal en dos años a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Atentamente  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de noviembre de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.**  
Rúbrica.

**(R.- 500881)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Aguascalientes, Aguascalientes  
EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general, lo siguiente:

Se dio inicio al Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 23/2020-V relativo a la desaparición de Fernando Vargas Torres, promovido por Samantha Saldaña Díaz, en su carácter de esposa, en términos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis de marzo de dos mil veinte, en el fraccionamiento Conjunto Los Naranjos de la ciudad de Aguascalientes, para los efectos contemplados en el artículo 21, fracciones I, IV y VI de la legislación invocada, a favor de la promovente y sus hijos. En tal virtud, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de trato; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría número V del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con domicilio en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines, 2311-A (piso 04; ala "B"), fraccionamiento 2 Predio Rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el expediente citado, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; para lo cual con motivo de las medidas relacionadas con la contingencia sanitaria del COVID-19, deberán generar una cita a través del Portal de Servicios en Línea, en el que se encuentra un microsítio sobre "Servicios jurisdiccionales" y el sistema "Agenda OJ", con el enlace <https://www.serviciosonlinea.pjf.gpb.mx/ServiciosJurisdiccionales>.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de noviembre de 2020.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. José Rubén Ávila González**  
Rúbrica.

**(R.- 501353)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a los terceros interesados Medallas Clásicas, sociedad anónima de capital variable y Ma. Esther Licea Negrete.

En el juicio de amparo 2435/2019-5, promovido por Baudelio Alvizo Campo, por propio derecho, contra actos del Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Medallas Clásicas, sociedad anónima de capital variable y Ma. Esther Licea Negrete, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de marzo del dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.  
 Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**  
 Rúbrica.

**(R.- 501051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**  
**29**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADA: ROCÍO DEL CARMEN BAUTISTA MALDONADO.

En los autos del Juicio de Amparo 534/2020, promovido por Reina Isabel Chi Dzul, contra actos de la Novena Sala Especializada en Materia Penal Oral de Cancún, en el que señaló como acto reclamado la resolución al recurso de apelación en la que se confirmó el auto de vinculación a proceso, así como la ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva... Se ordenó emplazar a la tercero interesada ROCÍO DEL CARMEN BAUTISTA MALDONADO, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de noviembre de 2020.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Ana Karina Bohórquez Méndez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 501350)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**B-2**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

Irel Ochoa Rincón:

En los autos del juicio de amparo 1543/2019-B-4, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Geovanny Efraín Ávila Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Dirección de Investigación y Acusación Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional

una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 22 de diciembre de 2020.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago**

Rúbrica.

(R.- 501362)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 167/2019, promovido por la quejosa Liliana Rebeca Morales Vázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Víctor Navarrete Alcivia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 501356)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Tercero interesado: José González Jiménez.

En el juicio de amparo 1901/2019, promovido por el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en representación de la niña quejosa Y.C.F., con anuencia de quienes se ostentan como sus progenitores Susana Flores Grajeda y Rogelio de la Cruz del Real, contra actos del Oficial del Registro Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, de quien reclama la negativa de registrar a la niña quejosa Y.C.F. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a José González Jiménez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con cinco minutos del treinta de noviembre de dos mil veinte, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de octubre de dos mil veinte.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Irving Abdiel López Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 501357)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,**  
**con residencia en Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 168/2019, promovido por la quejosa María Guadalupe Cuevas García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Víctor Navarrete Alcivia, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 501388)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 374/2020-I-D, promovido por Edgar Roberto González García y César Aguilar Avilés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Josue Galicia Palma, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintiséis de noviembre de 2020.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciada Karina Alanís Velazquez**

Rúbrica.

**(R.- 501390)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1012/2019-II-B, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por María del Carmen Flores Macías, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral Para Adolescentes, de quien reclamó la resolución dictada el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en los autos del toca de apelación 343/2019; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Yumayra Lizbeth García Rodríguez, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 24 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Juan Carlos Carcamo Salido.**

Rúbrica.

(R.- 501381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1548/2019, promovido por Daniel Guichard Morales, contra actos del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María Félix Becerra Rojas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.**

Rúbrica.

(R.- 501508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

MAYDA ISABEL JACOBO LÓPEZ.

**DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo 332/2020, promovido por Hedilberto Hernández Velázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Guido Pérez Ramírez.**

Firma Electrónica.

(R.- 501590)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 959/2018-V y sus acumulados 1286/2018 y 1436/2018, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Luis Andrés Villareal Lafarga o Luis Andrés Villarreal Lafarga, Cristian Ricardo González Montes y Alejandro González Montes, contra actos del Juez de Primera Instancia de San Gabriel, Jalisco y otras autoridades, consistentes en las órdenes de aprehensión, reaprehensión y/o arraigo, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual las personas de nombres Javier Díaz Puente y Ariel Alberto Abarca Martínez, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen a los mismos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 25 de noviembre de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Juan Carlos Carcamo Salido.**

Rúbrica.

**(R.- 501383)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2588/2019-8**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos a los siguientes terceros interesados:

1. **“Fraccionadora de Tierras Mexicanas”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
2. **“Hipotecaria su casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.**
3. **“Corporativo Adobe”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **2588/2019-8**, promovido por **Gloria Ponce González**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **“Fraccionadora de Tierras Mexicanas” Sociedad Anónima de Capital Variable, “Hipotecaria su casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y “Corporativo Adobe”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las diez horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil veinte para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 501487)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**  
**Edicto para Publicar en el “Diario Oficial” y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA:**  
**DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**JUICIO DE AMPARO DIRECTO 84/2020**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de noviembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 84/2020** promovido por **Artemio Reyes Reyes**, contra actos de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la moral **DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.  
 Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre de 2020.  
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito  
**Jhosy Jhoany Castañeda Torres**  
 Rúbrica.

**(R.- 501490)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Tercera Sala Civil**  
**EDICTO**

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber al **José Valerio Alvarado**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto de su apoderado legal el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha seis de mayo dos mil veinte pronunciada en el Toca 157/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Único Civil de Partido en Valle de Santiago, Guanajuato dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M84/2017 sobre Terminación de Contrato de Depósito, Pago de pesos y otras prestaciones, promovido por Guadalupe Baca Sierra en contra de José Valerio Alvarado, “LRH Consultores, Sociedad Cooperativa” y “Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, esta última en su carácter de liquidadora y cesionaria respectivamente de “Acremex, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada”.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
 Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2020  
 Secretario de la Tercera Sala Civil.  
**Lic. Raúl González Godínez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 501604)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

**TERCERA INTERESADA.**

Catalina Minto Rivera, albacea de Gloria Rivera Tapia o Gloria Rivera de Minto.

En cumplimiento al proveído de **seis de noviembre de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo **2057/2019** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Jerónimo Emiliano Baños Clemente por conducto de su apoderada Patricia Hernández Rojas, en contra de los actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otras autoridades, al que se reclama el embargo trabado del bien inmueble denominado como una fracción de la casa número trece catorce de la avenida Miguel Alemán, Cholula, Puebla, dentro del juicio ordinario civil de petición de herencia 1534/2015, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se le tuvo a Catalina Minto Rivera, albacea de Gloria Rivera Tapia o Gloria Rivera de Minto, como tercero interesado; y en los términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán, **por lista**, en términos del artículo 26, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las **once horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo  
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

**Manuel Víctor Racine Salazar.**

Rúbrica.

**(R.- 501146)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio ordinario mercantil **628/2017**, promovido por **Jorge Luis Brizuela Guevara** contra **CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CANCÚN**, con fecha **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se dictó el auto que dice: "[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **CREDITO INMOBILIARIO,**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado."

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.**

Rúbrica.

(R.- 501841)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO.

**TERCEROS INTERESADOS ARMANDO HERRERA MEDINA Y SYCLON'S DISCOTHEQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En el juicio de amparo **1628/2018**, promovido por **Adrián Bueno Flores**, apoderado de la empresa **Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable**, promovió demanda de amparo contra la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, de quien reclamó, lo siguiente: "IV.- **ACTO QUE DE LA AUTORIDAD SE RECLAMA.- El auto dictado en fecha 26 de Noviembre del 2018 en la cual ordena sacar a remate el día 17 de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas, el bien inmueble propiedad de mi representada que más adelante se menciona la Autoridad Ordenadora y de la Ejecutora, la expedición de un certificado de gravámenes de los últimos 20 años**"; en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edicto, a quien se le hace saber que pueden apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Firma electrónicamente el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

**Lic. Vicente Israel Figueroa Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 501593)

---

## AVISOS GENERALES

---

Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento DGR/B/12/2020/R/15/240  
Oficio DGR-B-7841/20

Por acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias antes citado, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.** (oficio número DGR-B-7841/20), en su carácter de **proveedor**, consistente en que: "Omitió prestar los servicios y entregar los bienes pactados a las empresas beneficiarias con números de folios **PL1500043314, PL1500043356, MN1500021163, MN1500021143, MN1500021150 y MN1500021181 del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y**

*Educativo, componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado*”; conducta que provocó que infringiera el artículo 7, apartado “Obligaciones”, inciso g) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de **\$4’024,440.00 (CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a **PRODUCTORA DE ALIMENTOS LOS PINOS S.P.R. DE R.L.**, a las **14:00 horas** del día **22 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

**(R.- 501847)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/090  
Proveído del 2 de septiembre de 2020**

Por acuerdo del **18 de septiembre de 2020**, emitido en el Procedimiento de referencia se ordenó la notificación por edictos a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** del proveído de fecha 2 de septiembre de 2020, por el cual se regulariza el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de mérito y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a **ACAPRO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.** presunta responsable dentro del procedimiento al rubro citado, se fijó como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 horas** del día **12 de enero de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán

por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía así como el instrumento notarial con el que acredite su personalidad, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501848)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/B/12/2020/R/15/261  
Oficios: DGR-B-7915/20**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha once de diciembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos del oficio antes referido, por el que se cita en relación con la siguiente conducta presuntamente irregular que se atribuye: A **FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA**, en su carácter de Director General de la Junta Estatal de Caminos del Estado de México, omitió rendir al Consejo Directivo los informes bimestrales y anuales de las actividades realizadas por la Junta, así como el balance general contable y los datos financieros necesarios; proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados, toda vez que, no presentó la totalidad de la información presupuestal de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Impulsar la Inversión del ejercicio 2015 que comprobara el destino, aplicación y erogación de los recursos del Fondo, con lo que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$381,602.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a su respectiva audiencia de ley, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, **a las 12:30 horas del día 21 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acredite su personalidad; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501869)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

III. Por otra parte, con fecha 03 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que en su anexo establece:

Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20

B. Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las unidades administrativas del Instituto responsables de los mismos que se listan a continuación seguirán su curso legal y, en consecuencia, sus términos y plazos no serán suspendidos:

...

III. A cargo de la Unidad de Cumplimiento: .....

La atención a las solicitudes de cálculo de cuota de derechos por el uso de frecuencias de concesionarios y demás sujetos regulados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, productos y aprovechamientos, así como de las contraprestaciones que se pagan de forma anual o semestral establecidas en las resoluciones emitidas por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o aquellas emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

**REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:**

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACEITES Y PROTEINAS EL CALVARIO, S.A.	22921.-115	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05062/2019	19/11/2019	52,726.00
ADMINISTRACION CONDOMINIO MONTERREY	718.5.2.2912/94	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03496/2019	03/09/2019	38,135.00
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	39550	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02092/2020	07/10/2020	48,697
ADMINISTRADORA INMOBILIARIA, S.A.	37641	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02291/2020	07/10/2020	48,697
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04083/2019	03/10/2019	187,341.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04084/2019	03/10/2019	328,766.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04085/2019	03/10/2019	328,766.00
AGROINDUSTRIAS ESBRA, S, DE P.R. DE R.L.	4566	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02248/2019	10/06/2019	46,836.00
AGRUPACION EMPRESARIAL DEL VALLE DE OAXACA, A.C.	126	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00870/2020	02/03/2020	140,507.00
ALEJANDRO TREJO CABAÑAS	140	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04088/2019	03/10/2019	140,507.00
ALIANZA DE CHOFERES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	SCT.19.5.2.1064/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04675/2019	04/11/2019	46,836.00
ARQUITECTOS ASOCIADOS DE COLIMA, S.A.	087	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04666/2019	04/11/2019	46,836.00
ASISTENCIA INTERNACIONAL EN CABLE, S.A. DE C.V.	810/91	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02937/2019	01/08/2019	114,403.00
AVÍCOLA COMERCIAL AZTECA, S.A.	56759	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05082/2019	19/11/2019	234,178.00
BENJAMÍN MORA GONZÁLEZ	32612	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05328/2019	04/12/2019	79,088.00
BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BAZ, S.C	8	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04407/2019	16/10/2019	60,344.00
BURO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	83	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04102/2019	03/10/2019	46,836.00
CAMAS Y TUBOS, S.A. DE C.V.	132	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04103/2019	03/10/2019	46,836.00
CARLOS ENRIQUE BORQUEZ GIL	1330	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03962/2019	01/10/2019	38,135.00
CENTRO GAS, S.A.	2138	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05083/2019	19/11/2019	46,836.00
CIA. ARENERA LA ESTRELLA, S.A.	22611-25261	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04430/2019	16/10/2019	187,341.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	1556	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04068/2019	03/10/2019	26,363.00
CLARA GONZÁLEZ DE SALCEDA BARBOSA	160	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04070/2019	03/10/2019	26,363.00
CLINICA DE ESPECIALIDADES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04664/2019	04/11/2019	46,836.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22611.-22165	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05078/2019	19/11/2019	93,670.00
COMPAÑIA MANUFACTURERA CADENA, S.A.	22110-0-64974	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05076/2019	19/11/2019	93,670.00

CONCRETOS METROPOLITANOS, S.A.	7930	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05085/2019	19/11/2019	421,519.00
CONSTNS. INSTALCNS. PENINS., S.A. (CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PENINSULARES, S.A.)	43901	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05324/2019	03/12/2019	46,836.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	1664	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05334/2019	04/12/2019	889,872.00
CONSTRUCCIONES CONDUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A.	490	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05335/2019	04/12/2019	140,507.00
CONSTRUCTORA ANDREA, S.A.	42952	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA ASTRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7521	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05210/2019	02/12/2019	38,135.00
CONSTRUCTORA DEL DISTRITO, S.A.	22921.- 49177	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05063/2019	19/11/2019	93,670.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	18365	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05059/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA HECHOS, S.A	5027	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05061/2019	19/11/2019	46,836.00
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416- 3-05593	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02159/2020	14/10/2020	97,392
CONSTRUCTORA LOBEIRA, S.A.	113.416.- 215	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02160/2020	14/10/2020	41,116
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	113.416- 3-01806	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	52,726.00
CONSTRUCTORA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.	157	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	30,812.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.- 14656	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05071/2019	19/11/2019	263,628.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.- 57348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05072/2019	19/11/2019	187,341.00
CONSULTORES MADEREROS, S.A.	22110-0- 47839	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05058/2019	19/11/2019	138,405.00
DISTRIBUIDORA NAUTILUS, S.A. DE C.V.	178	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04110/2019	03/10/2019	46,836.00
EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1370/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03476/2019	03/09/2019	38,135.00
ELECTRO MECÁNICA DEL CENTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	244	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04809/2019	06/11/2019	46,836.00
ELECTROMETRO, S.A.	79	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04074/2019	03/10/2019	327,849.00
ELECTROMETRO, S.A.	189	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04075/2019	03/10/2019	562,024.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	27004	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04414/2019	16/10/2019	93,670.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	37088	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04415/2019	16/10/2019	65,906.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	44649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04416/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTABLECIMIENTO LUX, S.A. DE C.V.	7884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04417/2019	16/10/2019	140,507.00
ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN, S.A.	22921.- 5870	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05064/2019	19/11/2019	46,836.00
EUGENIO GUERRERO PADILLA	2232	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05435/2019	12/12/2019	140,507.00
FIDEICOMISO INGENIO EL MODELO	1736	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00545/2020	06/02/2020	190,672.00

FRANCISCO BONIFACIO CARRILLO JIMENEZ	19610	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03928/2019	01/10/2019	26,363.00
FRANCISCO DÁVILA FLORES	676	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04077/2019	03/10/2019	140,507.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04071/2019	03/10/2019	13,182.00
FRANCISCO JOSÉ CAMPOS HERRERA	41015	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04073/2019	03/10/2019	13,182.00
GAS DE HUATUSCO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1205-724	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05191/2019	02/12/2019	247,360.00
GAS PARA ESTUFAS, S.A.	22921.-3818	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05065/2019	19/11/2019	46,836.00
GENESIS ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	6667/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05211/2019	02/12/2019	38,135.00
GÜEMEZ DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	485/92	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02938/2019	01/08/2019	140,507.00
HUARTYM, S.A. DE C.V.	172	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04108/2019	03/10/2019	30,812.00
INDUSTRIAL ION, S.A.	42495	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05080/2019	19/11/2019	140,506.00
INDUSTRIALES EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4403	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05330/2019	04/12/2019	46,836.00
INDUSTRIAS GUILLERMO MURGUÍA, S.A. DE C.V.	22110-0-42492	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05048/2019	19/11/2019	93,670.00
INMOBILIARIA CENTAURO, S.A.	22921.-14786	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05042/2019	19/11/2019	796,201.00
JORGE KANAHUATI GÓMEZ	22611.-8313	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02161/2020	14/10/2020	97,392
JOSÉ GARCÍA VALSECA	22611.-20990	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05056/2019	19/11/2019	46,836.00
JUAN HERRERA MELENDEZ	145	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04104/2019	03/10/2019	46,836.00
JUAN LARA PACHECO	247	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04369/2019	15/10/2019	46,836.00
LOS CIPRESES, S.A. DE C.V.	22921.-41852	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02162/2020	14/10/2020	194,784
MADERERA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	0005	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04682/2019	04/11/2019	38,135.00
MAGNA CUM LAUDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	167	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2019	03/10/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, S.A.	4915	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2019	19/11/2019	46,836.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS EN RENTA, S.A.	1896	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05073/2019	19/11/2019	594,277.00
METRO TAXI, A.C.	SCT.19.5.2.177/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03502/2019	03/09/2019	38,135.00
MIGUEL ÁNGEL CABRAL LARA	CPNC 724'93	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04048/2019	02/10/2019	87,722.00
MIGUEL LÓPEZ GRACIDA	41	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04081/2019	03/10/2019	26,363.00
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	163	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04107/2019	03/10/2019	140,507.00
OPERADORA DE BOLSA, S.A.	233	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04078/2019	03/10/2019	281,012.00
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01859/2020	01/10/2020	97,392
OSCAR MUÑIZ SÁNCHEZ	12	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04096/2019	03/10/2019	93,670.00

PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-405-202	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04659/2019	04/11/2019	234,178.00
PANAMCO GOLFO, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-3492-4139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04658/2019	04/11/2019	140,507.00
PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2526	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04473/2019	21/10/2019	46,836.00
PEDRO GARCÍA RAMÍREZ	578	2018*	IFT/225/UC/DG-SUV/03846/2019	26/09/2019	9,286.00
PLANTAS Y JARDINES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	35969	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04665/2019	04/11/2019	46,836.00
PORCINA LA BELLOTA II, S.A. DE C.V.	1426	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03948/2019	01/10/2019	114,403.00
PRODUCTORA DE COSMÉTICOS, S.A. DE C.V.	21	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04089/2019	03/10/2019	30,812.00
PROGRASA, S.A. DE C.V.	139	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04105/2019	03/10/2019	46,836.00
PROYECTOS Y MANUFACTURAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2550/90	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03974/2019	01/10/2019	38,135.00
RADIO AERONÁUTICA MEXICANA, S.A.	22611.-16716	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04421/2019	16/10/2019	46,836.00
RADIOCOMUNICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	313/95CH	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05146/2019	25/11/2019	93,670.00
RAMÓN AMADOR SANTIAGO	717-85-18.013/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2019	03/09/2019	38,135.00
RIQ, S.A.	25326	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05329/2019	04/12/2019	52,726.00
ROBERTO RUIZ LUJÁN	25	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2019	11/10/2019	93,670.00
RUTER S.A. DE C.V.	1266	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04696/2019	04/11/2019	38,135.00
SALVADOR HERNÁNDEZ GALINDO	22921.-15110	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05043/2019	19/11/2019	93,670.00
SEGUROS LA REPÚBLICA, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	46,836.00
SERVICIOS ACTUALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	152	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04106/2019	03/10/2019	46,836.00
SUPER CARNES FRÍAS EL NORTEÑO, S.A. DE C.V.	176	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04097/2019	03/10/2019	46,836.00
SURTIDOR ELECTRICO DE MONTERREY, S.A.	DRPNC-2-375/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05219/2019	02/12/2019	46,836.00
TAXISTAS DE RADIOTELEFONÍA, A.C.	22110-0-46635	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04425/2019	16/10/2019	46,836.00
TRANSPORTES COSTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	54024	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04432/2019	16/10/2019	39,545.00
TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	151	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04098/2019	03/10/2019	327,849.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	150	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04086/2019	03/10/2019	46,836.00
TRIPLAY Y MADERAS ANAHUAC, S.A. DE C.V.	2578	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04087/2019	03/10/2019	46,836.00
TRITURADOS Y AGREGADOS DE VERACRUZ, S.A.	239	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03518/2019	03/09/2019	46,836.00
UN MEDIO, S.A. DE C.V.	260	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04100/2019	03/10/2019	187,341.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2020

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Luis Gerardo Canchola Rocha**

Rúbrica.

**(R.- 501485)**

**Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa**

Mediante Oficio No. D00/100/062/2020 del 26 de noviembre de 2020 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/03/01/2020 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 3a Sesión Extraordinaria de 2020 celebrada el 24 de noviembre de 2020, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021:

<b>Concepto</b>	<b>Factor</b>
Comisión sobre saldo anual	<b>0.86%</b> anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.

Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Director General

**Lic. José Ignacio Jiménez Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 501852)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**INDICE**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Decreto por el que se expide el Reglamento para la entrega de las Medallas que otorga la Cámara de Diputados; y se reforman los Decretos de creación de las Medallas al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913; de Honor Gilberto Rincón Gallardo y Sor Juana Inés de la Cruz. ....	2
Decreto por el que se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de distinciones de la Cámara. ....	9

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se consideran hábiles por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación. ....	10
--	----

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 29 de octubre de 2020 para el Municipio de Reforma del Estado de Chiapas. ....	11
--	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020. ..	12
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. ....	50
Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Virgen de Guadalupe. ....	51
Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Ermita San Joaquín y Santa Ana. ....	53
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/001/2020 al DSRDPF/AR/003/2020. ....	55
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/004/2020 al DSRDPF/AR/011/2020. ....	58
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/AR/012/2020 al DSRDPF/AR/015/2020. ....	62
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble federal con número DSRDPF/AR/016/2020. ....	65

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021. ....	68
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021. ....	90

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican, publicado el 15 de septiembre de 2020. .... 116

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado. .... 130

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol tartrato originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. .... 168

Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2021. .... 196

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos 2020-2024. .... 291

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de la Agencia Espacial Mexicana, denominado Programa Nacional de Actividades Espaciales 2020-2024. .... 310

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 25/10/20 por el que se modifica el diverso número 16/08/19 por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública. .... 340

**SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para prevenir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. .... 348

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora. .... 349

Programa Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. .... 387

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acta de Clausura de la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. .... 405

Convenio de revisión integral de fecha 14 de octubre de 2020, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. .... 406

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el predio conocido como El Terrero, con una superficie de 1,877-81-27 hectáreas. .... 410

**SECRETARIA DE TURISMO**

Programa Institucional 2020-2024 de Fonatur Constructora, S.A. de C.V. .... 417

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. .... 430

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. .... 432

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo. .... 522

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 530

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 530

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 530

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 531

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 582

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **22 DE DICIEMBRE ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSÉ MARÍA MORELOS, EN 1815**

José María Morelos y Pavón fue uno de los líderes y estrategas de la insurgencia mexicana que alentó la promulgación del primer texto constitucional de nuestro país. Nació el 30 de septiembre de 1765, en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia. En 1790 ingresó al Colegio de San Nicolás Obispo, cuando Miguel Hidalgo era su rector, ordenándose sacerdote en 1797. A principios de octubre de 1810, era párroco de los pueblos de Carácuaro y Nocupétaro en la Tierra Caliente michoacana. Al tener noticia del levantamiento de Miguel Hidalgo, Morelos decidió unirse al movimiento insurgente.

Durante su primera campaña, Morelos dominó la totalidad de lo que hoy es el estado de Guerrero. En la segunda campaña, el hecho de armas más destacado fue el sitio de Cuautla, plaza que defendieron los insurgentes del 19 de febrero al 2 de mayo de 1812. La tercera campaña supuso el control de Tehuacán, Orizaba, Oaxaca y Acapulco.

Morelos retomó la iniciativa de Hidalgo para convocar a un congreso representativo de las provincias y durante su apertura en Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, ordenó la lectura de los *Sentimientos de la Nación*, documento que contiene sus ideales políticos y sociales. Bajo su protección sesionó el Congreso que dio lugar a la proclamación del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, el 6 de noviembre de 1813, y a la promulgación del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, el 22 de octubre de 1814.

A finales de 1815, el virrey Félix María Calleja ordenó al militar Manuel de la Concha acabar con Morelos y con el congreso insurgente que protegía. El 5 de noviembre, mientras la columna rebelde reposaba en Temalaca, camino a Tehuacán donde residiría el Congreso, las fuerzas realistas le dieron alcance. Morelos fue capturado en esta acción.

Fue trasladado a Tepecoacuilco, y luego a Cuernavaca. Finalmente, fue enviado al edificio de la Inquisición en la ciudad de México, el 22 de noviembre, donde se le formó proceso inquisitorial. En la cárcel de la Ciudadela fue torturado e interrogado durante el proceso judicial y militar. José María Quiles fungió como abogado defensor. Calleja sentenció a Morelos a muerte bajo los cargos de rebeldía contra el rey de España, y el tribunal eclesiástico lo degradó de su investidura sacerdotal.

Al dictarse la sentencia, Morelos salió de prisión escoltado por Manuel de la Concha. Hicieron una pausa en la villa de Guadalupe. Después, la comitiva continuó hacia un antiguo edificio en San Cristóbal Ecatepec, que servía de alojamiento a los virreyes, antes de su entrada a la ciudad de México.

Después de recibir los servicios espirituales, un grupo de soldados lo escoltó al paredón, engrillado de los tobillos y atado de las manos. Al llegar al sitio donde debía cumplirse la pena de muerte, junto a un muro exterior del inmueble, le vendaron los ojos y lo hincaron de espalda al pelotón de fusilamiento. La vida del "Siervo de la Nación" se extinguió a las tres de la tarde del 22 de diciembre de 1815. Su cadáver fue sepultado en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec.

Tras la consumación de la Independencia, el Congreso lo declaró "Benemérito de la Patria", en junio de 1823. Cinco años después, su ciudad natal Valladolid, cambió su nombre por el de Morelia. En 1869, el presidente Benito Juárez decretó la creación del estado de Morelos, en honor del caudillo insurgente.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.